

ANEXO I

PRESENTACIÓN

DE PROYECTOS

30 de noviembre de 2018

Expediente número 887/2018

Viedma, 31 de octubre de 2018.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO

Me dirijo a usted haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial a los efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, el siguiente Pedido de Informes, referido a los alcances de la Resolución Ministerial 492/18, por la que se aprueba un gasto de \$ 186.738.539,27 en concepto de servicios de interés, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 418/17.

PEDIDO DE INFORMES:

1. Informe, en los términos del Decreto número 359/2017, si fueron emitidos títulos públicos por el monto total autorizado (\$3.000.000.000) o en caso contrario, cuál fue el monto efectivamente emitido.
2. Cuáles fueron las clases de títulos públicos emitidos, especificando para cada clase, montos, monedas, fechas de vencimiento, formas de amortización, tasa de interés aplicable, plazos, formas de pago de capital e intereses y nómina de tenedores de los mismos.
3. Le requerimos específicamente que acompañe, para cada clase de título públicos emitidos, un cronograma con las fechas de vencimiento de capital e intereses, detallando cuánto dinero deberá pagar la provincia en dichas fechas.
4. En Caso de que no se haya emitido el total de título públicos autorizados por el Decreto número 359/2017, explique los motivos.
5. Atentamente.

Autor: Nicolás Rochás, legislador.

Acompañantes: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, Marta Susana Bizzotto, Raúl Francisco Martínez, Edith Garro, Elvin Gerardo Williams, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 888/2018

**Aprobado en la Sesión del día 01/11/18
Declaración Número 309/18**

FUNDAMENTOS

El Centro Universitario Regional Zona Atlántica, de la Universidad Nacional del Comahue, llevará a cabo el Seminario taller "Extensión Universitaria: conceptos, actualidad y perspectivas", durante los días 1 y 2 de noviembre del corriente año. Esta actividad se realiza en el marco del Proyecto "Consolidar e Integrar las capacidades de Extensión de la UNCo", aprobado en el contexto de la Convocatoria 2016 "Fortalecimiento de las Capacidades de Extensión Universitaria de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación.

El concepto de la Extensión Universitaria tradicional supone la existencia e identificación de un objeto de conocimiento situado en las comunidades en tanto destinatarias de aprendizajes y saberes académicos producidos desde un Centro Universitario y donde el enlace entre ambos es concebido exclusivamente en términos de transferencia, capacitación y formación.

Este paradigma que postula una concepción determinada viene siendo cuestionado y revisado por su unilateralidad desde hace varios años, aunque aún subsisten en las prácticas universitarias dichos supuestos. Por el contrario, según se entiende en la Universidad nacional del Comahue, la función de la Extensión Universitaria debe articularse a la docencia y a la investigación en temas mutuamente relevantes para la sociedad, como práctica de conocimiento que tiende a considerar a la comunidad como parte integrante y necesaria de las prácticas educativas.

Esta concepción de retroalimentación considera a las comunidades como sujeto, no como objeto de la producción de conocimiento, y en ese sentido debemos encontrar las formas de evidenciar la construcción y la producción desde una realidad compleja y multidireccional que nos atraviesa. Este ámbito debe contribuir al mejoramiento de calidad de vida de las personas y esta vinculado a la función social de la Educación superior: la democratización social, la justicia social, y el derecho a la educación universal, aspectos que se materializan a través de acciones concretas con organizaciones sociales, gubernamentales y otras instituciones de la comunidad, desde perspectivas preferentemente multi e interdisciplinarias.

Las acciones de Extensión se desarrollan desde un enfoque interactivo y dialógico entre los conocimientos y necesidades de la comunidad que participa. En este sentido, según la definición de González y González (2003), “la Extensión desde una mirada democrática, crítica y creativa, parte del concepto de la democratización del saber y asume la función social de contribuir a la mayor y mejor calidad de vida de la sociedad, desde un entorno interrelacional y multidireccional con los diferentes actores involucrados.

Todo ello, es así en tanto una universidad que desde la Extensión no sólo aporta al crecimiento cultural, sino también a la transformación social y económica de la sociedad y con ello a su propia transformación.

Estará a cargo del dictado del seminario taller el Mgtr. Daniel Maidana, Ex director del Centro de Servicios y Acción con la Comunidad de la Universidad Nacional de General Sarmiento y ex coordinador Nacional de la Red de Extensión Universitaria (REXUN/CIN). Cabe aclarar que, esta actividad fue avalada por el Consejo Directivo del CURZA mediante Resolución número 144/2018.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social el Seminario Taller “Extensión Universitaria: conceptos, actualidad y perspectivas”, que se llevará a cabo los días 1 y 2 de noviembre del 2018, en las instalaciones del Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA), de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo), abierto a toda la comunidad, cuyo dictado estará a cargo del Mgtr. Daniel Maidana.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

Expediente número 889/2018

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto hacer uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139° inciso 4, y el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 143° del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, para solicitar someta a votación en la próxima sesión legislativa el presente requerimiento, debiéndose fijar fecha de la sesión especial, y notificar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro para que comparezca a la Sala de Sesiones, al Sr. Nicolás Land, Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, con el propósito de atender al presente Pedido de Interpelación.

El pedido de interpelación encuentra base en las publicaciones periodísticas que cuestionan a la titular del Consejo Provincial de la Mujer- Laura Azanza-, por el trato dispensado hacia sus empleados y a las personas que se acercan al organismo que preside en busca de asesoramiento, contención, información, etc.

A manera enunciativa los medios de comunicación han mencionado: denuncias por mobbing laboral, sufridos por empleados que han dejado sus puestos por presiones y maltrato; denuncia penal donde se acusa a la titular del consejo por “maltrato laboral”, irregularidades en el funcionamiento del organismo, malversación de fondos públicos. Lo que se configura una conducta repetitiva sobre la titular son las denuncias por maltrato laboral, obligando a los empleados a abandonar sus puestos de trabajo y solicitar la reubicación en otra área atento a las amenazas y malos tratos que sufren en su lugar de trabajo.

Las denuncias comenzaron a fines del año 2017, hoy a casi un año no ha habido soluciones al respecto, al contrario, en septiembre del corriente, un grupo de profesionales en Trabajo Social informaron mediante nota remitida al Bloque del FPV, su repudio y declararon públicamente las situaciones vividas por trabajadoras y trabajadores del Consejo Provincial de la Mujer.

En dicha nota manifiestan “... El Consejo Provincial de la Mujer... donde profesionales de diferentes disciplinas sufren y padecen malos tratos que van desde el menoscabo constante de su imagen como profesional, la marginación... la falta de comunicación, conceptos peyorativos e injurias respecto al accionar profesional, amenazas sobre la posible pérdida de la estabilidad laboral, prohibición de tratos entre compañeros, modificación arbitraria de las condiciones de trabajo... quienes deben trabajar en la prevención de situaciones violentas, sufren malos tratos y destrato que surgen a partir del estado anímico de quienes conducen el organismo; utilizando los adicionales que se destinan para el trabajo diario, como premios o castigos según la relación con la empleada o el empleado. Una vez expresado el desacuerdo con algún lineamiento comienza a sufrir persecución familiar a través de las redes sociales, por ejemplo...”

Por todo lo expuesto precedentemente, corresponde entonces, que el Sr. Nicolás Land, Ministro de Desarrollo Social, comparezca al recinto, informe y aclare ante los representantes del pueblo de Río Negro, todos los pormenores de las denuncias que pesan sobre la titular del Consejo Provincial de la Mujer, organismo dependiente del ministerio a su cargo. Asimismo, manifieste: qué medidas se han adoptado a raíz de las denuncias publicadas, en pos de salvaguardar los derechos de los trabajadores afectados y de las personas que diariamente acuden al organismo en busca de asesoramiento, contención, ayuda, etc.

Por ello:

Autoras: Edith Garro, Carina Pita, legisladoras.

Acompañantes: Alejandro Ramos Mejía, Marcelo Mango, Nicolás Rochás, Graciela Holtz, Luis Albrieu, Jorge Vallazza, Raúl Martínez, Alejandro Marinao, Marta Bizzotto, María Grandoso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Convocar para que comparezca a la Sala de Sesiones, al Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, Dr. Nicolás Land, con el propósito de atender al Pedido de Interpelación de conformidad a los fundamentos expuestos.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,

-----oO-----

Expediente número 890/2018

Viedma, 2 de noviembre de 2018.

Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5), y en los términos de la Ley K número 2216 a efectos de solicitarle gestione ante el Ente Promotor del Parque Industrial y Tecnológico Bariloche (PITBA) y el Ministerio de Gobierno de Río Negro, el siguiente:

Pedido de Informes

En función de lo que establecen la Leyes número 4902 y 5049, le solicitamos se pida informe al Poder Ejecutivo sobre los siguientes puntos:

- a. La cantidad de lotes que contiene o tiene proyectado el PITBA para el inmueble que le fuera donado de conformidad con la Ley número 4902 y cctes, indicando con precisión la superficie de cada uno de ellos. Remita plan de los mismos.
- b. Envíe la nómina de personal del Ente mencionado, indicando con precisión la categoría profesional o situación de revista de cada uno de los trabajadores a su cargo, y la remuneración bruta respectiva. Todo ello correspondiente al año 2017 y 2018. Remita contratos de locación de servicios firmados con profesionales para la elaboración y realización del proyecto de urbanización.
- c. Informe si existe alguna planificación para proveer al Parque, de los servicios de electricidad y servicio de cloacas, en su caso remita el proyecto y presupuesto.
- d. Informe el valor del m2 de conformidad con lo que establece el artículo 23 de la Ley número 5409, indicando el valor en que cada lote se va a comercializar. A su vez, debe informar cuales son los criterios para establecer los precios y valores de los mismos.
- e. Remita el listado de empresas que han participado del proceso de contratación del Plan de Promoción y Comercialización del PITBA, informando en su caso cuales obtuvieron el Requerimiento de Información (RDI).
- f. Informe si existe alguna empresa y/o empresario que intermedie o promocióne la venta de los lotes del PITBA, remitiendo en su caso, el contrato que vincula a ambos.

Atentamente.

Autor: Alejandro Ramos Mejía, legislador.

Acompañantes: María Inés Grandoso, Nicolás Rochás, Edith Garro, Graciela Esther Holtz, Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, Humberto Alejandro Marinao, Luis Horacio Albrieu, Jorge Luis Vallazza, Marta Susana Bizzotto, Elvin Gerardo Williams, María del Carmen Maldonado y Raúl Francisco Martínez, legisladores.

-Se Giró.

-----oO-----

Expediente número 891/2018

FUNDAMENTOS

La salud y el cuidado físico y mental de la población deben ser revalorizados propiciando los espacios de encuentros sociales y ofreciendo el contacto con la naturaleza. Científicamente está comprobado que hacer ejercicio brinda mejor calidad de vida y permite llegar a edades más avanzadas, lo que redundará en la prevención de enfermedades y disminuye el estrés.

En los últimos años, los espacios verdes de cascos urbanos de varias ciudades a lo largo y ancho del país han ido incorporando una serie de "aparatos" que, aprovechando el propio peso del usuario, estimulan el trabajo de distintas zonas del cuerpo.

En este sentido, estamos proponiendo la creación de PLAZAS SALUDABLES, cuyo principal objetivo es que todos los habitantes de la ciudad tengan acceso a una vida más saludable. Son espacios de recreación aeróbica bajo el concepto de ejercicio al aire libre, ubicados en las plazas o parques conjugados con el ambiente habitual de los

mismos, brindando al ciudadano, la posibilidad del ejercicio aeróbico -físico a través de aparatos de diseño para la modalidad.

Las plazas saludables representan un gimnasio a cielo abierto, que incluye dispositivos y aparatos para la realización de ejercicios físico-aeróbicos además de información sobre los beneficios de la actividad física en cartelera y consejos para la auto administración de la misma. La idea es equipar a distintos espacios con aparatos para que los vecinos realicen ejercicios.

Para ello, es fundamental encontrar los medios que permitan un aumento en la aptitud física, la cual conlleva a una mejora en la calidad de vida y una reducción de la mortalidad. Así, las Plazas podrán contar con aductores y abductores con péndulo, bicicleta, rotador, abdominales y espinales, péndulo doble, paralelas y elongador, dorsales y pectorales, caminador aéreo, escalador y plato rotador.

Cabe destacar que, la salud llega a tu plaza para evitar enfermedades crónicas frecuentes como hipertensión arterial, dislipemias, obesidad y diabetes. Estas enfermedades pueden ser detectadas y tratadas a tiempo llevando adelante una alimentación equilibrada y realizando actividad física con regularidad.

La idea de esta iniciativa es justamente poner en valor la salud y el cuidado físico y mental de la población, a partir de la instalación de espacios verdes preparados y equipados con los recursos necesarios para cumplir con estas condiciones. De esta manera, no solo se contribuirá a una vida más saludable sino que también se propiciarán encuentros sociales y el contacto con la naturaleza.

Lo cierto es que la prevención es la mejor manera de cuidar la salud de los ciudadanos, porque estadísticamente se ha comprobado que en una de cada dos personas no realiza actividades físicas, lo que conlleva a enfermedades cerebrales y cardiovasculares. Sumado a ello, esta es una gran oportunidad para la gente que no pueda pagar un gimnasio, pero si quiere cuidar su salud a través del ejercicio físico, lo haga en las plazas saludables.

La propuesta también resulta muy beneficiosa para los adultos mayores que necesitan realizar ejercicios. El ejercicio aeróbico y una buena hidratación son fundamentales para mantener un ritmo saludable en la rutina diaria, activando y manteniendo en estado óptimo mecanismos hormonales, estados ácido base de electrolitos, sistemas digestivos, nerviosos, intestinales y de equilibrio intercelulares.

Las Plazas Saludables deben contar con cartelera con información elaborada por las áreas pertinentes, donde se informe al ciudadano los beneficios de la práctica de actividad física, sobre aspectos a tener en cuenta al momento de organizar su rutina de actividad física, indumentaria, hidratación, estiramientos previos y posteriores a la actividad, formas de administrar la carga de ejercitación física, entre otros.

Realizar ejercicio, entendiéndolo a este como una herramienta que modifica la aptitud física, aeróbico-físico es beneficioso, no tiene ninguna contraindicación para personas saludables y es recomendado, en algunas ocasiones, de manera moderada. Es bueno a cualquier edad y tanto para hombres como para mujeres. El incremento de la aptitud física se asocia con la reducción y con todas las causas de morbilidad y mortalidad. Está ampliamente demostrado que practicar ejercicio de manera regular, al menos tres veces por semana en días no consecutivos, brinda una mejor calidad de vida y permite llegar a edades más avanzadas. La prevención, se asocia a múltiples enfermedades como accidentes cardiovasculares, enfermedades respiratorias, diabetes, problemas motrices, osteoporosis, estrés, etc.

En definitiva, el ejercicio brinda la posibilidad de una sociedad más saludable tanto en lo físico como en lo mental. Vale la pena destacar que las Plazas Saludables tienen sus inicios en la República China, luego expandiéndose a Europa. Hoy se puede hablar de una tendencia mundial que viene profundizándose en América Latina con ejemplos como el de Chile y Brasil. Además, existen regulaciones sobre la temática en nuestro país en regiones como San Luis, Tandil, La Plata y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por lo expuesto, creemos que es el momento para adoptar esta modalidad en todo el territorio rionegrino para desarrollar ámbitos de encuentro y recreación entre los ciudadanos, canalizándolos a través del deporte, generando programas de ejercicio placenteros que contemplen la socialización y estimulación mental e intelectual, los cuales en definitiva apuntarán a una mejor calidad de vida de la sociedad.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Créase el Programa "Plazas Saludables", con el objeto que las mismas cuenten con equipamientos deportivos, aparatos e implementos para la realización de rutinas de ejercicios aeróbico-físico y gimnasia al aire libre, en los parques y plazas de cada ciudad rionegrina.

Artículo 2°.- Establézcase que las Plazas Saludables contarán con cartelera provista por las áreas de Deportes municipal y/o provincial, donde se informe al ciudadano sobre aspectos a tener en cuenta al momento de organizar su rutina de actividad física como: hidratación, estiramientos previos y posteriores a la actividad, y formas de administrar la carga de ejercitación física.

Artículo 3°.- Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4°.- Invítase a los Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro a adherir a la presente ley.

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar esta norma en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Artículo 6°.- De forma.

-----o0o-----

Expediente número 892/2018

FUNDAMENTOS

Durante el transcurso del año 2017 el Bloque Alianza Frente Progresista por la Igualdad y la Rública (Hoy Alianza CC ARI-Cambiamos) presentó los proyectos y esta Legislatura aprobó la Comunicación número 123/2107 "Al Poder Ejecutivo Provincial, que vería con agrado gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, la construcción del tendido ferroviario que conecte los puertos de San Antonio Este y Coronel Rosales; y la Declaración número 215/2017 "De interés social, económico y estratégico provincial la recuperación y puesta en marcha del ferrocarril que une las ciudades de Bahía Blanca y San Antonio Oeste, manifestada por el Comité Ejecutivo Interportuario Norpatagónico -CEIN-. En los mismos ya se señalaba la trascendencia de las decisiones políticas para la ejecución de una auténtica política de Estado vinculada a la idea de un Corredor Bioceánico Norpatagónico como herramienta extraordinaria para el desarrollo de la región, con enormes potencialidades en cuanto a los recursos naturales que ofrece y a la consecuente diversidad productiva, como así también a sus ejes de conectividad vial, ferroviaria y portuaria.

Destacaba el Legislador Ocampos en ese entonces que "el Corredor Bioceánico Norpatagónico es un sistema de integración y desarrollo que atraviesa de este a oeste importantes áreas de Argentina y Chile en la Patagonia Norte, cuyos ejes centrales de conectividad son la Ruta Nacional número 23 y el Tren Patagónico, enlazando al océano Atlántico con el Pacífico con la menor distancia continental sudamericana".

Asimismo y vinculado a la conectividad ferroviaria, el legislador y presidente de la Comisión Proyecto Tren del Valle de la Legislatura rionegrina, destacó en la sesión mencionada que "se propone la remodelación y modernización del ramal Ferroviario Bahía Blanca – San Carlos de Bariloche, la construcción de la Traza Ferroviaria Choele-Choel – Puerto de San Antonio Este, y la construcción de la Traza Ferroviaria San Antonio Este – Puerto Madryn – Rawson" en una concepción integral de desarrollo de la misma para la región.

En una rápida mirada hacia algunos años atrás, ya en el año 2005 se resaltaba desde el Ente Promotor del Corredor Bioceánico Trasandino del Sur la importancia del anuncio que por aquel entonces realizara el ex presidente Néstor Kirchner en la ciudad de Cipolletti, referido al proyecto de construcción del ramal ferroviario entre Choele-Choel y el puerto de San Antonio Este, en tanto se definía a esta obra como "vital para el desarrollo de la terminal portuaria, de la provincia de Río Negro y de la región Norpatagónica en su conjunto".

La mencionada traza del proyecto del ramal ferroviario entre Choele Choel y San Antonio Este se estima en casi 240 kilómetros de longitud a lo que debe agregarse en términos de obra, la playa de maniobras en el área portuaria.

Los beneficios alcanzarán sin duda no sólo al tan ansiado Corredor Bioceánico en términos de conectividad Atlántico-Pacífico sino también al desarrollo económico para la región produciendo un impacto favorable en el sector frutícola del Alto Valle de Río Negro y Neuquén así como a las actividades industriales asociadas.

El 23 de Septiembre de 2015 el entonces Secretario de Transporte de la Nación, Alejandro Ramos, encabezó una visita oficial a la sede de la empresa estatal China Machinery Engineering Corporation (CMEC), en Pekín, donde firmó un memorándum de entendimiento para la realización del proyecto de construcción de un nuevo tendido ferroviario que uniría los principales puntos de la Patagonia argentina, y avanzó con la firma de un acuerdo de cooperación para concretar inversiones en el sector ferroviario.

Dicho anuncio se enmarcaba en los acuerdos binacionales entre la República Argentina y la República Popular de China, firmados por la ex presidenta Cristina Fernández de Kirchner en los que los trabajos previstos para la primera etapa del proyecto y que fueran incluidos en el memorándum, incluían las áreas de ingeniería; adquisición de equipos y materiales; construcción de obras civiles y estudio de demanda y potencialidad comercial.

Más allá en el tiempo podemos afirmar que el proyecto de unir los valles Medio y Alto de la provincia de Río Negro, con el litoral marítimo y específicamente con el puerto de San Antonio Este, data de la primera mitad del siglo pasado. Sucesivos estudios y proyectos han confirmado la factibilidad económica del tendido por su impacto favorable en la optimización de los costos del transporte y de mejora de los aspectos logísticos de la economía productiva de la región.

Asumimos que la convicción de la necesidad de consolidar nuestras líneas férreas en el país recuperando un eje de desarrollo que ha formado parte de la historia de los pueblos y el crecimiento económico de nuestro país supera las gestiones presidenciales de las últimas décadas. Es, además, apoyada por historiadores, investigadores y economistas de nuestro país, como lo señala el Artículo periodístico del Investigador CIJS/UNC Roberto Fermín Bertossi que en el contexto de una visita del Presidente de la Nación Mauricio Macri al Papa Francisco, describe en algunos de sus párrafos "Entre la temática abordada el Presidente argentino repasó también su nuevo plan de infraestructuras y sobre todo de ferrocarriles. La coincidencia del Pontífice fue grande cuando afirmó: "con cada ferrocarril que se recupere será una comunidad más que vuelva a revivir, pues llevará trabajo y recreará pertenencia a la misma, cuyos miembros ya no tendrán que emigrar para buscar trabajo o crearse un futuro, lejos de su pueblo".

Y continúa el autor del artículo: " Es que nuestros ferrocarriles de pasajeros y de carga aportaron y pueden aportar mucho al desarrollo de una infraestructura imprescindible en orden a mejorar y abaratar sensiblemente la vinculación de personas y economías regionales, ampliando y favoreciendo las condiciones para el desarrollo y cohesión de las economías locales, facilitando conducentemente el desarrollo humano, el crecimiento económico, la productividad de la economía, la generación de empleo decente y un aprovechamiento equitativo de oportunidades..." (<https://www.cronista.com/columnistas/La-importancia-de-recuperar-nuestros-ferrocarriles-20161020-0057.html>)

Finalmente, es menester recordar que fue en julio del año 2017 cuando se constituyó en Viedma el Comité Ejecutivo Interportuario Norpatagónico (CEIN), con el objeto de promover no sólo la conexión Atlántico-Pacífico, sino también la Norte-Sur a través del ferrocarril.

Una vez más nos ocupamos de esta temática y proponemos el presente Proyecto de Comunicación al Poder Ejecutivo Provincial para su consulta, gestión y continuidad ante el Poder Ejecutivo Nacional respecto a la traza ferroviaria Choele Choel-San Antonio Este y su vinculación con el Memorándum de Entendimiento, y los proyectos de inversión en sintonía, entre los gobiernos de Argentina y China.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado solicite al Gobierno Nacional precisiones respecto a si se mantiene la vigencia del Memorándum de Entendimiento entre nuestro país y la República Popular de China a través de la Empresa Estatal China Machinery Engineering Corporation (CMEC), mediante el cual se planificó la realización del proyecto de construcción de un nuevo tendido ferroviario que uniría los principales puntos de la Patagonia Argentina y se concretarían inversiones en el sector ferroviario, en particular la construcción del ramal entre Choele Choel y el puerto de San Antonio Este. Y, en el caso de una respuesta positiva a lo requerido precedentemente, se dé continuidad a las gestiones necesarias ante la Nación para que en el marco de dicho Memorándum de Entendimiento se comience con los trabajos previstos para la primera etapa del proyecto que incluyen las áreas de ingeniería; adquisición de equipos y materiales; construcción de obras civiles y estudio de demanda y potencialidad comercial.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 893/2018

FUNDAMENTOS

PROYECTO DE LEY DENOMINACION DEL COMPLEJO DE RIEGO ISLA DE CHOELE CHOEL: JUAN DOMINGO PERON EMPRESA DEL ESTADO AGUA Y ENERGIA. FUNDAMENTACION Y ENCUADRE HISTORICO

La historia del sistema de riego es el resumen de una historia de pioneros y de una política nacional de ocupación de los espacios territoriales para la radicación de nuevos pobladores, con la impronta de trabajar la tierra, contribuyendo a la prosperidad del país. El 28 de julio de 1865, 153 colonos galeses desembarcaron en las playas del Chubut. Con el tiempo más la presencia de nuevos colonos se fundaron Trelew, Puerto Madryn, también se desarrolló el valle del río Chubut con un sistema de riego, para domesticar y conducir las aguas de dicho río, obteniendo mayor productividad en las cosechas, preferentemente de granos. Los galeses venían con la experiencia de la construcción de canales, fueron construidos entre 1795- 1805, que servían para riego y transporte, ya sea de mercaderías - lana, carbón, trigo, etc - como de personas. Las obras de riego tuvieron continuidad y mejoraron la actividad productiva "... domando el Río Chubut..." primer riego en este territorio fue llevado a cabo por AORAN JENKINS en 1867.

En 1884 se promulgó la Ley 1532 de organización de los Territorios Nacionales entre ellos el Territorio de Río Negro. La autoridad era un gobernador, delegado dependiente del Poder Ejecutivo Nacional nombrado con aprobación del Senado. El Gobernador de Río Negro para fines del siglo XIX fue don Eugenio Tello, quien venía de ser gobernador del territorio chubutense, donde cosechó una muy buena relación con los colonos galeses, esto le permitió ofrecerles la radicación en la isla de Choele Choel. Hecho que se consumó el 24 de septiembre de 1902. Dentro de las prioridades, junto con la educación de los hijos estaba lo económico productivo, de ahí surge el proyecto de construir un sistema de riego, que consistía de canales de distinto tipo, que conducían un volumen de agua adaptado al tamaño del mismo. Se proyectó una Bocatoma en la margen sur de la isla de Choele Choel permitiendo el riego de 5000 hectáreas aproximadamente, un canal de 35 km de recorrido el mismo construido a pico pala y rastras tiradas por caballos.

El 24 de septiembre de 1903 la comunidad galesa junto con inmigrantes de otras nacionalidades y criollos del lugar, inauguro la construcción de dicho sistema de riego. El objetivo de las familias galesas era cultivar y vivir de lo que producían, pero debían guiar el agua hacia las chacras. Con el correr del tiempo este sistema no satisfacía la creciente demanda de agua al incorporarse nuevas chacras, por lo que se les solicitó a los distintos gobiernos nacionales la construcción de una obra de gran envergadura que posibilitara el riego de 20.000 hectáreas. Con la creación de Agua y Energía en 1947 se le da impulso a la construcción y finalización de dicho proyecto inaugurándose en 1953. Antecedentes de los pedidos a fines década del 30 principio del 40 durante la gobernación del Ingeniero Adalberto Pagano. Junto con el gobernador Pagano trabajo una comisión pro obra de riego, que lo acompañaba a Buenos Aires, a fin de realizar reclamos de obras ante la autoridad nacional (septiembre de 1936).

Estos reclamos de las obras de riego proyectan la actual obra bocatoma-partidor-sifón y usina de Pomona.

La obra emblemática de riego que da sustento al desarrollo productivo para toda la isla de Choele Choel fue impulsada y llevada adelante en tiempo y forma a partir de la creación de la Dirección de Agua y Energía de la Nación el 14 de febrero de 1947 durante la Presidencia de Juan D. Perón. Desde el primer momento se establecieron sus funciones, entre ellas las más importantes fueron: estudio, proyecto, construcción y administración de las obras para

riego y defensa de los cursos de agua. También ejecución y explotación de centrales eléctricas, medios de transmisión, estaciones transformadoras y redes de distribución para servicios públicos, involucrando a los organismos nacionales, provinciales, municipales, cooperativas y sociedades de economía mixta integradas por el estado y los usuarios. Gracias a este impulso que se convirtió en inversión y obra se puede afirmar que para el año 1953 la obra hidráulica estaba finalizada.

A partir de la obra mencionada se da el desarrollo intensivo, productivo del Valle Medio, dándole a esta región una impronta de trabajo, producción e industrialización de los productos logrados a partir del sistema de riego.

Más de 20.000 hectáreas de la Isla Grande de Choele Choel son regadas en épocas de siembra por un ingenioso sistema de canales de riego que nacen en el ejido de Luis Beltrán llegando hacia las zonas rurales de Choele Choel, Lamarque y Pomona. Si se continuaran con las obras proyectadas en el siglo XX, se podría regar también Colonia Josefa. En la década de 1970 a 1980 se llegó con el recurso agua por medio de un canal de 200 km aproximados con agua dulce del Río Negro, que nace en la localidad de Pomona llegando a San Antonio Oeste. Con esta provisión del recurso hídrico, se llega además al Puerto de San Antonio Este y al Balneario Las Grutas.

Las familias galesas, provenientes del Chubut, llamaron al lugar donde se radicaron al noroeste de la isla de Choele Choel de "Tir Pentre" o Villa Galense, vocablos con las que a principios del Siglo XX se la conocía a Luis Beltrán. Cumpliendo con el deseo de la explotación agrícola en toda la Isla, tal lo venían proyectando desde los años de la creación de los territorios nacionales- Ley 1532, se iniciaron los trabajos de construcción de un sistema de canales que alimentaría de agua a toda el área.

La Boca-Toma está ubicada fuera de la isla de Choele Choel, a unos pocos kilómetros de la misma esta la obra del Partidor donde nace el canal principal llamado Ingeniero Juan Carlos APUD, en su recorrido ingresa a la isla de Choele Choel, por medio de un sifón que pasa debajo del lecho del río en el brazo sur de la isla a escasos 100 metros de la Bocatoma del canal de los galeses, lugar donde en 1902 se iniciaron los trabajos para la construcción del canal galés.

Aquí se inicia el sistema de riego a través del Canal Matriz

Una azud sumergible ubicada estratégicamente sobre el nivel del curso natural del río permite el acceso de agua en la época donde éste baja y es más necesaria, en el verano.

El partidor, construido en el año 1947-1953 (Presidencia de Juan D. Perón), permitió la distribución de agua hacia la Usina "Ing. Guillermo Céspedes" y a más de 20.000 hectáreas cuya producción depende esencialmente de este recurso.

Los primeros tomeros vivían en inmediaciones del partidor. En la década de 1990 con la privatización de Agua y Energía este sistema quedó a cargo del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro. El DPA delega la administración de los sistemas de riego en consorcios de riego de primero y segundo grado.

En su recorrido por la Isla surgen derivadores de agua, uno que le da riego hacia la Zona de Chacras de Choele Choel, otro a Luis Beltrán... otro para la Zona de Chacras de Lamarque y Pomona.

La empresa del Estado Agua y Energía tenía campamentos en las localidades de Pomona, Luis Beltrán y Chimpay, el sistema de Chimpay dependía de las oficinas de Luis Beltrán. En este sistema que nace en la bocatoma de Chimpay riega las chacras de este último junto con las chacras de Belisle y Darwin. El común de estos campamentos eran las viviendas para los empleados y sus familias, además la localidad de Lamarque contaba con oficinas para tomeros. En el campamento de Luis Beltrán residía la intendencia de riego y drenaje de la cual dependían la carpintería, caballeriza, el pañol, taller de herrería, tornería, taller de maquinarias y motores. En el predio se encontraban las oficinas de riego y drenajes, de obras menores, laboratorio, oficina de estudios y proyectos y las oficinas administrativas, contaba también con oficina de luz y fuerza. El campamento contaba con lugares para la recreación, salón de fiestas, canchas de fútbol, tenis y pelota paleta, entre otras cosas destacadas.

El recorrido de "El Caminos del Agua", es una actividad educativa cultural que lo realizan los alumnos de 4to grado de las escuelas primarias, completándose con turistas o visitantes que les interesa la temática, dicho recorrido incluye el lugar donde los galeses construyeron la primer Bocatoma en el año 1902, pudiendo observar las primeras excavaciones hechas a mano de hombre que significaron el progreso productivo de toda una región.

A partir de la obra mencionada se da el desarrollo intensivo, productivo del Valle Medio, dándole a esta región una impronta de trabajo, producción e industrialización de los productos logrados a partir del sistema de riego.

Dentro de la constitución provincial se encuentra el artículo 91 que menciona la defensa de la producción, en idéntico sentido la Constitución Nacional en el artículo 75 inciso 18 y 19.

Estamos cumpliendo 115 años del primer canal de los galeses dentro de la isla de Choele Choel y 65 años de la puesta en funcionamiento de la obra de riego en 1953, por esto es que manifestamos atribuir el nombre de "General Juan Domingo Perón, Empresa del Estado Agua y Energía" a todo el sistema de riego.

Por ello;

Autores: María Maldonado, Elvin Williams, Ricardo Arroyo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Se declara al sistema de riego comprendiendo bocatoma-partidor-canal matriz y canales con el nombre "General Juan Domingo Perón Empresa del Estado Agua y Energía".

Artículo 2°.- Se declara la obra del sifón con el nombre de "bocatoma canal de los galeses".

Artículo 3°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

Expediente número 894/2018

FUNDAMENTOS

La Ministra de Seguridad de la Nación Patricia Bullrich ha declarado a la Argentina como el primer país "Far West" de Latinoamérica. Seguramente envalentonada con el triunfo de Bolsonaro en Brasil la Ministra Bullrich "desenfundó", ante la pregunta de una reportera, "El que quiera estar armado que ande armado".

"En su paso por Río Cuarto, Córdoba, la ministra de Seguridad aprovechó para redoblar la doctrina Chocobar y reforzar el discurso de mano dura. 'El que quiera estar armado que ande armado'... 'El policía Chocobar actuó para defender a la gente, fue muy clarita su actividad', afirmó Bullrich ayer por la noche cuando fue interceptada por dos reporteros de medios locales. Sobre la decisión de la Corte, que le denegó un recurso de queja al policía procesado por matar a un presunto ladrón y lo envió a juicio oral, la ministra opinó que era 'un tema formal' y confió en que la decisión final estaría del lado de 'la razón y la lógica' en lo que llamó varias veces 'el nuevo paradigma' de la política de seguridad que 'no esté basada en los derechos humanos para los victimarios sino para las víctimas'".

(Fuente: diario Página 12, 2 de noviembre de 2018. El resaltado es nuestro).

Las declaraciones de la Ministra Bullrich no son producto de un exabrupto momentáneo, sino que es la mismísima matriz ideológica represiva puesta en acto. Matriz ideológica represiva inherente al modelo de ajuste económico y social que viene aplicando, sin solución de continuidad, el Gobierno de la Alianza "Cambiemos" en connivencia con algunos Gobernadores como es el caso de Alberto Weretilneck.

Esta nueva vuelta de tuerca del Gobierno Nacional a través de las declaraciones de su Ministra de Seguridad "redoblando la apuesta" en un virtual desafío a lo dictaminado por la justicia en el caso "Chocobar", no hacen más que ratificar y profundizar la política de desconocimiento y/o ataque permanentes a los Derechos Humanos, implementada desde el primer día en que Macri asumió la presidencia de la Nación.

Las declaraciones de la Ministra no solo pintan de cuerpo entero al Gobierno del Presidente Mauricio Macri y sus aliados, sino que son parte del dispositivo de las derechas gobernantes. En los modelos económicos como el que se aplica en la Argentina, las violencias y su naturalización impulsadas desde el Estado, representan una acción deliberada que busca reforzar las condiciones de posibilidad para aplicar con éxito las políticas de ajuste, desempleo, miseria y pérdida de derechos de millones de personas.

Quienes vivimos en la Patagonia y en particular les rionegrines tenemos muy presente el accionar de las fuerzas de seguridad que operan bajo las ordenes de Patricia Bullrich.

Fue la Gendarmería de Patricia Bullrich la que el 27 de junio de 2017 detuvo ilegalmente al lonko mapuche Jones Huala en el puesto de control ubicado en el Río Villegas, al norte de El Bolsón. Recordemos que Jones Huala estaba libre desde el 6 de septiembre de 2016 porque el juez federal de Esquel, Guido Otranto, había declarado nula una detención anterior debido a que la Policía de Chubut obtuvo el dato sobre su paradero mediante la tortura del testigo Gonzalo Cabrera.

Fue el Jefe de Gabinete de Asesores de la Ministra Bullrich, Doctor Pablo Noceti, quien coordinó una reunión en San Carlos de Bariloche el día 31 de julio del año pasado, en la que participaron, entre otros, funcionarios policiales y judiciales de Río Negro y Chubut, para coordinar la persecución del supuesto grupo "terrorista" denominado Resistencia Ancestral Mapuche (RAM). Como es de público conocimiento al día siguiente de esta reunión, es decir el 1 de agosto, se produjo el accionar represivo de la Gendarmería Nacional a la comunidad Pu Lof Cushmen, ubicada en Esquel, Provincia de Chubut, a raíz de lo cual fue desaparecido Santiago Maldonado.

Santiago Maldonado, que residía en la ciudad rionegrina de El Bolsón, permaneció más de setenta días desaparecido, hasta que su cuerpo fue encontrado en el río Chubut. Durante esos más de dos meses de búsqueda por parte de sus familiares y el reclamo de miles de personas que a lo largo y ancho del país que reclamaron por su aparición con vida, la Ministra Patricia Bullrich encabezó, junto a los demás funcionarios del Gobierno Nacional, una sistemática acción de encubrimiento y defensa de la Gendarmería ("no voy a tirar ningún gendarme por la ventana" dijo en conferencia de prensa), negando y/o tergiversando los hechos, sembrando pistas falsas, inventando un supuesto movimiento terrorista que dio en llamar Resistencia Ancestral Mapuche (RAM) que contaría con apoyo internacional para apropiarse de la Patagonia. Tampoco se privó de estigmatizar a Santiago y desprestigiar a sus familiares.

Solo hay que recordar algunas manifestaciones realizadas por integrantes de "Cambiemos" durante la desaparición de Santiago Maldonado para dimensionar el desprecio por la vida que demuestran constantemente. Al respecto la diputada Elisa Carrió opinó pocos días antes que apareciera el cuerpo de Santiago "Hay un veinte por ciento de posibilidades de que esté en Chile", y ante la aparición del cuerpo se burló comparándolo con "Walt Disney". También el diputado nacional por Río Negro, Sergio Wisky, aportó su "granito de arena" a la política de Mauricio Macri-Patricia Bullrich cuando dijo ante un medio periodístico "No creo que haya responsabilidad de la Gendarmería, hasta ahora lo que se ve es que fue un accidente", y agregó que la fuerza "estaba tratando de cumplir la orden del juez" de desalojar la ruta nacional 40 y agregó que Maldonado "es alguien que estaba delinquiendo." Y como para Wisky estaba "delinquiendo", cuestión que ha quedado demostrado que es una absoluta mentira, hay que aplicar el "nuevo paradigma" de Bullrich, el que reza que los derechos humanos no son "para los victimarios sino para las víctimas". Paradojas si las hay, ya que con la aplicación del paradigma Bullrich, Santiago Maldonado y quienes fueron reprimidos junto a él serían los victimarios y los Bénetton, los Lewis y los gendarmes, son las víctimas.

Un caso paradigmático es la actuación del Ministro de Seguridad y Justicia de nuestra provincia, el abogado Gastón Pérez Estevan. El Ministro Estevan cuenta en su historial de funcionario del Estado los asesinatos de Santiago Maldonado, del oficial de la Policía de Río Negro Lucas Muñoz, de Rafael Nahuel, de Santiago Sagredo, la desaparición de Silvia Vázquez Colque, la desaparición y muerte de Daiana Ginaro, solo por mencionar los que más han trascendido. Existe un hilo conductor en el posicionamiento y/o el accionar del Ministro Pérez Estevan frente a los casos mencionados: la falta de trabajo y compromiso con el esclarecimiento de los hechos.

Más bien tenemos que decir que el Ministro Estevan, cada vez que se involucró en algunos de los hechos donde las fuerzas de seguridad están fuertemente sospechadas de violación de los Derechos Humanos, lo hizo para deslindar su responsabilidad, o negarse a dar las explicaciones que como principal funcionario responsable le

corresponde, o para avalar el accionar de la Ministra Patricia Bullrich en un virtual “seguidismo” de las políticas de “seguridad” del Gobierno de Mauricio Macri.

Fue el Ministro Pérez Estevan el que justificó el encuentro de los Jefes de la Policía de Río Negro en integrantes del Poder Judicial con el Jefe de Asesores de la Ministra Bullrich, Pablo Noceti, realizada en Bariloche un día antes de la desaparición de Santiago Maldonado. Es el Ministro Estevan quién se negó a brindar las explicaciones ante la Legislatura sobre el asesinato de Lucas Muñoz. También negó desmintió la existencia de un “Comando Unificado”, que de acuerdo a las propias palabras de la Ministra Bullrich y del Gobernador Weretilneck, se había firmado entre la Nación y las provincias de Río Negro y Neuquén para la persecución del supuesto grupo terrorista que han dado en llamar RAM.

Ante este nuevo impulso del Gobierno Nacional que en la persona de la Ministra Bullrich ha promovido “la libertad” de los ciudadanos para “andar armados”, esperamos que el Ministro de Seguridad y Justicia, Gastón Pérez Estevan, exprese claramente cuál es el posicionamiento del Gobierno de Alberto Weretilneck.

Otro hecho perpetrado por esta especie de “fuerza de tarea conjunta” (Gendarmería, Prefectura y Policía Federal), que funciona bajo la órbita de la Ministra Patricia Bullrich, es el asesinato del joven rionegrino Rafael Nahuel.

Rafael Nahuel, de 22 años, fue asesinado en noviembre del año pasado producto del violento desalojo de la comunidad Lafken Wuinkul Mapu en Villa Mascardi llevado a cabo por Gendarmería, Prefectura y Policía Federal. Participaron 300 efectivos para rodear por agua, aire y tierra un asentamiento de siete familias, la mayoría mujeres y niños. En el operativo estuvo presente el secretario de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas del Ministerio de Seguridad, Gonzalo Cané.

Según dictaminó la Justicia, Rafael Nahuel fue alcanzado por una bala disparada por un agente de la Prefectura Naval Argentina.

Todas estas violaciones a los Derechos Humanos, y en particular al derecho a la vida, cometidas por organismos e instituciones del Estado, han merecido no solo el repudio de nuestra parte, sino también el ejercicio de nuestras atribuciones y responsabilidades que nos confiere la Constitución provincial, en lo que se refiere a la plena vigencia de los Derechos Humanos y la defensa de los valores democráticos. En función de ello es que hemos presentado en estos últimos años varias iniciativas que van desde Proyectos de Ley, Pedidos de Informes, Proyectos de Declaración y de Comunicación. El Proyecto número 549/2017 por el cual propusimos comunicar al Parlamento Patagónico, la necesidad de recomendar al Poder Ejecutivo Nacional a adoptar de manera urgente las medidas necesarias para la aparición con vida del ciudadano Santiago Maldonado, fue aprobado en la Sesión del 1 de septiembre de 2017 (Comunicación 104/2017).

El cuasi llamado a la población a portar armas por parte de la Ministra de Seguridad Patricia Bullrich, además de violentar las leyes, menosprecia la tarea de organizaciones como la Red Argentina para el Desarme que viene bregando por una sociedad sin armas.

“Nadie puede negar el vínculo claro que existe entre las armas y los hechos delictivos, las muertes violentas, los femicidios, los accidentes domésticos o los suicidios”. Esta es una de las ideas fuerza sobre la que trabaja la Red Argentina para el Desarme.

“Según los datos de la Red Argentina para el Desarme, surgidos de registros del Ministerio de Salud, desde 1980 hasta 2016 murieron 9 personas por día en el país por el uso de armas por parte de civiles. Marcenac (integrante de la Red) precisó que en el 65 por ciento de los casos se trata de peleas interpersonales que se resuelven violentamente con el uso de armas de fuego, otro 30 por ciento se trata de suicidios y un 15 por ciento de los casos son en hechos delictivos.

‘Lo que los medios de comunicación transmiten como hechos de inseguridad por el uso de armas es apenas la punta del iceberg del problema’, sostuvo Marcenac y resaltó que ‘cuanto menos armas haya en manos privadas, menos podrán llegar al circuito ilegal’ por lo que insistió en la profundización de una política pública de concientización y persecución a la venta ilegal de armas y municiones.

Según detalló el integrante de la Red Argentina para el Desarme, los registros de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (Anmac) indican que en el país 1.200.000 personas poseen armas de fuego, aunque sólo 300 mil de esos registros se encuentran vigentes, mientras que se estima que hay 3 millones de armas no registradas.”

‘Estoy consternado y preocupado’, reaccionó Marcenac ante las palabras de Bullrich, que anoche consideró una cuestión personal la decisión de que la población civil esté armada y concluyó: ‘Argentina es un país libre.’ ‘Es gravísimo que un ministro nacional, que integra un gobierno en el que el desarme es un objetivo, diga tan alegremente que el quiera tener un arma puede tenerla y no se preocupen’...”

(Fuente: diario Página 12, 2 de noviembre de 2018).

Las últimas manifestaciones de la Ministra Bullrich propiciando el uso indiscriminado de armas por parte de la población, violando la leyes y banalizando una temática de suma importancia para la vida en democracia requiere de los/las representantes del pueblo un contundente y claro posicionamiento frente a lo que no dista demasiado de considerarse apología del delito.

Por todo lo expuesto es que consideramos imprescindible que la Legislatura del Pueblo de Río Negro no solo manifieste su más absoluto repudio a las declaraciones de la Dra. Patricia Bullrich, sino que también le exprese al Poder Ejecutivo Nacional la necesidad de solicitarle la renuncia al cargo Ministra de Seguridad de la Nación, en resguardo de las garantías constitucionales, la plena vigencia del estado de derecho y la convivencia pacífica.

Por ello;

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su más absoluto repudio a las declaraciones de la Ministra de Seguridad Patricia Bullrich quién públicamente manifestara, entre otras expresiones, que “El que quiera estar armado que ande armado”. Asimismo manifiesta el firme anhelo que el Poder Ejecutivo Nacional le solicite la renuncia inmediata al cargo de Ministra de

Seguridad de la Nación, en resguardo de las garantías constitucionales, la plena vigencia del estado de derecho y la convivencia pacífica.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 895/2018

FUNDAMENTOS

Hace unas semanas se sancionó la Ley Nacional 27.455, donde se establece que el abuso sexual infantil es delito de instancia pública a través de la modificación del artículo 72 del libro primero, título XI del Código Penal de la Nación, Ley 11.179.

A partir de ahora, el artículo en cuestión quedará redactado de la siguiente manera: "Son acciones dependientes de instancia privada las que nacen de los siguientes delitos:

1. Los previstos en los artículos 119, 120 y 130 del Código Penal cuando no resultare la muerte de la persona ofendida o lesiones de las mencionadas en el artículo 91.

2. Lesiones leves, sean dolosas o culposas.

3. Impedimento de contacto de los hijos menores con sus padres no convivientes.

En los casos de este artículo, no se procederá a formar causa sino por acusación o denuncia del agraviado, de su tutor, guardador o representante legal. Sin embargo, se procederá de oficio:

a) En los casos del inciso 1, cuando la víctima fuere menor de 18 años de edad o haya sido declarada incapaz.

b) En los casos del inciso 2, cuando mediaren razones de seguridad o interés público.

c) En los casos de los incisos 2 y 3, cuando el delito fuere cometido contra un menor que no tenga padres, tutor ni guardador, o que lo fuere por uno de sus ascendientes, tutor o guardador, o cuando existieren intereses gravemente contrapuestos entre éstos y el menor, siempre que resultare más conveniente para el interés superior de aquél".

Esta modificación que establece que el abuso infantil pasa a ser un delito de instancia pública, significa que el Estado deberá investigar de oficio cualquier caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes. Antes, la necesidad de que el padre, la madre o tutor de la víctima debía ratificar la denuncia terminaba siendo un obstáculo para que haya justicia, y en muchos casos sumado al secreto familiar que se instalaba en el seno de la familia, impedía la denuncia trayendo consecuencias gravísimas en los niños, en las niñas y en los adolescentes.

Estos secretos, desubjetivantes para las niñas y los niños como para los adolescentes, muchas veces se producen porque el abusador es un familiar varón de la víctima, en algunos casos el proveedor de la casa, lo que hace que resulte difícil acusar a un hermano, un hijo, una pareja, un padre. Esta Ley permitirá que el Estado actúe en aquellos casos en los que la familia no puede.

La publicación en el Boletín Oficial nos garantiza la promulgación y real puesta en marcha de la Ley.

Por ello;

Autora: Roxana Fernández, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por la sanción de la Ley 27455 que modifica el artículo 72 del Libro Primero, Título XI del Código Penal de la Nación, Ley 11179, mediante la cual el abuso sexual infantil pasa a ser un delito de instancia pública.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 896/2018

FUNDAMENTOS

Hace pocos días el Gobierno Nacional puso en práctica a modo de prueba el Protocolo de Actuación en Siniestros Viales (https://www.justicia2020.gob.ar/wp-content/uploads/2018/07/protocolo-actuacion-siniestros-viales_borrador.pdf), cuya aplicación tiene como objetivo asegurar los mecanismos para la correcta preservación y recolección de las pruebas que se emplean en los procesos judiciales.

El documento mencionado, fue elaborado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) del Ministerio de Transporte, la Subsecretaría de Justicia y Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Dirección Nacional de Emergencias Sanitarias (DINESA) del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, y los Bomberos Voluntarios de la República Argentina.

El protocolo toma en cuenta una iniciativa de familiares de víctimas y apunta también a mejorar la investigación de las causas de los siniestros y optimizar las políticas públicas en la materia.

Contiene variables para que pueda ser aplicado en cualquier siniestro que ocurra en el país, atendiendo a las diferencias geográficas y organizacionales de los distritos.

Nuestra provincia no cuenta con un instrumento de estas características que tiene como objetivo principal “validar la correcta preservación y recolección de la evidencia en la escena del hecho a los efectos de lograr procesos judiciales eficaces que permitan acreditar las correspondientes responsabilidades penales y civiles. A su vez, su utilización será fundamental en el proceso de implementación de las políticas públicas del Gobierno dirigidas a mejorar la seguridad vial”.

En un país federal, somos los Estados provinciales quienes tenemos la potestad de implementar las acciones necesarias para aplicar medidas del tipo de las que prevé el protocolo en las rutas provinciales y caminos vecinales, por lo que creemos que capitalizar el trabajo llevado adelante por el Gobierno Nacional, adoptándolo para nuestra provincia redundará en una mayor eficacia en la actuación ante un siniestro vial.

Hacemos parte de estos fundamentos la declaración del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, Carlos Pérez; “Este protocolo es sumamente importante para la seguridad vial ya que resguarda la evidencia y nos permite contar con información de calidad para conocer las causas de los siniestros. Datos vitales para trabajar en políticas públicas eficientes y llevar a cabo acciones de prevención para lograr un futuro más seguro para todos los argentinos”.

El referido documento se encuentra en la etapa de elaboración, es decir contamos con un borrador que sirve como documento base para abocarnos a comenzar un trabajo amplio en el que se convoque a los organismos públicos correspondientes y a representantes de la sociedad civil que trabajan en el tema a darle forma definitiva de manera articulada con el Gobierno Nacional.

Por ello,

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Crease en el ámbito de la Legislatura de la provincia de Río Negro una Comisión mixta con el objeto de elaborar un Protocolo de Actuación ante Siniestros Viales, tomando como base el documento elaborado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) del Ministerio de Transporte, la Subsecretaría de Justicia y Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Dirección Nacional de Emergencias Sanitarias (DINESA) del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, y los Bomberos Voluntarios de la República Argentina.

Artículo 2º.- La Comisión estará integrada por cuatro (4) legisladores, un (1) representante del Ministerio de Seguridad y Justicia, un (1) representante del Ministerio de Salud, un (1) representante de la Agencia de Seguridad Vial provincial, un (1) representante de la Policía de la Provincia de Río Negro y un (1) representante de la Federación Provincial de Bomberos.

Artículo 3º.- La Comisión conformada en el artículo 1º deberá, en un plazo de ciento ochenta (180) días, analizar, compatibilizar con el Gobierno Nacional y elaborar una propuesta de Protocolo de Actuación provincial ante Siniestros Viales, tomando como base el “Protocolo de Actuación en Siniestros Viales Nacional”.

Artículo 4º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 897/2018

FUNDAMENTOS

La solidaridad es uno de los valores humanos más importantes y esenciales de todos, que se define como la colaboración mutua entre las personas sin expectativa de recibir compensación alguna por el hecho de intervenir en ese proceso cooperativo, y como aquel sentimiento que mantiene a las personas unidas en todo momento, sobre todo cuando se vivencian experiencias difíciles.

Se puede definir también como la capacidad del ser humano para sentir empatía por otra persona y ayudarla en momentos complejos, un sentimiento de unidad en el que se buscan metas e intereses comunes, permitiendo superarse de manera personal así como de manera comunitaria, generando desarrollo del conjunto y una sensación de superación grupal.

La solidaridad no es obligatoria, pero resulta un compromiso moral que debe haber entre los que pueden ser capaces de ayudar a alguien en situación de riesgo o necesidad extrema: tiempos de crisis políticas, sociales y económicas, de posguerras, hambrunas, desastres naturales, etc.

Porque si bien en las sociedades modernas cada persona se desarrolla de manera personal, para sobrevivir en esos contextos se necesita de otras personas, y es ahí donde la solidaridad hace su trabajo, permitiendo que el colectivo una fuerzas en pro del beneficio compartido.

Afortunadamente no se trata de un valor en extinción y son muchas las personas y organizaciones que están atentas para acercarse y ofrecer ayuda al que está al lado cuando más lo necesita. Una gran cantidad de ellas lo

hacen de manera constante aunque totalmente silenciosa y anónima. Otras suelen trascender al hacer públicas sus campañas de colaboración invitando al resto de la población en general a formar parte de ellas, o simplemente porque son descubiertas y valoradas por otros que las hacen visibles y dignas de admiración.

Grupo Solidario del Sur transformado en Médicos del Mundo – Argentina; Fundación ALMA; “Propuesta Tatú”; Me regalás una hora? La iniciativa solidaria del cardiólogo argentino Mariano Masciocchi que propone donar tiempo para los que más necesitan y dedicar tiempo y talento al servicio de los que menos tienen; la Cátedra de Odontología Preventiva y Comunitaria de la UBA que todos los años se desempeña junto con la secretaria de extensión de la universidad para atender en forma gratuita a niños y adultos en situación de vulnerabilidad a provincias como la de Misiones, en donde desde hace ya unos treinta y cinco años que trabajan sobre las mismas comunidades, ampliando la cobertura hacia cada vez más escuelas: todos ejemplos de este País Solidario que opera allí, donde los esfuerzos del Estado no llegan o no alcanzan para atender a parte de nuestra población argentina, y por lo tanto algunos sistemas como el de salud, en estos casos, no está presente.

En nuestra provincia también hay experiencias solidarias muy valiosas como la que constituye un grupo de oftalmólogos, técnicos y voluntarios de Bariloche que desinteresadamente realizan viajes a la Línea Sur desde hace ya unos 13 años, comprometiendo cada vez a más profesionales con esta iniciativa.

La Escuela Hogar 113 de Mamuel Choique es sede de sus tareas y congrega desde entonces, hoy varias veces al año, a la mayoría de los habitantes de ese paraje y de los alrededores, como Lipetrén, Río Chico y Ojos de Agua, quienes sin importar la baja temperatura y el viento aguardan ansiosos afuera del edificio escolar la llegada de la caravana compuesta por seis camionetas que trasladaban a 8 oftalmólogos, un óptico, dos técnicos, un dentista y varios voluntarios oriundos de Bariloche.

A escasos metros del colegio, sólo hay un puñado de casas, las vías del tren, que desde hace años ya no llega a la zona, algunos caballos, perros y la estepa inmensa que desdibuja el horizonte. Mamuel Choique se encuentra a 180 kilómetros de Bariloche y su población de 160 habitantes disminuye año tras año por la falta de trabajo y el éxodo de los jóvenes. La sequía y la caída del cenizas del volcán Cordón Caulle Puyehue en el 2011 devastó a los pequeños productores rurales y las escuelas todavía se sienten. “La población se envejece y tendemos a desaparecer”, resumió Horacio Burgos, un jacobacino director de la escuela primaria desde hace 8 años.

Hoy, con 3 visitas anuales, cada vez son más los profesionales de diversos puntos del país radicados en Bariloche y comprometidos con la intención de atender a gente que no tiene fácil acceso a los servicios de salud.

Personas con casos de ceguera a causa de glaucoma (en muchos casos evitables), miopías patológicas, muchísima gente con su visión limitada a causa de cataratas, (lo que se resuelve con una operación de 15 minutos de duración), niños y jóvenes con astigmatismo que se asombran de lo que pueden ver al ponerse los anteojos, y hombres y mujeres con anteojos remendados y pegados con cintas para prolongar su uso cuyo inicio se remonta al 2012 (cuando fueron donados por entonces por médicos durante su última visita a la localidad) forman parte de ese grupo de habitantes agradecidísimos de la mirada y consideración que del prójimo tienen estos profesionales comprometidos con el bien común.

El engranaje funciona a la perfección. Los oftalmólogos disponen rápidamente los equipos en dos aulas del colegio que funcionan como consultorios, mientras los voluntarios organizan gran cantidad de ropa donada a partir del último viaje solidario para que los pobladores se lleven lo que necesitan. En otro sector del patio de la escuela, dos mujeres organizaban juegos para los 16 alumnos. Mientras tanto, Marita, una trabajadora de la escuela, reparte tortas fritas a médicos, colaboradores y pacientes.

“Me traje a la señora y a dos de los nenes -otros dos quedaron en mi campito-. De otra forma, tendríamos que ir hasta Jacobacci a sacar un turno con la única oftalmóloga que empezó a atender recién en el último tiempo. Pero son 85 kilómetros y solo tenemos una tráfico que sale a Jacobacci tres veces por semana”, detalló Carlos Catalán, de 58 años, que aguardaba su turno: uno de los tantos testimonios del lugar.

“Hay situaciones que generan emoción. Le puse anteojos y lo hice mirar por la ventana. Me dijo que nunca había visto tan lejos”...transmite otro testimonio (Santiago González Virgili, oftalmólogo).

Algunas empresas privadas donan armazones y cristales para entregar a los pobladores del lugar. Los anteojos de lectura se le entrega a la gente en el momento; si necesitan determinada graduación, se preparan en Bariloche y se envían en pocos días. Ya que no todos pueden trasladarse y muchos menos viajar para sacar un turno. Si hay que operarse, y no hay obra social, los profesionales llevan tranquilidad al paciente y coordinan rápidamente para verlo en Bariloche, hacer los estudios y operarlo. Ante las derivaciones que surgen de los controles, se acuerda enviar a todos los pacientes un mismo día para evitarles mayores inconvenientes.

El nexa entre los médicos barilochenses y los pacientes es Miguel López, el agente sanitario de Mamuel Choique desde hace ya 11 años. López nació en ese paraje hace 42 años pero al igual que otros jóvenes del pueblo se fue en busca de estudio y trabajo. Una vez que obtuvo su título en la mano decidió regresar a Mamuel Choique. “Mis raíces están acá. Quiero servirle a la gente. Mi tarea es prevenir enfermedades, ayudar a la gente en la rehabilitación, seguimiento de los pacientes crónicos y ayudarlos con los tratamientos”, relata mientras asiste comprometido a los médicos barilochenses. Todos los meses, Miguel viaja a Jacobacci para retirar las gotas que debe distribuir entre los pacientes que fueron diagnosticados con glaucoma durante el último viaje de 100 Caminos años atrás.

Veintidós es la cantidad de chicos que hay en el pueblo, cinco jóvenes y el resto adultos; cuarenta son los niños que había en la escuela hogar provenientes de distintos parajes. Hoy hay sólo uno. Cada uno de estos seres humanos vale todo el gran esfuerzo y compromiso desplegado con enorme dedicación y constancia por todo el equipo sanitario.

Este gran staff solidario se compone de oftalmólogos especializados en diversas patologías, a los que se han ido sumando otras especialidades sanitarias como por ejemplo odontólogos. Ellos expresan: “Somos amigos que disfrutamos de poder ayudar a la comunidad”. Hoy están nucleados en Cien Caminos, organización con flamante personería jurídica cuya presidencia ejerce actualmente por el Oftalmólogo Santiago González Virgili (www.ciencaminos.com.ar).

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés sanitario, social, solidario y humanitario las actividades desarrolladas por la Fundación Cien Caminos, con sede en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 898/2018

FUNDAMENTOS

Marcos Antonio Pavlin nació en San Carlos de Bariloche el 25 de diciembre de 1955, hijo de un inmigrante esloveno que combatió en la Segunda Guerra Mundial y de una bella tucumana de estirpe criolla.

En la ciudad lacustre cursó sus estudios primarios y secundarios, egresando del Colegio industrial como Técnico Electricista.

Rápidamente ingresó a trabajar en la Usina generadora de electricidad de la Cooperativa Eléctrica de Bariloche (CEB) donde a pesar de su juventud fue elegido por sus compañeros de trabajo como representante gremial del Sindicato de Luz y Fuerza.

Sin embargo, dueño de una cultura general envidiable producto de su inmortal avidez por la lectura, su vocación siempre fue el periodismo y la locución radial.

En 1981 junto a su esposa, Silvia, se radicó en Viedma donde comenzó a trabajar en LU 15 Radio Viedma conduciendo con José López Holgado el Panorama de Noticias de las 7 de la mañana.

Su excelente dicción, acompañada de un estilo propio, rápidamente le valió el reconocimiento de la audiencia y el respeto de sus colegas.

La tarea periodística lo llevó a ingresar en el plantel de comunicadores del área específica del gobierno provincial, desempeñándose en distintos ministerios hasta la actualidad.

El Panorama de Noticias conducido por Marcos Antonio Pavlin (Toncheck, como lo llamaba su padre y aún lo llaman íntimos y afectos) es una marca registrada en el dial de Patagones y Viedma.

En distintas emisoras, esa voz inconfundible ha sido desde hace 37 años la compañía infaltable del ama de casa que inicia sus tareas; de taxistas que lo adoptaron como el acompañante diario y de empleadas y empleados de reparticiones y comercios que lo buscan por el dial para estar bien informados.

Con una estructura profesional, el formato del producto se ha mantenido en el tiempo, lo que prueba además una profesional forma de expresarle respeto al oyente.

Yendo de lo local a lo provincial y de allí a lo nacional e internacional, con noticias deportivas, culturales, artísticas y sociales, además de testimonios diarios de la vida y obra de viedmenses y maragatos, Pavlin ofrece una hora diaria de información con denodada vocación.

Un cálculo austero, y porque no caprichoso, nos lleva a la friolera de 1.440 días en el aire en forma ininterrumpida; algo así como 86.400 minutos, lo que equivale a 5.184.000 segundos a pura información.

Como algún presentador ocasional lo dijo un día, "Marcos Pavlin es un Panorama de Noticias con estilo propio".

Por ello:

Autor: Raúl Martínez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo, la tarea informativa radial del periodista, redactor y locutor Marcos Antonio Pavlin, conductor del programa "Panorama de Noticias" con mayor vigencia en la radiofonía regional.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 899/2018

FUNDAMENTOS

Artémides Joaquín Desiderio María Zatti (Boretto, Reggio Emilia, Italia, 12 de octubre de 1880 - Viedma, Río Negro, Argentina, 15 de marzo de 1951) fue un religioso ítalo-argentino, proclamado beato por la Iglesia Católica el 14 de abril de 2002 por el Papa Juan Pablo II en la Plaza San Pedro de la Ciudad del Vaticano, actualmente en proceso de canonización, al haberse comprobado al menos tres milagros en su invocación.

Artémides era hijo de Luis Zatti y Albina Vecchi, tenía 7 hermanos, como muchos italianos de esa época, eran campesinos pobres que ingresaron a la Argentina para escapar del drama del hambre y la desocupación en Europa.

Entre los miles de familias que llegaron al Puerto de Buenos Aires el 9 de febrero de 1897 estaba la familia Zatti, que luego se trasladarían a Bahía Blanca.

Artémides trabajó en una fábrica de baldosas, frecuentaba la Parroquia Nuestra Señora de la Merced, atendida por salesianos, donde surgió su vocación religiosa y el deseo de consagrarse sacerdote.

Allí conoció al Padre Carlos Cavalli, quien lo invitó a ingresar al aspirantado de Bernal, para formarse como salesiano el 19 de abril de 1900.

Año más tarde contrajo tuberculosis. Artémides atendió por esos días al Padre Ernesto Giuliani, sacerdote salesiano, que murió de tuberculosis el 4 de enero de 1902 en Bernal. A consecuencia de su enfermedad viaja Viedma con el fin de curarse. Aquí conoce al padre Evasio Garrone, por medio de éste realiza una promesa a la Virgen María para que lo cure de su mal. Dicha promesa consistía en consagrarse al cuidado de los enfermos en el Hospital San José de Viedma.

Repuesto de su enfermedad comenzó con su largo peregrinar como enfermero de los pobres. A medida de que transcurría el tiempo, su fama de santidad creció y con ello la del servicio a los más humildes, tanto así que el 23 de mayo de 1915 publicó en el semanario católico "Flores del Campo" un escrito con el lema de su vida "Crefí, Prometí, Sané". Ya como enfermero iniciado, en 1902 tuvo a su cuidado a otro "santo" argentino, Ceferino Namuncurá. El 5 de marzo de 1903 comenzó a trabajar como encargado de la Farmacia "San Francisco de Sales" del Hospital San José.

El 18 de febrero de 1911 Artémides Zatti profesó como salesiano coadjutor del Hospital y en 1913 como director, administrador y enfermero. A pesar de tener esos cargos, nunca dejó de moverse en bicicleta, visitando a los enfermos sin importar el horario o la distancia, el viento o el frío (constantes en la Patagonia Argentina) siempre como enfermero del Colegio San Francisco de Sales, del Colegio de las Hermanas de María Auxiliadora, del Círculo de Obreros Católicos y de la cárcel. Fue el ángel protector de todos los desamparados de "su Hospital".

En 1914 recibió la ciudadanía argentina en la ciudad de La Plata, donde además le entregaron el título en la Universidad como "Idóneo en Farmacia". Su tarea prosiguió de manera firme y estoica; nunca una queja, nunca un descanso. Trabajó durante 48 años en el Hospital San José hasta el 19 de julio de 1950 que cayó de forma estrepitosa de una escalera y de allí su salud comenzó a abandonarlo hasta el día de su muerte, unos meses más tarde a los 70 años de edad.

Sus restos descansan y son venerados en la iglesia del Sagrado Corazón de Jesús, en el Instituto San Juan Bosco de Viedma.

En 1976, el "Pariente de los Pobres" (como lo llamaban) comenzaba su camino de santidad por la Conferencia Episcopal Argentina. En 1980 fue declarado Siervo de Dios, y venerable el 17 de julio de 1997. El 14 de abril del año 2002 el papa Juan Pablo II lo declaró beato y en su homilía expresó: "El Hermano Artémides Zatti vivió su vocación salesiana en comunidad consagrándose a los enfermos especialmente a los pobres en la ciudad de Viedma".

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro (Argentina) donde Artémides Zatti desarrolló su labor, el hospital zonal lleva su nombre.

Durante años, Zatti vivió en el solar ubicado en la calle Mitre 430 de la capital rionegrina, construcción que aún hoy mantiene casi intactas las características edilicias de aquellos años.

Como toda ciudad del mundo que aprecia su cultura e historia, creemos importante colaborar con el sentido de pertenencia de las generaciones actuales y futuras identificando al sitio y homenajearlo a su ocupante.

Por ello:

Autor: Raúl Martínez, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declara "Sitio de interés histórico y cultural" a la vivienda ubicada en la calle Mitre número 430 de la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, donde se encuentra la vivienda que habitó Artémides Zatti, beato de la Iglesia Católica, próximo a su canonización.

Artículo 2°.- La Dirección de Patrimonio y Museos de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes de la Provincia de Río Negro, procede a su inscripción de acuerdo a la normativa de la Ley número 3507.

Artículo 3°.- El sitio debe identificarse con la leyenda "En este solar vivió Artémides Zatti, Enfermero santo de la Patagonia".

Artículo 4°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 900/2018

FUNDAMENTOS

La localidad de San Javier se encuentra ubicada a 30 Km. al oeste de la ciudad de Viedma; es la Comisión de Fomento más antigua, y con mayor cantidad de habitantes; está ubicada en la colonia IDEVI, siendo ésta el motor económico y productivo del Valle Inferior del Río Negro.

Las actividades principales de su población se centra en la producción de frutos secos, ocupando en la actualidad una extensión aproximada de 900 has., como así también montes de frutales entre manzanos y duraznos,

hortalizas, gran producción de cebolla, la producción forrajera de alfalfas y granos para la cría de ganado vacuno, ovino, porcino y animales de corral. El tambo se destaca a gran escala, como así también el acopio de miel y la elaboración de conservas.

Todos estos emprendimientos, llevan a la comunidad de San Javier a realizar una fiesta que refleje las actividades que sus habitantes realizan cotidianamente, y que puedan apreciar las localidades aledañas, como son las actividades agropecuarias, y la industrialización y producción primaria de sus propios insumos, logrando así una oferta económica de productos locales, con un gran atractivo turístico y gastronómico singular. Dentro de las actividades de promoción, la Comisión de Fomento realizara el día 9 de Diciembre del corriente año, el “Concurso del Lechón al Asador”, siendo éste año la Tercera Edición, con la premisa de que la gastronomía forme parte importante de nuestro patrimonio cultural, haciendo que los asadores inscriptos pongan en valor la carne de cerdo como producto de excelencia regional.

La finalidad de este concurso es presentar, además de los productos regionales, las alternativas del consumo de carne porcina para la región, contando para ello con un gran aporte, como lo es la Sala de Faena de Pequeños Animales de punto Fijo, (S.A.FA.VI.) única en la provincia de Río Negro, por sus características.

La fiesta se desarrollara en el reciente habilitado Balneario Comunal aprovechando la bella y extensa ribera que rodea este valle, marco natural de fondo que sólo lo da nuestro majestuoso río Negro.

Así con este evento, la comunidad de San Javier busca fortalecer y visibilizar la actividad social, económica, productiva y gastronómica, que con gran esfuerzo lleva adelante, y cuyo objetivo principal es ser parte de la oferta turística de nuestra provincia, a tal efecto y en defensa de nuestras economías regionales y valorando la tarea diaria de su gente, es que solicito se acompañe la presente declaración.

Por ello:

Autor: Rodolfo R. Cufre, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declárese de interés cultural, social y turístico al “Concurso del Lechón al Asador” que se llevara a cabo el 9 de diciembre del corriente año, en el Balneario Comunal de localidad de San Javier.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 901/2018

FUNDAMENTOS

En el año 2005, nuestra legislatura sanciono la Ley de 4108, la que ordenaba que en todos los lugares de juegos de azar se incluyeran carteles con la leyenda “jugar impulsivamente es perjudicial para la salud”, refiriéndose a la Ludopatía (trastorno del control de los impulsos; la persona que padece este trastorno se va haciendo crónica y progresivamente incapaz de resistir el impulso de jugar). Esta ley, con el paso del tiempo fue siendo modificada y ampliada hasta convertirse en la actual que declara de interés social al tratamiento y prevención de la adicción a los juegos de azar.

La ley, con sus modificatorias (Leyes número 4657 y número 4422), luego de la sanción de la Ley número 5151 que crea la Agencia para la Prevención y Asistencia de Sustancias y de las Adicciones, quedo desactualizada ya que este nuevo instituto es quien debería encargarse, junto a Lotería de Río Negro, de la implementación de la prevención, campañas informativas preventivas, asistencia a adictos, etc.

Otra actualización que proponemos en la norma es la del “eslogan consejo” que forma parte de la promoción y publicidad de la actividad que se muestra de diferentes formas en salas de juego, hipódromos, agencias de lotería, etc., brindando un mensaje positivo y reflexivo, para que la sociedad refleje el mensaje y lo reproduzca apoyando a quienes lo necesitan y no negando la posibilidad de jugar en los lugares habilitados, éste nuevo mensaje estaría en la frase “JUGÁ CON RESPONSABILIDAD”.

También consideramos que hoy ya no se puede prohibir la utilización de sistemas de débito electrónico a los clientes dentro de las casas de juego, toda vez que ya las transacciones se realizan casi exclusivamente por este sistema y todo indica que en breve será el único medio de hacerlas. Los ciudadanos desde sus celulares y demás dispositivos electrónicos hacen más del 90% de las transacciones y lo importante de estos sistemas, desde el punto de vista de del la adicción al juego, es que los sistemas electrónicos permiten hacer un seguimiento minucioso del jugador compulsivo y actuar en consecuencia.

Otra de las medidas que incorporamos en la norma, con el fin de hacer un seguimiento de las personas adictas a los juegos de azar y con el propósito de poder ayudarlas en su recuperación, es que se les provea a las salas de juego de casinos, locales de bingo, hipódromos, máquinas tragamonedas, juegos electrónicos, agencias de lotería y en general en todos los lugares en los que se efectúan apuestas, ubicadas en la provincia, un registro de las personas que padecen esta adicción a fin de poder identificarlas cuando intenten acceder a juegos de azar y actuar en consecuencia con las medidas que la autoridad de aplicación de la presente ley disponga.

Por último, creemos que por el propósito de esta norma, se debería celebrar el día del Juego Responsable que se conmemora el 17 de febrero y no el día de los juegos de azar que se recuerda los 29 de octubre.

El 17 de febrero es una fecha en la que se busca fortalecer los buenos hábitos en el juego; esta fecha se conmemora desde el año 2008 como día Internacional del Juego Responsable en busca de los valores éticos del juego y la lucha contra los problemas generados de un mal uso de los mismos. El juego Responsable implica una decisión informada y educada por parte de los consumidores con el único objetivo del entretenimiento, la distracción y en el cual el valor de lo jugado no supera nunca lo que el individuo se puede permitir. El Juego Responsable es una actividad de ocio y entretenimiento y nunca interfiere en las obligaciones sociales, profesionales o familiares.

Por ello:

Autor: Facundo López, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se modifican los artículos 3º, 5º, 6º (primer párrafo), 7º, 8º y 11 de la Ley R número 4108 los que quedaran redactados de la siguiente forma:

“ **Artículo 3º.-** La Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones de la provincia será la autoridad de aplicación de la presente ley.

En tal carácter deberá elaborar e implementar un “Sistema de Prevención y Tratamiento de la Ludopatía”, que como mínimo preverá:

a) Terapias y tratamientos destinados a la prevención, atención y tratamiento de la ludopatía que incluirán el tratamiento y asistencia familiar.

b) Cursos de capacitación y actualización sobre la ludopatía para el personal afectado a las terapias y tratamientos, pudiendo celebrar a tal fin, convenios con organizaciones o instituciones académicas.

c) Campañas informativas y preventivas, dirigidas a toda la población en general. Campañas educativas para los niños, adolescentes y jóvenes a efectuarse con la coordinación del Consejo Provincial de Educación en los establecimientos de los distintos niveles y modalidades de enseñanza”.

“ **Artículo 5º.-** Lotería de Río Negro, junto con la autoridad de Aplicación de la presente ley, financiarán e instrumentaran las terapias y tratamientos, cursos de capacitación y actualización, campañas informativas, preventivas y educativas a las que alude el artículo 3º incisos a), b), c) y d)”.

“ **Artículo 6º.-** En todas las salas de juegos de casinos, locales de bingo, hipódromos, máquinas tragamonedas, juegos electrónicos, agencias y/o subagencias de lotería y en general en todos los lugares en los que se efectúen apuestas ubicados en la provincia, deberá colocarse y exhibirse en lugares visibles, tanto en sus accesos como en el interior, carteles con la leyenda “JUGÁ RESPONSABLEMENTE”, con la mención del número de la presente ley”.

“ **Artículo 7º.-** Se prohíbe en los locales mencionados en el artículo 6º de la presente, la instalación de cajeros automáticos, de espacios que realicen transacciones con divisas extranjeras o actividades relacionadas con préstamos pignoraticios de dinero contra entrega de documentos, cheques o empeño de bienes y cualquier otra actividad que se dedique a canjear objetos de valor”.

“ **Artículo 8º.-** La publicidad o promoción de las actividades o juegos de suerte o azar, efectuada por cualquier medio, debe incluir la frase “JUGÁ RESPONSABLEMENTE”.

“ **Artículo 11.-** Se declara el día 17 de febrero “Día del Juego Responsable”, en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, en consonancia con el Día Internacional del Juego Responsable. En la semana del “Día del Juego responsable” deberán organizarse actividades dirigidas a difundir medidas de prevención, información acerca de los síntomas de la ludopatía y los lugares donde se presta asistencia y contención a las personas que la padecen”.

Artículo 2º.- Se agrega el artículo 12 a la Ley R número 4108 el que quedara redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 12.-** La autoridad de aplicación proveerá a los locales mencionados en el artículo 6º de la presente ley, un registro de las personas que padecen esta adicción a fin de poder identificarlas cuando intenten acceder a juegos de azar y actuar en consecuencia en un todo de acuerdo a las medidas que se dicten por Reglamentación”.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

FUNDAMENTOS

Llega hasta mi Despacho Legislativo, una iniciativa de los Profesores Pogonza Walter Raúl (D.N.I. 22.297.332) y Vergara Julio César (D.N.I. 11.804.854), para declarar de Interés Provincial, una actividad que combina el beneficio de la danza, el esparcimiento y la salud que se denomina DANZATERAPIA, Método María Fux.

La Danzaterapia, surge como una práctica, desarrollada por docentes de danza contemporánea que poseen orientación en expresiones en ámbitos relacionados con la salud psicofísica.

La utilización de la danza y el movimiento, como herramientas terapéuticas, parte de la idea que el cuerpo y la mente son inseparables ya que el movimiento corporal refleja estados emocionales internos y que las diversas formas de cambio en las posibilidades del movimiento conlleva a su vez cambios psicológicos promoviendo salud y desarrollo.

El uso de la danza como espacio terapéutico es tan antiguo como la danza misma.

En su camino de evolución, la danza clásica, ha adquirido variaciones para convertirse en danza moderna, y las claves de su desarrollo son la incorporación de las nociones de: espontaneidad, autenticidad de la expresión del individuo y conciencia del cuerpo. Transitando a través de estas un completo rango de emociones y reacciones.

Alguno de los grandes pioneros de dicha disciplina como: Francois Del Sarte; Rudolf Laban; Isadora Duncan; Denis y Ted Shawn; Mary Wigman; Irmgard Bartenieff, hacen del conflicto humano, la desesperación, la frustración, la crisis social, la esencia de la DANZATERAPIA.

En Argentina, Maria Fux (Buenos Aires, 2 de enero de 1922), bailarina y coreógrafa, es reconocida como la desarrolladora de un sistema propio de Danzaterapia.

Posee escuelas de danza en argentina y en Europa, en donde se capacitan fisioterapeutas, fonoaudiólogos, médicos, profesores de danza como así también de gimnasia, psicoterapeutas, psicólogos y docentes que trabajan con distintas discapacidades.

Mediante el trabajo creativo, se ha encontrado con cambios en la gente, logrados mediante el movimiento y la estimulación de las potencialidades que todos tienen. Su metodología es aplicada con éxito por gente que trabaja con distintas discapacidades, en el campo educativo y en todas las edades, ya que es una danza que se caracteriza por ser una vía de comunicación a través de la expresión del cuerpo interno-externo, sin importar las condiciones físicas.

“A través del movimiento se generan cambios que no son sólo físicos, sino que involucran activamente a nuestro cuerpo interno. ...Cuando bailamos expresamos no sólo la belleza, no danzamos para “gustar”, sino para ser nosotros mismos, para poder crear, expresarnos y entregar a los demás, aceptando los límites y sabiendo que el cuerpo ideal no existe”... María Fux.

Queda claro entonces que las distintas discapacidades que pueden presentarse en los humanos, son pasibles de ser tratadas a través de la danza utilizada como terapia.

De su parte, Pogonza y Vergara tienen en ciernes como objetivo, crear en Río Negro, un espacio de formación profesional destinado a quienes trabajan y estudian en ámbitos de la salud y la educación para la aplicación de los beneficios de la Danzaterapia.

Como antecedente del presente trámite, podemos citar que la Danzaterapia, Método María Fux, ha sido Declarado de Interés Educativo por el Consejo Provincial de Educación (Resolución 4116/2018).

Por ello:

Autor: Mario Sabbatella, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo, a la actividad interdisciplinaria denominada Danzaterapia, Método María Fux, por los beneficios y contribución que aporta a la salud pública psicofísica y al bienestar de la comunidad con capacidades diferentes en particular.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 903/2018

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por fin, otorgar el beneficio de “justicia gratuita” a las acciones judiciales que se inicien en el marco de la Ley B número 2779.

En Río Negro la Ley B número 2779, regula el procedimiento para el ejercicio del amparo de los intereses difusos y/o derechos colectivos.

La citada ley establece que los mismos procederán en relación con la protección y defensa de: “... a) El medio ambiente y el equilibrio ecológico, preservando de las depredaciones, alteraciones o explotación irracional, el suelo y sus frutos, la flora, la fauna, los recursos minerales, el aire y las aguas, comprendiendo cualquier tipo de contaminación y/o polución que afecte, altere o ponga en riesgo toda forma de vida. b) Los derechos del consumidor, tanto de productos como de servicios de cualquier tipo, sean éstos públicos o privados, individuales o colectivos. c) El patrimonio cultural, comprendiendo los bienes arqueológicos, históricos, urbanísticos, arquitectónicos, artísticos y paisajísticos. d) Cualquier otro bien y/o valor social que responda a necesidades de grupos humanos, con el fin de salvaguardar la calidad de vida...”.

Con la misma, nuestra provincia ha logrado estar a la vanguardia en la protección de éstos derechos. Oportunamente se motivó la sanción de la ley en el análisis de la sociedad moderna, fijando entre sus fundamentos que "...Con el advenimiento de la sociedad de consumo y el potenciamiento de los intereses individuales producto de las doctrinas liberales dominantes desde la revolución industrial, el afianzamiento del capitalismo, que persigue la producción desenfrenada destinada a satisfacer una demanda ilimitada y la explotación muchas veces irracional de los recursos, a la par de las ventajas traídas por el progreso se han generado de manera acelerada manifestaciones lesivas o amenazantes de derechos fundamentales del hombre, tanto individuales como colectivos..."

De ésta forma la Ley número 2779 sancionada 27/04/1994 se adelantó a la protección otorgada más tarde por Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la causa "Halabi", la cual marcó un hito de honda gravitación en la jurisprudencia, al consagrar pretorianamente la acción colectiva con sustento en el art. 43 de la Carta Magna.

Ante ello, resulta necesario recordar que "una acción colectiva es la acción promovida por un representante (legitimación colectiva), para proteger el derecho que pertenece a un grupo de personas (objeto del litigio), y cuya sentencia obligará al grupo como un todo (cosa juzgada)... en consecuencia, los elementos esenciales de una acción colectiva son la existencia de un representante, la protección de un derecho de grupo y el efecto de la cosa juzgada" GIDI, A. ob. cit., p. 31. .

"Esta acción colectiva es entonces la vía adjetiva de acceso a la jurisdicción, el carril instrumental para la resolución del conflicto colectivo, que da origen al proceso colectivo en sentido amplio, para la protección de derechos patrimoniales y extrapatrimoniales, incluidos los individuales homogéneos y que en el derecho argentino tiene anclaje constitucional en los arts.41, 42 y -particularmente-en el 43 de la Carta Magna". <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/RJC/article/viewFile/1346/1531>

En la actualidad, muchas personas ven vulnerados sus derechos, pero no por algo que les suceda a ellas en el plano individual, sino por algo que está afectando a toda la sociedad o a un grupo. Por ejemplo, enfermedades producto de la contaminación del agua o el suelo, aumento exorbitantes de las tarifas de servicios públicos, etc....

A su vez, no podemos dejar de analizar que este tipo de acciones ha tomado mayor trascendencia a partir de la asunción del Presidente Mauricio Macri, quien con su política neoliberal ha buscado oprimir a los ciudadanos de las formas más diversas (quitas de subsidios, aumento de tarifas de servicios públicos, eliminación de pensiones por invalidez, etc.) Ante ello los ciudadanos de cada rincón de la Argentina han hecho uso de ésta herramienta jurídica para frenar decisiones temerarias e inconsultas que perjudican a toda la población.

Similar situación sucedió en Río Negro, donde la desidia en algunos casos y el acompañamiento de las políticas neoliberales del Gobierno central en otros (ej. suba de la tarifa del agua, proyecto para instalar una Planta Nuclear en Río Negro), determinaron el inicio de distintas acciones de amparo colectivo, tendientes a frenar las decisiones adoptadas, efectuando un control judicial de legalidad de las mismas.

Sumado a ello, preocupa sobremanera a quienes impulsamos el presente proyecto, las decisiones adoptadas por el Superior Tribunal de Justicia provincial en los últimos años, en relación a las causas iniciadas por distintos vecinos de nuestra Provincia, en el marco de la Ley B N° 2.779, donde ante el rechazo de la acción han sido además, condenados en costas.

Esta decisión, político-judicial, de fijar costas a quienes intentan defender intereses difusos y/o derechos colectivos, resulta más bien sancionatoria e intimidatoria. Buscando un fin claro, desalentar la defensa de los intereses colectivos, amedrentando a los vecinos de una forma burda aunque ciertamente efectiva que consiste en hacerlos correr con los costos y costas del proceso iniciado.

Claro ejemplo de lo manifestado se puede ver en dos fallos, uno "ROCHAS, NICOLAS; ASOCIACIÓN DE DEFENSA AL CONSUMIDOR DE RIO NEGRO -DECORO- Y OTROS S/ PROHIBIMUS" Expte. N° 28708/16 del año 2016; "LEONARDELLI, CAROLINA YVONNE Y OTRA S/ AMPARO" (Expte. número 29378/17-STJ-) del año 2017 y "ODARDA, MARIA MAGDALENA y WIEMAN, LUCIA ANA -SECRETARIA ASOCIACION " ARBOL DE PIE"- S/ AMPARO COLECTIVO", Expte. número 28301/15

En relación al primero, en el mes de agosto de 2016 los Legisladores Nicolás Rochás, Marcelo Mango, Alejandro Ramos Mejía y Alejandro Marinao junto a los Concejales Municipales de Viedma Evelyn Rousiot, Silbana Cullumilla y Diego Santos y la Asociación de Defensa al Consumidor de Río Negro Decoro interpusieron un amparo por aumento de tarifa del Agua y cloacas <http://www.rionegro.com.ar/viedma/amparo-contra-el-incremento-de-la-tarifa-de-agua-y-cloacas-BD1027461> , allí el día 10 de noviembre se resolvió rechazar la acción y la imposición de costas (art.68 Cód.Proc.Civ. y Com.).

En relación al segundo fallo, el Superior Tribunal de Justicia (STJ) desestimó por mayoría un recurso de amparo informativo interpuesto por Carolina Leonardelli y Analía Martín desde Viedma que buscaba conocer detalles del convenio que firmó el gobierno nacional en China para construir la planta nuclear en Río Negro. Imponiendo a las impulsoras de este amparo el pago de las costas por su reclamo <http://appnoticias.com.ar/app/rechazo-el-stj-el-amparo-informativo-impulsado-desde-viedma-respecto-a-la-central-nuclear/> .

Resulta claro entonces que en materia de intereses difusos y/o derechos colectivos se da una moralidad judicial que inmediatamente entra en conflicto con los actores populares, estigmatizando estos últimos a través de la imposición de costas, colaborando así a través de su decisorio a una derogación por desuetudo de las más eficaz herramienta de protección de sus intereses difusos y/o derechos colectivos.

Siguiendo éstos lineamientos, entendemos al beneficio de "justicia gratuita", como la eximición de costas y costos, tanto para el inicio de la acción como para la producción de la prueba que fuera necesaria para lograr el cometido de la acción. Beneficio que alcanzar aún aquellos casos en donde la acción no prospere, dejando como única excepción aquellos donde el/los actor/es actúen con temeridad.

Es por lo expuesto que presentamos el presente proyecto, entendiendo que la herramienta consagrada por la Ley B N° 2.779 debe ser resguardada y aún ampliada, a cuyo fin proponemos garantizar la gratuidad de justicia a quienes se presenten en representación de un colectivo a defender los intereses de estos últimos.

Por ello:

Autor: Nicolás Rochás, legislador.

Acompañantes: Raúl Martínez, Javier Iud, Alejandro Marinao, María Grandoso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 22 de la Ley B número 2779, el que quedará redactado de la siguiente forma.

“ Artículo 22.- Las actuaciones judiciales que se inicien en el marco de la presente ley gozarán del beneficio de justicia gratuita.

En caso de litigar temerariamente la parte actora y/o litis consorciales y/o sus directivos responsables podrán ser, previa resolución fundada, condenados en costas, sin perjuicio de la responsabilidad por daños.”

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 904/2018

FUNDAMENTOS

El actual Gobierno Nacional se caracteriza por el ajuste económico y la exclusión social que se profundiza cada vez más en la Argentina. Tarifazos, aumento de la inflación, quiebre de las PYMES, aumento del desempleo, disminución del consumo de productos alimenticios básicos, crisis en las economías regionales, constante aumento de la pobreza, son las dramáticas consecuencias de esta economía neoliberal.

Con el objetivo de dar pelea a esta difícil situación que afecta a los sectores más humildes de la sociedad y garantizar el derecho básico de todo ser humano de alimentarse, la Mesa de Economía Social y Popular MESyP organización nacional con representación en Río Negro impulsa una campaña con múltiples actividades, para que se reconozca esta necesidad por Ley, lo que se plasmó con un proyecto del Diputado Carlos Castagneto para declarar de interés nacional al pan como bien social.

El pan forma parte del grupo de alimentos que han constituido la base de la alimentación de todas las civilizaciones debido a sus características nutritivas, su moderado precio y a la sencillez en la utilización culinaria de su materia prima.

Se designa con el nombre de pan al “producto perecedero resultante de la cocción de una masa obtenida por la mezcla de harina de trigo, sal comestible y agua potable, fermentada por especies de microorganismos propias de la fermentación panaria como el *Saccharomyces Cerevisiae*”.

El proyecto de ley garantiza en todo el territorio de la República Argentina la adquisición del pan social a un precio federal accesible y de calidad.

En su artículo 4º establece las personas físicas o jurídicas que elaboren y expendan o distribuyan el pan social tendrán el régimen especial tarifario previsto en la Ley número 27.218.

En el artículo 5º se sustituye el inciso f) del artículo 7º de la Ley de Impuesto al Valor Agregado –IVA-.

El pan social ya existe en algunas localidades bonaerenses, como Mar del Plata, donde, por un convenio entre el Centro de Panaderos, el municipio y la Federación Industrial Panaderil de la provincia, el precio por kilo será de 39,50 pesos y se expendirá en 60 locales de la ciudad atlántica. Sin embargo, la declaración del pan como bien social a través de una ley le dará alcance nacional y respaldo reglamentario a lo que hasta ahora constituyeron iniciativas aisladas.

Las circunstancias de exclusión y desamparo a las que son arrojados millones de personas de todas las edades, torna imprescindible el acompañamiento y la aprobación de este proyecto por parte del Parlamento Argentino, que si bien no será la solución, será un paliativo urgente a esta dramática situación que se está viviendo en el país.

Por los motivos expuestos, se solicita a quienes nos representan en el Congreso Nacional que promuevan tratamiento y den su aprobación al Proyecto de Ley (Expediente Diputados 4576-D-2018) que declara de interés nacional el pan como bien social.

Por ello:

Autores: Nicolás Rochás, Marcelo Mango, legisladores.

Acompañantes: Carina Pita, Raúl Martínez, Jorge Vallazza, Luis Albrieu, Marta Bizzotto, María Grandoso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A nuestros representantes en el Honorable Congreso de la Nación, la necesidad de realizar las gestiones para dar tratamiento y aprobar el proyecto ingresado en la Cámara de Diputados con el número 4576-D-2018 que propone declarar de interés nacional el pan como bien social.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

Expediente número 905/2018

Viedma, 7 de noviembre de 2018.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti.
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la Ley K número 2216, a efecto de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo Provincial, para que la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE), se sirva informar los puntos que se detallan a continuación referidos a los antecedentes de la empresa INSERSAN S.A que fue elegida para arreglar y finalizar la remodelación de la calle Mitre en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Las denuncias registradas sobre la actuación de la empresa INSERSAN S.A. en otras jurisdicciones y los antecedentes de sus directivos que a continuación se detallan, son motivos suficientes para elevar la presente solicitud:

Obra Escuela Especial número 512 de Mar del Plata

En abril de 2018 el medio "El Disenso" denunció que la empresa INSERSAN SA trabajó durante 18 meses en la Escuela Especial número 512 de Mar del Plata y al entregar la obra el edificio no soportó tres días de lluvias seguidas.

Jorge Tesan, presidente de la cooperadora de la escuela, denunció que apenas inaugurada la institución educativa, luego de 18 meses de obra, el techo comenzó a caerse durante la primera tormenta.

Según relató Tesan al medio referido, la escuela funcionaba en un antiguo chalet marplatense, y sufría de pérdidas de agua, techos con goteras, irrupción de ratas, etc. En ese edificio los 110 alumnos con discapacidad de la escuela 512, además de estudiar, comen, desayunan y meriendan.

A mediados de 2016, la empresa INSERSAN S.A. se presentó en la escuela planteando que iban a empezar un arreglo que duraría tres meses. La obra dependía de una llamada "Unidad Ejecutora Provincial" que dependía directamente de la gobernadora María Eugenia Vidal.

De acuerdo a lo señalado por la Cooperadora, el plano de obra que presentó la empresa INSERSAN SA no resultó adecuado a las necesidades de los alumnos, este motivo fue determinante para que la licitación se anulara y se realizara una nueva que llamativamente fue ganada por la misma empresa.

A fines de febrero de 2018, la empresa constructora entregó la obra supuestamente terminada, tras la inauguración la primera lluvia generó una filtración en un nuevo pasillo. Se limpiaron las canaletas y se trató de arreglar el lugar para mantener las clases. La segunda lluvia hizo un agujero en el cielorraso de placas de yeso y la humedad llegó al disyuntor eléctrico de la cocina.

El presidente de la Cooperadora indicó, que la escuela duró un mes ya que durante la tercera lluvia el edificio reinaugurado se transformó en un río. El cielorraso se cayó a pedazos y sobre el mismo se podía observar que prácticamente carecía de una adecuada estructura de techo.

De principios de marzo a principios de abril de 2018 se pudo usar la escuela, luego las clases se suspendieron. Las maestras limpiaron la suciedad y sacaron agua durante dos días lo que, a su vez, ocasionó la pérdida de material educativo.

Cuando las autoridades de la Escuela Especial número 512 llamaron al constructor para reclamarle la garantía vigente por 180 días, quien se apersonó en el lugar no fueron los directivos de INSERSAN S.A. sino Mario Cesar García, dueño de la constructora "Gema Pacífico de las Sierras SA", quien aseguró que el había sido contratado por la empresa INSERSAN S.A. y que aún no había cobrado el trabajo.

Historial de los principales directivos de INSERSAN S.A.

La constructora se constituyó en el año 2005. De acuerdo al Boletín Oficial de la Ciudad de La Plata, "INSERSAN S.A.", empresa de "compra, venta de elementos de pinturería, maderas, materiales de construcción y alquiler de baños químicos, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y constructora" fue creada por Rubén E. Díaz, DNI 18.364.109, y Carlos Gustavo Capdevilla, DNI 20.586.802.

El Director Suplente de INSERSAN S.A. Es Tulio Ernesto Perdriel, ex Subdirector de Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Cultura y Educación Bonaerense fue imputado en 2010 por el juez de garantías Néstor De Aspro, a pedido del fiscal Tomás Morán, por la presunta estafa con baños químicos para escuelas y órdenes de compra fraguadas y dirigidas a la empresa Basani SA.

En 2012, Perdriel fue nuevamente denunciado, esta vez por UPCN, por construirle una casa al delegado Fernando Marín con materiales de la Dirección General de Cultura y Educación bonaerense. Fue Silvia Gvirtz, la entonces Directora, quien despidió a Perdriel y a los otros seis sindicalistas que se encontraban empleados por la Dirección de Educación Bonaerense.

Con la asunción de la gobernadora María Eugenia Vidal, Perdriel fue designado en la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) como "colaborador" del contador Sergio Buscemi, ex director de ese organismo. La UEP fue cerrada el 29 de diciembre de 2017 por orden de la gobernadora, en ese momento el Jefe de Gabinete de Ministros, Federico Salvai, lo designó a Buscemi como asesor del presidente del CEAMSE y nuevamente a Tulio Perdriel como su "colaborador".

De esta manera, el Director Suplente de INSERSAN S.A. es parte del gobierno de la provincia de Buenos Aires que le asegura el otorgamiento de obras millonarias a su propia empresa.

Solo en la localidad de Pilar, INSERSAN S.A. tiene adjudicadas 2 obras, una por \$ 5.081.220,16 y otra por \$ 5.924.423,79 en los jardines de infantes número 938 y 942. En Gonzales Chaves, INSERSAN S.A. efectivizó una oferta de \$12.486.249,16 y un plazo de obra de 12 meses para Licitación Pública (número 12/15 programa INET) destinada a la ampliación y rehabilitación de la EET número1 -Escuela Secundaria Técnica número 1-.

Por ello, es que solicitamos se gestione ante la UPCEFE el siguiente Pedido de Informes:

PEDIDO DE INFORMES

1. Explícite los procedimientos de control realizados por la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE) en la etapa previa a la adjudicación de las obras de arreglo y finalización de la calle Mitre de la ciudad de San Carlos de Bariloche dadas las obligaciones de pago que se producirían a partir de dicha contratación.
2. Informe si al momento de adjudicarse las obras de arreglo y finalización de la calle Mitre de la ciudad de San Carlos de Bariloche
3. la empresa constructora INSERSAN S.A., se tuvieron en cuenta los antecedentes negativos tales como los detallados precedentemente.
4. Indique si considera que los antecedentes negativos de la empresa INSERSAN S.A. y sus directivos podrían generar inconvenientes en la ejecución de la obra de la calle Mitre de la ciudad de San Carlos de Bariloche adjudicadas a la empresa por la UPCEFE.
5. Informe qué medidas prevé adoptar para resguardar la legalidad, los tiempos y la calidad de las obras que desarrollará la empresa INSERSAN S.A. en la calle Mitre de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Atentamente.

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, Raúl Francisco Martínez, Edith Garro, Javier Alejandro Iud, Humberto Alejandro Marinao, María Inés Grandoso, legisladores.

-Se Giró.

-----oOo-----

Expediente número 906/2018

FUNDAMENTOS

El teatro es la rama del arte escénico relacionada con la actuación, que representa historias frente a una audiencia usando una combinación de discurso, gestos, escenografías, músicas, luces y sonidos. Es también el género literario que comprende las obras concebidas en un escenario, ante un público.

La mayoría de los estudiosos en la materia consideran que los orígenes del teatro deben buscarse en la evolución de los rituales mágicos relacionados con la caza, al igual que las pinturas rupestres, o la recolección agrícola que, tras la introducción de la música y la danza, se enfilaron en auténticas ceremonias dramáticas donde se rendía culto a los dioses y se expresaban los principios espirituales de la comunidad. En este carácter de manifestación sagrada, resulta un factor común a la aparición del teatro en todas las civilizaciones.

En este contexto, la Provincia de Río Negro, se ha destacado históricamente en un vasto acervo cultural, y que se ve reflejado en las numerosas representaciones artísticas de todos los géneros que tienen lugar a lo largo y ancho del todo el territorio, y que además cuenta con la Fiesta Provincial del Teatro que se realiza en la ciudad de Viedma, siendo éste año la Vigésima Novena edición, llevándose a cabo entre los días 14 al 18 de Noviembre, con 21 espectáculos en escena que fueron seleccionados por jurados.

El evento contara con obras de teatro de las ciudades de Villa Regina, Choele Choel, Luis Beltrán, S. C. de Bariloche, El Bolsón, Río Colorado, General Roca, Cipolletti y Viedma, de las cuales 16 obras se presentarán en la instancia selectiva y cinco en la de muestra. Las salas seleccionadas para las presentaciones de este año son el Centro Cultural II, Teatro "El Tubo" y "Salamandra".

En el marco de la fiesta se desarrollarán charlas, muestras de obras breves, obras en proceso de grupo de artistas locales y escolares, proyecciones de audiovisuales e interpretaciones en espacios públicos.

La Secretaría de Cultura de Río Negro otorgará premios estímulos a los dos primeros espectáculos seleccionados, en orden de mérito, por el jurado y el premio "Maite Abascal" reconocimiento al espectáculo que mejor logra el abordaje de contenidos regionales y/o temáticas sociales de actualidad, en tanto aporte a la construcción de un teatro comprometido en su contexto.

Esta fiesta es una coproducción del Instituto Nacional del Teatro, el Gobierno de Río Negro, la Municipalidad de Viedma y Teatristas Independientes de la Comarca.

Considerando que es necesario el desarrollo de actividades culturales que permitan la posibilidad de que los grupos de teatros rionegrinos continúen creciendo y se fortalezcan a través del intercambio de experiencias, y que para que ello suceda, es importante que participen en eventos provinciales y nacionales, también como forma de hacer conocer nuestra producción teatral, por lo tanto debemos alentarlas e incentivarlas.

Por ello:

Autor: Rodolfo R. Cufre, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo la Vigésima Novena “Fiesta del Teatro” a llevarse a cabo los días 14 al 18 de Noviembre del corriente año, en el Centro Cultural II, Teatro “El Tubo” y “Salamandra” de la ciudad de Viedma, y que contará con la participación de grupos de teatro de diferentes localidades rionegrinas, con la coproducción del Instituto Nacional del Teatro, el Gobierno de Río Negro, la Municipalidad de Viedma y Grupo de Teatristas Independientes de la Comarca.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 907/2018

FUNDAMENTOS

La actividad pesquera marítima, constituye una actividad económica de suma importancia para las economías regionales y provincial.

En los últimos años, ha surgido como fenómeno, la captura de la especie Langostino (*Pleoticus muelleri*), que se desarrolla con carácter estacional, es decir, en determinadas épocas del año, debido a lo cual se la denomina como actividad zafrera. Esto ha provocado profundos cambios en todo el sistema productivo pesquero provincial.

La problemática ambiental originada por los residuos de ésta actividad, desde su extracción misma, se ve agudizada cuando grandes cantidades de éstos residuos, son acumuladas, sin tratamiento alguno en diferentes lugares cercanos a los centros urbanos. Es importante destacar que el cincuenta por ciento (50%) del crustáceo es residuo, por lo que hay 6250 toneladas aproximadas de desperdicio.

En mi condición de legislador ya he presentado iniciativas al respecto y lamentablemente no se ha logrado su tratamiento. Por esto es que vuelvo a insistir con una iniciativa similar pero sensiblemente diferente a la no tratada, con el único objetivo de encontrar una solución a la problemática mencionada en el párrafo precedente.

En la actualidad, de manera irresponsable y desorganizada, los desechos de ésta actividad son trasladados a los alrededores de los centros urbanos, procediéndose en algunas ocasiones a quemar los mismos y en el mejor de los casos a enterrar los desechos quemados.

Consideramos que el tratamiento de los residuos, es inescindible de la actividad productiva que los genera, de allí que se propone la modificación de la Ley Provincial de Pesca Marítima, para que en la misma, quede contemplada el tratamiento de los residuos que genera la extracción pesquera del langostino y/o otras especies cuya captura genere similares residuos.

El costo del tratamiento de estos residuos y la remediación ambiental que surja como consecuencia de éstos, deben ser afrontados por los titulares de dicha actividad económica, que son beneficiarios de considerables márgenes de ganancias que la actividad permite.

No sería justo ni equitativo que todos los vecinos de las localidades en donde se realiza la actividad extractiva, deban hacerse cargo del costo del tratamiento de los mismos. Los residuos de éste tipo de actividad, son asimilables a la totalidad de los residuos urbanos que producen los habitantes de éstas ciudades y claramente no puede afrontarse, con las tasas de recolección de residuos abonadas por todos los ciudadanos, el tratamiento de los residuos que producen unos pocos, que además, ganan dinero por la realización de tales actividades. De allí que los aportes al fondo creado por la presente iniciativa, deban ser aportados por las empresas pesquera y/o armadores.

Así, tal y como se establece en el artículo 84 de la Constitución Provincial, acogido asimismo en las diferentes cartas orgánicas municipales, “Artículo 84.-Todos los habitantes tienen el derecho a gozar de un medio ambiente sano, libre de factores nocivos para la salud, y el deber de preservarlo y defenderlo. Con este fin, el Estado: 1. Previene y controla la contaminación del aire, agua y suelo, manteniendo el equilibrio ecológico...” de allí la obligación del Estado Provincial de dar inmediata respuesta a ésta problemática.

Es necesario dar una respuesta al tema de los residuos de ésta actividad extractiva, con carácter urgente, de lo contrario, se corre el riesgo de que las ciudades aledañas a los puertos y demás lugares donde se realiza la pesca y producción del langostino, se conviertan en foco de contaminación y que ésta condición se torne irremediable.

Esta situación afecta en general la vida y la salud de todos los habitantes de las ciudades y localidades involucradas, pero además, no debe soslayarse la afección que produce de manera significativa a otras actividades económicas de igual importancia como por ejemplo el turismo, entre otras.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de la presente iniciativa.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 4º inciso c) de la Ley Provincial Q número 1960, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ c) La recolección manual, la descarga, elaboración, conservación e industrialización, transporte y comercialización de los productos de la pesca, sus derivados y sus desechos, cuando estos actos se realicen dentro de la jurisdicción provincial”.

Artículo 2º.- Se crea el "Fondo de Remediación ambiental y tratamiento de residuos de la pesca de langostinos y otras especies" (FRATR) destinado a solventar los gastos de tratamiento de residuos, que surgen como consecuencia de la pesca y producción de langostinos y de otras especies que produzcan residuos de similares características, en la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- El Fondo creado por el artículo anterior, está conformado por un arancel aplicado a cada cajón de langostino, o especie que produzca residuos similares, desembarcado en cada localidad portuaria, cuyo monto es el equivalente en pesos de hasta un dólar estadounidense cotización vendedor del Banco de la Nación Argentina, según lo determine la autoridad de aplicación. Dicho aporte es efectuado por las empresas pesqueras y armadores, sobre la captura declarada en puerto, obtenida dentro de la Provincia de Río Negro por la explotación pesquera de los recursos mencionados.

Artículo 4º.- El monto que resulte de la aplicación del FRATR, se distribuye un cincuenta por ciento para la Provincia y, el cincuenta por ciento restante será destinado al municipio correspondiente al puerto pesquero donde se recaudó. Los objetivos específicos de aplicación de los montos recaudados por el FRATR en el porcentaje que corresponda a cada municipio, son destinados al fortalecimiento de las infraestructuras que mitigan los impactos ambientales en el ejido y en aquellos que elevan la calidad ambiental de la ciudad, así como en campañas de concientización y cultura ambiental de los vecinos.

Artículo 5º.- Es autoridad de aplicación la Subsecretaría de Pesca de la Provincia de Río Negro, quien tiene a su cargo la percepción del arancel, la transferencia a los municipios correspondientes dentro de las 48 horas de ingresados los fondos y, la administración de la parte correspondiente al Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 6º.- Los municipios deben crear una cuenta especial para el manejo de los fondos recibidos con destino exclusivo al cumplimiento de la preservación de la biodiversidad y el fortalecimiento que mitigan los impactos ambientales, con expresa prohibición de cualquier otra asignación.

Artículo 7º.- La autoridad de aplicación debe informar trimestralmente a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, acerca del estado del FRATR y todo lo relacionado con la actividad objeto del mismo.

Artículo 8º.- El Fondo creado por la presente tiene carácter permanente.

Artículo 9º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 908/2018

FUNDAMENTOS

Los alumnos y docentes del CET 12 de Sierra Grande ganaron la competencia escolar "Fruteá Tu Escuela", un concurso para escuelas públicas y privadas de primaria y secundaria que tuvo participantes de todo el país.

Los alumnos del centro técnico educativo ganaron un año de frutas gratis para su escuela, con el video "Crazy Fruits", que presentaron en el concurso nacional sobre consumo saludable de fruta organizado por la empresa Tropical Argentina.

Entre el gran número de trabajos presentados a nivel nacional, alumnos rionegrinos se destacaron con su producción audiovisual sobre la importancia del consumo de frutas ya que consumidas a diario, las frutas nos ayudan a prevenir distintas enfermedades como problemas cardiovasculares, trastornos digestivos, algunos tipos de cáncer y enfermedades neurodegenerativas, además de colaborar en la lucha contra el sobrepeso y la obesidad entre otros beneficios.

Los chicos ganadores viajarán a Buenos Aires para recibir el viernes 16 de noviembre de 2018, los premios que consisten en tablets para ellos y los maestros que formaron parte del diseño y desarrollo de este video, mientras que la escuela recibirá una heladera exhibidora para su kiosco, con una dotación mensual de fruta gratis por un año.

Debemos recordar que estos alumnos no solamente están representando a nuestra Provincia y a su ciudad, sino que además está sembrando un ejemplo, un modelo a seguir por los cientos de jóvenes que buscan un rumbo. Es por ello que debemos brindarles un adecuado reconocimiento que, además, contribuya a mostrar a nuestra juventud un camino hacia una vida saludable a través de una correcta conducta alimenticia. En este contexto creemos necesario y aportante a la causa el reconocimiento de esta Legislatura.

Por ello:

Autores: Javier Iud, Graciela Holtz, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo la participación y logro obtenido por los alumnos y docentes del CET número 12 de Sierra Grande, quienes ganaron la competencia escolar "Fruteá Tu Escuela" que dio a conocer sus resultados el 5 de noviembre de 2018.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 909/2018

FUNDAMENTOS

El 13 de septiembre del 2016, se llevó adelante el acuerdo "Foradori-Duncan". Mediante el Comunicado 304/16, el gobierno nacional celebró dicho acuerdo alcanzado entre el Vicecanciller de la República Argentina, Carlos Foradori, y el Ministro de Estado para Europa y las Américas de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Commonwealth británica del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Alan Duncan.

El comunicado mencionado corresponde a un proceso de negociación y colaboración entre ambos países. Así mismo, entre los puntos analizados encontramos la reactivación de las políticas bilaterales de alto nivel, comercio e inversiones, seguridad internacional y defensa. De aquí vienen las primeras críticas, primero, porque las mismas fomentan la promoción de vuelos hacia terceros países, permitiendo que en las zonas aéreas se tengan libertad de acción, ya no, dependiendo de nuestro país. En segundo lugar, este acuerdo resalta el "trabajo en conjunto" con las fuerzas armadas británicas que, paradójicamente, instituyen una fuerza de ocupación en el territorio argentino, teniendo en cuenta el despliegue militar realizado por el gobierno británico de bases militares, soldados, buques de guerra, aviones de combate, tanques, misiles y hasta submarinos nucleares.

Además, tal comunicado en su último punto pone el acento, específicamente, en el "Atlántico Sur" para llevar adelante una política económica recíproca entre ambas partes. De esta manera, se buscó remover todo obstáculo político que impida el crecimiento económico, y el desarrollo sustentable de las Islas Malvinas. Este acuerdo bilateral permite que Gran Bretaña explote: el comercio, la pesca, la navegación e hidrocarburos.

A partir de este acuerdo, se puede interpretar como la mayor entrega de soberanía y recursos de la historia argentina, es decir, que implícitamente se le está reconociendo la soberanía del Atlántico Sur al Reino Unido.

Esta resolución termina sirviendo a los intereses de Gran Bretaña para explotar en forma unilateral los recursos naturales de las Islas Malvinas, de esta manera viola los intereses de nuestro país, que son: las zonas pesqueras, zonas de exploración y explotación de petróleo e hidrocarburos. Así, no solo se reconoce en forma unilateral lo actuado por el Reino Unido, sino que también el país va a colaborar con las decisiones adoptadas, sin tener beneficio alguno.

Si bien, el gobierno nacional lo establece como un comunicado sin ninguna consecuencia e implicancia, y de tratado internacional, existen consecuencias que se materializaron a través de distintas reuniones, y que reavivaron distintas organizaciones relacionadas con la pesca, el campo científico, hidrocarburos, aviación, etc. Sumado el reciente presupuesto británico, que entre sus articulados fundamenta la militarización de las islas, y que usa como hipótesis de conflicto "una posible invasión argentina".

En este marco, no se debe obviar que, durante septiembre y octubre de 2018 se produjeron diferentes reuniones, se firmaron distintos acuerdos y decretos, como el 872/18, donde se convocó a concurso internacional para la adjudicación de permisos de explotación para la búsqueda de hidrocarburos. Dicho Decreto involucro un 73% - equivalente a la provincia de Córdoba - del mar argentino.

Este proceso tiene una clara conceptualización política - electoral, es decir, mediante la entrega de las cuencas, como las del norte (ubicadas frente a las provincias de Buenos Aires y Río Negro), Malvinas Oeste (aledaña a las islas Malvinas) y Cuenca Austral (frente a la provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur y Santa Cruz), sumado la propuesta de Vaca Muerta en la provincia de Neuquén, el gobierno nacional obtiene el acuerdo deseado con el Fondo Monetario Internacional (FMI). Es propicio conjeturar que ante tantas cesiones, el gobierno de Cambiemos, obtiene el apoyo económico puesto que estos países son claves en el FMI. De esta forma obtiene un respiro en la economía y los fondos necesarios ante el escenario electoral venidero.

Este anuncio, además de retroceder en el terreno de la soberanía argentina por el Atlántico Sur, consagra un nuevo pacto colonial a favor del Reino Unido sobre una parte sustancial de nuestro territorio nacional. Adicionalmente, trae consecuencias jurídicas debido a que, lo que se avanzó entre ambas partes no fueron analizadas en el Congreso de la Nación, tal como lo establece la Convención sobre del derecho de los tratados con jerarquía constitucional, adoptados en Viena en 1969, aplicables a los tratados entre Estados.

Por ello;

Autor: Alejandro Marinao, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional la imperiosa necesidad de rechazar el acuerdo "Foradori-Duncan" porque pone en riesgo nuestra soberanía sobre las Islas Malvinas y solicitar se habilite el tratamiento por parte del Honorable Congreso de la Nación el mencionado acuerdo.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 910/2018

FUNDAMENTOS

Llegando a la temporada estival 2018-2019, en la que el flujo vehicular aumenta considerablemente, nos encontramos ante la necesidad de extremar las medidas de prevención para evitar aquellos siniestros que puedan producirse en nuestras rutas.

En este sentido, entendemos que el desmalezamiento de banquinas resulta una herramienta de gran utilidad. La ausencia de pastizales garantiza la visibilidad de los conductores, permitiendo detectar la presencia de los animales sueltos, que son la principal causa de los accidentes de tránsito.

Por otro lado, no podemos dejar de lado los antecedentes ocurridos en nuestra provincia con respecto a incendios forestales desatados a la vera de las rutas, produciendo innumerables pérdidas materiales. Situación que tiene en alerta permanente a los productores de la provincia y vecinos en su conjunto.

Desmalezar es una forma de ofrecer a los usuarios de rutas y caminos condiciones generales de transitabilidad más seguras, tarea que sin lugar a duda debe ser prioridad para el Estado tanto rionegrino como nacional.

Por ello,

Autor: Alejandro Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional -Administración General de Vialidad- la necesidad de realizar el desmalezamiento sobre las banquinas del tramo de la ruta nacional número 3 desde la intersección con la Ruta Nacional número 250 hasta la intersección con la Ruta Nacional número 251 y del tramo de la Ruta Nacional 250 desde la intersección con la Ruta Nacional número 3 hasta la ciudad de Gral Conesa.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 911/2018

FUNDAMENTOS

Por iniciativa y en concordancia con el Concejal de Viedma, Facundo Montecino Odarda, vengo a presentar el presente proyecto de prospección social.

El Recí-Kart (kartings-reciclados) es una actividad socio-cultural y deportiva, con características de índole recreativa y competitiva, motivo por el cual reúne a toda la familia, amigos, conocidos.

La iniciativa de ésta actividad nace en Sierra Grande con el nombre que lo identifica: "Recí_Kart 2016". La primera presentación tuvo lugar el día 22 de octubre de 2016 en Sierra Grande, luego en Valcheta; durante el año 2017, en Sierra Grande, así como también en Playas Doradas, posteriormente un mini-campeonato genera la continuidad de Competencias Barriales, en algunas ocasiones se organizaron carreras nocturnas.

Durante la temporada turística 2017-2018, en Playas Doradas, desde el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro, se incluye este innovador espectáculo, como un evento turístico o de competencias en la Agenda "VERANO EN RÍO NEGRO CON PROPUESTAS PARA TODA LA FAMILIA", desde donde se ofrece una amplia oferta turística, deportiva y cultural que va desde el mar hasta la cordillera. Esta actividad deportiva denominada "Recí-Kart" a través del potencial atractivo que promueve, está vinculado con el medio natural de destino, y el auge de las actividades recreativas y deportivas al aire libre.

En el transcurso del presente año, en Sierra Grande, los campeonatos se han organizado como espectáculo, con el fin de homenajear y recordar a personas que se han hecho acreedoras de diversos reconocimientos, por asumir responsabilidades comprometidas con actividades deportivas o campañas solidarias de importancia social y comunitaria.-

Actualmente, la "familia" del Recí-Kart, en vísperas de un nuevo evento deportivo, propuesto desde Aguada Cecilio, amplía la convocatoria participativa para día 4 de noviembre de 2018 en dicha localidad, entrelazando nuevos vínculos entre los pueblos de la Línea Sur, Valle, y Costa Atlántica.-

Manifestando el interés de promover las diferentes maneras de disfrutar del Turismo Deportivo; y, dando a conocer este evento a nivel Provincial, esta razón principal se ve acompañada de la "necesidad" que tenemos, cada vez más, de escapar a sitios abiertos y no contaminados y la búsqueda de adrenalina y nuevas experiencias.-

Entendemos por turismo deportivo todo aquel tipo de turismo en el que se hace la práctica de actividades deportivas en ambientes naturales o la visita a un país o una ciudad para asistir a un evento o competición deportiva, que comporta cierto nivel de riesgo controlado como por ejemplo, el "Recí-Kart".-

Por todo ello, y considerando que a través de este evento se podrá vivir un innovador espectáculo de Recí-Kart, una competencia que consiste en coches pequeños sin motor que llevan a niños como pilotos y son empujados por sus familiares, lo que convierte a esta actividad en potencial atractivo turístico, proponemos: "Declarar de Interés Provincial" a la actividad deportiva denominada "Recí-Kart".

Por ello:

Autor: Mario Sabbatella, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural, deportivo y recreativo, la actividad del Recí-Kart, que a través de la competencia solidaria promueve la colaboración y el desarrollo e ingenio, para conjugar el reciclado de material de descarte o desuso y la armonía con el objeto del bienestar de las comunidades que habitan la Línea Sur.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 912/2018

FUNDAMENTOS

"Defensores del Guido consiguió el título correspondiente al torneo Apertura de la Asociación Viedmense de Fútbol al derrotar a Ina Lauquen por 1 a 0, en un dramático partido disputado en el predio que la entidad organizadora posee en el camino al autódromo.

El gol del triunfo lo consiguió el volante Roberto Saihueque a los 43 minutos del primer tiempo. El campeón sufrió la expulsión de tres jugadores contra uno de su rival, durante el complemento, mientras que el árbitro Orlando Quintero le anuló dos conquistas a Ina Lauquen.

La final fue seguida por una multitud que llenó los cuatro costados de la cancha, sin provocar desmanes mayores, brindando un apasionante e inusual colorido festejo (Fuente: diario digital Alma Deportiva 12/08/2018)".

Este es un relato escrito de un partido de fútbol en una cancha de un Barrio de la Ciudad de Viedma. Detrás de él hay protagonistas y un barrio con un escenario deportivo construido con el esfuerzo de las instituciones deportivas y la comunidad. También hay una persona invisible, la encargada de recolectar, generar, informar, difundir y analizar la información deportiva, además de colaborar y participar en los eventos deportivos: el PERIODISTA DEPORTIVO, quien celebra su día el 7 de noviembre de cada año.

Un periodista deportivo es un trabajador que realiza su labor con pasión, esfuerzo, vocación y dedicación. Recordemos que en los años pasados no existía la tecnología actual, ni las condiciones dignas de trabajo que reclaman a diario los sindicatos y asociaciones deportivas. Se utilizaba la bicicleta como medio de transporte, un bolígrafo y anotador para recabar la información, redactarla y difundirla al lector al día siguiente. Hoy, con Internet y las redes sociales la información es abundante e inmediata permitiendo mejores condiciones de trabajo.

La importancia de reconocer esta profesión, se basa en que el trabajo que llevan a cabo los informantes deportivos enriquece a todos los sectores que conforman una sociedad. Las instituciones barriales tienen como objetivo fomentar la actividad deportiva como contención social y recreación, difícil tarea en la que el Estado siempre se encuentra presente a través del diálogo y las políticas públicas. El acceso a la información se ha ido integrando a todos los sectores sociales, el ciudadano que vive en un lugar residencial se informa de lo acontecido en un barrio popular de la ciudad; y el más beneficiado es el sector privado, ya que al invertir en una sección deportiva posee la mayor audiencia de lectores.

Sin duda, la Provincia de Río Negro y sus habitantes son un desafío constante e importante para aquel ciudadano que quiera ser un periodista deportivo. En sus barrios prevalece el protagonista de una noticia, un partido de fútbol; ese deporte amateur que tiene como fin brindar valores deportivos, comunitarios y sociales a la comunidad.

Por ello;

Autor: Elban Marcelino Jerez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declara de interés profesional, social, comunitario y deportivo la labor diaria de los periodistas deportivos rionegrinos, cuya conmemoración se realiza el 7 de noviembre de cada año.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 913/2018

FUNDAMENTOS

La Casa Maldonado se encuentra ubicada en la intersección de las calles Currú Leuvú y Mapuche, en el Barrio Maldonado, al oeste de la ciudad de Choele Choel en el Valle Medio de la Provincia de Río Negro. Se trata de un edificio emblemático que perteneciera al Sargento Mayor Salvador Maldonado quien arribó a la región como parte de la hoy llamada Expansión de la Frontera del General Roca en 1879.

Al contrario de muchos de sus pares Salvador Maldonado no vuelve a la capital de la Nación y se asienta en la región luego de casarse con una mujer aborígen, se dedica a la explotación rural y adquiere un amplio predio en las

afueras del incipiente poblado de Choele Choel, en el que se construye una casa para su familia, la que se inauguró en el año 1904.

Al fallecer, pocos años después, la casa siguió habitada por su viuda, Doña María Escobar y sus hijos. Fallecida ella en la década del cincuenta, con el transcurso de los años la casa tuvo numerosos habitantes y fue destinada para usos sociales diversos, incluso el de sala velatoria. Así sufrió las inclemencias climáticas prácticamente sin mantenimiento alguno y hasta puede observarse en algunas habitaciones las huellas de un incendio.

En el año 2004 uno de los descendientes de don Salvador Maldonado, el Sr. Rodolfo Maldonado, cede mediante actuación notarial la posesión de la casa junto a un amplio predio, a la Asociación Amigos del Museo Histórico Regional de Choele Choel, con el objeto de que allí funcione el Museo Histórico Regional de Choele Choel. Dicha Asociación fue constituida el 11 de septiembre de 2001, con la finalidad de poner en valor el patrimonio cultural y natural, difundiéndolo y promoviendo su conservación para futuras generaciones. Se trata de una asociación federada de la Federación Argentina de Amigos de Museos y esta a su vez forma parte de la World Federation of Friends of Museums.

A fin de cumplir con dicho objetivo la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Comahue diseñó un proyecto de restauración, refuncionalización y puesta en valor del edificio el que es llevado a cabo por la Asociación y la Municipalidad de Choele Choel, firmando un Convenio tripartito entre los tres organismos en el año 2007.

Debido al otorgamiento de aportes económicos por parte de la Provincia y del Municipio, sumado a la realización de actividades por parte de la Asociación, se han podido efectuar algunos trabajos, entre ellos el cerramiento del predio, aislación, fortalecimiento de las bases de la casa y restauración de los techos. En el interior se realizaron importantes refacciones: restauración e instalación de aberturas de la época y recuperación de paredes y pisos. A pesar de no estar concluido el Proyecto de Restauración, se realizan actividades culturales en forma periódica en el lugar, con participación y el acompañamiento permanente de los vecinos.

Como reconocimiento a la labor desempeñada, en fecha 13 de Diciembre de 2005, la Legislatura de la Provincia de Río Negro declaró de interés social y cultural las actividades desarrolladas por la Asociación Amigos del Museo Histórico Regional Choele Choel a través de la Declaración número 267/2005.

En este mismo sentido lo hizo el Senado de la Nación en fecha 29 de noviembre de 2006 con la Declaración tramitada por Expediente número S-2495/05.

Por su parte en fecha 10 de octubre de 2007 el Concejo Municipal de Choele Choel declaró de interés Municipal las tareas que desarrolla la Asociación Amigos del Museo Histórico para la restauración y puesta en funcionamiento de la Casa Maldonado a través de la Resolución número 1478/07.

La Casa Maldonado tiene especial relevancia por el reconocimiento de la comunidad regional, que deviene de su historia, ligada al surgimiento de los pueblos de la norpatagonia post campaña militar de 1879 y el marco geográfico del área donde se inserta. En torno a ella surgió un barrio, que tomó también su nombre: el Barrio Maldonado de Choele Choel.

La vivienda es una expresión arquitectónica de 1904 conteniendo detalles particulares que le adjudican identidad y trascendencia. La parte más antigua de este edificio es una de las pocas construcciones de expresión italianizante que quedó en pie, luego de la gran crecida del Río Negro que alrededor de 1899 destruyó la mayor parte de las viviendas ribereñas.

La importancia del patrimonio cultural contenido en el edificio nos obliga a preservar la memoria de la comunidad de la cual deviene y en la cual se fundamenta su identidad.

- “Histórica Casa Maldonado, Reconstrucción Virtual. Choele Choel, Río Negro, Patagonia Argentina.” Norma N. Piva, Claudio Guzmán, Dante E. Di Fiore y Leandro Cravotta - Universidad de Comahue
- “Proyecto de Restauración, Refuncionalización y Puesta en Valor de la Casa Maldonado” Asociación Amigos del Museo Histórico Regional de Choele Choel.

Por ello:

Autor: Leandro Miguel Tozzi, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.– Se declara monumento histórico provincial, en los términos de la Ley F número 3656 de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro, la edificación histórica sita en el Lote K de la Quinta Diecisiete conocida como “La Casa Maldonado” ubicada en la localidad de Choele Choel de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.– De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 914/2018

VIEDMA, 8 de noviembre 2018

Al Señor
Presidente de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Dn. PEDRO PESATTI

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y a la Honorable Legislatura que dignamente preside, con el objeto de presentar para consideración, tratamiento y aprobación, el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

El envío del presente proyecto de ley, se realiza sobre la base de lo establecido en el artículo 181o Inciso 11° de nuestra Constitución Provincial.

El objetivo principal del Presupuesto 2019 es proveer a todos los estamentos del estado provincial de una herramienta de planificación y control que otorgue previsibilidad en la ejecución de las políticas públicas, profundizando el desarrollo de infraestructura y el fortalecimiento institucional, como así también la modernización del estado.

El conjunto de las políticas presupuestarias detalladas en este proyecto permitirá avanzar y potenciar la integración y el desarrollo provincial en todos sus niveles. En algunos casos, se trata de una continuación de acciones iniciadas en años anteriores y otras son nuevas iniciativas para construir una sociedad más justa y con mayores posibilidades, bajo un estricto camino de ordenamiento y responsabilidad fiscal que continúe con la contención del gasto público en línea con el Consenso Fiscal acordado con el Gobierno Nacional.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

Firma: Gobernador de la Provincia de Río Negro, Alberto E. Weretilneck.

MENSAJE DE ELEVACION

PRESUPUESTO 2019

Contenido

I.	Introducción	4
II.	Contexto Macroeconómico	5
III.	Recursos de la Provincia	7
	a. Política Tributaria 2019	7
	b. Recursos Nacionales	9
	c. Estimación de Gastos Tributarios	9
	d. Regalías	10
IV.	Gasto Público	11
	a. Política de Recursos Humanos	11
	b. Política Social	11
	c. Plan Castello	18
	d. Infraestructura Económica y Productiva.....	20
	e. Apoyo a Pymes y Emprendedores	22
	f. Modernización del Estado	22
	g. Gestión para Resultados y Objetivos de Desarrollo Sostenible.....	23
V.	Análisis Económico del Presupuesto 2019	25
	a. Ingresos	25
	b. Gastos.....	28
	c. Resultados.....	33
	d. Cumplimiento Ley Federal de Responsabilidad Fiscal	34
	e. Fuentes y Aplicaciones Financieras	36
VI.	Presupuestos de Empresas Públicas y Fondos Fiduciarios	37
VII.	Ley de Presupuesto 2019	37

I. Introducción

El objetivo de este documento es presentar a la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro el Proyecto de Ley del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 para su consideración, tratamiento y posterior aprobación.

El proyecto refleja la continuidad de las políticas de contención y ordenamiento del gasto público, integración social, desarrollo económico y de infraestructura, potenciando cambios necesarios para construir una sociedad más justa, armoniosa y con mayores posibilidades.

El Presupuesto 2019 propone continuar con el desarrollo de políticas educativas, de salud, de seguridad, obra pública, entre otras, bajo la órbita de un Estado presente, moderno y transparente.

Presentamos a continuación los puntos estratégicos que guiarán la política presupuestaria para el 2019, bajo el contexto macro-económico nacional y la proyección de los recursos nacionales y provinciales.

I. Contexto Macro-económico

El Presupuesto Provincial para el año 2019 se confeccionó en relación a los datos previstos en el Marco Macro Fiscal presentado por el Gobierno Nacional.

Para el ejercicio 2019 se proyecta una caída del PBI del orden del 0,5%, luego de la reducción proyectada de -2,4% para 2018.

Se proyecta una recuperación punta a punta del consumo privado y la inversión, aunque no logrará compensar el arrastre negativo que dejará la dinámica de los últimos meses del 2018. De este modo, se proyecta una caída del 1,6% en el consumo privado y del 9,7% en la inversión. La reapertura de las paritarias, una normalización de la política monetaria y mayor certeza sobre la dinámica de las variables tendrán un impacto considerable sobre estos dos componentes del PBI.

Por otro lado, se proyecta una mayor caída del gasto público del 3,4%, consistente con el logro del equilibrio fiscal.

Se proyecta una desaceleración de la inflación durante el 2019, luego del shock inflacionario de los últimos meses del 2018. Si bien la inflación promedio con la que se trabajó para la elaboración del proyecto de presupuesto nacional es del 34,8%, levemente superior a la proyectada para el 2018, esto es producto del arrastre estadístico que deja la inflación del 2018.

El Gobierno Nacional estimó un precio promedio del dólar a \$ 40,10 para todo el año que viene. La subestimación que hace el gobierno de uno de los puntos clave en la economía tiene una razón: no generar expectativas que puedan presionar más sobre el tipo de cambio. Luego del acelerado aumento del tipo de cambio nominal sucedido en el 2018 el gobierno considera que es un valor competitivo para todo el 2019 (Ver Cuadro 1 y 2).

Cuadro 1: Pautas Macro fiscales previstas por el Gobierno Nacional - Años 2017-2022

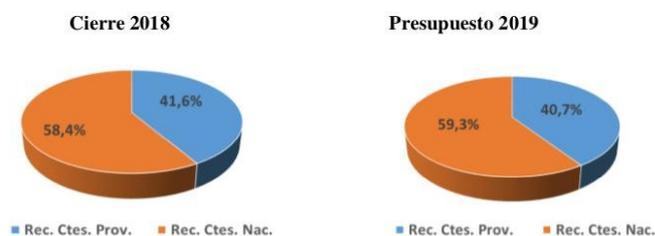
Cuadro 2: Proyección del Tipo de Cambio Nominal \$ /USD

III. Recursos de la Provincia

Los recursos de origen provincial, compuestos básicamente por impuestos provinciales, representan en el presupuesto 2019 alrededor del 41% del total de los recursos corrientes de la Provincia. El 59% restante, provienen de transferencias automáticas que forman parte de la masa coparticipable de recursos nacionales como de transferencias de fondos específicos que le corresponden a la Provincia (Ver Gráfico 1).

Gráfico 1: Recaudación por Origen

Gráfico 1: Recaudación por Origen



Fuente: Estimación 2018 según datos suministrados por SAFyC Río Negro.

La capacidad del Estado de apropiarse de recursos a través del sistema tributario depende de una multiplicidad de factores. El nivel de actividad económica, la inflación y la situación de mercados específicos tienen alta incidencia en la recaudación tributaria. A esto, se suman factores endógenos que dependen de decisiones políticas. Esto incluye cambios normativos y la calidad de la administración tributaria.

a. Política Tributaria 2019

El 18 de septiembre de 2018 y como parte de las negociaciones que el Gobierno Nacional llevó adelante con las provincias previo a la elevación del Presupuesto Nacional, Río Negro firmó junto a la mayoría de las provincias una adenda al Consenso Fiscal acordado a finales del año pasado cuya finalidad es la de compensar a las jurisdicciones por los recortes estipulados en el Presupuesto vía un incremento de la recaudación. Entre los aspectos más salientes se encuentran la posibilidad de postergar la rebaja del impuesto a los Sellos e impulsar un aumento en la recaudación

del impuesto a los Bienes Personales, incrementando la alícuota para las cuentas, sociedades e inmuebles en el exterior.

Las reducciones previstas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos acordadas en el Consenso Fiscal original se mantienen vigentes y fueron reflejadas en la Ley Impositiva Anual y en el cálculo de recursos del Presupuesto 2019. En cuanto al impuesto de sellos, Río Negro no hará uso de la opción de postergar la rebaja en este impuesto, la cual entrará en vigencia durante el 2019 para los actos y contratos en general, para los cuales la alícuota general se reducirá del 1% actual a 0,75%.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Considerando la inflación promedio estimada para la elaboración del presupuesto del orden del 34,8 %, la puesta en producción en forma total del sistema informático de gestión de cobranzas que mejoró sustancialmente las acciones de recupero de deuda en el impuesto sobre los ingresos brutos permitiendo gestionar el cobro de la totalidad del stock de deuda de forma automática, sumado a la intensificación de las acciones de fiscalización, y teniendo en cuenta el efecto de la reducción de alícuotas pactadas en el Consenso Fiscal, se estima un cálculo de los ingresos para 2019 de \$ 11.126 millones representando un incremento en relación al presente año del 38,9%.

Impuesto de Sellos

La puesta en producción de un aplicativo para escribanos e inmobiliarias, tendiente a lograr una mayor agilidad y calidad de la información, que redundará en una mejora de la recaudación, el mantenimiento de las acciones por parte del área de fiscalización, como por acciones de control y cruce de información sumado a las mejoras en los procesos de administración sobre este tributo permite estimar una recaudación en el próximo año de \$ 1.453 millones aproximadamente un 20,8% más que el cierre estimado para el 2018.

Impuesto Inmobiliario

Para el cálculo de los ingresos de este tributo durante el año 2019 se estimó un incremento con relación al cierre de 2018 de aproximadamente 31,0% con \$ 837 millones. El incremento se explica por la actualización en las valuaciones fiscales, por la potencialidad del sistema de información satelital y sus resultados en la incorporación de mejoras no declaradas por los contribuyentes de forma voluntaria y por las acciones de cobranzas y fiscalización efectuadas desde el catastro provincial.

Impuesto Automotor

Respaldo por las modificaciones introducidas por la Dirección Nacional de la Propiedad del Automotor (DNRPA) que desalentaron el uso de la guarda habitual para eludir el pago del impuesto en nuestra provincia, el cobro de deuda a través de las ventanillas de los registros seccionales al momento de realizar transferencias, el incremento en las valuaciones fiscales que fijan diferentes publicaciones oficiales sobre el rubro permite estimar ingresos propios sobre este tributo de \$ 1.085 millones, un 25,5% más que el cierre 2018.

Otros Conceptos

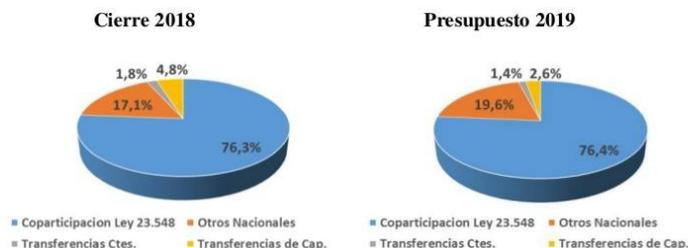
Se fortalecerá la política de centralizar el cobro de tasas y otros conceptos bajo la órbita de la Agencia de Recaudación Tributaria, de todos los organismos provinciales, sumado al cobro de ingresos no tributarios de organismos o Empresas del Estado Provincial, por esto, se prevé un aumento del 24.6% para 2019 con ingresos de \$ 276 millones.

A nivel recaudatorio total, se considera alcanzar \$ 14.779 millones en materia de ingresos propios provinciales.

b. Recursos Nacionales

En lo referente a los recursos nacionales que le corresponden a la Provincia recibidos a través de transferencias automáticas, provienen de la coparticipación federal de impuestos y de leyes especiales de asignación de fondos (Ver Gráfico 2).

Gráfico 2: Recursos Provinciales de Origen Nacional



Fuente: Estimación según datos suministrados por SAFyC Río Negro.

De acuerdo a la estimación presupuestaria 2019, los Ingresos Nacionales percibidos por la provincia en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos registrarían una variación interanual del 34,4%.

La variación neta en los recursos de origen nacional incluye el efecto neto de la eliminación del fondo sojero (reducción de un recurso específico), y el aumento de fondos coparticipables por efecto de la eliminación de los reintegros a las exportaciones, aumento del impuesto sobre los bienes personales y la devolución de tres puntos adicionales que iban con destino a la ANSES como resultado del Pacto Fiscal.

c. Estimación de Gastos Tributarios

Para estimar el Gasto tributario para el año 2019 se consideraron los montos que surgen de exenciones fijadas por ley y bonificaciones previstas para el próximo año. En todos los casos, el monto se estimó en base a lo declarado / registrado durante el ejercicio 2018, periodos enero a septiembre, prorrateándose por los doce meses calendario.

Disminución de alícuotas conforme lo acordado por el Consenso Fiscal: para el 2019 se aplica la baja de alícuotas conforme la reducción prevista en la Ley 5.265 para los próximos cinco años, además se agregan nuevas actividades a la reducción de alícuotas por entenderse relacionadas directamente por la actividad primaria conforme a la interpretación del Consenso Fiscal.

Exenciones en el impuesto sobre los ingresos brutos: En este ítem están incluidos principalmente, pequeños productores primarios, asociaciones sin fines de lucro, cooperativas, mutuales y efectores sociales.

Exenciones en el impuesto inmobiliario: Incluyen principalmente, inmuebles rurales ubicados en la Región Sur, Organismos Oficiales, Cooperativas, Corporaciones religiosas, Jubilados, Discapacitados, Emergencia Agropecuaria y Viviendas, cuyo valor no supera el mínimo establecido por ley.

Exenciones en el impuesto automotor: Incluyen principalmente los automotores radicados en la Región Sur, Organismos oficiales, Mutuales, Asociaciones, Discapacitados, Emergencia Agropecuaria, etc.; dicha estimación se realizó en base a las exenciones que se han otorgado durante el año 2018.

Bonificaciones en el impuesto sobre los ingresos brutos: Se incluyen las bonificaciones para contribuyentes cumplidores previstas en la normativa vigente, Ley 5265 por actividad económica para las empresas MiPyMes, además se flexibilizan los requisitos para acceder a las mismas.

Bonificaciones en los impuestos inmobiliario y automotor: Se incluyen las bonificaciones para contribuyentes cumplidores previstas en la normativa vigente, Ley 5.265.

d. Regalías

Los ingresos producidos por regalías, registrarían una variación interanual del 44,7% respecto a lo proyectado para el cierre 2018. Para su cálculo, se tuvo en cuenta, la curva de producción de cada yacimiento, también se consideraron los niveles de inversión que se vienen manteniendo y las certificaciones de reservas de petróleo y gas de cada compañía para cada yacimiento (Ver Cuadro 3).

Se supone que el precio del petróleo se equiparará al valor internacional (WTI) alrededor de 67,80 U\$/bbl para 2019, lo que es equivalente a 427 dólares por m³. En cuanto al tipo de cambio, el BCRA proyecta para diciembre de 2019, un valor de 40,10 \$/U\$S.

Cuadro 3: Regalías

(en miles de \$ y %)

Composición de las Regalías en miles de \$ y %						
Regalías	Proyección 2018	%	Presupuesto 2019	%	Diferencia	Var. % (Nominal)
Hidrocarbúferas	5.074.351	96,9%	7.435.687	98,1%	2.361.336	46,5%
Hidroeléctricas y otras	162.809	3,1%	144.593	1,9%	-18.216	-11,2%
Total	5.237.160	100,0%	7.580.280	100,0%	2.343.120	44,7%

Fuente: Estimado según datos suministrados por SAFyC Río Negro.

IV. Gasto Público

El Estado Rionegrino ejecuta una amplia cantidad de programas y acciones incorporadas en el proyecto de presupuesto con el objetivo de potenciar la integración y el desarrollo provincial en todos sus niveles.

En algunos casos, se trata de una continuación de acciones iniciadas en años anteriores y nuevas iniciativas para construir una sociedad más justa y con mayores posibilidades, bajo un estricto camino de ordenamiento y responsabilidad fiscal que continúe con la contención del gasto público en línea con lo acordado en el Consenso Fiscal con el Gobierno Nacional.

a. Política de Recursos Humanos

Con respecto a la política de Recursos Humanos se avanza en los siguientes proyectos:

- Implementación integrada del legajo electrónico, expediente electrónico, liquidador de sueldos y repositorio único. Este sistema mejorará sensiblemente el control del gasto salarial, mitigando el error y el fraude.

- Estudio y análisis para la implementación de la Carrera Administrativa prevista por la Ley 3487. La Función Pública se encuentra trabajando en las simulaciones para la creación del nomenclador de puestos, con sus niveles respectivos y su inclusión en el organigrama respetando las unidades organizativas y pautas definidas en la citada ley.

- Implementación del reglamento de control de ausentismo que permitirá a las áreas de recursos humanos de los organismos realizar un mejor control y tomar las medidas que correspondan sin dilaciones a fin de garantizar el cumplimiento de las normas por parte de los agentes. Esto redundará en menores costos con motivo de ausentismos y en un mejor servicio.

- Procedimiento de publicación de vacantes recientemente implementado, que permitirá una mayor transparencia y eficiencia en el proceso de contratación de empleados en el poder ejecutivo.

- Creación de una tarjeta de compras y/o créditos para los empleados de la Administración Pública Provincial, destinada también a los empleados de los entes autárquicos y de los municipios que se adhieran, y a los trabajadores pasivos provinciales y beneficiarios de planes sociales otorgados por la provincia. Se pretende que esta iniciativa contribuya al desarrollo social y económico local y se convierta en una herramienta facilitadora de servicios.

b) Política Social

Es prioridad para la actual gestión de gobierno la planificación de políticas públicas que busquen la integración social, a través de programas que mejoren la cantidad y calidad de los servicios públicos de educación, salud, seguridad, desarrollo social, niñez, adolescencia, trabajo, turismo, cultura y deporte.

Educación

En materia de educación, el presupuesto 2019 genera las condiciones necesarias para dar cumplimiento a la Ley de Educación F número 4819, en cuanto el Estado Provincial tiene como responsabilidad indelegable garantizar el derecho de aprender como derecho colectivo, en condiciones de igualdad y calidad educativa, teniendo en cuenta la universalidad en el acceso, la permanencia, la recurrencia y el egreso en todos los niveles educativos y modalidades y, por lo tanto, los programas trazados en el presupuesto detallan infraestructura, equipamiento y recursos necesarios para su concreción.

El acceso a los niveles obligatorios, la implementación plena de la Escuela Secundaria de Río Negro (ESRN), el fortalecimiento a la Educación Técnica, el desarrollo de la educación virtual a través de la implementación de nuevas tecnologías, son aspectos prioritarios en el presente presupuesto.

Se apoya la consolidación y ampliación de las propuestas de formación docente inicial y permanente en sintonía con las nuevas propuestas educativas desarrolladas, como así también, en todo lo referente a inclusión educativa, educación especial y asistencia técnica.

Se continúa con la ejecución de obras de infraestructura para cubrir el incremento de matrícula, con la construcción y ampliación de edificios y se brindarán servicios que garanticen y fortalezcan las trayectorias escolares.

Salud

La buena salud es el mejor recurso del que pueden disponer los rionegrinos en búsqueda de un adecuado progreso personal, social y económico, por lo que el rol del Estado es proveer lo suficiente por entenderla, como un requisito necesario para el progreso de la sociedad en su conjunto.

Mejorar la capacidad del sistema sanitario para prevenir enfermedades, promocionar y proteger la salud, potenciar el ejercicio físico y la alimentación saludable, orientar un modelo asistencial y de cuidados hacia un sistema más integrado y proactivo basado en las necesidades del paciente con la participación activa de los profesionales de la salud, compensando las inequidades del sistema teniendo en cuenta especialmente la dispersión territorial.

Por ello, el presupuesto 2019 pone como prioritarios la continuidad de programas que mejoren la infraestructura edilicia y de servicios sanitarios. Manteniendo, remodelando y construyendo estructura sanitaria (Hospitales, CAPS, Salud Mental, Rehabilitación, Paliativismo) de acuerdo al Plan Director y reequipando los hospitales con mejores tecnologías. Lograr la obra de ejecución y terminado de la nueva planta de farmoquímicos del laboratorio productor de medicamentos y avanzar en la informatización y conectividad de toda la estructura de salud aplicando las nuevas tecnologías al servicio de las necesidades de la salud, entre otros programas a desarrollarse aplicando un programa de auditoría que garantice la calidad de las prestaciones en todo el territorio provincial.

Seguridad

Servicio Penitenciario

Se está llevando adelante un ambicioso plan de modernización del SSP mediante la instalación de un moderno sistema de videoconferencia en todas las Unidades de Ejecución Penal de la Provincia, lo que permitirá optimizar los recursos económicos, humanos y materiales. El plan contempla, además, la construcción de nuevos módulos penitenciarios con capacidad para 60 internos, teniendo en consideración el ingreso incesante de condenados.

Violencia de Género

Se dispondrá la implementación del uso del Dispositivo Dual de Monitoreo, mediante la creación estructural del área, la contratación de recursos humanos, compra de equipamiento tecnológico y adjudicación de móviles.

Policía de Río Negro

En lo referente a la política de modernización de la policía se encuentra en proceso una licitación para la compra de nuevos patrulleros y móviles de traslado. Se prevé la incorporación de tecnología y equipamiento específico, adaptados a los avances tecnológicos de último momento, dada la particularidad propia de la labor del servicio que se lleva adelante, indispensable para la protección y cuidado de la ciudadanía.

Sigue siendo relevante la adecuación de los lugares de detención, por lo que se trabaja en mejorarlos. Se refaccionarán y construirán comisarias y calabozos, teniendo en cuenta que se intenta brindar condiciones de habitabilidad.

Narcocriminalidad

Se apunta a consolidar las políticas implementadas que vienen generando excelentes resultados. Además, trabajar en el "Proyecto de Cordón Rionegrino" para frenar el ingreso de drogas a la Provincia, que contempla la inversión tecnológica, el incremento de recursos humanos y la adquisición de canes.

Unidad de Arresto Domiciliario por Monitoreo Electrónico (UADME)

Se llevará adelante una ampliación del cupo de Tobilleras de Monitoreo Electrónico. Este sistema permite descomprimir los establecimientos penales, evitando así el hacinamiento dentro de los mismos, y también contribuye a garantizar el debido control y monitoreo de internos con diferentes tipos de beneficios. La herramienta tecnológica brinda un correcto control sobre las personas privadas de su libertad, pudiendo establecerse zonas de inclusión o zonas de exclusión.

Dirección de Seguridad Ciudadana

Se continuará con el mantenimiento y la creación de nuevos centros de Monitoreo, con el objetivo de abarcar la mayor cantidad de centros urbanos de la provincia, brindando mayor seguridad a la población.

Seguridad Vial

Aprobada la reforma de la Ley número 2942, se crea el Observatorio de Seguridad Vial de la Provincia, el REPAT, Registro Provincial de Escuelas de Conductores, junto a Tribunal Administrativo de Faltas de la Provincia y Consejo Provincial de Seguridad Vial con participación de los Municipios. Se reforzarán los controles en ruta y las campañas de prevención.

Trabajo

Resulta fundamental acompañar a las políticas y acciones que mejoren la cantidad y calidad del empleo en la Provincia promoviendo aquellas que reduzcan el desempleo, mejoren las condiciones laborales de los rionegrinos e incorpore la perspectiva de género en la promoción del trabajo y la capacitación.

Por ello se generarán las condiciones necesarias para la ejecución de políticas públicas que:

- Reduzcan la tasa de empleo no registrado.

- a) Potencien las inspecciones para una efectiva registración de los trabajadores prestando atención a los sectores más vulnerables y desprotegidos.
- Articule políticas para la detección del trabajo infantil.
- Protejan a los trabajadores, donde el Estado asuma un rol protagónico en los reclamos por conflictos laborales otorgando asesoramiento jurídico y formando parte de todo el proceso hasta su resolución final.
- Propicien la progresiva incorporación de mujeres en el mercado laboral y promuevan el crecimiento de ellas en las carreras laborales.
- Generen condiciones necesarias para detectar y accionar contra situaciones de discriminación laboral directa o indirecta por razones de género.

Desarrollo Social

Las políticas públicas de desarrollo social están basadas en un enfoque de derechos, orientadas a la promoción y desarrollo del ser humano en toda su potencialidad. Ponen énfasis en la creación de capital social y construcción colectiva, donde el Estado interviene como promotor y articulador de la equidad territorial, los derechos de las personas y la organización de sus familias.

Como ejes fundamentales de estas políticas se aspira a promover el trabajo decente con programas de economía social y capacitación laboral como así también propiciar la calidad de vida de las personas con otras capacidades.

Se trabaja fundamentalmente, entre otras, en las siguientes acciones:

- Asistencia y prevención para la igualdad de género
- Asistencia a población con vulnerabilidad alimentaria
- Fortalecimiento de la inclusión social y laboral de la población con discapacidad
- Atención integral a hogares con mayor grado de exclusión y vulnerabilidad
- Asistencia integral a adultos mayores

Niñez, Adolescencia y Familia

El gobierno continúa con fuerte hincapié promoviendo la política social de promoción y asistencia social con competencia en la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en todo el territorio provincial.

Impulsando el abordaje interdisciplinario e interinstitucional que comprende el mayor interés, la protección, garantías y derechos de los niños, niñas y adolescentes, interviniendo en la implementación de programas de asistencia y prevención de problemas que los afectan y en la aplicación de medidas tendientes a la contención psicosocial en su medio familiar y social.

Prevención y Asistencia ante Abuso de Sustancias Nocivas y Adicciones

El objetivo del gobierno es garantizar una política integral y sistemática en la prevención y asistencia ante el consumo y abuso de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo, como lo son las adicciones comportamentales, por ejemplo, el juego patológico y las nuevas tecnologías, entre otras.

Estas políticas se aplican coordinando acciones con otras áreas del Gobierno Provincial, Nacional y Municipal.

Se implementan programas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, para la recuperación de las personas con problemas de abuso de sustancias y otras adicciones, tanto en el ámbito hospitalario como fuera de él.

Se diseñarán estrategias de comunicación y se promoverán conductas saludables con el fin de divulgar los recursos institucionales existentes, así como campañas de prevención orientadas a transformar actitudes y conductas que contemplen las necesidades de información de la población acerca de la temática y reduzcan el abuso de sustancias y otras adicciones.

Turismo

En materia de turismo es objetivo prioritario optimizar su desarrollo y extender sus beneficios económicos a toda la Provincia, mejorar la calidad de los servicios específicos que se presten, proteger al turista consumidor y así mejorar la calidad de vida en las comunidades receptoras del turismo.

La innovación, el desarrollo tecnológico, la accesibilidad y la sustentabilidad son los ejes de trabajo que garantizarán el crecimiento de la actividad turística en Río Negro en el futuro. Por ello, continuaremos con la implementación de una nueva plataforma web de promoción, que presente en detalle todos los servicios que se prestan en la provincia.

Transformar nuestra provincia en un destino turístico inteligente requiere, además, de un fuerte desarrollo de productos turísticos, en el mar, la estepa, el valle y la cordillera donde es indispensable que el Estado intervenga a través del mejoramiento de la infraestructura. El Fondo de Infraestructura Turística creado por ley permitirá materializar este objetivo, con obras distribuidas en todo el territorio provincial.

El turismo también es un derecho de los rionegrinos. Bajo esa concepción, daremos continuidad al programa de turismo social, facilitando viajes dentro de nuestro territorio a grupos de jóvenes y a adultos mayores, para que recorran y conozcan los incontables atractivos naturales y culturales que forman nuestro patrimonio.

El turismo así entendido abarca desde la economía, el empleo y la generación de recursos, hasta el desarrollo humano, social y cultural de nuestros ciudadanos. El gobierno, con este presupuesto, promueve una política de largo plazo que permita consolidar el sector, destacando los beneficios, en todos los ámbitos, que la actividad conlleva.

Cultura

Los tres ejes rectores en materia cultural son: identidad cultural, integración provincial y derecho a la cultura. Es por ello que se continuará con el desarrollo de programas en todo el territorio provincial, llevando propuestas innovadoras a las ciudades y pueblos, y rotando las sedes de los principales eventos a los fines de promover la cultura de una manera democrática y equitativa.

Se dará continuidad a los programas de artes visuales, que tendrán su momento más destacado con la séptima edición del Festival Audiovisual Bariloche (FAB). Las artes teatrales se trabajarán en todo el territorio y culminarán en el Festival Provincial de Teatro. Llevaremos adelante, también la Feria Provincial del Libro, exponiendo, entre muchas otras, las publicaciones del Fondo Editorial Rionegrino (FER). Asimismo, profundizaremos la inversión en infraestructura edilicia y de equipamiento para reconvertir el Archivo Histórico Provincial, mejorando el tratamiento de la documentación a partir de la capacitación del personal con el asesoramiento del Archivo General de la Nación.

Deporte

Son objetivos fundamentales generar acciones tendientes a poner en valor todas las expresiones deportivas y actividades físicas mediante los programas y actividades que se realizan a lo largo de cada año y se detallan a continuación:

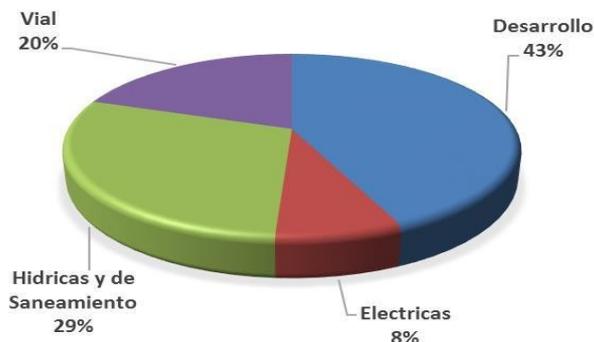
1. Verano Deportivo (Enero/Febrero)
 - Regata Internacional del Río Negro (Enero)
 - Mundialito Fútbol Infantil (Enero/Febrero)
 - Nacional de Natación (Enero), Turismo Carretera (Febrero)
 - La Patagones-Viedma (Febrero)
 - Concentraciones previas Juegos Patagónicos Epade (Marzo/Abril)
 - Juegos Patagónicos Epade (Mayo)
 - Instancias Zonales Juegos de Río Negro (Mayo a Octubre)
 - Carrera abierta de Aguas Frías (Julio)
 - Concentraciones Juegos Binacionales de la Araucanía (Agosto/Septiembre)
 - Concentraciones Juegos Evita (Agosto/Septiembre)
 - Final de Adultos Mayores Juegos de Río Negro (Septiembre)
 - Juegos Nacionales Evita (Octubre)
 - Juegos Binacionales de la Araucanía (Noviembre)
 - Finales Juegos de Río Negro (Noviembre)
 - Finales Juegos Evita (Noviembre)
 - Finales Juegos Evita (Noviembre)
1. Juegos Argentinos de Playa (Diciembre)

c. Plan Castello

El Plan Castello está en marcha previendo la realización de las obras de infraestructura necesarias para el cambio en la matriz productiva rionegrina.

Los 300 millones de dólares obtenidos con la colocación del bono internacional para ser aplicados al Plan Castello están destinados a obras de desarrollo (43%), hídricas y de saneamiento (29%), eléctricas (8%) y viales (20%) (Ver Gráfico 3). Además, el monto destinado a proyectos municipales y de comisiones de fomento, donde \$379.231.000.- ya se pagaron en concepto de Aportes No Reintegrables y unos \$151.341.000.- fueron otorgados como préstamo (Ver Cuadro 4).

Gráfico 3: Porcentajes de Ejecución Plan Castello según Tipo de Obra



Fuente: SAFyC Río Negro.

A continuación, se listan las obras licitadas y su estado de ejecución:

Cuadro 4: Plan Castello Pagos a Municipios y Comisiones de Fomento

	Pagos en miles de \$
ANR a Municipios y Comisiones de Fomento	\$ 379.231
Préstamos a Municipios y Comisiones de Fomento	\$ 151.341
	\$ 530.571

Fuente: SAFyC Río Negro.

Obras Licitadas	Monto Original del Contrato en miles de \$	Estado de la Obra	Plazo Estimado de Ejecución	Tipo de Obra
Construccion Plan Director de Desagues Cloacales en Las Grutas	\$ 190.901	Contrato Firmado (Proy. Ejecutivo)	24 meses	Hidricas y de Saneamiento
Construccion Plan Director de Desagues Cloacales en Cinco Saltos	\$ 273.485	Contrato Firmado (Proy. Ejecutivo)	24 meses	Hidricas y de Saneamiento
Construccion Estacion Transformadora Ing. Cesar Cipolletti	\$ 88.744	En Ejecución		Electricas
Construccion Plan Director de Desagues Cloacales en Rio Colorado	\$ 18.092	En Ejecución	12 meses	Hidricas y de Saneamiento
Plan Director de Desagues Cloacales en Luis Beltran	\$ 52.065	En Ejecución	12 meses	Hidricas y de Saneamiento
Gasoducto Region Sur Materiales	\$ 383.395	En Ejecución	230 dias	Desarrollo
Construccion Parque Productivo Tecnologico Industrial de Bariloche	\$ 236.900	En Ejecución	540 dias	Desarrollo
Construccion Plan Director de Desagues Cloacales en Pilcaniyeu	\$ 15.557	Contrato Firmado (Proy. Ejecutivo)	10 meses	Hidricas y de Saneamiento
Repavimentacion RP 2 Tramo empalme RN 250 y 251 1ª Etapa	\$ 127.443	En Ejecución	365 dias	Vial
Recomposicion RP N° 2 Tramo RN 250 - RN 251 SECCION II	\$ 170.801	En Ejecución	600 dias	Vial
Recomposicion RP N° 2 Tramo RN 250 - RN 251 SECCION III	\$ 179.720	En Ejecución	600 dias	Vial
Pavimentacion y ciclovía RP 86 Tramo Circuito Maillin Ahogado	\$ 199.914	En Ejecución	480 dias	Vial
Construcción Estación Transformadora El Solito	\$ 81.348	Contrato Firmado (Proy. Ejecutivo)		Electricas
Plan Director Mainqué	\$ 65.262	En Ejecución	18 meses	Hidricas y de Saneamiento
Mejoramiento Capacidad Brazo Sur Río Negro	\$ 15.335	En Ejecución	5 meses	Hidricas y de Saneamiento
Construcción Estación Transformadora Gra. Conesa	\$ 88.369	Contrato Firmado (Proy. Ejecutivo)		Electricas
Pavimento Rural Tramo Empalme RN 250 Paso Piedra y ACC EP 77	\$ 50.228	En Ejecución	270 dias	Vial
Mejoramiento Agua Potable JJ Gómez Gral. Roca	\$ 105.862	Preadjudicada		Hidricas y de Saneamiento
Plan Director de Viedma	\$ 348.307	Contrato Firmado (Proy. Ejecutivo)	24 meses	Hidricas y de Saneamiento
Edificio del Ipross	\$ 117.249	En Ejecución	820 dias	Desarrollo
Instalación Cañerías Gasoducto en línea Tramo 1	\$ 170.985	Contrato Firmado (Proy. Ejecutivo)	365 dias	Desarrollo
Defensas Aluvionales Cipolletti	\$ 34.835	Preadjudicada		Desarrollo
Instalación Cañerías Gasoducto en línea Tramo 2	\$ 232.041	Preadjudicada	365 dias	Desarrollo
Instalación Cañerías Gasoducto en línea Tramo 3	\$ 222.314	Preadjudicada	365 dias	Desarrollo
Instalación Cañerías Gasoducto en línea Tramo 4	\$ 203.790	Preadjudicada	365 dias	Desarrollo
Construcción Línea AT Pomona - El Solito	-	-	-	Electrica
Construcción Línea AT El Solito - Conesa	-	-	-	Electrica
Nodo Transporte Los Menucos	\$ 26.640	Preadjudicada	365 dias	Electrica
Total	\$ 3.699.581			

Obras Públicas

Las obras de infraestructura son un factor indispensable para el crecimiento de la economía en su conjunto, para generar empleo, superar la pobreza y la marginación e incrementar la competitividad. Permiten que los servicios lleguen a la población con calidad y oportunidad y es sin lugar a dudas, un factor determinante para elevar la calidad de vida y promover el crecimiento económico.

Para el 2019, se priorizan obras referidas a Salud, como son la continuidad de la construcción de tres nuevos hospitales, Las Grutas, Allen y Catriel, y la ampliación, refacción y refuncionalización de los hospitales de Pomona, Chimpay, Cinco Saltos y Viedma. Además, la construcción a nuevo de dos hospitales en las localidades de Ramos Mexía y Fernández Oro.

También se encuentra en relevancia la ejecución del Gasoducto a Playas Doradas, potenciando el desarrollo turístico y las obras de infraestructura de servicios (gas, cloacas, tendidos eléctricos, agua, etc.) en distintas localidades de la Provincia, atendiendo a aquellos sectores de la población mas vulnerables y que no tienen posibilidades de acceso a estos vitales servicios.

Energía

Se continuará con políticas de aprovechamiento y explotación de los recursos mineros, hidrocarbúricos, hídricos y eólicos, propios y compartidos. Bajo la estrategia de aprovechamiento, exploración y explotación de las áreas mineras e hidrocarbúricas.

Se prevén proyectos de gran trascendencia provincial que permitirán el aumento de la eficiencia energética a través de la mejora de la calidad del servicio, lo que redundará en el desarrollo y la mejora de las actividades turísticas, industriales, ganaderas y para la población en general, del vasto territorio rionegrino.

Se seguirá participando activamente en los procesos de adjudicación, concesión y renegociación de las áreas mineras e hidrocarbúricas; y en la gestión de planificación, ejecución y control de obras relacionadas con la generación, transformación, transporte y distribución de energía eléctrica. Además, la exploración, desarrollo y aplicación de energías alternativas.

Se continuará con el impulso a las políticas activas de desarrollo, la generación de proyectos productivos con carácter distributivo en áreas rurales deprimidas, tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos, que generaran mejores condiciones para los habitantes de los inmuebles que se encuentran afectados por la actividad hidrocarbúrica y servidumbre de electroducto de la provincia.

En cuanto al Programa del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER) cuyo objetivo es facilitar el acceso a la energía en poblaciones rurales dispersas y alejadas de las redes de distribución permite el acceso a la energía de manera limpia y renovable, constituyendo así, una política de inclusión social que genera una mayor igualdad de oportunidades y una mejora en la calidad de vida de la población. Este programa se lleva de manera articulada entre la Unidad de Coordinación del Proyecto (UCP) de la Secretaría de Energía y las provincias, garantizando su implementación federal.

Agricultura

Se plantea el desafío de proveer de alimento a la ganadería por lo que se continuará fomentando la producción de forraje de calidad para alimentación animal; como así también el desarrollo de la horticultura, frutos secos y la apicultura.

Ganadería

En la ganadería ovina y caprina continuaremos implementando políticas destinadas a la recuperación, el desarrollo y sostenimiento de la actividad, a los fines promover la producción, el agregado de valor, el arraigo del habitante rural, el desarrollo territorial y la equidad social.

En la actividad bovina para la cría, se impulsan acciones que maximicen la producción de carne bovina; sosteniendo el stock de vientres en los niveles que permita la receptividad del pastizal natural y mejore la eficiencia productiva de los sistemas; mientras que, en la invernada, se continuará brindando apoyo a fin de lograr completar el ciclo productivo para garantizar la demanda de la industria regional y aumentar la oferta cárnica para los consumidores locales.

Pesca

Son objetivos continuar con la promoción de la pesca marítima, continental y acuicultura; generando políticas integrales que provengan de las realidades productivas regionales y los mecanismos necesarios para optimizar el desarrollo eficiente de la actividad.

Recursos Forestales

El cuidado de nuestros bosques y montes es un valor fundamental no sólo para mantener y mejorar la producción de alimentos, sino también, fundamentales para el desarrollo de la vida humana.

Se continúa fortaleciendo al SPLIF y al Servicio Forestal Andino para la prevención y combate de incendios y también a través del control de los bosques y el fomento de actividades productivas para obtener madera de calidad, energía y disminución del material combustible.

Fruticultura

Ante la crisis estructural que atraviesa el sector frutícola de la Provincia de Río Negro, es política mantener ésta economía regional y fomentar nuevas alternativas frutícolas. En este sentido, las acciones estarán destinadas a acompañar y preservar a pequeños y medianos productores con el objetivo de asegurar y fortalecer la producción primaria en busca de una fruticultura competitiva y diversificada, así como lograr la calidad de producción necesaria que permita aumentar la competitividad a nivel del hemisferio sur, y programas sanitarios que permitan el acceso a los diferentes mercados internacionales.

Vitivinicultura

Las principales acciones para el 2019 son: otorgar financiamiento para la adquisición de implementos agrícolas y equipamiento para la elaboración de vinos y espumantes, fertilización de viñedos y asistencia para la elaboración y fraccionamiento para el sector vitivinícola.

Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo

Se instrumenta el "Programa Compensador para Daños Ocasionados por Granizo de la Provincia de Río Negro" en producciones frutícolas, vitivinícolas y frutos secos.

e. Apoyo a Pymes y Emprendedores

Las micro, pequeñas y medianas empresas, emprendedores y las empresas de diferentes actividades desempeñan un papel fundamental en el crecimiento económico de la Provincia promoviendo a la creación de empleo, el desarrollo local y regional.

Durante el 2018, desde la Agencia de Desarrollo CREAM y Río Negro Fiduciaria se financiaron unos 356 proyectos por más de \$150.000.000 a través de líneas propias, programas de subsidio de tasa en distintos bancos radicados en Río Negro y fondos provistos por el CFI abarcando empresas consolidadas, en formación y nuevos emprendimientos.

Las políticas de financiamiento contribuyen al desarrollo de las cadenas de valor de la Provincia de Río Negro, a través del apoyo crediticio a las empresas y emprendedores se promueve la creación de empleo, al aumento de la competitividad de sectores claves y la gestación de nuevas empresas con impacto productivo y diversificación contribuyendo a la dinamización, reactivación y fortalecimiento de la productividad y la competitividad de los distintos sectores de la Provincia de Río Negro por lo que se generaran las acciones necesarias para continuar y potenciar la aplicación de este tipo de medidas ampliando el presupuesto que se destina a las líneas de financiamiento existentes como así también generando políticas públicas para crear nuevos programas que mejoren la competitividad de las empresas y PyMEs rionegrinas en el mercado local, nacional e internacional.

Asimismo, se considera necesario brindar herramientas de capacitación, actualización e innovación para el crecimiento de los emprendedores y PyMEs por lo que se destinarán los recursos necesarios para potenciar el dictado de cursos, talleres y jornadas que colaboren en el desarrollo de los diferentes proyectos productivos rionegrinos.

f. Modernización del Estado

En función de lograr un verdadero cambio cultural que permita fortalecer la administración pública provincial, promoviendo la agilidad, la eficacia, la eficiencia y la efectividad. Durante 2019 seguiremos avanzando en la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), un ecosistema que permite la gestión documental de forma electrónica, y la incorporación de subsistemas para agilizar los trámites que realiza el ciudadano.

Avanzaremos en la implementación del GDE en todas las reparticiones, para agilizar la tramitación administrativa del Estado, continuaremos con la implementación del Registro Civil Electrónico, el Sistema SIENA (para administración de Bienes del Estado), se pondrá en funcionamiento el sistema de compras electrónicas COMPR.AR que permitirá una mayor concurrencia de proveedores, y completaremos la digitalización del Registro Civil de la provincia, todo esto como parte del Sistema de Gestión Documental Electrónica. Los procesos de modernización del Registro Civil y Boletín Oficial permitieron ahorrar dinero, evitar el uso de papel, asegurar la prestación de los servicios y optimizar la gestión.

Con respecto al Sistema de Recursos Humanos se prevé la implementación integrada del legajo electrónico, expediente electrónico, liquidador de sueldos y repositorio único. Este sistema mejorará sensiblemente el control del gasto salarial, mitigando el error y el fraude.

Son objetivos prioritarios lograr un Estado ágil, dinámico y eficiente, por tanto, se continuará con el programa que permite relevar y simplificar los procesos administrativos, en función de lograr desburocratizar la gestión pública y avanzar en la implementación de los sistemas de gestión propuestos. A partir de esto se desarrollará una etapa de actualización y adecuación normativa.

Es esta línea, se avanzará en la digitalización de los archivos de la provincia, en conjunto con las áreas correspondientes, asegurando su preservación y perdurabilidad, y promoviendo su consulta de manera remota para todos los ciudadanos.

De esta manera, se apunta a lograr la desburocratización y la despapelización del Estado, en función de brindar servicios de calidad, en tiempo y forma, evitando el gasto innecesario de recursos y promoviendo una administración de cara al ciudadano.

g. Gestión para Resultados y Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Modernización del Estado, entendida como un conjunto de acciones orientadas a convertir al Estado en el principal garante del bien común, pone el acento en acciones estratégicas a desarrollar para lograr resultados previamente definidos, en función de los cuales se determinan los recursos e insumos necesarios.

La modernización, en un concepto no tradicional, se focaliza en la gestión pública orientada a resultados y esto implica la existencia de:

- Planeamiento estratégico, entendido no como planes que terminan siendo documentos extensos o libros, sino como la identificación clara, priorización y solución de problemas del contexto donde actúa la Institución Pública; es decir la definición hacia dónde quiere ir, la razón de ser, su visión y objetivo.
- Fortalecimiento de los mecanismos de petición de rendición de cuentas en las instituciones. Actualmente, la rendición de cuentas se basa en el análisis de cuánto se gastó, si se utilizaron los créditos presupuestarios según el objeto y las cuotas dentro de los límites previstos o no. Pero no se analiza qué se hizo con los recursos asignados; esto implica cambiar el actual eje de discusión que, sin dejar de lado los aspectos macrofinancieros, se discuta y priorice que se va a hacer con los créditos asignados.

La gestión por resultados, se sustenta en la rendición de cuentas de los efectos logrados (solución de la problemática/modificación de la realidad) con los bienes y servicios producidos por el Estado y ofrecidos a la comunidad.

Sabemos que la implementación de la "gestión por resultados" es un proceso complejo y de larga maduración. No se limita a la mera aplicación del Modelo de Cadena de Valor Público en la formulación del presupuesto gubernamental.

La aprobación del presupuesto implica definir una forma de vida de la sociedad; implica no sólo aprobar los niveles y composición del financiamiento y gastos públicos, sino también los bienes y servicios que se producirán y, por lo tanto, evaluar el impacto que la gestión pública tendrá en la satisfacción de las necesidades de la población.

El Estado Provincial se propone mejorar la gestión actuando en acciones puntuales y concretas. En la formulación del Presupuesto 2019 se seleccionaron siete (7) instituciones pilotos 1 para avanzar, poco a poco, en la aplicación de la técnica de Presupuesto por Programa orientada a Resultados, con el objetivo de ampliar su aplicación en los ejercicios venideros. En estas instituciones se puso el acento en las acciones estratégicas a desarrollar para

lograr resultados definidos como estratégicos, en función de los cuales se determinan los recursos y productos necesarios.

Con la utilización de esta herramienta se persigue focalizar la gestión de las instituciones en la medición de resultados, lo que no significa dejar de cumplir con las normas y procedimientos vigentes, pero sí teniendo en claro que los mismos son medios para el funcionamiento de las instituciones y no fines en sí mismo.

Medir los resultados de lo que se está haciendo constituye el paso previo para evaluar la efectividad o el impacto final de los esfuerzos hacia la comunidad. Es importante tener en cuenta estas interacciones a la hora de definir una planificación estratégica.

Es por ello que, en el marco de un convenio de colaboración, firmado en marzo de este año, Río Negro adhirió a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Allí se fija el compromiso de trabajar en la adaptación de las metas de impacto provinciales y en pos de contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Agenda 2030 de la ONU establece 17 Objetivos y 169 Metas que apuntan a erradicar el hambre y lograr la seguridad alimentaria; garantizar una vida sana y una educación de calidad; lograr la igualdad de género; asegurar el acceso al agua y la energía sustentable; promover el crecimiento económico sostenido; adoptar medidas urgentes contra el cambio climático; promover la paz; facilitar el acceso a la justicia y fortalecer una alianza mundial para el desarrollo sostenible.

Se trata de una herramienta que promueve la planificación estratégica provincial (integralidad, intersectorialidad e intertemporalidad), la planificación por resultados, la articulación entre actores y la importancia de los procesos participativos para alcanzar mejores resultados. Además, el mejoramiento de los sistemas de información incorporando indicadores que reflejen las tres dimensiones de la sostenibilidad (ambiental, económica y social) y que permitan evaluar los resultados de la planificación.

V. Análisis Económico del Presupuesto 2019

a. Ingresos

Ingresos totales

El Proyecto de Presupuesto 2019 prevé ingresos totales por \$ 64.624 millones teniendo en cuenta los recursos provenientes del Plan Castello, representando un aumento en términos monetarios de \$17.012 millones respecto de la ejecución proyectada para el cierre del ejercicio 2018 (Ver Cuadro 5).

Cuadro 5: Composición de los Recursos Totales – Incluye Bono Plan Castello

(en miles de \$ y %)

Composición de los Recursos Totales en miles \$ y %						
Concepto	Proyección 2018	%	Presupuesto 2019	%	Diferencia	Var. % (Nominal)
Corrientes	44.206.136	92,8%	59.760.488	92,5%	15.554.353	35,2%
Capital	3.405.920	7,2%	4.863.718	7,5%	1.457.798	42,8%
Total	47.612.056	100,0%	64.624.206	100,0%	17.012.151	35,7%

Fuente: Estimado según información SAFyC Río Negro.

Ingresos Corrientes

Los ingresos corrientes presupuestados para el 2019 ascienden a los \$59.760 millones, representando un incremento del 35,2% respecto al cierre estimado del 2018.

El principal componente de este agregado son los ingresos tributarios, los cuales se estiman en \$49.705 millones y cuya participación en los ingresos corrientes asciende al 83,2%. Le sigue en orden de importancia, ingresos no tributarios que incluye entre otras a las regalías de hidrocarburos e hídricas, por un monto de \$ 8.950 millones y una participación del 15,0% en los ingresos corrientes. Por último, el 1,8% restante lo componen transferencias corrientes, rentas de la propiedad y ventas de bienes y servicios (Ver Cuadro 6 y Gráfico 4).

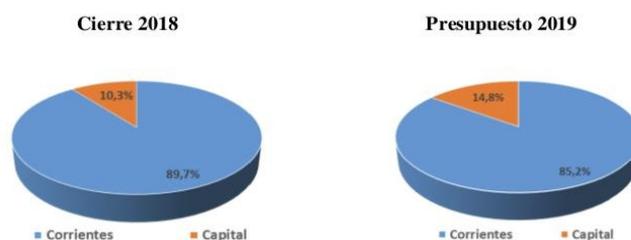
Cuadro 6: Composición de los Recursos Corrientes

(en miles de \$ y %)

Composición de los Recursos Corrientes en miles de \$ y %						
Concepto	Proyección 2018	%	Presupuesto 2019	%	Diferencia	Var. % (Nominal)
Tributarios Provinciales	10.937.652	24,7%	14.779.587	24,7%	3.841.935	35,1%
Tributarios Nacionales	25.307.193	57,2%	34.926.062	58,4%	9.618.868	38,0%
No Tributarios	6.678.422	15,1%	8.950.234	15,0%	2.271.812	34,0%
Vta de Bs. y Ss.	141.021	0,3%	167.150	0,3%	26.129	18,5%
Rentas de la Propiedad	641.260	1,5%	442.800	0,7%	-198.460	-30,9%
Transf. Ctes	500.587	1,1%	494.656	0,8%	-5.931	-1,2%
Total	44.206.136	100,0%	59.760.488	100,0%	15.554.353	35,2%

Fuente: Estimación según datos suministrados por SAFyC Río Negro.

Gráfico 5: Composición del Gasto Total



Fuente: Estimación según datos suministrados por SAFyC Río Negro.

En particular, para los ingresos tributarios totales proyectados para el ejercicio fiscal 2019 se prevé un aumento nominal del 37,1% respecto al cierre estimado para el 2018. Dentro de este concepto, la recaudación de los impuestos provinciales proyectados incorpora un crecimiento del 35,1% mientras que los ingresos de origen nacional, es decir los que se reciben por coparticipación federal de impuestos se estima que aumentaran en un 38,0%.

Por su parte, se espera un crecimiento del 34,0% en los ingresos no tributarios y una caída del -13,9% para transferencias corrientes, ventas de bienes y servicios y rentas de la propiedad, explicado principalmente por los rendimientos esperados en la colocación de los fondos provenientes del bono internacional hasta su efectiva utilización en la ejecución del Plan Castillo.

El aumento en los ingresos tributarios provinciales en términos monetarios se proyecta para el 2019 en \$3.841 millones respecto del cierre de 2018, explicado principalmente por el incremento nominal de \$ 3.118 millones en la recaudación de ingresos brutos. Por su parte, en impuesto a los sellos, inmobiliario, automotor y otros se prevé un incremento de \$250 millones, \$198 millones, \$ 220 millones y \$54 millones, respectivamente (Ver Cuadro 7).

Cuadro 7: Composición de los Recursos Tributarios

(en miles de \$ y %)

Composición de los Recursos Tributarios Provinciales en miles de \$ y %						
Concepto	Proyección 2018	%	Presupuesto 2019	%	Diferencia	Var. % (Nominal)
Ingresos Brutos	8.007.951	73,2%	11.126.282	75,3%	3.118.331	38,9%
Inmobiliario	639.544	5,8%	837.803	5,7%	198.259	31,0%
Sellos	1.203.526	11,0%	1.453.859	9,8%	250.333	20,8%
Automotor	864.740	7,9%	1.085.249	7,3%	220.509	25,5%
Otros	221.890	2,0%	276.402	1,9%	54.512	24,6%
Total	10.937.652	100,0%	14.779.596	100,0%	3.841.944	35,1%

Fuente: Estimación según datos suministrados por SAFyC Río Negro.

Respecto a los ingresos impositivos de origen nacional, los recursos provenientes de la coparticipación federal de impuestos Ley 23.548 se prevé que crecerán en \$7.116 millones mientras que los impuestos nacionales (con asignación específica) se estiman que caerán en términos nominales \$2.502 millones (Ver Cuadro 8).

Cuadro 8: Composición de los Recursos Tributarios Nacionales

(en miles de \$ y %)

Composición de los Recursos Tributarios Nacionales en miles \$ y %				
Concepto	Proyección 2018	Presupuesto 2019	Diferencia	Variación
Copa Ley 23.548	20.680.954	27.797.000	7.116.046	34,4%
Transferencia de servicios	14.604	14.600	0	0,0%
Bienes Personales	197.939	344.000	146.061	73,8%
Fondo Comp. Tarifas eléc. Le	26.711	55.910	29.199	109,3%
Fondo Comp. Deseq. Fiscale:	30.027	30.000	-27	-0,1%
Monotributo	113.148	150.000	36.852	32,6%
Fdo. Educ. y Prom. Cooperati	4.731	7.176	2.445	51,7%
Ley Fto. Educativo	2.449.216	3.700.000	1.250.784	51,1%
Otros	762.296	1.373.613	611.317	80,2%
Obras Infraestructura	86.405	121.000	34.595	40,0%
Copa. Vial	185.571	262.000	76.429	41,2%
FONAVI	755.591	1.070.763	315.172	41,7%
Total	25.307.193	34.926.062	9.618.868	38,0%

Fuente: Estimación según datos suministrados por SAFyC Río Negro.

Ingresos de Capital

Para el año 2019 se prevén ingresos de capital por \$4.863 millones. Este monto responde principalmente a los ingresos extra generados por la continuación del Plan Castello iniciados a mediados del 2018.

b. Gastos

Gastos Totales

El Presupuesto 2019 contempla la suma de \$66.241 millones en concepto de gastos totales, lo que representa un aumento nominal del 38,0% respecto al cierre estimado para el ejercicio 2018, explicado principalmente por el crecimiento en la obra pública que implicara la continuación del Plan Castello.

Del monto total presupuestado en gastos, \$56.465 millones se destinarán a gastos operativos mientras que \$9.775 millones a gasto de capital, previendo un crecimiento del 31,1% y el 98,3% respectivamente. Esto da muestras claras de que en el año 2019 la obra pública será la gran protagonista, siendo uno de los factores que inyectará dinámica a la actividad económica de la provincia en un contexto de caída del gasto público nacional.

De esta manera, la participación del gasto corriente se ubicará en un 85,2% del presupuesto total en gastos, mientras que los gastos de capital en un 14,8%. Como se observa en el cuadro siguiente lo mencionado modifica la composición del gasto de la provincia (Ver Cuadro 9 y Gráfico 5).

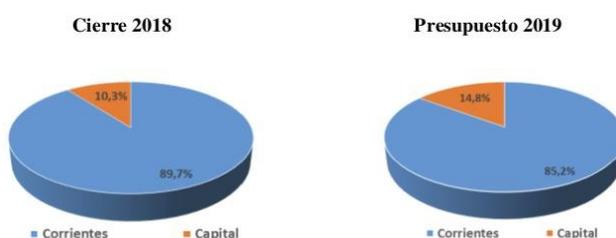
Cuadro 9: Composición Porcentual del Gasto Total

(en miles de \$ y %)

Composición de los Gastos Totales en miles \$ y %						
Concepto	Proyección 2018	%	Presupuesto 2019	%	Diferencia	Var. % (Nominal)
Corrientes	43.056.514	89,7%	56.465.978	85,2%	13.409.464	31,1%
Capital	4.928.960	10,3%	9.775.564	14,8%	4.846.603	98,3%
Total	47.985.474	100,0%	66.241.541	100,0%	18.256.067	38,0%

Fuente: Estimación :

Gráfico 5: Composición del Gasto Total



Fuente: Estimación según datos suministrados por SAFyC Río Negro.

Gastos Corrientes

Los gastos corrientes presupuestados para el 2019 ascienden a \$56.465 millones lo cual representa un crecimiento nominal del 31,1% (Ver Cuadro 10).

El crecimiento del gasto corriente está en línea con los compromisos asumidos en materia de responsabilidad fiscal, previéndose incrementos en el rango esperado de inflación para 2019, un 34,8% promedio anual. Así, los gastos corrientes sin considerar intereses de la deuda y transferencias a municipios por participación de impuestos se incrementan en promedio un 32,9% respecto a la proyección del ejecutado 2018.

Cuadro 10: Composición de los Gastos Corrientes

(en miles de \$ y %)

Composición de los Gastos Corrientes en miles \$ y %						
Concepto	Proyección 2018	%	Presupuesto 2019	%	Diferencia	Var. % (Nominal)
Personal y Otros (*)	31.456.911	73,1%	41.610.423	73,7%	10.153.512	32,3%
Intereses de la Deuda	2.936.647	6,8%	3.319.509	5,9%	382.862	13,0%
Transf Corrientes	8.662.956	20,1%	11.536.046	20,4%	2.873.090	33,2%
Total	43.056.514	100,0%	56.465.978	100,0%	13.409.464	31,1%

(*) Incluye Gasto en Personal, Bienes de Consumo, Servicio y Otros.-

Fuente: Estimación según datos suministrados por SAFyC Río Negro.

La partida de personal es la de mayor participación en los gastos corrientes, previéndose un incremento en términos nominales del 28,1%.

El incremento en la partida de intereses de la deuda del 13,0% se explica principalmente por los servicios del título de deuda del Bono Plan Castello, por efecto de la variación en el tipo de cambio, ha significado que la composición de la deuda por moneda se modifique.

Por otro lado, el incremento de la partida intereses ha sido menor a las variables macroeconómicas (tipo de cambio e interés), considerando en el marco del Consenso Fiscal, se ha compensado deuda con el Estado Nacional por \$ 2.869 millones, lo que explica una disminución del stock y del flujo de servicios a pagarse.

Las transferencias corrientes se prevé que aumenten en un 33,2%. Entre los principales conceptos se destacan las transferencias por coparticipación a Municipios y Comunas, con un incremento del 29,5% respecto del cierre 2018.

Por su parte, las erogaciones en bienes y servicios no personales se prevé que aumente un 57,1% y el 66,2% respectivamente respecto del cierre 2018.

Gastos de Capital

A lo que refiere el gasto de capital, se prevé en el presupuesto 2019 erogaciones por \$9.775 millones, lo que representa un incremento del 98,3% respecto al cierre proyectado 2018. Esta dinámica esperada se explica principalmente por el plan de obras públicas en cabeza de la administración central, la cual destina un presupuesto en inversión real directa por un monto de \$8.802 millones impulsada por el Plan Castello. (Ver Cuadro 11 y Gráfico 6).

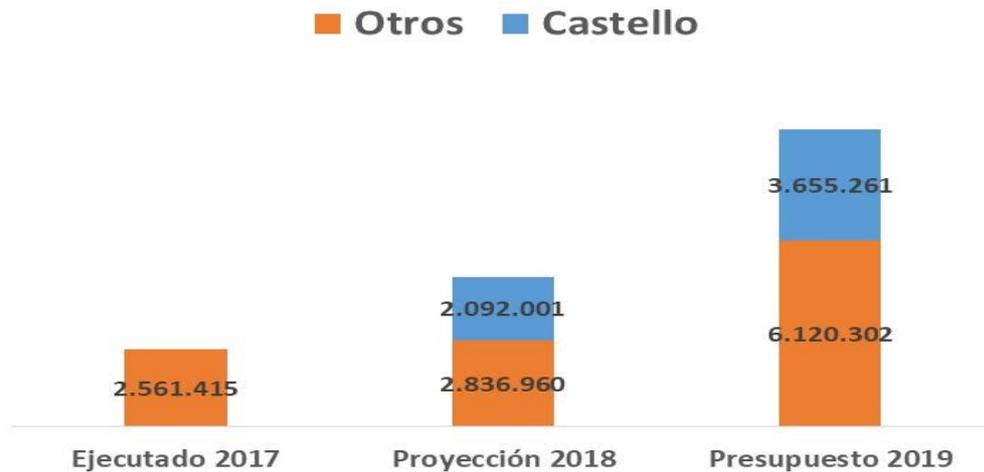
Cuadro 11: Composición de los Gastos de Capital

(en miles de \$ y %)

Composición de los Gastos de Capital en miles \$ y %						
Concepto	Proyección 2018	%	Presupuesto 2019	%	Diferencia	Var. % (Nominal)
Inversion Real Directa	4.090.472	83,0%	8.802.226	90,0%	4.711.753	115,2%
Transferencias	620.981	12,6%	685.111	7,0%	64.130	10,3%
Inversion Financiera	217.506	4,4%	288.227	2,9%	70.720	32,5%
Total	4.928.960	100,0%	9.775.564	100,0%	4.846.603	98,3%

Fuente: Estimación según datos suministrados por SAFyC Río Negro.

Gráfico 6: Evolución del Gasto de Capital



Fuente: Estimación según datos suministrados por SAFyC Río Negro.

Dentro del rubro Inversión Real Directa \$ 7.873 millones corresponden a Construcciones. Las principales fuentes de financiamiento para construcciones son: el Plan Castello con \$ 3.655, Rentas Generales con \$ 1.064 millones y recursos afectados al Instituto de Promoción y Planificación de la Vivienda \$ 1.056 millones (Ver Cuadro 12 y Gráfico 7).

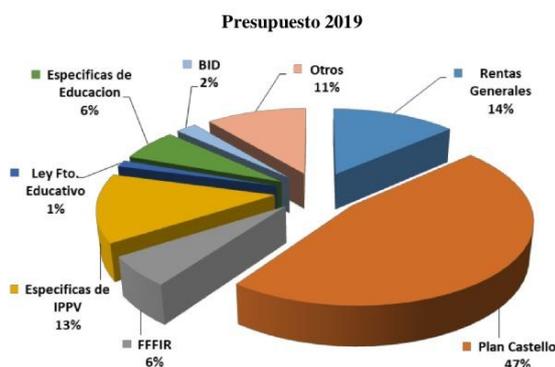
Cuadro 12: Construcciones por Fuente de Financiamiento

(en miles de \$)

Construcciones por Fuentes de Financiamiento	
en miles \$	
Concepto	Presupuesto 2019
Rentas Generales	1.064.700
Plan Castello	3.655.261
FFFIR	459.902
Especificas de IPPV	1.056.388
Ley Fto. Educativo	101.000
Especificas de Educacion	497.498
BID	178.182
Otros	861.053
Total	7.873.985

Fuente: Estimación según datos suministrados por SAFyC Río Negro.

Gráfico 7: Participación de las Fuentes de Financiamiento en el Rubro Construcciones
(en %)



Fuente: Estimación según datos suministrados por SAFyC Río Negro.

Gastos por Finalidad

Para el 2019 se proyecta una composición del Gasto por Finalidades de la siguiente manera (Ver Cuadro 13 y Gráfico 8):

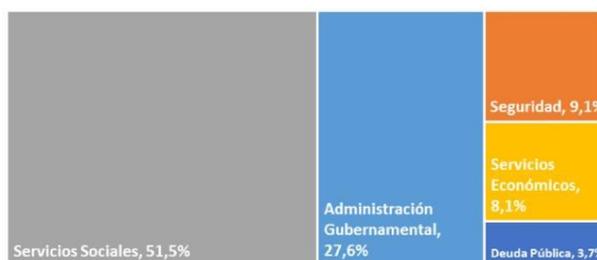
Cuadro 13: Composición de los Gastos por Finalidad – Cierre 2018 - Presupuesto 2019

(en miles de \$ y %)

Gasto por Finalidad	Proyección 2018	%	Presupuesto 2019	%	Diferencia	Var. % (Nominal)
Administración Gubernamental	12.374.978	25,8%	18.294.211	27,6%	5.919.233	47,8%
Seguridad	4.312.098	9,0%	6.044.790	9,1%	1.732.692	40,2%
Ss. Sociales Salud y Asistencia Social	7.861.756	16,4%	10.679.388	16,1%	2.817.632	35,8%
Ss. Sociales Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	14.003.752	29,2%	19.731.004	29,8%	5.727.252	40,9%
Ss. Sociales Vivienda, Urbanismo y Otros	2.702.478	5,6%	3.680.703	5,6%	978.224	36,2%
Servicios Económicos y Deuda Pública	6.730.412	14,0%	7.811.446	11,8%	1.081.034	16,1%
Totales	47.985.474	100,0%	66.241.541	100,0%	18.256.067	38,0%

Fuente: Estimación según datos suministrados por SAFyC Río Negro.

Gráfico 8: Composición del Gasto por Finalidad - Presupuesto 2019



Fuente: Estimación según datos suministrados por SAFyC Río Negro.

c. Resultados

El cierre proyectado para el ejercicio 2018 arroja un resultado primario superavitario de \$ 2.563 millones, logrando de esta manera anticipar el equilibrio en las cuentas públicas que se había previsto originalmente para el año 2019. En el Presupuesto 2019 se prevé mantener este equilibrio con un resultado primario superavitario de \$ 1.702 millones (Ver Cuadro 13 y Gráfico 9).

El resultado financiero se redujo del 15,7% sobre los ingresos netos en el año 2016 a apenas un 3% sobre los ingresos netos estimado para el año 2019. El leve incremento nominal en el déficit financiero presupuestado para el ejercicio 2019 en comparación con el cierre proyectado para el 2018, se debe a una política de expansión del gasto de capital más específicamente en inversión real directa con un 115,1% por sobre el cierre de 2018.

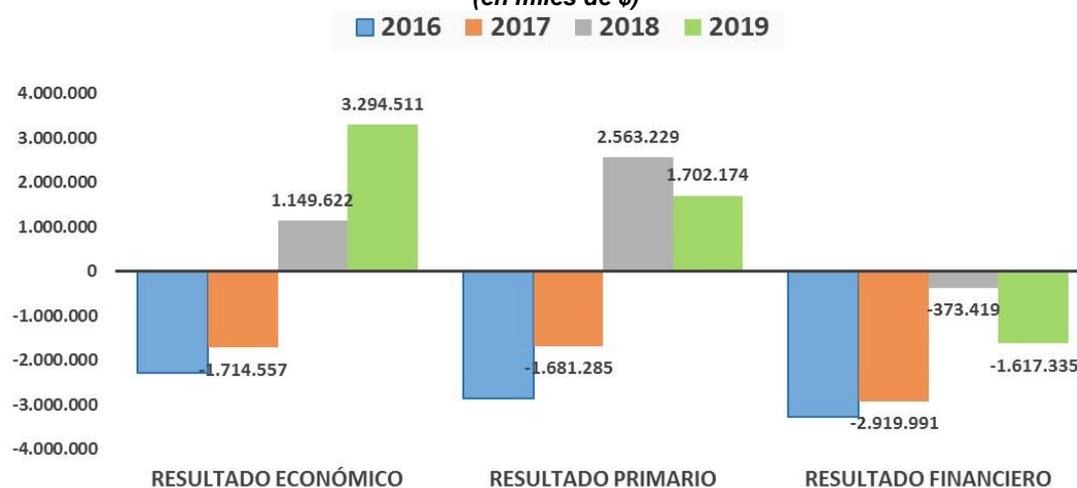
Cuadro 13: Resultados

(en miles de \$)

Resultados en miles de \$				
Concepto	Ejecucion 2017	Proyección 2018	Presupuesto 2019	Diferencia
Resultado Económico	-1.714.557	1.149.622	3.294.520	2.144.898
Resultado Primario	-1.681.285	2.563.229	1.702.183	-861.046
Resultado Financiero	-2.919.991	-373.419	-1.617.326	-1.243.908

Fuente: Estimación según datos suministrados por SAFyC Río Negro.

Gráfico 9: Resultados
(en miles de \$)



Fuente: Estimación según datos suministrados por SAFyC Río Negro

d. Cumplimiento Ley Federal de Responsabilidad Fiscal

Para el año próximo, el Gobierno Nacional ha presentado un proyecto tendiente a la modificación de la Ley 25.917. A partir de los cambios propuestos se ha realizado una evaluación del proyecto a presentar para la Ley de Presupuesto de la Provincia, con el propósito de verificar el cumplimiento de los artículos 10o, 10o bis y 21o del proyecto de modificación de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal que se transcriben a continuación (Ver Cuadros 14, 15 y 16):

“ARTICULO 10. — La tasa nominal de incremento del gasto público corriente primario neto de la Nación, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no podrá superar la tasa de aumento del índice de precios al consumidor de cobertura nacional previsto en el marco macrofiscal (...)

(...) Respecto de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el gasto público corriente primario neto será entendido como los egresos corrientes excluidos:

- los gastos financiados con préstamos de organismos internacionales.
- las transferencias por coparticipación a Municipios y Comunas.
- los gastos corrientes financiados con aportes no automáticos transferidos por el Gobierno Nacional a las Jurisdicciones que tengan asignación a una erogación específica.
- los gastos corrientes destinados al cumplimiento de políticas públicas nacionales, que sean definidas como políticas de estado por futuras leyes nacionales. Adicionalmente y solo en aquellas jurisdicciones que en el año previo a su evaluación hayan ejecutado el presupuesto (base devengado) con resultado financiero positivo se deducirán: los gastos operativos asociados a nuevas inversiones en infraestructura en las áreas de educación, salud o seguridad.”

Cuadro 14: Ratio Art. 10. Ley 25.917

(en miles de \$ y %)

	2018	2019	Var. %
Gastos Corriente Primario Ajustado	34.527.335	45.957.445	
Gasto Corriente Primario	40.119.867	53.146.468	32,5%
Gasto Corriente	43.056.514	56.465.978	31,1%
Rentas de la Propiedad	2.936.647	3.319.509	13,0%
a) Gastos Fdos. x Organismos Internacionales (Planilla 1.2)	0	33.440	
b) Coparticipación a Municipios	5.163.559	6.685.527	29,5%
c) Aportes del GN No Aut con asignacion específica	428.972	470.056	9,6%
d) Gtos Corr. destinados a políticas de Estado			
Variación anual de Gasto Corriente Primario Ajustado		33,10%	
Indice de precios previsto para 2019 Según Macrofiscal		34,80%	

Fuente: Estimación según datos suministrados por SAFyC Río Negro.

“ARTICULO 10 BIS. Para el Gobierno y para de aquellas Jurisdicciones que en el año previo presenten ejecuciones presupuestarias (base devengado) con resultado corriente primario deficitario o no cumplan con el indicador previsto en el artículo 21, la tasa nominal de aumento del gasto público primario neto no podrá superar la tasa de 34 incremento del índice de precios al consumidor de cobertura nacional previsto en el marco macrofiscal.

A tales efectos, el gasto primario neto excluirá:

- los egresos corrientes detallados en el segundo párrafo del artículo anterior;
- los gastos de capital financiados con recursos afectados cualquiera sea su fuente de financiamiento; y
- los gastos de capital destinados al cumplimiento de políticas públicas nacionales definidas por futuras leyes nacionales como política de Estado.”

Cuadro 15: Ratio Art. 10 Bis. Ley 25.917

(en miles de \$ y %)

	2018	2019	Var. %
Gastos Primario Ajustado s/Art 10 BIS	37.779.377	50.874.133	34,7%
Gastos Corriente Primario Ajustado	34.527.335	45.957.445	33,1%
(+) Gastos de Capital	4.928.960	9.775.564	98,3%
(-) Gastos de Capital Fin. Con recursos afectados (Planilla 1.2)	1.676.919	4.858.876	189,8%
Variación anual de Gasto Primario Ajustado S/Art 10 bis		34,66%	
Indice de precios previsto para 2019 Según Macrofiscal		34,80%	

Fuente: Estimación según datos suministrados por SAFyC Río Negro.

“ARTICULO 21. Los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomarán las medidas necesarias para que el nivel de endeudamiento de sus jurisdicciones sea tal que en ningún ejercicio fiscal los servicios de la deuda instrumentada superen el quince por ciento (15%) de los recursos corrientes netos de transferencias por coparticipación a municipios. (...)”

Cuadro 16: Ratio Art. 21. Ley 25.917

(en miles de \$ y %)

	2018	2019
Ingresos Corrientes Netos de Transferencia a Municipios	39.042.576	53.074.961
Deuda Instrumentada	6.787.180	4.858.544
Intereses	2.936.647	3.319.509
Amortizaciones	3.850.533	1.539.035
Indice de Endeudamiento	17,4%	9,2%
Limite Maximo	15,0%	15,0%

Fuente: Estimación según datos suministrados por SAFyC Río Negro.

Durante el 2018 se logró reprogramar la estructura de vencimientos que tenía la Provincia con una preponderancia muy alta de deudas de corto plazo (Letras de Tesorería) yendo a una estructura de vencimientos más larga, lo que hizo disminuir considerablemente el índice de endeudamiento presupuestado para el 2019.

e. Fuentes y Aplicaciones Financieras

Los recursos destinados al financiamiento del presupuesto, en caso de ser necesario, y los que permiten la continuidad de programas con financiamiento con organismos multilaterales de crédito (BID, CAF, BIRF); así como los provenientes de convenios ya suscriptos y en ejecución con organismos Nacionales (ENOHSA, Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional -FFFIR-, ANSES, etc.), se encuentran agrupados como Fuentes Financieras.

Dentro de las Aplicaciones Financieras se incorporan las obligaciones contraídas por la Provincia de Río Negro con entidades financieras, bancarias, el Estado Nacional, proveedores, contratistas y los contraídos mediante la emisión de certificados de deuda pública de acuerdo al stock que se encuentra registrado en el SAFYC y el SIGADE.

Con fecha 03 de septiembre de 2018, se suscribió el acuerdo denominado "Convenio entre el Estado Nacional y la Provincia de Río Negro", que dispuso el mecanismo de cancelación de deudas provinciales con el Estado Nacional, a través de la devolución parcial del "Bono de la Nación Argentina para el Consenso Fiscal" recibido y el reintegro de los servicios de amortización e interés percibidos, en la parte proporcional al Bono utilizado para la cancelación de las deudas; esto implicó compensar deuda con el Estado Nacional por \$ 2.870 millones lo que explica la disminución del stock con el Gobierno Nacional dentro del rubro Fuentes Financieras se han considerado los instrumentos que permitan eventualmente la refinanciación de la deuda en mejores condiciones a las pactadas de acuerdo a las posibilidades emergentes del mercado financiero.

Tal refinanciación, que es llevada a cabo mediante la celebración de contratos de préstamo, renegociación y/o emisión de certificados de deuda, emisión de letras de la tesorería, tiene por objeto que se prorroguen y/o reestructuren los créditos con los respectivos acreedores, contratistas, proveedores, para la mejora de las condiciones de los pasivos financieros.

Se estableció el importe máximo que se abonará en concepto de juicios y/o sentencias firmes, con cualquier tipo de financiamiento en la suma de \$91.863.756.-

VI. Presupuestos de Empresas Públicas y Fondos Fiduciarios

Empresas y Sociedades del Estado

Los presupuestos de las empresas vigentes para el Ejercicio Fiscal 2019, han sido aprobados mediante resolución del Sr. Ministro de Economía, de acuerdo a la normativa vigente.

Fondos Fiduciarios

Se acompañan los presupuestos presentados de los fondos fiduciarios para su tratamiento legislativo.

VII. Ley de Presupuesto 2019

A continuación, se presenta el texto del Proyecto de Ley del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS

DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

Artículo 1º.- Fijase en la suma de pesos setenta y un mil ochocientos dieciséis millones doscientos treinta y siete mil quinientos diecisiete (\$71.816.237.517) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Poderes del Estado y Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el Ejercicio Fiscal 2019 conforme las planillas anexas número 1 a 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2º.- Estímase en la suma de pesos setenta y un mil ochocientos dieciséis millones doscientos treinta y siete mil quinientos diecisiete (\$71.816.237.517) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes de Financiamiento destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo a las planillas anexas número 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 3º.- Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en la planilla anexa número 13 que forma parte integrante de la presente ley, por la suma de pesos veinticuatro mil novecientos setenta y tres millones ciento ochenta y un mil seiscientos trece (\$24.973.181.613), constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial hasta las sumas que, para cada caso, se indican en la planilla anexa mencionada.

Artículo 4º.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa número 14, que forma parte integrante de la presente ley, estableciéndose que el déficit financiero estimado para el Ejercicio Fiscal 2019, asciende a la suma de pesos un mil seiscientos diecisiete millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintisiete (\$1.617.344.927).

Artículo 5°.- Estímase para el Ejercicio Fiscal 2019 un superávit primario para la Administración Pública Provincial en la suma de pesos un mil setecientos dos millones ciento setenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete (\$1.702.174.367).

Artículo 6°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2019, conforme las planillas anexas número 15 y 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en cuarenta y cinco (45) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cuatro (4) el número de cargos de la planta superior, en ochenta y cinco (85) el número de cargos de personal temporario, y en tres (3) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa número 26.

Artículo 7°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2019 conforme las planillas anexas número 17 y 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en seis (6) el número de cargos de la planta de personal permanente, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa número 26.

Artículo 8°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo para el Ejercicio Fiscal 2019 conforme las planillas anexas número 19 y 20, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 9°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Universitario Patagónico de las Artes para el Ejercicio Fiscal 2019 conforme las planillas anexas número 21 y 22, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en catorce (14) el número de cargos de la planta superior, en ciento cincuenta y cuatro (154) la planta temporaria y en diez mil veinte (10.020) la cantidad de horas cátedra, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa número 26.

Artículo 10.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2019, conforme las planillas anexas número 23 y 24, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en cuatrocientos treinta y uno (431) el número de cargos de la planta de personal permanente, en doce (12) el número de cargos de la planta superior, en setenta y seis (76) el número de cargos de personal temporario, y en treinta y ocho (38) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa número 26.

Artículo 11.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios que se incluyen como anexo al presente artículo y forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 12.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Consolidado del Sector Público Provincial no Financiero de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa número 25 que forma parte de la presente ley.

Artículo 13.- Fijase en trescientos ochenta (380) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y seis (66) el número de cargos de la planta superior, en quinientos cincuenta (550) el número de cargos de personal temporario equivalente a treinta y dos mil puntos (32.000) y en cuatro (4) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa número 28 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 14.- Fijase en sesenta y cuatro (64) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veintiséis (26) el número de cargos de la planta superior, en cuarenta y dos (42) el número de cargos de personal temporario y en tres (3) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa número 28 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 15.- Fijase en diecinueve (19) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cinco (5) el número de cargos de la planta superior, en diecisiete (17) el número de cargos de personal temporario y en uno (1) el número de categorías retenidas de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa número 28 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 16.- Fijase en dieciocho (18) el número de cargos de la planta de personal permanente, en doce (12) el número de cargos de la planta superior, y en veintiséis (26) el número de cargos de personal temporario de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa número 28 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 17.- Fijase en dos mil seiscientos cuarenta y dos (2.642) el número de cargos de la planta de personal permanente, en seiscientos cincuenta y cinco (655), el número de cargos personal superior y en ciento treinta y ocho (138) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa número 28 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 18.- Fijase en cuarenta y nueve mil ciento dieciocho (49.118) el número de cargos de la planta de personal permanente, en quinientos dos (502) el número de cargos de autoridades superiores, en tres mil quinientos veintiséis (3.526) el número de cargos de personal temporario, en doscientos dieciocho (218) el número de categorías retenidas y en sesenta y seis mil doscientas setenta y dos (66.272) la cantidad de horas cátedra del Ejecutivo Provincial. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por Jurisdicciones y programas presupuestarios, constituyendo la planilla anexa número 27 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 19.-No se podrán aprobar incrementos en los cargos de la Administración Pública Provincial y horas cátedra que excedan los totales determinados por la presente ley.

Exceptúanse de dicha limitación a las transferencias de cargos entre Jurisdicciones y/u Organismos Descentralizados y a los cargos correspondientes a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo.

Queda también exceptuada, la modificación de cargos que derive de la aplicación de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictados favorablemente. Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 20.-Salvo decisión fundada del Poder Ejecutivo, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad a la misma.

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS

Artículo 21.-Modificaciones presupuestarias dentro de una Jurisdicción. El Poder Ejecutivo podrá disponer dentro de una misma Jurisdicción transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente ley y con las limitaciones impuestas por los artículos 28 y 29 de la presente norma legal.

Artículo 22.-Modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando una Jurisdicción sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.
- b) Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.
- c) Cuando una Jurisdicción preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo centralizado o único, en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos de que pueda asumir los costos que ellos/as signifiquen.
- d) En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la partida personal.
- e) Cuando a solicitud debidamente fundamentada de una Jurisdicción sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- f) Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

Artículo 23.- Las Jurisdicciones u Organismos que excedan los límites fijados en las resoluciones de Programación Presupuestaria dictadas por el señor Ministro de Economía, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras Jurisdicciones y Entidades. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Economía deberá dictar la respectiva norma de excepción. El Poder Ejecutivo, asimismo, reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los artículos 21 y 22 de la presente ley.

Artículo 24.- Establécese que los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, se utilizarán para solventar todos los gastos de la Jurisdicción respectiva, estando facultada la autoridad máxima de la Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos a disponer de los mismos, con independencia de las normas de creación de los mencionados fondos.

Artículo 25.- El Ministerio de Economía fijará los cupos de asignación de los fondos con destinos específicos establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que por cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

Artículo 26.- Los titulares de los distintos Ministerios y de las Secretarías de Estado, serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la presente norma.

Artículo 27.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente, salvo excepción expresa del señor Secretario de Hacienda. A tal fin, se deberá solicitar certificación de la Contaduría General de la Provincia de la existencia de fondos.

Exceptúanse de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales y a las provenientes de la operatoria de la Ley número 5201. Las Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el

Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal 2019, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales. Las jurisdicciones que tengan a su cargo la operatoria de la Ley número 5201, podrán ordenar los gastos hasta las sumas certificadas por el señor Secretario de Financiamiento o por el Subsecretario de Financiamiento.

Artículo 28.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptúase de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio Fiscal 2019. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las partidas subparciales de la parcial 990 en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Artículo 29.- Los créditos asignados a la Partida Principal 400-Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Parcial 310-Servicios Básicos, no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo con solicitud fundada y excepción expresa del señor Ministro de Economía.

Artículo 30.- Facúltase a la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía del Poder Ejecutivo, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo, al Superior Tribunal de Justicia y a la Procuración General, quienes podrán delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 13 de diciembre de 2019 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de esta norma.

Artículo 31.- El Presidente de la Legislatura de la Provincia, podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 28 de la presente ley, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía.

Artículo 32.- El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General podrán disponer o delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía. Para la modificación del presupuesto aprobado para el Ministerio Público deberá contarse con el consentimiento expreso del Procurador General de conformidad a lo establecido en el artículo 64 3er. párrafo de la Ley K número 4199.

Artículo 33.- No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de construcciones.

Artículo 34.- La facultad de designar personal de obra no será delegable en los directores de obra, debiendo realizarse por resolución del titular de la Jurisdicción.

Artículo 35.- En la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general, así como las reubicaciones, promociones automáticas y ascensos, se efectuarán por Decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas Jurisdicciones.

Artículo 36.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al escalafón de la Ley L número 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el escalafón de la Ley L número 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía.

Artículo 37.- Facúltase al Ministerio de Economía a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos por los siguientes conceptos: retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 38.- Facúltase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a requerir los créditos presupuestarios asignados en concepto de servicios tarifados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos con el objeto de afectar los mismos al pago centralizado de dichos servicios.

CAPITULO III

DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS

Artículo 39.- De los incrementos presupuestarios de los recursos. Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.

b) Cuando se supere la recaudación de los recursos presupuestados.

c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los Municipios de la Provincia.

d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

Artículo 40.- El Poder Ejecutivo transferirá a Rentas Generales los remanentes financieros de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al último día hábil del año 2018, en cada una de las Jurisdicciones y Entidades. Se podrán transferir, también los recursos específicos de origen nacional, dentro de los límites impuestos por los acuerdos suscriptos con el Gobierno Nacional, que hayan sido ratificados por el Poder Ejecutivo.

Dichos montos serán transferidos a la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro, del presupuesto aprobado por la presente. El Ministerio de Economía informará a cada Jurisdicción los importes que deberán transferir por el mencionado concepto, previa certificación de la existencia de los mismos por la Contaduría General de la Provincia. Esta modificación se efectivizará en los términos del artículo 22 de la presente ley.

Artículo 41.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley y/o para hacer frente a obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial.

Artículo 42.- Autorízase al Poder Ejecutivo, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a las obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial establecidas en la Constitución Provincial. En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

Artículo 43.- Dispónese para el Ejercicio Fiscal 2019, que del Recurso 12.327 – Canon Permisos de Exploración, se destine el 50% de lo efectivamente ingresado para financiar las actividades propias de la Secretaría de Energía.

CAPITULO IV

DE LA CANCELACION DE DEUDAS

Artículo 44.- Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Autárquicos o Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se les hayan realizado a dichos organismos durante el ejercicio presupuestario 2018 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

Artículo 45.- Los organismos autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Economía, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 46.- Establécese en la suma de pesos noventa y un millones ochocientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco con 85/00 (\$91.863.755,85), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de sentencias judiciales firmes durante el Ejercicio Fiscal 2019. Asimismo, esta suma se abonará de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley número 5106.

CAPITULO V

DE LAS OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO

Artículo 47.- Facúltase al Poder Ejecutivo a solicitar al Estado Nacional adelantos financieros a descontarse de los ingresos que perciba la provincia en concepto de Coparticipación Federal, para hacer frente a gastos básicos indelegables del Estado Provincial, debiendo realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 48.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a librar cheques de pago diferido para el Ejercicio financiero 2019, por hasta la suma de pesos un mil millones (\$1.000.000.000), cualquiera sea su fuente de financiamiento, conforme lo establece el artículo 65 de la Ley H número 3186. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo de stock de cheques diferidos en circulación.

Artículo 49.- Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2019 en los términos del artículo 65 de la Ley H número 3186, por hasta un monto de pesos tres mil millones (\$3.000.000.000) y/o su equivalente en dólares estadounidenses de valor efectivo, con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo stock de Letras de Tesorería en circulación.

Artículo 50.- Autorízase al Ministro de Economía, a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento a los artículos precedentes para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento y de las emisiones de Letras de Tesorería autorizados en esta ley, y a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 51.- Modifícase el primer párrafo del artículo 1º de la Ley Provincial 5125, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a través del Ministro de Economía, Secretario de Hacienda o Subsecretario de Hacienda, por medio de la Tesorería General, a sobregirar en forma continua o alternada, por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el “F.U.C.O” hasta la suma de pesos un mil quinientos millones (\$1.500.000.000) en la cuenta corriente número 900001178 “Rentas Generales de la Provincia” y/o subcuenta asociada, que posea en el Agente Financiero. Los fondos antes mencionados tendrán como único destino solventar el pago parcial de los Haberes de la Administración Pública Provincial y obligaciones impostergables para el normal funcionamiento del Estado Provincial”.

Artículo 52.- Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar un préstamo con recursos provenientes del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino equivalente a 3 puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a la provincia para el período 2019, en el marco del acuerdo entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la ANSeS y la Provincia de Río Negro aprobado por Ley número 5112.

Artículo 53.- Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por Ley Nacional número 25.570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en este presupuesto y/o para garantizar operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la presente ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la provincia, con el Estado Nacional y/o instituciones financieras en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el Ejercicio o por el total de estas deudas, aun cuando sus vencimientos operen en Ejercicios futuros.

Artículo 54.- Autorízase al Poder Ejecutivo a recurrir al financiamiento establecido por la Ley 24.855, de creación del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, por hasta la suma de pesos ochocientos millones (\$ 800.000.000), con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, con el objeto de finalizar obras de infraestructura de viviendas.

Artículo 55.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir préstamos subsidiarios con garantía de coparticipación federal con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, para el financiamiento de obras y sus correspondientes inspecciones, en el marco de programas de financiamiento externo multilateral que disponga dicho Ministerio, por un monto total de hasta U\$S 70.000.000 o su equivalente en moneda local.

Artículo 56.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de instrumentos hasta la suma de pesos un mil quinientos millones (\$1.500.000.000) y/o su equivalente en dólares estadounidenses, para ser aplicados al pago de obligaciones del sector público Provincial, Administración Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado, incluyendo los Poderes del Estado, como así también obligaciones previsionales, de naturaleza salarial, o derivada de daños a la vida, la salud o la integridad física, obligaciones originadas en la Ley Provincial número 5042.

Artículo 57.- Exímese de todo impuesto y tasa provincial creado o a crearse a las operaciones de crédito público y emisiones de Letras de Tesorería que se realicen en virtud de la autorización otorgada por la presente ley.

TÍTULO II

DETALLE DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ADMINISTRACIÓN CENTRAL - PODERES DEL ESTADO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - ENTES DE DESARROLLO

ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS QUE NO CONSOLIDAN DENTRO DE LA

LEY DE PRESUPUESTO

Artículo 58.- Detállanse en las planillas anexas número 1, 2, 5, 6, 9, 10, 13, 14 y 25, los importes determinados en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente ley que corresponden a la Administración Provincial.

Artículo 59.- Detállanse en las planillas anexas número 3, 7 y 11, los importes determinados en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

Artículo 60.- Detállanse en las planillas anexas número 4, 8 y 12, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, y 3º de la presente ley que corresponden a Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo.

Artículo 61.- Detállanse en las Planillas Anexas número 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 los importes determinados en los artículos 6º, 7º, 8º, 9º y 10 de la presente ley que corresponden a Organismos autofinanciados que no consolidan dentro de la Ley de Presupuesto.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 62.- El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente artículo.

Artículo 63.- Las jurisdicciones y entidades del Estado provincial deberán reflejar presupuestaria y contablemente toda la actividad a su cargo que demande la contratación de obras, y/o de bienes y servicios, financiada a través de fondos fiduciarios existentes, o aquellos que puedan crearse en el futuro, integrados con recursos del Estado Provincial.

Los procedimientos de selección y contratación de obras o de bienes y servicios realizados por las Jurisdicciones o Entidades del Sector Público Provincial, en los cuales intervenga un fondo fiduciario público como sujeto pagador de las obligaciones, deberán cumplir con las normas y principios rectores establecidos por la Ley H número 3186 y su decreto reglamentario y/o la normativa aplicable según el tipo de contratación, en cuanto al registro presupuestario y la selección de contratistas del Estado. El fiduciario será responsable del efectivo pago de las obligaciones emergentes.

La Contaduría General y la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, a través de la Subsecretaría de Presupuesto, tendrán competencia para dictar las normas reglamentarias relacionadas a lo indicado precedentemente.

Artículo 64.- La ley de presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la ley de Presupuesto General de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

En todo proyecto de ley o decreto que, directa o indirectamente, modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, deberá tener intervención previa del Ministerio de Economía, caso contrario será considerado nulo.

Artículo 65.- El Ministerio de Economía queda facultado para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo, toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.

Artículo 66.- Facúltase al Ministerio de Economía a reglamentar la presente ley y a la Subsecretaría de Presupuesto, dependiente de dicha cartera, a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 67.- Prorróganse por un (1) año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la Ley E número 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la Ley E número 2583.

Artículo 68.- Los cargos y organismos contemplados en los artículos 43 al 54 inclusive de la Ley número 4199 que a la fecha de entrada en vigencia de la presente no se encuentren cubiertos o funcionando, sólo podrán cubrirse o ponerse en funciones en tanto ello no implique superar los límites de gastos establecidos en la presente para el Poder Judicial.

Artículo 69.- Suspéndase para el Ejercicio Fiscal 2019, la vigencia del último párrafo del artículo 10 de la Ley H número 3186.

Artículo 70.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2019.

Artículo 71.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Texto del ANEXO AP00914-2018.PDF

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 915/2018

FUNDAMENTOS

La Ley Nacional número 27.350 -Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus derivados-, fue aprobada por el Congreso Nacional el 29 de marzo de 2017.

Esta ley que establece “un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor, de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud”, crea el Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus derivados, y fija los siguientes objetivos:

- a) Emprender acciones de promoción y prevención orientadas a garantizar el derecho a la salud.
- b) Promover medidas de concientización dirigidas a la población en general.
- c) Establecer lineamientos y guías adecuadas de asistencia, tratamiento y accesibilidad.

- d) Garantizar el acceso gratuito al aceite de cáñamo y demás derivados del cannabis a toda persona que se incorpore al programa, en las condiciones que establezca la reglamentación.
- e) Desarrollar evidencia científica sobre diferentes alternativas terapéuticas a problemas de salud, que no abordan los tratamientos médicos convencionales.
- f) Investigar los fines terapéuticos y científicos de la planta de cannabis y sus derivados en la terapéutica humana.
- g) Comprobar la eficacia de la intervención estudiada, o recoger datos sobre sus propiedades y el impacto en el organismo humano.
- h) Establecer la eficacia para cada indicación terapéutica, que permita el uso adecuado y la universalización del acceso al tratamiento.
- i) Conocer los efectos secundarios del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados, y establecer la seguridad y las limitaciones para su uso, promoviendo el cuidado de la población en su conjunto.
- j) Propiciar la participación e incorporación voluntaria de los pacientes que presenten las patologías que la autoridad de aplicación determine y/o el profesional médico de hospital público indique, y de sus familiares, quienes podrán aportar su experiencia, conocimiento empírico, vivencias y métodos utilizados para su autocuidado.
- k) Proveer asesoramiento, cobertura adecuada y completo seguimiento del tratamiento a la población afectada que participe del programa.
- l) Contribuir a la capacitación continua de profesionales de la salud en todo lo referente al cuidado integral de las personas que presentan las patologías involucradas, a la mejora de su calidad de vida, y al uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados.

La Provincia de Río Negro adhirió a la norma nacional 27.350 y lo hizo a través de la Ley número 5309 sancionada el 22 de agosto de este año.

Si bien la norma autoriza el cultivo de plantas de marihuana a la Comisión Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), y autoriza la investigación y el estudio acerca de todo lo relativo a la utilización del cannabis en el tratamiento de diferentes enfermedades, es prohibitiva para el cultivo de los particulares.

Aun cuando en Río Negro existe un fallo judicial de este año que sienta jurisprudencia al autorizar a los padres de un niño residente en la ciudad de San Antonio Oeste a cultivar cannabis para suministrarle al niño, la decisión de la mayoría fue no aceptar la incorporación de este alcance a la ley rionegrina.

Sin embargo existe una total coincidencia en reconocer que estas leyes son el resultado de la lucha permanente de pacientes, familiares y organizaciones, que han encontrado en el cannabis medicinal tratamientos terapéuticos para varias enfermedades como problemas en la piel, autismo, fibromialgia, epilepsia, sida y trastornos de alimentación. Y es sabido que la utilización del cannabis medicinal, tanto a nivel nacional como provincial, hace posible que la calidad de vida de un sin número de seres humanos mejore sensiblemente.

Es en este contexto que cobra relevancia una capacitación sobre "Cannabis Medicinal y Aplicaciones Terapéuticas" promovida y organizada por "Cannabicultores del Alto Valle" (C.A.V.) y "Cannabis Medicinal Cipolletti" (CA.ME.CI.), "organización sin fines de lucro integrada por pacientes, familiares de pacientes en tratamiento con cannabis medicinal y médicos que acompañan estos tratamientos".

Según información que se adjunta a la presente iniciativa, dicha capacitación está destinada a profesionales del área de la salud y estará a cargo de tres profesionales **Fabiana Venasco (médica de cuidados paliativos y coordinadora del equipo médico de INCAMED); Dr. Federico Fernández (médico de cuidados paliativos y presidente de INCAMED); Dra. Julieta Veneziano (médica especializándose en Endocannabinología)**, de la INCAMED (Investigación en Cannabis Medicinal), graduados del Posgrado en Endocannabinología y Terapéutica Cannábica dictado en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de La Plata, primer posgrado en cannabis medicinal de Latinoamérica.

La INCAMED es una Asociación Civil sin fines de lucro que tiene por objetivo a nivel Nacional, promover e implementar la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo de la planta de Cannabis y sus derivados.

Asimismo, desde CA.ME.CI. señalan que a los profesionales disertantes mencionados, se sumarían el Dr. Cosme Argerich, que es "especialista en dolor y graduado del mismo Posgrado, la médica clínica Franca Sartori y el Dr. Gabriel Navarro, quienes acompañan nuestra organización."

Esta capacitación promovida por la organización "Cannabis Medicinal Cipolletti" en conjunto con Cannabicultores del Alto Valle, está prevista para el día 21 del corriente mes, en horario de 9 a 14 en las instalaciones del Hospital "Pedro Moguillansky" de la ciudad de Cipolletti y de 16 a 20 hs en la Universidad Nacional del Comahue, sede Neuquén (se adjunta programa).

La capacitación está estructurada en base a una introducción y varios puntos a desarrollar entre los que podemos mencionar "Subespecies", "Principios Activos", "Propiedades Terapéuticas"; "Vías de Administración", entre otros. El objetivo es "brindar información sobre la planta y sus derivados, sus aplicaciones terapéuticas y cómo realizar el seguimiento médico integral y responsable con Cannabis. Compartir experiencias, bibliografía y despejar dudas sobre el tema".

Por ello;

Autores: Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés medicinal, terapéutico y educativo la capacitación "Cannabis Medicinal y Aplicaciones Terapéuticas" promovida y organizada por "Cannabis Medicinal Cipolletti" (CA.ME.CI.) y Cannabicultores del Alto Valle (C.A.V.), destinada a profesionales del área de la salud. Dicha capacitación, a realizarse en el Hospital "Pedro Moguillansky" de la ciudad de Cipolletti y en la UNCo, sede Neuquén, el día 21 de noviembre del corriente año en

horario de 9 a 14 y de 16 a 20 horas respectivamente, tiene como objetivo “brindar información sobre la planta y sus derivados, sus aplicaciones terapéuticas y cómo realizar el seguimiento médico integral y responsable con Cannabis. Compartir experiencias, bibliografía y despejar dudas sobre el tema”.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 916/2018

FUNDAMENTOS

En la edición del Diario Río Negro del 26 de octubre de 2018, Marianela Vergara, realiza un exhaustivo y profesional análisis de la problemática del consumo de alcohol por jóvenes que egresan del secundario, en la ciudad de General Roca. En dicho artículo, resume: “El programa de las despedidas de quinto año es largo; promedia las 12 horas. Al folklore de la llamada 'previa', se sumó este año la moda de la 'preprevia', que arranca en plena tarde”.

Visibiliza, por medio de entrevistas a protagonistas y profesionales médicos, entre otros, una nueva “práctica” entre nuestros jóvenes, que no distinguen que la diversión no pasa por el consumo de alcohol, y no miden las consecuencias graves de la indiscriminada ingesta, de esta denominada “droga legal”.

El consumo nocivo de alcohol es un importante problema de salud pública, a nivel nacional, provincial y municipal. Sus riesgos son muchos y afectan la vida de la persona que bebe y de quienes lo rodean.

Por ello, es necesario que las personas conozcan estos riesgos, las formas de prevenir los problemas asociados al consumo nocivo de alcohol y cómo desarrollar una actitud de consumo responsable, a toda edad. En esta tarea los medios de comunicación son imprescindibles para difundir e informar acerca de las consecuencias de la ingesta y trabajar en pos de la prevención. Ellos juegan un rol en la sociedad, que consideramos de vital importancia: nos aproximan a una realidad, e invitan a reflexionar acerca de ella.

La investigación realizada por la Lic. Marianela Vergara, narra hechos reales que toca a toda nuestra sociedad, de una manera u otra. Esa misma sociedad produce actos con el objetivo de que los medios recojan esa información y la muestren, como en este caso, como una alerta.

Una representación en palabras e imágenes que no podemos dejar de destacar desde este ámbito legislativo, como un aporte invaluable de una problemática que a todos nos debería ocupar.

Por ello;

Autora: Silvia Paz, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por el artículo de la Licenciada en Comunicación Social, Marianela Vergara, publicado en el Diario Río Negro, de fecha 26 de octubre de 2018, referida al consumo de alcohol de los jóvenes, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º.- De interés sanitario, educativo y social, la investigación realizada por la Lic. Marianela Vergara, referida en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Su beneplácito por la línea editorial del diario Río Negro, en virtud del compromiso puesto de manifiesto en la lucha contra el alcoholismo, uno de los flagelos más graves de nuestro tiempo.

Artículo 4º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 917/2018

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad la incorporación del concepto de “Pobreza Energética” en nuestra legislación provincial. Reconociendo así, los derechos que poseen quienes se encuentran comprendidos en circunstancias tales que formen parte del universo de “Pobres Energéticos”.

A fin de comprender este nuevo concepto, recordamos que los primeros estudios para definir la pobreza energética se realizaron en la Universidad de Oxford, Reino Unido, a principios de la década de los 90.

Se definió entonces al concepto como la situación en la que se halla un hogar que tiene que dedicar más del 10% de sus ingresos a alcanzar un nivel satisfactorio de calor en su vivienda

Para el año 2000 se aprobó la “Warm Homes and Energy Conservatios Act”, ley que definió formalmente el concepto en Europa.

Desde allí, según el documento de “Energy Poverty Handbook – 2016” de la Unión Europea, se establece que un hogar sufre Pobreza Energética si para mantener satisfactoriamente una temperatura adecuada de calefacción, requiere gastar más del 10% de sus ingresos totales en energía. Si requiere el 20%, entonces el hogar pasa a estar en

situación de extrema pobreza energética. De acuerdo a estándares de la OMS, un régimen de calefacción satisfactorio para un hogar es de 23 grados centígrados (Energy Action Scotland, 2016).

Podemos definir entonces a la Pobreza Energética <https://ecodes.org/pobreza-energetica/que-es-la-pobreza-energetica#.W9BbJPZRdPY> como la situación que sufren los hogares que son incapaces de pagar los servicios mínimos de energía que satisfagan sus necesidades domésticas básicas o que se ven obligados a destinar una parte excesiva de sus ingresos -más del diez por ciento (10%)- a pagar las facturas energéticas de sus viviendas.

Recientemente, distintos medios de comunicación. <http://www.iade.org.ar/noticias/una-mirada-desde-la-pobreza-energetica>. <http://www.oetec.org/pobreza.php> y actores políticos, comenzaron a revisar en nuestro país el concepto de "Pobreza Energética". Y la razón de ser de esto, se funda en el inescrupuloso y desmedido aumento en el precio de las tarifas de luz y gas tanto domiciliario como comercial, que se implementó desde el Gobierno Nacional, acompañado y avalado desde lo ideológico por su socio local, el Gobernador Alberto Weretilneck.

Conforme fuera publicado. <https://www.lacapitalmdp.com/la-imperiosa-necesidad-de-incorporar-el-concepto-de-pobreza-energetica-a-la-agenda-publica/>, algunos estudios señalan que la "pobreza energética" estaría alcanzando hoy a más del 50% de la población Argentina. Esta situación es claro indicio de vulnerabilidad social, y de transgresión de elementales derechos humanos como la calidad de vida y la salud.

Asimismo, el Centro de Economía Política Argentina (CEPA) revela este efecto en su último informe. El nivel de pobreza energética asciende a casi un 53%, y los pobres energéticos severos a más del 27%. Siendo los hogares sin acceso a gas, quienes resultan ser los más afectados.

Fue a partir del nuevo esquema tarifario, que sujeta el valor del servicio público al resultado de un mecanismo de mercado, gran parte de la población se vio obligada a destinar una porción cada vez mayor de sus ingresos a costear estos servicios esenciales, constituyendo además una discriminación para los sectores de menores ingresos.

Es ante todo ello que debemos tomar medidas en forma inmediata, tendientes a la protección de todos aquellos usuarios del servicios público de luz y gas, a fin de evitar que el uso normal y habitual de éstos, importe un gasto mayor al diez por ciento (10%) de sus ingresos familiares, garantizando un suministro mínimo promedio sobre el cual se impida la interrupción del servicio.

La incorporación del concepto de "pobreza energética" y la determinación de sus alcances, brinda un elemento de trascendental importancia mermando el impacto social que las políticas neoliberales han generado. En particular ante el nuevo esquema de distribución de la riqueza, que favorece a las empresas concesionarias de los servicios de luz y de gas, quienes se benefician ajustando sus tarifas al valor de la moneda estadounidense. Teniendo como contraparte a la clase trabajadora, quien con paupérrimos salarios ajustados por inflación y en pesos deben asumir los mayores costos de los servicios públicos.

Resulta necesario entonces impulsar políticas públicas que permitan a las autoridades del Gobierno Provincial adoptar medidas para garantizar a los usuarios domiciliarios de los servicios públicos de gas natural y energía eléctrica, el acceso a un suministro básico que les permita un nivel de vida digno, tanto para mantener una temperatura adecuada en el interior de las viviendas, como poder cocer los alimentos e higienizarse suficientemente.

Tales medidas no sólo tienen por objeto aminorar el impacto social que se generó a partir del abrupto aumento del costo energético, sino además, y sobre todo, evitar los riesgos insitos para la salud de la población que, ante la dificultad o imposibilidad de abonar tales costos, se encuentren restringidos o impedidos de acceder a los servicios básicos de energía.

Por ello:

Autores: Luis Albrieu, Nicolás Rochás, Alejandro Ramos Mejía, Carina Pita, Marcelo Mango, Edith Garro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- **Ámbito** de aplicación. Los beneficios instituidos por la presente ley se extienden a todo el ámbito territorial de la Provincia de Río Negro, y comprende a los usuarios de los servicios públicos de gas natural y energía eléctrica que se encuentren en las condiciones de "pobreza energética".

Artículo 2º.- A los efectos de la presente ley, se entiende por pobreza energética, cuando el usuario destina un porcentaje mayor al diez por ciento (10%) del total de ingresos mensuales del grupo familiar para solventar los costos tarifados (mensuales) de los servicios de gas natural y energía eléctrica. Mediante la reglamentación se establecerán los requisitos y modalidades para acreditar tales extremos.

Artículo 3º.- El Estado Provincial Rionegrino garantiza a los usuarios en condiciones de pobreza energética, un "suministro domiciliario básico" de gas natural y energía eléctrica. Se entiende por tal la cantidad mínima de metros cúbicos (m³) de gas natural y kilowatts/hora (KWh), necesarios para abastecer adecuadamente a una vivienda de dimensiones y densidad habitacional promedio.

Artículo 4º.- La determinación del suministro domiciliario básico, contempla el volumen energético necesario para mantener un nivel mínimo de confort térmico, posibilitar la cocción de alimentos y la higienización corporal y ambiental, bajo premisas de consumo racional, normal y habitual. Por vía reglamentaria se fijará la cantidad de m³ de gas y KWh de electricidad que componen el suministro domiciliario básico, de acuerdo a las variaciones estacionales anuales y las características geográficas.

Artículo 5º.- La garantía estipulada en el artículo 3º, implica que el suministro domiciliario básico, conforme se definió en los artículos precedentes y de acuerdo a las pautas que determine la reglamentación, no podrá ser objeto de la interrupción del servicio por ningún concepto. La reglamentación determinará la modalidad, condiciones y requisitos para hacer efectiva la garantía aquí establecida.

Artículo 6º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Estado de Energía, y se establece un plazo máximo de noventa (90) días corridos para su reglamentación.

Artículo 7º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos
Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 918/2018

FUNDAMENTOS

Los días 12 y 13 de diciembre de 2018, se realizará en Cipolletti el Taller de Ventilación Mecánica Invasiva y No Invasiva con modalidad presencial y teórico práctico, dirigido a enfermeros, kinesiólogos, médicos.

La experiencia clínica y docente del disertante del Taller y autor del Libro "Ventilación Mecánica", Claudio Alberto Ibero, enfoca toda su teoría a la capacitación y destreza del personal sanitario interesado en adquirir los conocimientos necesarios para responder con solvencia a las principales dificultades y potenciales problemas adheridos a la utilización de la ventilación mecánica.

El Taller será dictado por el profesor Claudio Alberto Ibero, especialista en Cuidados Críticos en Enfermería de la Universidad Favaloro, egresado en el año 2014; Profesor Universitario en Enfermería, egresado de la Universidad Católica de Salta el año 2001; Licenciado en Enfermería en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, año 1999; Diplomado en Periodismo en el Ámbito de la Salud en la Universidad Abierta Interamericana, año 2008; Enfermero Profesional, Cruz Roja Argentina, año 1984.

A su gran formación de grado se le suman otras actividades como:

Socio gerente de "Editorial La Huella Esmeralda" SRL.

Autor y editor del libro: Ventilación Mecánica. Prácticas Profesionales, año 2018.

Autor y editor del libro: Ventilación Mecánica Invasiva y No Invasiva – Cuidados Enfermeros, año 2010.

Administrador del Grupo público "Enfermeros Argentinos Capacitándose"

<https://www.facebook.com/groups/85271008147682>

Administrador "Enfermeros Argentinos Capacitándose"

<https://www.facebook.com/enfermerosargentinoscapacitandose/>

Claudio Alberto Ibero es miembro de la Federación Argentina de Enfermería – FAE; miembro de la Asociación de Enfermería de Capital Federal -AECAF; miembro de la Asociación de Licenciados en Enfermería de CABA – ALE

Vocalía en el Consejo de Enfermería de la Sociedad Argentina de Cardiología - SAC Vocalía Científica en International Nursing Network – INN; socio Honorario de la Asociación Federal de Terapeutas Respiratorio - México.

Ha tenido participación en innumerables charlas científicas, estas son algunas de las más recientes:

Disertante en el V Congreso Paraguayo de Medicina Crítica y Cuidados Intensivos. Conferencias: "Ventilación Mecánica Invasiva – aspectos centrales", "Ventilación Mecánica No Invasiva", "Prácticas profesionales", 10,11 y 12 de octubre 2018, Asunción – Paraguay.

Disertante en el III Congreso Internacional de la Asociación Federal de Terapeutas Respiratorios.

A.C Conferencias: "VNI en EPOC, que tanto hemos avanzado", "Como titular la VNI", "Liderazgo en equipos de trabajo", 29,30 y 31 de agosto de 2018, Acapulco – México.

Disertante en la XIV Jornada Provincial y IX Regional de Enfermería "Nuevos enfoques y estrategias para el desarrollo de la Enfermería". Conferencia: "Aspectos centrales de la Ventilación Mecánica Invasiva", 15 y 16 de agosto 2018, Puerto Iguazú – Misiones.

Disertante en el I Congreso Provincial de REEDA y I Congreso Provincial de REDAEFYC, "Aspectos centrales de la Ventilación Mecánica Invasiva", "Ventilación Mecánica No Invasiva", "Prácticas Profesionales" La Pampa – Santa Rosa, 2 y 3 de agosto 2018.

Disertante en el I Congreso Internacional del Hospital Nacional Dos de Mayo – Servicio de Cuidados Críticos UCI Adultos, "Rol del Enfermero en el manejo del paciente neurocrítico: Rompiendo paradigmas".

"Monitoreo y valoración de Enfermería en la sedoanalgesia efectiva para el acoplamiento del paciente neurocrítico a la ventilación mecánica", Lima, Perú, abril 2018.

Disertante en el I Congreso Internacional del Hospital Nacional Dos de Mayo – Servicio de Cuidados Críticos UCI Adultos, Mesa Redonda: "Tendencias e Innovaciones en la terapéutica y el cuidado en pacientes con HSA", Lima, Perú, abril 2018.

Además, fue director de la Especialidad de Enfermería en Cuidados Críticos Adultos, Universidad Nacional de Tres de Febrero – UNTREF 2018.

director y docente del Curso de Posgrado en Paciente Crítico Respiratorio, Universidad Nacional de Salta – UNSA, Pcia. de Salta, 2018.

CURSOS REALIZADOS COMO DIRECTOR - COORDINADOR – DOCENTE:

Curso teórico - práctico de Ventilación Mecánica Invasiva, Sede Asociación Médica del Chaco, duración 20 horas reloj, julio 2018.

Curso teórico - práctico de Ventilación Mecánica Invasiva, Sede de la Federación de Profesionales de CABA, duración 60 horas, mayo 2018.

Curso anual de Emergencia de Guardia Superior, Hospital Interzonal de Ezeiza, abril 2018.

Curso de Actualización en Ventilación Asistida en Pacientes Críticos, Hospital de Agudos Dr. Francisco Santojanni, CABA, duración 20 horas, abril 2018.

Curso teórico - práctico de Ventilación Mecánica Invasiva, sede de la Federación de Profesionales de CABA, duración 60 horas, marzo 2018.

EXPERIENCIA EN ÁREA DE CONDUCCIÓN

Director de posgrado en la Especialidad de Enfermería en Cuidados Críticos en Adultos, Universidad Nacional de Tres de Febrero – UNTREF (En proceso de acreditación CONEAU 2018).

Director y Docente Curso de Posgrado en Paciente Crítico Respiratorio, Universidad Nacional de Salta – UNSA, Pcia. de Salta, 2018.

Esta capacitación está orientada para que el cursante logre obtener las herramientas conceptuales y procedimentales, para desarrollar prácticas profesionales de calidad en pacientes que se encuentren en Asistencia Ventilatoria Mecánica (AVM), sea esta de manera invasiva o no invasiva.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y sanitario, el taller de Ventilación Respiratoria Mecánica Invasiva y No Invasiva dirigido a profesionales de enfermería, kinesiólogos y médicos, cuyo disertante es el destacado profesor Claudio Alberto Ibero, que se realizará el 12 y 13 de diciembre en la Ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 919/2018

FUNDAMENTOS

Entre los días 16 al 18 de noviembre del corriente año en las instalaciones del Vivero Forestal, ubicado en la ex-ruta 3 de la ciudad de Viedma, se realizará la décimo tercera (13º) edición de la EXPO-IDEVI.

El Valle Inferior del río Negro cuenta con más de 26.000 hectáreas con infraestructura de riego y drenaje destinada a la producción agropecuaria, distribuidas en alrededor de 560 parcelas de entre 30 y 200 hectáreas. El proyecto de sistematización de tierras para riego estuvo a cargo desde sus inicios (a finales de la década del '50) del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), actualmente a cargo de planificar y acompañar el desarrollo de la región. En la zona se desarrollan diversas actividades como horticultura, fruticultura, producción de heno, ganadería bovina y ovina, apicultura, etc.

La feria EXPO-IDEVI comenzó como una inquietud de un productor en el año 2005, y desde entonces la Exposición del IDEVI, ha tenido diferentes organizadores, creciendo en importancia y consolidándose organizacionalmente. A partir de esta propuesta, se comenzó a gestar una exposición para generar el acercamiento de la gente de la ciudad a las chacras. Para ello se formó una Comisión Organizadora integrada por el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Viedma, la Estación Experimental Valle Inferior (EEAVI) del INTA, la Agencia de Desarrollo Microregional de Viedma (integrante a su vez de la Red CREAR) y el productor promotor de la idea, a fin de organizar el evento que pasaría a llamarse EXPOIDEVI, cuya primer edición se realizó en el predio de la EEAVI en el 2005. A partir del segundo año (2006) se incorporó a la Comisión Organizadora la Escuela Secundaria de Formación Agraria (ESFA), momento en el que se empezaron a utilizar las instalaciones de la Escuela para la realización del evento.

Es una actividad que reúne el esfuerzo de productores, empresarios, particulares, municipales y provinciales, todos trabajando para hacer de ésta exposición un éxito, durante los días que se desarrolla, como se dio en el año 2017, con la asistencia de más de 40.000 personas, recorriendo los variados stand, interesados en participar, experimentar, evaluar y vincularse con las tareas que desarrollan los productores en esta zona, tan bella como productiva, del Valle Inferior.

La muestra tiene como objetivo principal, acercar los actores productivos de la región con la zona urbana de la ciudad, además de propiciar la unión de productores entre sí, acercando el visitante a las chacras., dando a conocer el potencial de una de las fuentes de recursos productivos, económicos, laborales, turísticos y sociales, más importantes con que cuenta nuestra región.

La EXPO-IDEVI cuenta con expositores institucionales, productores, microemprendimientos, entidades financieras y comercios vinculados al agro, los cuales participan mediante stands en globos, al aire libre, promoción, difusión y publicidad.

Los productos que normalmente participan en los stands van desde cuchillería artesanal, corralones de materiales agropecuarios, fábricas de dulces artesanales, cerveza artesanal, elaboradores artesanales de alimentos al escabeche y encurtidos, servicios de seguridad, de Internet satelital, de nivelado de tierras, hasta organizaciones de bien público, Universidades, asociaciones, entre otros. Para los espacios abiertos se invita a concesionarias y comercios de venta de maquinarias agrícolas.

En general, los visitantes pueden participar de numerosas actividades como ser, recorrer senderos temáticos, ver las muestras dinámicas de maquinaria agrícola, charlas y/o conferencias dirigidas tanto para el público en general como para el sector productivo, concursos de fotos, concurso de preguntas y respuestas, concurso de riego por sifones, concurso del "Peso del Novillo", concurso de taba, servicios gastronómicos, actividades recreativas para los más chicos como así también deportivas y demostraciones culturales de diversos artistas de la localidad.

La agenda para este año, presenta un nutrido abanico de posibilidades:

Viernes 16

10:00hs Recorrido para escuelas
12.00 hs a 15.00 hs Radio Abierta a cargo de El Refugio (hasta las 15 hs) – ESCENARIO
16:00 hs Charla: Gestión ambiental Pecuaría Claudio Kvolek – ESCENARIO
17.00 Hs Akaros – ESCENARIO
17.30 Hs Fogoneros – ESCENARIO
18.00 Hs CuartoMar- ESCENARIO
18.30 Hs Rapsodia – ESCENARIO
19.00 Hs La Sonrisa de Ken Tucky – ESCENARIO
20.00 Hs Cierre

Sábado 17

9:30 hs CICLOTURISMO
9:00 a 15:00 Hs Radio Abierta El Refugio
15.00 Hs Circo Cirque - Predio / Globa
15.00 Hs a 18.00 Hs Destrezas Criollas (Agrup. Tradicionalista Paso de las Piedras)
-Pruebas de riendas (adultos y menores)
-Carrera de la sortija - Corrida de la caña
-Carrera de embolsados (sólo menores) – Predio
15:30 Hs CONCURSO DE TALENTOS- ESCENARIO
16.00 Hs Demostración y Práctica de Juego de Tabas - Predio (detrás del Escenario)
17.15 Hs Canto Popular EUKEN – ESCENARIO
17.30 Hs SUENA SIETE – ESCENARIO
18.00 hs Zumba con el Zes nacional Lucas Barainca – ESCENARIO
19.00 Hs MARDANE – ESCENARIO
20.00 Hs Cierre

Domingo 18

9.30 Hs AGROTURISMO IDEVI - SALE DEL PREDIO
9.00 hs a 15.00 hs Radio Abierta a cargo de El Refugio (hasta las 16 hs)
10 Hs Maratón Expo IDEVI – Predio
12:00 Hs Acto Oficial Escenario
15:00 Hs Concurso de Riego
16:00 Hs Concurso de Juego de Tabas
16:00 Hs Peña El Fuerte-Escenario
16:15 Hs Sol Creciente- Escenario
16:30 Hs Corporales La Nueva Fuerza-Escenario
17:00 Hs Lucas Lefinir/Malambo-Escenario
17:15 Hs Del Norte Del Sur-Escenario.
17:30 Hs Raúl Krenz/Acompañan Bailando Mauricio Morales y Mónica Carriqueo-Escenario.
18:00 a 20:00 Hs Los Tekis-Escenario.
20:00 Hs Cierre.

Es así que todos los años celebramos su continuidad y su crecimiento, apoyando estos proyectos con nuestra participación y difusión.

Por ello:

Autores: Rodolfo Cufre, Graciela Valdebenito, Facundo López y Marcelino Jerez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés económico, productivo y social la décimo tercera (13º) EXPO-IDEVI, a realizarse los días 16 al 18 de noviembre del corriente año, en el predio del Vivero Forestal Provincial, sito en la ex-ruta 3 de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 920/2018

FUNDAMENTOS

En el marco del Convenio Específico celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro y la Facultad de Ciencias del Ambiente y la Salud de la Universidad Nacional del Comahue (FACIAS UNCo), tendiente a llevar a cabo acciones conjuntas, el día 23 de noviembre de 2018 se desarrollará en la ciudad de Cipolletti la “Jornada GAM - Fortalecimiento Institucional en Gestión Ambiental Municipal Río Negro” destinada a los municipios de la Provincia de Río Negro, cada uno de los cuales presentará un póster que sintetice sus

acciones en materia de gestión ambiental. El objetivo es compartir las distintas experiencias haciendo énfasis en las políticas exitosas, visibilizar las debilidades para poder dimensionarlas y trabajar sobre ellas.

Dicho evento contará con la presencia de conferencistas nacionales e internacionales a la vez que se presentarán paneles de debate sobre la gestión ambiental municipal en las diferentes regiones de la provincia.

En esta oportunidad se cuenta con la colaboración de la Secretaría de Programas Especiales y Enlace con CFI y participarán invitados de la Universidad de la Amazonia y del IMAE-USAL (Instituto del medio Ambiente y la Ecología – Universidad del El Salvador). Además cabe destacar que este evento cuenta con la Declaración de Interés Institucional por parte del Consejo Directivo de la FACIAS a través de la resolución número 171/18.

Por ello:

Autor: Rodolfo R. Cufre, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés social, ambiental, comunitario y educativo el evento “Jornada GAM - Fortalecimiento Institucional en Gestión Ambiental Municipal Río Negro”, a desarrollarse en la ciudad de Cipolletti el día 23 de noviembre de 2018.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 921/2018

FUNDAMENTOS

Año tras año el Ministerio de Salud, organiza el “Encuentro Anual de Trabajo de Jefes de Servicios Odontológicos de la Provincia”, con el objetivo de abordar temáticas de trabajo, estrategias y lineamientos generales a desarrollar por los servicios de odontología del Sistema Público de Salud.

La propuesta es abordar distintos aspectos de la atención odontológica en dos jornadas de trabajo. Uno de los aspectos es realizar la evaluación periódica y conjunta, del estado de situación de la práctica odontológica y otro es la planificación estratégica de políticas públicas para los años venideros.

El propósito es fortalecer, modificar o incorporar nuevas acciones favoreciendo el desarrollo de un eficiente PROGRAMA DE SALUD BUCAL que CUIDE, PREVENGA Y MANTENGA LA SALUD BUCAL DE LA POBLACION DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.

En la primer jornada de trabajo esta prevista al exposición de los Servicios de los diversos hospitales de la provincia, dando a conocer sus experiencias y las fortalezas y debilidades que identifican.

El segundo día de encuentro se tratarán temas como:

- Rehabilitación Oral de los Rionegrinos.
- Marco legal.
- Bioseguridad.
- Binomio madre hijo.
- Salud al escolar.
- Capacitación.
- Estadísticas.

Sin dudas que estos encuentros, repercuten favorablemente no solo en los servicios de odontología sino en la población que se atiende en el sistema público de salud.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- Declarar de interés sanitario, educativo y comunitario el “Encuentro Anual de Trabajo de Jefes de Servicios Odontológicos de la Provincia”, donde se reúnen todos los Jefes de Servicios de Odontología de los Hospitales Área Programa dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, a realizarse en la localidad de Los Menucos, en la sede del Hospital Dr. Néstor Perrone, entre los días 29 y 30 de noviembre del corriente año.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 922/2018

FUNDAMENTOS

Los días 7, 8 y 9 de noviembre se desarrollan, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, las Jornadas VIOLENCIAS DE GÉNERO Y ESTRATEGIAS DE DEFENSA DE DERECHOS. Organizadas por la Comisión para la elaboración del Plan de Igualdad de Géneros de la Universidad Nacional de Río Negro, con la colaboración de: Dirección de Género y Diversidad Sexual de la Universidad de San Martín, Ministerio Público de la Provincia de Río Negro, Consejo de la Mujer de Bariloche, Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género y contra las Violencias (RUGE Consejo Interuniversitario Nacional).

El comité organizador está integrado por: Daniela Heim, María Verónica Piccone, Wanda McCaskill, Paulina Andrés (Comisión para la elaboración del Plan de Igualdad de Géneros de la UNRN); Agustina Costanzo (investigadora adscripta al IIPPYG-UNRN); Carolina Hermosa, María José Paz y Paz Lambrecht (estudiantes de la UNRN); Vanesa Vázquez Laba y Carla Fernández (Programa contra la Violencia de Género de la Universidad Nacional de San Martín); Susana Yappert (Consejo de la Mujer de Bariloche) y Mercedes Pietranera (Cátedra Abierta de Género de la UNRN, Sede Andina).

Las jornadas se inscriben en el marco de acciones de sensibilización, toma de conciencia y debate que impulsa la universidad sobre temas fundamentales relacionados con la temática.

Tienen como objetivo general contribuir a la discusión y creación colectiva de conocimiento en torno a las violencias ejercidas contra las mujeres y a las estrategias de defensa de los derechos con perspectiva de género.

Se abordan:

- Los femicidios y las violencias sexuales contra mujeres y personas pertenecientes al colectivo LGTTTBIQ. Entre otros aspectos, este tema es sumamente relevante porque la provincia de Río Negro, conforme el Registro Nacional de Femicidios que publica la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el año 2016, fue la provincia patagónica que registró el mayor número de víctimas de violencia femicida y, en lo que respecta a las violencias sexuales, se trata de una provincia que registra casos sumamente trascendentes, entre otros motivos, porque se encuentran involucrados funcionarios públicos, algunos de los cuales ya han sido condenados por delitos relacionados contra la integridad sexual.
- Las violencias obstétricas y las vulneraciones de derechos vinculadas a los problemas de acceso a los abortos no punibles. Tanto la mencionada participación activa de nuestra comunidad universitaria en los debates sobre la despenalización y legalización del aborto en el país, como el contexto restrictivo de los derechos que emergió tras la frustración del proyecto de ley, justifican un espacio de debate y reflexión en torno a la situación actual y a las necesidades de desarrollar, articular y fortalecer las estrategias de defensa de los derechos previamente adquiridos en este ámbito.
- La implementación de los protocolos de intervención en casos de violencias en las universidades nacionales. La experiencia comparada es de enorme importancia para la universidad dado que, como se ha indicado previamente, se encuentra en un período de incipiente puesta en marcha de las políticas y acciones orientadas a prevenir, erradicar y dar una respuesta adecuada a las violencias de género en el ámbito universitario. La actividad tiene, así, la doble función de articular algunos de los debates principales que se están dando con relación a la aplicación de este tipo de herramientas y de servir de espacio de formación y capacitación para las personas encargadas de aplicar el Protocolo de Violencias en la UNRN.

PROGRAMA

MIÉRCOLES 7 DE NOVIEMBRE.

FEMICIDIOS Y VIOLENCIAS SEXUALES.

15.30 horas: Acreditación

16.00 horas: Presentación de las jornadas - Lic. Roberto Kozulj, Vicerrector Sede Andina, Universidad Nacional de Río Negro. - Dra. Daniela Heim, docente e investigadora de la Universidad Nacional de Río Negro, Coordinadora de la Comisión para la elaboración de un Plan de Igualdad de Géneros.

16.45 a 17.45 horas Panel: "La figura del femicidio: entre la realidad y la práctica" - Fabricio Brogna, Fiscal General de la Provincia de Río Negro. - Mariela Labozzetta, titular de la UFEM (Unidad Especializada en Violencia contra las Mujeres y personas LGBTI de la Procuración General de la Nación). Modera y comenta: María Verónica Piccone.

18.00 a 19.30 horas. Panel "Estrategias de litigio y estándares probatorios en materia de violencias sexuales". - Carla Cerliani, Fiscal de la Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual, Ministerio Público de la Acusación de Santa Fe. - Raquel Asencio, Comisión sobre Temáticas de Género, Defensoría General de la Nación. - Luciana Sánchez, abogada, referente de Lesbianas y Feministas. Modera y comenta: Daniela Heim.

19.30 a 20.00 Espacio de intercambio colectivo y cierre del primer día.

JUEVES 8 DE NOVIEMBRE

VIOLENCIAS DE GÉNERO Y ESTRATEGIAS DE DEFENSA DE DERECHOS VIOLENCIAS OBSTÉTRICAS Y PROBLEMAS DE ACCESO A ABORTOS NO PUNIBLES. 9.00 a 10.00 horas Conferencia. Marta Alanis, "La Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito: los escenarios posibles después del 8 de agosto". Presenta: Mercedes Pietranera.

10.15 a 11.30 horas Panel. "El derecho al aborto no punible: obstáculos y facilidades de acceso en los contextos locales". - Rosana González, médica ginecóloga feminista. - Andrea Laura Gonzales, representante de Socorristas en Red-Feministas que abortamos. Modera y comenta: Paula Nuñez.

11.30 a 12.00 horas Pausa.

12.00 a 13.00 horas Conferencia - Stella Maris Manzano, "Las violencias obstétricas y la vulneración de los derechos humanos de las mujeres embarazadas". Presenta: Wanda Mc Caskill.

13.00 a 13.30 horas Espacio de intercambio colectivo.

13.30 a 15.30 horas Receso para almorzar.

15.30 a 17.30 horas Conversatorio: Violencias sexuales y abortos no punibles. Abordajes institucionales. Martín Lozada, Fiscal Jefe. Nadina Moreda, Abogada. Representante del equipo de la OFAVI, Ministerio Público de Río Negro. VIOLENCIAS DE GÉNERO Y ESTRATEGIAS DE DEFENSA DE DERECHOS Natalia de Rosa, Defensora de

Menores e Incapaces. Representante del Equipo de ILE del Hospital Ramón Carrillo. Representantes de organizaciones que integran el Consejo de la Mujer de Bariloche. Modera y comenta: Susana Yappert.

17.30 a 19.30 horas. Taller. Estrategias de defensa de derechos con perspectiva de género. Coordinan: Mercedes Pietranera y María Verónica Piccone.

9 DE NOVIEMBRE

LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES.

9.00 a 10.00 horas Conferencia inaugural - Vanesa Vázquez Laba (UNSAM), "Política feminista en el Sistema Universitario: aportes y desafíos".

10.00 a 10.30 horas Pausa.

10.30 a 12.00 horas Panel - Analía Aucía (UNR), "Obstáculos jurídicos en la implementación de los protocolos de violencia". - Ana Laura Martín (UBA), "Registros, categorías y conceptualizaciones de las violencias de género en la Universidad". Modera y comenta: Carla Fernández (UNSAM).

12.00 a 13.00 horas - Marcela Ceballos (UNLR), "Experiencias innovadoras de inclusión con perspectiva de género". - Adriana Hernández (UNCOMA), "Políticas de género en la Universidad". Modera y comenta: Daniela Heim (UNRN).

13.00 a 13.00 horas. Espacio de intercambio colectivo.

13.30 a 15.30 horas Receso para almorzar. 15.30 a 19.30 horas Taller "Clínica de casos". Sede: Biblioteca del SOYEM - Gallardo 1262 Taller de trabajo interno para referentes de protocolos de violencia de la UNRN y de otras Universidades Nacionales.

Las jornadas se realizan en el marco de las actividades relacionadas con la conmemoración del "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" que se celebra el 25 de noviembre.

Por Ello.

Autor: Jorge Luis Vallazza, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social y comunitario las Jornadas Violencias de Género y Estrategias de Defensa de Derechos, organizadas por la Comisión para la elaboración del Plan de Igualdad de Géneros de la Universidad Nacional de Río Negro a realizarse los días 7, 8 y 9 de noviembre, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 923/2018

FUNDAMENTOS

La inflación, los crecientes índices de desempleo, la recesión económica y el aumento de los niveles de pobreza se han acentuado estos últimos meses, planteando un escenario sumamente preocupante, es por esto que es necesario delinear políticas públicas que hagan frente a la miseria.

Según valores estadísticos realizados por diferentes instituciones, en este último tiempo, ha habido un empeoramiento en las condiciones de indigencia y pobreza. Sin considerar incluso los aumentos en tarifas públicas.

Según la evidencia analizada, si al menos en el corto plazo no se logra controlar los aumentos de precios en productos y servicios básicos y reactivarse la demanda de empleo, se estará cada vez más lejos de una mejora genuina en la distribución de del ingreso y difícilmente podrá revertirse la tendencia ascendente que están registrando las tasas de indigencia y de pobreza urbana.

Consecuentemente con este diagnóstico, creemos que es de suma importancia canalizar los requerimientos alimenticios de los sectores más vulnerables con los alimentos que otras entidades no utilizan, creando así un Banco de Alimentos en la provincia. El Banco de Alimentos vincula la donación y recupero de alimentos con comedores, escuelas y centros asistenciales, las cuales serán las entidades receptoras, agregando valor social a la mercadería que ya no tiene valor comercial pero es apta para consumo humano.

El alimento es una necesidad básica y es el primer paso para mejorar la calidad de vida de un niño. El objetivo principal es trabajar para que las personas tengan una buena alimentación, ya que con esa necesidad básica cubierta, las organizaciones, escuelas y comedores, podrían brindar mayor educación y formación. El programa de rescate de alimentos es la razón de ser del Banco de Alimentos. A través de alianzas estratégicas y donaciones, la idea es recuperar alimentos, aptos para el consumo, que las empresas, como supermercados, autoservicios de productos alimenticios, cadenas de negocios minoristas, por distintos motivos, no comercializan y no desechen productos. Es importante destacar el ejemplo del Banco de Alimentos de Salta, que recibe donaciones de dos cadenas de supermercados y además de dos shops de estaciones de servicio, que le aportan 1.900 kilos de alimentos mensuales.

Este proyecto busca promover e incentivar la donación de stock alimenticio excedente que se encontrasen fuera del circuito comercial, y sea donado a instituciones públicas o privadas de bien público, para lo cual se crea el Banco Provincial de Alimentos, con el objetivo de procurar el acopio, la conservación y la distribución de los alimentos donados.

Sin la invaluable colaboración de las empresas donantes de alimentos, no se podría llevar a cabo esta misión.

Es aquí donde nace la premisa de coordinar, proponer e implementar políticas públicas en consenso y con las participación de representantes del sector público y privado, logrando un aprovechamiento de los productos que aún

no están vencidos y sean aptos para el consumo, a través de iniciativas que las mismas empresas mediante la responsabilidad social empresarial podrían incorporar, sabemos que la misma se basa en la mejora continua en la cual la empresa, además de respetar promueve el desarrollo de las personas y de las comunidades donde opera. Es la integración voluntaria de las preocupaciones sociales y medioambientales de sus operaciones comerciales. Una empresa responsable es la que posee la capacidad de escuchar los intereses de las partes. Es por esto que apostamos a mejorar la calidad de vida de las personas y que integren en el negocio criterios éticos, sociales y ambientales.

Este proyecto ya fue presentado con el número 837/2016, ingresó en la comisión de ASUNTOS SOCIALES y posteriormente entro en estado de caducidad. Al considerar que en la sociedad sigue vigente la necesidad de su tratamiento es que volvemos a presentar la iniciativa.

Por ello:

Autor: Javier Iud, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Los hipermercados, supermercados, autoservicios de productos alimenticios, cadenas de negocios minoristas, organizaciones mayoristas de abastecimiento, no podrán desechar productos alimenticios, los cuales contengan defectos en los rótulos o aspecto externo del envase, como así también próximos a vencerse, debiendo los mismos ser donados siempre en reglamentación con las exigencias bromatológicas contenidas en el Código Alimentario Argentino y cumpliendo con lo estipulado en el Régimen Especial para la Donación de Alimentos en buen estado, establecido por Ley 25.989.

Artículo 2º.- Créase en la órbita del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, el Banco Provincial de Alimentos, cuya función será articular con los diferentes municipios, acordando y trabajando en forma conjunta para lograr que las donaciones efectuadas por los establecimientos comerciales descriptos en el artículo 1º, lleguen en óptimas condiciones a sus beneficiarios, ya sean instituciones públicas o privadas de bien público, legalmente constituidas o a grupos humanos o personas individuales, que se encuentren previamente inscriptos en el "registro de beneficiarios" del programa, cuyos requisitos serán establecidos por la Estrategias autoridad de aplicación.

Artículo 3º.- Los productos donados deberán ser distribuidos con celeridad necesaria a los efectos de impedir la descomposición o vencimiento de los alimentos.

Artículo 4º.- Las empresas donantes de alimentos, cuando lo estimen conveniente desde el punto de vista comercial, podrán suprimir la marca del producto debiendo conservar los datos que identifiquen su descripción y la fecha de vencimiento de los mismos.

Artículo 5º.- Los beneficiarios que reciban los productos no podrán comercializarlos bajo ningún motivo ni asignarles un destino diferente al establecido en la presente ley.

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación deberá elaborar un "registro de donantes", en el que conste la individualización de los donantes, fecha y descripción de los alimentos donados y el donatario al que fueren entregados los productos.

Artículo 7º.- Los establecimientos comerciales que no cumplan con las disposiciones de la presente Ley serán pasible de la pena de multa según los montos y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente.

Artículo 8º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 924/2018

FUNDAMENTOS

La Convención Internacional por los derechos del niño, niña y adolescente fue aprobada en nuestro país con la reforma constitucional de 1994, y habilitó un cambio de paradigma en las prácticas y las miradas acerca de la niñez y la adolescencia.

En el marco de los 23 años de vigencia de la Convención en nuestro país, se realiza como hace 21 años en la ciudad de San Carlos de Bariloche la Semana por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, entre el 10 y el 17 de noviembre de 2017 organizada por el Movimiento de Infancia.

El objetivo general de la semana apunta a sensibilizar y comprometer a la ciudadanía de San Carlos de Bariloche en la implementación de los derechos consagrados en la Convención por los Derechos del niño, niña y adolescente. Son objetivos particulares del evento:

- Realizar distintas actividades recreativas con niños, niñas y adolescentes que los lleven a reflexionar acerca de sus derechos.

- Sensibilizar a la ciudadanía de Bariloche acerca de la importancia de que se respeten los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
 - Empoderar el trabajo en red que realizan los trabajadores de los circuitos de protección integral de la ciudad.
 - Realizar una marcha al centro de la ciudad que genere impacto y visibilidad sobre los derechos que aún son vulnerados.
 - Realizar una mesa de políticas públicas que permita monitorear la calidad de las mismas y proyectar otras posibles.
 - Realizar un audiovisual que ponga en valor el trabajo cotidiano de los actores intervinientes de los circuitos de protección integral.
 - Realizar una muestra fotográfica durante la semana por los derechos en una sala céntrica de la ciudad.
- Estas actividades tienen como destinatarios directos aproximadamente 500 niños, niñas y adolescentes que participan en los distintos circuitos de promoción de derechos de la ciudad e indirectamente a toda la ciudadanía de Bariloche.

Por ello.

Autor: Jorge Luis Vallazza, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés educativo, social y comunitario la “XXI Semana por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes”, que se realizará entre el 10 y el 17 de noviembre de 2018, organizada por el Movimiento de Infancia de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 925/2018

FUNDAMENTOS

Los días 24 de Julio y 29 de noviembre, se desarrolla el 1° y 2° Encuentro Dispositivos de Cuidado, en la Escuela Antu Ruca de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Organizados por: la Municipalidad de San Carlos de Bariloche a través de los dispositivos:

- Emaús
- Casa Amulen / Departamento de Género
- Centro de Prevención de Adicciones
- Y el Hospital Zonal Bariloche “Ramón Carrillo” con los dispositivos:
- Camino Abierto
- Cuidados Paliativos
- Voluntariado

Se programa para el primer encuentro una presentación de los dispositivos y luego una Charla a cargo del Lic. Pepe Schiappa Prieta y la Lic. Mirta Elvira.

Durante el segundo encuentro se realiza Trabajo Grupal y Técnicas Participativas.

El objetivo es brindar un espacio de capacitación y reflexión para quienes tienen a cargo, en su trabajo cotidiano, llevar adelante los dispositivos de cuidados que abordan diferentes problemáticas atendiendo a personas en situación de vulnerabilidad.

Por ello:

Autor: Jorge Luis Vallazza, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés educativo, sanitario y comunitario el 1° y 2° Encuentro Dispositivos de Cuidado, a realizarse los días 24 de julio y 29 de noviembre, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 926/2018

FUNDAMENTO

Las políticas para la primera infancia desde un enfoque integral y una perspectiva de derechos, que fijen compromisos y lineamientos concretos en pro del desarrollo y la protección de niños y niñas, deben ser una prioridad de todos los gobiernos.

La Ley Nacional 27.064, que regula las condiciones de funcionamiento y supervisión pedagógica a las instituciones no oficiales que brindan educación y cuidado a la primera infancia, significa un avance en materia de derechos para las infancias.

Tiene como antecedente el proyecto de la Diputada Nacional Adriana Puiggrós, que manifiesta el compromiso ineludible del estado nacional de asumir la responsabilidad de regular, controlar y supervisar el funcionamiento de las instituciones que brindan cuidado y educación integral de niños y niñas.

La normativa garantiza las condiciones de funcionamiento y la supervisión pedagógica de aquellas instituciones que no están incluidas en la enseñanza oficial pero que brindan educación y cuidado de la primera infancia, desde los 45 días hasta los 5 años de edad. Abarca aquellas instituciones no estatales, privadas sin fines de lucro, de gestión social, de gestión cooperativa y aranceladas. Además las que pertenecen a organizaciones con y sin fines de lucro, sociedades civiles, gremios, sindicatos cooperativas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones barriales, universidades, comunitarias y otras similares.

Contempla el relevamiento de estas instituciones y la creación de un registro de las mismas, que debe ser de acceso público, gratuito y actualizado anualmente. Prevé también el control de las condiciones edilicias de seguridad y de higiene. Establece que el Ministerio de Educación de la Nación promoverá la creación de un organismo responsable del seguimiento. Acciones que contribuyen a consolidar la presencia del estado como garante de la atención y cuidado de la primera infancia.

La realidad nacional y provincial, muestra que las instituciones que brindan cuidado y educación a niños y niñas de 45 días a 4 años son en un porcentaje minoritario pertenecientes al sistema público estatal y, mayoritariamente, pertenecientes al sector privado y distintas organizaciones de la comunidad.

La Ley 27.064 es una manifestación del compromiso ineludible que le cabe al Estado Nacional de asumir la responsabilidad, ante el importante número de niños y niñas que reciben y recibirán educación en instituciones cuya regulación y supervisión es escasa o inexistente.

La adhesión provincial a esta ley fortalece la responsabilidad del estado rionegrino en tanto responsable de desarrollar acciones que posibiliten garantizar el marco pedagógico institucional adecuado a las normativas vigentes de estas instituciones.

La Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro número 4819, reconoce a la Educación como un Derecho Social de niños y niñas y un bien público. Obliga al estado provincial a garantizar su ejercicio sin discriminación alguna y a desarrollar políticas públicas para cumplir este objetivo. Sostiene que el nivel inicial debe sustentar sus prácticas educativas y pedagógicas en los principios fundamentales de la protección integral de los derechos de niños y niñas incorporados a la Constitución Nacional y Provincial.

Esta normativa explicita en el capítulo 7 "Regulación de los agentes educativos no estatales", art 125, derechos y responsabilidades:

- a) Derechos: crear, administrar y sostener establecimientos educativos; matricular, evaluar y emitir certificados y títulos con validez nacional; nombrar y promover a su personal directivo, docente, administrativo y auxiliar, conforme los requisitos de títulos e incompatibilidades exigidos para el ingreso en el régimen provincial en el marco de la normativa vigente; formular planes y programas de estudio conforme a los contenidos de los diseños curriculares establecidos para la educación común; aprobar el proyecto educativo institucional de acuerdo con su ideario en el marco del cumplimiento de los fines y objetivos de la presente.
- b) Obligaciones: Cumplir con la normativa y los lineamientos de la política educativa nacional y provincial; formular un proyecto educativo que responda a las necesidades de la comunidad; brindar toda la información necesaria para la supervisión pedagógica y el control laboral y contable en los casos que corresponda, por parte del Consejo Provincial de Educación; cumplir con los requisitos exigibles en las Leyes provinciales F número 2514 y Q número 2822, o las que en futuro las sustituyan, referidas a las condiciones edilicias exigibles para su habilitación como edificio educativo.

En el artículo 128 plantea que "Los establecimientos educativos que hayan obtenido la autorización de funcionamiento por parte del Consejo Provincial de Educación, deben cumplimentar las siguientes exigencias básicas para su desarrollo pedagógico: a) Responder a los lineamientos de la política educativa provincial y las normas provinciales relativas a la organización institucional de los establecimientos."

Si bien, estos artículos de la Ley Orgánica de la Provincia de Río Negro, son claros en relación a la obligación de Estado en la supervisión pedagógica de las instituciones no estatales, la adhesión a la Ley Nacional 27.064, fortalece esta responsabilidad del Ministerio de Educación, puntualizando acciones para la intervención del estado en el acompañamiento y seguimiento de los proyectos pedagógicos de estas instituciones: proyectos institucionales, normas, propuestas de enseñanza, vínculos con niños, niñas y familias, organización del espacio, distribución del tiempo, y todas aquellas cuestiones que deriven de los lineamientos curriculares y de la normativa vigente.

Del mismo modo, la lectura de la LNE pone de manifiesto según lo expresado en el artículo 21 inc d) que "El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad de Buenos Aires tienen la responsabilidad de regular, controlar y supervisar el funcionamiento de las instituciones con el objetivo de asegurar la atención, el cuidado y la educación integral de los/as niños/as". Es por ello que es necesario contar con instrumentos legales que habiliten la sanción de Leyes que garanticen el control en el funcionamiento de las instituciones que atienden a la primera infancia, en los distintos formatos que estas adquieran.

Atendiendo a lo ante dicho, resulta ineludible que el Estado debe ejercer su obligación de garante de la regulación de las instituciones que brindan cuidado y educación a los niños y niñas de nuestra provincia.

Por ello:

Autores: Jorge Luis Vallazza, María Grandoso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se adhiere a la Ley Nacional número 27.064 “Regulación y Supervisión de Instituciones de Educación no incluidas en la enseñanza Oficial” y que como anexo forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Es autoridad de aplicación el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- El Ministerio de Educación y DDHH de la Provincia de Río Negro, promueve la creación de sistemas de relevamiento y registro de instituciones de educación y cuidado no incorporadas a la enseñanza oficial, que brindan educación y cuidado a la primera infancia. El registro debe contemplar la posibilidad de consulta pública y gratuita y su actualización anual atento a las nuevas inscripciones y los resultados de las supervisiones periódicas a las instituciones.

Artículo 4º.- De forma.

LEY NÚMERO 27.064

**“Regulación y Supervisión de Instituciones de Educación no Incluidas en la Enseñanza Oficial.
Disposiciones Generales”**

El Senado y Cámara De Diputados de la Nación Argentina Reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto regular las condiciones de funcionamiento y supervisar pedagógicamente las instituciones no incluidas en la enseñanza oficial que brindan educación y cuidado de la primera infancia desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad. Estas instituciones podrán ser de gestión estatal, privada, cooperativa y social. Dichas instituciones podrán pertenecer a organizaciones con y sin fines de lucro, sociedades civiles, gremios, sindicatos, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones barriales, universidades, comunitarias y a otras similares.

Artículo 2.- En el caso de los establecimientos no incorporados a la enseñanza oficial cuya organización o financiamiento dependan de organismos oficiales de salud, desarrollo social u otros, será la autoridad educativa competente en cada jurisdicción la que articule sus acciones con dichos organismos pertinentes, para el cumplimiento de la presente.

Artículo 3.- Los centros de desarrollo infantil, instituciones reguladas por la Ley 26.233 , de Promoción y Regulación de los Centros de Desarrollo Infantil, deberán recibir supervisión pedagógica por parte de la autoridad educativa competente de cada jurisdicción en articulación con la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. CAPÍTULO II De las instituciones

Artículo 4.- El nivel inicial constituye una unidad pedagógica. Las instituciones que brindan educación y cuidado a la primera infancia deben garantizar los objetivos para el nivel inicial establecidos en el título II, capítulo II de la Ley 26.206 , de Educación Nacional. Las instituciones comprenden los siguientes tipos organizativos: a) Jardines maternos: las instituciones que atienden a los niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los dos (2) años de edad, inclusive. b) Jardines de infantes: aquellas instituciones que atienden a los niños/as entre los tres (3) y los cinco (5) años inclusive. c) Escuelas infantiles: aquellas instituciones que atienden a los niños desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad inclusive. d) Centros de desarrollo infantil: aquellas instituciones creadas según lo establecido por la Ley 26.233 -Promoción y Regulación de los Centros de Desarrollo Infantil-; e) Diversas formas organizativas que brindan cuidado y educación sistemática a niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días a los cinco (5) años inclusive. Son, entre otras: salas de juego, servicios de atención a la primera infancia a domicilio u hospitalarios, en contexto de privación de la libertad de niños y niñas nacidos/as o criados/as en estos contextos, o cualquiera sea su denominación como persona legal. Artículo

Artículo 5.- Las instituciones definidas en el artículo 4 deben hacer pública la denominación recibida en conformidad con lo establecido, asumiendo las responsabilidades indelegables en materia educativa y asistencial que les cabe para cada caso.

Artículo 6.- Las instituciones comprendidas en el artículo 4 de la presente ley que cuenten con salas que atiendan la obligatoriedad del nivel deben gestionar y obtener la incorporación a la enseñanza oficial conforme a los alcances de la Ley 26.206.

Artículo 7.- Todas las instituciones comprendidas por la presente ley deben seguir los lineamientos curriculares y disposiciones pedagógicas establecidas para la educación inicial por la autoridad educativa de la Nación y de las jurisdicciones, según corresponda, conforme a los alcances de la Ley 26.206.

Artículo 8.- Las actividades están a cargo de personal con título docente en todas las secciones, conforme lo establezca la normativa vigente en cada jurisdicción, a excepción de los Centros de Desarrollo Infantil, instituciones

reguladas por la Ley 26.233. CAPÍTULO III Del relevamiento de servicios y la creación de los registros jurisdiccionales de inscripción

Artículo 9.- El Ministerio de Educación, en el marco del Consejo Federal de Educación, promoverá la creación, en el ámbito de las jurisdicciones educativas de sistemas de relevamiento y registro de instituciones de gestión pública, estatal, privada, cooperativa y social, no incluidas en la enseñanza oficial, que brindan educación y cuidado a la primera infancia.

Artículo 10.- El registro deberá contemplar la posibilidad de consulta pública y gratuita y su actualización anual atento a las nuevas inscripciones y los resultados de las supervisiones periódicas a las instituciones. CAPÍTULO IV De la supervisión de las instituciones

Artículo 11.- La supervisión pedagógica estará a cargo de docentes o profesionales del área de educación, conforme lo establezca la normativa vigente en cada jurisdicción.

Artículo 12.- El Ministerio de Educación, en el marco del Consejo Federal de Educación, promoverá acciones para que el control sobre las condiciones edilicias, de seguridad y de higiene de las instituciones, esté a cargo de las autoridades educativas jurisdiccionales, y se efectúe en articulación con las autoridades educativas designadas por las jurisdicciones a tal efecto.

Artículo 13.- A los efectos de esta ley, la función de supervisión pedagógica debe considerar aspectos tales como el proyecto institucional, los principios, normas y valores, las propuestas de enseñanza, los vínculos con los niños/as y sus familias, la organización del espacio, la distribución del tiempo, y todas aquellas cuestiones que se deriven de los lineamientos curriculares y de la normativa vigente. CAPÍTULO V De la autoridad de aplicación

Artículo 14.- El Ministerio de Educación y las autoridades educativas jurisdiccionales competentes, en el marco del Consejo Federal de Educación, son los responsables de regular las condiciones de funcionamiento de las instituciones comprendidas por la presente ley.

Artículo 15.- El Ministerio de Educación, en el marco del Consejo Federal, promoverá la creación del organismo responsable del seguimiento y la implementación que cada provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hagan en cumplimiento de la presente ley. CAPÍTULO VI Disposiciones transitorias

Artículo 16.- En los casos en que no sea posible cumplir con la obligación de cubrir los cargos con personal con título docente, las instituciones deberán contar con un coordinador pedagógico como mínimo cada cinco (5) secciones, el que podrá tener sala a cargo. Cada jurisdicción dictaminará los plazos, criterios y procesos necesarios para avanzar progresivamente en la cobertura de los cargos docentes necesarios para todas las secciones del nivel.

Artículo 17.- El Ministerio de Educación, en el marco del Consejo Federal de Educación, promoverá los acuerdos necesarios para que las jurisdicciones educativas establezcan un plan estratégico para el cumplimiento de la presente, que contemple la adopción progresiva por parte de las instituciones que brindan educación y cuidado de la primera infancia de las características y la denominación de jardines maternos, de infantes o escuelas infantiles según corresponda. Este plan debe dar prioridad a las instituciones que atienden a los sectores más desfavorecidos en cada jurisdicción.

Artículo 18.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - REGISTRADO BAJO EL número 27.064 - JULIAN A. DOMINGUEZ.- JUAN H. ESTRADA.- Lucas Chedrese.- Gerardo Zamora.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 927/2018

FUNDAMENTOS

Se encuentra en desarrollo, la convocatoria a participar del 1° Encuentro “Desde la cultura por la soberanía”, bajo el lema “LAS MALVINAS SON ARGENTINAS; EL LAGO ESCONDIDO TAMBIÉN”, organizado por El Viejo Almacén del Paraje Rionegrino de “El Foyel”.

El Viejo Almacén es un lugar de encuentro, un restaurant ubicado a la vera de la Ruta Nacional número 40, que combina platos típicos patagónicos con productos regionales de promoción y sentido de pertenencia.

El evento es un festival que constituye una acción político/cultural pacífica en el que se presentarán artistas de la región y de todo el país con el objeto de visibilizar el reclamo de la apertura del acceso público al Lago Escondido. El encuentro se realizará el próximo 18 de noviembre, en el predio de El Viejo Almacén, que está ubicado frente a la tranquera con la que Joseph “Joe” Lewis – empresario británico, mantiene cerrado el sendero del Tacuifi - acceso público al Lago Escondido, km. 1960,2 de la ruta nacional número 40.

Entre 1996 y 1997, Lewis compró un predio de 12 mil hectáreas a menos de 45 kilómetros de la ciudad de El Bolsón, entorno al lago Escondido. Fundó la compañía Hidden Lake S.A., la empresa con la que administra la finca en la que además de una mansión de 3.600 metros cuadrados, ofrece un chalet para invitados, caballerizas, espacio para la práctica de distintos deportes, una cancha de fútbol 11, un anfiteatro y helipuerto.

El conflicto social hizo eclosión en el año 2005, cuando Lewis cerró con tranquera el camino de acceso al Lago Escondido y colgó un cartel de "Propiedad Privada"; situación que irritó a los pobladores de El Bolsón y El Foyel, que unidos hicieron protestas públicas, denuncias y jornadas con recitales en defensa de los derechos de las costas libres, y contra la concentración y extranjerización de la Tierra.

Vale recordar también, que el Superior Tribunal de Justicia de la provincia, ordenó en el año 2009 al Poder Ejecutivo garantizar el libre tránsito y acceso al espejo de agua por la servidumbre pública que se conoce como el camino de Tacuifi, sin embargo, la sentencia judicial sigue sin cumplirse.

En el año 2011 un hecho insólito cobró notoriedad pública y trascendencia; el programa de televisión CQC envió al cronista Gonzalo Rodríguez como parte del segmento "Proteste ya" para mostrar que los vecinos de la zona no podían acceder a la costa del lago. Ingresó hasta el lago superando el escollo de la tranquera con candado, pero estuvo sin poder salir de la costa del lago por más de cinco horas y lo retiró la Policía Provincial.

Raúl "Yuyo" Brigues, dueño de El Viejo Almacén y referente político y social en la región, explicó que quienes organizan y adhieren al festival "Somos ciudadanos comunes que queremos hacer uso de nuestros derechos y lo expresamos. Es el Estado entonces quien debe garantizar el libre tránsito y uso, no de un camino cualquiera sino de una servidumbre pública, una huella histórica por la cual a principios del siglo XX transitaban los arrees hacia Cochamo (Chile) y donde previo a 1940 se encontraba la escuela del paraje y el Almacén".

Como parte del festival habrá muestras fotográficas, audiovisuales, danza, teatro, una feria de la economía popular, comida regional y música. Múltiples organizaciones sociales, ambientales, cooperativas, sindicales y políticas adhieren a la convocatoria: CTA de los trabajadores, ATE, UNTER El Bolsón, UNCO, IDFC, Multisectorial El Bolsón, CTEP, MTE, Movimiento Nacional Campesino Indígena, Confederación Mapuche de Neuquén, CEP Antonio Alac, red MAPA, Guanaco Estepa, Surcos Patagónicos, FIPCA, Asamblea en Defensa del Agua y la Tierra, Mesa de Integración y Fomento Rural, CEA 3, etc.

Han comprometido su actuación los músicos: Mario Coto (armónica y voz, Bariloche), Marcelo Liquin y su grupo de música del altiplano, Luis Bravo y Kike Sobarzo (Bariloche), Anahi Pereyra y la orquesta de canciones a pedal, Palin Possetto con músicos y bailarines invitados, Daniel Lugones con Mangangaes, Ensayo Fuzzion (La Pampa, pre Cosquín 2017), Ale Marelli y el grupo Melodías Austeras y La Cruza (Villa Libertador, Córdoba).

En particular y respecto de los antecedentes políticos de la convocatoria se remiten al año 2009, cuando diferentes organizaciones sociales, ambientales, sindicales y políticas se dieron cita en este mismo predio para acompañar el fallo del Superior Tribunal de Justicia, que se expidió de forma contundente ante un amparo judicial interpuesto por la hoy Senadora Rionegrina Magdalena Oarda.

En los años sucesivos, diferentes organizaciones sociales han realizado acciones políticas reivindicatorias del derecho a acceder hasta el Lago Escondido. En el año 2017, previo a la realización de una marcha por la soberanía hacia el lago Escondido por parte de la Fundación Interactiva para la Promoción de la Cultura del Agua (FIPCA), los dueños de El Viejo Almacén sufrieron advertencias de carácter intimidatorio por parte de algunos vecinos opositores a la marcha y se vieron obligados a solicitar un habeas corpus preventivo para resguardar la seguridad familiar y del establecimiento.

Al respecto, Raúl "Yuyo" Brigues, dueño de El Viejo Almacén, dijo que organiza este festival porque "lejos de amedrentarnos, sostenemos nuestro compromiso militante con la soberanía. Lo reafirmamos, esta vez, con una acción desde la cultura, netamente pacífica, con las herramientas que nos da nuestra constitución, para que se repita todos los años en fecha cercana al Día de la Soberanía, que es el 20 de noviembre".

En lo que hace a los motivos por los que aún no se ha liberado el paso público hacia Lago Escondido pese a la sentencia judicial, explicó que "en este momento la estrategia del apropiador del lago es mantener en una nebulosa el conflicto e instalar el cambio de la figura del dominio a través de una supuesta venta al emir de Qatar" y "...esto se da en un contexto político claro... a la par el senador Federico Pinedo de Cambiemos, presentó un proyecto para modificar la Ley de extranjerización de la tierra en favor de posibles compradores extranjeros y ya hay un antecedente de un decreto presidencial en ese sentido".

En la actualidad, el camino público de Tacuifi atraviesa nueve campos, de los cuales sólo uno tiene título de propiedad (Establecimiento Arzoindo) a nombre de Nicolás Van Ditmar, importante operador inmobiliario de la región y administrador de Lago Escondido. Los ocho campos restantes aún son tierra pública fiscal, propiedad del Estado Provincial, "con permisos precarios de ocupación a pobladores históricos, a quienes el estado les muestra las revalidaciones de tenencias como una zanahoria, mientras promueve en la Legislatura Provincial un nuevo Código de Tierras en el que se modifica el espíritu de la Ley de Tierras provincial, proponiendo un "cambio de uso del suelo" que dejaría de ser para quien la ocupa y la trabaja, asignándole prioridad a quien tiene capital para hacerla producir, creando así el clima necesario para que los pobladores históricos decidan transferir la tierra a cambio de unas monedas para ir a engrosar, con el pequeño capital adquirido, la población citadina de las localidades aledañas, y una vez terminados los magros pesos recibidos terminar siendo desocupados o mano de obra barata, en el mejor de los casos".

"El negocio inmobiliario -agregó- es uno de los preferidos de este grupo. La adquisición de tierra fiscal a precio vil lo convierten en un excelente negocio, agregándole valor con el proyecto de un aeropuerto in situ, un centro de esquí (cuya inversión en los medios de elevación fue realizada por el Estado Provincial) y la construcción de un loteo para millonarios en un lugar del planeta que tiene espejos de agua prístinas y un entorno natural privilegiado".

Como Legislador y representante del pueblo, comparto el sentimiento, y siento la obligación de acompañar éste evento de características culturales, pacíficas y políticas, porque es su derecho constitucional que debe y merece ser respetado.

Por ello:

Autor: Mario Sabbatella, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y político, al 1º encuentro “Desde la cultura por la soberanía”, bajo el lema “LAS MALVINAS SON ARGENTINAS; EL LAGO ESCONDIDO TAMBIÉN”, organizado por el ciudadano Raúl “Yuyo” Brigues titular del Restaurant y predio de esparcimiento El Viejo Almacén del Paraje Rionegrino “El Foyel”, a realizarse durante el día 18 de noviembre de 2018 en el contexto histórico de la conmemoración del día de la Soberanía Nacional.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 928/2018

FUNDAMENTOS

El Puerto de San Antonio Este fue construido por el Estado Nacional y puesto en operaciones en febrero de 1983 a través de la Ex - Administración General de Puertos. A principios de 1990 fue provincializado, en el marco de la Ley número 23.696 de reforma del Estado Nacional por medio de un convenio celebrado entre la Provincia de Río Negro y el Gobierno Nacional.

Hoy en día su administración está en manos de la concesionaria Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte S.A. con presencia en otros puertos del país. Llegan hasta el puerto SAE, varias rutas de interconexión nacional entre las que podemos destacar la Ruta 3 que une Viedma y Bahía Blanca hacia el este, la Ruta 304 que se dirige hacia el Valle Medio, Alto Valle de Río Negro y Neuquén, la Ruta 251 que va hacia General Conesa, Río Colorado, Bahía Blanca y Provincia de La Pampa y la Ruta 23 que recorre la línea sur rionegrina.

Uno de los aspectos centrales y estratégicos de la importancia del Puerto San Antonio Este es su cercanía con la conectividad ferroviaria que lo vincula con toda la línea Sur rionegrina y San Carlos de Bariloche así como hacia el norte con la ciudad de Bahía Blanca (tramo que hoy se encuentra inactivo).

Desde nuestro Bloque hemos presentado diversos proyectos vinculados a la necesidad de brindarle mayor trascendencia a esta conectividad por la inserción en el programa de Corredor Bioceánico que representa. En el mismo sentido venimos insistiendo en la trascendencia de reactivar el tramo San Antonio Oeste Bahía Blanca y la construcción del tramo San Antonio Oeste- Choele Choel para ingresar en el corredor que va por el Valle de nuestra provincia.

Durante el transcurso del año 2017 el Bloque CC ARI Cambiemos presentó los proyectos y esta Legislatura aprobó la Comunicación número 123/2017 “Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, la construcción del tendido ferroviario que conecte los puertos de San Antonio Este y Coronel Rosales; y la Declaración número 215/2017 “De interés social, económico y estratégico provincial la recuperación y puesta en marcha del ferrocarril que une las ciudades de Bahía Blanca y San Antonio Oeste, manifestada por el Comité Ejecutivo Interportuario Norpatagónico -CEIN-”.

En ambos proyectos ya se señalaba la trascendencia de las decisiones políticas para la ejecución de una auténtica política de Estado vinculada a la idea de un Corredor Bioceánico Norpatagónico como herramienta extraordinaria para el desarrollo de la región, con enormes potencialidades en cuanto a los recursos naturales que ofrece y a la consecuente diversidad productiva, como así también a sus ejes de conectividad vial, ferroviaria y portuaria.

Y mas recientemente, este año 2018, presentamos el Proyecto de Comunicación número 892/2018 dirigido al Poder Ejecutivo Provincial, para solicitarle gestiones ante el Gobierno Nacional en la búsqueda de precisiones respecto a si se mantiene la vigencia del Memorándum de Entendimiento entre nuestro país y la República Popular de China a través de la Empresa Estatal China Machinery Engineering Corporation (CMEC), mediante el cual se planificó la realización del proyecto de construcción de un nuevo tendido ferroviario que uniría los principales puntos de la Patagonia Argentina y se concretarían inversiones en el sector ferroviario, en particular la construcción del ramal entre Choele Choel y el puerto de San Antonio Este. Se requiere además que, en el caso de una respuesta positiva a lo requerido precedentemente, se dé continuidad a las gestiones necesarias ante la Nación para que en el marco de dicho Memorándum de Entendimiento se comience con los trabajos previstos para la primera etapa del proyecto que incluyen las áreas de ingeniería; adquisición de equipos y materiales; construcción de obras civiles y estudio de demanda y potencialidad comercial.

Por si esto fuera poco debemos decir que la importancia estratégica de nuestro puerto rionegrino, se vincula también con sus características, equipamiento y ubicación dentro del litoral marítimo argentino que “lo convierten en nodo marítimo tanto referido al cabotaje nacional como de ultramar; exactamente su ubicación está dada en el paralelo 40° 48' de latitud sur y el meridiano 64° 52' de longitud oeste. Sus límites marítimos están dados por la línea recta que une las coordenadas definidas por la intersección de la costa con el paralelo 41° 06' 30" S y el meridiano 64° 27' O, a la altura de los accidentes conocidos como Fuerte Argentino y Barranca Final”.(tal como indica la página web de la Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte)

Desde el punto de vista productivo y de la comercialización, el Puerto de San Antonio Este es sin duda una puerta hacia los mercados del Atlántico no sólo para exportar nuestra producción frutícola, sino también para el ingreso de todo tipo de productos destinados al desarrollo de la economía provincial y regional.

Una muestra de ello es el desembarco del primero de los cuatro embarques previstos con autopartes de los aerogeneradores que formarán parte del Parque Eólico del Valle Medio. Se trata del buque Atlantic Winter que transportó los primeros elementos para la construcción del parque eólico que Nordex Windpower montará en las cercanías de la ciudad rionegrina de Pomona. Los 26 aerogeneradores proyectados comenzarían a producir en menos

de un año alrededor de 100 MW de potencia eólica sumándose al plan nacional Renovar que busca fomentar el desarrollo de energías renovables.

Este desembarco se convierte solo en una muestra del impacto positivo que podría tener para la región la incorporación del Puerto San Antonio Este en la vinculación con otros nodos productivos provinciales y regionales tales como el Yacimiento Vaca Muerta en pleno crecimiento y requerimiento de equipamiento y cargas del exterior que llega por vía marítima.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial que vería con agrado gestione, en conjunto con la empresa concesionaria del Puerto de San Antonio Este "Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte S.A.", una política de acompañamiento que posibilite que dicho puerto se convierta en punto de llegada de maquinarias e insumos para ser utilizados en particular en el polo de desarrollo gasífero y petrolero del Yacimiento de Vaca Muerta.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 929/2018

FUNDAMENTOS

El concepto de investigar en el aula presupone llevar a cabo un proceso de construcción teórica que permite a los profesores realizar una reflexión más profunda sobre las actividades que promueven, sus consecuencias y sus implicaciones (Litwin, Edith, 2008).

La investigación colaborativa según Feldman, 1993 es una modalidad de investigación acción cuyo rasgo básico es "investigar en colaboración" o "coinvestigar" la realidad. Este enfoque, constituye una forma peculiar de la investigación participativa y es propicia para integrar equipos donde profesores y alumnos, comparten los objetivos de la investigación y participan en un proceso de implicaciones mutuas, cada integrante asume responsabilidades y acciones específicas.

Ofrecer la posibilidad de reconstruir la historia de Viedma y su contexto a partir de los nombres que tienen las calles con sus significados, nos permite analizar a través del recorrido no sólo la evolución y transformación de la ciudad, sino también los sentidos que adquiere la historia, el lugar que ocupan ciertos hechos y personajes que han quedado como registros de una historia que pretende representarnos.

Desde estos conceptos, propuestas y proyectos se concretó el libro titulado "POR LAS CALLES DE VIEDMA", Un recorrido por la capital de Río Negro, que se presentará en la sala del Concejo Deliberante de la ciudad de Viedma el día 16 de noviembre del corriente año a las 19,30 hs. Esta obra al igual que otras similares nos llevará nuevamente a conectarnos con la historia de la ciudad de Viedma y el porqué de sus calles.

Es un proyecto compartido en el cual participaron los docentes Profesores María Cristina Casadei, Luisa Angélica Urban y Enrique Antonio Magagna, y contaron con la colaboración de los Colegios "San José" y "María Auxiliadora" de Patagones, "Padre Vecchi", "Artémides Zatti" de Viedma y la Asociación Amigos de lo Nuestro.

POR LAS CALLES DE VIEDMA, al igual que los ejemplares anteriores, relatan historias de las calles de distintas ciudades, ya se realizaron y presentaron en Carmen de Patagones, Stroeder, Balneario El Cóndor e Ingeniero Jacobacci.

En esta oportunidad se trata de unas 392 calles de Viedma que nos indican la ubicación, barrio al que pertenecen, Norma Legal de designación, Ordenanza y el fundamento e historia de sus denominaciones.

Con la investigación y estudio de los acontecimientos, andanzas, biografías e historias, se logra un trabajo conjunto y se fortalecen las relaciones entre vecinos que aportan sus conocimientos y vivencias con las diferentes instituciones del medio.

Para los ciudadanos significa un aporte interesante ya que a través del libro motivo de este proyecto, se instruyen sobre el significado de la calle donde residen y contribuye a la promoción del patrimonio histórico, cultural y turístico de nuestra Viedma capital.

Inés Lazzarini de Ramos, se expresa respecto a la obra y se pregunta si "... Don Francisco de Viedma y Narváez alguna vez habrá soñado o imaginado que aquel conjunto de humildes casitas de la Banda Sur fuera extendiendo sus brazos en todas las direcciones...". También hace referencia a la Viedma que Don Zatti diariamente transitaba con su humilde bicicleta para asistir a sus enfermos.

Luisa Angélica Urban, es Profesora de Geografía (Instituto Superior del Profesorado Juan XXIII de Bahía Blanca); Auxiliar Técnico de Museo (Instituto Superior de Formación Docente y Técnico número 8 de La Plata). Dictó capacitaciones de nivel primario y medio, realizó investigaciones y publicó artículos en revistas de educación. Participó de varias publicaciones, entre las más destacadas "Las Calles de mi Pueblo" Carmen de Patagones a través de sus calles y "Caminando el Pueblo Stroeder, a través de sus Calles"; "Caminando las Calles del Balneario El Cóndor" – Balneario Massini – La Boca y Mi Pueblo, sus calles. Recibió el primer premio en "Docentes que Cuentan" relacionadas al patrimonio histórico. Participó de varios concursos de "Plan de Mejora Institucional". Participó de publicaciones como: "Nuevos modos de pensar los contenidos escolares", "Innovaciones nivel superior", entre otros.

Enrique Antonio Magagna es profesor en Geografía. Fue Rector-Director, Director de Estudios y Profesor de nivel medio en el Colegio Salesiano San José de Carmen de Patagones entre 1974 y 2008. En el mismo período se desempeñó como Profesor del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica número 25 de Carmen de Patagones en la cátedra de Ciencias Sociales y su Didáctica de los Profesorados de Educación Inicial, Primaria y Especial. Dictó charlas, conferencias y capacitaciones en el campo de la docencia. Participó de conferencias, cursos y seminarios. Es coautor de publicaciones como: "Las calles de mi pueblo, Carmen de Patagones a través de sus calles". "Caminando el pueblo, Stroeder a través de sus calles" y "Caminando las calles del Balneario, El Cóndor- Balneario Massini- La Boca". De reconocida trayectoria en actividades de proyección social y deportivas. Distinguido en el año 2013 con el "Premio Divino Maestro" por el Consejo Superior de Educación Católica de la República Argentina.

María Cristina Casadei es maestra normal nacional, docente en establecimientos primarios de Viedma y Carmen de Patagones. Desde el retorno de la democracia se desempeña como docente en las cátedras de Educación Artísticas, en el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica número 25 de Carmen de Patagones.

Escritora de cuentos de poemas y especialmente literatura infantil fue la primera Presidente de la Federación Rionegrina de Escritores. Con más de veinticinco títulos publicados es autora entre otras de la Constitución para los niños de Río Negro, Crónica de un ángel a Pedal ,biografía de Stroeder y el balneario El Cóndor, Mazzini, La Boca. Distinguida con premios literarios a nivel local, provincial, nacional e internacional, en el año 2013, y a pedido de sus alumnos, fue reconocida por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones como ciudadana ilustre del Partido de Patagones. (Ordenanza 1698/2013)

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social el libro titulado "Por las Calles de Viedma" de los autores Profesores María Cristina Casadei, Enrique Antonio Magagna y Luisa Angélica Urban y alumnos de diferentes establecimientos Salesianos de nivel medio de Viedma y Carmen de Patagones.

Artículo 2º.- De forma

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 930/2018

FUNDAMENTOS

La Provincia de Río Negro presenta entre sus singularidades el hecho de ser de norte a sur, la primer jurisdicción que llega del Mar Argentino hasta la Cordillera de los Andes. Esta característica la sitúa en una posición de privilegio en los posibles intercambios comerciales Atlántico-Pacífico a través del Puerto de San Antonio Este y sus equivalentes Chilenos.

Este puerto fue construido por el Estado Nacional y puesto en operaciones en febrero de 1983 a través de la Ex-Administración General de Puertos. A principios de 1990 fue provincializado, en el marco de la Ley número 23.696 de reforma del Estado Nacional por medio de un convenio celebrado entre la Provincia de Río Negro y el Gobierno Nacional.

Hoy en día su administración y concesión está en manos de la concesionaria Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte S.A. con presencia en otros puertos del país. Llegan hasta el puerto SAE, varias rutas de interconexión nacional entre las que podemos destacar la Ruta 3 que une Viedma y Bahía Blanca hacia el este, la Ruta 304 que se dirige hacia el Valle Medio, Alto Valle de Río Negro y Neuquén, la Ruta 251 que va hacia General Conesa, Río Colorado, Bahía Blanca y Provincia de La Pampa y la Ruta 23 que recorre la Línea Sur rionegrina.

Uno de los aspectos centrales y estratégicos de la importancia del Puerto San Antonio Este es su cercanía con la conectividad ferroviaria que lo vincula con toda la línea Sur rionegrina y San Carlos de Bariloche así como hacia el norte con la ciudad de Bahía Blanca (tramo que hoy se encuentra inactivo).

Desde nuestro Bloque hemos presentado diversos proyectos vinculados a la necesidad de brindarle mayor trascendencia a esta conectividad por la inserción en el programa de Corredor Bioceánico que representa. En el mismo sentido venimos insistiendo en la trascendencia de reactivar el tramo San Antonio Oeste Bahía Blanca y la construcción del tramo San Antonio Oeste- Choele Choel para ingresar en el corredor que va por el Valle de nuestra provincia.

Durante el transcurso del año 2017 el Bloque CC ARI Cambiemos presentó los proyectos y esta Legislatura aprobó la Comunicación número 123/2017 "Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, la construcción del tendido ferroviario que conecte los puertos de San Antonio Este y Coronel Rosales; y la Declaración número 215/2017 "De interés social, económico y estratégico provincial la recuperación y puesta en marcha del ferrocarril que une las ciudades de Bahía Blanca y San Antonio Oeste, manifestada por el Comité Ejecutivo Interportuario Norpatagónico -CEIN-".

En ambos proyectos ya se señalaba la trascendencia de las decisiones políticas para la ejecución de una auténtica política de Estado vinculada a la idea de un Corredor Bioceánico Norpatagónico como herramienta extraordinaria para el desarrollo de la región, con enormes potencialidades en cuanto a los recursos naturales que ofrece y a la consecuente diversidad productiva, como así también a sus ejes de conectividad vial, ferroviaria y portuaria.

Y mas recientemente, este año 2018, presentamos el Proyecto Proyecto de Comunicación número 892/2018 dirigido al Poder Ejecutivo Provincial, para solicitarle gestiones ante el Gobierno Nacional en la búsqueda de precisiones respecto a si se mantiene la vigencia del Memorandum de Entendimiento entre nuestro país y la República Popular de China a través de la Empresa Estatal China Machinery Engineering Corporation (CMEC), mediante el cual se planificó la realización del proyecto de construcción de un nuevo tendido ferroviario que uniría los principales puntos de la Patagonia Argentina y se concretarían inversiones en el sector ferroviario, en particular la construcción del ramal entre Choele Choel y el puerto de San Antonio Este. Se requiere además que, en el caso de una respuesta positiva a lo requerido precedentemente, se dé continuidad a las gestiones necesarias ante la Nación para que en el marco de dicho Memorandum de Entendimiento se comience con los trabajos previstos para la primera etapa del proyecto que incluyen las áreas de ingeniería; adquisición de equipos y materiales; construcción de obras civiles y estudio de demanda y potencialidad comercial.

Por si esto fuera poco, debemos decir que la importancia estratégica de nuestro puerto rionegrino, se vincula también con sus características, equipamiento y ubicación dentro del litoral marítimo argentino que "lo convierten en nodo marítimo tanto referido al cabotaje nacional como de ultramar; exactamente su ubicación está dada en el paralelo 40° 48' de latitud sur y el meridiano 64° 52' de longitud oeste. Sus límites marítimos están dados por la línea recta que une las coordenadas definidas por la intersección de la costa con el paralelo 41° 06' 30" S y el meridiano 64° 27' O, a la altura de los accidentes conocidos como Fuerte Argentino y Barranca Final"(tal como indica la página web de la Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte.

Desde el punto de vista productivo y de la comercialización, el Puerto de San Antonio Este es sin duda una puerta hacia los mercados del Atlántico no sólo para exportar nuestra producción frutícola, sino también para el ingreso de todo tipo de productos destinados al desarrollo de la economía provincial y regional.

Una muestra de ello es el desembarco del primero de los cuatro embarques previstos con autopartes de los aerogeneradores que formarán parte del Parque Eólico del Valle Medio. Se trata del buque Atlantic Winter que transportó los primeros elementos para la construcción del parque eólico que Nordex Windpower montará en las cercanías de la ciudad rionegrina de Pomona. Los 26 aerogeneradores proyectados comenzarían a producir en menos de un año alrededor de 100 MW de potencia eólica sumándose al plan nacional RenovAr que busca fomentar el desarrollo de energías renovables.

Este desembarco se convierte solo en una muestra del impacto positivo que podría tener para la región la incorporación del Puerto San Antonio Este en la vinculación con otros nodos productivos provinciales y regionales tales como el Yacimiento Vaca Muerta en pleno crecimiento y requerimiento de equipamiento y cargas del exterior que llegan vía marítima.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés económico, productivo y geoestratégico, el fortalecimiento del Puerto de San Antonio Este tanto para el desarrollo de la actividad portuaria, en su calidad de puerta de ingreso y egreso de la producción frutícola y todo tipo de insumos y productos destinados a las economías regionales de nuestra Provincia de Río Negro y su zona de influencia.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 931/2018

FUNDAMENTOS

La Ley D número 3095 crea el Consejo Provincial de la Mujer, órgano que a juzgar por su desempeño reciente, muy lejos está de cumplir con los principios que propicia. Por contrario, las constantes publicaciones periodísticas, antes que destacar logros exponen críticas y falencias. Prueba de ello son las denuncias que actualmente se sustancian tanto en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas como en el INADI y que son consecuencia directa de presentaciones frondosamente fundadas y suscriptas por decenas de dependientes del organismo.

Con base en la crítica situación a la que aluden las breves palabras del párrafo precedente, es que se impulsa el presente proyecto, que tiene por objeto incorporar modificaciones a la ley que establece el funcionamiento del Consejo Provincial de la Mujer en el ámbito del Poder Ejecutivo.

Es en miras a superar y resolver las notorias deficiencias del organismo que se formulan las siguientes modificaciones, siendo la principal de ellas el modo de selección de la funcionaria que desempeña la presidencia de dicha entidad. En este sentido, receptamos experiencias de otros órganos, para cuyo abordaje requiere la participación de organizaciones con específica vinculación en la materia.

De manera puntual lo que se pretende es cambiar el modo de selección de la Presidenta del Consejo Provincial de la Mujer, para separarla de la órbita de discrecionalidad plena del Poder Ejecutivo. Sujutando esa selección a propuestas de las organizaciones que desarrollan políticas feministas y actividades en defensa de los derechos de la mujer.

Los tiempos actuales exigen agudizar la mirada sobre el tema, por lo que no podemos permanecer indiferentes a los cambios sociales que se han manifestado en distintas expresiones, como el "Ni una menos", que ha

convocado multitudes a reflexionar sobre la violencia que el heteropatriarcado viene generando en nuestra sociedad, así como el debate que se suscitó en el Congreso en torno al proyecto de ley de interrupción voluntaria del embarazo. En este sentido, los colectivos de mujeres han demostrado un despliegue y una organización de digno reconocimiento, no solo por las amplias convocatorias que han logrado nutrir nuestras plazas en las distintas marchas y manifestaciones que se celebraron, sino también como forma de organización que se viene consolidando en el tiempo.

El presente proyecto pretende otorgar participación a esas organizaciones en la elección de quien presida el Consejo. Este necesario reconocimiento, mantiene sujeta la decisión última en manos del Poder Ejecutivo, pero cuya pre-selección se encuentra a cargo de un consenso entre las diferentes organizaciones que posean especialidad en la temática y se inscriban al efecto.

Así mismo, incorpora la participación de representantes del Poder Legislativo, quienes se suman en carácter de vocales, respetando la proporcionalidad que detentan los bloques a los cuales pertenecen.

También establece que las funcionarias designadas como presidenta y vicepresidenta, en el ejercicio de sus cargos estarán sujetas a las disposiciones de la Ley L número 3229.

Bajo los argumentos esgrimidos y con la honesta finalidad de generar una modificación que recepte, al menos en parte, las inquietudes del colectivo feminista, propiciamos la modificación de la Ley D número 3095, en la esperanza de que sea un pequeño paso en la búsqueda de una sociedad más justa para todas y todos.

Por ello:

Autores: Edith Garro, Luis Albrieu, Carina Pita, Nicolás Rochás, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 3 de la Ley D número 3095, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º.- El Consejo de la Mujer actúa como organismo colegiado, integrado por una (1) Presidenta, una (1) Vicepresidenta y tres (3) Consejeras.

La presidenta y vicepresidenta son designadas por el Poder Ejecutivo a propuesta de las Organizaciones con experiencia y reconocimiento en materia de género.

Las consejeras, son designadas por la Legislatura y el cargo es ocupado por tres (3) legisladoras, respetando la proporcionalidad de la representación obtenida en la Cámara por los diversos bloques”.

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 4º de la Ley D número 3095, que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 4º.- A los efectos remunerativos, los cargos de Presidenta y Vicepresidenta, se equiparán al cargo de Subsecretaria y Directora del Poder Ejecutivo.

El ejercicio de estos cargos queda sujeto a las disposiciones de la Ley L número 3229”.

Artículo 3º.- Se modifica el artículo 7º de la Ley D número 3095, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 7º.- Son funciones del Consejo de la Mujer:

- a) Convocar a un plenario anual de Consejos Locales y organismos gubernamentales y no gubernamentales relacionados con el tema mujer.
- b) Promover la organización de los Consejos de la Mujer a nivel local.
- c) Administrar los fondos nacionales, provinciales u otros que pudieran ingresar para los fines enunciados.
- d) Integrar el Gabinete Provincial a través de su Presidenta y a convocatoria de la Secretaría General, cuando fuere necesario delinear y coordinar las políticas, programas y acciones que se desarrollan en los diferentes ministerios relacionados con la temática de género.
- e) Elaborar y proponer al Poder Legislativo, proyectos de ley que tengan como fin la igualdad de oportunidades para la mujer y la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- f) El Consejo de la Mujer podrá requerir la información necesaria para el desarrollo de sus funciones en cualquier dependencia del Poder Ejecutivo y de las municipalidades.
- g) El Consejo de la Mujer informará, semestralmente a la Legislatura Provincial, sobre las actividades en el cumplimiento de su cometido.
- h) Promover acciones conjuntas entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, referente a los derechos de la mujer especialmente los referidos a los bienes patrimoniales, situaciones de divorcio y herencia, patria potestad y situaciones de violencia.
- i) Promover y participar en la celebración y ejecución de instrumentos de carácter interjurisdiccional que la provincia suscriba o adhiera, cuando se refieran a materia de su competencia”.

Artículo 4°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 932/2018

FUNDAMENTOS

El Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Río Negro conjuntamente con el Colegio de Martilleros y Corredores, organizan una Jornada Abierta sobre “Desarrollo Sustentable, Arquitectura Sustentable, Energía Eficiente y Tratamiento de Aguas”, que se llevará a cabo el 20 de noviembre del corriente en la ciudad de San Antonio Oeste y el 21 de noviembre en la ciudad de Viedma.

Esta iniciativa, que está dirigida a residentes, productores rurales, estudiantes, docentes, técnicos y público en general, surge a partir de la necesidad de promover y optimizar el uso eficiente de los recursos naturales y con ello, disminuir al máximo el impacto ambiental y brindar a la comunidad nuevos criterios para el desarrollo de proyectos con valores sustentables y regionales.

Se abordarán temáticas y tecnologías relacionadas con arquitectura sustentable, energías renovables y tratamiento de aguas, para emprendimientos inmobiliarios y asentamientos en zonas rurales y subrurales, contribuyendo así con las necesidades ambientales y ecológicas dentro del amplio ejido municipal. A propósito de ello, en nuestra Provincia han surgido en los últimos tiempos nuevas poblaciones en la zona costera, que inevitablemente obligan a generar marcos legales y fomentar la implementación y puesta en práctica de estas herramientas que no solo resultan económicamente beneficiosas, sino que ya no se trata de un concepto futurista sino de una realidad que crece cada vez más dadas las ventajas que estas tecnologías presentan, junto con las realidades en los costos asociados al abastecimiento energético (actual y futuro, en constante aumento).

Uno de los aspectos más relevantes a tener en cuenta para el desarrollo de un proyecto de construcción sustentable, son las condiciones geográficas, dado que cada clima, cada región, es diferente, variando entre otras cosas la radicación del sol, la presión, los vientos predominantes, las lluvias. Por lo que todos los criterios de diseño serán distintos para cada proyecto según el lugar donde esté ubicado.

La conciencia medio ambiental cada vez es mayor y distintos sectores son los que se interesan en el tema, la principal demanda viene dada por la reducción de los consumos de energía, por ende, la reducción de costos: lograr un mayor confort con menos consumo de energía y preservar el ambiente.

El Programa de estas Jornadas incluye un abanico de variables a tener en cuenta a la hora de planificar pensando en una arquitectura sustentable; también aborda el uso de energías renovables, la eficiencia energética y el uso sustentable de agua.

Por ello:

Autor: Adrián Casadei, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés ambiental, económico, productivo, social y cultural las Jornadas Abiertas sobre “Desarrollo Sustentable, Arquitectura Sustentable, Energía Eficiente y Tratamiento de Aguas” que se llevará a cabo el 20 de noviembre del corriente en la ciudad de San Antonio Oeste y el 21 de noviembre en la ciudad de Viedma.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 933/2018

FUNDAMENTOS

En el año 1970, y como fruto de un Convenio celebrado entre la Comisión Nacional de Energía Atómica de Argentina (CNEA) y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, se creó la empresa INVAP S.E. Su sede central se ubica en la ciudad de San Carlos de Bariloche, y actualmente emplea a más de 1300 personas, destacándose en su plantilla profesionales altamente calificados y experimentados en el desarrollo de sistemas tecnológicos y en el manejo de proyectos de alta complejidad.

A raíz de encontrarse inmersa una industria altamente competitiva, INVAP S.E. posee sistemas de calidad que responden a las más exigentes normas nacionales e internacionales, generados con un alto grado de éxito en los más de cuarenta años de experiencia en el gerenciamiento de proyectos que involucran desarrollos novedosos.

Parte de los logros empresarios de INVAP S.E. se destacan en la apertura de nuevos mercados, por lo que en la actualidad nuestro país es reconocido como exportador de referencia internacional en instalaciones nucleares, equipos y sistemas de control relacionados con la tecnología nuclear.

Sus principales actividades se centran en las áreas Nuclear, Espacial, Defensa y Seguridad, Industrial y Comunicaciones. También ha exportado equipos de cobaltoterapia y sistemas de automatización para proyectos industriales.

En el área de la tecnología espacial, INVAP es la única empresa argentina calificada por la NASA (EEUU) para la realización de proyectos espaciales y como tal ha demostrado su capacidad para el diseño, construcción, ensayo y operación de satélites.

Si bien es una Sociedad del Estado, se financia con los fondos provenientes de los contratos que firma; no recibe aportes presupuestarios del Estado y se encuentra calificada bajo las normas ISO 9001:2008 (Gestión de la Calidad) e ISO 14001:2004 (Gestión Ambiental).

En tanto, la Fundación Konex es una reconocida Institución nacional. Sus miembros son personalidades destacadas de las más amplias actividades, cuyos propósitos consisten en promover, estimular, colaborar, participar y/o intervenir en cualquier forma en toda clase de iniciativas, obras y empresas de carácter cultural, educacional, intelectual, artístico, social, filantrópico, científico o deportivo, en sus expresiones más jerarquizadas.

Para realizar sus fines, la Fundación instituyó el otorgamiento de becas, premios y menciones honoríficas a quienes de cualquier forma se destaquen por sus aportes a la sociedad. En dicho marco, se celebró la trigésimonovena edición de los Premios Konex y se distinguió a las personalidades más destacadas de la última década en la disciplina "Instituciones-Comunidad-Empresa".

En una ceremonia acaecida el pasado 13 de noviembre de 2018, la empresa INVAP S.E. recibió el Konex de Brillante por sus logros y como reconocimiento a su destacada tarea en materia de investigación científica y tecnológica en la última década.

Por ello:

Autor: Bloque Juntos Somos Río Negro.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- A la empresa INVAP S.E., su orgullo por la recepción del premio Konex de Brillante, entregado por la Fundación Konex, por ser la institución más destacada del país en materia de investigación científica y tecnológica en los últimos 10 años.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 934/2018

FUNDAMENTOS

En el año 1970, y como fruto de un Convenio celebrado entre la Comisión Nacional de Energía Atómica de Argentina (CNEA) y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, se creó la empresa INVAP S.E. Su sede central se ubica en la ciudad de San Carlos de Bariloche, y actualmente emplea a más de 1300 personas, destacándose en su plantilla profesionales altamente calificados y experimentados en el desarrollo de sistemas tecnológicos y en el manejo de proyectos de alta complejidad.

A raíz de encontrarse inmersa una industria altamente competitiva, INVAP S.E. posee sistemas de calidad que responden a las más exigentes normas nacionales e internacionales, generados con un alto grado de éxito en los más de cuarenta años de experiencia en el gerenciamiento de proyectos que involucran desarrollos novedosos.

Parte de los logros empresarios de INVAP S.E. se destacan en la apertura de nuevos mercados, por lo que en la actualidad nuestro país es reconocido como exportador de referencia internacional en instalaciones nucleares, equipos y sistemas de control relacionados con la tecnología nuclear.

Sus principales actividades se centran en las áreas Nuclear, Espacial, Defensa y Seguridad, Industrial y Comunicaciones. También ha exportado equipos de cobaltoterapia y sistemas de automatización para proyectos industriales.

En el área de la tecnología espacial, INVAP es la única empresa argentina calificada por la NASA (EEUU) para la realización de proyectos espaciales y como tal ha demostrado su capacidad para el diseño, construcción, ensayo y operación de satélites.

Si bien es una Sociedad del Estado, se financia con los fondos provenientes de los contratos que firma; no recibe aportes presupuestarios del Estado y se encuentra calificada bajo las normas ISO 9001:2008 (Gestión de la Calidad) e ISO 14001:2004 (Gestión Ambiental).

En tanto, la Fundación Konex es una reconocida Institución nacional. Sus miembros son personalidades destacadas de las más amplias actividades, cuyos propósitos consisten en promover, estimular, colaborar, participar y/o intervenir en cualquier forma en toda clase de iniciativas, obras y empresas de carácter cultural, educacional, intelectual, artístico, social, filantrópico, científico o deportivo, en sus expresiones más jerarquizadas.

Para realizar sus fines, la Fundación instituyó el otorgamiento de becas, premios y menciones honoríficas a quienes de cualquier forma se destaquen por sus aportes a la sociedad. En dicho marco, se celebró la trigésimonovena edición de los Premios Konex y se distinguió a las personalidades más destacadas de la última década en la disciplina "Instituciones-Comunidad-Empresa".

En una ceremonia acaecida el pasado 13 de noviembre de 2018, la empresa INVAP S.E. recibió el Konex de Brillante por sus logros y como reconocimiento a su destacada tarea en materia de investigación científica y tecnológica en la última década.

Por ello:

Autor: Bloque Juntos Somos Río Negro.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la empresa INVAP S.E., su orgullo por la recepción del premio Konex de Brillante, entregado por la Fundación Konex, por ser la institución más destacada del país en materia de investigación científica y tecnológica en los últimos 10 años.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 935/2018

FUNDAMENTOS

El submarino ARA San Juan realizó su última comunicación el 15 de noviembre del 2017, se encontraba en el Mar Argentino con 44 personas a bordo, 43 hombres y una mujer.

La Armada Argentina perdió contacto con la nave cuando se trasladaba desde Ushuaia hacia Mar del Plata, a la altura del golfo San Jorge, posiblemente a causa de su hundimiento como consecuencia de una implosión.

Dieciocho países colaboraron en la operación de búsqueda y rescate (SAR), pero quince días después el gobierno argentino consideró que no había posibilidades de encontrar vivos a los tripulantes y ordenó dar por terminada la búsqueda de sobrevivientes, continuando con las operaciones destinadas a hallar la nave, sin resultados hasta el presente.

Luego de que los familiares acamparan frente al congreso para pedirle al gobierno que no abandone la búsqueda, y debido a la gran presión de la sociedad ante la ausencia de respuestas por parte del estado un día antes de cumplirse los nueve meses sin ningún tipo de noticias, el Gobierno nacional contrató a la empresa estadounidense Ocean Infinity para avanzar con la búsqueda científica del ARA San Juan.

La misma ya completo, los 60 días que constituyen el período mínimo de rastillaje pactado, lo que dejó como resultados 16 puntos de interés evaluados y descartados que en su mayoría eran formaciones geológicas. La compañía informó oportunamente la ampliación de la zona de búsqueda y la creación de cuatro áreas nuevas que se suman a las ocho existente.

Ante esta situación los familiares de los tripulantes del Submarino ARA San Juan dieron a conocer un comunicado en el que afirman estar "en total estado de desesperación" tras la decisión del buque Ocean Infinity de terminar la búsqueda tras los 60 días de patrullaje acordado con el Gobierno Nacional.

Los familiares critican la búsqueda del buque desaparecido: "Estamos convencidos de que se realizó de forma insuficiente y nadie puede asegurarnos que el buque contratado que se va ahora, vuelva alguna vez. La promesa de que volverá en febrero no la creemos y tenemos motivos para hacerlo, dado que Ocean Infinity intento suspender la búsqueda antes de los 60 días incumpliendo el contrato firmado con el Gobierno Nacional", afirman.

En el comunicado, los familiares hablan de "la profunda angustia que costó conseguir la contratación de una empresa que cuente con la tecnología adecuada para encontrar a nuestros familiares. Aún así, lo logramos. a pesar de la indiferencia y el destrato de quienes tenían la capacidad de resolver y no lo hacían (...).

También apuntan a que no se está buscando en el área correcta. "Hoy con claros fundamentos sostenemos que es insuficiente lo realizado. Que no alcanza con la mejor empresa, sino que lo fundamental es que se busque en el lugar correcto. Se rastilló la zona con más probabilidades de éxito según la Armada, sin obtener resultado alguno. Ahora lo siguiente es evaluar otras teorías igualmente probables.

"Nos han dicho que el buque tiene que irse a África, que debe realizar reparaciones. Nosotros simplemente pedimos un poco más de tiempo y que nos saquen esta dolorosa duda (...)"

"Pedimos por favor a la Armada Argentina, al Ministro de Defensa Oscar Aguad, al Presidente Mauricio Macri, a los miembros de la Comisión Bicameral y al pueblo argentino en general, que no permitan la retirada del buque sin antes investigar de forma suficiente y transparente las zonas mencionadas", afirman en el comunicado.

El Ministerio de Defensa pretende que la empresa Ocean Infinity que realiza la búsqueda del submarino ARA San Juan extienda hasta abril sus tareas de rastillaje, una vez que concluyan los primeros 60 días operativos de tareas fijados en el contrato que suscribió con el Estado argentino.

Así lo confirmaron fuentes de la cartera que encabeza Oscar Aguad, ante la cancelación de la primera etapa de la búsqueda, cuando el buque Seabed Constructor recale en Comodoro Rivadavia para iniciar un plan de refacciones.

Ha transcurrido un año de dolor y angustia; de búsqueda, de vacío. Para todos los argentinos, pero especialmente, para las familias de los tripulantes del Ara San Juan.

No hay homenaje que alcance, necesitamos explicaciones sobre lo sucedido con el navío desaparecido hace 358 días. Saber qué pasó es un derecho de todos los argentinos. Tenemos que seguir adelante por la verdad y la justicia.

"Prohibido olvidar" es el lema con el que, tras un año sin noticias decenas de familiares y la sociedad Argentina en su conjunto le expresan al gobierno la necesidad de que no se abandone la búsqueda del submarino, es

por ello que haciendo eco de lo requeridos por los familiares en el comunicado y por considerarlo una necesidad de la sociedad argentina solicito:

Por ello:

Autora: Graciela Esther Holtz, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la República Argentina, la necesidad de continuar hasta las últimas instancias con la búsqueda del submarino ARA San Juan desaparecido en el Mar Argentino el 15 de noviembre del 2017 cuando se trasladaba desde Usuahia hasta Mar del Plata, con 44 personas a bordo, 43 hombres y una mujer.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 936/2018

14 de noviembre de 2018.

Señor
Presidente de la Legislatura
De la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
Su despacho

Nos dirigimos a usted habiendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y en los términos de la Ley K. número 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo Provincial, el siguiente

Pedido de Informes

En atención a la crisis económica que afronta nuestro país, de la cual la Provincia de Río Negro no resulta ajena, con el objeto de tomar conocimiento de la situación de las distintas cuentas que el Estado Provincial posee, solicitamos requiera al Contador General de la Provincia informe sobre los siguientes puntos:

- a) Informe y detalle sobre la existencia de subsidios y aportes no reintegrables otorgados por los distintos organismos provinciales en el marco de lo regulado por el Decreto número 134/2010 y sus modificatorias, cuyo plazo de inversión y/o rendición se encontraren vencidos y que aun estuvieren pendientes de rendición o regularización.
- b) En cada caso indique organismo tramitante del subsidio o aporte, funcionario otorgante, monto, concepto y/o destino con que fue otorgado, con especificación de la fecha de vencimiento del plazo de inversión y de rendición y respectivas prórrogas si las hubiere.
- c) Exponga si los titulares y/o responsables de los organismos tramitantes y/u otorgantes instaron procedimientos tendientes a la regularización del cargo, indicando fecha, forma, términos y destinatarios de los emplazamientos cursados y/o medidas adoptadas a tales efecto. Acompañe en cada caso documentación certificada que lo acredite.
- d) Informe y detalle los casos de aportes o subsidios respecto de los cuales la Contaduría General de la Provincia procedió a autorizar descargos transitorios, y que a la fecha aun estuviera pendiente la aprobación definitiva de la rendición por parte del organismo otorgante.
- e) En los supuestos del punto anterior, se deberá consignar monto, concepto y/o destino con que fue otorgado el subsidio o aporte, organismo tramitante, funcionario otorgante y la autoridad o funcionario que certificó la presentación de la rendición correspondiente.
- f) Indique si se ha informado y/o dado intervención al Tribunal de Cuentas respecto de los cargos por subsidios o aportes pendientes de rendición, o de la aprobación definitiva de la misma.

Atentamente.

Autor: Nicolás Rochás, legislador.

Acompañantes: Elvin Gerardo Williams, María Inés Grandoso, Javier Alejandro Iud, Humberto Alejandro Marinao, Héctor Marcelo Mango y Raúl Francisco Martínez, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 937/2018

FUNDAMENTOS

El pasado 13 de noviembre del corriente año, en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA) se realizó el acto culminatorio de los premios Konex, en el cual se entregó el máximo galardón, el Konex de Brillante y el Konex de Platino a INVAP Entidades de Investigación científica y Tecnológica.

Los premios Konex son organizados por la Fundación Konex, de Argentina, y están entre los galardones más prestigiosos del país. Fueron instituidos en el año 1980 para reconocer cada año a las personalidades e instituciones más distinguidas en las ramas del quehacer nacional que sirven de ejemplo a la juventud.

La Fundación Konex anunció este viernes a qué instituciones seleccionó para recibir los Premios Konex de Platino y Brillante del año 2018, entre 100 instituciones que habían sido reconocidas en una ceremonia del 11 de septiembre con los Premios Konex – Diplomas al Mérito.

Que asimismo el Instituto Balseiro, dependiente de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) y la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo), recibieron un Premio Konex de Platino en la disciplina “entidades educacionales y de formación docente”.

El INVAP es una empresa dedicada al diseño y construcción de sistemas tecnológicos complejos, con una trayectoria de casi cuarenta años en el mercado nacional y treinta en la escena internacional. Su misión es el desarrollo de tecnología de avanzada en diferentes campos de la industria, la ciencia y la investigación aplicada, creando “paquetes tecnológicos de alto valor agregado tanto para satisfacer necesidades nacionales como para insertarse en mercados externos a través de la exportación.

Fue creada en el año 1976 mediante un convenio entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Comisión Nacional de Energía Atómica de Argentina, naciendo como un proyecto de egresados del Instituto Balseiro.

Con su sede en San Carlos de Bariloche, desde sus orígenes el INVAP ha ganado prestigio como diseñador y proveedor de sistemas para reactores nucleares, y provisión de reactores nucleares para investigación y producción de radioisótopos. Asimismo ha incursionado en el sector aeroespacial, especialmente mediante el diseño, construcción y operación de satélites, como también de radares.

Como rionegrinos debemos resaltar el trabajo y mantenimiento de proyectos en constante evolución de quienes se desempeñan hace años en los distintos equipos de trabajo que se desarrollan y fomentan su crecimiento, siendo un verdadero orgullo.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al INVAP.- Su satisfacción por la participación de la 39º entrega de los Premios Konex, organizada por la Fundación Konex destinada a la Actividad Instituciones-Comunidad-Empresa, el día 13 de noviembre del corriente año, siendo premiados con el máximo galardón, el Konex de Brillante y el Konex de Platino, por su labor dedicada al diseño y construcción de sistemas tecnológicos complejos, con una trayectoria de casi cuarenta años en el mercado nacional y treinta en la escena internacional en el campo de la industria, la ciencia y la investigación aplicada.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 938/2018

FUNDAMENTOS

La 39º edición de los Premios Konex, realizada recientemente en la ciudad de Buenos Aires, distinguió a las personalidades más destacadas de la última década en la disciplina “Instituciones-Comunidad-Empresa”. El empresario Luis Pagani y la empresa INVAP recibieron el Konex de Brillante. Fueron elegidos por la Fundación Konex y un jurado de notables, presidido por Adalberto Rodríguez Giavarini, entre los premiados de las 20 categorías, que recibieron su Konex de Platino. Además, otra prestigiosa institución barilochense, el Instituto Balseiro también fue galardonada en la categoría Entidades Educacionales y de Formación Docente.

Desde el presidente de la Fundación Konex, Luis Ovsejevich, aseguró: “Quiero agradecer la labor del Gran Jurado por el profesionalismo y la dedicación con que han trabajado en la compleja tarea de selección entre 1.143 nominados para llegar a estas máximas distinciones. También mi especial reconocimiento, en el que me permito representar a todos los argentinos, a los premiados de esta noche por su valioso aporte a nuestra sociedad y su compromiso con el futuro del país”.

Desde el año 1980, anualmente la Fundación Konex premia a una actividad diferente del amplio espectro cultural de la nación en ciclos que se repiten cada 10 años. En 2018, en su 39va edición, fue el turno de la actividad Instituciones-Comunidad-Empresa. Esta fue la cuarta oportunidad como ocurrió los años 1988, 1998 y 2008.

Fundada en 1976, el INVAP S.E. es una empresa referente en proyectos tecnológicos a nivel mundial. Sus principales actividades se centran en las áreas Nuclear, Espacial, Defensa y Seguridad, Industrial y Comunicaciones. El presidente de INVAP S.E, Héctor Otheguy; el fundador, Conrado Varotto y el Gobernador de Río Negro, Alberto Weretilneck, recibieron la estatuilla.

Su actual Presidente, Otheguy, fue el encargado de los agradecimientos: “Estamos muy contentos, orgullosos de recibir este importante premio. Agradecemos a la Fundación Konex, en especial a su presidente y fundador. Gracias también a su gran jurado, es una honra recibirlo en conjunto con Luis Pagani”. Y añadió: “INVAP S.E. es mucho más que una empresa, es mucho más que una empresa estatal, es la muestra de que es posible unir en la diversidad, de innovar y crear, de conquistar al mundo con la capacidad de nuestro trabajo e inteligencia”.

Desde nuestro bloque, venimos descartando y apoyando sistemáticamente tanto la labor de esta nuestra empresa INVAP S.E., como así también la trayectoria y el desempeño de personalidades distinguidas en ámbito científico y tecnológico, nacional e internacional, que forman parte de los Recursos Humanos del Instituto. Así, lo hemos manifestado en diversas iniciativas parlamentarias ya presentadas, resaltando la construcción de sistemas tecnológicos de alto valor agregado, de centros de medicina nuclear y radioterapia y el diseño de productos para las áreas Nuclear, Espacial, Defensa y Seguridad, Industrial y Comunicaciones. Cabe agregar que, INVAP ha diseñado y fabricado reactores de investigación en distintos lugares del mundo, satélites científicos para la observación terrestre, satélites de telecomunicaciones, sistemas de radares para control del tránsito aéreo, para defensa y meteorológicos, centros de medicina nuclear, entre otros importantes desarrollos.

Por su parte, el Instituto Balseiro, dependiente de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) y la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo), recibió el Premio Konex de Platino en la disciplina “entidades educacionales y de formación docente” como ya ocurriera en los años 2008 y 1988. En este sentido, su director, Carlos Balseiro, expresó “este reconocimiento representa un orgullo para toda la institución y al mismo tiempo un compromiso para seguir y mejorar nuestra misión de formar profesionales que se puedan incorporar al mundo de la ciencia y la tecnología con capacidades de innovación y creación de conocimiento”. Y continuó, “en un momento en el que el país se encuentra en una situación complicada, afrontar este compromiso será sólo posible gracias a la vocación y la dedicación de toda la comunidad de la institución, incluyendo al personal docente y no docente”, agregó el doctor en Física, que es egresado y docente de esta institución. Esta prestigiosa entidad educativa está abierta a todos los jóvenes que sienten vocación por la física y la ingeniería.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por la distinción del Premio KONEX de Brillante otorgado a la empresa Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.) y el premio KONEX de Platino entregado al Instituto Balseiro, ambas instituciones radicadas en la ciudad de San Carlos de Bariloche, durante el desarrollo de la 39º edición de los Premios Konex, que anualmente entrega la Fundación KONEX, llevada a cabo en el salón de actos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 939/2018

FUNDAMENTOS

Tropical Argentina, empresa líder en el segmento frutihortícola dedicada a la exportación y comercialización de frutas nacionales e importadas, llevó adelante, recientemente y por segunda vez en dos años, “Fruteá Tu Escuela”, un concurso para que alumnos de primaria y secundaria empiecen a tomar conciencia de la importancia de una buena alimentación.

Acompañados por el Ministerio de Producción y Trabajo, el Centro de Estudios de Nutrición Infantil y la Fundación Interamericana del Corazón, desde le empresa han decidido nuevamente lanzar el concurso, aunque a nivel nacional durante el corriente año, tras el éxito obtenido el año pasado en la provincia de Córdoba.

Fruteá Tu Escuela es el nombre de la campaña con la que la empresa pretende llegar a la comunidad educativa en el marco de las actividades en conjunto con la campaña #MasFrutasyVerduras del Ministerio de Producción Y trabajo de la Nación. La propuesta incluye que las escuelas ganadoras obtengan fruta para todos sus alumnos una vez al mes durante el año siguiente al de la premiación.

Desde Tropical Argentina manifestaron estar “convencidos que una buena alimentación es clave para el desarrollo de las personas y de una vida saludable. Es por esto que invitan a autoridades y docentes de cada institución educativa del país, para que entre todos sea posible trabajar esta temática en las aulas y motivar a los chicos para que adopten nuevos hábitos saludables”.

Los estudiantes, organizados en equipos de 6 a 10 alumnos, deben realizar afiches y videos contando por qué es necesario incorporar fruta a la rutina diaria como base de una alimentación mejor. Los trabajos seleccionados son premiados con tablets para los alumnos y docentes, heladeras exhibidoras para los kioscos del colegio, viajes para

equipos ganadores, y lo más importante: dotaciones mensuales de fruta gratis por un año entero para la institución a la que pertenezcan. Además hay menciones especiales a los trabajos destacados.

Los ganadores son elegidos mediante un jurado conformado por técnicos y especialistas del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, el Centro de Estudios sobre Nutrición Infantil (CESNI) y la Fundación Interamericana del Corazón (FIC). El público también vota y puede elegir los mejores trabajos en el sitio web del concurso. "Buscamos que los chicos se hablen entre sí. Que ellos sean los creativos, los publicistas de las frutas y que el mensaje les llegue entre pares" dicen los creativos de la campaña. De esta manera Tropical busca romper con la publicidad tradicional y crear un espacio de interacción con niños y adolescentes para instalar a la fruta como la elegida del recreo.

La iniciativa tuvo muy buena aceptación en diferentes instituciones que ya trabajan con la alimentación y nutrición infantil, como el CESNI, la FIC, el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, la Municipalidad de Córdoba, el Colegio de Nutricionistas de la Provincia de Córdoba, la Cátedra de Alimentación Saludable de la Escuela de Nutrición de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, el Mercado de Productores y Abastecedores de Frutas y Hortalizas de Santa Fe, la Dirección General de Enfermedades Crónicas No Transmisibles, dependiente de la Secretaría de Prevención y Promoción de la Salud, del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Santa Fe, el área Ecosistema y Movilidad Turística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otras instituciones con las que se están realizando acuerdos de acompañamiento y difusión.

Cabe destacar que el Colegio de Nutricionistas de la Provincia de Córdoba, en conjunto con la Cátedra de Alimentación Saludable de la Escuela de Nutrición de Córdoba mediante un trabajo de extensión, ha generado los contenidos técnicos sobre alimentación y nutrición para que los docentes trabajen en las aulas junto a los alumnos. Por otro lado el ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha asumido el compromiso de brindar los pases para el Bus Turístico de la ciudad a los alumnos ganadores del concurso.

Antes de este lanzamiento nacional hubo una experiencia local en Córdoba durante 2017: "Hicimos como una prueba piloto. Recibimos muy buenos trabajos y la experiencia fue realmente exitosa. Tomamos las sugerencias de los participantes del año pasado y lo largamos a todo el país. Nuestra fruta llega a toda Argentina, el concurso también debía hacerlo" aseguraron desde Tropical Argentina.

Todas las escuelas públicas o privadas pueden participar tanto en categoría primaria o secundaria. Pueden inscribir más de un equipo por escuela y tener más chances de ganar. Las docentes pueden tener más de un equipo a cargo, pero los alumnos no pueden participar en más de un equipo.

Si además, el equipo logra que el kiosquero y/o cantinero de la Escuela se comprometa a mantener un kiosco saludable para el año 2019, se le entregará una heladera exhibidora para que pueda almacenar y proveer fruta todo el año sin problemas.

Nuestra provincia de Río Negro participó en el concurso con 132 trabajos correspondientes a 99 establecimientos educativos de nivel secundario y primario, lo que permitió que sea la cuarta provincia con más proyectos inscriptos. De entre esta casi centena de escuelas participantes, la escuela secundaria número 12 de Sierra Grande ganó el atractivo concurso.

Los chicos de este centro técnico educativo resultaron ganadores con el video "Crazy Fruits", que presentaron en el desafío nacional sobre consumo saludable de fruta organizado por la antes mencionada empresa.

Ahora los chicos ganadores viajarán a Buenos Aires para recibir el viernes 16 de noviembre los premios que consisten en tablets para ellos y los maestros que formaron parte del diseño y desarrollo de este video, mientras que la escuela recibirá una heladera exhibidora para su kiosco, con una dotación mensual de fruta gratis por un año, un gran merecimiento a la creatividad, responsabilidad, voluntad y compromiso puestos en escena detrás del desafío emprendido por este grupo de jóvenes rionegrinos.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por la destacada actuación del grupo de alumnos y docentes de la escuela secundaria número 12 de la ciudad de Sierra Grande, ganadores del concurso "Fruteá tu Escuela" en su primera edición nacional, organizado por la empresa líder en el segmento frutihortícola en nuestro país, Tropical Argentina, con sede en la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 940/2018

FUNDAMENTOS

"Walter Sequeira, Presidente de la Federación de Entidades Económicas de Río Negro (FEERN) indicó que 'las Pymes vivimos una situación muy angustiante, somos miles de empresas que no sabemos cómo afrontar nuestros compromisos y mantener las fuentes laborales'.

La Federación pidió al gobierno rionegrino y a la Legislatura que se deje sin efecto el aumento de las alícuotas en IIBB para el comercio y los servicios 'ya que esto implicó un gran golpe a miles de pymes de la provincia'.

Las 14 cámaras de comercio que integran la FEERN se reunieron en Bariloche para analizar la situación actual. Entre otros puntos se pidió extender la vigencia de la LEY PYME y la baja de Ingresos brutos a nivel provincial, como así también la necesidad de que existan planes accesibles para regularizar deudas impositivas y con bajos honorarios legales.

La Federación de Entidades Empresarias de Río Negro advirtió sobre la delicada situación que enfrentan las pequeñas y medianas empresas de la provincia, amenazadas por una combinación destructiva de factores como la creciente presión impositiva, las altas tasas de interés y la retracción del consumo, cuando los índices de las ventas minoristas cayeron 8% en agosto.

La FEERN dio a conocer un documento titulado 'Sigue el alerta sobre las Pymes en Río Negro', donde se expresa que la crisis golpea más fuerte a las pequeñas empresas, sus trabajadores y al pueblo argentino y destaca que hoy la actividad económica de las pymes está amenazada por factores como: las altas tasas de interés, la presión impositiva, las tarifas con aumento. 'Sin dudas con este nivel de endeudamiento y éstas tasas, las Pymes no pueden trabajar', señaló la Federación y agregó que 'La clase media y baja, las personas que son dueñas y empleadas de las pymes en nuestra provincia van a seguir perdiendo ingresos'

Destaca que 'en nuestra provincia el último pacto fiscal en vez de reducir la presión impositiva significó un aumento de las alícuotas para la actividad comercial y de servicios lo que asestó un duro golpe al esfuerzo que hacemos las más de 60 mil pymes rionegrinas para sostener la actividad económica y el empleo. Si bien algunos sectores primarios vieron reducida sus alícuotas esto no se reflejó en una reducción de nuestros costos por lo que significó un aumento en los valores de venta trasladándolo al consumidor'. (Fuente: ADN, 24 de septiembre de 2018. El resaltado es nuestro).

La crisis por la que están atravesando las PYMES y los comercios en nuestra provincia, no son contingencias coyunturales ni efectos no deseados como pretenden hacernos creer el Presidente Mauricio Macri y su socio el Gobernador Alberto Weretilneck. Esta debacle económica, social, productiva y laboral, es el resultado de la aplicación de una política deliberada cuya meta suprema es hacer retroceder a nuestra patria a la Argentina pre-peronista. Quieren un país reprimarizado, sin industria nacional, con trabajadores/as esclavizados/as, arrodillado ante los organismos internacionales como el F.M.I., con el único objetivo de enriquecer al Presidente, a sus familiares y a sus amigos.

Lo expresado hace pocos días por la Asamblea de Pequeños y Medianos Empresarios (APYME) no hace más que ratificar lo que han manifestado desde la Federación de Entidades Empresarias de Río Negro.

"La Asamblea de Pequeños y Medianos Empresarios (APYME) criticó este sábado el proyecto de Presupuesto 2019 al argumentar que promueve una 'política que va a achicar el mercado interno' y advertir que representa 'la consagración del ajuste como forma de bajar la inflación y lograr un déficit cero'.

El presidente de la entidad, Eduardo Fernández, cuestionó así a la iniciativa oficial que, tras la media sanción en Diputados, comenzará a ser debatida en el Senado el lunes con la presencia del ministro de Hacienda, Nicolás Dujovne.

'No vamos a contar con programas activos por parte del Estado ni para formación de empleados ni para promoción de industrias', se quejó Fernández en diálogo con radio Del Plata.

Además, argumentó que el sector pyme se encuentra bajo una 'presión fiscal confiscatoria'.

'Se nos ataca por todos lados', aseguró y señaló que los diputados y senadores que aprueben el Presupuesto deberán ser 'recordados como legisladores que aceptaron un Presupuesto impuesto por un organismo internacional de crédito y no lo discutieron soberanamente'.

En ese escenario, analizó que 'la única salida que le cabe a los sectores productivos y de trabajo es manifestarse en la calle y con unidad'.

'Los trabajadores, las pequeñas y medianas empresas, las cooperativas y economías sociales no tienen futuro, si no cambia este modelo', sostuvo.

De ese modo cuestionó que la administración de Mauricio Macri promueve 'políticas de destrucción' y pidió una oposición que pueda 'incentivar la demanda interna y que devuelva equidad a jubilados, trabajadores y profesionales'. (Fuente: diario ámbito.com, 27 de octubre de 2018).

La política de ajuste y entrega que viene ejecutando el Gobierno de la alianza "Cambiemos" en connivencia con el Poder Ejecutivo Provincial, no solo empujan al hambre a miles de personas sino que también socavan los pilares en los que se sostienen las sociedades democráticas. En prevención de ello, seguramente pensaron los constituyentes al sancionar nuestra Constitución Provincial estableciendo como principios rector la función social de la economía. "La economía está al servicio del hombre y debe satisfacer sus necesidades materiales y espirituales. El capital cumple una función social. Su principal objeto es el desarrollo de la Nación, de la Región y de la Provincia y sus diversas formas de utilización no pueden contrariar el bien común" establece el Artículo 86, primer párrafo. Y en el Artículo 87 fija claramente las facultades que le competen a nuestra Provincia: "La provincia reivindica del Estado Nacional los poderes necesarios para regir su economía, participación igualitaria en la ejecución de las políticas sectoriales nacionales de interés provincial y en los organismos de aplicación de las mismas. Dicta leyes que preservan las características propias de la producción, industrialización y comercialización de los productos rionegrinos. Convendrá con el gobierno nacional, asesorado por los sectores interesados, las condiciones de aplicación de las leyes nacionales que regulan las actividades productivas.

Existen instrumentos legales que, de alguna manera, reglamentan los principios y facultades estatuidas en nuestra constitución provincial respecto de la temática que nos ocupa:

- Ley E número 2939 de Promoción del Crecimiento y Desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas -Pymes- y de adhesión al Título I -Exigibilidad de las Deudas de Trabajadores Autónomos- de la Ley Nacional número 24.467, que tiene por objeto "promover el crecimiento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas impulsando para ello políticas de alcance general a través de la creación de nuevos instrumentos de apoyo y la consolidación de los ya existentes". (Artículo 1º). Esta ley fue en diciembre de 1995 y promulgada el 4 de enero de 1996.

- Ley E número 3533 sancionada en marzo de 2001 y promulgada en agosto del mismo año, por la cual se creó el Plan Provincial “COMPREMIPYMES”, con un alcance similar al instrumentado por la Ley Nacional número 25.300 -Título V, artículos 39, 40 y 41- destinado a “Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”.
- Ley Provincial número 5250 (sancionada y promulgada en octubre del año pasado) por la cual la provincia adhiere al Título III de la Ley Nacional número 27.264 “Programa de recuperación productiva”.
- El Decreto Provincial número 363 - de 18/04/2018 -Crea el Registro Rionegrino de Estabilidad Fiscal MiPyMES, en el marco del Régimen de Fomento a las inversiones productivas previsto en el Título III de la Ley número 27.264, adherido por Ley Provincial número 5250.

Ante la profundización de la crisis económica en general y de las pequeñas y medianas empresas en particular, proponemos, a través de esta iniciativa, brindarles un instrumento que alivie la situación de un sector muy castigado por las decisiones tomadas por los Estados nacional y provincial.

Proponemos entonces declarar, por el término de un año con opción a extenderla por un año más, la emergencia de la industria PYME en todo el territorio provincial, hecho que sin duda será favorable a la producción y el trabajo rionegrinos.

Por ello:

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se declara la emergencia de la industria PYME en todo el territorio de la provincia, por el plazo de 365 días desde la sanción de la presente ley, pudiendo ser prorrogada por igual plazo en caso de subsistir las causas que dieron origen a la emergencia.

Artículo 2º.- Se instrumenta, a través de la Agencia de Recaudación Tributaria, el esquema de beneficios fiscales y las políticas de fomento para las pequeñas y medianas empresas, durante la vigencia de la presente ley, que se detalla a continuación:

- a) Se disminuye un 50% la alícuota sobre el impuesto sobre los ingresos brutos.
- b) Se bonifica el 10% del importe a pagar sobre el impuesto sobre los ingresos brutos cuando el mismo sea efectuado en tiempo y forma.
- c) Se incluye un coeficiente de reducción adicional del 10% del importe a pagar sobre el impuesto sobre los ingresos brutos para las pymes que desarrollen programas de inversión que amplíen su planta de personal en un número mayor al 5%.
- d) Se establece un diferencial del 5% en la disminución del importe a pagar sobre el impuesto sobre los ingresos brutos a aquellas pymes radicadas en localidades de la provincia con menos de 5000 habitantes.
- e) Se establece un diferencial del 7% en la disminución del pago de ingresos brutos, para las cooperativas y empresas recuperadas de la provincia.
- f) Se exceptúa del pago del impuesto inmobiliario a los nuevos inmuebles adquiridos o ampliados con fines productivos en un porcentaje mayor al 30%.
- g) Se disminuye un 30% del importe a pagar en la alícuota sobre el impuesto de sellos.
- h) Cuando existan saldos acreedores de impuestos provinciales que no puedan ser compensados según la normativa vigente, el contribuyente podrá solicitar su devolución.

Artículo 3º.- Se suspende la iniciación y tramitación de juicios de ejecución fiscal y medidas preventivas para el cobro de los impuestos provinciales adeudados por los contribuyentes PYME durante el plazo de vigencia de la presente ley.

Artículo 4º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 941/2018

FUNDAMENTOS

En la madrugada del 17 de junio de 2010 el agente de la Policía de Río Negro, Sergio Colombil, asesinó por la espalda al menor Diego Bonefoi, de 15 años de edad. Colombil fue condenado por la justicia a 20 años de prisión.

A raíz del crimen de Diego Bonefoi, se produjo una protesta por parte de sus familiares, amigos y conocidos, que fue ferozmente reprimida por efectivos policiales, la que culminó con la muerte de Sergio Cárdenas y de Nicolás Carrasco.

El 8 de agosto del corriente, a más de ocho años de producidos los hechos, comenzó el juicio a los imputados. Entre los convocados a las audiencias que se vienen desarrollando desde el 24 de agosto, se encuentran los policías Víctor Darío Pil, Marcos Rubén Epuñan y Víctor Hugo Sobarzo, acusados del delito de "homicidio en riña", en tanto que al comisario retirado Jorge Villanova, al extitular de la Unidad Regional Tercera de Bariloche, comisario Argentino Hermosa y al ex-secretario de Seguridad y Justicia de la provincia, Víctor Cufre, se los acusa de haber actuado con "negligencia e impericia". También han declarado en calidad de testigos el ex-gobernador, Miguel Saíz, el ex-ministro de Gobierno, Diego Larreguy y el ex-intendente de San Carlos de Bariloche, Marcelo Cascón.

En el tercer día de audiencia quienes estuvieron allí presentes, entre ellos los acusados, pudieron escuchar el testimonio de Carmen Curaqueo, madre de Nicolás Carrasco, quien contó:

"Yo venía con mi negrito, que se iba para la casa de su novia, y le dije: 'no pases por ahí, andá por otro lado, que ahí arriba está re feo; andá por otro lado, que te lleve tu papá. El me dijo 'No, petisa, si no pasa nada'"

..."Yo salí corriendo hacia donde estaba Nino, y cuando llego donde Nino, lo que hago es pegarle una cachetada, porque yo le había dicho anteriormente que no vaya por ahí, que no cruce por ahí porque estaba peligroso. El me miró, y lo único que me dijo fue 'me falta el aire mami, me falta el aire'"

...Carmen dijo "yo no entendía nada. Cuando le levanto la remera, solo tenía un pequeño orificio en la espalda, que era como un puntito de donde le salía un poquito de sangre".

"A Nino lo metimos adentro de una casa", contó Carmen. El muchacho estaba desvanecido.

"La policía nos tiraba desde afuera. Sonaban contra esa puerta (los disparos), contra los postigos; nosotros todos tirados en el piso. Gritábamos que a Nino lo habían herido, que traigan una ambulancia. Pero a la ambulancia no la dejaban pasar, y nadie nos quería llevar porque nadie se quería acercar al barrio..."

Finalmente los vecinos lograron llevar al muchacho al hospital. "Yo no alcancé a entrar al auto porque lo llevaban (a Nino) recostado atrás". Carmen, llegó corriendo a la Guardia.

"Cuando llegamos", recordó, "nos dijeron que estaba en el quirófano. Yo no entendía por qué, si nomás tenía ese orificio chiquito en la espalda. Pasaron muchas horas".

Nino Carrasco tenía cuatro impactos de bala, una le rompió la aorta, otra el riñón, otra le perforó el estómago y la cuarta le atravesó una pierna. Pudo superar la cirugía y fue trasladado a terapia intensiva, "pasó como media hora, y ahí vino el médico y nos dijo que a Nino le había agarrado un paro y que ya no aguantó".

(Fuente: enestodías, 10/10/18; el resaltado es nuestro)

Testimonio de Karina Riquelme, esposa de Sergio Cárdenas:

Sergio trabajaba en el hotel Llao Llao. En aquellos días de junio se disputaba el mundial de fútbol en Sudáfrica, y ese mismo jueves la selección argentina iba a derrotar 4 a 1 a Corea del Sur. Sergio se había tomado vacaciones para poder ver los partidos.

"Me llamó al trabajo para decirme que si ganaba Argentina iba a ir al centro a dar una vuelta con los chicos". Aún no tenían noticia del asesinato de Diego Bonefoi esa madrugada, y de la reacción popular que se estaba gestando.

"Cuando salí del trabajo subí por la calle Onelli. En ese momento yo vivía cerca de la comisaría 28, y vi que había mucha gente, un despliegue policial y mucha gente en las calles también".

Contó Karina que "un rato después me llamó mi hermana, a ver si yo la podía ir a buscar porque la policía estaba tirando gases lacrimógenos. Ella había cerrado las persianas pero los gases se sentían igual y estaba con su bebé".

Karina le pidió a Sergio que la acompañara hasta la casa de su hermana. Él miraba la televisión, recostado en un sillón, los pies sobre una mesa ratona: "me dijo que fuera yo sola". Karina insistió.

"Cuando llego a la casa de mi hermana, en la calle Sobral, dejo el auto estacionado sobre Sobral y entro a la casa, ella vive en un primer piso. Él me dijo 'yo te espero acá'".

Las mujeres demoraron unos minutos. Reunieron un bolso con unas pocas cosas, y en eso estaban cuando un vecino avisó que a Sergio lo habían llevado al hospital. Agustín (su hijo de 5 años) preguntó 'por qué', y Karina le dijo "le deben haber pegado con una piedra".

"Cuando salí hacia el hospital me pude dar cuenta de la magnitud de lo que estaba pasando. Había policías, chicos por todos lados".

"Y en el hospital la Guardia era un caos", contó Karina, "me puse muy nerviosa porque empecé a ver sangre, chicos heridos", y preguntó por su marido.

"Salieron tres médicos de una sala, yo pensé en una de esas novelas o películas que veo, y me dijeron que no habían podido hacer nada, que él ya había llegado sin vida...nada, yo no entendía nada...creía que era una piedra".

Sergio Cárdenas murió por el impacto de una posta de plomo de una escopeta 12/70, de las que emplea la Policía. Estaba junto a un conocido del barrio mirando los disturbios cuando cayó. Llegó muerto al hospital.

(Fuente: enestodías, 10/10/18; el resaltado es nuestro)

Por otro lado las declaraciones de los acusados van desde la justificación, pasando por la negación y/o falta de memoria, hasta la estigmatización de las víctimas. En este sentido el ex-secretario de Seguridad, Víctor Cufre, declaró en una primera instancia que "*nuestro personal se estaba manejando bien*" y, posteriormente, en una ampliación de su declaración expresó: "*No era mi función conducir policías*", con lo cual no solo se desentiende de la responsabilidad política que tenía como Secretario de Seguridad, sino que ratifica lo que tantas veces denunciemos: cuando la policía se autogobierna el uso discrecional de la fuerza suele convertirse en un modus operandi.

El comisario Jorge Carrizo, que en ese momentos era el Jefe de la Comisaría 28 y que aún continúa como Comisario, dijo ante el tribunal:

"En ningún momento de mis 30 años maté a nadie ni di directivas de matar a nadie...la situación que ocurrió ese día era un caos, una crisis donde corría peligro la vida de mis compañeros; yo estuve en el lugar, a mí nadie me lo contó". Los tres policías, Víctor Darío Pil, Marcos Rubén Epuñan y Víctor Hugo Sobarzo, acusados de homicidio negaron ser autores de los crímenes y aseguraron haber utilizado solo "postas de goma".

El ex-gobernador Miguel Saíz declaró “no sé, no estuve, no recuerdo” y aseguró que lo sucedido le resulta “inexplicable”. El ex-ministro de gobierno, Diego Larreguy, dijo haber escuchado a los Jefes policiales dar la orden de “no usar armas letales” durante la represión.

El ex intendente Marcelo Cascón, declaró que se fue interiorizando acerca de lo que sucedía, que participó de una reunión del Consejo de Seguridad de la provincia y que allí funcionarios provinciales y policiales le informaron “que la situación estaba controlada”.

“Me llamó la atención la cantidad de disparos”, dijo Rodolfo Pregliasco¹, el físico forense del Centro Atómico Bariloche que estuvo a cargo de la principal pericia de la causa que investigó los crímenes de Nicolás Carrasco y Sergio Cárdenas.

En dos horas de una filmación de la tarde del 17 de junio de 2010, Pregliasco contabilizó 363 disparos que – aseguró– “podrían ser tres veces más por los momentos que no grababa la cámara”. También precisó que los uniformados que actuaron triplicaban a los manifestantes activos (que agredían o eran agredidos).

El físico graficó que en los incidentes del 17 de junio, en inmediaciones de las calles Onelli y Mange, donde se encontraba la comisaría 28, participaron al menos 20 agentes del grupo Bora, unos 56 policías con escudos y armas de diverso modelo y calibre, y aproximadamente 27 jóvenes, en el momento de mayor tensión.

Enfatizó que los manifestantes en su mayoría eran jóvenes de entre 16 y 20 años, que arrojaban piedras, quemaban gomas y presuntamente incendiaron un vehículo pero ‘no se observa que porten ningún tipo de arma ni tumbera’, concluyó. Entre los policías, el perito identificó que utilizaron piedras, algunos portaban gomas, otros escopetas itacas y solo en dos casos se observó a agentes del grupo Bora con armas 9 milímetros”.

(Fuente: diario Río Negro, 2 de noviembre de 2018)

La lentitud en que ha incurrido la justicia en sentar en el banquillo a los acusados, todos ellos representantes y funcionarios del Estado provincial, contrasta con la persistencia de los familiares y allegados de las víctimas quienes apoyados permanentemente por la Multisectorial contra la Represión, Organizaciones Sociales y de Derechos Humanos, no han cejado en la lucha por la verdad y la justicia.

Vivimos en una provincia con una extensa lista de crímenes impunes: Sergio Sorbellini y Raquel Natalia Lagunas (doble crimen de Río Colorado); María Emilia Gonzales, Paula Micaela Gonzales y Verónica Villar (primer triple crimen de Cipolletti); Mónica García, Carmen Marcovecchi y Alejandra Carbajales (segundo triple crimen de Cipolletti); Carlos Aravena, trabajador rural que atestiguó en el primer triple crimen de Cipolletti, fue asesinado y descuartizado; Atahualpa Vinaya Martínez asesinado en Viedma y cuyo crimen aún continúa impune; Daniel Solano todavía desaparecido; el oficial de la Policía de Río Negro Lucas Muñoz secuestrado y asesinado (crimen impune); Silvia Vázquez Colque continúa desaparecida; Rafael Nahuel, presuntamente asesinado por la Prefectura Naval Argentina; Santiago Sagredo, sospechosamente muerto en la Comisaría Cuarta de Cipolletti, y varios etcéteras más.

Vivimos un país en que desde las más altas autoridades se utiliza, se incita y se encubre a las fuerzas de seguridad en una sistemática

violación los Derechos Humanos, en particular el derecho a la vida.

Es el propio Presidente de la República, Mauricio Macri, quien niega los crímenes de lesa humanidad cometidos por la última dictadura cívico-militar que asoló el país y desprecia a las organizaciones de Derechos Humanos como la Madres y las Abuelas de Plaza de Mayo.

Son los ministros y ministras de Macri quienes, en alianza con parte del Poder Judicial y las corporaciones mediáticas, incitan al revanchismo, la persecución y la violencia política y social.

Es la Ministra de Seguridad de la Nación, Patricia Bullrich, la que incentivó a quién “quiera andar armado que ante armado”, declaración que ha provocado el repudio de vastos sectores políticos y sociales, pero no ha merecido ni el más mínimo reproche por parte del Gobernador Alberto Weretilneck, ni de su Ministro de Seguridad y Justicia, abogado Gastón Pérez Estevan, ni de la Ministra de Educación y Derechos Humanos, Licenciada Mónica Silva, ni de ningún/a integrante del gabinete provincial.

A esta altura ya sabemos que este modelo económico y social de ajuste fondomonetarista no cierra sin represión, pero también sabemos que no sería posible sin los cómplices, los serviles y los temerosos.

Es por eso que la justicia que tiene a su cargo el juicio contra ex funcionarios provinciales e integrantes de la Policía de Río Negro por el asesinato de Sergio Cárdenas y Nicolás Carrasco, tiene la oportunidad dictar un fallo ejemplar que empiece a dar vuelta la página de tanta impunidad llevando algún consuelo al dolor de sus familiares y que se transforme en un mensaje esperanzador para la mayoría de la sociedad que quiere vivir en la verdad y la justicia.

Porque Sergio y Nicolás han sido víctimas de la violencia del Estado y de la represión de la Policía provincial es que alzamos nuestra voz en contra de la impunidad y en defensa de la democracia y el Estado de derecho.

1. Rodolfo Guillermo Pregliasco es Doctor y Licenciado en ciencias físicas. Especialista en física forense, acústica y fotogrametría; experto en análisis balísticos y reconstrucción mediante el análisis de fotografías, videos y sonidos de disparos. Integra el programa “Ciencia y Justicia” como investigador CONICET. Dirige el Grupo de Física Forense del CAB -Centro Atómico Bariloche -.

Intervino como perito, entre otros trabajos, en los casos de asesinatos de Teresa Rodríguez; Miguel Bru; Maximiliano Kosteki y Darío Santillán; en la en la causa por el fusilados en Base Aeronaval Almirante Zar en Trelew, hecho ocurrido durante la dictadura de Alejandro Agustín Lanusse, año 1972; y en la causa por los asesinatos y lesiones cometidos en la crisis del 19 y 20 de diciembre de 2001 que terminó con la renuncia del Presidente Fernando de la Rúa.

Por ello:

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su solidaridad con los familiares de Sergio Cárdenas y Nicolás Carrasco quienes fueron asesinados en el año 2010 a raíz de una feroz represión perpetrada por integrantes de la Policía de Río Negro. Asimismo espera de la

justicia un fallo ajustado a derecho sobre la base de la verdad, que establezca claramente los responsables materiales e intelectuales de los crímenes, única manera de evitar la impunidad de los hechos que tanto daño le hacen a la sociedad y a la democracia.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 942/2018

FUNDAMENTOS

La inauguración del nuevo salón de usos múltiples de la Escuela Secundaria de Formación Agraria, CET número 11, ubicada en pleno corazón del IDEVI, es un anhelo y viejo sueño, desde hace ya más de treinta años, que al fin se concretó. Pueden disfrutarlo la comunidad educativa de la Escuela de Formación Agraria (ESFA), pero además es un espacio para el encuentro, de uso público, que permitirá a la comunidad confluir en actividades culturales, sociales y recreativas.

La obra comprende el SUM con cocina y despensa, sanitario de varones y mujeres, depósito, sala de máquinas, sanitarios aptos para personas con discapacidad. En el exterior, galerías semicubiertas de conexión (entre el nuevo edificio y la escuela) y además veredas periodontales. Este gimnasio permitirá, además, desarrollar encuentros extraescolares, colaborando así con la participación e inclusión social de los jóvenes en la comunidad local.

Es una obra en la que se invirtió más de \$14,000,000 y que completo los trabajos que había dejado pendiente la anterior empresa Baszkir. La culminación de la obra estuvo a cargo de la empresa Oriente Construcciones.

Esta institución, por su pertenencia al IDEVI y su zona rural, es siempre motivo de visitas técnicas profesionales ya que el CET número 11 es tenida en cuenta a la hora de multiplicar saberes y experiencias en temas fundamentales de la producción como avicultura, ganadería en bovinos, ovinos, y porcinos, industrialización de productos frutihortícola, invernaderos, etc. lo que permite también la realización de convenios con instituciones como el Municipio de Viedma, IDEVI, el INTA, Ministerio de Agricultura Provincial, Universidad del Comahue, Universidad de Río Negro.

En este sentido cabe señalar, que la institución fue sede de la EXPO-IDEVI, designada por parte de las autoridades del IDEVI y de la Municipalidad de Viedma, hasta su nueva ubicación en el Vivero Foresta de la Provincia, evento que anualmente reúne alrededor de 40.000 personas, lo que conlleva a un compromiso verdadero en el quehacer y formación técnica rural de los jóvenes que asisten a dicha Institución.

Este gimnasio cubierto, además de cumplir con un fin estricto desde el punto de vista de lo que necesita la escuela para sus clases servirá también para otros usos, deportivos y sociales, y para toda la comunidad de que ésta forma parte.

Por ello:

Autor: Rodolfo Cufre, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, su beneplácito por la inauguración del SUM de la Escuela Secundaria de Formación Agraria (ESFA) número 11 de la ciudad de Viedma, obra tan esperada y anhelada para su comunidad y la población en general.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 943/2018

VIEDMA, 15 de noviembre de 2018

Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Dn. Pedro PESATTI
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese cuerpo, a fin de remitir Proyecto de Ley para su tratamiento sobre la incorporación de un párrafo final al artículo 8º de la Ley G número 2897. Sin otro particular, saludo a Usted con atenta y distinguida consideración.-

VIEDMA 15 de noviembre de 2018

Al Señor
Presidente de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Dn. Pedro PESATTI
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a efectos de elevar a su consideración y del cuerpo legislativo que Ud., preside, el proyecto de Ley en virtud del cual se propicia la incorporación de un párrafo final del artículo 8° de la Ley G número 2897.

Para comprender los alcances de la norma cuyo proyecto cumpla en remitir es preciso tener en cuenta las siguientes consideraciones:

En sus orígenes, conforme lo disponía el artículo 44, inciso n) de la Ley K número 2430, la inscripción en la matrícula respectiva de los abogados, procuradores y demás profesionales auxiliares que actúan ante el Poder Judicial, se encontraba entre las atribuciones y deberes del Superior Tribunal de Justicia.

Esta situación se mantuvo hasta el 25 de julio del año 1995, fecha en que se sancionó la Ley G número 2897, que asignó a cada uno de los Colegios de Abogados de la Provincia de Río Negro, el gobierno de la matrícula de abogados y procuradores, estableciéndose allí el procedimiento de matriculación, su control y la comunicación al Poder Judicial.

Otra de las modificaciones importantes y novedosas que introdujo dicha Ley fue la fijación de una "tasa de matriculación" que, además de los recursos establecidos en el artículo 158 de la Ley K número 2430, percibirán los Colegios de Abogados y que debe ser abonada por cada profesional matriculado en la primera intervención, cualquiera sea su carácter, que tenga en los juicios de todos los fueros en los que participe.

El valor de dicha tasa se encuentra establecido en el artículo 8° de la Ley G número 2897, modificado por la Ley G número 4132, en el cual se erige que el importe de la tasa de matriculación será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Jus que fija anualmente el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro.

La citada norma establece además que dicha tasa no integra las costas judiciales, razón por la cual su pago no podrá ser exigido a las partes intervinientes en un proceso. Por consiguiente, la tasa resulta ser una carga que debe afrontar el profesional.

Ahora bien, en el caso de los letrados que representan o patrocinan al Estado Provincial se da la paradoja de que su representado es quien detenta originalmente el poder de policía del ejercicio profesional, y luego de delegado deben abonar una gabela para asistir legalmente al titular de dicho derecho, generándoles un menoscabo en su patrimonio debido a la gran cantidad de juicios en los que resulta necesaria la intervención del Estado.

A través de la Ley número 2430 el Estado Provincial creó los Colegios Profesionales y le confió -por vía de delegación mediante Ley G número 2897- el ejercicio de una función administrativa: la regulación de la profesión de los abogados que ejercen la profesión de manera privada. En suma, los Colegios Profesionales de Abogados de la Provincia de Río Negro no actúan por derecho propio, sino que ejercen una potestad cuya titularidad corresponde al Estado (conf. Huber, Administración autónoma de la economía, ENAP, Madrid, pág. 66 y ss. y González Navarro, "Transferencia del Ejercicio de Competencias Administrativas", en Documentación Administrativa, número 135, pág. 35 y ss).

Sobre este tema la CSJN, ha manifestado que "...el Colegio Público de Abogados (...) funciona con el carácter, derechos y obligaciones de las personas de derecho público, cumpliendo un cometido administrativo para el que lo habilita su ley de creación, actuar que se rige por esa norma y supletoriamente por la Ley de Procedimientos Administrativos...". Agregó que partiendo del marco legal de desenvolvimiento de dicha entidad "...el Colegio Público de Abogados no es una asociación que se integra con la adhesión libre y espontánea de cada componente, sino una entidad destinada a cumplir fines públicos que originariamente pertenecen al Estado y, que éste por delegación circunstanciada normativamente, transfiere a la institución que crea para el gobierno de la matrícula y el régimen disciplinario de todos los abogados (...), como auxiliares de la administración de justicia (v. sentencia del 26 de junio de 1986, F.446.XX "Ferrari, Alejandro Melitón c/ Estado Nacional (P.E.N.) s/ amparo", (considerando décimo primero) (...) éste [el Colegio Público de Abogados] ejerce facultades que prima facie pueden ser encuadradas en el marco de las relaciones de derecho público, máxime teniendo en cuenta los objetivos de carácter público que cumple dicha entidad" (Fallos: 315:1830).

En igual sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado que: "El Colegio Público de Abogados (...) reúne los requisitos y características de una típica entidad de derecho público que por su naturaleza jurídica y las atribuciones que la ley le otorga, ejerce funciones delegadas del poder público para el control de la legalidad del ejercicio profesional de los abogados (...). En otros términos: se trata de un poder de policía que forma parte de la organización política del Estado y del orden público, compatible con el Estado de Derecho y con la organización de una sociedad democrática (...) Se trata, pues, de la actividad propia de un ente público con carácter, derechos y obligaciones de las personas jurídicas de derecho público que actúa en nombre y representación del Estado" (Informe sobre los casos número 9777 y 9718, del 30 de marzo de 1988).

Por las razones expuestas y la distorsión que se produjo por la gran cantidad de juicios en los que interviene el Estado, se propone exceptuar del pago de la tasa de matriculación prevista en los artículos 7° y 8° de la Ley G número 2897 a los profesionales de la abogacía que intervengan en representación, patrocinio letrado o defensa del Sector Público Provincial.

Pese a que este proyecto promueve una excepción al deber que tienen los abogados de contribuir económicamente al sostenimiento del colegio profesional, no podemos dejar de mencionar que el costo que represente esta franquicia es altamente superado por el cobro que el mismo Estado Provincial hace, en todas las causas en que actúa -fundamentalmente- como parte actora, de la contribución obligatoria del dos por mil (2‰) sobre el monto de cada juicio prevista en el artículo 152 de la Ley K número 2430, en los formularios que el mismo provee.

Se remite el presente Proyecto de Ley conforme el artículo 181 inc. 8) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud, muy atentamente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Incorpórese como párrafo final del artículo 8º de la Ley G número 2897, el siguiente texto:

“ Quedan exceptuados del pago de la tasa de matriculación los profesionales que intervengan en representación, patrocinio letrado o defensa del Sector Público Provincial, en los términos del artículo 2º de la Ley H número 3186.”

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 944/2018

VIEDMA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Dn. Pedro PESATTI
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese cuerpo, a fin de remitir Proyecto de Ley para su tratamiento sobre modificaciones a la Ley número 3183, con el objeto de dotar a la empresa concesionaria del servicio de agua potable y desagües cloacales de mayores herramientas, con el objeto de prestar un servicio de calidad, con eficacia, eficiencia y economicidad.

Sin otro particular, saludo a Ud., muy atentamente.

VIEDMA, 15 de noviembre de 2018.-

Al Señor
Presidente de la Legislatura Provincial
Dn. Pedro PESATTI
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese cuerpo, a efectos de elevar a su consideración y del cuerpo Legislativo que dignamente preside el Proyecto de ley para su tratamiento sobre las modificaciones a la Ley número 3183, con el objeto de dotar a la empresa concesionaria del servicio de agua potable y desagües cloacales de mayores herramientas, con el objeto de prestar un servicio de calidad, con eficacia, eficiencia y economicidad.

Para ello se propone modificar los artículos 42, 43 y 45 del anexo I de la Ley número 3183.

Las modificaciones permitirán acotar los plazos para reducir el caudal o cortar el suministro de agua de aquellos usuarios residenciales que no tengan voluntad de pago, de aquellos que hayan suscripto un convenio de pago y no lo cumplan, y de los usuarios comerciales y grandes consumidores, todo ello con el único y loable objetivo de lograr que abonen los servicios prestados oportunamente.

Por otro lado se elimina la exigencia de la “notificación fehaciente”, dado que en la práctica se torna dificultoso que el usuario sin voluntad de pago quiera recibir la intimación, dificultándose también conseguir personal que quiera realizar dicha intimación.

Finalmente, con la finalidad de cubrir un vacío legal existente y así poder facturar los servicios prestados a los tenedores y adjudicatarios de inmuebles otorgados por la nación, la provincia, municipios, entidades autárquicas, cooperativas, mutuales, gremiales, obras sociales y asociaciones civiles, como a los usuarios de hecho y/o derecho de inmuebles del dominio público, se prevé la incorporación de estas situaciones en el artículo 45 de la Ley número 3183.

Se remite el presente según lo contemplado en el artículo 181º inc. 8) de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, saludo a Ud., muy atentamente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modificar el artículo 42 del anexo I de la Ley número 3183, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 42.-** Obligaciones y Facultades del Concesionario. El concesionario será el encargado y responsable del cobro de los servicios. A tal efecto, las facturas, liquidaciones o certificados de deuda que emita por los servicios que presta tendrán fuerza ejecutiva, de acuerdo con lo que dispone el Código Fiscal de la provincia, y su cobro judicial se efectuará mediante el procedimiento de ejecución previsto en la mencionada ley. En tal sentido, las intimaciones de pago se efectuarán a los domicilios previstos en los artículos 23 y 25 del Código Fiscal, conforme los términos y alcances del artículo 128 ter del mismo plexo legal”.

Artículo 2º.- Modificase el artículo 43 del anexo I de la Ley número 3183, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 43.-** El concesionario esta facultado para proceder, previa remisión de un aviso de deuda por medio postal, telefónico o digital, a la reducción del servicio a los usuarios en mora mediante la colocación de limitadores de caudal o de presión.

Para aquellos concesionarios que facturan mensualmente, el concesionario podrá enviar el aviso de deuda del párrafo anterior a los quince (15) días del segundo vencimiento de la factura en mora. Para los que facturan bimensualmente, a los treinta (30) días del segundo vencimiento de la factura en mora, sin perjuicio del pago de los intereses o multas que correspondan.

Si el usuario no regulariza la deuda en un plazo de quince (15) días desde la reducción del servicio, el concesionario queda facultado para proceder, sin más, al corte de los servicios.

En caso de producirse atrasos en el pago de convenios de regularización de deudas suscriptos por el usuario, el concesionario está facultado al corte de los servicios, previa remisión de un aviso de deuda por medio postal, telefónico o digital con una antelación no menor a cinco (5) días.

Para los usuarios de la Categoría “B” Comercial-Industrial, clase I, II o III, descriptos en el Anexo III del Régimen Tarifario, se podrá aplicar el corte de servicios a los veinte (20) días del segundo vencimiento de la factura en mora, previa remisión de un aviso de deuda por medio postal, telefónico o digital con una antelación no menor a siete (7) días.

El Ente Regulador, ante situaciones de fuerza mayor que pongan en riesgo la salud de la población o de los sistemas de riego, podrá suspender con causa debidamente fundada, la facultad de reducir o cortar el servicio por un plazo no mayor a ciento veinte (120) días corridos”.

Artículo 3º.- Incorporase como inciso d) del artículo 45 del anexo I de la Ley número 3183 el siguiente texto:

“d) Los tenedores o adjudicatarios de inmuebles otorgados por la Nación, la provincia, municipios, entidades autárquicas, cooperativas, mutuales, gremiales, obras sociales y/o asociaciones civiles, a partir de la fecha del acto que determine la situación jurídica respectiva, deberán comunicar el acto administrativo al concesionario para su inclusión como nuevos usuarios”.

Artículo 4º.- Incorporase como inciso e) del artículo 45 del anexo I de la Ley número 3183 el siguiente texto:

“e) Los usuarios de hecho y/o derecho de inmuebles del dominio público”.

Artículo 5º.- Incorporase como párrafo final del artículo 45 del anexo I de la Ley número 3183 el siguiente texto:

“ Los organismos o entidades correspondientes deben comunicar a los tenedores o poseedores incluidos en los incisos d) y e) del presente artículo, de la obligación de pago de los servicios de suministro de agua potable y desagües cloacales o industriales recibidos por la red”.

Artículo 6º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos
Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 945/2018

FUNDAMENTOS

La Ley Nacional número 27.424 establece las condiciones jurídicas y contractuales para la generación de energía eléctrica de origen renovable por parte de usuarios de la red de distribución, para su autoconsumo, con eventual inyección de excedentes a la red. A su vez obliga a los prestadores del servicio público de distribución a facilitar dicha inyección, asegurando el libre acceso a la red de distribución.

En nuestra provincia existe una Resolución que autoriza a los usuarios particulares a volcar energía limpia a la red de distribución pero que nada dice de la obligación de las distribuidoras. Es claro que no podemos quedarnos esperando la buena voluntad de las mismas a realizar las conexiones o habilitaciones necesarias.

Es necesario que nuestra provincia adhiera a la ley nacional en cuestión y que el Poder Ejecutivo se encargue de reglamentarla. Es necesario que después de más de un año de una Resolución que no ha promovido, ni difundido, ni facilitado la incorporación por parte de usuarios (que así lo desean y lo han expresado explícitamente) de energía eléctrica de origen renovable, el estado provincial brinde las herramientas al conjunto de los rionegrinos para hacer los derechos que establece la Ley Nacional.

No se trata de llenarse la boca de energía renovable y desarrollo sustentable aplaudiendo la llegada de emprendimientos grandilocuentes sino de resolver las problemáticas reales de los rionegrinos. Y en este caso, esta ley brinda las herramientas para poder hacerlo.

Es absurdo que el Poder Ejecutivo pretenda no adherir a esta ley, dejando solo una Resolución del EPRE (Entre Provincial Regulador de la Electricidad) como único marco regulatorio, una resolución que no es clara y que no facilita la incorporación de los usuarios sino que la dificulta. No puede quedar en manos de las distribuidoras de energía la voluntad de llevar adelante este desarrollo de mayor diversificación de la matriz energética provincial.

Está a la vista que se debe consultar y propiciar la participación de toda la comunidad universitaria y los distintos organismos afines para diseñar e implementar campañas de difusión acerca de todos los beneficios del uso de fuentes renovables de energía eléctrica que eviten caer en los errores en los que se viene cayendo hace ya más de un año.

Por ello;

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Pita, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a las previsiones de la Ley Nacional número 27.424, que establece el régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable integrada a la red eléctrica pública.

Artículo 2º.- El Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro en coordinación con la Secretaría de Energía, es autoridad de aplicación de la presente norma en cuanto a las acciones de promoción y fomento de la instalación y uso de fuentes renovables de energía eléctrica con fines de generación distribuida, pudiendo implementar convenios con autoridades nacionales para la aplicación del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de la Generación Distribuida (FODIS) y del Régimen de Fomento para la fabricación Nacional de Sistemas, Equipos e Insumos para Generación Distribuida (FASINGED) en la provincia.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo de la Provincia deberá incorporar las modificaciones pertinentes a la Ley Impositiva Provincial y el Código Tributario Provincial, a efectos de instrumentar y regular los aspectos impositivos correspondientes a lo establecido en la presente ley, mediante reducciones de alícuotas, bonificaciones, disminución de bases imponibles, diferimientos de pago o emisión de certificados de beneficios fiscales que apunten a sostener una política de promoción y fomento sustentable en materia de generación de energía eléctrica distribuida provenientes de fuentes de energía renovables. A tal fin las actividades, bienes y servicios específicamente afectados o comprendidos en los beneficios, promociones e incentivos provenientes del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de la Generación Distribuida (FODIS) y del Régimen de Fomento para la Fabricación Nacional de Sistemas, Equipos e Insumos para Generación Distribuida (FASINGED) debidamente certificados por la autoridad de aplicación de fomento de esta ley, se encuentran exentos de impuestos provinciales por el término de cinco años desde su aprobación.

Artículo 4º.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todo proyecto de construcción de edificios públicos provinciales debe contemplar la utilización de algún sistema de generación distribuida proveniente de fuentes renovables, conforme al aprovechamiento que pueda realizarse en la zona donde se ubique, previo estudio de su impacto ambiental y conforme a la normativa aplicable en la respectiva jurisdicción local donde se ubique.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación debe efectuar un estudio gradual de los edificios públicos provinciales y municipales que adhieran a esta ley existentes, proponiendo la incorporación de sistemas de eficiencia energética, incluyendo capacidad de generación distribuida a partir de fuentes renovables de acuerdo a los mecanismos que conforme esta ley, se propongan.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo a través de las autoridades de aplicación, con participación y colaboración de la Universidad Nacional de Río Negro y Universidad Nacional del Comahue, o conjuntamente con Organismos afines debe diseñar e implementar campañas de difusión de los beneficios del presente régimen de promoción y fomento de la instalación y uso de fuentes renovables de energía eléctrica con fines de generación distribuida, concientizando además sobre los beneficios de aplicar las reglas y normas inherentes a la eficiencia energética.

Artículo 7º.- El Poder Ejecutivo, por medio de sus autoridades de aplicación, debe reglamentar la presente dentro de los noventa días de su entrada en vigencia. La reglamentación debe contemplar las medidas a efectos de garantizar la seguridad de las personas y de los bienes, así como la seguridad y continuidad del servicio público suministrado por el distribuidor de energía eléctrica.

Artículo 8º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos
Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

FUNDAMENTOS

Partiendo del aforismo anglosajón ¿Quién Custodia a los custodios? o bien en la expresión clásica ¿Quis custodiet ipsos custodes?, es que se crea la duda de “Quién controla a los que, se presume, regulan y controlan las decisiones finales del poder?”.

Tal como lo menciona el Dr Zuleta Puceiro en un ensayo reciente sobre el tema, esta pregunta es muy antigua y proviene de una sátira del poeta Juvenal, escrita en el año 100 d.C. que muestra un retrato descarnado, de una misoginia brutal, de la vida cotidiana y costumbres íntimas de las mujeres romanas.

Es importante destacar que el juez penal Martín Lozada, jurista Catedrático de UNESCO y autor de numerosa bibliografía de derecho penal también se refiere al tema ¿quién custodia al custodio? y menciona la sátira de Juvenal, en este caso circunscripto particularmente a lo que sucede con los detenidos en el interior de comisarías y establecimientos penitenciarios.

Se observa que el acervo de la lucha por la vigencia de los derechos inherentes de la humanidad incluye como una constante la inquietud de controlar a aquellos que ejercen un poder de control sobre otros seres humanos. Sería ingenuo pensar que esto nace como una simple inquietud del pensamiento. Observando lo que ocurre en la provincia se puede comprender la insistencia histórica de “custodiar al custodio”.

Teniendo en cuenta lo antiguo de este planteo y la vigencia, ya que diariamente a través de los distintos medios de comunicación nos informamos de los malos tratos generados en jardines de infantes, colegios, geriátricos y otras dependencias tanto privadas como estatales, es que tomamos la decisión de presentar este proyecto de Ley, en el mismo sentido que lo han hecho con diferencias en el procedimiento planteado (o los procedimientos planteados), otras provincias argentinas.

Consideramos indispensable la instalación obligatoria de equipos o herramientas tecnológicas que permitan el monitoreo permanente en jardines maternos, guarderías y hogares geriátricos como así también en todas las dependencias que se utilizan para brindar servicios de atención, cuidado, enseñanza, alimentación, recreación y/o alojamiento, ya sea en forma permanente o temporal, en hogares geriátricos, jardines maternos y de infantes, guarderías y otros establecimientos ya se trate de privados como estatales con el fin de asegurar el bienestar y los derechos de las personas y niños asistidos.

Con la colocación de estos equipos, se contribuye a garantizar que la prestación de los servicios mencionados se realicen en las condiciones de igualdad, calidad, seguridad y dignidad que permitan la promoción del bienestar físico, psíquico, moral, espiritual y social, asegurando el ejercicio pleno de los derechos de las personas que hacen uso de dichos establecimientos como así también de los trabajadores/as, que prestan servicios en los mismos.

En muchos casos, como es de público conocimiento, las instituciones u organizaciones que brindan atención, cuidado, educación, alimentación y/o alojamiento ya sea en forma permanente o temporaria, a niños y personas de la Tercera Edad, no brindan los servicios en las condiciones que son requeridas según las características de cada uno de los mismos.

Con respecto exclusivamente a los niños, en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales, se indica que "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento".

El artículo 75 de la Constitución de la Nación Argentina, en su inciso 22 establece que la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otros tratados, tienen jerarquía constitucional y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos.

Se entiende que entre otras tantas misiones y funciones, el Ministerio de Seguridad y Justicia de la provincia debe “Resguardar y velar por el pleno desarrollo de los derechos constitucionales y humanos aplicando mecanismos de seguridad conducentes al bienestar público de la Provincia” e “Implementar políticas públicas provinciales en materia de orden público, seguridad de las personas y resguardo de los derechos y garantías previstos en las Constituciones Nacional y Provincial”.

Es importante destacar, como ya adelantáramos, que en otras provincias argentinas, proyectos e iniciativas similares ya son Ley, Entre Ríos, Neuquén, San Juan, Mendoza y Córdoba por citar algunas de ellas y en otras provincias los parlamentos analizan en comisiones proyectos similares a este. En este caso tomamos como base o modelo la legislación de la provincia de Córdoba ya que entendemos que contempla los resguardos esenciales para una normativa de este tenor.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto contribuir a garantizar que la prestación de los servicios de albergue, atención y cuidado que se brindan en geriátricos, jardines maternos, guarderías y establecimientos de contención social, infantil, tanto públicos como privados, se realicen en las condiciones de igualdad, calidad, seguridad, protección y respeto que requieren, necesiten o demanden las personas prestatarias o beneficiarias, en relación a su edad, desarrollo psicofísico, motricidad o estado de salud, entre otros factores, asegurando de esta manera el ejercicio pleno de sus derechos.

Artículo 2º.- Los establecimientos comprendidos en el artículo 1º de la presente normativa deben obligatoriamente instalar equipos o herramientas tecnológicas que permitan el monitoreo permanente de todas las dependencias que se utilizan para prestar los servicios como requieren la leyes y derechos.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación por vía reglamentaria establecerá la tecnología a implementar para cumplir con el objeto de la presente ley, la cual debe estar acorde a la oferta vigente en el mercado en materia de seguridad electrónica posibilitando el cumplimiento eficaz de los objetivos institucionales, el control permanente del estado de los asistentes o pacientes, así como de las personas pertenecientes a la institución y ajenas a ella.

Artículo 4º.- El sistema de videocámaras debe reunir las siguientes características mínimas:

- a) Contar con videocámaras de adecuada resolución para garantizar de manera eficaz los propósitos de su instalación.
- b) Las cámaras deben estar dispuestas de tal manera que permitan visualizar en forma total las aulas, salas, habitaciones y espacios de mayor circulación y uso de los diferentes establecimientos.
- c) Poseer servidores de almacenamiento de imágenes con software de analítica de video que garantice un óptimo monitoreo del funcionamiento de los establecimientos donde estén ubicados.
- d) Disponer de visión nocturna para grabar imágenes las veinticuatro (24) horas de manera continua, en caso de ser necesario.
- e) Permitir la visualización de fecha y hora al momento de la captación y grabación de las imágenes.
- f) La calidad de las imágenes debe ser adecuada a los fines de la seguridad y control del sistema.
- g) Asegurar la grabación de las imágenes y su conservación por un plazo de sesenta (60) días corridos o más, contados a partir de la fecha de su captación, posibilitando su recuperación aún cuando sufrieran daños o roturas los servidores ubicados localmente en los establecimientos.
- h) Posibilitar la realización de resguardos o back-ups en medios digitales por el término de cuatro (4) años, vencido el cual serán destruidas definitivamente.

Artículo 5º.- Por vía reglamentaria se determinará para cada caso la autoridad de aplicación que podrá ser el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, el Ministerio de Salud o el Ministerio de Desarrollo Social según corresponda.

Artículo 6º.- El personal de los establecimientos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley, los padres, tutores y curadores de aquellos que reciben el servicio y quienes por cualquier motivo accedan a los mismos, deben estar informados de manera clara y permanente acerca de la existencia de videocámaras o sistemas de monitoreo por imágenes.

Artículo 7º.- Las imágenes y sonidos obtenidos tienen carácter confidencial y sólo pueden acceder a las mismas:

- a) Los padres, tutores, curadores o quienes acrediten interés legítimo, en los casos y condiciones que habilite la Autoridad de Aplicación, y,
- b) Los magistrados, fiscales o funcionarios del Poder Judicial, mediante oficio, requerimiento u orden expresa dictada a tal efecto.

Artículo 8º.- Las personas físicas o jurídicas titulares de la habilitación para la prestación del servicio son responsables por el incumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Artículo 9º.- El incumplimiento a cualquiera de las disposiciones de esta ley, determinará la clausura preventiva del establecimiento y la aplicación de las sanciones que correspondan.

Artículo 10.- La autoridad de aplicación determinará las infracciones y establecerá las sanciones por el incumplimiento de la presente ley.

Artículo 11.- Se invita a los municipios a adherirse a la presente ley.

Artículo 12.- Los recursos que se obtengan de la aplicación de sanciones por incumplimiento de la presente ley, tanto en el ámbito provincial como municipal, deben ser destinados a programas vinculados con el objeto de esta normativa.

Artículo 13.- El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar esta ley en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de su publicación.

Artículo 14.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

FUNDAMENTOS

Con fecha 5 del mes en curso, el gobierno nacional, a través del Ministerio de Transporte de la Nación suscribió con la empresa rionegrina INVAP S.E., un acuerdo para trabajar en forma conjunta en la mejora de las operaciones aéreas a través de la restauración y mantenimiento de radares, utilizando y potenciando tecnología propia, que anteriormente se adquiría en el exterior, y que resulta clave para la seguridad de nuestros aeropuertos.

El acuerdo formalizado en la ciudad de San Carlos de Bariloche, pondrá a punto radares de la Fuerza Aérea que se encuentran ubicados en distintos aeropuertos de Argentina, siete de los cuales se encuentran en la Patagonia, y dotará a las aeroestaciones de la mejor tecnología de la empresa rionegrina, modernizando los equipos de radar destinados a los servicios de navegación aérea de todo el país, lo cual será observado por empresas aéreas de todo el mundo.

El convenio es con la Empresa Argentina de Navegación Aérea (EANA), dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación e implica que INVAP proveerá e instalará en Paraná un nuevo radar secundario que permite la identificación y seguimiento selectivo de las aeronaves, y nueva tecnología denominada "sistemas ADS-B" para precisar la posición de las aeronaves incluso en zonas de difícil cobertura.

El segundo punto del acuerdo tiene que ver con el mantenimiento preventivo y correctivo de 22 radares heredados de Fuerza Aérea en enero. Esta incorporación de tecnología moderna en EANA supone la introducción de un socio tecnológico nacional, INVAP, que desarrollará, a partir de estos servicios, capacidad para la exportación de su tecnología.

En el acto de suscripción estuvieron presentes el Ministro Nacional de Transporte Guillermo Dietrich, el Gobernador Provincial Alberto Weretilneck, el gerente general y CEO de INVAP, Vicente Campenni, el diputado nacional, Sergio Wisky y el intendente de Bariloche, Gustavo Gennuso.

En la oportunidad el Ministro Dietrich resaltó que "para estas inversiones que se están haciendo en los aeropuertos se contrataron tecnologías extranjeras y a partir de este convenio se va a potenciar enormemente el trabajo que hace INVAP, en el desarrollo del mercado aéreo. Hoy estamos dando ese paso, porque lo que va a pasar con este convenio que alcanzará los 600 millones de pesos en los próximos tres años, es tener un mantenimiento continuo y previsible de los radares". "No solo generaremos un desarrollo nuevo de tecnologías, sino que también vamos a iluminar el trabajo que INVAP hace en esta área y será visto por todas las compañías del mundo ya que el mercado aéreo es el más globalizado. Nos va a potenciar a INVAP y al país", sostuvo.

Asimismo Dietrich destacó el gran crecimiento en rutas aéreas en el país y particularmente en Patagonia y Bariloche. "Estamos viviendo una Revolución de Aviones que conecta cada vez a más argentinos. Hoy tenemos más rutas y frecuencias, más competencia y precios accesibles para que todos puedan volar. Pero con este crecimiento viene una gran responsabilidad, que es la de hacer las inversiones necesarias en infraestructura y tecnología para la seguridad de nuestros vuelos. El convenio de hoy es un paso más en ese compromiso. Al mismo tiempos modernizamos el servicio aéreo y generamos las condiciones para que INVAP pueda exportar; esta es la Argentina del desarrollo que todos queremos."

Mencionó en tal sentido que "es exponencial el crecimiento en turismo y en aéreos, por ello trabajamos juntos para tener una temporada de invierno que fue un récord en vuelos, además una empresa aérea inauguró sus vuelos comerciales a Bariloche esta semana y en diciembre se sumará una más".

Por su parte, el gobernador de Río Negro, Alberto Weretilneck, mencionó que "el hecho que INVAP pueda firmar un nuevo contrato es siempre un motivo para celebrar. Agradezco al gobierno nacional por esta posibilidad y por darle continuidad a los contratos de INVAP ya firmados con la gestión anterior".

Agregó también que "ha sido una jornada muy fructífera, no solo para INVAP sino para toda nuestra provincia, van surgiendo nuevos proyectos e ideas que seguramente iremos concretando. Quiero destacar la tarea del Ministerio de Transporte para con la provincia de Río Negro, por su constante acompañamiento".

Por ello,

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por el acuerdo suscripto entre el Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Transporte de la Nación, y la Empresa Rionegrina INVAP S.E., mediante el cual ésta última proveerá e instalará en Paraná un nuevo radar secundario que permitirá la identificación y seguimiento selectivo de aeronaves, y nueva tecnología denominada "sistemas ADS-B" para precisar la posición de las aeronaves incluso en zonas de difícil cobertura, al tiempo que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de 22 radares heredados de la Fuerza Aérea en enero del corriente año y dispuestos en las diferentes estaciones aeroportuarias del país.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

FUNDAMENTOS

“ **Artículo 61.-** El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación.

Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana.

Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura”.

Las jineteadas son una muestra fehaciente de la cultura tradicionalista de la Argentina y así también lo es en nuestra Provincia de Río Negro. Fortalecer la actividad es también defender el acervo cultural y popular de las raíces criollas que tienen como principal protagonista al “gaucho”: ese que de bombacha, botas, sombrero o boina, faja y pañuelo al cuello, mantiene encendido el orgullo por las costumbres rurales y los valores humanos, tales como la solidaridad, la lealtad o la osadía.

Proviene de la orfandad, o del andar vagabundo, siempre con la frente altiva y así conserva sus tradiciones; entre ellas, las jineteadas: actividades populares y familiares en las que el caballo es el principal aliado y a partir de ahí, la tierra es el escenario de las destrezas más cautivantes ya sea entre corcoveos, o entre cantos y payadas.

En este sentido, en la localidad de Catriel, según declaración 021/2017, la entonces Legislatura Municipal – actualmente Concejo Deliberante- declaró de interés municipal, cultural, tradicional y deportivo el evento “Gran Jineteada Agrupación San Sebastián”, en tanto este 15 y 16 de diciembre, la misma agrupación resurge y dobla la apuesta con el “Gran Desafío de Tropilleros”, jornada que tendrá lugar en el Campo de Jineteada de la Agrupación San Sebastián, de propiedad de la familia Villagrán, pionera de la localidad.

Bajo la organización de Ángel Villagrán y la animación de Sergio Herrera, Catriel será sede de un evento cultural, tradicional, popular y turístico en el que se estima una concurrencia de más de setecientas personas que llegarán de diferentes lugares para participar del festival de payadores, desafío de clinas limpias y bastos con encimeras, montas especiales y desfile de tropillas; en el evento que será transmitido por las cámaras de “Alma Gaucha”, de la Televisión Rural.

Una jornada de dos días que augura ser de primer nivel en defensa de la tradición y soberanía, que cuenta con el auspicio, el aval y la contribución de la Municipalidad de Catriel y el Gobierno de Río Negro.

En relación a lo expuesto, vale retomar las palabras de Alejandro Nahuelquin, Director de Políticas Tradicionalistas del Ministerio de Desarrollo Social, quien oportunamente destacó acerca de las jineteadas que son “un evento familiar y eso nos enaltece; acompañamos desde el ministerio para que la tradición no se pierda. Estamos seguros de que el pueblo que se olvida de su pasado, no puede construir su futuro; la Patria se construyó a caballo y se defendió a caballo, y eso no hay que perderlo. Esto es sano y es nuestro, bien argentino”.

Por ello:

Autora: Viviana Germanier, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural, turístico y tradicionalista el “Gran Desafío de Tropilleros”, organizado por la Agrupación San Sebastián de la localidad de Catriel, a realizarse los días 15 y 16 de diciembre del presente 2018, en la ciudad de Catriel.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 949/2018

FUNDAMENTOS

El pasado 13 de noviembre del corriente año, en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA) se realizó el acto N° 39 de los premios Konex, evento que tuvo entre sus premios honoríficos, el Premio Konex de Honor al ex presidente de nuestro país Dr. Raúl Alfonsín, como figura sobresaliente fallecida en la última década.

Los premios Konex, fueron instituidos en el año 1980, son organizados por la Fundación Konex de Argentina y están entre los galardones más prestigiosos del país. Seleccionan personalidades e instituciones que se distinguen por su ejemplaridad y valores éticos. Cada año se designa un gran jurado integrado por veinte especialistas en la materia a premiar.

Raúl Ricardo Alfonsín, un destacado dirigente de la Unión Cívica Radical (UCR) fue el primer Presidente elegido democráticamente luego de la última dictadura militar. Su gestión se caracterizó, entre otras cosas, por el inicio del juicio oral y público a los ex comandantes de las juntas militares acusados de violaciones a los derechos humanos, por la firma del Compromiso entre Argentina y Chile que puso fin al conflicto por el Canal de Beagle y la iniciación de un proceso de integración y cooperación con Brasil. Además, durante su mandato se promovieron la Ley de Divorcio Vincular y la patria potestad compartida y se implementó el Plan Nacional de Alfabetización.

En noviembre del año 2001 fue designado vicepresidente de la Internacional Socialista. En el año 2008 la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires lo nombró ciudadano ilustre por “...su aporte permanente en favor de la democracia, su defensa irrenunciable a la lucha por los derechos humanos y su compromiso ineludible por un país mejor...”.

Además en su carrera como funcionario público fue Senador y Diputado Nacional por Buenos Aires, Diputado Provincial de la Legislatura Bonaerense; Presidente del Comité Nacional de la UCR y Presidente del Comité Bonaerense entre otros.

Raúl Alfonsín, ha sido un hombre que no solo ha marcado el destino de este país, sino también para nosotros, quienes somos mujeres y hombres del radicalismo. Su pensar y sus acciones nos trascienden, nos definen y es así como replicamos sus valores a lo largo de los años en el ejercicio de la política y en el rol que cada uno ocupa.

Es por ello que este importante reconocimiento nos motiva a presentar esta iniciativa parlamentaria, para quien fuera sin dudas, un gran defensor de los derechos humanos, igualmente que un líder político indiscutido en el marco de la recuperación de la democracia en América Latina.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y político el otorgamiento del premio Konex de Honor, al ex presidente de nuestro país Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, en el marco de la 39º entrega de los galardones organizada por la Fundación Konex, destacándolo como figura sobresaliente, fallecida en la última década, lo cual revaloriza y reivindica su labor como figura pública de profunda coherencia, convicción democrática y ética política e institucional.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 950/2018

FUNDAMENTOS

Los Menucos, se encuentra en el centro de la Provincia de Río Negro y pertenece a la región conocida como "Línea Sur"; pueblo de la estepa patagónica, inserto en el Departamento 25 de Mayo y distante a 492 km. de la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a 243 km de la ciudad de General Roca, 352 km de San Carlos de Bariloche y a 1.045 km de la capital de nuestro país, la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A pedido de la Señora Intendente de Los Menucos, el Concejo Deliberante de esa Localidad, procedió al dictado de la Ordenanza número 031/17 mediante la cual solicita se promueva ante el Poder Ejecutivo Nacional la modificación del Decreto Nacional número 1380 de fecha 7 de diciembre de 1927 de creación de Los Menucos, encomendando a tal fin a los representantes de la provincia realicen las gestiones necesarias ante los organismos que corresponda para proceder a su refundación, fijándose como fecha el día 7 de diciembre de 1906.

Mediante nota número 466/17, la Señora Intendente del municipio nos solicitó iniciar las gestiones pertinentes ante autoridades nacionales para dar cumplimiento a lo dispuesto por Ordenanza mencionada. Por ello avanzamos en diversas gestiones y comunicaciones ante el Congreso de la Nación y el Poder Ejecutivo Nacional a efectos de llevar a cabo la refundación de fecha del pueblo, solicitando modificar el decreto número 1380/27 y fijar el día 7 de diciembre del año 1906 como fecha de fundación de la localidad y cómplice.

Se han aportado gran cantidad de antecedentes que demuestran que la ciudad de Los Menucos existe mucho antes de la norma nacional que la crea. El nombre de este pueblo está constituido por el artículo "los" y la palabra mapudungun (mapuche) menu-co (más la "s" plural española). "Menu" se puede traducir como terrero inestable, inseguro y "co" significa agua.

En resumen Los Menucos significa aproximadamente "Las ciénagas" o los tembladerales (debido a los que se encuentran al noreste de la zona urbanizada). El nombre indígena actual es relativamente moderno ya que le fue dado por los mapuches procedentes del actual centro sur de Chile en el siglo XIX, antes la zona poseía un nombre tehuelche, posiblemente "gegena" o "gegematzen" según traducciones de Georges Claraz en su libro "Viaje al Río Chubut" del año 1865 que tuviera el mismo significado "tembladerales".

Antes de la denominada "Campaña Militar al Desierto" fue poblada por tehuelches septentrionales, pueblo nómada que se trasladaba según las estaciones del año. Eran altos y corpulentos, confeccionaban sus vestimentas con pieles de guanaco o zorro. El calzado inicial era de piel de guanaco que luego fue reemplazado por botas de potro. Vivían en toldos contruidos con palos plantados en el suelo que se cubrían con pieles. Cada vivienda era ocupada por una familia por lo que su tamaño variaba de acuerdo a la cantidad de individuos. Su alimentación estaba basada en animales salvajes, frutos silvestres y hongos.

Ubicada sobre uno de los caminos indígenas que unían la región de Las Manzanas con Carmen de Patagones fue transitada por varios siglos, acaso más de mil por tribus Gennakenk (chonk septentrionales) tehuelches septentrionales, que luego fue seguido en el trazado del ferrocarril y la actual ruta nacional Perito Moreno número 23, estas sendas unían los pocos lugares con agua disponible a través de las áridas mesetas. Se la llama Línea Sur porque está atravesada en sentido este-oeste por la traza del ferrocarril construida por el estado entre 1907 y 1934.

A los escasos contingentes indígenas autóctonos, raleados por sucesivas expediciones militares, se sumaron a principios de siglo XX indígenas que venían del centro de la Provincia de Buenos Aires, desde Azul (los azulenos) y de la actual Provincia de La Pampa, de las salinas (los salineros) desplazados hacia el sur con sus pequeños rebaños por el avance del "hombre blanco" solo al llegar allí encontraron tierras fiscales, susceptibles de ocupar y todavía despobladas, que sin embargo ofrecían aptitudes para el asentamiento permanente, "...en aquel entonces había buenas pasturas naturales y agua abundante, lo cual equivalía a condiciones promisorias para la cría del ovino..." así lo narran el Juez de paz Don Mario Aroca y Ana María Espina directora del establecimiento educativo en la monografía

realizada en conmemoración de los cincuenta años de la Escuela número 49, datos extraídos del Libro Histórico de la escuela número 49 Rafael Lanfré.

La Delegación del Registro Civil, colaboró con copias autenticadas de partidas de nacimientos de pobladores que fueron asentados entre los años 1945/1949, con fechas de nacimiento que datan entre los años 1888 y 1909, quedando demostrando así que este pueblo cuenta con más de 128 años de existencia, emergiendo a la par Comi-có y Prahuanিয়েu:

- 1888 – Juana, Flores – Paraje Las Mochas
- 1898 – Zoila, Llancaqueo
- 1898 - Brígida, Benítez
- 1899 – Berigna, Vilarobles – Paraje Lagunitas
- 1901 – Cesarea, Sayueche – Paraje Caltrauna
- 1903 – Rafael, García – Paraje Praguaniyeo
- 1907 – Margarita, Huenchul – Paraje Nahuelniyeo
- 1907 – Luis, Aguilar – Paraje Praguaniyeo
- 1909 – Luis, Colil – Los Menucos
- 1909 – Anastasia, Bastida – Paraje Coli Mahuida

Cesar A. Vapnarski en su libro “Tres Pueblos de las Mesetas Patagónicas” afirma que en el año 1906, al poblado indígena inicial se agregaron algunos comercios de origen europeo instalándose así la primera casa de ramos generales y acopio de frutos de la firma alemana Sassemborg.

Lo dicho hasta acá, se ilustra con la transcripción de los folios 23 y parte del folio 24 del libro histórico, de la Escuela número 49 “Rafael Lanfré” llevado desde 1933, es similar al que se llevaba a cabo en otras escuelas primarias por disposición general dictada ese mismo año por autoridades que en ese entonces regían la educación en los territorios nacionales. El libro es una verdadera crónica de la comunidad entera, de calidad variable según quién fuera la persona que en cada momento lo escribía, crónica del origen del asentamiento y su evolución hasta el momento de comenzar a redactar el libro: “FOLIO 23: Origen y evolución del Pueblo y su Escuela: Era el año 1906 – Las vastas regiones patagónicas ya se sentían “chirriar” de las carretas que tiradas por cansinos bueyes o “bellacos” mulas trazaban “culebreantes”, picadas en los espesos montes de “molle”, “jarilla” “alpataco”, “neneos” y otros arbustos. El indígena del centro de la provincia de Buenos Aires “azuleros” que venían del lado del arroyo Calvu Leu o “salineros” que venían de La Pampa, corridos por el avance incontenible de la civilización habían sentido sus reales por estas regiones, donde abundaban los “menucos” verdaderos “ojos de agua” más conocidos por tembladerales.

Excelentes campos, riquísimos “montes” que protegían a las haciendas y animales silvestres fueron freno suficiente para detener el éxodo forzoso del indígena, que ya había asimilado algunas costumbres de los blancos y que con ojo experto se agrupaba en familia cercano a estos “menucos” que llegaban a constituir verdaderos arroyuelos.

Era que comenzaba la luz de la civilización iluminando extensas zonas que el inmigrante, atrevido y audaz mantenía vivaz a través del enrejado de la “esquina” o “boliche” donde nunca faltaba el caballo del parroquiano atado al palenque, adonde la “pluma de avestruz”, el cuero de guanaco, zorro, zorrino, la lana de oveja o hermosa matra tejida en simétricas figuras y bien combinados colores, constituía el comercio por medio del cual se obtenía el dinero, para la compra de la “caña fuerte”, el vaso de vino “tinto” o los “vicios”, yerba, harina, tabaco entre otros. Era en esa “esquina” donde los hombres tenían la Ley del Talión: “ojo por ojo” y la justicia se cumplía en duelo criollo ante el chispear de las dagas sedientas de sangre dada la ofensa inferida, extraído del Folio número 24.

Era en esas “esquinas” donde la media lengua del itálico o del gaélico se confundía con las voces mansas del tehuelche o el alarido inconfundible del indígena ebrio. Era cuando todavía los ritos y creencias hacían bailar el “camaruco” para pedir a los dioses la bendición de una benéfica lluvia. Solo pocas “esquinas” había y la más cercana estaba a 30 leguas.- Era el “boliche” de PRIOLI.

Fue entonces, en 1906, que una firma alemana con gran arraigo en el territorio estableció una sucursal. Fue la casa de Ramos Generales de acopio de Frutos Sassemborg y Cía. La primera que plantó el jalón de la civilización. Los indígenas semi -civilizados vinieron tras sus haciendas, vacunos y lanares constituyéndose en fuertes ganaderos”.

Los frutos del país, cuerambre, lanas etc. abundaban enormes extensiones de tierra eran poblados por centenares de miles de lanares y vacunos.

A nadie le faltaba un centenar de pesos en el “tirador” que con el relucir de las monedas de plata unidas en cadena, ostentaba orgulloso “el paisano”.

El mediano y pequeño ganadero vendía al acopiador su producción manteniendo una relación con este, quien a su vez era comerciante de ramos generales que le permitía adquirir anticipadamente los bienes de consumo, en otras palabras, le fiaba de zafra a zafra, quien paga luego de descontar lo que le debía.

Sassemborg y Cía. fue una empresa comercial dedicada exclusivamente a transacciones de compra y venta de frutos en nuestro país, principalmente relacionada con el cuero y la lana. Inicialmente en el año 1882 se radicó en Carmen de Patagones, paralelamente inauguró sucursales en distintas localidades de la Provincia de Río Negro. Juan Francisco Sassemborg, es considerado fundador de San Antonio Este, al descubrir en Saco Viejo el lugar propicio para asentar un nuevo puerto marítimo. También lo es para Los Menucos, pues según pobladores de la zona, en 1906 se instaló en las afueras del asentamiento, cerca del salitral.

No es casual, que la firma Sassemborg se instalara en Los Menucos, pues es un punto estratégico entre la zona del Nahuel Huapi y el Puerto de Carmen de Patagones y posteriormente con San Antonio Este, donde la producción se embarcaba con destino a Buenos Aires, Brasil y diversos puertos de Europa.

Con buen criterio y ante el testimonio histórico expuesto, el año 1906 es la fecha que la Comunidad de Los Menucos debe tomar como referencia de su fundación.

No es ilógico afirmar que esta porción del territorio estaba poblado por inmigrantes a fines del siglo XIX, recordemos que con la conquista del desierto se había incorporado definitivamente esta tierra al Estado Argentino y que con el objetivo de poblarla, en el año 1882 se da inicio al ciclo denominado “de la lana”.

El proceso de desmerinización de la Pampa Húmeda, tuvo como consecuencias el traslado hacia la patagonia de miles de cabezas de ovinos merinas, que fueron a ubicarse en los campos vírgenes abiertos y aumentaron 5 veces

hasta llegar a su máximo en 1908, año de una profunda crisis que respondió a varias causas entre ellas la sequía y el sobrepastoreo.

Siguiendo la cronología narrada en el libro histórico de la Escuela número 49 "Rafael Lanfré", una de las fuentes bibliográficas fundamentales en el trabajo de investigación de la presente iniciativa parlamentaria, otro hecho trascendental sin duda se dio en el transcurso del año 1911 cuando llegó el ferrocarril que imprimió ritmo al pueblo que se convirtió en punto clave de reunión de las tropas llevando enormes cargas.

Los Menucos fue punta de rieles, poco tiempo después se habilitó Aguada de Guerra y Maquinchao. Se transcribe parte de los folios número 24 y número 25: Folio número 24 "...Ya se empezaba a hablar del ferrocarril, cuya construcción venía cercana y así llegó el año 1911 junto con el pitar de las locomotoras. Hubo gran animación: ingenieros, obreros..." Folio número 25 "...ingenieros, obreros, peones etc. dieron ritmo de pueblo con sus vidas y agrupados en pequeñas carpas constituyeron el "diseño" de lo que luego sería realidad.

Se construyó en el año 1911 la Estación de Ferrocarril del Estado, siendo en este primer año, punta de rieles. Su primer jefe fue el Sr. Juan Chironi. Se le denominó con el nombre que ya era común "Los Menucos" cuyo significado "agua que salta" era característico en toda la zona. En aquel tiempo abundaban los campos de pastoreo eran hermosos, abundaban los buenos pastos.

Las tropas de carros tenían punto de reunión, viajaban hasta Bariloche y puntos intermedios llevando enormes cargas. Poco tiempo fue "punta de rieles". Inmediatamente se habilitó Aguada de Guerra y Maquinchao.

Llegaron más pobladores, el Señor José Siede junto a José Abraham instalaron con comercio de diferentes rubros en tanto Pedro Gómez instaló la primera herrería de la zona. Ciertamente el ferrocarril produce cambios estructurales sociales y económicos. El entonces Presidente José Figueroa Alcorta expresó en su mensaje de apertura de sesiones del año 1906 su preocupación por la falta de desarrollo económico de los territorios Nacionales.

Para revertirlo prepara un programa de acciones para el futuro con un objetivo y un fin claro, llevar población e industrias para así impulsar el progreso de regiones que se transformarían en provincias argentinas.

A medida que avanzan las vías de la línea planteada por el Ministro Exequiel Ramos Mexía, bajo la dirección del Ingeniero Guido Jacobacci, cada punta de rieles provisional daba lugar al surgimiento de un pueblo o a la consolidación de una concentración preexistente, es el caso de entre otros, Comallo, Pilcaniyeu y Los Menucos.

A estos acontecimientos, se suma la llegada de los equipos de la Comisión de Estudios Hidrológicos que dirige Bailey Willis, los primeros en relevar topográficamente el área con varios objetivos entre ellos estudiar cómo llevar agua a San Antonio Oeste y trazar la línea desde Huahuel Niyeu actual Ingeniero Jacobacci, hacia el oeste.

En el año 1915 se instala el Señor Rafael Lanfré con comercio de ramos generales y acopio de frutos. Quien fue pilar fundamental para el desarrollo de esta comunidad, interesado por el bienestar de toda la población. Entre sus logros, podemos citar que gracias a sus gestiones, en el año 1916, se estableció un destacamento policial que funcionó en una casilla del ferrocarril, su primer encargado fue el Señor Jesús Crespo. Del mismo modo fue impulsor de la creación de la primera escuela que también funcionó inicialmente en una casilla de madera cedida por la empresa ferroviaria.

La Escuela número 49 "Rafael Lanfré" inició su ciclo escolar el 1º de mayo del año 1922 con 12 alumnos, Alejandro Baigorria Domínguez cumplió el cargo de Director y Maestro de ese primer grupo de niños. Cuatro años más tarde, el número de alumnos se había incrementado a 79.

A pesar que Los Menucos tenía diseño de pueblo con comercios varios, establecimiento educativo, línea de ferrocarril y que su población siguió en aumento, debió esperar algunos años más para ser reconocida su existencia. Es así que el Presidente Máximo Marcelo Torcuato Alvear dicta el Decreto número 1380 de fecha 7 de diciembre de 1927 que crea oficialmente, entre otros pueblos, a Los Menucos, quedando así oficialmente reconocida su existencia en esa fecha, que hasta ahora se celebra su aniversario.

Como se puede apreciar, el pueblo mismo es muy anterior al acto de fundación por lo tanto no se debe confundir el acto jurídico de fundación con su emergencia real.

Este pueblo forjado por inmigrantes que buscaba su lugar en el mundo, dio vida a este sitio de la Patagonia con tesón, dedicación y obstinación, escribió su propia historia. Las crisis del país y de la zona en sí misma, forjó personas decididas de carácter fuerte pero siempre protectores, de rasgos físicos castigados por el sol y el frío, pero de cualidades solidarias a la hora de brindar una mano.

Gente del interior. Pobladores de la línea sur. Puesteros de las Mesetas Patagónicas con nombre propio: Garrido; Lanfré; Lencina; Yauhar; Alvarez; Jalil; Hernández; Chaia; Lauriente; Perrone; Abraham.; Mansur; Ali; Teschering; García; Musi, Torres; Ede; Navarro; Molina; Goicochea; Marin; Solaiman y tantos otros trazaron el camino a seguir.

Esos pioneros y sus descendientes que aun hoy, siguen apostando a un futuro mejor, arraigados a sus costumbres que valoran en esas tierras, merecen ser reconocidos y una forma de ello es otorgar a su terruño la fecha de nacimiento 7 de diciembre de 1906 fecha correcta en que se originó de forma real la ciudad de Los Menucos.

Se transcriben algunos relatos y entrevistas publicadas por el Diario Río Negro, de aquellos tiempos:

Diario Río Negro, 24 septiembre 2005 "...Escapando del Líbano en un barco carguero. La historia de una familia que llegó para establecerse en Los Menucos, María Musi es Fatuma. Como tantos inmigrantes de origen libanés lleva dos nombres. El padre de Fatuma se llamaba Hussain Musi Saluj, pero aquí se puso Emilio Musi y a sus hijos les dio el apellido Saluj y a sus hijas el apellido Musi. "...En el Líbano, cuenta Fatuma, eso es una tradición, como lo es que a las madres se las reconozca por el nombre del primer hijo, sea éste varón o mujer.

Así, las llaman, por ejemplo, "...Abu Alí", que quiere decir la madre de Alí. En Argentina le pusieron el nombre Fatuma, que en árabe es Fatme (Fátima en castellano) pero por las dificultades idiomáticas, había una ley argentina que permitía que se cambiaran los nombres, el juez no lo aceptó y entonces quedé María, pero sólo para los papeles..."

Fatuma Musi de Yahuar hoy vive en General Roca, pero transcurrió gran parte de su vida en Los Menucos, donde se radicaron sus padres durante los primeros años del siglo XX. El padre de Fatuma llegó a Argentina en 1904. Pasó un tiempo en la provincia de Buenos Aires trabajando como tendero. "Tendero", explica su hija, era el vendedor de telas. Compraba telas, las llevaba en los hombros y caminando iba haciendo su negocio. Como era muy organizado y conservador, ahorró y en pocos años hizo un capital. Vendió telas en la provincia de Buenos Aires y en La Pampa, supongo que llegó a esta zona con esa actividad. Arribó a Río Negro en 1913. Aquí la luchó bastante. Llegó a tener 7

chatas de mulas con las que anduvo por el sur comerciando. Aquí en la Argentina no tenía familia, se largó solo. Salió del Líbano porque allá había mucha guerra y, si se quedaba, iba a ir al frente durante cinco años y podía morir. En aquel entonces el que podía, para evitar la guerra, se escapaba del Líbano en los barcos de carga. El padre de Fatuma pudo salir y tardó tres meses en llegar a este país. En su patria se hablaba todo el día de América, así que se animó y se embarcó.

Durante unos 20 años estuvo Hussain (Emilio Musi) comerciando en el norte de la Patagonia y cuando decidió dejar de estar solo vendió todo lo que tenía acá y volvió a su patria a buscar esposa. En el Líbano se reencontró con Saada Restom. La había conocido cuando ella tenía 9 meses y en brazos de su madre lo habían ido a despedir cuando Emilio se embarcó hacia Argentina. Los padres de esa mujer y los suyos eran muy amigos. Cuando se casaron, ella tenía 21 años y él cerca del doble. Viajaron a Argentina y se establecieron en Los Menucos. En esa ocasión trajeron a un sobrino de Emilio, Jalil Zain.

En Los Menucos nacieron los diez hijos del matrimonio. "...Allí tuvimos toda una vida de sacrificios, mi padre siguió con el comercio, tuvimos campo y, cuando pudo, puso una panadería, la misma que hoy atienden mis nietos y bisnietos. En un momento Emilio Musi le vendió la panadería a Emilio Yauhar, mi marido, y de este modo seguimos en la actividad. En casa trabajábamos todos, al igual que en el comercio, nunca tuvimos servicio doméstico ni empleados. Yo ayudaba a mi mamá y como había que hacer muchas cosas, un día iba yo a la escuela y al día siguiente iba mi hermana..." "...Nos turnábamos para estudiar y para ayudar en casa. Luego ayudábamos en la panadería. Mi padre, cuenta que había hecho la panadería a la buena de Dios, pero poco a poco la fuimos poniendo en condiciones. El pueblo era chico, así que amasábamos una bolsa de harina por día y para las fiestas a veces dos. Vivimos siempre muy justo, pero pese a eso nunca nos faltó un plato de comida en la mesa..." "...Cuando Fatuma era chica, sus padres empezaron a ir mucho a Valcheta porque a su madre le hacía mal el clima "tan fuerte" de Los Menucos, así que extendieron sus actividades a esa zona. Recuerda que su padre se dedicó a la fruticultura en Valcheta..." "...Mis hijos nacieron todos en Los Menucos igual que mis hermanos, pero mis padres finalmente se mudaron a Valcheta y terminaron muriendo allá. Mi padre había comprado una chacra, la trabajó muchos años y después la siguió mi hermano Hased, que luego se radicó en Río Colorado" Para entonces Fatuma inició otra etapa en su vida. "Yo me casé joven con Emilio Yauhar, él había quedado viudo de Bernardina Goicoechea con quien había tendido 7 hijos. El era libanés, había venido por el año 1913 con algunos amigos: Alejandro Cadi y Mustafá Zain, uno tenía 17 y otro 14 y Emilio había venido como tutor de ellos. Llegaron todos a Los Menucos. Mi papá era muy amigo de Emilio Yauhar y cuando enviudó nos acercó. Mi papá quería que nos casáramos con libaneses, esa era otra tradición muy arraigada entre los inmigrantes de ese origen. Cuando me casé, yo tenía 16 años y Emilio 52. La diferencia no era tan notoria porque con 16 parecía una mujer grande. Después, a los 30, creo que rejuvenecí...", aclara Fatuma.

Repasando su vida, ella se considera una mujer afortunada porque pese a tal diferencia de edad hizo un matrimonio feliz. "...Emilio era un hombre buenísimo. Claro que al principio fue un poco duro porque yo fui a vivir a su casa y tenía la misma edad que algunos de sus hijos, pero después nos hicimos todos muy amigos. La gente del Líbano tiene un enorme sentido de familia y eso siempre fue lo más importante. Es increíble el amor que sienten los árabes por la familia y por los amigos..."

Fatuma es una mujer memoriosa, por lo que no deja detalles sin contar en la reconstrucción de los hitos de su vida. Entre tantos, va escogiendo algunas anécdotas: "...Cuando fui a casarme, tuve que ir a buscar mi partida de nacimiento a Jacobacci, porque el sobrino que había traído mi papá del Líbano se había hecho tenedor de libros y llevaba papeles, hacía trámites desde San Antonio a Bariloche y fue él quien anotó mi nacimiento en el Registro Civil de Jacobacci. Cuestión que cuando me quise casar no encontraron los documentos y el juez no aceptó reinscribirme con el nombre árabe, así que desde entonces en los papeles soy María Musi".

Fatuma tuvo seis hijos. Ellos son Omar, Alí Rubén, Nora Lilian (Zohora), Carlos Emir, Zulema Fátima y Emilio César. La mitad de ellos se quedó por allá y el resto vive en Roca. "...Eramos una familia grande, mis 9 hermanos, los 7 hijos de mi marido y mis seis hijos: ¡un familión! Mis hermanos, por su parte, se quedaron en el sur o se establecieron en distintos puntos de la provincia. Sólo una de mis hermanas se radicó en el Líbano".

Los Menucos era un pueblo pequeño y quizá por eso con mucha vida social. Muchos recuerdan sus fiestas, sus bailes, y fundamentalmente los estrechos lazos con la familia de sangre y con la colectividad a la que pertenecían. "...Hasta los 6 años hablé sólo el árabe, relata Fatuma, mis padres lo hablaban siempre y además estaban rodeados de sus 'paisanos'. Pasábamos temporadas juntos, nos visitábamos todo el tiempo, íbamos recorriendo las casas de los amigos y nuestros amigos pasaban días de visita en la nuestra. Recuerdo a los Srur, los Lencina, los Ede, los Salaya y a Emilio Alí, entre tantos. Era una linda y saludable costumbre que con el tiempo se fue perdiendo. Pero de algún modo u otro siempre estuvimos ligados a la Línea Sur. En la realidad y en los afectos..."

De modo que su gran y extensa familia se dispersó por Río Negro, de todos modos guardaron algunas costumbres libanesas. Sus padres eran mahometanos, pero ella decidió bautizar a sus hijos. El resto conservó el culto, la lengua, algunas festividades, la comida. Recuerda Fatuma que en Los Menucos recibían el diario "Assalam", que llegaba con el tren.

Acostumbraban a leer un diario en árabe que en grupos. Los libaneses se reunían en algún lugar y el que sabía leer narraba las noticias en voz alta y todos se enteraban de lo que pasaba en su vieja patria. En tanto, Fatuma y sus hijos pasaron varios años en Los Menucos. Emilio Yauhar falleció a los 81 años, cuando su mujer tenía 45 y su hijo menor 10 años, de modo que ella siguió adelante y emprendió junto a sus hijos otras actividades.

"...tuve un tiempito un campo chico, de ovejas, pero lo vendí..." Este es otro capítulo de su vida. Tanto la familia paterna como la propia, probó suerte en la actividad agropecuaria. El padre de Fatuma tuvo comercio en la Línea Sur y un campito en Caltrauna durante unos veinte años. Su marido también tuvo un pequeño campo que trabajó con el sobrino, y que finalmente legó a éste. "Con el campo vivimos altos y bajos, a veces estábamos bien y otras mal, pero dejamos la actividad después de una temporada que tuvimos la lana en barraca un año y medio porque se había suspendido la exportación y terminamos fundidos".

Cuando sus hijos crecieron, Fatuma se radicó en Roca, donde hoy residen junto a una hija y a sus nietos. Quizá por el saber adquirido en sus años mozos, cuando atendía su panadería, se dedicó durante muchos años a hacer tortas, actividad que aún la entretiene. "...La alegría de casarse tan joven, como yo, comenta, es que tenés una familia inmensa, conocés a tus nietos y a tus bisnietos. Yo, además, tuve la fortuna de conocer a mi familia del Líbano. Viajé sola, ya había fallecido mi marido, y me quedé varios meses allá. Así pude conocer la tierra de mis padres.

Aunque viajé más rápido, mi padre tardó tres meses en llegar a Argentina en barco y yo llegué al Líbano en 30 horas....”

Diario Río Negro – 5 mayo 2007 “...De Dubai a Los Menucos en busca de sus raíces...” “...Ibrahim Saad encontró a su tío tras años de búsqueda. Es una promesa que había hecho a su padre. Luego de más de sesenta años de búsqueda, Ibrahim Saad pudo cumplir la promesa que le hizo a su padre antes de que este muriera, encontrar a su tío Felipe que vivía en Argentina. Por estos días, la familia Saad y Abraham viven momentos muy emocionantes en los que se mezclan las anécdotas e historias muy particulares que las ponen en veredas opuestas.

Desde el año 1969, Ibrahim Saad vive junto a su esposa y sus cinco hijos en Dubai, unos de los siete Emiratos Árabes Unidos y lugar considerado actualmente como el más rico del mundo. Llegó allí como inmigrante libanés, para trabajar como profesor de francés. Hoy trabaja en una de las secretarías del gobierno de Dubai y es consejero de la familia del sheik jeque Ahmed Al Maktoum...”

A miles de kilómetros, y en una realidad muy distinta viven los Abraham, una familia tradicional y humilde de Los Menucos.

Según cuenta Ibrahim, como tantos otros extranjeros, su abuelo Felipe Melhem Saad se vino a América en 1913 buscando nuevos horizontes y mejores condiciones de vida, dejando en el Líbano a su mujer y a un hijo llamado Abas Saad, que luego sería su padre. Desde entonces Abas siempre quiso saber de él.

En el año 1954, funcionarios del Ministerio de Relaciones Extranjeras de Líbano constataron en el marco de una investigación en Brasil y Argentina, que existía un hermano de Abas en Los Menucos.

“...Desde ese tiempo mi padre tenía en su cabeza la dirección, Los Menucos, Río Negro, República Argentina. Como nos dijeron que posiblemente hablaban español, buscamos por todo el Líbano a alguien que pudiera escribir una carta en este idioma. Hasta que encontramos una mujer y enviamos una carta con una foto familiar, tiempo después recibimos la contestación con una foto de Felipe junto a su esposa y dos hijos pequeños que son Abel y Emir. Hoy después de 40 años volví a ver la foto familiar que enviamos desde El Líbano...”, señaló Ibrahim visiblemente emocionado. Al poco tiempo esa mujer se fue del Líbano y se perdió el contacto familiar.

“...Mi padre siempre le decía, quiero conocer a mi hermano que está en Argentina, inclusive estaba enojado porque no encontrábamos a nadie que escribiera en español para poder retomar la comunicación por carta. En 1969, un año antes de que muriera, me dijo su deseo, Tu Ibrahim que disfrutas mucho viajar, por favor trata de encontrar a mi hermano. Y si yo muero continúa con la búsqueda hasta que des con él”, agregó...” Diario Río Negro – 8 diciembre 2011”. Los Recuerdos de Don Hasef, de una memoria prodigiosa, evoca tiempos de su niñez y juventud, una vida intensa Hasef Yauhar es uno de los personajes más pintorescos de Los Menucos.

Un gran conocedor de la zona y la historia de este pueblo de la Línea Sur y dueño de una memoria prodigiosa. Atesora miles de anécdotas que hoy, a los 78 años, cada vez que las cuenta acompaña su relato como una sonrisa pícaro

Hijo de padre sirio libanés y madre vasca, nació en Prahuaníyeu, un paraje cercano a Los Menucos. De allí guarda los mejores recuerdos de su infancia. Rara vez lo llaman por su nombre, de origen sirio libanés. Quienes lo conocen se refieren a él como “El mellizo” o “El petiso” y afirman que siendo joven “junto a su hermano mellizo era terrible”.

Capaz de realizar las picardías más osadas y desafiar a quien se le pusiera enfrente: así fue siempre, dicen sus amigos. “Hice de todo en la vida. Trabajo en el campo, en la minería, de camionero y en el año 1952 entro en el ferrocarril hasta que me despidieron porque se nego a usar una cinta negra cuando murió Eva Perón.

Ahí me fue a trabajar el campo de mi suegro, en el paraje Comicó”. Recuerda “...esos años no existían los alambrados y los campesinos cuidaban sus ovejas a campo abierto...” La falta de un cerramiento exigía un mayor trabajo y “...no se perdían tantas ovejas como ahora...”, señala sarcásticamente haciendo referencia al abigeato. Narra las nevadas de los años 66, 72, 84, la primera erupción del volcán Puyehue, en el 60, y la sequía del 70 como si las volviera a vivir.

Recuerda que “...en el año 1937 llegó el ferrocarril a Los Menucos y también ese año se construyó la comisaría cuando el pueblo tenía unas pocas casas. Hoy está muy cambiado. Me animo a decir que es el mejor de la Línea Sur y va a seguir creciendo como siempre lo hizo, con el asfalto y todo lo que se proyecta por esta zona”, sentencia con un tono optimista....”

La Señora Anice Ede, conocida en Los Menucos como “Rauda”, tuvo la gentileza de mantener una charla informal con un vecino de la localidad, rememorando pasajes de su vida. Con gran locuacidad y lucidez cuenta: “...Mi nombre real es Anice Ede, pero desde mi nacimiento me llaman “Rauda”. Mis Padres son Amado Ede y Anice Chereydn. Mi esposo Felipe Abraham, fallecido hace poco. Junto a él viví más de setenta años. Mis padres salieron en barco desde el Líbano en el año 1908 hasta Buenos Aires en el año 1909 y desde ahí en tren. Mi padre trabajó en el ferrocarril desde Ramos Mexía para Los Menucos, inicialmente se radicaron en un campo de Las Mochas. Yo nací ahí. Los primeros aborígenes, los azuleros de la Provincia de Buenos Aires llegaron disparados por la campaña del desierto de Roca. En el año 1906 se estableció Sasseberg, era una empresa de acopio de frutos del país, cueros y lana, radicada en Comicó, tenían una chacra en la que habían plantado pastos, alfalfa, que llevaban en carretas a Los Menucos...”

Doña Rauda se expresa con claridad, opina de la política actual, cuenta anécdotas familiares. Al terminar la charla resalta “...el sacrificio que hacían las familias que llegaban al desierto, trabajaban todos de sol a sol incluidos los chicos desde muy temprana edad...”.

La base de la economía ha sido y sigue siendo la ganadería ovina con predominio de pequeños productores con campos que podrían sustentar no más de 500 animales por legua. Los Menucos posee yacimientos de caolín y la extracción de pórfidos y piedras lajas, siendo las canteras más importantes de la provincia. Esta extracción permitió diversificar su economía al generar puestos de trabajo.

Si bien la explotación de piedra laja ya se realizaba en los años 20, adquiere mayor importancia en la década del 70 tal es así que se ha declarado a la localidad Capital de la Piedra Laja y anualmente tiene lugar el Festival del mismo nombre en reconocimiento de esta actividad. En la actualidad se están llevando a cabo trabajos de exploración para la extracción de oro. 5,500 menuquenses viven hoy en comunidad conformando la red social. Cuenta con 220 comercios; 15 productores lajeros; 2 empresas productoras de laja y pórfidos con establecimiento industrial; 2 empresas mineras productoras de arena de silicio; 3 acopiadoras de frutos del país; 485 productores ganaderos; 3

empresas constructoras; 3 empresas de transporte de carga; 3 hoteles; una Estación de servicio del Automóvil Club Argentino (ACA); 4 radios FM; 2 clubes; 3 iglesias católicas y 5 evangelistas. Más de 50 instituciones públicas; 2 escuelas primarias, 1 escuela secundaria, 1 instituto terciario, 1 jardín de infantes, 1 escuela de policía, 2 carreras de nivel terciario (enfermería, turismo y docencia) 3 distribuidoras de alimentos con alcance regional. Ya no se habla de razas se habla de ciudadanos.

Es importante mencionar que en la primera Carta Orgánica Municipal de Los Menucos, sancionada recientemente el 19 de mayo de 2018, conforme los antecedentes históricos disponibles, reconoce como fecha de fundación de la localidad de Los Menucos el día 07 de diciembre de 1906".

Además, solicitamos al Poder Ejecutivo Nacional mediante dos iniciativas parlamentarias de mi autoría, aprobadas en la Legislatura de nuestra provincia, comunicación número 79/18 y comunicación número 80/18, en los que se solicita se instruya a quien corresponda, a los efectos de gestionar la modificación del decreto número 1380/27 y fijar el día 7 de diciembre del año 1906, como fecha de refundación del pueblo de Los Menucos, a fin de reconocer parte de la historia de este pueblo de la Región Sur y a quienes lo habitaron desde fines del siglo XIX, con una fuerte impronta cultural plagado de su propia identidad y memoria.

En el marco de la celebración del 112º aniversario de la refundación de Los Menucos, se llevaran a cabo el siguiente programa de actos, el día 28 de octubre Torneo Barrial, el 3 de noviembre desfile de carrozas y murgas, del 05 al 09 de noviembre muestra de arte itinerante de arte contemporáneo, el día 11 de noviembre encuentro de adultos mayores, 14 de noviembre actividades por el "Día mundial de la diabetes" en el Hospital de la localidad, 17 de noviembre concierto de piano, 18 de noviembre Los Menucos FEST 2018 "tarde de jóvenes", 21 de noviembre Día del Enfermero "De la mano de la tercera edad", 23 de noviembre Torneo de papi fútbol, 24 de noviembre Muestra anual de danzas y del taller municipal de peluquería, 25 de noviembre acto de imposición de nombre al Estadio Municipal, 26 de noviembre muestra de pinturas de artistas locales, 17 y 28 de noviembre curso de astronomía, 28 de noviembre disertación sobre ruta paleontológica, 1 y 2 de diciembre torneo integración de fútbol, juveniles, 1 de diciembre maratón aniversario, 4 de diciembre acto colación instituto de formación docente.

El día 7 de diciembre a las 10:00 hs, se dará inicio al Acto protocolar, izamiento del Pabellón Nacional, entonación Himnos Nacional y de Río Negro, palabras alusivas de la Señora Intendente y del Señor Gobernador de la Provincia, entrega de aportes provinciales, reconocimiento en las áreas de cultura, deportes y otros. Además desfile cívico y criollo acompañado por la Banda de la Policía de Río Negro, luego a las 13:00 horas almuerzo con las autoridades en el club Social. A las 15:30 inauguración de obras, recorrido de obras en ejecución, entrega de viviendas.

Dicho programa de actos continua el día 8 de diciembre compartida familiar de tortas, exposición de talleres municipales y artesanos locales y actuación de grupo musical, 9 de diciembre desafío tropillero, 9 de diciembre bajada de antorchas Cerro Guacho, 11 de diciembre acto colación del instituto técnico nivel superior en turismo, 14 de diciembre lanzamiento programa "el Voley en los Barrios", culminando el 15 de diciembre con torneo de padel de primera categoría.

La historia de un pueblo es desgranar quienes son partícipes desde su cimiento, es deshilvanar recuerdos cotidianos, rostros conocidos, de abuelos con nombres y apellidos, es poner en palabras el reconocimiento a su gente, a quienes llegaron o ya habitaban el lugar, a todos aquellos que apostaron y apuestan por esta ciudad como un espacio de vida, de familia, de sueños, de amor e identidad por esta tierra.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés histórico, educativo, cultural, social y comunitario, los actos a realizarse por el 112º aniversario de la refundación de la localidad de Los Menucos, a celebrarse el 7 de diciembre del año 2018.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 951/2018

FUNDAMENTOS

A esa región se la conoce como la "Picassa", producto de una yegua baguala que pastaba por los alrededores de los caseríos constituidos por los primeros pobladores. Posteriormente, al inaugurarse la estación del ferrocarril, se le otorga el nombre de Cinco Saltos.

La historia viva de Cinco Saltos, nos recuerda:

- La llegada de los primeros pobladores, allá por el año 1914/15.
- Por la primera mitad del siglo pasado, dicha localidad no poseía los servicios básicos hasta que el 3 de enero de 1960 se inauguró el Hospital Rural.
- En 1913 comenzó la venta de las primeras chacras en fracciones de 2 a 50 hectáreas, con facilidades para los adquirentes, mayoritariamente inmigrantes españoles e italianos y en menor medida ingleses que orientaron la producción hacia el cultivo agrícola -alfalfa, cereales, papas, con algo de vid y frutales- y poco después hacia la actividad frutícola, en pequeñas parcelas de carácter familiar. En su variedad Williams- y

- luego la manzana -en la variedad Deliciosa-, se convirtieron en el cultivo por excelencia de la región, una matriz que luego se agotó dando origen a nuevas variedades requeridas en el mercado internacional.
- El INTA informa que desde la década del '10, en los valles rionegrinos ya se iba gestando la creación de la estación agronómica con el objetivo de apoyar el desarrollo productivo de la región. Con la confluencia de intereses privados, en las primeras etapas, y luego promovidos por la reconversión productiva hacia la fruticultura, sumado al apoyo de sus profesionales, en 1963 se produjo la unificación de las dos experimentales, -Cinco Saltos y J.J. Gómez- del INTA en la región, y pasa a llamarse Estación Experimental Agropecuaria Alto Valle.
 - Más tarde llegó el crecimiento con INDUPA y con este el colegio industrial y la llegada de profesionales. En el 2004, se comenzó con la explotación petrolífera por la cual obtuvieron trabajos profesionales de la ciudad y fue la residencia del complejo poblacional Neuquén.
 - El 29 de abril de 2009, la comunidad de Cinco Saltos compartió la tarta de manzanas más larga del mundo, a beneficio del cuartel de Bomberos Voluntarios local.
 - El Lago Pellegrini constituye el primer lago de la geografía rionegrina. El mismo acapara miles de turistas en la época estival, es un motor de la economía regional ya que varias familias viven de la pesca del pejerrey, lugar para el esparcimiento y los deportes náuticos.
 - Es una ciudad moderna que presenta las condiciones necesarias para el desarrollo económico, productivo y turístico, además cuenta con amplios espacios verdes y zonas naturales donde puede observarse su flora y fauna característica.

Todos estos aspectos históricos y culturales determinan que la ciudad de Cinco Saltos haya crecido al ritmo que marcaba el desarrollo económico y productivo del Alto Valle, constituyéndose en una importante localidad de esta inmensa región.

Por ello;

Autor: Miguel Ángel Vidal, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y cultural, los festejos realizados en el marco del 104º Aniversario de la ciudad de Cinco Saltos, el 10 de noviembre de 2018.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 952/2018

FUNDAMENTOS

Este año, está previsto que los días 7,8 y 9 de Diciembre se realice la VI Edición de la Fiesta Provincial del Petróleo, evento multitudinario que trasciende la esfera de lo local, permitiendo que Catriel sea sede de presentación de atractivos locales, regionales y nacionales, en conmemoración al descubrimiento del Petróleo, ocurrido el 20 de noviembre de 1959.

Así, designada como "Capital Provincial del Petróleo" según Ley 4893, promulgada el 16 de septiembre de 2013, mediante la que "Se instituye en la Provincia de Río Negro la Fiesta Provincial del Petróleo", Catriel sigue ampliando las propuestas en el marco de festejos por el descubrimiento de la principal economía, a la que ahora se suma la diversidad económica y productiva de la localidad, a partir de las actividades devenidas del Polo Tecnológico y Social y Granja Porcina, que cobran un rol preponderante en la fiesta.

Vale decir que la celebración ha ido ganando jerarquías que la posicionan en un lugar preponderante dentro del cronograma de festejos provinciales, y que augura seguir desarrollándose en el mismo sentido, proporcionando diversos espectáculos a los ciudadanos de la ciudad y de la región.

Además, son de tangible atractivo los espacios para que pueda exponerse la oferta turística, artesanal y gastronómica que caracterizan a la comarca petrolera; a través de stands designados a instituciones, empresas, organismos y ciudadanos en general, que eligen las jornadas para ofrecer sus servicios o mostrar sus quehaceres y habilidades.

De esta manera, la ciudad petrolera por excelencia y naturaleza, homenajea anualmente a trabajadores del petróleo y a la ciudadanía que la habita, con la gran festividad que alberga a miles de personas convergentes de distintos lugares, para darse cita en las tres noches consecutivas en las que se desarrolla la fiesta.

Vastas razones para celebrar, dejar un precedente para la posteridad y continuar impulsando la festividad para instalarla en el orden nacional.

Por ello;

Autora: Viviana Germanier, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, social, cultural y turístico, la “VI Edición de la Fiesta Provincial del Petróleo”, a realizarse los días 7, 8 y 9 de diciembre del presente 2018, en la localidad de Catriel.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 953/2018

FUNDAMENTOS

Aviva Argentina es un movimiento de carácter social, cultural, artístico, educativo y de formación en principios y valores cristianos, que tiene como objetivo producir transformaciones en vidas, pueblos, ciudades y nación. Une a los diferentes actores de la sociedad que desean ver los cambios verdaderos y profundos en un sistema que ha estado inmerso en la individualidad y egoísmo del ser humano.

Aviva Argentina es mucho más que un evento, es un movimiento de pasión, de amor y de expresión social basado en valores y principios cristianos, que utiliza y utilizará recursos humanos y herramientas para llegar a las transformaciones.

Aviva pretende llegar a todos los sectores de la sociedad, especialmente a aquellos lugares donde hay mayor necesidad de cambios y de contención.

Al ser un movimiento inclusivo, hemos decido comenzar desarrollándolo a través de un gran concierto cultural que convoca a todos los estratos sociales. Paralelamente, se efectúan talleres sobre diversos temas de la actualidad, los cuales dictarán renombrados oradores a nivel nacional e internacional.

Durante febrero del año 2019, el Centro Cristiano Misionero Asociación Evangélica Misionera Asamblea de Dios - de la ciudad de Cipolletti- realizará sus actividades en el marco de “AVIVA Argentina – Transformados Para Transformar - 2019” durante los días 7 al 10 de ese mes. Las actividades serán diversas y estarán destinadas a la juventud. Las mismas tienen como objetivo principal transmitir un mensaje de esperanza y paz hacia las personas.

“AVIVA ARGENTINA 2019” se va a desarrollar de acuerdo al siguiente programa:

- Exposiciones artísticas (danza y teatro).
- Taller sobre sexualidad y adicciones.
- Recitales de bandas locales y regionales.

Todos los talleres y otras actividades van a ser dictados por profesionales idóneos en las distintas temáticas.

Las actividades establecidas se llevarán a cabo en un complejo recreativo de la ciudad de Cipolletti con entrada libre y gratuita, y se espera contar con las presencia de más de 15 mil jóvenes del Alto Valle de Río Negro y Neuquén.

Por todo esto y por la importancia que tiene contar con actividades de esta índole que promueven la participación de la juventud en la comunidad, es que debemos propender al reconocimiento a fin de fomentar el crecimiento de la cultura en la provincia.

Por ello;

Autora: Silvia Morales, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y comunitario las actividades “Aviva Argentina – Transformados para Transformar – 2019”, a desarrollarse del 7 al 10 de febrero del año 2019 en la ciudad de Cipolletti y que cuenta con la organización del Centro Cristiano Misionero – Asociación Evangélica Misionera Asamblea de Dios – de dicha ciudad.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 954/2018

FUNDAMENTOS

Existe una alta preocupación dentro de las aulas escolares y especialmente en familias de niñas, niños y adolescentes por algunas dificultades específicas del aprendizaje, puntualmente lo que se denomina dislexia, en tanto dificulta lo esperado en el proceso de enseñanza – aprendizaje de la lecto-escritura.

En ese sentido, y más aún a partir de la promulgación de la Ley Nacional número 27.306 que declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos que presentan dificultades específicas del aprendizaje, es necesario abocarse a establecer una normativa adecuada a la realidad de nuestra provincia.

Tanto la lectura como la escritura suponen operaciones complejas. Procesos cognitivos que no son sencillos y que ponen en juego la singular historia de cada niño, cada niña, cada adolescente. En este interjuego del aprendizaje

escolar se ven involucrados varios protagonistas: el niño, la escuela, la familia y la sociedad en su conjunto. Relación que desde ningún punto de vista es menor a la hora de aprender.

Dentro de este marco, la Dislexia, "que se emplea con desigual frecuencia en diversos países para clasificar y tratar de comprender un trastorno de aprendizaje que se caracteriza por las dificultades en reconocer de forma precisa y/o fluida la palabra escrita, como una merma significativa de la capacidad de decodificarla y deletrearlas", surge como un gran interrogante que en muchos casos resulta difícil abordarlo, tanto desde el docente como el de la familia.

En esta iniciativa no vamos a cuestionar el origen de esta dificultad, sino que se trabajará sobre la creación de un marco sobre detección, tratamiento y acompañamiento de nuestros estudiantes. Sin embargo, es necesario poder echar algo de luz en relación a los diferentes marcos teórico-clínicos que abordan para entender de qué estamos hablando cuando hablamos de DEA (Dificultades Específicas de Aprendizaje), porque comprendemos que la promulgación de este tipo de leyes puede traer más riesgos que beneficios, dado que, volverse familiar el término puede provocar muchas veces una naturalización hasta una dimensión universal que "etiquete" todos los problemas de aprendizaje.

Por ello, la dislexia requiere de un diagnóstico integral específico llevado a cabo por profesionales especializados, y una atención de manera integral tanto en el ámbito educativo como en el área de salud.

Si bien debemos trabajar arduamente para que todos los niños y las niñas se incluyan en el sistema educativo, debemos dejar las cosas suficientemente claras para que la escuela no paralogice, ni para que los diagnósticos profesionales no sean certeros y cerrados, sino los niños quedaran atrapados en la conjunción de lógicas ajenas a su subjetividad.

Podemos decir entonces, para entender la dislexia, que se trata de una alteración en la adquisición de los procesos de lectura y por lógica de escritura. Este proceso que en muchos casos se da de manera natural y espontánea entre los 6 y 7 años, se ve interrumpido por errores recurrentes que en principio parecerían resistir toda enseñanza, práctica y esfuerzo. En general se trata de niños y niñas que no tienen otro tipo de dificultades. Son niños y niñas que en general se esfuerzan pero de todos modos aparece el error y con ello la frustración, lo que puede llevar en algunos casos a comportamientos que complican no sólo el aprendizaje escolar, sino alterar cuestiones psicológicas, familiares, emocionales y sociales.

En un corto recorrido podríamos decir que para la neurociencia la dislexia se trata básicamente de una disfunción. Según esta teoría, están desorganizadas las regiones neurológicas que deben activarse e interconectarse para dar lugar a la lecto-escritura, provocando resultados errados, recurrentes e insistentes. Según la Psicología cognitiva se trata de anomalías "en las zonas cerebrales responsables del lenguaje que obviamente producen alteraciones en el procesamiento lingüístico, impidiendo el desarrollo de algún componente lingüístico básico para el aprendizaje de la lectura". Por otro lado, la Psicolingüística responde a una perspectiva neurobiológica, entendiendo que el sujeto que presenta un diagnóstico de dislexia tiene dificultades en segmentar el lenguaje, no pudiendo lograr la síntesis ni el aislamiento, ni la segmentación y omisión de fonemas. Y del otro extremo encontramos el psicoanálisis, que sostiene que "las dificultades en el aprendizaje de la lectura responden más a una complejidad a descifrar y a un sujeto ligado indefectiblemente a otros (docentes, padres, enseñantes) con los cuales se generan vínculos determinantes, que a una disfunción en sí misma, partiendo que antes de las dificultades por alfabetizarse, hay un niño/a que jugará su aprendizaje dentro de su propia historia de vida subjetiva, familiar, por lo tanto su abordaje será tan singular como cada sujeto.

Como vemos, el abanico es amplio, como amplio su modo de abordaje y tratamiento. Y en este sentido creemos que es importante tener en cuenta que estamos abordando un tema complejo que necesita de una visión integral para diagnosticarlo y abordarlo, tratando de evitar el menor riesgo posible a la estigmatización o bien sellar un diagnóstico que en muchos casos son temporales y constitutivos de los sujetos.

Por otro parte, la Ley 4819 -Ley orgánica de educación-, entre sus principios político-educativos, garantiza la inclusión social y educativa a través de diseños curriculares y trayectos escolares que permitan el acceso de todos a los distintos niveles del Sistema Educativo Provincial, consagrando el principio de educación común que garantiza enseñar los contenidos establecidos para cada nivel a través de diversas estrategias y modalidades que se diseñen.

En ese sentido también se garantiza brindar a las personas con discapacidades temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades y el ejercicio de sus derechos.

Es este el marco normativo que permite entender la inclusión en su máxima expresión, construyendo propuestas pedagógicas que den respuesta a las necesidades educativas de cada uno/a de los niños/as, incluidos aquellos que tengan alguna dificultad o discapacidad permanente o temporal.

Vale decir que se debe apuntar a una educación con una estrategia dinámica "para responder en forma proactiva a la diversidad de los estudiantes y concebir las diferencias individuales no como problemas sino como oportunidades para enriquecer el aprendizaje.

La escuela en general, y el aula en particular, es el ámbito donde se comienzan a detectar las primeras dificultades, más aún cuando se trata de los primeros pasos de la lecto-escritura. En ese sentido, entendemos de suma importancia la mirada del docente, que si bien no tiene a su cargo el proceso de establecer un diagnóstico, está en condiciones de realizar una detección precoz y dar cuenta de las dificultades que el niño/a presenta al momento del aprendizaje.

La función de la escuela en este proceso donde se manifiestan las primeras dificultades, sea cual sea el origen, es de suma importancia hacia el camino de la adquisición de la lecto-escritura y de los demás saberes.

Por ello;

Autores: Roxana Fernández, Leandro Lescano, Marta Milesi, Daniela Agostino, Jorge Ocampos, legisladores

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- OBJETO. Se garantiza en la provincia de Río Negro la atención integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).

Artículo 2°.- AUTORIDAD DE APLICACION. El Ministerio de Salud estará a cargo, a través de un equipo interdisciplinario, del diagnóstico y tratamiento clínico integral de DEA, en los establecimientos públicos a su cargo.

Artículo 3°.- COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS. El Ministerio de Educación y Derechos Humanos estará a cargo, a partir del diagnóstico y evaluación clínica integral, de la elaboración de un trayecto pedagógico individual adecuado a las características y necesidades del estudiante, como así también a la asignación de recursos que requiera.

Artículo 4°.- OBLIGACIONES. Los Ministerios de Salud y Educación y Derechos Humanos coordinarán los procesos de capacitación docente orientados a la detección temprana de indicadores de Dificultades Específicas del Aprendizaje y su abordaje pedagógico en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo.

Artículo 5°.- COBERTURA. El Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS) garantizará las prestaciones terapéuticas requeridas para el diagnóstico y tratamiento de las Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).

Artículo 6°.- Se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a introducir las modificaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 7°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 955/2018

FUNDAMENTOS

El Hospital Garrahan realiza su primer estudio sobre el uso del cannabis para los casos graves de epilepsia en pediatría. El presidente del Centro Médico, Carlos Kambourian, junto a Roberto Caraballo, jefe de Neurología, son los primeros en nuestro país en tratar casos severos de epilepsia pediátrica con cannabis como fármaco compasivo, logrando de este modo calidad de vida para el paciente y sus familiares.

Es difícil encontrar un tratamiento que se ajuste a todos, ya que las personas con esta dolencia son un grupo muy heterogéneo y depende de cada encefalopatía en particular, por lo que el uso del cannabis como tratamiento atenuante no solo es favorable para los pacientes y sus familias sino que abre caminos para futuras investigaciones en casos tales como: Alzheimer, cáncer, fibromialgias, Parkinson y tratamientos del dolor, así como también la posibilidad de aplicar nuevas políticas de salud.

En este estudio científico participan cien chicos que no encuentran tratamiento exitoso por medio de algún tipo de dieta, de anticonvulsivos, o cirugías en las que se extirpa el foco epiléptico y son quienes padecen hasta cuatrocientos episodios convulsivos diarios, generando daños cognitivos y motores de manera sistemática. Cincuenta pacientes tratados en esta investigación son del Hospital Garrahan y los demás pertenecen a centros de salud del interior del país. En todos los casos la distribución del aceite, los controles y el reporte de los resultados para el análisis científico se llevará a cabo en el Hospital Garrahan tanto para los niños que sean tratados allí como para los que formarán parte de este estudio en centros distribuidos en el interior.

Esta investigación durará aproximadamente dos años, ya que es necesario evaluar los efectos adversos, por lo que se extiende el protocolo de estudio, aunque después de los primeros seis meses ya se van a obtener resultados o por lo menos un acercamiento a la efectividad y seguridad del medicamento. Acompaña este estudio el laboratorio canadiense APHRIA, que donará el fármaco a lo largo de toda la investigación; también cuenta con el aval del Ministerio de Salud de la Nación.

En Argentina, según cifras del Garrahan, el 1% de la población padece epilepsia, y de esa cifra, el 20% son casos muy graves. La Ley 27.350 promulgada en abril de 2017 y aprobada por el Congreso, tiene por objeto establecer un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud, por lo que prevé el tratamiento con los derivados de esa planta a quienes padezcan epilepsia refractaria.

Es un importante paso hacia la salud y bienestar de nuestra gente que sufre este tipo de dolencias y un futuro esperanzador para otras enfermedades, por lo tanto pido a los demás legisladores que acompañen este proyecto.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés social y sanitario la investigación sobre el uso de cannabis medicinal en pacientes pediátricos con casos de epilepsia refractaria de tipo severo y la apertura a futuras investigaciones para otras dolencias.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 956/2018

FUNDAMENTOS

Argentina, desde hace unos tres años aproximadamente, viene creciendo en cuanto a vulneración de derechos. Los adultos mayores sufrieron ajustes en la movilidad jubilatoria, cortes de prestaciones para medicamentos en las obras sociales, además de escasa cobertura, reducción del plan de vacunación y el desempleo juvenil son algunas de las medidas tomadas por el gobierno de Cambiemos que llevan a esta cruda realidad.

Al punto tal se ha llegado que más de un millón de menores en el país se encuentran en estado de vulnerabilidad por no contar con el sistema de protección social que brinda el Estado.

Según datos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), al menos 1,6 millón de niños y niñas argentinos no reciben la Asignación Universal por Hijo (AUH) por no haber entregado el certificado de escolaridad o vacunación.

La Asignación Universal por Hijo para protección social es una especie de seguro social que Argentina concede a personas que trabajan en empleos irregulares o informales, que ganan menos del salario mínimo. Se otorga por cada hijo menor de 18 años o hijo con discapacidad.

UNICEF señala que los niños o niñas no beneficiados podrían optar potencialmente por este beneficio, pero se ven afectados por "la no presentación de certificados de escolaridad y/o de vacunación", esto los deja desprotegidos y en estado de vulnerabilidad.

El organismo señala que la AUH "no parece suficiente para atraer a las niñas y mujeres jóvenes más vulnerables que todavía están fuera del sistema educativo", pero destaca que la asignación "sí estaría contribuyendo a mejorar las trayectorias educativas de las que asisten".

En cuanto a la parte de salud, explica que el efecto de la condicionalidad "parece no ser relevante".

"Las personas pobres no envían a sus hijos e hijas a la escuela o a revisiones médicas por carencia de recursos", explica.

UNICEF advierte que el punitivismo de la AUH genera más costos que beneficios e instó al Gobierno argentino a desplegar algún tipo de respuesta. En Argentina, la pobreza infantil por ingresos asciende al 47,7 por ciento.

"A casi 10 años de su implementación, se han registrado impactos altamente positivos en la reducción de la pobreza y en mejoras del bienestar de las niñas, niños y adolescentes", indica UNICEF, pero insta a crear normas dúctiles para que toda la población infantil pueda ser beneficiada.

Ante la alta cifra de no beneficiados, el organismo de las Naciones Unidas pide al Gobierno "fortalecer el apoyo social con programas intensivos en recursos humanos que ayuden a identificar y responder a la vulnerabilidad y la privación".

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional -Administración Nacional de la Seguridad Social y Ministerio de Desarrollo Social de Nación- instrumente con urgencia las acciones necesarias para reincorporar a los 1,6 millón de niñas y niños que no están siendo beneficiados por la Asignación Universal por Hijo y promueva el fortalecimiento de recursos humanos que ayuden a identificar y responder a la vulnerabilidad y la privación.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 957/2018

FUNDAMENTOS

Según el informe anual del Observatorio de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en Río Negro durante el año 2017 se produjeron 610 siniestros viales con un total de 856 heridos, en su gran mayoría de gravedad, y 212 víctimas fatales.

Estos datos arrojan una realidad que es primordial revertir, dado que hubo un aumento del 51% de víctimas fatales con respecto al año anterior.

Ante este panorama de gravedad extrema no podemos permitirnos ser indiferentes. La seguridad vial, que implica prevención de accidentes de tránsito con el objetivo de proteger la vida de las personas, es una obligación del estado provincial en su jurisdicción.

Lamentablemente, estamos obligados a reiterar el pedido para que las rutas provinciales número 6 y 8, que une la Región Sur con el Ato Valle rionegrinos, cuenten con los instrumentos de seguridad y prevención vial, como así con las condiciones de visibilidad a partir del desmalezamiento de sus banquetas que le permita a los conductores mejores condiciones de transitabilidad

Las señales viales constituyen los únicos elementos visuales que, ubicados convenientemente, orientan al conductor en cuanto a la prevención de obstáculos o irregularidades del camino. La vida y la integridad de quienes transitan por las rutas dependen de lo que la señalización indique, de la atención que se le preste y de la responsabilidad de respetar lo que indique. En este sentido, es de vital importancia también la concientización y educación vial de los conductores para la seguridad y prevención de cualquier accidente.

Por esto, insistimos en solicitar al Poder Ejecutivo rionegrino que realice de manera urgente las obras de señalización horizontal y vertical, como herramientas para garantizar a los rionegrinos y a quienes visiten nuestras zonas y transitan las rutas, mejores condiciones de seguridad y, en consecuencia, trabajar en revertir las alarmantes estadísticas que expone la provincia.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Dirección de Vialidad Rionegrina, la necesidad de que se realicen con urgencia las obras de señalización horizontal y vertical, y el desmalezamiento de banquinas de las rutas provinciales 6 y 8, en el tramo que une Paso Córdoba con el Paraje La Esperanza, para brindar mayor seguridad y prevención de accidentes de tránsito.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 958/2018

FUNDAMENTOS

La cultura forma parte de nuestro ser y configura nuestra identidad. Tiene como casi nada y como casi nadie, el maravilloso poder de transformar las sociedades y enriquecer nuestro día a día de múltiples maneras.

Para la UNESCO "...la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden".

La creatividad contribuye a la edificación de sociedades abiertas, inclusivas y pluralistas. El patrimonio y la creatividad contribuyen a la construcción de sociedades del conocimiento, dinámicas, innovadoras y prósperas.

De las distintas exteriorizaciones de la libertad creativa, la música tiene sin dudas un lugar destacado. Es una de las manifestaciones del arte que acompaña la vida del ser humano desde los comienzos de la historia y a través de las geografías más diversas, constituyendo una forma de manifestación que es común a todos los pueblos.

Este año, en las ciudades de Choele Choel, Lamarque y Luis Beltrán, se realizará entre los días 14 al 22 de diciembre del corriente año, una nueva edición del "Festival Dístat Terra", que en esta ocasión reunirá a compositores de Italia, Austria, Suecia, Eslovaquia, Alemania, Reino Unido y de varias zonas de nuestro país.

El "Festival Dístat Terra" fue pensado inicialmente como un espacio para la creación e interpretación de un amplio espectro de repertorios musicales para permitir disfrutar de un espectáculo de excelencia de música antigua, clásica y contemporánea, posicionando a la comarca como un centro cultural reconocido.

Como en otras ediciones, este año se prevé la realización de conciertos, de una academia semanal para instrumentistas de cuerda y vientos, talleres semanales de arte sonoro, danza y teatro, exposiciones de artes visuales (grabado, video-art, instalaciones, obras transmodales) y diferentes charlas, consolidando al Festival Dístat Terra, además, como un espacio pedagógico donde se realizan actividades tendientes a mejorar las técnicas de producción e interpretación musical.

El festival ha sido diseñado y promovido por la Fundación Música Antigua Nova, creada para fomentar y difundir la música clásica y contemporánea en la República Argentina en sus diferentes campos: creación, interpretación, formación profesional y documentación, así como promover el intercambio cultural con otros países.

La Fundación Música Antigua Nova propone una vez más, que ésta sea una de las muchas celebraciones donde el multiculturalismo, la técnica y el placer por la música sean la consigna y se constituya así en una plataforma para la interacción de todo tipo de saberes técnicos, sociales y culturales.

Las actividades que desarrollará el festival serán, en principio, una academia para instrumentistas a cargo de los profesores Richard Craig de Reino Unido (flauta), Alexander Ott de Alemania (oboe), Walter Ifrim de Alemania (clarinete), Wolfgang Ruediger de Alemania (fagot), Emanuele Torquati de Italia (piano), Mariano Ceballos de Argentina (violín), Daniel Oliver Moser de Austria (viola) y Francesco Dillon de Italia (cello).

También se realizarán diversos workshops de Composición Musical (Quartetto Maurice de Italia y Natalia Salomonoff de Argentina); Arte Sonoro (Alessandro Perini de Italia/Suecia); Desarrollo de una Idea Coreográfica (María

Zegna de Argentina); Desarrollo y Creación de Proyectos (Lorena Faccio de Argentina), y Teatro (Ina Morales de Río Negro, Argentina).

Las exposiciones de grabado, video-art, instalaciones y obra transmodal estarán a cargo de Gabriel Paiuk, Carolina Fernández, Bruno Mesz y Lorena Faccio de Argentina y Alessandro Perini de Italia.

Finalmente, los 15 conciertos programados nos permitirán disfrutar de la música de Trío Aventure de Alemania, Ensemble Quasars de Eslovaquia, Quartetto Maurice de Italia, Daniel Oliver Moser de Austria, Francesco Dillon de Italia, Emanuele Torquati también de Italia, Richard Craig de Reino Unido, Carolin Raiser de Italia/Austria, Michele Marco Rossi de Italia, Nuntempe Ensemble de Argentina, Mariano Ceballos de Argentina y Ensemble Antiqua Nova, este último integrado por los argentinos Griselda Giannini, María del Rosario Castillo, Edgardo Vizioli, Mariano Ceballos, Matías Moreli y Pablo Boltshauser.

Este evento cultural promueve el espíritu integrador de la música, congrega múltiples elementos enriquecedores para la zona del Valle Medio y ya ha demostrado ser un excelente medio para la difusión turística y cultural de la zona.

Por todo ello, invito a esta Cámara a acompañar la propuesta, como un claro ejemplo de una política que se compromete con las actividades culturales y protege las subjetividades del pueblo, que son las raíces de nuestra cultura provincial.

Por ello:

Autor: Leandro Miguel Tozzi, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, turístico, social y educativo, el "Festival Distat Terra 2018" que se desarrollará entre los días 14 al 22 de diciembre de 2018 en las localidades de Choele Choel, Lamarque y Luis Beltrán.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 959/2018

FUNDAMENTOS

El fútbol femenino es un deporte que se originó en Inglaterra en 1895, prohibido por muchos años por ser inadecuado para las mujeres, lo que planteaba un rechazo importante por parte de la sociedad. Hacia el año 1969 se creó la primera asociación femenil de fútbol que tenía como fin crear espacios de competencia, por supuesto, sin éxito. Pero esto no impidió que en 1970 se celebre el primer partido internacional, avalado por la Federación Internacional de Fútbol Asociación entre los países de Holanda y Francia, y más tarde en Italia el campeonato Mundial en el cual México fue el único representante de América en conseguir el tercer puesto.

En Argentina, el fútbol femenil tuvo su aceptación con la primera participación en el Campeonato Mundial de México en agosto de 1971. Hoy es un deporte que practican alrededor de cuarenta millones de mujeres y que está en desarrollo. Asimismo, se incluye en Campeonatos Internacionales como la Copa Libertadores, Campeonatos Mundiales y los Juegos Olímpicos.

Precisamente, en estos meses observamos una inédita exposición del fútbol femenino en los medios de comunicación, producida por los grandes resultados que ha logrado la selección Argentina de Mayores. Sus integrantes demostraron su valentía y golpearon con inteligencia las estructuras machistas que imperan en el país y que han reclamado en el propio campo de juego; lo ocurrido en la última Copa América Femenina, disputada en la República de Chile en abril del corriente año, fue un claro ejemplo.

La Selección Femenina de Mayores acaba de clasificar para la Copa Mundial Femenina que se llevará a cabo en Francia entre el 7 de junio y el 7 de julio del año venidero, organizada por la FIFA. El plantel que obtuvo este histórico acontecimiento esta conformado por dos jugadoras profesionales, mujeres, estudiantes, hijas, amigas y vecinas nacidas en la Provincia de Río Negro: Miriam Mayorga de San Carlos de Bariloche y Valentina Camara de la ciudad de Viedma.

Sin dudas, el fútbol practicado por las mujeres no solo ha trascendido en el tiempo, sino que se ha consolidado como un deporte y nos ha proporcionado representantes eminentes, evidenciando una vez más que Río Negro es una Provincia integradora e inclusiva.

Por ello:

Autor: Elban Marcelino Jerez, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo, social y cultural la participación de las jugadoras rionegrinas, Miriam Mayorga de San Carlos de Bariloche y Valentina Camara de la ciudad de Viedma, en el Plantel de la Selección Argentina de Fútbol de Mayores, que obtuvo la clasificación a la Copa Mundial Femenina Francia 2019.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 960/2018

Viedma, 22 de noviembre de 2018

Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Dn. Pedro PESATTI
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese cuerpo, a fin de remitir Proyecto de Ley para su tratamiento la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la localidad de Cipolletti, designado catastralmente 03-1-J-173-03 matricula número 03-30450, Plano 567/2005, con el objeto de garantizar la continuidad y preservación del servicio educativo que allí se brinda actualmente.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta y distinguida consideración.

VIEDMA, 22 de noviembre de 2018

Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro PESATTI
SU DESPACHO.

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con la finalidad de elevar a consideración de esa Legislatura Provincial el Proyecto de Ley que se adjunta, por medio del cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble designado catastralmente como 03-1-J-176-03, sito en la localidad de Cipolletti, en el que funciona la escuela Asociación Mutual de Servicios Educativos (en adelante, AMSE) Estación Limay.

El sujeto expropiante será el Poder Ejecutivo Provincial, quien deberá destinar el bien expropiado a garantizar la continuidad del servicio de educación integral a los niños, niñas y adolescentes que allí concurren.

Es de público conocimiento la tarea que viene desarrollando desde hace años en la comunidad la Mutual sin fines de lucro, contando actualmente con 481 socios activos y 340 socios adherentes desde hace 22 años, configurándose como una de las principales escuelas pública de gestión privada de la Provincia.

Para su funcionamiento, el Estado provincial, a través del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, aporta un subsidio que permite cubrir los sueldos de la planta funcional, estableciéndose así un sistema de colaboración mutua que redundará en beneficio de todos.

En la actualidad al establecimiento concurren 736 alumnos en los tres (3) niveles: Inicial, Primario y Secundario. Si bien la actividad comenzó en distintos inmuebles, separados por nivel en distintos lugares de la ciudad, en el año 2006 se logró alquilar el inmueble ideal, donde originariamente funcionó el colegio privado "Julio Krause", realizándose las correspondientes adecuaciones edilicias para su óptimo funcionamiento. Durante largos años se mantuvo la locación, hasta que en el mes de diciembre de 2017 la propietaria del inmueble manifestó su voluntad de no proceder a la renovación del contrato de locación, cuyo vencimiento operará el 7 de febrero de 2019.

Cabe aquí detallar que ante el estado de situación existente, se inició un proceso de búsqueda de alternativas, tanto dentro de la estructura educativa de la provincia, con miras a absorber el cúmulo de alumnos de la matrícula del establecimiento, como también mediante la búsqueda de un espacio de similares características en la localidad de Cipolletti, búsqueda que a la fecha ha resultado infructuosa. Tales extremos se encuentran acreditados mediante los informes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia que se encuentra agregado entre las fs. 103 a 106 y de la Dirección de Catastro Municipal obrante a fs 107 del expediente número 080405-G-18 donde se tramita el presente proyecto de ley. Asimismo, la inminencia del plazo de vencimiento contractual y lo imprevisto de la decisión de no continuar la locación, han impedido que puedan preverse otro tipo de medidas a adoptar por el Estado, las que necesariamente implicarían plazos más extensos.

A requerimiento de la institución educativa se iniciaron actuaciones ante la Secretaría de Estado de Trabajo, tramitadas bajo la carátula "AMSE Estación Limay Solicitud de Reunión C/Sec de Trabajo", Expediente número 138.586-A- 2018, obrando en autos nota de fecha 9 de mayo de 2018, acompañando intercambio de cartas documento entre el apoderado de la propietaria y AMSE Estación Limay, quedando sentadas las posiciones en la que el primero determina su voluntad de no renovar el contrato de alquiler al vencimiento del mismo.

Luego de ello, se intentó llegar a un acuerdo con la propietaria del inmueble mediante la solicitud de una instancia de mediación, iniciada en fecha 22 de Junio del 2018 y tramitada mediante Legajo de Mediación número 018180-18-CCP, constando la finalización del trámite por falta de acuerdo entre las partes.

El día 17 de Octubre de 2018 se realizó en Cipolletti la Asamblea General Extraordinaria de la AMSE, ocasión en la cual el tercer vocal suplente mocionó: "Acompañar al Estado en la expropiación y declarar nuestro interés por adquirir el inmueble una vez que sea expropiado" (SIC), resolviendo la Asamblea: "Se aprueba por unanimidad de los presentes acompañar al estado provincial en la expropiación del inmueble y manifestar interés en adquirirlo" (SIC).

Es así que la presente conflictiva plantea dos (2) problemáticas a resolver con el posible cierre del establecimiento educativo Estación Limay: el primero es la pérdida del espacio educativo, que conlleva el desarraigo de los niños, niñas y adolescente que concurren al mencionado establecimiento y que no podrán ser absorbidos por

otro establecimiento educativo; y el otro es la pérdida de una gran cantidad de fuentes de trabajo genuinas ante una coyuntura social compleja que implica que necesariamente deba tomarse en consideración.

Sentada la problemática existente, resulta pertinente enumerar algunos de los derechos que se verán afectados de no encontrarse una pronta y satisfactoria solución al caso, a saber:

En relación al derecho a la educación, es reconocida su importancia en el marco de los derechos fundamentales, ya que no solo se compone de un aspecto estático respecto de su contenido, sino asimismo, desde un punto dinámico, el espacio físico donde se desarrolla, las relaciones intersubjetivas generadas, el ambiente social de la comunidad educativa, su ubicación geográfica y la interacción entre todos sus actores, hacen una unidad que debe ser valorada al momento de evaluarlo en el marco de la normativa vigente.

La trascendental importancia de su resguardo y protección se ve reflejada en el párrafo 1 del Artículo 29° de la Convención Sobre los Derechos del Niño, reflejada en la Observación General del Comité de Derechos del Niño número 1. Los propósitos de la educación que en él se enuncian y que han sido acordados por todos los Estados Partes, promueven, apoyan y protegen el valor supremo de la Convención: la dignidad humana innata a todo niño y sus derechos iguales e inalienables. Estos propósitos, enunciados en los cinco incisos del párrafo 1 del artículo 29° están directamente vinculados con el ejercicio de la dignidad humana y los derechos del niño, habida cuenta de sus necesidades especiales de desarrollo y las diversas capacidades en evolución. Los objetivos son el desarrollo holístico del niño hasta el máximo de sus posibilidades (29 (1) (a)), lo que incluye inculcarle del respeto de los derechos humanos (29 (1) (b)), potenciar su sensación de identidad y pertenencia (29 (1) (c)) y su integración en la sociedad e interacción con otros (29 (1) (d)) y con el medio ambiente (29 (1) (e)). 2. El párrafo 1 del artículo 29° no sólo añade al derecho a la educación reconocido en el artículo 28° una dimensión cualitativa que refleja los derechos y la dignidad inherente del niño, sino que insiste también en la necesidad de que la educación gire en torno al niño, le sea favorable y lo habilite, y subraya la necesidad de que los procesos educativos se basen en los mismos principios enunciados. La educación a que tiene derecho todo niño es aquella que se concibe para prepararlo para la vida cotidiana, fortalecer su capacidad de disfrutar de todos los derechos humanos y fomentar una cultura en la que prevalezcan unos valores de derechos humanos adecuados. El objetivo es habilitar al niño desarrollando sus aptitudes, su aprendizaje y otras capacidades, su dignidad humana, autoestima y confianza en sí mismo. En este contexto la "educación" es más que una escolarización oficial y engloba un amplio espectro de experiencias vitales y procesos de aprendizaje que permiten al niño, ya sea de manera individual o colectiva, desarrollar su personalidad, dotes y aptitudes y llevar una vida plena y satisfactoria en el seno de la sociedad.

La observación 14 realizada por el Comité de los Derechos del niño de la UNICEF sobre el "El interés superior del niño", en relación al Artículo 3° párrafo 1° de la Convención de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, expresa: "El concepto de interés superior del niño es complejo, y su contenido debe determinarse caso por caso. El legislador, el juez o la autoridad administrativa, social o educativa podrán aclarar ese concepto y ponerlo en práctica de manera concreta mediante la interpretación y aplicación del Artículo 3°, párrafo 1°, teniendo presentes las demás disposiciones de la Convención. Por consiguiente, el concepto de interés superior del niño es flexible y adaptable. Debe ajustarse y definirse de forma individual, con arreglo a la situación concreta del niño o los niños afectados y teniendo en cuenta el contexto, la situación y las necesidades personales. En lo que respecta a las decisiones particulares, se debe evaluar y determinar el interés superior del niño en función de las circunstancias específicas de cada niño en concreto...." "...La flexibilidad del concepto de interés superior del niño permite su adaptación a la situación de cada niño y la evolución de los conocimientos en materia de desarrollo infantil...". El interés superior del niño se aplicará a todos los asuntos relacionados con el niño o los niños y se tendrá en cuenta para resolver cualquier posible conflicto entre los derechos consagrados en la Convención o en otros tratados de derechos humanos."

Asimismo ha sostenido: "... si entran en conflicto con el interés superior del niño los derechos de otras personas. Si no es posible armonizarlos, las autoridades y los responsables de la toma de decisiones habrán de analizar y sopesar los derechos de todos los interesados, teniendo en cuenta que el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, significa que los intereses del niño tienen máxima prioridad y no son una de tantas consideraciones. Por tanto, se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para el niño. ...".

El interés superior del niño y el derecho a ser escuchado (artículo 12) La evaluación del interés superior del niño debe abarcar el respeto del derecho del niño a expresar libremente su opinión y a que esta se tenga debidamente en cuenta en todos los asuntos que le afectan. Así se establece con claridad en la Observación general número 12 del Comité, que también pone de relieve los vínculos indisolubles entre el artículo 3, párrafo 1, y el artículo 12. Ambos artículos tienen funciones complementarias: el primero tiene como objetivo hacer realidad el interés superior del niño, y el segundo establece la metodología para escuchar las opiniones del niño o los niños y su inclusión en todos los asuntos que les afectan, incluida la evaluación de su interés superior. El artículo 3, párrafo 1, no se puede aplicar correctamente si no se cumplen los requisitos del artículo 12. Del mismo modo, el artículo 3, párrafo 1, refuerza la funcionalidad del artículo 12 al facilitar el papel esencial de los niños en todas las decisiones que afecten a su vida.

Al respecto, ha dicho también la UNESCO que el derecho a la educación impone a los Estados tres niveles de obligación: respetar, proteger y cumplir el derecho a la educación. La obligación de respetar requiere que los Estados eviten tomar medidas que estorben o impidan el disfrute del derecho a la educación; la obligación de proteger requiere que los Estados tomen medidas para prevenir que una tercera parte pueda interferir en el ejercicio del derecho a la educación; y la obligación de cumplir entraña que los Estados deben tomar medidas positivas que faciliten y ayuden a los particulares y a las comunidades a disfrutar del derecho a la educación.

En este sentido, la Constitución Provincial reconoce el derecho a la educación en concordancia con la Constitución Nacional y todo el plexo normativo internacional. El Artículo 62° dice expresamente: "La educación es un instrumento eficiente para la liberación, democracia y el inalienable respeto por los derechos y obligaciones del hombre. Es un derecho de la persona, de la familia y de la sociedad, a la que asiste el Estado como función social prioritaria, primordial e irrenunciable, para lograr una sociedad justa, participativa y solidaria". Además el Artículo 63° expresa "La política educativa provincial se basa en los siguientes principios: 1. El Estado establece la educación obligatoria desde el nivel inicial hasta el ciclo básico del nivel medio y demás niveles que en lo sucesivo se establezca por ley; fija política del sector y supervisa su cumplimiento...".

En relación al derecho al trabajo, no debe escapar a esa Honorable Legislatura que el mismo es un medio indispensable para satisfacer necesidades espirituales y materiales del individuo y de la comunidad; representa la

causa de las conquistas de la civilización y el fundamento de la prosperidad general. Es por ello que el derecho a trabajar debe ser protegido por la sociedad considerándolo, con la dignidad que merece y proveyendo en lo posible, ocupación a quien lo necesite.

Por lo expuesto precedentemente, debe ser el principal objetivo de las autoridades asumir acciones positivas en pos de garantizar las fuentes de trabajo para todas las familias que brindaron su fuerza laboral durante muchos años a la comunidad de Cipolletti, evitando la inseguridad jurídica material y laboral, sobre todo en los sectores que resultan de relevancia sectorial.

Existe para ello el andamiaje legal suficiente. El artículo 90° de la Constitución Provincial, establece que la propiedad y la actividad privada tienen una función social y están sometidas a las leyes que se dicten, siendo la expropiación por causa de utilidad pública calificada por ley previa y justamente indemnizada. Luego, es la Ley número 1015 la que establece las pautas o el procedimiento expropiatorio necesario para llevar adelante esta acción estatal.

La expropiación, como toda limitación administrativa al derecho de propiedad, concilia los intereses públicos con los privados (CSJN, 26/6/67, "Provincia de Santa Fe c/ Nicchi, Carlos Aurelio", Fallos, 268:112; íd., 22/6/76, "Gobierno Nacional c/ Roca Schröder, Agustina y otros", ED, 70-169) definiéndoselo como el instituto de derecho público mediante el cual el Estado, para el cumplimiento de un fin de utilidad pública, priva coactivamente de la propiedad de un bien a su titular, siguiendo un determinado procedimiento y pagando una indemnización previa, en dinero, integralmente justa y única. Dos son los efectos esenciales de la expropiación: la transferencia del derecho de propiedad del expropiado al expropiante y el nacimiento del derecho a la indemnización a favor del expropiado. En virtud de la expropiación el Estado extingue el derecho de la propiedad sobre un bien, mediante una previa indemnización, para destinarlo a la satisfacción de una utilidad pública (PTN, dictámenes, 116:262; 151:25, y 90:358).

El fundamento de ello es que la Constitución Nacional reconoce el derecho subjetivo a la propiedad privada, sujeto a las reglamentaciones que condicionan su ejercicio, razón por la cual no es un derecho absoluto, sino relativo, que debe entenderse e interpretarse con una función social.

La exigencia de que la expropiación responda a una causa de utilidad pública constituye, para los administrados, una garantía constitucional establecida en resguardo de la propiedad privada. Esta es una fórmula jurídica elástica, que permite la expropiación de la propiedad para satisfacer las diversas exigencias del interés colectivo puesto que si la causa fuese sólo la necesidad pública, siendo que no todo lo útil es necesario, la expropiación en muchos casos sería imposible. No existe, pues, un concepto de utilidad pública inmutable, rígido e inflexible y la satisfacción del bien común que se procura puede ser tanto de naturaleza material o espiritual.

La fórmula del bien explica la utilidad pública, con la cual guarda concordancia, de acuerdo con el cual pueden ser objeto de expropiación todos los bienes, convenientes o necesarios, para la satisfacción de la utilidad pública. Esta es calificada por el Poder Legislativo, Nacional o Provincial en su caso, ya que la responsabilidad de calificar la utilidad pública debe ser efectuada por exigencia constitucional, a través de una ley formal. La competencia para calificar la utilidad pública corresponde entonces al Congreso Nacional y a las legislaturas locales, como lógica consecuencia del sistema federal de gobierno y así lo ha manifestado la Corte Suprema de Justicia de la Nación al decir que el procedimiento para poner en ejercicio esa facultad y la calificación de la utilidad pública en el orden provincial, corresponde a la propia legislatura local ("Arias Murúa, Nicolás c/ Provincia de Salta", 1906, Fallos, 104:247).

La declaración de utilidad pública puede ser específica o genérica. La declaración de utilidad pública se hará, en su caso, por ley, con referencia a bienes determinados. Cuando la calificación sea sancionada con carácter genérico, el Poder Ejecutivo – en el caso Municipal – individualizará los bienes requeridos a los fines de la ley, con referencia a planos descriptivos, informes técnicos, inventarios u otros elementos suficientes para su determinación. Este criterio no contraría preceptos constitucionales, siempre que se realice dentro de los límites prefijados por ley de calificación de utilidad pública. En tal caso no hay abdicación alguna de la competencia legislativa de declarar la utilidad pública, dado que el legislativo siempre califica la utilidad pública, y a veces, a la vez, habilita al ejecutivo para que integre la voluntad legislativa (CSJN, Fallos, 183:88), individualizando los bienes a expropiar dentro de los límites de la determinación genérica realizada por la ley.

En el caso que nos ocupa, la existencia de la utilidad pública que habilite recurrir al excepcional mecanismo de expropiación, ha sido analizada por el Camarista Civil y Comercial de General Roca, Dr. José Joison, en su voto en la sentencia del 5 de julio de 2004 en el expediente "Fricader Patagonia s/ Quiebra" (Expte. número 13,393 – CA- 04), al indicar frente al cuestionamiento de Ordenanzas Municipales vinculadas con la ocupación temporaria, asimilables a la expropiación, que "... tampoco cabe discutir que en el caso de la fallida la situación existente trasunta la utilidad pública.- "infinidad de situaciones pueden quedar comprendidas en ella. Así el "estado de necesidad" es propicio para dar lugar a una ocupación temporánea válida; vgr., ocupación de un automotor, en la calle para el traslado urgente de un enfermo grave o de un accidentado en el hospital (ver precedentemente texto y nota 682); ocupación de un ingenio azucarero, cerrado por hallarse su dueño en estado de convocatoria de acreedores, con el objeto de poder entonces realizar la inmediata zafra próxima, con la cual se le daría trabajo al personal del mismo, a la vez que se les mantendría el mercado consumidor de sus frutos a los productores de caña de azúcar de la zona, que venden habitualmente sus frutos a los productores de caña de azúcar de la zona, que venden habitualmente sus frutos al aludido ingenio. En el ejemplo dado, al evitarse la conmoción económico- social que se producirá si se dejase sin trabajo a gran cantidad de personas, y a los productores de caña de azúcar de la zona sin mercado consumidor de sus frutos, queda ampliamente satisfecho el requisito de "utilidad pública" de la respectiva ocupación temporánea, cuya juridicidad sería entonces obvia" (Marienhoff, Derecho Administrativo, tº IV, número 1453..).

Continúa diciendo al respecto el Dr. Joison en su voto que: "... El caso precedente tiene algunas connotaciones con este último supuesto, toda vez que en esta zona la fallida es la única que tiene autorización legal para faenar que, como dice la resolución dictada por el Ejecutivo Municipal, es el medio de evitar el faenamiento clandestino y ante el proceso falencial, los obreros que trabajan en la Empresa quedaron sin ese medio de subsistencia con el consiguiente impacto social negativo que ello importa (...) Es de esperar y constituye una petición de deseos para que el Poder Legislativo, en ejercicio de las facultades que le son propias, emanada de la Carta Magna, tome la decisión justa para este caso..."

La razón o calificación de utilidad pública vemos entonces que no solo se encuentra acreditada a la luz de los antecedentes del caso y de los derechos y garantías que se encuentran en juego, sino que ha sido reconocida y reclamada por una de las partes interesadas en la continuidad de las fuentes de trabajo y el espacio educativo.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de Ley, el cual dada la trascendencia económica, educativa y social que representa para la Provincia de Río Negro, se acompaña con acuerdo general de Ministros para su tramitación en única vuelta conforme el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 22 días del mes de noviembre de 2.018, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luís DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB, de Agricultura, Ganadería y Pesca Sr. Ricardo DIOMEDI y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Arabela CARRERAS. -

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la localidad de Cipolletti, designado catastralmente 03-1-J-173-03 matrícula número 03-30450, Plano 567/2005, con el objeto de garantizar la continuidad y preservación del servicio educativo que allí se brinda actualmente.-

-----Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente. -

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Objeto: Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la localidad de Cipolletti, designado catastralmente 03-1-J-173-03 matrícula número 03-30450, Plano 567/2005.

Artículo 2°.- Sujeto Expropiante - Plazos: El Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro será sujeto expropiante en el marco de esta ley, quien deberá cumplir con el trámite en el plazo de un año a partir de la publicación de la ley.

Artículo 3°.- Destino del bien expropiado: El sujeto expropiante en el marco de esta ley, debe destinar el bien expropiado a la continuidad y preservación del servicio educativo, no pudiendo destinarlo a ningún otro fin.

Artículo 4°.- Previsión de Gastos: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley por parte del Estado Provincial, deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2019. A tal fin el Ministerio de Economía debe realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto.

Artículo 5°.- El sujeto expropiante podrá disponer la cesión onerosa del dominio del bien expropiado a la Asociación Mutual de Servicios Educativos Estación Limay, con el destino establecido en la presente ley y el compromiso de mantener las fuentes laborales; acordando los montos, plazos y condiciones de pago, ellos hasta el monto máximo que surja de la aplicación del tope indemnizatorio establecido en el artículo 11 segundo párrafo de la Ley A número 1015 y/o el que se determine en el correspondiente proceso judicial.

Artículo 6°.- Normas Aplicables: La Ley General de expropiaciones de la Provincia A número 1015, es de aplicación en todo aquello que aquí expresamente no se regule en forma distinta a sus previsiones.

Artículo 7°.- Vigencia: La presente Ley entra en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y archívese.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 961/2018

VIEDMA, 23 de noviembre de 2018

Señor Presidente de la
Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Oscar Pesatti
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley mediante el cual se propicia la derogación de Ley número 4988 de elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), restableciendo los mecanismos para la nominación partidaria de candidaturas a cargos electivos señaladas en el artículo 147 de la Ley O número 2431 a sus disposiciones originales (Artículos 82 y 87) .

Sin más, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

Firma: Gobernador de la Provincia de Río Negro, Alberto E. Weretilneck

VIEDMA, 23 de noviembre de 2018

Señor
Presidente de La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley, el cual tiene por objeto garantizar la plena autonomía de los partidos políticos para designar candidatos, de acuerdo a los derechos y garantías consagrados en el Artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Río Negro y el Artículo 38 de la Constitución de la Nación Argentina.

En tal sentido, se propicia la derogación de la Ley número 4988, mediante la cual se estableció un régimen de elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) en la Provincia de Río Negro, restableciendo los mecanismos para la nominación partidaria de candidaturas a cargos electivos señaladas en el Artículo 147 de la Ley O número 2431 a sus disposiciones originales (Artículos 82 y 87), en virtud de los fundamentos que se expondrán a continuación:

Cuando se sancionó en el año 2009 la Ley Nacional número 26.571, que establecía como núcleo central las PASO, hubo una serie de expectativas y objetivos que en la práctica lejos estuvieron de concretarse.

Al respecto, entonces se fundamentaba que con las primarias abiertas simultáneas y obligatorias se dotaba a los partidos políticos de una herramienta para que democratizaran los mecanismos de preselección de sus candidatos, dejando atrás prácticas arbitrarias de designación de los mismos.

Asimismo, se creía que las PASO promoverían la renovación de los cuadros políticos dirigenciales y, como consecuencia de todo esto, revitalizarían a los partidos políticos como organizaciones fundamentales de la democracia, y se saldría de la prolongada crisis de representación y de los consabidos problemas de desafección política que atravesaba la ciudadanía, post crisis del año 2001.

A pesar de la vocación democrática de los fines que se promovían, y que se promovieron entonces cuando, incluso sin el total consenso de las distintas expresiones políticas provinciales, se impulsaron localmente las PASO a través de la Ley número 4988, la experiencia ha enseñado que no se puede exportar una solución empaquetada para la democracia, sino que la misma debe ser el resultado de un extenso debate sobre cómo fortalecer las organizaciones políticas, en un contexto marcado, en las últimas décadas, por una crisis de los partidos políticos tradicionales;

Que los cuestionamientos que recibieron las PASO en su momento, sumado a la falta de consenso en su implementación y reglamentación en el año 2015, llevaron a la suspensión, mediante la Ley número 5029, previo a las elecciones provinciales de ese año;

A pesar de esto, se continúa sosteniendo que no fue una equivocación cuando se propuso implementar un dispositivo electoral para fortalecer el mecanismo de selección de candidatos en democracia. Quizás el error fue el dispositivo en sí, que, en la práctica, demostró no tener mucho que ver con la realidad de las organizaciones políticas provinciales y nacionales;

En este sentido, no puede dejar de considerarse la experiencia nacional de los últimos cuatro procesos electorales, donde las PASO resultaron en un costoso proceso (a valores del 2017: \$2.800.000.000 sólo de aporte estatal) que mayoritariamente no operó como mecanismo de preselección de candidatos, sino más bien como una "gran encuesta nacional" y como filtro de las minorías que se vieron imposibilitadas de disputar una elección general;

Que ya en las primarias del año 2011, en algo que se convirtió en una constante en todos los comicios subsiguientes, la fuerza política que tuvo la iniciativa de la institucionalización de las PASO participó en las mismas con una lista única y, de hecho, ningún otro partido o coalición presentó en dicha oportunidad más de una lista;

Si se analizan las PASO realizadas en el escenario provincial, se observa que, en la primer experiencia, del año 2011, ningún partido o coalición presentó más de una lista. En el año 2013 sólo dos partidos contaron con más de una lista disputando las primarias. Teniendo estas experiencias como antecedentes, no puede concluirse que el resultado haya redundado en el fortalecimiento de dichos espacios partidarios;

En las PASO del año 2015, sólo un partido de las cinco agrupaciones políticas que participaron de dichos comicios presentó más de una lista y; finalmente, en las primarias del 2017, de las cinco alianzas electorales que se presentaron ninguna de ellas lo hizo con más de una lista. En ninguna de estas elecciones la agrupación política autora de la ley nacional de primarias utilizó las primarias como mecanismo de preselección de candidatos;

Tampoco es un dato menor que, en estas últimas elecciones primarias, prevaleció la lógica de la alianzas electorales, demostrando un devenir inexorable en la vida de los partidos políticos, donde los mismos ya no se presentan como suficientes a la hora sostener un proyecto político;

El derrotero de las PASO, a nivel nacional y provincial, lejos está de la expectativa que tuvo el legislador en su día y que planteaba que con esto se terminaba "definitivamente con esa vieja corporación política, con los que muchas veces en la historia de Río Negro y del país y de la política, han sido prácticamente los dueños del destino, del armado de las listas, esos congresos partidarios que terminaban representando a un pequeño sector o a un sector del partido pero que no representaban a la totalidad de la sociedad, esa representación relativa" (VTS N° 910: p 49);

Que quizás el gran error que se cometió con las PASO fue tratar de subsanar la lógica de ciertos partidos tradicionales, aplicando un mecanismo que abarque la totalidad de las fuerzas políticas, y en este sentido, y con la experiencia a cuesta, cobran fuerza los argumentos de los críticos de las primarias abiertas y obligatorias que en su momento planteaban que se estaba "estatizando a los partidos políticos" y que no se podía solucionar complejos procesos históricos de dispersión al interior de los mismos a través de una ley;

Por otro lado, y si de desafección política se habla, el fenómeno de hiper-electoralización de la vida democrática que se ha pronunciado en los últimos años, termina devaluando la significancia del sufragio como momento fundamental de la democracia, produciendo a su vez un significativo desgaste en el ciudadano;

Que de llevar a cabo un proceso de estas características en la Provincia de Río Negro, implicaría una erogación extra de \$30.000.000 sólo de aporte estatal (según lo informado por la Dirección de Asuntos Electorales);

El pueblo de la provincia de Río Negro no se puede dar el lujo de pagar el costo de esta mise-en-scène en la que han devenido las primarias abiertas, simultáneas y obligatorias;

Por ello, si las PASO no cumplen su requisito fundamental, que es el de dirimir las internas al interior de una fuerza política, se acentúa aún más el riesgo que muchos de sus críticos advertían y que tiene que ver con la pérdida de autonomía de los partidos políticos a la hora de definir sus candidatos, frente a la apertura de la participación obligatoria de extrapartidarios en la vida interna de los mismos;

Que se debe recordar que el Artículo 24 de nuestra Constitución Provincial establece que los partidos políticos "son los principales medios para la participación y representación política del Pueblo rionegrino", y que "son las únicas organizaciones que pueden nominar candidaturas para cargos que se proveen mediante elección popular";

El texto original de la Ley O número 2431, en sus Artículos 82 y 87, salvaguardaba las garantías del Artículo 24 de la Constitución, sin alterar la autonomía de los partidos políticos en su funcionamiento y en los mecanismos de selección de sus candidatos.

Por estas razones, se propone restituir al texto de la Ley O número 2431, de modo que, para "la nominación de candidaturas a cargos electivos (...), los partidos podrán optar por incluir en sus Cartas Orgánicas cualquier sistema de elección de candidatos que contemple la representación de las minorías", indicando a su vez los requisitos mínimos que debe reunir el procedimiento de selección.

Dada la trascendencia del proyecto y la urgencia para implementarlo, se lo envía con acuerdo general de ministros, para su tratamiento en única vuelta, conforme lo dispuesto en el Artículo 143, Inciso 2°, de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 23 días del mes de Noviembre de 2018, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Dr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Dr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Agricultura Ganadería y Pesca, Dn. Alberto DIOMEDI, de Economía, Cdr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Prof. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Dr. Nicolás LAND, de Salud, Lic. Fabián ZGAIB, de Turismo, Cultura y Deporte, Lic. Arabela CARRERA.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los presentes el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia garantizar la plena autonomía de los partidos políticos para designar candidatos, de acuerdo a los derechos y garantías consagrados en el Artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Río Negro y al Artículo 38 de la Constitución de la Nación Argentina. En tal sentido, se deroga la Ley número 4988, restableciendo los mecanismos para la nominación partidaria de candidaturas a cargos electivos señaladas en el Artículo 147 de la Ley O número 2431 a sus disposiciones originales (Artículos 82 y 87).-

-----Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143°, Inciso 2) de la Constitución Provincial.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modificar el artículo 82 de la Ley O número 2431, el que quedará redactado de la siguiente forma:

" Artículo 82.- Nominación. Sistemas. Para la nominación de candidaturas a cargos electivos señaladas en el Artículo 147 de la presente ley, los partidos podrán optar por incluir en sus Cartas Orgánicas cualquier sistema de elección de candidatos que contemple la representación de las minorías. El procedimiento deberá incluir:

- a) Convocatoria previa con un plazo de treinta (30) días.
- b) Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria y en los medios gráficos de mayor circulación y canal de televisión oficial.
- c) Clara descripción de las candidaturas de que se trate.
- d) Plazo de presentación de listas."

Artículo 2º.- Modificar el artículo 87 de la Ley O número 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" Artículo 87.- Propaganda. Garantía. Se garantiza la libertad de propaganda y proselitismo partidario, dentro de la letra y el espíritu de esta Ley y demás disposiciones legales aplicables".

Artículo 3º.- Derogar la Ley número 4988.

Artículo 4º.- Comunicar al Poder Ejecutivo y Archivar.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 962/2018

Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Dn. Pedro PESATTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese cuerpo, a fin de remitir Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la modificación a las Leyes Bases y Ley Impositiva Anual. Sin otro particular saludo a Usted con atenta y distinguida consideración.

Firma: Gobernador de la Provincia de Río Negro, Alberto E. Weretilneck

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PAQUETE IMPOSITIVO 2019

Las modificaciones que se elevan a consideración de esa Honorable Legislatura mantienen los lineamientos implementados por la actual administración en materia tributaria, lo que ha permitido mantener un incremento sostenido en la recaudación de los tributos provinciales, manteniendo los principios de igualdad y equidad en la tributación, sin perder de vista el objetivo de lograr la progresividad del sistema tributario provincial, conforme a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución de la Provincia de Río Negro.

En consecuencia, las normas proyectadas mantienen la estructura temática implementada desde el ejercicio 2013 y de allí en adelante para las leyes de los ejercicios posteriores (del 2014 al 2018), priorizando la seguridad jurídica de los contribuyentes y responsables, tratando de realizar sólo las modificaciones consideradas imprescindibles para lograr la mayor eficiencia recaudatoria con reglas claras para el accionar, tanto de la Agencia de Recaudación Tributaria como de los sujetos pasivos de los tributos.

En tal sentido, para el ejercicio 2019 se continúa con la estructura que se ha utilizado en los ejercicios anteriores, por lo que se elaboraron 3 proyectos de ley, referidos: uno a las modificaciones en el Código Fiscal y leyes base; otro a la ley impositiva anual; y un tercero adheriendo a las reformas al Texto del Convenio Multilateral establecidas por la Resolución número 28/2017 de la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral, que elevamos a vuestra consideración de acuerdo al siguiente detalle:

1. Modificaciones al Código Fiscal, Ley de Agencia y Leyes Base: se incluyen modificaciones al Código Fiscal, (Ley número 2686 y modificatorias); a la Ley número 4667 de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro (ARTRN); a la Ley base del Impuesto sobre los Ingresos Brutos –Ley I número 1301-, del Impuesto de Sellos –Ley I número 2407-, y del Fondo de Equipamiento para la ARTRN –Ley H número 3096-.
2. Ley Impositiva Anual: incluye en un mismo cuerpo legal montos impositivos y alícuotas que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2019 para los impuestos Inmobiliario, sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, a las Loterías, a las Rifas, a los Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, estabilidad fiscal y Beneficios en los Impuestos Inmobiliarios y a los Automotores para la Línea Sur.
Se modifican alícuotas de algunas actividades a efectos de cumplir con el consenso fiscal y de igualar aquellas actividades de servicios directamente relacionados con actividades primarias. Además, se suman exenciones a actividades específicas que equiparan la impresión de diarios a la emisión por televisión abierta y la radiodifusión. Por último, se exime a las actividades estratégicas para la provincia como es la investigación.
Se contemplan cambios para el cómputo de las bonificaciones del impuesto sobre los Ingresos Brutos y se establece una estabilidad fiscal para los periodos 2020, 2021 y 2022.
Se incrementa el valor establecido para el acceso a bonificaciones en el Impuesto Automotor en más de un 100%, lo que permite que más contribuyentes puedan acceder hasta un 40% de bonificación por pago anual.
Se actualizan importes fijos relacionados con el impuesto de sellos y tasas retributivas.
3. Modificaciones al texto del Convenio Multilateral: Desde el año 1977 a la fecha, se han producido transformaciones importantes en las instituciones políticas del país, plasmadas en la Ley Nacional número 23.775, que declaró la provincialización del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y en la reforma constitucional del año 1994, que estableció un régimen de gobierno autónomo en la ciudad de Buenos Aires.
Además se han producido grandes avances tecnológicos en las comunicaciones, lo que hace evidente la necesidad de modificar y actualizar el texto del Convenio Multilateral del 18-8-77.
De acuerdo a lo establecido en el Inciso g) del Artículo 17° del Convenio Multilateral, es función de la Comisión Plenaria proponer, "ad referendum" de todas las jurisdicciones adheridas y con el voto de la mitad más una de ellas, modificaciones al Convenio, sobre temas incluidos expresamente en el Orden de la respectiva convocatoria.
Que en virtud de lo anterior, la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral, reunida en la ciudad de Mendoza, aprobó el 09/11/2017 la Resolución número 28/2017 CP, mediante la que se modifican algunos artículos del Convenio Multilateral a fin de adecuarlos a los cambios normativos y tecnológicos ya citados, la cual fue aprobada por 23 jurisdicciones, con la abstención de la jurisdicción restante.

MODIFICACIONES A LAS LEYES BASE

- 1.- En el Código Fiscal (CF), se propone:

- 1.1. Modificar el Artículo 24°, para establecer la obligatoriedad de fijar un domicilio procesal para todos los contribuyentes que se domicilien fuera del territorio provincial, ya que el domicilio fiscal está definido en el Artículo 23° del CF.
- 1.2. Modificar el Inciso 10 del Artículo 46° del Código Fiscal, que faculta a realizar altas de oficio de contribuyentes, incorporando un segundo párrafo facultándola a realizar también la baja de oficio de contribuyentes, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la norma.
- 1.3. Modificar el Artículo 52°, agregando un párrafo que permite la posibilidad de reducción del 75% de la multa que le correspondería, en los casos de liquidaciones administrativas e impugnaciones de oficio efectuadas en virtud de lo establecido en los artículos 40° y 41° del CF; con esto se logra que la reducción del 75% de las multas se pueda aplicar a todos los contribuyentes sometidos a alguna actuación de oficio, y no solo a aquellos que se encuentran sujetos a una fiscalización, con lo que también se agiliza el procedimiento de liquidación e impugnación de oficio.
- 1.4. Modificar el Artículo 55°, en concordancia con la modificación realizada al artículo 52°, eliminando el beneficio del 50% sobre las multas que poseían las liquidaciones administrativas e impugnaciones de oficio efectuadas en virtud de lo establecido en los artículos 40° y 41° del CF. Esto a fin de igualar los beneficios para quienes queden alcanzados por una determinación de oficio y para quienes no.
- 1.5. Modificar el último párrafo del Artículo 98°, ya que si bien los títulos públicos se encontraban incluidos de forma implícita en la normativa, para mayor precisión en la aplicación de la norma, se establece que en el caso de los títulos públicos la valuación será el valor técnico.
- 1.6. Incorporar el Artículo 104 Bis, para permitir la compensación automática de los saldos acreedores de los contribuyentes, cualquiera sea la forma o procedimiento por el cual surjan, actuando de oficio sobre la Cta. Cte. de los contribuyentes, lo que agiliza las compensaciones, en cumplimiento de lo comprometido en el consenso fiscal respecto a la reducción de los plazos de devolución de saldos retenidos en demasía.

2.- En el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se propone:

2.1- Eliminar del Artículo 4° el inciso d), (referido a los ingresos por exportaciones de bienes), e incorporarlo dentro del Artículo 20°, (exenciones) ya que conceptualmente no son ingresos "no gravados", sino exentos, y a su vez agregar en dicho inciso la exención a los ingresos provenientes de prestaciones de servicios efectuados en el país, cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior, en cumplimiento de uno de los compromisos asumidos con la firma del "Consenso Fiscal", en la cláusula III de dicho acuerdo.

2.2- Incluir en el Artículo 20° de la Ley número 1301 la exención a los ingresos provenientes de las obras realizadas en la provincia que sean financiadas y/o ejecutadas por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).

Se busca reducir los costos de financiamiento para la realización de importantes obras de saneamiento de agua y cloacal que deben desarrollarse en nuestra provincia. Es indiscutible la importancia de estas obras de infraestructura que benefician en forma directa a los habitantes de la provincia acompañando el crecimiento y desarrollo de las ciudades.

2.3.- Incorporar la exención a las emisoras de radiotelefonía y TV abierta en nuestra legislación tributaria, a fin de poner en un pie de igualdad el tratamiento de las mismas respecto a la edición y publicación de libros, diarios, revistas y de más impresos, hoy exentos del pago, lo que también resulta en garantizar el derecho a la información, que debe ser uno de los pilares básicos en nuestra sociedad.

2.4.- Eliminar el último párrafo del Artículo 20° de la Ley número 1301, ya que establece una presunción "iure et de iure", (sin admitir prueba en contrario), transformándose prácticamente en una sanción material, (en los casos que esos ingresos hubieran correspondido a la actividad exenta), cuando correspondería que en esos casos, se verifique fehacientemente si son ingresos gravados o exentos, ya que de ser provenientes de la actividad exenta, solo estaríamos ante una omisión formal, y no corresponde abonar el impuesto por una actividad que está exenta por un defecto formal.

3.- En el Impuesto de Sellos, se propone:

3.1- Modificar los incisos j) del punto 42 y g) del punto 43 del Artículo 55° de la ley, incluyendo expresamente en ambos la exención a las Pick Ups del grupo B1 de la Ley I número 1284 que no superen el monto establecido por la reglamentación, aclarando que la misma no incluye a los automotores del grupo A1 de dicha ley.

4.- Ley H número 3096, Fondo de Equipamiento para la ART:

4.1.- Modificar los Artículos 1° y 3° de la ley, a efectos de incluir la posibilidad de ampliar la utilización del fondo también para obras de infraestructura sobre inmuebles, incluyendo además del acondicionamiento, ya previsto, la construcción y ampliación de inmuebles.

5.- En la Ley número 4667, se propone:

Incorporar dentro de las atribuciones de la ART la creación de un Registro de elementos de medición (básculas y balanzas) en el ámbito provincial de acuerdo al Sistema Métrico Legal Argentino (SIMELA).

Vale recordar que actualmente la Agencia de Recaudación Tributaria resulta ser la Autoridad de Aplicación de las Leyes Nacionales número 24.240 de Defensa del Consumidor, número 22.802 de Lealtad Comercial, número 20.680 de abastecimiento, número 19.511 de Metrología Legal (Decreto número 1316/79) y toda la normativa que hacen la defensa y derechos de los consumidores, conforme el Artículo 4º, Inciso q) de la Ley I número 4.667.

En consecuencia, el control y vigilancia, sobre las básculas y balanzas que son utilizadas o que se utilicen en toda actividad comercial en el ámbito de la Provincia de Río Negro, resultan de suma importancia para el cometido de sus fines, pues la verificación periódica, control y vigilancia de uso de los elementos de medición referidos, permitirá que dentro de los límites de la jurisdicción provincial, toda transacción comercial se realice en el principio de la libre competencia y buena fe.

LEY IMPOSITIVA ANUAL

Se mantiene al igual que años anteriores el dictado de una sola Ley Impositiva Anual que reúne en un mismo cuerpo legal todas las cuestiones relativas a los distintos impuestos que administra la Agencia de Recaudación Tributaria, incluyendo montos, alícuotas, impuestos mínimos, incentivos y bonificaciones, y en general todas las normas que de acuerdo al Código Fiscal y las Leyes Base deban dictarse anualmente para la determinación de dichos tributos.

1. IMPUESTO INMOBILIARIO

Se incrementa el impuesto mínimo de todas las parcelas urbanas con mejoras, suburbanas y baldíos en un 40%. Se modifican asimismo los valores mínimos y máximos de las distintas categorías a efectos de mantener un adecuado equilibrio en la progresividad del impuesto, que se define entre otras variables por la cantidad de partidas que tributan en cada categoría.

Se mantienen los mínimos y las escalas para los inmuebles rurales y subrurales.

2. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Respecto de las alícuotas establecidas para los años 2019 a 2022, se realizaron las siguientes modificaciones:

- a) Se disminuyeron las alícuotas de los servicios directamente relacionados con la actividad primaria, la venta al por mayor de abonos; así como también aquellos relacionados con la construcción, a efectos de que queden acordes a la alícuota general del sector.
- b) Se disminuyeron las alícuotas de las actividades relacionadas con las comunicaciones en concordancia con lo establecido por el Consenso Fiscal.
- c) Para las actividades de investigación, se determinó una alícuota del 0% a fin de impulsar las mismas en la provincia.

3. IMPUESTO DE SELLOS

Se mantienen los porcentajes establecidos para los periodos 2019, 2020, 2021 y 2022.

Se actualizaron los importes fijos determinados para ciertos actos y/o instrumentos.

Se actualizó la escala para actos sobre inmuebles, incrementando los tramos en un 35% en concordancia con el incremento en las escalas para el impuesto inmobiliario.

4. INCENTIVOS Y BONIFICACIONES

Se mantiene el Régimen de Incentivos y Bonificaciones para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Automotor.

Respecto a las bonificaciones de Ingresos Brutos, para el ejercicio 2019 se mantiene el criterio aplicado a partir del ejercicio 2017, priorizando el otorgamiento del beneficio a quienes se encuadren como PYMES conforme la normativa nacional, tomando un parámetro general en línea con los objetivos del Programa de Recuperación Productiva, que abarca en consecuencia un mayor número de contribuyentes sujetos al beneficio, simplificando a su vez el encuadre dentro de la ley. Se mantiene la posibilidad de obtener similar beneficio a los contribuyentes que se encuadren como PYMES, independientemente de la jurisdicción en la cual se encuentren radicados desarrollando sus actividades.

Se modifica el requisito para el cómputo de la bonificación de encontrarse pagados los anticipos correspondientes a los últimos 5 años y los períodos en curso, aceptando la regularización de la deuda mediante los planes de pago vigentes.

En cuanto a los porcentajes, se establecen por actividad, independientemente del sector pero manteniendo la categoría de MiPyMe. Se establece un 30% para aquellas actividades que tributen a una alícuota mayor al 4% y siempre que sea MICRO o PEQUEÑA empresa o del 15% si es MEDIANA. Un 20% para aquellas actividades que tributen a una alícuota mayor al 3% y menor o igual al 4% y siempre que sea MICRO o PEQUEÑA empresa o del 10% si es MEDIANA. Un 10% para aquellas actividades que tributen a una alícuota menor o igual al 3% y siempre que sea MICRO o PEQUEÑA empresa o del 5% si es MEDIANA.

Se modifica además la bonificación para parques industriales, implementando un porcentaje adicional del 10% sobre la bonificación general y se amplía a todas las actividades desarrolladas en los Parques Industriales de la Provincia de Río Negro, siempre que las mismas se desarrollen en ellos y el contribuyente se encuadre como MICRO, PEQUEÑA o MEDIANA empresa. En el caso de empresas de transportes corresponderá el mismo si posee la guarda de los vehículos en los mencionados parques.

Se mantiene la bonificación establecida para los contribuyentes de Régimen Simplificado que se encuentra sujeta al pago por débito en cuenta.

Se contempla que las bonificaciones establecidas para el periodo 2019 se extiendan a los periodos 2020, 2021 y 2022 a fin de otorgarles a los contribuyentes estabilidad fiscal respecto del impuesto a pagar.

Se incrementan los importes de las valuaciones fiscales de Automotores e Inmuebles que gozan de la bonificación del 25%, incrementando la de automotores de \$410.000 a \$900.000 y la de inmuebles de \$1.660.000 a \$2.200.000.

5 REGÍMENES ESPECIALES

5.1.- Se mantiene el Régimen Especial que establece beneficios en el Impuesto a los Automotores (20%) y al Impuestos Inmobiliario rural para la Línea Sur (35%).

5.2.- Se extiende para el 2019 el Régimen Especial de denuncia de venta registral, permitiendo la sustitución del sujeto obligado al pago sin la necesidad de la denuncia de venta fiscal, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos.

Por último, en las disposiciones finales se actualizan los importes de la valuación de los automotores a efectos del Artículo 46, Inciso 11 del Código Fiscal (detención y secuestro de vehículos con deuda), como así también se determina el mismo valor para eximir del impuesto de sellos a las pick ups relacionadas con las actividades de producción e industria frutihortícola, y se establece la fecha de entrada en vigencia de la ley impositiva.

3.-Modificaciones al texto del Convenio Multilateral:

Se elimina la intervención de la Secretaría de Hacienda de la Nación en el nombramiento de las autoridades del Convenio, facultad que ya ejerce la Comisión Plenaria; se establece que la sede será la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, eliminando la mención de la Secretaría de Hacienda de la Nación; se actualizan normas de procedimiento para las notificaciones y plazos, entre otras, siendo todas adecuaciones de aspectos formales y procesales, sin alterar ninguna de las normas de fondo del texto vigente.

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los.....días del mes de noviembre 2.018, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PÉREZ ESTEVAN, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos Alfredo VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Dña. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de Salud Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Arabela CARRERAS.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros los Proyectos de Ley por el que se elaboraron modificaciones en el Código Fiscal y leyes base; ley impositiva anual; y adhiriendo a las reformas al Texto del Convenio Multilateral establecidas por la Resolución número 28/2017 de la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral, que elevamos a vuestra consideración.

-----Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo, el tratamiento previsto en el Artículo 143º, Inciso 2) de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO I

IMPUESTO IMOBILIARIO

Artículo 1º.- A los efectos del pago del Impuesto Inmobiliario establecido por la Ley I número 1622, fíjense las siguientes alícuotas y mínimos:

- ALICUOTAS

a) Inmuebles urbanos con mejoras:

TRAMO	BASE IMPONIBLE		IMPUESTO FIJO	ALICUOTA (%)	S/EXCEDENTE
1	\$ 1,00	\$ 335.000,00	\$ 1.200,00		
2	\$ 335.001,00	\$ 490.000,00	\$ 1.200,00	5,65	\$ 335.000,00
3	\$ 490.001,00	\$ 613.000,00	\$ 2.075,75	6,27	\$ 490.000,00
4	\$ 613.001,00	\$ 755.000,00	\$ 2.846,96	6,96	\$ 613.000,00
5	\$ 755.001,00	\$ 945.000,00	\$ 3.835,28	7,73	\$ 755.000,00
6	\$ 945.001,00	\$ 1.200.000,00	\$ 5.303,98	8,58	\$ 945.000,00
7	\$ 1.200.001,00	\$ 1.570.000,00	\$ 7.491,88	9,52	\$ 1.200.000,00
8	\$ 1.570.001,00	\$ 2.200.000,00	\$ 11.014,28	10,57	\$ 1.570.000,00
9	\$ 2.200.001,00	\$ 3.800.000,00	\$ 17.673,38	11,73	\$ 2.200.000,00
10	\$ 3.800.001,00	Más de \$ 4.760.000	\$ 36.441,38	13,00	\$ 3.800.000,00

b) Inmuebles baldíos urbanos:

TRAMO	BASE IMPONIBLE		IMPUESTO FIJO	ALICUOTA (%)	S/EXCEDENTE
1	1,00	115.000,00	\$ 1.400,00		
2	115.001,00	173.000,00	\$ 1.400,00	10,00	\$ 115.000,00
3	173.001,00	220.000,00	\$ 1.980,00	11,00	\$ 173.000,00
4	220.001,00	270.000,00	\$ 2.497,00	12,00	\$ 220.000,00
5	270.001,00	350.000,00	\$ 3.097,00	13,00	\$ 270.000,00
6	350.001,00	470.000,00	\$ 4.137,00	14,00	\$ 350.000,00
7	470.001,00	700.000,00	\$ 5.817,00	16,00	\$ 470.000,00
8	700.001,00	1.200.000,00	\$ 9.497,00	18,00	\$ 700.000,00
9	1.200.001,00	Más de \$ 1.200.000	\$ 18.497,00	20,00	\$ 1.200.000,00

c) Inmuebles suburbanos:

TRAMO	BASE IMPONIBLE		IMPUESTO FIJO	ALICUOTA (%)	S/ EXCEDENTE
1	\$ 1,00	\$ 335.000,00	\$ 1.200,00		
2	\$ 335.001,00	\$ 490.000,00	\$ 1.200,00	5,65	\$ 335.000,00
3	\$ 490.001,00	\$ 613.000,00	\$ 2.075,75	6,27	\$ 490.000,00
4	\$ 613.001,00	\$ 755.000,00	\$ 2.846,96	6,96	\$ 613.000,00
5	\$ 755.001,00	\$ 945.000,00	\$ 3.835,28	7,73	\$ 755.000,00
6	\$ 945.001,00	\$ 1.200.000,00	\$ 5.303,98	8,58	\$ 945.000,00
7	\$ 1.200.001,00	\$ 1.570.000,00	\$ 7.491,88	9,52	\$ 1.200.000,00
8	\$ 1.570.001,00	\$ 2.200.000,00	\$ 11.014,28	10,57	\$ 1.570.000,00
9	\$ 2.200.001,00	\$ 3.800.000,00	\$ 17.673,38	11,73	\$ 2.200.000,00
10	\$ 3.800.001,00	Más de \$ 4.760.000	\$ 36.441,38	13,00	\$ 3.800.000,00

d) Inmuebles rurales y subrurales:

TRAMO	BASE IMPONIBLE		IMPUESTO FIJO	ALICUOTA (%)	S/ EXCEDENTE
1	1,00	330.000,00	\$ 1.320,00		
2	330.001,00	650.000,00	\$ 1.650,00	5,05	\$ 330.000,00
3	650.001,00	950.000,00	\$ 3.266,00	5,10	\$ 650.000,00
4	950.001,00	1.430.000,00	\$ 4.796,00	5,40	\$ 950.000,00
5	1.430.001,00	2.400.000,00	\$ 7.388,00	6,00	\$ 1.430.000,00
6	2.400.001,00	4.500.000,00	\$ 13.208,00	6,70	\$ 2.400.000,00
7	4.500.001,00	7.000.000,00	\$ 27.278,00	7,60	\$ 4.500.000,00
8	7.000.001,00	11.000.000,00	\$ 46.278,00	8,75	\$ 7.000.000,00
9	11.000.001,00	Más de \$ 11.000.000	\$ 81.278,00	10,00	\$ 11.000.000,00

- MINIMOS

- a) Inmuebles urbanos con mejoras \$ 1.200,00.
- b) Inmuebles baldíos urbanos \$ 1.400,00.
- c) Inmuebles suburbanos \$ 1.200,00.
- d) Inmuebles rurales y subrurales \$1.320,00.

La determinación de la base imponible para el cálculo del impuesto inmobiliario, se efectuará sobre la base de la valuación catastral determinada por los valores unitarios básicos, vigentes para el ejercicio fiscal 2019.

Artículo 2º.- Cuando los objetos alcanzados por el impuesto tengan como destino prestar servicios alojativos en sus diferentes modalidades y categorías según la clasificación establecida por el Registro Único Provincial de Actividades Turísticas (RUPAT) en todo el territorio provincial, se aplicará un coeficiente del cero coma ocho (0,8) sobre el monto de la obligación resultante de aplicar la escala correspondiente del Artículo 1º, siempre que el contribuyente que realiza la explotación se encuentre libre de deuda al ejercicio fiscal inmediato anterior en el impuesto sobre los ingresos brutos e impuesto inmobiliario del inmueble por el cual se solicita el beneficio.

Artículo 3º.- Fijase en cincuenta por ciento (50%) el recargo por ausentismo a que se refiere el artículo 5º de la Ley I número 1622.

Artículo 4º.- Fijase en la suma de pesos sesenta y dos mil cuatrocientos (\$62.400) el monto a que se refiere el artículo 15 inciso 6) de la Ley I número 1622.

Artículo 5°.- Fíjase en el importe equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas, el monto a que se refiere el artículo 15 incisos 7) y 8) de la Ley I número 1622.

A tales efectos, se tomará para cada ejercicio fiscal el importe de jubilación mínima vigente.

TITULO II

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 6°.- Fíjase conforme a lo establecido en la Ley I número 1301 y lo que establezca la reglamentación de la presente, las alícuotas que para cada actividad se establecen a continuación, excepto para los casos en que se prevea otra alícuota.

Código de Activ.	Descripción	2019 (%)	2020 (%)	2021 (%)	2022 (%)
011111/0	Cultivo de arroz	0,5	0	0	0
011112/0	Cultivo de trigo	0,5	0	0	0
011119/0	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	0,5	0	0	0
011121/0	Cultivo de maíz	0,5	0	0	0
011129/0	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	0,5	0	0	0
011130/0	Cultivo de pastos de uso forrajero	0,5	0	0	0
011211/0	Cultivo de soja	0,5	0	0	0
011291/0	Cultivo de girasol	0,5	0	0	0
011299/0	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	0,5	0	0	0
011310/0	Cultivo de papa, batata y mandioca	0,5	0	0	0
011321/0	Cultivo de tomate	0,5	0	0	0
011329/0	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	0,5	0	0	0
011331/0	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	0,5	0	0	0
011341/0	Cultivo de legumbres frescas	0,5	0	0	0
011342/0	Cultivo de legumbres secas	0,5	0	0	0
011400/0	Cultivo de tabaco	0,5	0	0	0
011501/0	Cultivo de algodón	0,5	0	0	0
011509/0	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	0,5	0	0	0
011911/0	Cultivo de flores	0,5	0	0	0
011912/0	Cultivo de plantas ornamentales	0,5	0	0	0
011990/0	Cultivos temporales n.c.p.	0,5	0	0	0
012110/0	Cultivo de vid para vinificar	0,5	0	0	0
012121/0	Cultivo de uva de mesa	0,5	0	0	0
012200/0	Cultivo de frutas cítricas	0,5	0	0	0
012311/0	Cultivo de manzana y pera	0,5	0	0	0
012319/0	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	0,5	0	0	0
012320/0	Cultivo de frutas de carozo	0,5	0	0	0

012410/0	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0,5	0	0	0
012420/0	Cultivo de frutas secas	0,5	0	0	0
012490/0	Cultivo de frutas n.c.p.	0,5	0	0	0
012510/0	Cultivo de caña de azúcar	0,5	0	0	0
012591/0	Cultivo de steviarebaudiana	0,5	0	0	0
012599/0	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	0,5	0	0	0
012601/0	Cultivo de jatropha	0,5	0	0	0
012609/0	Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatropha	0,5	0	0	0
012701/0	Cultivo de yerba mate	0,5	0	0	0
012709/0	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	0,5	0	0	0
012800/0	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0,5	0	0	0
012900/0	Cultivos perennes n.c.p.	0,5	0	0	0
013011/0	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	0,5	0	0	0
013012/0	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	0,5	0	0	0
013013/0	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	0,5	0	0	0
013019/0	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	0,5	0	0	0
013020/0	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	0,5	0	0	0
014113/0	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	0,5	0	0	0
014114/0	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	0,5	0	0	0
014115/0	Engorde en corrales (Feed-Lot)	0,5	0	0	0
014121/0	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	0,5	0	0	0
014211/0	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	0,5	0	0	0
014221/0	Cría de ganado equino realizada en haras	0,5	0	0	0
014300/0	Cría de camélidos	0,5	0	0	0
014410/0	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	0,5	0	0	0
014420/0	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	0,5	0	0	0

014430/0	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	0,5	0	0	0
014440/0	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	0,5	0	0	0
014510/0	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	0,5	0	0	0
014520/0	Cría de ganado porcino realizado en cabañas	0,5	0	0	0
014610/0	Producción de leche bovina	0,5	0	0	0
014620/0	Producción de leche de oveja y de cabra	0,5	0	0	0
014710/0	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	0,5	0	0	0
014720/0	Producción de pelos de ganado n.c.p.	0,5	0	0	0
014810/0	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	0,5	0	0	0
014820/0	Producción de huevos	0,5	0	0	0
014910/0	Apicultura	0,5	0	0	0
014920/0	Cunicultura	0,5	0	0	0
014930/0	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	0,5	0	0	0
014990/0	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	0,5	0	0	0
016111/0	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales	0,5	0	0	0
016112/0	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	0,5	0	0	0
016113/0	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	0,5	0	0	0
016119/0	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	0,5	0	0	0
016120/0	Servicios de cosecha mecánica	0,5	0	0	0
016130/0	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	0,5	0	0	0
016141/0	Servicios de frío y refrigerado	0,5	0	0	0
016149/0	Otros servicios de post cosecha	0,5	0	0	0
016150/0	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	0,5	0	0	0
016190/0	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p	0,5	0	0	0
016210/0	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	0,5	0	0	0
016220/0	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	0,5	0	0	0

016230/0	Servicios de esquila de animales	0,5	0	0	0
016291/0	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	0,5	0	0	0
016292/0	Albergue y cuidado de animales de terceros	0,5	0	0	0
016299/0	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	0,5	0	0	0
017010/0	Caza y repoblación de animales de caza	0,5	0	0	0
017020/0	Servicios de apoyo para la caza	0,5	0	0	0
021010/0	Plantación de bosques	0,5	0	0	0
021020/0	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	0,5	0	0	0
021030/0	Explotación de viveros forestales	0,5	0	0	0
022010/0	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	0,5	0	0	0
022020/0	Extracción de productos forestales de bosques nativos	0,5	0	0	0
024010/0	Servicios forestales para la extracción de madera	0,5	0	0	0
024020/0	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	0,5	0	0	0
031110/0	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores	0,5	0	0	0
031110/1	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores	0	0	0	0
031120/0	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	0,5	0	0	0
031130/0	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos	0,75	0	0	0
031200/0	Pesca continental: fluvial y lacustre	0,5	0	0	0
031200/1	Pesca continental: fluvial y lacustre	0	0	0	0
031300/0	Servicios de apoyo para la pesca	0,75	0	0	0
032000/0	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	0,75	0	0	0
051000/0	Extracción y aglomeración de carbón	0,5	0	0	0
052000/0	Extracción y aglomeración de lignito	0,5	0	0	0
061000/0	Extracción de petróleo crudo	3	3	3	3

062000/0	Extracción de gas natural	3	3	3	3
071000/0	Extracción de minerales de hierro	0,5	0	0	0
072100/0	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	0,5	0	0	0
072910/0	Extracción de metales preciosos	0,5	0	0	0
072990/0	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	0,5	0	0	0
081100/0	Extracción de rocas ornamentales	0,5	0	0	0
081200/0	Extracción de piedra caliza y yeso	0,5	0	0	0
081300/0	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	0,5	0	0	0
081400/0	Extracción de arcilla y caolín	0,5	0	0	0
089110/0	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	0,5	0	0	0
089120/0	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	0,5	0	0	0
089200/0	Extracción y aglomeración de turba	0,5	0	0	0
089300/0	Extracción de sal	0,5	0	0	0
089900/0	Explotación de minas y canteras n.c.p.	0,5	0	0	0
091001/0	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos	3	3	3	3
091002/0	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos	3	3	3	3
091003/0	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos	3	3	3	3
091009/0	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte	3	3	3	3
099000/0	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	0,5	0	0	0
101011/0	Matanza de ganado bovino	1,5	1	0,5	0
101012/0	Procesamiento de carne de ganado bovino	1,5	1	0,5	0
101013/0	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	1,5	1	0,5	0
101020/0	Producción y procesamiento de carne de aves	1,5	1	0,5	0

101030/0	Elaboración de fiambres y embutidos	1,5	1	0,5	0
101040/0	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	1,5	1	0,5	0
101091/0	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	1,5	1	0,5	0
101099/0	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	1,5	1	0,5	0
102001/0	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	1,5	1	0,5	0
102002/0	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	1,5	1	0,5	0
102003/0	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	1,5	1	0,5	0
103011/0	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	1,5	1	0,5	0
103011/1	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	0	0	0	0
103012/0	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	1,5	1	0,5	0
103020/0	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	1,5	1	0,5	0
103030/0	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	1,5	1	0,5	0
103091/0	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	1,5	1	0,5	0
103099/0	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	1,5	1	0,5	0
104011/0	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	1,5	1	0,5	0
104012/0	Elaboración de aceite de oliva	1,5	1	0,5	0
104013/0	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	1,5	1	0,5	0
104020/0	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	1,5	1	0,5	0
105010/0	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	1,5	1	0,5	0
105020/0	Elaboración de quesos	1,5	1	0,5	0
105030/0	Elaboración industrial de helados	1,5	1	0,5	0

105090/0	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	1,5	1	0,5	0
106110/0	Molienda de trigo	1,5	1	0,5	0
106120/0	Preparación de arroz	1,5	1	0,5	0
106131/0	Elaboración de alimentos a base de cereales	1,5	1	0,5	0
106139/0	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	1,5	1	0,5	0
106200/0	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	1,5	1	0,5	0
107110/0	Elaboración de galletitas y bizcochos	1,5	1	0,5	0
107121/0	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	1,5	1	0,5	0
107129/0	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	1,5	1	0,5	0
107200/0	Elaboración de azúcar	1,5	1	0,5	0
107301/0	Elaboración de cacao y chocolate	1,5	1	0,5	0
107309/0	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	1,5	1	0,5	0
107410/0	Elaboración de pastas alimentarias frescas	1,5	1	0,5	0
107420/0	Elaboración de pastas alimentarias secas	1,5	1	0,5	0
107500/0	Elaboración de comidas preparadas para reventa	1,5	1	0,5	0
107911/0	Tostado, torrado y molienda de café	1,5	1	0,5	0
107912/0	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	1,5	1	0,5	0
107920/0	Preparación de hojas de té	1,5	1	0,5	0
107931/0	Molienda de yerba mate	1,5	1	0,5	0
107939/0	Elaboración de yerba mate	1,5	1	0,5	0
107991/0	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	1,5	1	0,5	0
107992/0	Elaboración de vinagres	1,5	1	0,5	0
107999/0	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	1,5	1	0,5	0
108000/0	Elaboración de alimentos preparados para animales	1,5	1	0,5	0
109000/0	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	1,5	1	0,5	0
110100/0	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	1,5	1	0,5	0
110211/0	Elaboración de mosto	1,5	1	0,5	0
110212/0	Elaboración de vinos	1,5	1	0,5	0

110290/0	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	1,5	1	0,5	0
110300/0	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	1,5	1	0,5	0
110411/0	Embotellado de aguas naturales y minerales	1,5	1	0,5	0
110412/0	Fabricación de sodas	1,5	1	0,5	0
110420/0	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	1,5	1	0,5	0
110491/0	Elaboración de hielo	1,5	1	0,5	0
110492/0	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	1,5	1	0,5	0
120010/0	Preparación de hojas de tabaco	1,5	1	0,5	0
120091/0	Elaboración de cigarrillos	1,5	1	0,5	0
120099/0	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	1,5	1	0,5	0
131110/0	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	1,5	1	0,5	0
131120/0	Preparación de fibras animales de uso textil	1,5	1	0,5	0
131131/0	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	1,5	1	0,5	0
131132/0	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	1,5	1	0,5	0
131139/0	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	1,5	1	0,5	0
131201/0	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1,5	1	0,5	0
131202/0	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1,5	1	0,5	0
131209/0	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	1,5	1	0,5	0
131300/0	Acabado de productos textiles	1,5	1	0,5	0
139100/0	Fabricación de tejidos de punto	1,5	1	0,5	0
139201/0	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	1,5	1	0,5	0
139202/0	Fabricación de ropa de cama y mantelería	1,5	1	0,5	0
139203/0	Fabricación de Artículos de lona y sucedáneos de lona	1,5	1	0,5	0
139204/0	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	1,5	1	0,5	0

139209/0	Fabricación de Artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	1,5	1	0,5	0
139300/0	Fabricación de tapices y alfombras	1,5	1	0,5	0
139400/0	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	1,5	1	0,5	0
139900/0	Fabricación de productos textiles n.c.p.	1,5	1	0,5	0
141110/0	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	1,5	1	0,5	0
141120/0	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	1,5	1	0,5	0
141130/0	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	1,5	1	0,5	0
141140/0	Confección de prendas deportivas	1,5	1	0,5	0
141191/0	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	1,5	1	0,5	0
141199/0	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	1,5	1	0,5	0
141201/0	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	1,5	1	0,5	0
141202/0	Confección de prendas de vestir de cuero	1,5	1	0,5	0
142000/0	Terminación y teñido de pieles; fabricación de Artículos de piel	1,5	1	0,5	0
143010/0	Fabricación de medias	1,5	1	0,5	0
143020/0	Fabricación de prendas de vestir y Artículos similares de punto	1,5	1	0,5	0
149000/0	Servicios industriales para la industria confeccionista	4,75	4,5	4,25	4
151100/0	Curtido y terminación de cueros	1,5	1	0,5	0
151200/0	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, Artículos de talabartería y Artículos de cuero n.c.p.	1,5	1	0,5	0
152011/0	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	1,5	1	0,5	0
152021/0	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	1,5	1	0,5	0
152031/0	Fabricación de calzado deportivo	1,5	1	0,5	0
152040/0	Fabricación de partes de calzado	1,5	1	0,5	0
161001/0	Aserrado y cepillado de madera nativa	1,5	1	0,5	0
161002/0	Aserrado y cepillado de madera implantada	1,5	1	0,5	0

162100/0	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	1,5	1	0,5	0
162201/0	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	1,5	1	0,5	0
162202/0	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	1,5	1	0,5	0
162300/0	Fabricación de recipientes de madera	1,5	1	0,5	0
162901/0	Fabricación de ataúdes	1,5	1	0,5	0
162902/0	Fabricación de Artículos de madera en tornerías	1,5	1	0,5	0
162903/0	Fabricación de productos de corcho	1,5	1	0,5	0
162909/0	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de Artículos de paja y materiales trenzables	1,5	1	0,5	0
170101/0	Fabricación de pasta de madera	1,5	1	0,5	0
170102/0	Fabricación de papel y cartón excepto envases	1,5	1	0,5	0
170201/0	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	1,5	1	0,5	0
170202/0	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	1,5	1	0,5	0
170910/0	Fabricación de Artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	1,5	1	0,5	0
170990/0	Fabricación de Artículos de papel y cartón n.c.p.	1,5	1	0,5	0
181101/0	Impresión de diarios y revistas	1,5	1	0,5	0
181109/0	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	1,5	1	0,5	0
181200/0	Servicios relacionados con la impresión	4,75	4,5	4,25	4
182000/0	Reproducción de grabaciones	4,75	4,5	4,25	4
191000/0	Fabricación de productos de hornos de coque	1,8	1,8	1,8	1,8
192001/0	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	1	1	1	1
192002/0	Refinación del petróleo -Ley Nacional N° 23966-	1,8	1,8	1,8	1,8
201110/0	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	1,8	1,8	1,8	1,8
201110/3	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	3	3	3	3

201120/0	Fabricación de cortinas naturales y sintéticas	1,5	1	0,5	0
201130/0	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	1,5	1	0,5	0
201140/0	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	1,5	1	0,5	0
201180/0	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	1,5	1	0,5	0
201191/0	Producción e industrialización de metanol	1,5	1	0,5	0
201199/0	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	1,5	1	0,5	0
201210/0	Fabricación de alcohol	1,5	1	0,5	0
201220/0	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	1,5	1	0,5	0
201300/0	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	1,5	1	0,5	0
201401/0	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	1,5	1	0,5	0
201409/0	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	1,5	1	0,5	0
202101/0	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	1,5	1	0,5	0
202200/0	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	1,5	1	0,5	0
202311/0	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	1,5	1	0,5	0
202312/0	Fabricación de jabones y detergentes	1,5	1	0,5	0
202320/0	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	1,5	1	0,5	0
202906/0	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	1,5	1	0,5	0
202907/0	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	1,5	1	0,5	0
202908/0	Fabricación de productos químicos n.c.p.	1,5	1	0,5	0
203000/0	Fabricación de fibras manufacturadas	1,5	1	0,5	0
204000/0	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	1,5	1	0,5	0

210010/0	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	1,5	1	0,5	0
210020/0	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	1,5	1	0,5	0
210030/0	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	1,5	1	0,5	0
210090/0	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	1,5	1	0,5	0
221110/0	Fabricación de cubiertas y cámaras	1,5	1	0,5	0
221120/0	Recauchutado y renovación de cubiertas	1,5	1	0,5	0
221901/0	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	1,5	1	0,5	0
221909/0	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	1,5	1	0,5	0
222010/0	Fabricación de envases plásticos	1,5	1	0,5	0
222090/0	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y Artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	1,5	1	0,5	0
231010/0	Fabricación de envases de vidrio	1,5	1	0,5	0
231020/0	Fabricación y elaboración de vidrio plano	1,5	1	0,5	0
231090/0	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	1,5	1	0,5	0
239100/0	Fabricación de productos de cerámica refractaria	1,5	1	0,5	0
239201/0	Fabricación de ladrillos	1,5	1	0,5	0
239201/3	Fabricación de ladrillos	1,5	1	0,5	0
239202/0	Fabricación de revestimientos cerámicos	1,5	1	0,5	0
239209/0	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	1,5	1	0,5	0
239310/0	Fabricación de Artículos sanitarios de cerámica	1,5	1	0,5	0
239391/0	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	1,5	1	0,5	0
239399/0	Fabricación de Artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	1,5	1	0,5	0
239410/0	Elaboración de cemento	1,5	1	0,5	0
239421/0	Elaboración de yeso	1,5	1	0,5	0
239422/0	Elaboración de cal	1,5	1	0,5	0

239510/0	Fabricación de mosaicos	1,5	1	0,5	0
239591/0	Elaboración de hormigón	1,5	1	0,5	0
239592/0	Fabricación de premoldeadas para la construcción	1,5	1	0,5	0
239593/0	Fabricación de Artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	1,5	1	0,5	0
239600/0	Corte, tallado y acabado de la piedra	1,5	1	0,5	0
239900/0	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	1,5	1	0,5	0
241001/0	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	1,5	1	0,5	0
241009/0	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	1,5	1	0,5	0
242010/0	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	1,5	1	0,5	0
242090/0	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	1,5	1	0,5	0
243100/0	Fundición de hierro y acero	1,5	1	0,5	0
243200/0	Fundición de metales no ferrosos	1,5	1	0,5	0
251101/0	Fabricación de carpintería metálica	1,5	1	0,5	0
251102/0	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,5	1	0,5	0
251200/0	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	1,5	1	0,5	0
251300/0	Fabricación de generadores de vapor	1,5	1	0,5	0
252000/0	Fabricación de armas y municiones	1,5	1	0,5	0
259100/0	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	1,5	1	0,5	0
259200/0	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	1,5	1	0,5	0
259301/0	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	1,5	1	0,5	0
259302/0	Fabricación de Artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina	1,5	1	0,5	0
259309/0	Fabricación de cerraduras, herrajes y Artículos de ferretería n.c.p.	1,5	1	0,5	0
259910/0	Fabricación de envases metálicos	1,5	1	0,5	0

259991/0	Fabricación de tejidos de alambre	1,5	1	0,5	0
259992/0	Fabricación de cajas de seguridad	1,5	1	0,5	0
259993/0	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	1,5	1	0,5	0
259999/0	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	1,5	1	0,5	0
261000/0	Fabricación de componentes electrónicos	1,5	1	0,5	0
262000/0	Fabricación de equipos y productos informáticos	1,5	1	0,5	0
263000/0	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	1,5	1	0,5	0
264000/0	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	1,5	1	0,5	0
265101/0	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	1,5	1	0,5	0
265102/0	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	1,5	1	0,5	0
265200/0	Fabricación de relojes	1,5	1	0,5	0
266010/0	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	1,5	1	0,5	0
266090/0	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	1,5	1	0,5	0
267001/0	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	1,5	1	0,5	0
267002/0	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	1,5	1	0,5	0
268000/0	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	1,5	1	0,5	0
271010/0	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	1,5	1	0,5	0
271010/1	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	0	0	0	0

271020/0	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	1,5	1	0,5	0
271020/1	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	0	0	0	0
272000/0	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	1,5	1	0,5	0
273110/0	Fabricación de cables de fibra óptica	1,5	1	0,5	0
273190/0	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	1,5	1	0,5	0
274000/0	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	1,5	1	0,5	0
275010/0	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	1,5	1	0,5	0
275020/0	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	1,5	1	0,5	0
275091/0	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	1,5	1	0,5	0
275092/0	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	1,5	1	0,5	0
275099/0	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	1,5	1	0,5	0
279000/0	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	1,5	1	0,5	0
281100/0	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	1,5	1	0,5	0
281201/0	Fabricación de bombas	1,5	1	0,5	0
281301/0	Fabricación de compresores; grifos y válvulas	1,5	1	0,5	0
281400/0	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	1,5	1	0,5	0
281500/0	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	1,5	1	0,5	0
281600/0	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	1,5	1	0,5	0
281700/0	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	1,5	1	0,5	0
281900/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	1,5	1	0,5	0

282110/0	Fabricación de tractores	1,5	1	0,5	0
282120/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	1,5	1	0,5	0
282120/1	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0	0	0	0
282130/0	Fabricación de implementos de uso agropecuario	1,5	1	0,5	0
282200/0	Fabricación de máquinas herramienta	1,5	1	0,5	0
282300/0	Fabricación de maquinaria metalúrgica	1,5	1	0,5	0
282300/1	Fabricación de maquinaria metalúrgica	0	0	0	0
282400/0	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	1,5	1	0,5	0
282400/1	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	0	0	0	0
282500/0	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	1,5	1	0,5	0
282500/1	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	0	0	0	0
282600/0	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	1,5	1	0,5	0
282600/1	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	0	0	0	0
282901/0	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	1,5	1	0,5	0
282901/1	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	0	0	0	0
282909/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	1,5	1	0,5	0
282909/1	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	0	0	0	0
291000/0	Fabricación de vehículos automotores	1,5	1	0,5	0
291000/3	Fabricación de vehículos automotores	5	5	5	5

292000/0	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	1,5	1	0,5	0
293011/0	Rectificación de motores	1,5	1	0,5	0
293090/0	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	1,5	1	0,5	0
301100/0	Construcción y reparación de buques	1,5	1	0,5	0
301200/0	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	1,5	1	0,5	0
302000/0	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	1,5	1	0,5	0
303000/0	Fabricación y reparación de aeronaves	1,5	1	0,5	0
303000/1	Fabricación y reparación de aeronaves	0	0	0	0
309100/0	Fabricación de motocicletas	1,5	1	0,5	0
309200/0	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	1,5	1	0,5	0
309900/0	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	1,5	1	0,5	0
310010/0	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	1,5	1	0,5	0
310020/0	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	1,5	1	0,5	0
310030/0	Fabricación de somieres y colchones	1,5	1	0,5	0
321011/0	Fabricación de joyas finas y Artículos conexos	1,5	1	0,5	0
321012/0	Fabricación de objetos de platería	1,5	1	0,5	0
321020/0	Fabricación de bijouterie	1,5	1	0,5	0
322001/0	Fabricación de instrumentos de música	1,5	1	0,5	0
323001/0	Fabricación de Artículos de deporte	1,5	1	0,5	0
324000/0	Fabricación de juegos y juguetes	1,5	1	0,5	0
329010/0	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y Artículos similares para oficinas y artistas	1,5	1	0,5	0
329020/0	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	1,5	1	0,5	0

329030/0	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	1,5	1	0,5	0
329040/0	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	1,5	1	0,5	0
329091/0	Elaboración de sustrato	1,5	1	0,5	0
329099/0	Industrias manufactureras n.c.p.	1,5	1	0,5	0
329099/1	Industrias manufactureras n.c.p.	0	0	0	0
331101/0	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	5	5	5	5
331210/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	5	5	5	5
331220/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	5	5	5	5
331220/1	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0	0	0	0
331290/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	5	5	5	5
331301/0	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	5	5	5	5
331400/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	5	5	5	5
331900/0	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	5	5	5	5
332000/0	Instalación de maquinaria y equipos industriales	5	5	5	5
351110/0	Generación de energía térmica convencional	1,8	1,5	1	0
351120/0	Generación de energía térmica nuclear	1,8	1,5	1	0
351130/0	Generación de energía hidráulica	1,8	1,5	1	0
351191/0	Generación de energías a partir de biomasa	1,8	1,5	1	0
351199/0	Generación de energías n.c.p.	1,8	1,5	1	0
351201/0	Transporte de energía eléctrica	3,75	2,5	1,25	0
351310/0	Comercio mayorista de energía eléctrica	3,75	2,5	1,25	0
351320/0	Distribución de energía eléctrica	3,75	2,5	1,25	0
352010/0	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	3	3	3	3
352021/0	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	3,75	2,5	1,25	0

352022/0	Distribución de gas natural -Ley Nacional N° 23966 -	3,75	2,5	1,25	0
353001/0	Suministro de vapor y aire acondicionado	4,75	4,5	4,25	4
360010/0	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	3	2	1	0
360020/0	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	3	2	1	0
370000/0	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	4,75	4,5	4,25	4
381100/0	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	4,75	4,5	4,25	4
381200/0	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	5	5	5	5
382010/0	Recuperación de materiales y desechos metálicos	5	5	5	5
382020/0	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	5	5	5	5
390000/0	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	5	5	5	5
410011/0	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	2,5	2	2	2
410021/0	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	2,5	2	2	2
421000/0	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	2,5	2	2	2
422100/0	Perforación de pozos de agua	2,5	2	2	2
422200/0	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	2,5	2	2	2
429010/0	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	2,5	2	2	2
429090/0	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	2,5	2	2	2
431100/0	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	2,5	2	2	2
431210/0	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	2,5	2	2	2

431220/0	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	2,5	2	2	2
432110/0	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	2,5	2	2	2
432190/0	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	2,5	2	2	2
432200/0	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	2,5	2	2	2
432910/0	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	2,5	2	2	2
432920/0	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	2,5	2	2	2
432990/0	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	2,5	2	2	2
433010/0	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	2,5	2	2	2
433020/0	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	2,5	2	2	2
433030/0	Colocación de cristales en obra	2,5	2	2	2
433040/0	Pintura y trabajos de decoración	2,5	2	2	2
433090/0	Terminación de edificios n.c.p.	2,5	2	2	2
439100/0	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	2,5	2	2	2
439910/0	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	2,5	2	2	2
439990/0	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	2,5	2	2	2
451111/0	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión	5	5	5	5
451112/3	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	10	10	10	10
451191/0	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	5	5	5	5
451192/0	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	5	4	4	4
451211/0	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión	5	5	5	5
451212/0	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados	5	4	4	4

451291/0	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión	5	5	5	5
451292/0	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	5	4	4	4
452101/0	Lavado automático y manual de vehículos automotores	5	5	5	5
452210/0	Reparación de cámaras y cubiertas	5	5	5	5
452220/0	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	5	5	5	5
452300/0	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	5	5	5	5
452401/0	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	5	5	5	5
452500/0	Tapizado y retapizado de automotores	5	5	5	5
452600/0	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	5	5	5	5
452700/0	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	5	5	5	5
452800/0	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	5	5	5	5
452910/0	Instalación y reparación de equipos de GNC	5	5	5	5
452990/0	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	5	5	5	5
453100/0	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	5	5	5	5
453210/0	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	5	5	5	5
453220/0	Venta al por menor de baterías	5	5	5	5
453291/0	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	5	5	5	5
453292/0	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	5	5	5	5
454011/0	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	5	5	5	5
454012/0	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	5	5	5	5

454020/0	Mantenimiento y reparación de motocicletas	5	5	5	5
461011/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	5	5	5	5
461012/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	5	5	5	5
461013/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	5	5	5	5
461014/0	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	5	5	5	5
461019/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	5	5	5	5
461021/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	5	5	5	5
461022/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	5	5	5	5
461029/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	5	5	5	5
461031/0	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -	5	5	5	5
461032/0	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	5	5	5	5
461039/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	5	5	5	5
461040/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	5	5	5	5
461091/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, Artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	5	5	5	5
461092/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	5	5	5	5
461093/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	5	5	5	5

461094/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	5	5	5	5
461095/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y Artículos de librería	5	5	5	5
461099/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	5	5	5	5
462111/0	Acopio de algodón	5	5	5	5
462112/0	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales	5	5	5	5
462120/0	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	5	5	5	5
462131/0	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	5	5	5	5
462132/0	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	5	5	5	5
462190/0	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	5	5	5	5
462201/0	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	5	5	5	5
462209/0	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos	5	5	5	5
463111/0	Venta al por mayor de productos lácteos	5	5	5	5
463112/0	Venta al por mayor de fiambres y quesos	5	5	5	5
463121/0	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	5	5	5	5
463129/0	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	5	5	5	5
463130/0	Venta al por mayor de pescado	5	5	5	5
463140/0	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	1,5	1	0,5	0
463151/0	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	5	5	5	5
463152/0	Venta al por mayor de azúcar	5	5	5	5
463153/0	Venta al por mayor de aceites y grasas	5	5	5	5

463154/0	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	5	5	5	5
463159/0	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	5	5	5	5
463160/0	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	5	5	5	5
463170/0	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	5	5	5	5
463180/0	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	5	5	5	5
463191/0	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	5	5	5	5
463199/0	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	5	5	5	5
463211/0	Venta al por mayor de vino	5	5	5	5
463212/0	Venta al por mayor de bebidas espirituosas	5	5	5	5
463219/0	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	5	5	5	5
463220/0	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	5	5	5	5
463300/0	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	5	5	5	5
464111/0	Venta al por mayor de tejidos (telas)	5	5	5	5
464112/0	Venta al por mayor de Artículos de mercería	5	5	5	5
464113/0	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y Artículos textiles para el hogar	5	5	5	5
464114/0	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	5	5	5	5
464119/0	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	5	5	5	5
464121/0	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	5	5	5	5
464122/0	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	5	5	5	5
464129/0	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	5	5	5	5
464130/0	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	5	5	5	5

464141/0	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	5	5	5	5
464142/0	Venta al por mayor de suelas y afines	5	5	5	5
464149/0	Venta al por mayor de Artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	5	5	5	5
464150/0	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	5	5	5	5
464211/1	Venta al por mayor de libros y publicaciones	0	0	0	0
464212/1	Venta al por mayor de diarios y revistas	0	0	0	0
464221/0	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	5	5	5	5
464221/1	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	0	0	0	0
464222/0	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	5	5	5	5
464222/1	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	0	0	0	0
464223/0	Venta al por mayor de Artículos de librería y papelería	5	5	5	5
464310/0	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	5	5	5	5
464320/0	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	5	5	5	5
464330/0	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y Artículos ortopédicos	5	5	5	5
464340/0	Venta al por mayor de productos veterinarios	5	5	5	5
464410/0	Venta al por mayor de Artículos de óptica y de fotografía	5	5	5	5
464420/0	Venta al por mayor de Artículos de relojería, joyería y fantasías	5	5	5	5
464501/0	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	5	5	5	5
464502/0	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	5	5	5	5
464610/0	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; Artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	5	5	5	5

464620/0	Venta al por mayor de Artículos de iluminación	5	5	5	5
464631/0	Venta al por mayor de Artículos de vidrio	5	5	5	5
464632/0	Venta al por mayor de Artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	5	5	5	5
464910/0	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.	5	5	5	5
464920/0	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	5	5	5	5
464930/0	Venta al por mayor de juguetes	5	5	5	5
464940/0	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	5	5	5	5
464950/0	Venta al por mayor de Artículos de esparcimiento y deportes	5	5	5	5
464991/0	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	5	5	5	5
464999/0	Venta al por mayor de Artículos de uso doméstico o personal n.c.p	5	5	5	5
465100/0	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	5	5	5	5
465210/0	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	5	5	5	5
465220/0	Venta al por mayor de componentes electrónicos	5	5	5	5
465310/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	5	5	5	5
465320/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	5	5	5	5
465330/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, Artículos de cuero y marroquinería	5	5	5	5
465340/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	5	5	5	5
465350/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	5	5	5	5

465360/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	5	5	5	5
465390/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	5	5	5	5
465400/0	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	5	5	5	5
465500/0	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	5	5	5	5
465610/0	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	5	5	5	5
465690/0	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	5	5	5	5
465910/0	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	5	5	5	5
465920/0	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	5	5	5	5
465930/0	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	5	5	5	5
465990/0	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	5	5	5	5
466111/0	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores	2	2	2	2
466112/0	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966, para automotores	2	2	2	2
466119/0	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	2	2	2	2
466121/0	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	3	3	3	3
466122/0	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966; excepto para automotores	2	2	2	2

466123/0	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966 excepto para automotores	2	2	2	2
466129/0	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	2	2	2	2
466200/0	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	5	5	5	5
466310/0	Venta al por mayor de aberturas	5	5	5	5
466320/0	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	5	5	5	5
466330/0	Venta al por mayor de Artículos de ferretería y materiales eléctricos	5	5	5	5
466340/0	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	5	5	5	5
466350/0	Venta al por mayor de cristales y espejos	5	5	5	5
466360/0	Venta al por mayor de Artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	5	5	5	5
466370/0	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y Artículos similares para la decoración	5	5	5	5
466391/0	Venta al por mayor de Artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	5	5	5	5
466399/0	Venta al por mayor de Artículos para la construcción n.c.p.	5	5	5	5
466910/0	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	5	5	5	5
466920/0	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	5	5	5	5
466931/0	Venta al por mayor de Artículos de plástico	2,5	2,5	2,5	2,5
466932/0	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	2,5	2,5	2,5	2,5
466932/1	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	0	0	0	0
466939/0	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	5	5	5	5

466940/0	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	5	5	5	5
466990/0	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	5	5	5	5
469010/0	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	5	5	5	5
469090/0	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	5	5	5	5
471110/0	Venta al por menor en hipermercados	5	5	5	5
471110/3	Venta al por menor en hipermercados	5	5	5	5
471120/0	Venta al por menor en supermercados	5	5	5	5
471120/3	Venta al por menor en supermercados	5	5	5	5
471130/0	Venta al por menor en minimercados	5	5	5	5
471191/0	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos	5	5	5	5
471192/0	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	5	5	5	5
471900/0	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	5	5	5	5
472111/0	Venta al por menor de productos lácteos	5	5	5	5
472112/0	Venta al por menor de fiambres y embutidos	5	5	5	5
472120/0	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	5	5	5	5
472130/0	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	5	5	5	5
472140/0	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	5	5	5	5
472150/0	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	5	5	5	5
472160/0	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	5	5	5	5
472171/0	Venta al por menor de pan y productos de panadería	5	5	5	5

472172/0	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	5	5	5	5
472172/3	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	2	2	2	2
472190/0	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	5	5	5	5
472200/0	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	5	5	5	5
472300/0	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	5	5	5	5
473001/0	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	5	5	5	5
473002/0	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley N° 23.966 para vehículos automotores y motocicletas realizada por refinerías	2	2	2	2
473003/0	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley número 23.966 para vehículos automotores y motocicletas excepto la realizada por refinerías	2	2	2	2
473009/0	Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	5	5	5	5
474010/0	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	5	5	5	5
474020/0	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	5	5	5	5
475110/0	Venta al por menor de hilados, tejidos y Artículos de mercería	5	5	5	5
475120/0	Venta al por menor de confecciones para el hogar	5	5	5	5
475190/0	Venta al por menor de Artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	5	5	5	5
475210/0	Venta al por menor de aberturas	5	5	5	5
475220/0	Venta al por menor de maderas y Artículos de madera y corcho, excepto muebles	5	5	5	5
475230/0	Venta al por menor de Artículos de ferretería y materiales eléctricos	5	5	5	5

475240/0	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	5	5	5	5
475250/0	Venta al por menor de Artículos para plomería e instalación de gas	5	5	5	5
475260/0	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	5	5	5	5
475270/0	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y Artículos similares para la decoración	5	5	5	5
475290/0	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	5	5	5	5
475300/0	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	5	5	5	5
475410/0	Venta al por menor de muebles para el hogar, Artículos de mimbre y corcho	5	5	5	5
475420/0	Venta al por menor de colchones y somieres	5	5	5	5
475430/0	Venta al por menor de Artículos de iluminación	5	5	5	5
475440/0	Venta al por menor de Artículos de bazar y menaje	5	5	5	5
475490/0	Venta al por menor de Artículos para el hogar n.c.p.	5	5	5	5
476111/1	Venta al por menor de libros	0	0	0	0
476112/1	Venta al por menor de libros con material condicionado	0	0	0	0
476121/0	Venta al por menor de diarios y revistas	5	5	5	5
476122/0	Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado	5	5	5	5
476130/0	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y Artículos de librería	5	5	5	5
476200/0	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados	5	5	5	5
476310/0	Venta al por menor de equipos y Artículos deportivos	5	5	5	5
476320/0	Venta al por menor de armas, Artículos para la caza y pesca	5	5	5	5
476400/0	Venta al por menor de juguetes, Artículos de cotillón y juegos de mesa	5	5	5	5
477110/0	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	5	5	5	5

477120/0	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	5	5	5	5
477130/0	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	5	5	5	5
477140/0	Venta al por menor de indumentaria deportiva	5	5	5	5
477150/0	Venta al por menor de prendas de cuero	5	5	5	5
477190/0	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	5	5	5	5
477210/0	Venta al por menor de Artículos de talabartería y Artículos regionales	5	5	5	5
477220/0	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	5	5	5	5
477230/0	Venta al por menor de calzado deportivo	5	5	5	5
477290/0	Venta al por menor de Artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	5	5	5	5
477311/0	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	5	5	5	5
477311/1	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	0	0	0	0
477312/0	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	5	5	5	5
477312/1	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	0	0	0	0
477320/0	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	5	5	5	5
477330/0	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y Artículos ortopédicos	5	5	5	5
477410/0	Venta al por menor de Artículos de óptica y fotografía	5	5	5	5
477420/0	Venta al por menor de Artículos de relojería y joyería	5	5	5	5
477430/0	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	5	5	5	5
477440/0	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	5	5	5	5
477450/0	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	5	5	5	5

477461/0	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la Ley 23.966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	2	2	2	2
477462/0	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley 23.966 excepto para vehículos automotores y motocicletas	2	2	2	2
477469/0	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	3	3	3	3
477469/1	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	0	0	0	0
477470/0	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	5	5	5	5
477480/0	Venta al por menor de obras de arte	5	5	5	5
477490/0	Venta al por menor de Artículos nuevos n.c.p.	5	5	5	5
477490/3	Venta al por menor de Artículos nuevos n.c.p.	5	5	5	5
477810/0	Venta al por menor de muebles usados	5	5	5	5
477820/0	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	5	5	5	5
477830/0	Venta al por menor de antigüedades	5	5	5	5
477840/0	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	5	5	5	5
477890/0	Venta al por menor de Artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas	5	5	5	5
478010/0	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	5	5	5	5
478090/0	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	5	5	5	5
479101/0	Venta al por menor por internet	5	5	5	5
479109/0	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	5	5	5	5
479900/0	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	5	5	5	5
491110/0	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	2	1	0	0

491120/0	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	2	1	0	0
491201/0	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas	3	3	3	3
491209/0	Servicio de transporte ferroviario de cargas	2	1	0	0
492110/0	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	2	1	0	0
492120/0	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	2	1	0	0
492130/0	Servicio de transporte escolar	2	1	0	0
492140/0	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	2	1	0	0
492150/0	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	2	1	0	0
492160/0	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	2	1	0	0
492170/0	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	2	1	0	0
492180/0	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	2	1	0	0
492190/0	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	2	1	0	0
492210/0	Servicios de mudanza	2	1	0	0
492221/0	Servicio de transporte automotor de cereales	2	1	0	0
492229/0	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	2	1	0	0
492230/0	Servicio de transporte automotor de animales	2	1	0	0
492240/0	Servicio de transporte por camión cisterna	2	1	0	0
492250/0	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	2	1	0	0
492280/0	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	2	1	0	0
492291/0	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	3	3	3	3
492299/0	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	2	1	0	0
493110/0	Servicio de transporte por oleoductos	3	3	3	3

493120/0	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	3	3	3	3
493200/0	Servicio de transporte por gasoductos	3	3	3	3
501100/0	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	2	1	0	0
501201/0	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	3	3	3	3
501209/0	Servicio de transporte marítimo de carga	2	1	0	0
502101/0	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	2	1	0	0
502200/0	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	2	1	0	0
511000/0	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	2	1	0	0
512000/0	Servicio de transporte aéreo de cargas	2	1	0	0
521010/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	2	1	0	0
521020/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	2	1	0	0
521030/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	2	1	0	0
522010/0	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	0,5	0	0	0
522020/0	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	0,5	0	0	0
522091/0	Servicios de usuarios directos de zona franca	5	5	5	5
522092/0	Servicios de gestión de depósitos fiscales	5	5	5	5
522099/0	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	5	5	5	5
523011/0	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	5	5	5	5
523019/0	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	5	5	5	5
523020/0	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	5	5	5	5
523031/0	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas	5	5	5	5
523032/0	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	5	5	5	5
523039/0	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	5	5	5	5

523090/0	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	5	5	5	5
524110/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	5	5	5	5
524120/0	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	5	5	5	5
524130/0	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	5	5	5	5
524190/0	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	5	5	5	5
524210/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	5	5	5	5
524220/0	Servicios de guarderías náuticas	5	5	5	5
524230/0	Servicios para la navegación	5	5	5	5
524290/0	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	5	5	5	5
524310/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	5	5	5	5
524320/0	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	5	5	5	5
524330/0	Servicios para la aeronavegación	5	5	5	5
524390/0	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	5	5	5	5
530010/0	Servicio de correo postal	5	5	5	5
530090/0	Servicios de mensajerías.	5	5	5	5
551010/0	Servicios de alojamiento por hora	5	5	5	5
551021/0	Servicios de alojamiento en pensiones	4	4	4	4
551022/0	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	4	4	4	4
551023/0	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	4	4	4	4
551090/0	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	4	4	4	4
552000/0	Servicios de alojamiento en campings	4	4	4	4

561011/0	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	4	4	4	4
561012/0	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	4	4	4	4
561013/0	Servicios de "fastfood" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	4	4	4	4
561014/0	Servicios de expendio de bebidas en bares	4	4	4	4
561019/0	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	4	4	4	4
561020/0	Servicios de preparación de comidas para llevar	4	4	4	4
561030/0	Servicio de expendio de helados	4	4	4	4
561040/0	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	4	4	4	4
562010/0	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	4	4	4	4
562091/0	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos	4	4	4	4
562099/0	Servicios de comidas n.c.p.	4	4	4	4
581100/1	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	0	0	0	0
581200/1	Edición de directorios y listas de correos	0	0	0	0
581300/0	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	1,5	1	0,5	0
581300/1	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	0	0	0	0
581900/0	Edición n.c.p.	1,5	1	0,5	0
591110/0	Producción de filmes y videocintas	5	5	5	5
591120/0	Postproducción de filmes y videocintas	5	5	5	5
591200/0	Distribución de filmes y videocintas	5	5	5	5
591300/0	Exhibición de filmes y videocintas	5	5	5	5
592000/0	Servicios de grabación de sonido y edición de música	5	5	5	5
601000/1	Emisión y retransmisión de radio	0	0	0	0
602100/1	Emisión y retransmisión de televisión abierta	0	0	0	0
602200/0	Operadores de televisión por suscripción.	5	5	5	5

602310/0	Emisión de señales de televisión por suscripción	5	5	5	5
602320/0	Producción de programas de televisión	5	5	5	5
602320/3	Producción de programas de televisión	2	2	2	2
602900/0	Servicios de televisión n.c.p	5	5	5	5
611010/0	Servicios de locutorios	5	5	5	5
611090/0	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	4	3	3	3
612000/0	Servicios de telefonía móvil	6,5	6	5,5	5
613000/0	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	4	3	3	3
614010/0	Servicios de proveedores de acceso a internet	4	3	3	3
614090/0	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	4	3	3	3
619000/0	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	4	3	3	3
620101/0	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	4	3	3	3
620102/0	Desarrollo de productos de software específicos	4	3	3	3
620103/0	Desarrollo de software elaborado para procesadores	4	3	3	3
620104/0	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	4	3	3	3
620200/0	Servicios de consultores en equipo de informática	4	3	3	3
620300/0	Servicios de consultores en tecnología de la información	4	3	3	3
620900/0	Servicios de informática n.c.p.	4	3	3	3
631110/0	Procesamiento de datos	4	3	3	3
631120/0	Hospedaje de datos	4	3	3	3
631190/0	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	4	3	3	3
631201/0	Portales web por suscripción	5	5	5	5
631202/0	Portales web	5	5	5	5
639100/0	Agencias de noticias	5	5	5	5
639900/0	Servicios de información n.c.p.	5	5	5	5
641100/0	Servicios de la banca central	5,5	5	5	5
641910/0	Servicios de la banca mayorista	5,5	5	5	5
641920/0	Servicios de la banca de inversión	5,5	5	5	5
641930/0	Servicios de la banca minorista	5,5	5	5	5
641941/0	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	5,5	5	5	5

641942/0	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	5,5	5	5	5
641943/0	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	5,5	5	5	5
642000/0	Servicios de sociedades de cartera	7	6	5	5
643001/0	Servicios de fideicomisos	7	6	5	5
643009/0	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	7	6	5	5
649100/0	Arrendamiento financiero, leasing	7	6	5	5
649210/0	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	7	6	5	5
649220/0	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	7	6	5	5
649290/0	Servicios de crédito n.c.p.	7	6	5	5
649910/0	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	7	6	5	5
649991/0	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 -S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999-	7	6	5	5
649999/0	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	7	6	5	5
649999/1	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	0	0	0	0
651110/0	Servicios de seguros de salud	4,75	4,5	4,25	4
651120/0	Servicios de seguros de vida	4,75	4,5	4,25	4
651130/0	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	4,75	4,5	4,25	4
651210/0	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	4,75	4,5	4,25	4
651220/0	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	5	5	5	5
651310/0	Obras Sociales	4,75	4,5	4,25	4
651320/0	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	4,75	4,5	4,25	4
652000/0	Reaseguros	4,75	4,5	4,25	4
653000/0	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	4,75	4,5	4,25	4

661111/0	Servicios de mercados y cajas de valores	7	6	5	5
661121/0	Servicios de mercados a término	7	6	5	5
661131/0	Servicios de bolsas de comercio	7	6	5	5
661910/0	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	7	6	5	5
661920/0	Servicios de casas y agencias de cambio	7	6	5	5
661930/0	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	5	5	5	5
661991/0	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	7	6	5	5
661992/0	Servicios de administradoras de vales y tickets	7	6	5	5
661999/0	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	5	5	5	5
662010/0	Servicios de evaluación de riesgos y daños	5	5	5	5
662020/0	Servicios de productores y asesores de seguros	5	5	5	5
662090/0	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	5	5	5	5
663000/0	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	5	5	5	5
681010/0	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	5	4	4	4
681020/0	Servicios de alquiler de consultorios médicos	5	4	4	4
681098/0	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	5	4	4	4
681098/1	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	0	0	0	0
681099/0	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	5	4	4	4
682010/0	Servicios de administración de consorcios de edificios	5	5	5	5
682091/0	Servicios prestados por inmobiliarias	5	4	4	4

682099/0	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	5	4	4	4
691001/0	Servicios jurídicos	5	5	5	5
691002/0	Servicios notariales	5	5	5	5
692000/0	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	5	5	5	5
702010/0	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico	5	5	5	5
702091/0	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas	5	5	5	5
702092/0	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas	5	5	5	5
702099/0	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	5	5	5	5
711001/0	Servicios relacionados con la construcción.	2,5	2	2	2
711002/0	Servicios geológicos y de prospección	5	5	5	5
711003/0	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	4	3	3	3
711009/0	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	5	5	5	5
712000/0	Ensayos y análisis técnicos	5	5	5	5
721010/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	0	0	0	0
721020/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	0	0	0	0
721030/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	0	0	0	0
721090/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	0	0	0	0
722010/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	0	0	0	0
722020/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	0	0	0	0

731001/0	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	5	5	5	5
731009/0	Servicios de publicidad n.c.p.	5	5	5	5
731009/1	Servicios de publicidad n.c.p.	5	5	5	5
732000/0	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	5	5	5	5
741000/0	Servicios de diseño especializado	5	5	5	5
742000/0	Servicios de fotografía	5	5	5	5
749001/0	Servicios de traducción e interpretación	5	5	5	5
749002/0	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	5	5	5	5
749003/0	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	5	5	5	5
749009/0	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	5	5	5	5
750000/0	Servicios veterinarios	5	5	5	5
771110/0	Alquiler de automóviles sin conductor	5	5	5	5
771190/0	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	5	5	5	5
771210/0	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	5	5	5	5
771220/0	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	5	5	5	5
771290/0	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	5	5	5	5
772010/0	Alquiler de videos y video juegos	5	5	5	5
772091/0	Alquiler de prendas de vestir	5	5	5	5
772099/0	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5	5	5	5
773010/0	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	5	5	5	5
773020/0	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	5	5	5	5
773030/0	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	5	5	5	5
773040/0	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	5	5	5	5
773090/0	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	5	5	5	5

774000/0	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	5	5	5	5
780001/0	Empresas de servicios eventuales según Ley número 24.013 (arts. 75 a 80)	5	5	5	5
780009/0	Obtención y dotación de personal	5	5	5	5
791101/0	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	2	2	2	2
791102/0	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	2	2	2	2
791201/0	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión	2	2	2	2
791202/0	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	2	2	2	2
791901/0	Servicios de turismo aventura	4	4	4	4
791909/0	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	4	4	4	4
791909/1	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	0	0	0	0
801010/0	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	2	1	0	0
801020/0	Servicios de sistemas de seguridad	5	5	5	5
801090/0	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	5	5	5	5
811000/0	Servicio combinado de apoyo a edificios	5	5	5	5
812010/0	Servicios de limpieza general de edificios	5	5	5	5
812020/0	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	5	5	5	5
812091/0	Servicios de limpieza de medios de transporte excepto automóviles	5	5	5	5
812099/0	Servicios de limpieza n.c.p.	5	5	5	5
813000/0	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	5	5	5	5
821100/0	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	5	5	5	5
821900/0	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	5	5	5	5
822001/0	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	5	5	5	5
822009/0	Servicios de call center n.c.p.	5	5	5	5
823000/0	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	5	5	5	5

829100/0	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	5	5	5	5
829200/0	Servicios de envase y empaque	1,5	1	0,5	0
829200/1	Servicios de envase y empaque	0	0	0	0
829901/0	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	5	5	5	5
829909/0	Servicios empresariales n.c.p.	5	4	4	4
829909/1	Servicios empresariales n.c.p.	0	0	0	0
841100/1	Servicios generales de la Administración Pública	0	0	0	0
841200/0	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	4,75	4,5	4,25	4
841300/0	Servicios para la regulación de la actividad económica	5	5	5	5
841900/0	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	5	5	5	5
842100/1	Servicios de asuntos exteriores	0	0	0	0
842200/1	Servicios de defensa	0	0	0	0
842300/1	Servicios para el orden público y la seguridad	0	0	0	0
842400/1	Servicios de justicia	0	0	0	0
842500/1	Servicios de protección civil	0	0	0	0
843000/0	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	4,75	4,5	4,25	4
851010/0	Guarderías y jardines maternos	4	4	4	4
851020/0	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	4	4	4	4
852100/0	Enseñanza secundaria de formación general	4	4	4	4
852200/0	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	4	4	4	4
853100/0	Enseñanza terciaria	4	4	4	4
853201/0	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado	4	4	4	4
853300/0	Formación de posgrado	4	4	4	4
854910/0	Enseñanza de idiomas	4	4	4	4
854920/0	Enseñanza de cursos relacionados con informática	4	4	4	4
854930/0	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados	4	4	4	4
854940/0	Enseñanza especial y para discapacitados	4	4	4	4
854950/0	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	4	4	4	4
854960/0	Enseñanza artística	4	4	4	4
854990/0	Servicios de enseñanza n.c.p.	4	4	4	4

855000/0	Servicios de apoyo a la educación	4	4	4	4
861010/0	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	4,75	4,5	4,25	4
861020/0	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	4,75	4,5	4,25	4
862110/0	Servicios de consulta médica	4,75	4,5	4,25	4
862120/0	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	4,75	4,5	4,25	4
862130/0	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	4,75	4,5	4,25	4
862200/0	Servicios odontológicos	4,75	4,5	4,25	4
863110/0	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios	4,75	4,5	4,25	4
863120/0	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	4,75	4,5	4,25	4
863190/0	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	4,75	4,5	4,25	4
863200/0	Servicios de tratamiento	4,75	4,5	4,25	4
863300/0	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	4,75	4,5	4,25	4
864000/0	Servicios de emergencias y traslados	4,75	4,5	4,25	4
869010/0	Servicios de rehabilitación física	4,75	4,5	4,25	4
869090/0	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	4,75	4,5	4,25	4
870100/0	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	4,75	4,5	4,25	4
870210/0	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	4,75	4,5	4,25	4
870220/0	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	4,75	4,5	4,25	4
870910/0	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	4,75	4,5	4,25	4
870920/0	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	4,75	4,5	4,25	4
870990/0	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	4,75	4,5	4,25	4
880000/0	Servicios sociales sin alojamiento	4,75	4,5	4,25	4
900011/0	Producción de espectáculos teatrales y musicales	5	5	5	5
900021/0	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	5	5	5	5

900030/0	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	5	5	5	5
900040/0	Servicios de agencias de ventas de entradas	5	5	5	5
900091/0	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	5	5	5	5
910100/0	Servicios de bibliotecas y archivos	5	5	5	5
910200/0	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	5	5	5	5
910300/0	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	5	5	5	5
910900/0	Servicios culturales n.c.p.	5	5	5	5
920001/0	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	5	5	5	5
920009/0	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	5	5	5	5
931010/0	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	5	5	5	5
931010/1	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	0	0	0	0
931020/0	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	5	5	5	5
931030/0	Promoción y producción de espectáculos deportivos	5	5	5	5
931041/0	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	5	5	5	5
931042/0	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	5	5	5	5
931050/0	Servicios de acondicionamiento físico	5	5	5	5
931090/0	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	5	5	5	5
939010/0	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	5	5	5	5
939020/0	Servicios de salones de juegos	5	5	5	5
939030/0	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	5	5	5	5
939090/0	Servicios de entretenimiento n.c.p.	5	5	5	5
941100/0	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	5	5	5	5

941200/0	Servicios de organizaciones profesionales	5	5	5	5
942000/0	Servicios de sindicatos	5	5	5	5
942000/1	Servicios de sindicatos	0	0	0	0
949100/1	Servicios de organizaciones religiosas	0	0	0	0
949200/0	Servicios de organizaciones políticas	5	5	5	5
949910/0	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	5	5	5	5
949910/1	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	0	0	0	0
949920/0	Servicios de consorcios de edificios	5	5	5	5
949930/1	Servicios de Asociaciones relacionadas con la salud excepto mutuales	0	0	0	0
949990/1	Servicios de asociaciones n.c.p.	0	0	0	0
951100/0	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	5	5	5	5
951200/0	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	5	5	5	5
952100/0	Reparación de Artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	5	5	5	5
952200/0	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	5	5	5	5
952300/0	Reparación de tapizados y muebles	5	5	5	5
952910/0	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	5	5	5	5
952920/0	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	5	5	5	5
952990/0	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5	5	5	5
960101/0	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	5	5	5	5
960102/0	Lavado y limpieza de Artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	5	5	5	5
960201/0	Servicios de peluquería	5	5	5	5
960202/0	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	5	5	5	5
960300/0	Pompas fúnebres y servicios conexos	5	5	5	5
960910/0	Servicios de centros de estética, spa y similares	5	5	5	5
960990/0	Servicios personales n.c.p.	5	5	5	5
970000/0	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	5	5	5	5
990000/0	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	5	5	5	5

--	--	--	--	--	--

EXENCIONES

Artículo 7°.- Establécese que aquellas actividades de producción primaria detalladas precedentemente, que se encontraren exentas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en los términos y con las excepciones previstas en el inciso n) del artículo 20 de la Ley I número 1301 vigente tributarán la alícuota del 0% (cero por ciento).

Cuando los productores no sean encuadrados como pequeños de acuerdo a la reglamentación del inciso n) del artículo 20 de la Ley I número 1301, corresponderá aplicar la alícuota establecida en el artículo 6°.

Artículo 8°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar exenciones y/o desgravaciones, cuando lo justifiquen razones de promoción para áreas inhóspitas o de desarrollo económico.

Artículo 9°.- Establécese en la suma de pesos diez mil novecientos veinte (\$10.920,00) el importe mensual al que hace referencia el punto 5 del inciso c) del artículo 2° de la Ley I número 1301.

Artículo 10.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar las alícuotas establecidas en la presente Ley hasta en un veinte por ciento (20%).

Artículo 11.- Facúltase a la Agencia de Recaudación Tributaria a crear nuevos códigos de actividad y a modificar los existentes, dentro de los parámetros establecidos en el presente Título.

TÍTULO III

IMPUESTO DE SELLOS

Artículo 12.- Fíjense las alícuotas y montos de los impuestos de Sellos, de Loterías y de Rifas, establecidos en el Código Fiscal y Leyes fiscales especiales.

CAPÍTULO I

ACTOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 13.- Están sujetos a las alícuotas que para cada caso se especifican, en oportunidad del otorgamiento de las escrituras públicas, los actos que se mencionan a continuación:

- a) La adquisición de dominio como consecuencia de juicios posesorios, quince por mil (15‰).
- b) Las transferencias de dominio de inmuebles por:
 - I. Compraventa o de cualquier otro contrato por el que se transfiera el dominio de inmuebles, excepto los que tengan previsto un trámite especial.
 - II. Aportes de capital a sociedades.
 - III. Transferencias de establecimientos llave en mano, transferencias de fondo de comercio.
 - IV. Disolución de sociedades y adjudicación a los socios,
 - V. Transferencia de dominio fiduciario, tributarán el Impuesto de Sellos correspondiente conforme la siguiente escala:

Valuación Fiscal	ALÍCUOTA
De \$ 1 a \$ 335.000,00	CINCO POR MIL (5‰)
De \$ 335.001,00 a \$ 2.200.000,00	DIEZ POR MIL (10‰)
De \$ 2.200.001,00 en adelante	QUINCE POR MIL (15‰)

- c) La constitución, ampliación o prórroga de hipotecas y de preanotaciones hipotecarias, cinco por mil (5‰).
- d) La constitución, transmisión o modificación de otros derechos reales sobre inmuebles (usufructo, uso y habitación, servidumbres activas y anticresis), siete coma cinco por mil (7,5‰)

CAPÍTULO II

ACTOS EN GENERAL

Artículo 14.- Los actos, contratos y operaciones que se detallan a continuación, están sujetos a la alícuota del diez por mil (10‰) a partir del 1 de enero del 2019, del 5 por mil (5‰) a partir del 1 de enero de 2020, del 2,5 por mil (2,5‰) a partir del 1 de enero de 2021 y del 0 por mil (0 ‰) a partir del 1 de enero de 2022:

- a) Los pagos con subrogación convencional conforme el Artículo 916 del Código Civil y Comercial.
- b) Los boletos, comprobantes de bienes usados a consumidor final y los contratos de compraventa de cosas muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures y valores fiduciarios en general formalizados por instrumento público o privado.
- c) Los boletos, promesas de compraventa y permutas de bienes inmuebles.
- d) Las cesiones o transferencias de boletos de compraventa de bienes inmuebles, muebles y semovientes.
- e) Los contratos de permuta que no versen sobre inmuebles.
- f) Las cesiones de derechos y acciones.
- g) Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantía, flotante o especial.
- h) Las transacciones extrajudiciales, sobre el monto acordado.
- i) Los actos que tengan por objeto la transmisión de propiedad de embarcaciones y aeronaves y la constitución de gravámenes sobre los mismos. Este impuesto se aplicará sobre la documentación de cualquier naturaleza que se presente como título justificativo de la transmisión de la propiedad, a los efectos de obtener la matriculación respectiva o la inscripción de la transmisión del dominio o para constituir el gravamen, en este caso el tributo abonado cubre el que pueda corresponder por la instrumentación del acto.
- j) Los contratos de transferencia de fondos de comercio.
- k) Los contratos destinados a la explotación y exploración de hidrocarburos, encuadrados en la Ley Nacional número 21.778.
- l) Los contratos de concesión, sus cesiones o transferencias y sus prórrogas.
- m) Los contratos de rentas y seguros de retiro.
- n) Los contratos de mutuo en los que se haya efectuado la tradición de la cosa, los préstamos en dinero y los reconocimientos expresos de deuda.
- ñ) Las inhibiciones voluntarias, fianzas, avales, constitución de fideicomiso en garantía u otras obligaciones accesorias.
- o) Los contratos de prenda.
- p) Los actos de constitución de rentas vitalicias.
- q) Los derechos reales de usufructo, uso y habitación, servidumbre y anticresis, formalizados en instrumento privado.
- r) La divisiones de condominio que no versen sobre inmuebles.
- s) Los contratos de novación.
- t) Los certificados de depósito y warrant, instituidos por Ley Nacional número 928 y sus transferencias.
- u) Los pagarés, vales y letras de cambio acordados entre particulares.
- v) Los contratos de locación y/o sublocación de cosas, de derechos, de servicios y de obras. Los contratos que constituyan modalidades o incluyan elementos de las locaciones o sublocaciones de cosas, derechos, servicios y obras, tales como leasing, garaje, cajas de seguridad, expedición, agencia, espectáculo, publicidad, etcétera.
- w) Los contratos que se caracterizan por ser de ejecución sucesiva.
- x) La constitución de sociedades (regulares e irregulares), sus aumentos de capital y prórrogas de duración.

- y) La transformación y regularización de sociedades.
- z) Los contratos de disolución de sociedad.
 - a') La constitución de sociedades por suscripción pública. El contrato se considerará perfeccionado al momento de labrarse el acta constitutiva.
 - b') La constitución, ampliación de capital y prórrogas de duración de las agrupaciones de colaboración empresaria y uniones transitorias de empresas. La base imponible estará dada por los aportes que se efectúen al fondo común operativo.
 - c') La cesión de cuotas de capital y participaciones sociales.
 - d') Seguros y reaseguros:
 - d'.1) Los contratos de seguros de cualquier naturaleza, sus prórrogas y renovaciones, excepto los de vida.
 - d'.2) Los endosos de contratos de seguros cuando se transfiera la propiedad.
 - d'.3) Los endosos de contrato de seguro por la cesión de hipoteca o prenda.
 - d'.4) Las pólizas de fletamento.
 - e') Todo acto por el cual se contraiga una obligación de dar sumas de dinero o por el que se comprometa una prestación onerosa cuando no esté especialmente gravada por este impuesto.
 - f') Las obligaciones negociables.
 - g') Los actos por los que se acuerden o reconozcan derechos de capitalización o de ahorro de cualquier clase, con o sin derecho a beneficios obtenidos por medio de sorteos y los contratos celebrados con suscriptores para la formación de un capital como consecuencia de operaciones de ahorro, destinados a la adquisición de bienes muebles, acumulación de fondos y otros de características similares.

Artículo 15.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Los actos de emisión de bonos, realizados por sociedades que efectúen operaciones de ahorro o depósito con participación en sus beneficios, que reconocieran derecho de préstamos con o sin garantía hipotecaria, que deban ser integrados en su totalidad aun cuando no medien sorteos o beneficios adicionales. Sobre sus respectivos valores nominales, dos por mil (2‰).
- b) Los seguros de vida que no sean obligatorios, uno por mil (1‰).
- c) Las ventas de semovientes en remate-feria realizado en la provincia, a través de agentes de recaudación designados por la Agencia, abonarán el impuesto con la alícuota del seis por mil (6‰).
- d) Las transferencias postales o telegráficas y los giros vendidos por instituciones regidas por la Ley de Entidades Financieras, pagaderos a su presentación o hasta cinco (5) días vista, el uno por mil (1‰).
- e) Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos 0 kilómetro, tributarán el doce por mil (12‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurren a la celebración de la prenda excepto la compraventa que origina dicha prenda.
- f) En las locaciones de inmuebles que se destinen exclusivamente a vivienda, se aplicará únicamente la alícuota del diez por mil (10‰) sobre el valor del contrato calculado conforme lo establecido en dicho párrafo, no tributando por las garantías personales que se acuerden en los mismos.

No se encuentran comprendidas en esta disposición la instrumentación de derechos accesorios como prendas e hipotecas, ni la constitución de fideicomisos en garantía, ni la entrega de dinero en efectivo como depósito.

- g) Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos usados tributarán el doce por mil (12‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurren a la celebración de la prenda, excepto la compraventa que origina dicha prenda.
- h) La rescisión de cualquier contrato, tributará el cinco por mil (5‰) sobre el valor acordado; en caso que en el instrumento de rescisión no se establezca el valor de la misma, el impuesto se calculará sobre el valor que prevea el contrato original, con los siguientes impuestos mínimos:

1. Locación de inmuebles, pesos ochocientos cuarenta (\$ 840,00).
 2. Locación de obras y servicios, pesos un mil seiscientos ochenta (\$ 1.680,00).
 3. Boletos de compra-venta de inmuebles pesos dos mil ochocientos treinta y cinco (\$2.835,00).
- i) Vehículos Automotores:
- 1) La compraventa de vehículos nuevos (0 km) celebradas con concesionarias oficiales, tributará el veinte por mil (20‰)
 - 2) La compraventa de vehículos nuevos (0 km) incluidos en los grupos "B-1" a los identificados bajo el código 41 (camiones) y 47 (semirremolques); "B-2" (transporte de pasajeros); "B-3" (acoplados) y para los vehículos del grupo "A-1" utilizados para el transporte de pasajeros, identificados bajo el código 12 (utilitarios) y 4 (rural) del artículo 5º de la Ley I número 1284 de Impuesto a los Automotores, tributarán en todos los casos el quince por mil (15‰), siempre que los compradores se encuentren inscriptos como contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Río Negro.
 - 3) La compraventa de vehículos usados tributará el veinte por mil (20‰)
- j) En las compraventas de inmuebles que se destinen exclusivamente a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, y no se encuadren en la exención prevista en el inciso 7 del artículo 55 de la Ley I número 2407, se aplicará únicamente la alícuota que corresponda conforme la escala establecida en el artículo 14, inciso b) para las transferencias de dominio, no tributando por todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración del acto (mutuo, preanotaciones hipotecarias, hipotecas derivados de la adquisición de dominio).
- k) En los créditos hipotecarios otorgados para construcción, ampliación, refacción o terminación de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, que no se encuadren en la exención prevista en el inciso 7 del artículo 55 de la Ley I número 2407, se aplicará únicamente la alícuota correspondiente a la constitución de hipotecas, quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración del acto.

CAPÍTULO III

OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS

Artículo 16.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Transferencias entre instituciones bancarias que devenguen interés, el uno por mil (1‰), siempre que no supere la suma de pesos cien mil (\$100.000,00). Superando dicho monto se cobrará un importe fijo de pesos doscientos ochenta (\$280,00).
- b) Letras de cambio, doce por mil (12‰).

Artículo 17.- Fíjase la alícuota del treinta por mil (30‰) anual, que se aplicará sobre la base imponible establecida por el artículo 53 de la Ley I número 2407, para las siguientes operaciones:

- a) La utilización de crédito en descubierto documentado o no.
- b) Todo crédito o débito en cuenta no documentado originado en una entrega o recepción de dinero, que devengue interés.
- c) Las acreditaciones en cuenta como consecuencia de la negociación de cheques de otras plazas cuando devenguen interés.

CAPÍTULO IV

ACTOS Y/O INSTRUMENTOS SUJETOS A IMPUESTO FIJO

Artículo 18.- Se establecen importes fijos para los siguientes actos:

- a) Los contratos de sociedades cuando en ellos no se fije el monto del capital social y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 36 de la Ley I número 2407, pesos dos mil ochocientos treinta y cinco (\$2.835,00).

- b) Los contradocumentos referentes a bienes muebles e inmuebles, sobre actos no gravados, pesos doscientos sesenta y seis (\$266,00).
- c) La instrumentación pública o privada de actos gravados con un impuesto proporcional, cuando su valor sea indeterminable y no sea posible efectuar la estimación dispuesta por el artículo 36 de la Ley I número 2407, pesos mil trescientos veintitrés (\$1.323,00).
- d) Las opciones que se conceden para la adquisición o venta de bienes o derechos de cualquier naturaleza, o para la realización ulterior de cualquier contrato, sin perjuicio del impuesto que corresponda al instrumento en que se formalice el acto o al que se refiere la opción, pesos doscientos cincuenta y dos (\$252,00).
- e) Los mandatos o poderes, sus renovaciones, sustituciones o revocatorias, pesos doscientos cincuenta y dos (\$252,00).
- f) Las divisiones de condominio de inmuebles, pesos ciento setenta y cinco (\$ 175,00).
- g) Los reglamentos de propiedad horizontal y sus modificaciones, abonarán pesos setenta (\$70,00) por cada unidad funcional.
- h) Los actos de unificación, subdivisión y redistribución predial, pesos ochenta(\$80,00).
- i) Las escrituras de prehorizontalidad, Ley Nacional número 19.724, pesos ciento doce (\$112,00).
- j) Los actos de aclaratoria, confirmación o ratificación y los de simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, pesos doscientos cincuenta y dos (\$252,00)cuando:
 1. No se aumente su valor, no se cambie su naturaleza o las partes intervinientes.
 2. No se modifique la situación de terceros.
 3. No se prorrogue o amplíe el plazo convenido.

Cuando la modificación consista exclusivamente en un aumento o ampliación del valor establecido en los actos o contratos preexistentes, cumpliéndose las demás condiciones de los apartados 1, 2 y 3 precedentes, se abonará el impuesto sobre el monto del aumento o ampliación del valor únicamente.
- k) Los contratos de tarjetas de crédito y sus renovaciones, por cada una, pesos cuarenta y nueve (\$49,00).
- l) Las escrituras de protesto, pesos ciento doce (\$112,00).
- m) Por cada cheque librado en la provincia, pesos tres (\$3,00). El impuesto deberá ingresarse en oportunidad de la entrega de la libreta respectiva.
- n) Los instrumentos formalizados con anterioridad al 1º de abril de 1991, pesos doscientos cincuenta y dos (\$252,00).

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19.- Fijase en pesos un mil trescientos cincuenta (\$1.350,00) el monto imponible a que se refiere el artículo 55 inciso 2) de la Ley I número 2407 y en pesos doscientos setenta (\$ 270,00) el monto imponible a que se refiere el artículo 55 inciso 3) de la Ley I número 2407.

Artículo 20.- Fijase en la suma de pesos ciento treinta mil (\$ 130.000) el monto al que aluden los artículos 55 inciso 7) de la Ley I número2407 y el artículo 33, inciso c) de la Ley número 2716.

Artículo 21.- Fijase en el importe equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas el monto al que alude el artículo 54 inciso 9), apartado b) de la Ley I número 2407.

A tales efectos, se tomará el importe de la jubilación mínima vigente a la fecha de instrumentación de la locación del inmueble.

Artículo 22.- Establécese el coeficiente de uno coma cinco (1,5) sobre las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos (V.U.B.) vigentes para el ejercicio 2019 a los efectos de establecer la Valuación Fiscal Especial a aplicar para la determinación del Impuesto de Sellos correspondiente a los actos, contratos y operaciones relacionados con bienes inmuebles.

TÍTULO IV

IMPUESTO A LAS LOTERIAS

Artículo 23.- El gravamen de los billetes de loterías fijados por el Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal, será de:

- a) Cuarenta por ciento (40%) para los billetes emitidos por loterías extranjeras.
- b) Treinta por ciento (30%) para los billetes emitidos por loterías provinciales.
- c) Veinte por ciento (20%) para los cartones y entradas vendidos por las entidades que realicen o auspicien el juego conocido como "lotería familiar" o "bingo", siempre que el monto total recaudado supere los pesos trece mil quinientos (\$13.500,00).

TÍTULO V

IMPUESTO A LAS RIFAS

Artículo 24.- El aporte de las entidades comprendidas en la legislación vigente, será de:

- a) Quince por ciento (15%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede fuera de la provincia.
- b) Cinco por ciento (5%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede en la provincia.

TÍTULO VI

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 25.- El impuesto a los automotores se pagará de acuerdo a las siguientes escalas, conforme lo establecido por el artículo 5° de la Ley I número 1284:

Grupo "A-1" AUTOMOVILES – SEDAN – CASILLAS AUTOPORTANTES que tengan asignado MTM o FMM y otros vehículos de transporte de personas -en pesos-.

El tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la Ley I número 1284.

GRUPO "A-2" VEHICULOS ARMADOS Y REARMADOS FUERA DE FABRICA -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en Kgs.).

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
Hasta 600 Kgs.	De 601 Kgs. A 900 Kgs.	Más de 901 Kgs.
\$ 812,00	\$ 1.540,00	\$ 2.100,00

GRUPO "B-1" CAMIONES - FURGONES - PICK UPS – RANCHERAS y otros vehículos de transporte de carga -en pesos-.

El tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la Ley I número 1284. Corresponderá la alícuota del dos y medio por ciento (2,5%) sobre la valuación fiscal para aquellos vehículos que no registren deuda en el presente impuesto al 31/12/2018 y cuyos responsables se encuentren inscriptos como contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Río Negro en las actividades productivas que se establezca mediante la reglamentación.

GRUPO "B-2"VEHICULOS DE TRANSPORTE COLECTIVOS –OMNIBUS– MICROOMNIBUS DE PASAJEROS DE MAS DE VEINTIUN (21) ASIENTOS -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
	Hasta 6000 Kgs.	De 6001 Kgs. a 10000 Kgs.	Más de 10001 Kgs.
2019	60.055,00	83.022,00	121.054,00
2018	50.046,00	69.185,00	100.878,00
2017	41.705,00	57.655,00	84.066,00

2016	34.754,00	48.045,00	70.055,00
2015	31.858,00	44.041,00	64.214,00
2014	25.038,00	34.614,00	50.469,00
2013	22.760,00	31.468	45.878,00
2012	18.960,00	26.225,00	38.237,00
2011	15.805,00	21.851,00	31.853,00
2010	13.168,00	18.213,00	26.543,00
2009	11.971,00	16.556,00	24.132,00
2008	9.979,00	13.798,00	20.114,00
2007	8.326,00	11.561,00	16.768,00
2006	7.568,00	10.510,00	15.287,00
2005	6.881,00	9.552,00	13.934,00
2004	5.845,00	8.116,00	11.837,00
2003	4.967,00	6.902,00	10.070,00
2002	3.850,00	5.345,00	7.795,00
2001	2.771,00	3.847,00	5.606,00
2000	2.355,00	3.270,00	4.768,00

GRUPO "B-3" ACOPLADOS – SEMIACOPLADOS - TRAILERS – TRAILERS AUTOTRANSPORTABLE -en pesos-(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA Hasta 6000 Kgs.	SEGUNDA De 6001 Kgs. A 10000 Kgs.	TERCERA De 10001 Kgs. A 20000 Kgs.	CUARTA De 20001 Kgs. A 30000 Kgs.	QUINTA De 30001 Kgs. A 35000 Kgs.	SEXTA Mas de 35001 Kgs.
2019	5.882,00	10.062,00	28.752,00	41.308,00	45.126,00	49.755,00
2018	4.901,00	8.385,00	23.960,00	34.423,00	37.605,00	41.462,00
2017	4.084,00	6.987,00	19.965,00	28.686,00	31.338,00	34.552,00
2016	3.403,00	5.823,00	16.639,00	23.905,00	26.114,00	28.794,00
2015	3.121,00	5.333,00	15.253,00	21.913,00	23.939,00	26.396,00
2014	2.451,00	4.194,00	11.987,00	17.223,00	18.812,00	20.744,00
2013	2.227,00	3.812,00	10.900,00	15.656,00	17.230,00	18.824,00
2012	1.858,00	3.174,00	9.080,00	13.041,00	14.365,00	15.691,00
2011	1.546,00	2.643,00	7.575,00	10.867,00	11.969,00	13.072,00
2010	1.288,00	2.205,00	6.310,00	9.064,00	9.971,00	10.892,00
2009	1.172,00	2.005,00	5.736,00	8.236,00	9.065,00	9.902,00
2008	972,00	1.666,00	4.780,00	6.866,00	7.554,00	8.252,00
2007	813,00	1.390,00	3.989,00	5.726,00	6.303,00	6.881,00
2006	738,00	1.263,00	3.623,00	5.202,00	5.729,00	6.257,00
2005	671,00	1.148,00	3.294,00	4.728,00	5.208,00	5.685,00
2004	568,00	972,00	2.801,00	4.018,00	4.424,00	4.827,00
2003	482,00	829,00	2.380,00	3.416,00	3.763,00	4.105,00
2002	370,00	643,00	1.842,00	2.649,00	2.911,00	3.182,00
2001	273,00	462,00	1.327,00	1.905,00	2.094,00	2.289,00
2000	230,00	395,00	1.130,00	1.620,00	1.781,00	1.945,00

GRUPO "B-4" CASILLAS RODANTES S/MOTOR. Remolcados por automotores de uso particular inscritas en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor: tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la Ley I número 1284.

GRUPO "B-5" CASILLAS AUTOPORTANTES, y cuando el vehículo carezca de MTM o FMM –en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA
	Hasta 5000 Kgs.	Más de 5001 Kgs.
2019	44.468,00	57.795,00
2018	37.057,00	48.163,00
2017	30.881,00	PRIMERA
2016	25.735,00	Hasta 5000 Kgs.
2015	23.591,00	938,00
2014	18.539,00	24.100,00
2013	16.853,00	21.907,00
2012	14.046,00	18.250,00
2011	11.708,00	15.215,00
2010	9.752,00	12.678,00
2009	8.866,00	11.525,00
2008	7.392,00	9.604,00
2007	6.164,00	8.009,00
2006	5.606,00	7.280,00
2005	5.096,00	6.619,00
2004	4.333,00	5.627,00
2003	3.679,00	4.780,00
2002	2.850,00	3.704,00
2001	2.051,00	2.667,00
2000	1.746,00	2.261,00

GRUPO "B-6" VEHICULOS DE CARGA ARMADOS FUERA DE FABRICA -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos).

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
Hasta 5000 Kgs.	De 5001 a 13000 Kgs.	De 13001 a 20000 Kgs.	Más de 20001 Kgs.
938,00	1.372,00	2.352,00	5.040,00

GRUPO "C-1" MOTOVEHICULOS y similares de ciento once (111) centímetros cúbicos o más cilindradas – en pesos-:

Modelo-año 2000 y posteriores, el tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la Ley I número 1284.

GRUPO "D-1" EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y/O DE RECREACION: el tres y medio por ciento (3,5%) sobre el valor o la Valuación Fiscal establecida conforme al artículo 5° de la Ley I número 1284.

Artículo 26.- La Agencia de Recaudación Tributaria utilizará los valores que surjan de consultas a organismos oficiales o a fuentes de información sobre los valores del mercado que resulten disponibles al momento de fijar la valuación fiscal y el impuesto anual.

La determinación de la fuente utilizada para establecer la base imponible de los valores de los bienes sujetos a impuesto, deberá quedar establecida por vía de la reglamentación.

Artículo 27.- Los vehículos importados tendrán tratamiento, a todos sus efectos, como producto nacional.

Artículo 28.- Fíjase en el año 1999 la fecha a que se refiere el artículo 16 inciso j) de la Ley I número 1284.

TÍTULO VII

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

CAPÍTULO I ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 29.- Por la prestación de los servicios que se enumeran a continuación, deberán pagarse las tasas que en cada caso se establecen:

A) MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA - DIRECCIÓN DE GANADERÍA:

- A.a. Inscripción o reinscripción en el Registro General de Acopiadores, credencial habilitante y rubricación del libro, pesos ochocientos noventa y seis pesos (\$896,00).
- A.b. Inscripción, reinscripción o transferencia de marca para ganado mayor, pesos ochocientos veintidós (\$822,00).
- A.c. Inscripción, reinscripción o transferencia de señal para ganado menor, pesos cuatrocientos once (\$411,00).
- A.d. Duplicados o rectificaciones de títulos de marca o señal, pesos doscientos noventa (\$290,00).
- A.e. Por inspección veterinaria en mataderos o frigoríficos, se cobrará mensualmente, por cabeza faenada, un porcentaje sobre el precio del kilo vivo:
 - A.e.a. Bovinos: Sobre el precio del kilo vivo o su promedio correspondiente a la categoría novillo regular, de la última semana del mes, en el Mercado Concentrador de Hacienda de Liniers, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) bovinos.
 - A.e.b. Ovinos y caprinos: El equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor establecido para el bovino. Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a veinte (20) ovinos.
 - A.e.c. Porcinos: Sobre el precio del kilo vivo de capón bueno o su promedio según fuente de la Dirección de Mercados Ganaderos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) porcinos.
 - A.e.d. Equinos: La Dirección de Ganadería determinará, mediante disposición, el valor de la tasa de inspección, cuando se reglamente su habilitación.
 - A.e.e. Especies silvestres: La Dirección de Ganadería determinará, por disposición, el valor de la tasa de inspección cuando se reglamente su habilitación. Si alguna persona no realiza movimiento de faena en un mes calendario, no abonará ese mes la tasa mínima.
 - A.e.f. Por inspección veterinaria en establecimientos de faena de aves, se cobrará mensualmente una tasa de acuerdo a la siguiente escala:
 - A.e.f.a. Establecimientos que faenen hasta mil (1.000) aves por mes, pesos cuatrocientos once (\$411,00).
 - A.e.f.b. Establecimientos que faenen hasta dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos novecientos quince (\$915,00).
 - A.e.f.c. Establecimientos que faenen más de dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos novecientos quince (\$915,00).
 - A.e.g. Por inspección veterinaria en establecimientos de fileteado o trozado de pescados frescos, se cobrará mensualmente, pesos cuatrocientos once (\$411,00).
 - A.e.h. Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de semiconservas de pescados, preparación y acondicionamiento en fresco o semiconserva de crustáceos y mariscos, se cobrará mensualmente pesos cuatrocientos once (\$411,00).
 - A.e.i. Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de chacinados y afines, se cobrará mensualmente de acuerdo a su categoría, correspondiendo la siguiente escala de valores:

A.e.i.a. Artesanal, pesos cuatrocientos once (\$411,00).

A.e.i.b. Industrial:

A.e.i.b.1. Establecimientos que elaboren desde dos mil (2.000) y hasta cinco mil (5000) kilogramos por mes, pesos cuatrocientos once (\$411,00).

A.e.i.b.2. Establecimientos que elaboren hasta diez mil (10.000) kilogramos por mes, pesos seiscientos siete (\$607,00).

A.e.i.b.3. Establecimientos que elaboren más de diez mil (10.000) kilogramos por mes, se les cobrará un importe fijo de pesos ochocientos veintidós (\$822,00).

A.e.j. Por inspección de productos cárneos o derivados, en cámaras frigoríficas de distribución y habilitadas a tal efecto, se cobrará mensualmente una tasa de derecho de inspección en cámara, cuyo importe será igual a pesos seiscientos siete (\$607,00).

El Departamento de Inspección de Productos Animales dependiente de la Dirección de Ganadería, será el organismo de elaboración y determinación del valor de las tasas referidas en los apartados g), h), i) y j). Los valores de las tasas correspondientes al punto e) serán actualizados semestralmente de acuerdo a las fuentes de referencia.

B) SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA – SECRETARÍA DE MINERÍA:

- 1) Solicitudes de exploración o cateo de primera categoría, pesos once mil cuatrocientos diecinueve (\$11.419,00).
- 2) Solicitudes de exploración o cateo de segunda categoría, pesos cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro (\$4664,00).
- 3) Manifestaciones de descubrimiento de mina primera categoría, pesos veinticinco mil seiscientos cincuenta y siete (\$ 25.657,00).
- 4) Manifestaciones de descubrimiento de mina segunda categoría, pesos ocho mil seiscientos veintinueve (\$8629,00).
- 5) Mina vacante de primera categoría, pesos veinticinco mil seiscientos cincuenta y siete (\$25.657,00).
- 6) Mina vacante de segunda categoría, pesos nueve mil quinientos sesenta y tres (\$9.563,00).
- 7) Solicitud de concesión de cantera, pesos novecientos cincuenta y cuatro (\$954,00).
- 8) Solicitud de ampliación, pesos doscientos noventa y nueve (\$299,00).
- 9) Solicitud de demasía, pesos mil ciento treinta y ocho (\$1.138,00).
- 10) Certificación de documento, certificación de firma, pesos ciento noventa y seis (\$196,00).
- 11) Certificación de derecho minero, pesos ciento noventa y seis (\$196,00) y pesos cuarenta y siete (\$47,00) por cada derecho que se solicite que se incluya en el mismo.
- 12) Inscripción o reinscripción en el Registro de Productores Mineros, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
- 13) Otorgamiento de concesión minera y título de propiedad, pesos setecientos cincuenta y seis (\$756,00).
- 14) Solicitud de constitución de servidumbre, pesos mil ciento treinta y ocho (\$1.138,00).
- 15) Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de primera categoría, por cada yacimiento, pesos cuatro mil ciento sesenta y uno (\$ 4.161,00).
- 16) Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de segunda categoría, por cada yacimiento, pesos mil setecientos diecisiete (\$1.717,00).
- 17) Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de tercera categoría, por cada yacimiento, pesos novecientos cincuenta y dos (\$952,00)
- 18) Ejercicio del derecho de opción por parte del propietario superficiario, pesos dos mil seiscientos treinta y uno (\$2.631,00).

- 19) La constitución de grupo minero, por cada pertenencia que lo integra, pesos trescientos ochenta y tres (\$383,00).
- 20) Por presentación de mensura de concesiones mineras, pesos trescientos ochenta y tres (\$383,00).
- 21) La solicitud de pertenencias para mensuras, pesos trescientos veintiséis (326,00).
- 22) La presentación de recursos contra decisiones de la autoridad minera, pesos quinientos setenta y nueve (\$579,00).
- 23) La presentación de oposiciones, pesos quinientos setenta y nueve (\$579,00).
- 24) Inscripción de constitución, ampliación o prórroga, reconocimiento, cesión o modificación y cancelación de hipotecas sobre cada yacimiento, pesos novecientos cincuenta y cuatro (\$954,00).
- 25) Inscripción de embargos, inhibiciones voluntarias o forzosas, medidas de no innovar y sus cancelaciones, por cada yacimiento, pesos novecientos cincuenta y cuatro (\$954,00).
- 26) Presentación de oficios, pesos ciento noventa y seis (\$196,00).
- 27) Solicitud de abandono y/o desistimiento, pesos dos mil ochocientos cincuenta y cinco (\$2.855,00).
- 28) Inscripción en el Registro de Agrimensores, pesos ciento noventa y seis (\$196,00).
- 29) Inscripción en el Registro de Plantas de Procesamiento de Mineral, pesos trescientos ochenta y tres (\$383,00).
- 30) Provisión de plano digital de los derechos de la provincia, pesos trescientos ochenta y tres (\$383,00).
- 31) Información Digital del Catastro Minero Provincial, pesos cuatrocientos sesenta y seis (\$466,00).
- 32) Provisión de base de datos alfa numérica del Registro Catastral Provincial, pesos trescientos treinta y seis (\$336,00).
- 33) Servicio de suscripción anual del plano digital de derechos mineros, pesos doce mil ochocientos veinte (\$12.820,00).
- 34) Inscripción en el Registro Provincial de Ladrilleros Artesanales, pesos ciento cuarenta (\$ 140,00).
- 35) Inscripción en el Registro de Acopio, pesos trescientos veintiocho (\$328,00).

C) MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS Y MUTUALES:

1. Entrega de documentación.
 - 1.1. Acta constitutiva tipo, según Resoluciones número 254/77 INAC y 255/88 SAC, pesos ochenta y cinco (\$85,00).
 - 1.2. Anexo Acta Constitutiva tipo, sus instructorios, Acta número 1 del Consejo de Administración, nota de presentación, cada unidad pesos veintiocho (\$28,00).
 - 1.3. Material normativo:
 - 1.3.1. Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos cuarenta y siete (\$47,00).
 - 1.3.2. Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos sesenta y cinco (\$65,00).
 - 1.3.3. Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos ochenta y cinco (\$85,00).
 - 1.4. Material sobre educación cooperativa mutual:
 - 1.4.1. Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos treinta y ocho (\$38,00).
 - 1.4.2. Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos cuarenta y siete (\$47,00).
 - 1.4.3. Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos sesenta y cinco (\$65,00).
 - 1.5. Material sobre estadísticas:

- 1.5.1. Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos cuarenta y siete (\$47,00).
 - 1.5.2. Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos sesenta y seis (\$66,00).
 - 1.5.3. Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos ochenta y cinco (\$85,00).
2. Ingreso de documentación.
 - 2.1. Oficios y consultas escritas, excepto los que sean emitidos por funcionarios de entes públicos nacionales, provinciales, entes descentralizados, empresas públicas o municipales, pesos ciento doce (\$112,00).
 - 2.2. Trámites de constitución de cooperativas, inscripción de reglamentos, inscripción de reformas de estatutos y reglamentos, inscripción de actos de integración cooperativa. Emisión de segundos o ulteriores testimonios de estatutos y reglamentos.
 - 2.2.1. Constitución de cooperativas (excepto de trabajo), pesos doscientos treinta y tres (\$233,00).
 - 2.2.2. Inscripción de reformas de Estatuto, pesos trescientos ochenta y tres (\$383,00).
 - 2.2.3. Inscripción de Reglamentos, pesos trescientos ochenta y tres (\$383,00).
 - 2.2.4. Inscripción de reformas de Reglamento, pesos trescientos ochenta y tres (\$383,00).
 - 2.2.5. Inscripción de actos de integración cooperativa, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
 - 2.2.6. Emisión de segundos o ulteriores testimonios, pesos doscientos noventa y nueve (\$299,00).
3. Rúbrica de libros.
 - 3.1. Hasta trescientos (300) folios útiles, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
 - 3.2. Hasta quinientos (500) folios útiles, pesos ciento noventa y seis (\$196,00).
 - 3.3. Más de quinientos (500) folios útiles, pesos trescientos ochenta y tres (\$383,00).
4. Certificación e informes.
 - 4.1. Ratificación de firmas, pesos ochenta y cinco (\$85,00).
 - 4.2. Informes a terceros, pesos ochenta y cinco (\$85,00).
 - 4.3. Autenticación de piezas documentadas, cada foja, pesos cuarenta y siete (\$47,00).
 - 4.4. Certificación de trámites, excepto los de autorización para funcionar, pesos ochenta y cinco (\$85,00).
5. Veedurías de asambleas solicitadas por los interesados.
 - 5.1. En el radio de la capital de la provincia por veedor y por jornada, pesos ochenta y cinco (\$85,00).
 - 5.2. Fuera de la capital de la provincia hasta cincuenta kilómetros (50 Km) por veedor y por jornada, pesos ciento veintiuno (\$121,00).
 - 5.3. Más de cincuenta kilómetros (50 Km) de la capital de la provincia por veedor y por jornada, pesos doscientos noventa y nueve (\$299,00).

MINISTERIO DE GOBIERNO

Artículo 30.- Por los servicios prestados por el Ministerio de Gobierno o Reparticiones que de él dependan, se pagarán las siguientes tasas:

- 1) Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de adscriptos, pesos setecientos cincuenta y seis (\$756,00).
- 2) Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de titulares, pesos mil quinientos once (\$1.511,00).

- 3) La tramitación de solicitudes de licencia comercial, para el expendio de bebidas alcohólicas, realizadas por las Comisiones de Fomento, abonar una tasa de pesos ciento noventa y seis (\$196,00).
- 4) Solicitudes de baja de licencias para el expendio de bebidas alcohólicas, presentadas por el recurrente o por el organismo a requerimiento de él, se fija una tasa de pesos cuarenta y siete (\$47,00).

INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS:

1) SOCIEDADES COMERCIALES.

- 1.1. Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones, no incluidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades General de Sociedades, pesos ochocientos veintinueve (\$829,00).
- 1.2. Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones incluidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades General de sociedades, pesos novecientos treinta y cuatro (\$934,00).
- 1.3. Cada inscripción o reinscripción de actos, contratos u operaciones de sociedades nacionales o extranjeras en que se fije valor o sea susceptible de estimación, el diez por mil (10‰), con una tasa mínima de pesos novecientos treinta y cuatro (\$934,00) y una máxima de pesos veinte mil setecientos treinta y tres (\$20.733,00).
- 1.4. La inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones que no tengan capital asignado y que no sea posible efectuar la estimación del artículo 36 de la Ley número 2407 pesos ochocientos veintinueve (\$829,00).
- 1.5. Por cada inscripción o reinscripción de instrumento sin valor económico, pesos ochocientos veintinueve (\$829,00).
- 1.6. Por cada inscripción de contratos de sociedades que pertenezcan a otra jurisdicción, para instalar sucursales o agencias en esta provincia, pesos ochocientos veintinueve (\$829,00)
- 1.7. La revisión de proyectos de actas, textos ordenados, estatutos y/o contratos, edictos, pesos seiscientos veintidós (\$622,00).
- 1.8. Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, solicitado por sociedades comerciales, pesos cuatrocientos cincuenta y seis (\$456,00).
 - 1.8.1. En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos ciento veinticuatro (\$124,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
 - 1.8.2. Para el desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos cuatrocientos cincuenta y seis (\$456,00)por cada libro.
 - 1.8.3. por cada rúbrica solicitada enmarcada en la excepción prevista en el artículo 61 de la Ley de Sociedades General de sociedades, pesos cuatrocientos cincuenta y seis (\$456,00).
 - 1.8.4. Por cada rúbrica de libro no obligatorio, encuadernado y hojas móviles hasta 1.000 fojas solicitado por Sociedades General de Sociedades, pesos ochocientos veintinueve (\$829,00). En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos ciento veinticuatro (\$124,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
- 1.9. Por aumento de capital por encima del quintuplo, de las sociedades comprendidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades General de sociedades, pesos novecientos treinta y cuatro (\$934,00).
 - 1.9.1. aumentos dentro del quintuplo, pesos setecientos veintiséis(\$726,00).
- 1.10. Control de legalidad del aumento de capital por encima del quintuplo, de las sociedades no comprendidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades General de sociedades, pesos ochocientos veintinueve (\$829,00).
 - 1.10.1. aumentos de capital dentro del quintuplo, pesos seiscientos veintidós (\$622,00).
- 1.11. Pedido de prórroga de término de duración de las sociedades, pesos ochocientos veintinueve (\$829,00).
- 1.12. Transformación, fusión y escisión de sociedades comprendidas en la Ley General de Sociedades, pesos ochocientos veintinueve(\$829,00).

- 1.13. Conformación de las modificaciones de contrato social de sociedades comprendidas en el artículo 299 de la Ley número 19.550, pesos ochocientos veintinueve (\$829,00).
- 1.13.1. Conformación de las modificaciones de contrato social de las sociedades no comprendidas en el artículo 299 de la Ley número 19.550 pesos quinientos diecinueve (\$519,00).
- 1.14. Por asamblea en término de sociedades anónimas, para celebrar el último Estado Contable, pesos trescientos setenta y tres (\$373,00).
- 1.14.1. cada estado contable tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos cuatrocientos cincuenta y seis (\$456,00) por cada uno de ellos, sobre el valor del Inciso anterior.
- 1.15. Inspección anual y control de legalidad de actos societarios de toda sociedad por acciones, incluidas en el artículo 299, pesos novecientos noventa y cinco (\$995,00).
- 1.15.1. Para sociedades no incluidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos setecientos veintiséis (\$726,00).
- 1.16. Segundo testimonio expedido de sociedades, pesos pesos ochocientos veintinueve (\$829,00).
- 1.17. Pedido de extracción de expedientes que se encuentren archivados, pesos seiscientos veintidós (\$622,00).
- 1.18. Por cada certificación de fotocopia firmada por Inspector General de Personas Jurídicas, pesos treinta uno (\$31,00).
- 1.19. Por certificación de firmas que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, por cada persona y cada ejemplar pesos doscientos siete (\$207,00).
- 1.20. Por cada certificación que realice el Inspector General de Personas Jurídicas (Ejemplo: inicio de trámites, etc.), pesos cuatrocientos quince (\$415,00).
- 1.21. Solicitud de veedor para Asambleas de sociedades, pesos quinientos diecinueve (\$519,00).
- 1.22. Control de legalidad de disolución de sociedades, pesos setecientos veintiséis (\$726,00).
- 1.23. Inscripción de declaratoria de herederos, pesos seiscientos veintidós (\$622,00).
- 1.24. Inscripción según el artículo 60 de la Ley número 19.550, pesos seiscientos veintidós (\$622,00).
- 1.25. Reducciones de capital, pesos ochocientos veintinueve (\$829,00).
- 1.26. Reserva de denominación, pesos trescientos doce (\$312,00).
- 1.27. Cambios de jurisdicción de sociedades anónimas, pesos ochocientos veintinueve (\$829,00).
- 1.28. Reconducción y subsanación de sociedades, pesos ochocientos veintinueve (\$829,00).
- 1.29. Por cada presentación de documental asamblearia o de reunión de socios fuera de los plazos previstos por la normativa vigente, una sobretasa de pesos trescientos doce (\$312,00) por cada año atrasado.
- 1.30. Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, pesos diez (\$10) por hoja.

1-a SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.

- 1.a.1. Conformación del acto constitutivo de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), 25% de la suma de dos salarios mínimo vital y móvil.

2. ASOCIACIONES CIVILES.

- 2.1. Pedido de reconocimiento de Persona Jurídica y expedición de testimonio, pesos quinientos diecinueve (\$519,00).
 - 2.2. Segundo testimonio, pesos cuatrocientos quince (\$415,00).
 - 2.3. Fusión, pesos cuatrocientos quince (\$415,00).
 - 2.4. Modificación de estatutos, pesos cuatrocientos quince (\$415,00).
 - 2.5. extracción de expedientes archivados, pesos cuatrocientos quince (\$415,00).
 - 2.6. Por Asamblea Ordinaria fuera de término, para consideración de Balance, pesos doscientos siete (\$207,00).
 - 2.6.1. Por cada Balance tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos ciento cinco (\$105,00) por cada uno de ellos, sobre el valor del Inciso anterior.
 - 2.7. Inspección anual y control de legalidad de asambleas, pesos pesos doscientos siete (\$207,00).
 - 2.8. Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas que se solicite, pesos ciento cinco (\$105,00).
 - 2.8.1. En caso de superar las 100 fojas, sufrirá un incremento de pesos sesenta y tres (\$63,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
 - 2.8.2. Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos ciento cuarenta y cinco (\$145,00) por cada libro.
 - 2.9. Por cada certificación de vigencia que realice el Inspector, pesos ciento sesenta y seis (\$166,00).
 - 2.9.1. Por cada certificación de inicio de trámite, que realice el Inspector, pesos doscientos siete (\$207,00).
 - 2.10. Por copia legalizada de estatuto, pesos doscientos siete (\$207,00).
 - 2.11. Por la solicitud de veedor o inspector para asistir a asamblea, pesos doscientos siete (\$207,00).
 - 2.12. Por la revisión de proyectos de estatuto, reglamento o acta, texto ordenado pesos doscientos siete (\$207,00).
 - 2.13. Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector, pesos once (\$11,00) por hoja.
 - 2.14. Por la presentación de documental asamblearia fuera de los plazos previstos por la normativa vigente, se abonará una sobre tasa de pesos ciento sesenta y seis (\$166,00) por cada año de atraso.
 - 2.15. Por reconocimiento de Comisión Normalizadora, pesos doscientos setenta (\$270,00).
 - 2.16. Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, pesos nueve(\$9,00).
3. FUNDACIONES.
- 3.1. Pedido de reconocimiento de Persona Jurídica y expedición de testimonio, pesos seiscientos veintidós (\$622,00).
 - 3.2. Segundo testimonio, pesos quinientos diecinueve (\$519,00).
 - 3.3. Fusión, pesos quinientos diecinueve (\$519,00).
 - 3.4. Modificación de estatutos, pesos quinientos diecinueve (\$519,00).
 - 3.5. Extracción de expedientes archivados, pesos quinientos diecinueve (\$519,00).
 - 3.6. Por celebración de reunión de Consejo de Administración en término, para consideración de Balance, pesos trescientos doce (\$312,00).

- 3.6.1. Por cada Balance tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos doscientos cuarenta y nueve (\$249,00), por cada uno de ellos, sobre el valor del Inciso anterior.
- 3.7. Inspección anual y control de legalidad de reuniones de Consejo de Administración, pesos doscientos siete (\$207,00).
- 3.8. Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas que se solicite, pesos ciento sesenta y seis (\$166,00).
- 3.8.1. En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos ciento tres (103,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
- 3.8.2. Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos ciento sesenta y seis (\$166,00) por cada libro.
- 3.9. Por cada certificación de vigencia que realice el Inspector, pesos doscientos siete (\$207,00).
- 3.9.1. Por cada certificación de inicio de trámite que realice el Inspector, pesos doscientos siete (\$207,00).
- 3.10. Por copia legalizada de estatuto, pesos doscientos siete (\$207,00).
- 3.11. Por la solicitud de veedor o inspector para asistir a asamblea, pesos doscientos siete (\$207,00).
- 3.12. Por la revisión de proyectos de estatuto, reglamento o acta, texto ordenado pesos doscientos setenta y uno (\$ 271,00).
- 3.13. Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector, pesos dieciocho (\$18,00) por hoja.
- 3.14. Por la presentación de documental de reunión de Consejo de Administración, fuera de los plazos previstos por la normativa vigente, deberá abonarse una sobretasa de pesos ciento sesenta y seis (\$166,00) por cada año atrasado.
- 3.15. Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, pesos trece (\$13,00) por hoja.
4. COMERCIANTES.
- 4.1. Inscripción de comerciantes, pesos seiscientos veintidós(\$622,00).
- 4.2. Por cada rúbrica de libro, encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas que se solicite, pesos cuatrocientos cincuenta y seis (\$456,00).
- 4.2.1. En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos ciento tres (\$103,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
- 4.2.2. Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos quinientos diecinueve (\$519,00) por cada libro.
- 4.3. Por cada certificación, pesos trescientos doce (\$312,00).
- 4.4. Modificación de matrícula, pesos seiscientos veintidós (\$622,00).
- 4.5. Baja de comerciante, pesos seiscientos veintidós (\$622,00).
- 4.6. Segundo testimonio, pesos seiscientos veintidós (\$622,00).
- 4.7. Designación de gerente, factor o dependiente, pesos seiscientos veintidós (\$622,00).
5. MARTILLEROS Y CORREDORES.
- 5.1. Por la inscripción de Martilleros y Corredores, pesos seiscientos veintidós(\$622,00).
- 5.2. Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas que se solicite, pesos cuatrocientos cincuenta y seis (\$456,00).
- 5.2.1. En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos ciento tres (\$103,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.

5.2.2. Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos quinientos diecinueve (\$519,00) por cada libro.

5.2.3. Por cada certificación, pesos trescientos doce (\$312,00).

6. Autorizaciones para ejercer el comercio, pesos seiscientos veintidós(\$622,00).
7. Transferencias de Fondo de Comercio, el 10 por mil (10‰) sobre el monto de la transacción. En el caso de que la transferencia se realice sin valor económico, pesos ochocientos veintinueve (\$829,00).
8. Uniones Transitorias, Agrupaciones de Colaboración, contratos de fideicomiso y consorcios de cooperación: el 10 por mil (10‰) sobre el fondo común operativo para la inscripción o modificación del contrato con valor económico. En el caso de modificación del contrato sin valor económico, pesos ochocientos veintinueve (\$829,00).
9. Despachantes de Aduana: otorgamiento de matrícula, pesos quinientos ochenta (\$580,00).
10. Emancipaciones: pesos quinientos ochenta (\$580,00).
11. Expedición de testimonios de instrumentos inscriptos, por cada uno pesos quinientos diecinueve (\$519,00).
12. Trámites varios.
 - 12.1.1. Para Sociedades, pesos seiscientos sesenta y cuatro (\$664,00).
 - 12.1.2. Para Asociaciones Civiles y Fundaciones pesos doscientos cuarenta y nueve (\$249,00).

B - REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, FONDO LEY 3925.

1. Informaciones y declaraciones juradas, incluidas las de la Ley D número 3736, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
2. Certificaciones de firmas sin contenido patrimonial, pesos ciento sesenta (\$160,00) por cada firma.
3. Certificaciones de fotocopias, pesos cincuenta (\$50,00).
4. Autorización de viajes para menores, pesos trescientos (\$300,00).
5. Consultas simples destinadas a la obtención de datos inherentes a la individualización e identificación de las personas, pesos ciento sesenta (\$160,00).
6. Adicional por solicitud en carácter de urgente para librar testimonios y/o copias certificadas de actas de los libros, pesos ciento cincuenta (\$150,00) debiendo ser entregadas en el momento de la solicitud.
7. Adicional búsqueda de actas sin datos suficientes, pesos ciento sesenta (\$160,00).
8. Por cada certificado extraído del Registro de Deudores Alimentarios (REDAM), Ley D número 3475, pesos ciento sesenta (\$160,00).
9. Por cada testigo excedentes de los previstos por Ley, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
10. Por cada inscripción en la Libreta de Familia y por cada reposición de Libreta de Familia extraviada, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
11. Por cada extracción de certificado o testimonio, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
12. Por cada certificado negativo de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos ciento sesenta (\$160,00).
13. Por cada inscripción de sentencias judiciales, pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00).
14. Por cada modificación de datos ordenados por actuación administrativa y por cada acta que se modifique consecuentemente, pesos ciento ochenta (\$180,00).
15. 15 - Por cada adición de apellido solicitado después de la inscripción del nacimiento, pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00).

16. Por cada transcripción en libros de extraña jurisdicción de documentos de estado civil labrados en otras provincias o países, pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00)
17. Por cada expedición de licencia de inhumación, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
18. Por derecho de copias de documentos archivados en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de la Personas o sus Oficinas, obrantes en expedientes formando parte de prueba del mismo, pesos doscientos (\$200,00).
19. Para gestionar los trámites precedentes respecto de inscripciones efectuadas en otras jurisdicciones, pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00).
20. Emisión e intercambio de actas de estado civil, pesos doscientos noventa (\$290,00).
21. Por cada solicitud de informe sobre inscripción de capacidad restringida o incapacidad, pesos doscientos (\$200,00).
22. Por cada inscripción y cese en el Registro de Uniones Convivenciales, pesos doscientos (\$200,00).
23. Por cada inscripción marginal del cambio de régimen patrimonial de los cónyuges, pesos quinientos (\$500,00).
24. Incisos a), b) y c) del Artículo 1º Ley I número 3558:
 - a) Celebración de matrimonio en oficina fija del Registro Civil, en día y horario inhábil, pesos setecientos cincuenta (\$750,00).-
 - b) Celebración de matrimonio en oficina móvil del Registro Civil, en día y horario hábil, pesos mil quinientos (\$1.500,00).-
 - c) Celebración de matrimonio en oficina móvil del Registro Civil, en día u horario inhábil, pesos tres mil (\$3.000,00).-

C - ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

- C.1. Por cada Escritura de Compra o de Venta de Inmuebles en que la Provincia tenga participación, Municipalidades, o Entes Autárquicos y Donaciones al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V), tomando al efecto el valor asignado en el instrumento o valuación fiscal, el que fuera mayor, el dos coma cinco por mil (2,5‰). Tasa mínima pesos doscientos uno (\$201,00).
- C.2. Por cada Escritura de Constitución de Hipoteca que no fuere de tierras fiscales o dominio eminente, el tres por mil (3‰) sobre el monto imponible. Tasa mínima, pesos quinientos (\$500,00).
- C.3. Por la confección de Actas Declarativas de Plano de Mensura, pesos trescientos (\$300,00), por cada parcela resultante y/o utilidad funcional.
- C.4. Por cada expedición de segundo testimonio, trámite común pesos tres mil (\$3.000,00), trámite urgente pesos cinco mil (\$5.000,00), por cada folio elaborado pesos trescientos sesenta (\$360,00).
- C.5. Por cada certificación de firmas a terceros o Entes Autárquicos, pesos quinientos (\$500,00).
- C.6. Por cada certificación de fotocopias simple, pesos ciento cincuenta (\$150,00) y por instrumento pesos seiscientos (\$600,00).
- C.7. Por la confección de Actas de requerimiento y constatación, a Entes Autárquicos, Municipios y Sociedades, pesos setecientos (\$700,00).

D - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.

- D.1. Inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones relacionadas con inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa, el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuera mayor, el dos coma cinco por mil (2,5‰), tasa mínima, pesos doscientos uno (\$201,00).
- D.2. Inscripción o reconocimiento, cesión, modificación de hipotecas y preanotaciones hipotecarias, excluida la constitución del derecho real que se encuentra gravada en el apartado 3, se tendrá en cuenta sobre el valor del acto, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos doscientos uno (\$201,00).
- D.3. Inscripción o reinscripción de hipotecas o preanotaciones hipotecarias, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos doscientos uno (\$201,00).

D.4. Inscripción o reinscripción de medidas cautelares tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos doscientos uno (\$201,00).

Si la inscripción o reinscripción debe efectuarse sobre más de un inmueble, se abonará la tasa establecida en el párrafo anterior sobre el inmueble de mayor valor, debiendo abonarse una tasa adicional de pesos doscientos treinta y ocho (\$238,00) por cada uno de los restantes inmuebles afectados.

D.5. Inscripción, reinscripción o levantamiento de inhibición, pesos doscientos treinta y ocho (\$238,00) por cada titular.

D.6. Los reglamentos de propiedad horizontal, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos doscientos uno (\$201,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.

D.7. Inscripción de actos o documentos que aclaren, rectifiquen, ratifiquen o confirmen otros, sin alterar su valor, término o naturaleza. Se tendrá en cuenta el valor del bien declarado o la valuación fiscal, el que fuere mayor, excepto en los actos relacionados con hipotecas y preanotaciones hipotecarias, en los cuales se tomará el valor asignado en el instrumento, el uno coma cinco por mil (1,5‰), tasa mínima, pesos doscientos uno (\$201,00).

En el caso de documentos judiciales que tengan por objeto la subsanación de observaciones efectuadas por el Registro de la Propiedad en los oficios presentados en primer término, no corresponderá abonar nuevamente la tasa por servicios administrativos cuando la misma haya sido abonada en el oficio observado objeto de la corrección.

D.8. Certificado de dominio referido al otorgamiento de actos notariales, por cada inmueble, pesos ciento cincuenta y ocho (\$158,00).

D.9. Cancelación de inscripción de hipotecas, usufructos, medidas cautelares y fideicomisos en garantía, el dos por mil (2‰), del valor del instrumento, tasa mínima, pesos doscientos uno (\$201,00).

D.10. Informe de dominio, asientos vigentes y titularidades, por cada inmueble, pesos ciento cincuenta y ocho (\$158,00).

D.11. Informe sobre disposición testamentaria, pesos doscientos treinta y ocho (\$238,00) por cada causante requerido.

D.12. Anotaciones de segundos y ulteriores testimonios de las inscripciones de los actos, pesos trescientos dos (\$302,00).

Inscripción de escrituras de afectación que contempla el Régimen de Prehorizontalidad establecido por el Artículo 2070 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos doscientos uno (\$201,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.

D.13. Consultas simples: asesoramiento letrado verbal o copia de documentación registral sin firma certificada, pesos sesenta y cinco (\$65,00). Consultas certificadas: copia de documentación registral con firma certificada, pesos ciento cincuenta y ocho (\$158,00).

D.14. Despachos urgentes para solicitudes relacionadas a inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción, aplicables a las siguientes tramitaciones, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas:

a) Certificados e informes, por cada inmueble o por cada titular pesos trescientos sesenta (\$360,00).

b) Inscripciones por cada acto y por cada inmueble, pesos quinientos tres (\$503,00).

c) Inscripciones de declarativas de inmuebles, conjuntos inmobiliarios, afectaciones a los regímenes de Prehorizontalidad y Propiedad Horizontal, con un tope de cincuenta (50) inmuebles, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, tasa adicional única sumado al detallado en el punto b) de pesos novecientos cuatro (\$904,00).

D.15. Inscripciones de escrituras de afectación preventiva de inmuebles conforme al Artículo 38 de la Ley Nacional N° 19.550, pesos doscientos uno (\$201,00).

D.16. La inscripción de actos o sentencias ejecutorias que reconocieran la adquisición de derechos reales por herencia o prescripción veinteañal, abonará una tasa del cuatro por mil (4‰), sobre el valor fiscal del inmueble, tasa mínima, pesos doscientos uno (\$201,00).

D.17. inscripción de donaciones de inmuebles, tomando para el cálculo de la tasa, la valuación fiscal el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos doscientos uno (\$201,00).

- D.18. Inscripción de testamentos, pesos doscientos ochenta y siete (\$287,00).
- D.19. Inscripción de restricciones sobre inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal el que fuere mayor, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos doscientos uno (\$201,00).
- D.20. Certificado de inhibiciones, solicitado para los actos de transmisión o constitución de derechos reales, pesos ciento cincuenta y ocho(\$ 158,00) por cada titular.
- D.21. Para las Cédulas Hipotecarias Rurales emitidas por la Nación Argentina, no regirá lo previsto en el apartado 3) del presente Inciso y la tasa aplicable será la siguiente:

Pesos	Alícuota
1,00 a 30.000,00	0 ‰
30.001,00 a 50.000,00	1 ‰
50.001,00 a 100.000,00	2 ‰
100.001,00 en adelante	3 ‰

- D.22. Inscripción de reservas de usufructo, el uno coma cinco por mil (1,5‰), tasa mínima, pesos doscientos uno (\$201,00).
- D.23. Afectación y desafectación de leteos conforme Ley Nacional N° 14.005, abonará una tasa del tres por mil (3‰) sobre el valor fiscal del inmueble.
- D.24. Inscripción de cláusulas de inembargabilidad y su desafectación, abonará una tasa del cuatro por mil (4‰) con una tasa mínima de pesos doscientos uno (\$201,00).
- D.25. Los conjuntos inmobiliarios, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima pesos doscientos uno (\$201,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad.
- D.26. Afectación o desafectación de inmuebles al derecho de superficie, conforme el Artículo 2.114 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuera mayor, el dos coma cinco por mil (2,5‰), tasa mínima pesos doscientos uno (\$201,00).
- D.27. Afectación o desafectación a tiempo compartido, conforme el Artículo 2.087 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el uno coma cinco por mil (1,5‰), tasa mínima pesos doscientos uno (\$201,00).
- D.28. Los cementerios privados, el cuatro por mil (4‰) tasa mínima pesos doscientos uno (\$201,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad.

E - POLICÍA DE RIO NEGRO.

1. Certificación Cédula de Identidad, pesos ciento treinta y cinco (\$ 135,00).-
2. Certificación de Fotocopias, pesos ciento treinta y cinco (\$ 135,00).
3. Certificación de Domicilio, pesos ciento treinta y cinco (\$ 135,00).
4. Certificación de Firmas, pesos ciento treinta y cinco (\$ 135,00).
5. Certificación de Antecedentes, pesos ciento treinta y cinco (\$ 135,00).
6. Certificación de Incendio, pesos ciento treinta y cinco (\$ 135,00).
7. Duplicado de Exposiciones, pesos ciento treinta y cinco (\$ 135,00).
8. Expedición Cédula de Identidad, pesos ciento treinta y cinco (\$ 135,00).
9. Exposiciones Policiales, pesos ciento treinta y cinco (\$ 135,00).
10. Aprobación Proyecto Sistemas Contra Incendio, pesos mil doscientos cincuenta y tres (\$1.253,00).
11. Certificación Guarda de Vehículo, pesos quinientos cuarenta (\$540,00).
12. Tasa Genérica de Actuaciones no previstas, pesos trescientos diez (\$310,00).
13. Verificación de Motocicletas, pesos ciento setenta y cinco (\$ 175,00).
14. Verificación de Automotores, pesos trescientos cincuenta y uno (\$351,00).
15. Grabado de Código de Identificación RPA fuera de la Planta de Verificación, pesos mil ochenta (\$1.080,00).
16. verificación de Motocicletas realizadas fuera de la Planta de Verificaciones, doscientos setenta (\$270,00).
17. Verificación de Automotores fuera de la Planta de Verificación, pesos quinientos cuarenta (\$540,00).
18. Por grabado de código de identificación RPA en motores, chasis y/o carrocerías autorizado por el organismo oficial, realizado en la planta de verificaciones, pesos ochocientos diez (\$810,00).

19. Por realización de revenidos químicos metalográficos en motores, chasis y/o carrocerías dentro de la planta de verificación, cuando dicha pericia se trate de un trámite registral, excepto los dispuesto en causas penales, pesos ochocientos diez (\$810,00).
20. Revenidos Químicos Metalográficos fuera de Planta de Verificación, pesos mil ochenta (\$1.080,00).

SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO

Artículo 31.- Por los servicios que preste la Secretaría de Estado de Trabajo se pagarán las tasas que en cada caso se indican:

1. Rúbrica de documentación laboral

- a) Planilla horaria Artículo 6° Ley Nacional número 11.544, pesos quinientos treinta y nueve (\$539,00). Vigencia anual de no existir cambios de personal. Solicitud Express plazo de tres (3) días hábiles, pesos ochocientos treinta y nueve (\$839,00)
- b) Registro de horas suplementarias Artículo 6°, Inciso c) Ley Nacional número 11.544, pesos quinientos treinta y nueve (\$539,00).
- c) Rúbrica y habilitación del Libro Especial de Sueldos y Jornales Artículo 52, Ley Nacional número 20.744, pesos ochocientos setenta y ocho (\$878,00) vigencia anual. Solicitud Express plazo de tres (3) días hábiles pesos mil ciento setenta y ocho (\$1.178,00).
- d) La rúbrica y habilitación en hojas móviles en reemplazo del Libro Especial de Sueldos y Jornales del Artículo 52 de la Ley Nacional número 20.744, por cada cincuenta (50) hojas, pesos setecientos dos(\$702,00); por cada cien (100) hojas, pesos un mil cuatrocientos cuatro (\$1.404,00) con vigencia trimestral.
- e) La rúbrica y habilitación en hojas móviles en reemplazo del Libro Especial de Sueldos y Jornales del Artículo 52 de la Ley Nacional número 20.744; en aquellos casos que sea solicitada la rúbrica de hojas móviles en blanco y la empresa posea entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores inclusive en relación de dependencia, el arancel será reducido al 50% del valor contra presentación de Formulario N° 931 AFIP que certifica la cantidad de trabajadores en los últimos seis (6) meses a la presentación del mismo, pesos trescientos cincuenta y uno (\$351,00) con vigencia trimestral.

Solicitud de Rúbricas Fuera de Término:

- f) En aquellos casos que sea solicitada la rúbrica de hojas móviles completas fuera de término, las mismas podrán ser rubricadas por ante la autoridad competente, debiendo abonar un arancel que será computado en forma mensual.

-Por cada cincuenta (50) hojas móviles completas acreditadas fuera de término pesos setecientos dos (\$702,00) mensual.

-Por cada cien (100) hojas móviles completas acreditadas fuera de término, pesos mil cuatrocientos cuatro (\$1.404,00) mensual.

-Empresa que posee entre uno (1) y cinco (5) trabajadores inclusive, pesos trescientos cincuenta y uno (\$351,00) mensual.

- g) En aquellos casos que sea solicitada la rúbrica del Libro Especial de Sueldos y Jornales fuera de término, el mismo podrá ser rubricado por ante la autoridad competente, debiendo abonar un arancel que será computado en forma anual (por cada año atrasado) con más el 50% de interés por pago y rúbrica fuera de término.

-Libro Especial de Sueldos y Jornales pesos mil trescientos diecisiete (\$1.317,00).

- h) Libro de Sueldos Digital: Artículo N° 52 Ley Nacional número 20.744 – en concepto de rubrica y habilitación del Libro de Sueldos Digital se deberá abonar un arancel a razón de:

-Entre 01 y hasta 25 Trabajadores pesos cinco (\$5,00) por cada trabajador con vigencia mensual.

-Entre 26 y hasta 50 Trabajadores pesos siete (\$7,00) por cada trabajador con vigencia mensual.

-Entre 51 y hasta 100, pesos ocho (\$8,00) por cada trabajador con vigencia mensual.

- i) PYMES: Registro Único de Personal – Artículos 84°y 85° Ley 24.467 – en concepto de rúbrica y habilitación se deberá abonar un arancel a razón de pesos ochocientos setenta y ocho (\$878,00) contra presentación de certificado otorgado por la AFIP avalando situación con Formulario número 1272 PYMES (cada renovación deberá acreditar certificación de AFIP que acredite que mantiene categoría PYME) vigencia anual.

a)

- j) Solicitud de certificado de extravío o siniestro de Libro Especial de Sueldos y Jornales u Hojas Móviles sustitutivas del Artículo número 52 Ley Nacional número 20.744 pesos novecientos treinta y seis (\$936,00, contra presentación de denuncia y/o exposición del libro extraviado.
 - k) Libro de Contaminantes, pesos mil cien (\$1.100,00).
 - l) Libro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, pesos ochocientos ocho (\$808,00).
 - m) II) Libretas de Trabajo para Transporte Automotor de Pasajeros, pesos seiscientos cincuenta y seis (\$656,00) por trabajador. Solicitud Express plazo de tres (3) días hábiles pesos novecientos cincuenta y seis (\$956,00).
 - n) Inscripción en el Registro Único Provincial para los profesionales, Técnicos y Auxiliares en Seguridad e Higiene y Medio Ambiente Laboral, pesos quinientos sesenta y dos (\$562,00).
2. Centralización de documentación laboral, pesos mil doscientos ochenta y siete (\$1.287,00) vigencia anual.
3. Sector reclamos:

Homologaciones de acuerdos conciliatorios en conflictos individuales, plurindividuales o colectivos, sobre los totales homologados, se deberá abonar una tasa equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) en concepto de gastos administrativos.

Cuando se solicitara la intervención en conflictos individuales, plurindividuales o colectivos, sin acuerdo y/o sin homologación se deberá abonar una tasa equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) en concepto de gastos administrativos.

- Las Asociaciones sin fines de lucro abonarán el cincuenta por ciento (50%) del arancel correspondiente.
- Los trabajadores gozan del beneficio de gratuidad de todas las actuaciones administrativas y judiciales, por lo que el pago de los aranceles será efectuado por el empleador.

Cuando el pago del presente arancel por el monto previsto en el párrafo primero ponga en riesgo un beneficio para los trabajadores y previa solicitud fundada del gremio, dicha suma podrá ser reducida por vía excepción hasta un 70% del importe.

En todos aquellos supuestos en que por vía de excepción se homologuen acuerdos a solicitud de la parte trabajadora o sus representantes sin que haya abonado el sellado correspondiente, la Secretaría de Estado de Trabajo podrá exigir su pago por la vía judicial correspondiente.

- 4. Inscripción en el Registro de Empleados de Transporte de Carga Automotor –Decreto número 8/97 y Resolución número 92/99- pesos quinientos cincuenta (\$550,00).
- 5. Planilla de kilometraje recorrido, pesos quinientos cincuenta (\$550,00).
- 6. Certificación de copias o fotocopias, pesos ciento tres (\$103,00) por foja.-
- 7. Certificación de firmas, pesos ciento veintinueve (\$129,00).
- 8. Planes de pagos y/o acuerdos de pagos: como gastos administrativos se deberá abonar un arancel del uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre el total acordado.
- 9. Por toda aquella solicitud que no se encuentre especificada en los conceptos citados precedentemente se deberá pagar una tasa fija de pesos seiscientos cincuenta (\$650,00).
- 10. Cuando se realice Transferencia de Personal entre empresas, se deberá abonar una tasa de pesos trescientos (\$300,00) por trabajador.
- 11. Certificación de padres autorizando a hijo menor a trabajar desde los dieciséis (16) años y menores de dieciocho (18) años, pesos trescientos (\$300,00). En caso que la Secretará de Niñez Adolescencia y Familia solicite excepción, se podrá disponer en consecuencia.
- 12. Visado de Examen Médico Preocupacional, pesos trescientos (\$300,00).
- 13. Empadronamiento de Empleadores, pesos doscientos cincuenta y cuatro (\$254,00) vigencia anual.
- 14. Certificación Libre de Deuda, pesos Trescientos (\$300,00).

Artículo 32.- Por los servicios que preste la Agencia de Recaudación Tributaria se abonarán las tasas que en cada caso se indican:

I. TASAS CATASTRALES

1. Calificación de aptitud registral:

- a) Parcelas urbanas y suburbanas: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura correspondiente a parcelas urbanas o suburbanas, se abonará una tasa de pesos mil trescientos (\$1.300,00) más pesos doscientos cincuenta (\$250,00) por cada parcela o subparcela resultante.
- b) Parcelas subrurales y rurales: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura correspondiente a parcelas subrurales y rurales, se abonará una tasa de pesos mil trescientos (\$1.300,00) más pesos seiscientos cuarenta (\$640,00) por cada parcela o subparcela resultante.
- c) Propiedad horizontal: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para afectación o modificación del Régimen de Propiedad Horizontal y/o de planos de mensura para someter al régimen del Artículo 2º, Inciso c) de la Ley K número 810, además de la tasa que corresponda por la aplicación de los Incisos a) o b), se abonará por cada unidad funcional o complementaria los valores que surgen de la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:

-De 2 a 5 unidades: pesos trescientos diez (\$310,00).

-De 6 a 20 unidades: pesos doscientos cincuenta (\$250,00).

-Más de 20 unidades: pesos doscientos diez (\$210,00)

- d) Régimen de Conjuntos Inmobiliarios: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para afectar el Régimen de Conjuntos Inmobiliarios, se abonará una tasa de pesos mil trescientos (\$1.300,00) más pesos doscientos cincuenta (\$250,00) por cada parcela o subparcela resultante.
- e) Deslinde minero: por cada solicitud de visado y registro se abonará una tasa de pesos mil trescientos (\$1.300,00) más pesos seiscientos sesenta (\$660,00) por cada superficie indicada o polígono individualizado en forma independiente que se declare bajo la leyenda Plano según Mensura.
- f) Por cada solicitud de anotación de Certificados de Subsistencia de Estado Parcelario se abonará una tasa de pesos mil trescientos (\$1.300,00).
- g) Estudio de anteproyectos: por cada estudio de anteproyectos según Título V de la Resolución número 47/05, se aplicará el cuarenta por ciento (40%) de las tasas indicadas en los Incisos precedentes según corresponda.
- h) Anulación de planos inscriptos: por cada solicitud de anulación de planos inscriptos, se abonará una tasa única de pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400,00).
- i) Corrección de planos: por cada solicitud de corrección de planos inscriptos, si correspondiere, se abonará una tasa única de pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400,00).
- j) Por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura con autorización a presentación definitiva ya emitida y vigente en los términos del Artículo 20 del Anexo I del Decreto E número 1220/02, se abonará una tasa de pesos trescientos (\$1.300,00).
- k) Estudio y otorgamiento de nomenclatura en anteproyectos de fraccionamiento urbano y suburbano: por cada estudio de proyectos al solo efecto de otorgar nomenclatura, se aplicará una tasa de pesos trescientos (\$1.300,00) más el diez por ciento (10%) de las tasas indicadas en los Incisos precedentes por cada parcela, según corresponda. (Incisos a y e).

2. Certificaciones y servicios catastrales varios.

- a) Por cada solicitud de Certificación Catastral de parcelas con estado parcelario vigente en el Registro Parcelario, de parcelas dadas de baja lógica por ser origen de planos con inscripción definitiva y de parcelas origen y/o resultantes de planos inscriptos provisorios, se abonará una tasa de pesos quinientos veinte (\$520,00) por parcela certificada.
- b) Por anulación de Certificado Catastral se abonará una tasa fija de pesos quinientos veinte (\$520,00).

- c) Por la Certificación de Valuación Catastral de parcelas o unidades funcionales o complementarias incorporadas al Registro Parcelario con carácter definitivo, se abonará una tasa de igual valor al establecido por la Agencia de Recaudación Tributaria para el presente ejercicio.
- d) Por la Certificación de Valuación Catastral solicitada para la confección de Reglamento de Copropiedad y Administración bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y el régimen del Artículo 2º, Inciso c) de la Ley K número 810, por la solicitada para concretar redistribuciones prediales y, por solicitudes de Certificados de Valuación Catastral de planos para afectar al Régimen de Conjuntos Inmobiliarios, se abonará una tasa de pesos doscientos setenta (\$270,00) por cada plano más pesos ochenta (\$80,00) por cada unidad funcional y/o complementaria, o por cada parcela definitiva y por cada parcela concurrente, según corresponda.
- e) Por la expedición de constancias relacionadas con la posesión de inmuebles en el Territorio Provincial según datos obrantes en los registros catastrales, se abonará una tasa de pesos doscientos diez (\$210,00).
- f) Por la provisión de listados especiales y/o consultas a medida del Registro Parcelario Digital, se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:

-De 1 a 25 parcelas: pesos trescientos cuarenta (\$340,00).

-De 26 a 50 parcelas: pesos cuatrocientos veinte (\$420,00).

-Más de 50 parcelas: pesos cuarenta (\$40,00) por cada parcela.

- g) Por la provisión de datos a efectos de completar la información necesaria para la extensión de Certificados Catastrales, de acuerdo a los previstos del Artículo 5º de la Resolución número 60/08, se abonará una tasa de pesos doscientos diez (\$210,00) por cada parcela informada.
- h) Pertenencias mineras: por la certificación de información catastral sobre pertenencias mineras, se abonará una tasa de pesos quinientos (\$500,00) más pesos doscientos cincuenta (\$250,00) por cada parcela afectada.
- i) Solicitud de coordenadas de puntos geodésicos y/o trigonométricos: se abonará una tasa de pesos setenta (\$70,00) por cada punto.

3. Solicitud de apelaciones y reclamos.

- a) Por cada reclamo de valuación catastral se abonará una tasa de pesos trescientos cincuenta (\$350,00) por parcela.
- b) Por cada apelación ante la Junta de Valuaciones según lo establecido en la Ley E número 3483, se abonará una tasa de pesos quinientos cincuenta (\$550,00).

4. Informes.

Por reportes parcelarios individuales se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:

-De 1 a 5 parcelas: pesos doscientos diez (\$210,00).

-De 6 a 10 parcelas: pesos trescientos (\$300,00).

-Más de 10 parcelas: pesos cuarenta (\$40,00) por cada parcela.

Quedan exceptuados del pago de esta tasa los profesionales de la agrimensura en ejercicio de sus funciones específicas, hasta un máximo de cinco (5) reportes por consulta, debiendo abonar el excedente de acuerdo a la escala anterior aplicada desde su inicio.

5. Reproducciones y/o impresos.

- a) Por copias de folios parcelarios, planchetas catastrales y/o documentación contenida en expedientes de mensura, por cada foja tamaño oficio o inferior se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:

-De 1 a 5 fojas: pesos ciento treinta (\$130,00).

-De 6 a 10 fojas: pesos doscientos cincuenta (\$250,00).

-Más de 10 fojas: pesos cuarenta (\$40,00) por cada foja.

Quedan exceptuados del pago de esta tasa los profesionales de la agrimensura en ejercicio de sus funciones específicas, hasta un máximo de cinco (5) fotocopias por consulta, debiendo abonar el excedente de acuerdo a la escala anterior aplicada desde su inicio.

- b) Para el ploteado de planos de mensura y cartografía en general se abonará una tasa de pesos quinientos veinte (\$520,00) por cada metro cuadrado del documento a reproducir.
- c) Por certificación de copia fiel de documentación y/o impresos en general, por cada foja tamaño oficio o inferior se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:

-De 1 a 5 fojas: pesos doscientos diez (\$210,00).

-De 6 a 10 fojas: pesos trescientos (\$300,00).

-Más de 10 fojas: pesos cuarenta (\$40,00) por cada foja.

Para la certificación de copias de planos de mensura o cartografía en general se computarán tantas fojas tamaño oficio como correspondan en forma proporcional a la lámina del documento a certificar.

- 6. Solicitud de trámites no previstos.

Toda solicitud que no se encuadre en los conceptos especificados precedentemente, abonará una tasa única de pesos trescientos ochenta (\$380,00).

- 7. Servicios a través de Internet

Por la prestación de los servicios contemplados en los Incisos precedentes mediante tecnología digital a través de Internet, se abonará la tasa pertinente establecida para cada uno.

Facúltase a la Gerencia de Catastro a establecer las modalidades de percepción de las Tasas Retributivas para la provisión de servicios a través de Internet, pudiendo incluir entre tales modalidades la de pago anticipado.

II. TASAS TRIBUTARIAS

A) Impuesto Inmobiliario:

- 1. Duplicados de formularios que se expidan a solicitud del interesado o certificación de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos cincuenta (\$50,00).
- 2. Certificado de libre deuda en impuesto inmobiliario, sin cargo.
- 3. Certificaciones:

Las certificaciones de valuaciones fiscales por parcela, pesos cincuenta (\$50,00).

Informes y oficios:

- Sobre estado de deuda, pesos cien(\$ 100,00), por cada inmueble.
- Sobre valuaciones fiscales, pesos sesenta y cinco (\$ 65,00), por cada inmueble.
- De informarse conjuntamente, pesos ciento cincuenta (\$150,00), por cada inmueble.

Certificación para aprobación de planos en la Gerencia de Catastro, pesos cincuenta (\$ 50,00).

Certificación de contribuyentes exentos, pesos cien (\$100,00).

Certificación sobre contribuyentes registrados o no en los padrones del impuesto, pesos cincuenta (\$50,00).

B) Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

- 1. Certificado de libre deuda, sin cargo.
- 2. Certificación sobre contribuyentes no inscriptos o exentos, pesos cincuenta (\$50,00).
- 3. Certificación provisoria sobre inscripción de contribuyentes y sus antecedentes, pesos cien (\$100,00).
- 4. Certificación de ingresos, pesos cien (\$100,00).

5. Duplicados de formularios que se expidan a solicitud de los interesados o certificaciones de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos cincuenta (\$50,00).
6. Informes y oficios:
Sobre estado de deudas, pesos cien (\$100,00), por cada contribuyente.
- C) Impuesto a los Automotores:
 1. Certificado de libre deuda, sin cargo.
 2. Certificado de baja, pesos cien (\$100,00).
 3. Certificación de valuaciones fiscales de vehículos, por cada dominio, pesos cien (\$100,00).
 4. Por cada tabla de valuaciones fiscales de automotores, pesos un mil cien (\$ 1.100,00).
 5. Oficios sobre informes de deudas y valuación fiscal, por cada automotor, pesos cien (\$ 100,00) con más de diez (10) automotores pesos cincuenta (\$ 50,00) por cada uno.
 6. Certificación de contribuyentes exentos, sin cargo.
 7. Duplicados de formularios que se expidan a solicitud de los interesados, o certificación de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos cincuenta (\$50,00).
 8. Certificación sobre vehículos automotores registrados o no en los padrones del impuesto, pesos cien (\$100,00).
- D) Impuesto de Sellos:
 1. Certificación sobre contribuyentes exentos o no gravados, pesos cien (\$100,00).
 2. Por cada tabla de valores de automotores, pesos setecientos (\$700,00).
- E) De Aplicación General:
 1. En los casos de emisión de liquidación de deuda, o informes de deuda, pesos cien (\$100,00).
 2. Servicio de recaudación: se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a fijar una tasa equivalente hasta el monto o porcentaje que deba abonar por boleta al agente recaudador.
 3. Solicitudes de facilidades de pago presenciales, pesos ciento treinta (\$ 130,00). Solicitud de constancia de plan de facilidades de pago, pesos cincuenta (\$50,00).
 4. Solicitudes de facilidades de pago extrajudiciales, pesos setecientos(\$ 700,00)
 5. Ejemplar del Código Fiscal, pesos trescientos (\$ 300,00).
 6. Cualquier trámite solicitado con carácter de "urgente" llevará una sobretasa de pesos cien (\$ 100,00).incluso los solicitados por otros organismos.
 7. Toda solicitud de trámite y/o presentación de escritos que no tenga prevista una tasa específica en esta Ley, pesos sesenta y nueve (\$100,00).
 8. Informes y oficios: sobre autenticidad de sellos y/o pedidos de aclaración, pesos cien (\$100,00).
 9. Registro de comodatos: De inmuebles destinados al ejercicio de actividades comerciales, industriales y/o de servicios, pesos dos mil quinientos (\$ 2500,00). Otros comodatos pesos un mil trescientos (\$1.300,00).
 10. Certificado de cumplimiento fiscal para contratar (Ley I número 4798), sin cargo.
 11. Verificación técnica de básculas, pesos diez mil (\$ 10.000,00) por báscula.
 12. Verificación Técnica de surtidores de combustibles, pesos quinientos (\$ 500,00) por surtidor.

Artículo 33.- Por los servicios que preste el Ministerio de Salud se abonarán las siguientes tasas:

1. Fijase el importe del Módulo de Habilitación "MH", en la cantidad de pesos ciento ochenta (\$180,00).
2. Servicios a habilitar por el Ministerio de Salud:

Centro de Vacunación:

- Autónomo 5MH.
- De Farmacia 2MH.

Internación domiciliaria 10MH+1MH por profesional.

Servicios de Diálisis 30MH+5MH por profesional.

Laboratorio de Análisis Clínicos 20 MH + 1 MH por profesional.

Laboratorio de Anatomía Patológica 30 MH + 1 MH por profesional.

Laboratorio de Prótesis Dentales 5 MH + 1 MH por profesional.

Consultorio 10 MH + 1 MH por profesional.

Consultorio de Odontología 10 MH + 5 MH por equipo de Radiodiagnóstico + 1 MH por profesional.

Diagnóstico por imágenes 5 MH por infraestructura edilicia + 5 MH por equipo + 1 MH por profesional.

Servicios de Rehabilitación 10MH por consultorio + 1 MH por profesional.

Gabinete de Enfermería 5MH.

Servicios de Emergencia o Traslado:

- Base 1MH.
- Por Móvil de Alta Complejidad 1MH.
- Por Móvil de Baja Complejidad 1MH.
- Por Móvil Sanitario 1MH.

Local de Tatuajes 10MH.

Consultorios de Ortopedia y Prótesis 10 MH + 1 MH por profesional.

Hospital de Día 30 MH + 1 MH por profesional.

Geriátricos y Hogares de Ancianos:

- De 10 plazas 10 MH de Habilitación/Rehabilitación.
- De 11 a 20 plazas 20 MH, de Habilitación/Rehabilitación.
- Más de 20 plazas, 1 MH, cada una (1) plaza adicional Habilitación/Rehabilitación.

Establecimientos de Salud con Internación 120 MH mínimos hasta 1000 metros cuadrados de superficie total cubierta construida + 10 MH por cada 200 metros cuadrados excedentes.

Por incorporación de Servicios 10MH.

Por incorporación de Profesional 1MH.

Por equipo de diagnóstico por imágenes incorporados 5MH.

3. Por los Servicios prestados por el Departamento de Bromatología, se cobrará la tasa que en cada caso se indica:

Solicitud de inscripción/reinscripción de establecimientos, pesos ciento cuarenta y cuatro (\$144,00).

Solicitud de duplicado y/o triplicado de certificado de productos alimenticios o de establecimientos, pesos ciento cuarenta y cuatro (\$144,00).

Solicitud de transferencia de establecimientos, productos alimenticios, cambios de razón social, cesión temporal de marca, pesos ciento cuarenta y cuatro (\$144,00).

Solicitud de inscripción o reinscripción de productos alimenticios en el R.N.P.A., pesos ciento cuarenta y cuatro (\$144,00)

Solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Transporte de Alimentos, pesos ciento cuarenta y cuatro (\$144,00)

4. Por los Servicios prestados por el Departamento de Farmacia, se cobrará:

Inscripción y/o reinscripción de plantas industriales, pesos mil setenta y siete (\$1.077,00).

Destrucción de drogas a solicitud de interesados, pesos doscientos cuarenta y cuatro (\$244,00).

Vales de comercialización de estupefacientes y psicotrópicos, pesos ciento setenta y siete (\$177,00).

Contralor de drogas en establecimientos habilitados, pesos doscientos cuarenta y cuatro (\$244,00).

Habilitación de libros de contralor de estupefacientes y psicotrópicos, pesos trescientos dos (\$302,00).

Habilitación, rehabilitación y traslado de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos mil setenta y siete (\$1.077,00).

Habilitación y rehabilitación de Botiquines de Farmacias, pesos seiscientos cuatro (\$604,00).

Solicitud de cambios de dirección técnica y propiedad de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos trescientos dos (\$302,00).

Talonarios oficiales de enajenación y prescripción de estupefacientes y psicotrópicos, pesos doscientos cuarenta y cuatro (\$244,00).

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Artículo 34.- Por los servicios que preste el Ministerio de Obras y Servicios Públicos o sus dependencias se abonarán las siguientes tasas:

1. Inscripción o actualización de inscripción, pesos mil quinientos veintiuno (\$1.521,00).
2. Solicitud de aumento de capacidad técnico-financiera, pesos mil novecientos cuatro (\$1.904,00).
3. Certificados de capacidad técnico-financiera, pesos doscientos treinta y tres (\$233,00).

Artículo 35.- Serán de aplicación general a las siguientes actuaciones:

Todos los reclamos administrativos de contenido patrimonial abonarán una tasa del uno por ciento (1%) sobre el monto reclamado. Si se hiciese lugar al reclamo intentado, le será restituído el importe abonado en concepto de tasa.

El pago de esta tasa deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse el escrito del reclamo.

En los reclamos de origen laboral y/o previsional no será exigible el pago previo, pero si el reclamo fuera rechazado y quedara firme la resolución que así lo disponga, el pago de la tasa será exigible, pudiéndose descontar su monto de los importes de los que el reclamante, bajo cualquier concepto, sea acreedor.

En los expedientes que se encuentran en trámite se intimará su pago dentro del plazo de treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente Ley.

La falta de pago en el término enunciado precedentemente implicará el desistimiento del recurso intentado.

Artículo 36.- Los proveedores de la provincia abonarán las siguientes tasas:

- a) Concursos de precios, pesos ciento veintiuno (\$121,00).
- b) Licitaciones privadas, pesos trescientos ochenta y tres (\$383,00).
- c) Licitaciones públicas, pesos setecientos cincuenta y seis (\$756,00).
- d) Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia, pesos ciento noventa y seis (\$196,00).

El sellado de a), b) y c) incluye la tasa de las demás actuaciones que se produzcan como consecuencia de los mismos.

Artículo 37.- Establécese el coeficiente de uno coma cinco (1,5) para la aplicación de las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos (V.U.B.) en materia de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales durante el período fiscal 2019.

CAPÍTULO II

ACTUACIONES JUDICIALES Y TASAS DE JUSTICIA

Artículo 38.- El sellado de actuación referido en el Capítulo III de la Ley I número 2.716, tendrá el siguiente tratamiento:

- a) En caso de actuaciones que se inicien ante el Superior Tribunal de Justicia o ante la Justicia Letrada, será del veinticinco por ciento (25%) de la Tasa de Justicia que se establece en el Artículo 39 de la presente, debiéndose abonar un mínimo de pesos ciento veinte (\$120,00) y un máximo de pesos mil doscientos (\$1.200,00). Este pago será único hasta la terminación de las actuaciones respectivas, pero cuando se produzca ampliación de acciones o reconvenición que aumenten el valor cuestionado, se incrementará el impuesto en la medida que corresponda, abonando la totalidad o la diferencia de la misma en su caso.
- b) En los juicios sucesorios se pagará un mínimo inicial de pesos mil doscientos (\$1.200,00), efectuándose el reajuste que corresponda al momento de liquidarse el impuesto previsto en el Artículo 40, puntos l) y m) de esta Ley.
- c) Los juicios ante la Justicia de Paz en los que no estuviese establecida expresamente la gratuidad, abonarán un sellado único de pesos doscientos noventa (\$290,00).

Artículo 39.- Toda tramitación ante la Justicia deberá abonar, además del Sellado de Actuación que se determina en el Artículo anterior, la Tasa de Justicia que se detalla a continuación:

- a) Juicios de desalojo de inmuebles sobre un importe igual a un (1) año de alquiler, el veinticinco por mil (25‰) con un importe mínimo de pesos mil doscientos (\$1.200,00).
- b) Juicios de desalojo de inmuebles en los que no exista como base un contrato de locación y su monto sea indeterminable, de acuerdo al Artículo 36 de la Ley I número 2.407 (T.C.V.), abonará un importe fijo de pesos mil doscientos (\$ 1.200,00).
- c) Juicios ordinarios y sumarísimos por sumas de dinero o derechos susceptibles de apreciación pecuniaria, reivindicaciones posesorias e informativas de posesión, el veinticinco por mil (25‰) del monto del reclamo o valuación del bien o derecho, con un importe mínimo de pesos mil doscientos (\$ 1.200,00).
- d) Petición de herencia sobre el valor solicitado, el veinticinco por mil (25‰) con un importe mínimo de pesos mil doscientos (\$1.200,00).
- e) En los procesos de concursos preventivos o quiebra, el veinticinco por mil (25‰) a determinar en la forma y en la etapa oportuna del proceso.

Cuando las actuaciones sean promovidas por el deudor, se abonará un importe mínimo inicial de pesos mil doscientos (\$1.200,00).

Cuando fueren promovidas por un acreedor, el veinticinco por mil (25‰), sobre el monto del crédito esgrimido con un importe mínimo de pesos mil doscientos (\$1.200,00).

- f) En los juicios de quiebra o concurso preventivo, cuando se realicen los bienes, el veinticinco por mil (25‰).
- g) En las solicitudes de rehabilitación de fallidos, se abonará una suma fija de pesos mil doscientos (\$ 1.200,00).

- h) Procedimiento de preparación de la vía ejecutiva, un importe fijo de pesos cuatrocientos (\$400,00). Para juicios ejecutivos, apremios, ejecuciones especiales, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos mil doscientos (\$1.200,00).
- i) En los juicios de mensura, deslinde y amojonamiento, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos mil doscientos (\$1.200,00).
- j) Juicios de división de bienes comunes, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos mil doscientos (\$1.200,00).
- k) Juicios de rendición de cuentas que no sean incidentales, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos mil doscientos (\$1.200,00).
- l) En los juicios sucesorios, testamentarios o voluntarios, en los de simple ausencia y/o ausencia con presunción de fallecimiento, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos mil doscientos (\$1.200,00).
- m) Para la protocolización o inscripción de declaratoria de herederos, hijuelas o testamentos requeridos por oficio, se aplicará la norma y alícuota del veinticinco por mil (25‰), prevista en el Inciso l), sobre el valor de los bienes situados en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.
- n) Juicios contencioso-administrativos y demandas por inconstitucionalidad, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos mil doscientos (\$1.200,00). Si el monto fuera indeterminado, se abonará una suma fija de pesos mil doscientos (\$1.200,00).
- ñ) En los juicios que se tramitan en cualquier instancia cuyo monto sea indeterminado, importe fijo de pesos mil doscientos (\$1.200,00).
 - o) Juicios de divorcio, importe fijo pesos mil doscientos (\$1.200,00).

En caso de existir separación de bienes se abonará un impuesto del veinticinco por mil (25‰) sobre el monto de los mismos, con un importe mínimo de pesos mil doscientos (\$1.200,00).

En la conversión de sentencia de separación personal en divorcio vincular, se abonará importe fijo de pesos mil doscientos (\$1.200,00).

- p) Oficios provenientes de extraña jurisdicción:
 - Intimación de pago y/o embargo, el veinticinco por mil (25‰) del monto denunciado en el instrumento con un importe mínimo de pesos mil doscientos (\$1.200,00).
 - Secuestro o subasta de bienes ubicados en esta jurisdicción, el veinticinco por mil (25‰) del monto denunciado con un importe mínimo de pesos mil doscientos (\$1.200,00).
 - Cuando no hubiere monto denunciado, la alícuota se aplicará sobre la tasación fiscal especial de los bienes, si la tuvieren. El importe inicial mínimo será de mil doscientos (\$1.200,00).
- q) En los demás casos se abonará un importe fijo de pesos mil doscientos (\$1.200,00).
- r) Pedido de extracción de expedientes que se encuentren en el Archivo Judicial de la provincia, se abonará un importe fijo de pesos trescientos treinta (\$330,00).
- s) Por cada certificación de copias o fotocopias, pesos veinte (\$20,00), por cada hoja en copia o fotocopia.
- t) Los procesos de protocolización, excepto de testamentos, expedición de testimonio y reposición de escrituras públicas, se abonará un importe fijo de pesos quinientos cincuenta (\$550,00).
- u) Embargos y/o cualquier otra medida cautelar, el doce coma cinco por mil (12,5‰), sobre el monto peticionado en las mismas, con un importe mínimo de pesos seiscientos (\$600,00). En los casos de monto indeterminado, se abonará una suma fija de pesos setecientos setenta (\$770,00).
- v) Petición de diligencias preliminares a que hace referencia el Código Procesal Civil y Comercial, pesos mil quinientos cincuenta (\$ 1.550,00). En los casos que así corresponda, dicho importe será deducido de la tasa de justicia a liquidar en el proceso principal de que se trate.
- w) Certificación de firmas de actos de contenido patrimonial superior a pesos diez mil quinientos (\$10.500), el quince por mil (15 ‰) del valor pecuniario que surja de tales piezas con un máximo de pesos mil (\$1.000,00). Si no obstante el contenido patrimonial, el monto fuere indeterminado o indeterminable, o

fuera inferior a pesos diez mil quinientos (\$10.500), se aplicará una suma fija de pesos trescientos cincuenta (\$350,00). Corresponderá sólo si en la localidad no existen registros notariales.

- x) Información sumaria, se abonará un importe fijo de pesos seiscientos (\$600,00).
 - y) Certificación de domicilio, se abonará un importe fijo de pesos seiscientos (\$600,00).
 - z) Pedido de desparalización de expedientes que se encuentren paralizados, se abonará un importe fijo de pesos doscientos veinte (\$220,00).
- a') Inscripción de peritos y otros auxiliares de la Justicia, se abonará un importe fijo de pesos seiscientos (\$600,00).
- b') Reinscripción de hipotecas y prendas doce coma cinco por mil (12,5‰) con un importe mínimo de pesos seiscientos (\$600,00).
- c') Tercerías veinticinco por mil (25‰) con un importe mínimo de pesos mil doscientos (\$1.200,00).
- d') Juicios arbitrales o de amigables componedores se abonará un importe fijo de pesos mil doscientos (\$1.200,00).
- e') Homologación de convenios con monto determinado, el doce coma cinco por mil (12,5‰) con un importe mínimo de pesos seiscientos (\$600,00). Si el importe fuera indeterminado, se establece un importe fijo de pesos seiscientos (\$600,00).
- f') Cédulas provenientes de extraña jurisdicción (Ley número 22.172 y/o de jurisdicción Federal) se abonará un importe fijo de pesos ochocientos (\$800,00).
- g') En caso de actuaciones que deban ocurrir a mediación obligatoria, el 40% del tributo que corresponda conforme a lo dispuesto por el presente Artículo será abonado al iniciar la mediación en concepto de tasa retributiva del servicio de mediación prejudicial integrante del Fondo de Financiamiento de la Mediación y el 60% restante se integrará al iniciar el proceso judicial. En aquellos casos que se opte por la mediación privada solo deberá abonarse el 60% al inicial el proceso judicial.
- h') Certificación de firmas de autoridad jurisdiccional en actos sin contenido patrimonial se abonará un importe fijo de pesos doscientos setenta (\$270,00).

Artículo 40.- Quedan exceptuados de las tasas establecidas en la presente Ley, la certificación de firmas y todo trámite necesario para los casos de consulta, iniciativa popular, referéndum, revocatoria y demás mecanismos de democracia semidirecta, contemplados en la Constitución de la Provincia de Río Negro, que requieran realizar trámites ante Juez de Paz o autoridad policial.

Artículo 41.- Con excepción de los casos expresamente previstos en el texto de la Ley, el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse los escritos. El incumplimiento de esta obligación impedirá la iniciación o continuación de las actuaciones relacionadas.

Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, cuando medien circunstancias excepcionales y previo informe de la Agencia de Recaudación Tributaria, a diferir el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación hasta la finalización del juicio y antes del archivo de las actuaciones.

TÍTULO VIII

TÍTULO VIII INCENTIVOS Y BONIFICACIONES

CAPÍTULO I

INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO. BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 42.- Fijase un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 1° de enero de 2019, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen directo o de Convenio Multilateral que se encuadren como MIPYMES de acuerdo a lo establecido en la Ley 25.300 y su reglamentación, y lo que al respecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria mediante la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 43.- Los sujetos mencionados en el Artículo anterior que posean completos y actualizados los datos identificatorios y/o referenciales y todo otro dato que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro establezca mediante la reglamentación para gozar del incentivo por cumplimiento fiscal, que tengan pagada y presentada en tiempo y forma la DDJJ del anticipo inmediato anterior al que se pretende bonificar y que todas las posiciones y/o anticipos correspondientes a los últimos 5 años calendario y las del año en curso se encuentren

presentadas y pagadas o regularizadas a la fecha de vencimiento del anticipo al que se pretende bonificar, gozarán de la siguiente bonificación sobre el impuesto determinado por cada anticipo mensual:

1. Del treinta por ciento (30%), para las actividades alcanzadas con una alícuota mayor al 4%, en el periodo fiscal en curso.
2. Del veinte por ciento (20%), para las actividades alcanzadas con una alícuota mayor al 3%, y menor o igual al 4 %, en el periodo fiscal en curso.
3. Del diez por ciento (10%), para las actividades alcanzadas con una alícuota menor o igual al 3%, en el periodo fiscal en curso.
4. Del diez por ciento adicional (10%), para todas las actividades desarrolladas en los parques industriales de la Provincia de Río Negro. En el caso de empresas de transporte corresponderá el mismo si posee la guarda de los vehículos en los mencionados parques.
5. - del 30 % para los contribuyentes incluidos en el régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia de Río Negro que adhieran al débito directo de cuenta bancaria o tarjeta de crédito o débito por los plazos que se establezcan en la reglamentación de la presente. Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia de Recaudación Tributaria queda facultada a otorgar idénticos beneficios que por cumplimiento de pago establezca la administración Federal de Ingresos Públicos.-

Las bonificaciones establecidas en el presente Artículo, se mantendrán por anticipo pagado y presentado en tiempo y forma.

Entiéndase como pagado y presentado en tiempo y forma, cuando el pago y la presentación de la DDJJ correspondiente de cada anticipo se efectúen hasta el día de su vencimiento, inclusive, mediante los mecanismos habilitados para tal fin por la ARTRN, cumplimentados en todo su contenido sin excepciones.

Artículo 44.- Cuando se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido impuesto y/o base imponible, deberá pagar o regularizar la correspondiente diferencia de impuesto sin bonificación alguna, con más los accesorios establecidos por el Artículo 122 del Código Fiscal (Ley I número 2686), en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Transcurrido dicho plazo sin que se verifique el pago o la regularización del importe adeudado, se producirá la caducidad del total de la bonificación correspondiente al anticipo a que correspondiera la diferencia detectada.

Cuando en los procesos de fiscalización en curso, llevados a cabo por la Agencia de Recaudación Tributaria, deban caducarse los beneficios de bonificación previstos para los ejercicios fiscales 2003 a 2018 como consecuencia de la falta de pago o regularización de las diferencias detectadas en el impuesto o en la base imponible declarada por el contribuyente, dicha caducidad solo afectará al total de la bonificación correspondiente al anticipo a que correspondiera la diferencia detectada.

La aplicación del beneficio otorgado en el párrafo anterior no dará derecho, en ningún caso, a repetición ni a reclamo alguno, por las sumas que se hubieren ingresado en concepto de bonificaciones caducas.

En los supuestos que el contribuyente y/o responsable realizado una errónea aplicación de las bonificaciones, o descontado del impuesto determinado conceptos o importes improcedentes, aquél podrá ajustar las posiciones mensuales en cada uno de los anticipos y pagar y/o regularizar las diferencias detectadas sin bonificación alguna, con más los accesorios establecidos por el Artículo 122 del Código Fiscal (Ley I número 2686) en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación. De cancelarse y/o regularizarse las diferencias en el plazo fijado, mantendrá la bonificación por los montos pagados en término.

Los beneficios citados en los párrafos anteriores también serán aplicables cuando el contribuyente regularice la deuda antes de su notificación.

En caso de producirse la pérdida del beneficio, los importes pagados con anterioridad serán tomados como pagos a cuenta de la nueva obligación determinada.

CAPÍTULO II

ESTABILIDAD FISCAL

Artículo 45.- Las Bonificaciones establecidas en el Capítulo precedente se mantendrán para los periodos fiscales 2020, 2021 y 2022, siempre que se cumplan con las condiciones establecidas para las mismas.

CAPÍTULO III

INCENTIVOS Y BONIFICACIONES DEL IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 46.- Establécese a partir del 1º de enero de 2019 para aquellos vehículos comprendidos en el Grupo B-2, Grupo B-3 y B-1 identificados bajo el código 41 (Camiones) y 47 (Semirremolques), utilizados para el transporte de pasajeros y/o de carga y para los vehículos del Grupo A-1 utilizados para el transporte de pasajeros, identificados bajo el código 12 (utilitario) y 4 (Rural) y dentro de dicho grupo, los que desarrollen la actividad de servicio de taxis y/o remises, la bonificación por cumplimiento fiscal será del cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagadas las obligaciones de los periodos fiscales no

prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma.

Será condición para acceder a la bonificación mencionada en el párrafo anterior que los titulares registrales se encuentren inscriptos como contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro en alguna las actividades de transporte de pasajeros y/o de carga que se establezcan mediante la reglamentación, la cual debe encontrarse declarada como principal y que no registren deuda exigible. Para acceder a la bonificación a que hace mención el párrafo anterior respecto de los vehículos del Grupo A-1, los titulares deberán cumplimentar con los requisitos que establezca la reglamentación.

Artículo 47.- Establécese a partir del 1° de enero de 2019 para los vehículos automotores, no encuadrados en el Artículo anterior, una bonificación por cumplimiento fiscal del veinticinco por ciento (25%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagadas las obligaciones de los períodos fiscales no prescriptos, hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma, excepto aquéllos cuya valuación supere los pesos novecientos mil (\$900.000), los cuales tendrán una bonificación del diez por ciento(10%).

Los vehículos 0 Km, obtendrán la bonificación que en cada caso corresponda, desde la primera cuota.

CAPÍTULO IV

IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 48.- Establécese a partir del 1° de enero de 2019 para los inmuebles que a continuación se detallan, la siguiente bonificación por cumplimiento fiscal:

1. Del veinticinco por ciento (25%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos inmuebles que tengan pagadas las obligaciones de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma, excepto los inmuebles cuya valuación fiscal supere los pesos dos millones doscientos mil (\$ 2.200.000), los cuales tendrán una bonificación del diez por ciento (10%).
2. Del cuarenta por ciento (40%) para aquellos inmuebles destinados a prestar servicios alojativos en sus diferentes modalidades y categorías según la clasificación establecida por el Registro Único Provincial de Actividades Turísticas (RUPAT) en todo el territorio provincial, siempre que se encuentren abonadas las obligaciones del impuesto inmobiliario de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma y el contribuyente que realiza la explotación se encuentre libre de deuda en el impuesto sobre los ingresos brutos al ejercicio fiscal inmediato anterior.
3. Del cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes para aquellos inmuebles en los que se desarrolle actividad comercial, industrial y/o servicios, localizados en los parques industriales de la Provincia de Río Negro, que tengan pagadas las cuotas correspondientes a todos los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma.
4. Del cuarenta por ciento (40%) para aquellos inmuebles rurales en los que se desarrollen exclusivamente actividades agropecuarias, siempre que se encuentren abonadas las obligaciones del impuesto inmobiliario de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma, y el contribuyente que realiza la explotación se encuentre inscripto y libre de deuda en el impuesto sobre los ingresos brutos hasta el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Las nuevas parcelas, obtendrán la bonificación que en cada caso corresponda, desde la primera cuota.

Quedan excluidos del porcentaje de bonificación a que hace referencia el presente Artículo, los inmuebles baldíos.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES COMUNES IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO

Artículo 49.- Aquellos contribuyentes que hagan efectivo el pago por medio de débito automático en cuenta de cualquier entidad bancaria, obtendrán una bonificación del cinco por ciento (5%), la cual no es excluyente de las bonificaciones establecidas en los Artículos 46, 47 y 48 de la presente, salvo el régimen simplificado de ingresos brutos que goza de un beneficio especial.

Artículo 50.- Establécese una bonificación del quince por ciento (15%) sobre las obligaciones fiscales, para aquellos contribuyentes del impuesto automotor o inmobiliario que optaren por el pago total anticipado del impuesto anual, dentro del primer bimestre del año 2019.

A la presente bonificación, se le adicionarán las establecidas en los Artículos 46, 47 y 48, sólo para aquellos contribuyentes que tengan abonadas todas sus obligaciones fiscales al momento de efectuar el pago anual.

Artículo 51.- Para acceder a los beneficios establecidos en los capítulos III, IV y V del presente Título los propietarios, poseedores y/o responsables de los vehículos y/o inmuebles sobre los cuales se pretende bonificar, deberán tener completos los datos identificatorios y/o referenciales que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro establezca mediante reglamentación.

Capítulo VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 52.- El presente Título deberá ser reglamentado por la Agencia de Recaudación Tributaria.

Artículo 53.- Los incentivos y bonificaciones dispuestos en el presente corresponderán a partir del anticipo/cuota 1/2019.

Artículo 54.- A aquellos contribuyentes que se presentasen espontáneamente a rectificar sus declaraciones juradas una vez operado su vencimiento y de las cuales surja diferencia de impuesto a ingresar, se les mantendrá la bonificación por la parte del impuesto abonado en término, siempre que cancelen dicha diferencia dentro de los diez (10) días hábiles de su presentación. De cumplirse con las exigencias no se aplicarán las sanciones previstas en los Artículos 51 y 52 del Código Fiscal (Ley I número 2686). Finalizado ese término, y no habiendo pagado el importe adeudado, el contribuyente perderá el total de la bonificación correspondiente al o los anticipos presentados.

El pago fuera de término de un (1) anticipo, implicará únicamente y de manera indefectible la pérdida de la bonificación de ese anticipo, como también del anticipo siguiente. Si el contribuyente cancelase la diferencia generada por la pérdida de la bonificación, la misma no afectará los anticipos subsiguientes pagados en tiempo y forma.

Cuando un contribuyente se considere cumplidor, según lo que establezca la reglamentación, y presente y/o abone fuera de término un anticipo dentro del periodo fiscal, la Agencia de Recaudación Tributaria podrá autorizar el computo de las bonificaciones en dicho anticipo y en el siguiente.

Artículo 55.- Los contribuyentes y/o responsables que regularicen la deuda mediante el pago al contado, podrán beneficiarse con los incentivos y bonificaciones establecidos para los contribuyentes cumplidores, a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el primer párrafo del Artículo 43 o el Artículo 51 de la presente Ley, según corresponda.

Los requisitos enumerados precedentemente deberán cumplirse al momento de efectuar el pago del anticipo o cuota que se pretende bonificar. El cumplimiento posterior de los requisitos no dará derecho al contribuyente a reclamar la bonificación en forma retroactiva.

Artículo 56.- Todas aquellas situaciones que se produzcan y no se encuentren expresamente previstas, serán resueltas por la Agencia de Recaudación Tributaria, de conformidad a lo establecido por el Código Fiscal (Ley I número 2686).

TÍTULO IX

BENEFICIOS IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO- LINEA SUR 2019

Artículo 57.- Disminúyase desde el 1º de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en un veinte por ciento (20%) los impuestos a los automotores e un treinta y cinco por ciento (35%) el impuesto inmobiliario que se establezca para el Ejercicio 2019 en la respectiva Ley Impositiva.

El beneficio alcanzará a todos aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto a los automotores que al 30 de noviembre de 2018, tuvieren radicado el vehículo en alguna de las siguientes localidades: Comallo, Pilcaniyeu, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao, Ramos Mexía, Valcheta y Ñorquinco.

Respecto del impuesto inmobiliario, dicho beneficio alcanzará a los inmuebles rurales ubicados en los departamentos de Valcheta, 25 de Mayo, 9 de julio, el Cuy, Ñorquinco y Pilcaniyeu.

Quedan exceptuados del beneficio establecido en la presente, los vehículos automotores cuya valuación fiscal supere la suma de pesos novecientos mil (\$ 900.000).

Artículo 58.- Establécese como condición para acceder a la disminución dispuesta en el Artículo 57 de la presente ley, la cancelación o regularización de las obligaciones fiscales adeudadas al 31 de diciembre de 2018.

Fíjase el 31 de marzo de 2019 como fecha límite para dar cumplimiento a la condición establecida precedentemente. Hasta dicha fecha la Agencia de Recaudación Tributaria liquidará los impuestos a los automotores e inmobiliario con los porcentajes establecidos en el Artículo 57 y en caso que el contribuyente no dé cumplimiento a la condición establecida, procederá a reliquidar el impuesto sin el beneficio de la disminución.

Artículo 59.- Facúltase a la Agencia de Recaudación Tributaria a dictar las normas reglamentarias que fueren necesarias para la aplicación del presente régimen y a prorrogar el plazo establecido en el segundo párrafo del Artículo 58 por un lapso de hasta tres (3) meses.

Artículo 60.- La disminución del impuesto establecida en el Artículo 57 de la presente, no es excluyente de los beneficios establecidos en los capítulos III, IV y V del Título VIII ni de otros beneficios impositivos que se establezcan por leyes especiales.

TÍTULO X

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES - DENUNCIA DE VENTA REGISTRAL - RÉGIMEN ESPECIAL

Artículo 61.- Los contribuyentes del impuesto automotor podrán solicitar a la Agencia de Recaudación Tributaria, la sustitución del sujeto obligado al tributo desde la solicitud, siempre y cuando el contribuyente haya realizado la denuncia de venta registral ante el RNPA antes del 31 de diciembre de 2018, a una persona debidamente identificada y que la misma no se oponga.

Además el contribuyente no debe registrar deuda en los términos de la Ley 4798.

También podrán acceder al beneficio, los contribuyentes que hayan hecho tradición del vehículo con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, siempre y cuando realicen la denuncia de venta registral hasta el 31 de diciembre de 2019 y cumplan con los demás requisitos exigidos en el presente Artículo.

TÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 62.- Fíjase en pesos novecientos mil (\$900.000) el monto a que se refieren el Artículo 46 Inciso 11) de la Ley I número 2686 y el Artículo 55 Punto 42 Inciso j) y Punto 43 Inciso g) de la Ley I número 2407.

Artículo 63.- Fíjense los valores mínimos y máximos de la multa prevista en el Artículo 51 de la Ley I número 2686 en la suma de pesos mil (\$1.000) y pesos cien mil (\$ 100.000) respectivamente.

Artículo 64.- Fíjense los valores mínimos y máximos de la multa prevista en el Artículo 53 de la Ley I número 2686 en la suma de pesos doscientos (\$200) y pesos cincuenta mil (\$ 50.000) respectivamente.

Artículo 65.- La presente ley entrará en vigencia el día 1º de enero de 2019.

Artículo 66.- Facúltase a la Agencia de Recaudación Tributaria a dictar las reglamentaciones que resulten necesarias para la aplicación de las disposiciones de la presente ley.

Artículo 67.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 963/2018

VIEDMA, 23 de Noviembre de 2018

Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Dn. Pedro PESATTI
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese cuerpo, a fin de remitir Proyecto de Ley, mediante el cual se propicia la modificación a las leyes Bases y Ley Impositiva Anual. Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

EXPOSICION DE MOTIVOS PAQUETE IMPOSITIVO 2019

Las modificaciones que se elevan a consideración de esa Honorable Legislatura mantienen los lineamientos implementados por la actual administración en materia tributaria, lo que ha permitido mantener un incremento sostenido en la recaudación de los tributos provinciales, manteniendo los principios de igualdad y equidad en la tributación, sin perder de vista el objetivo de lograr la progresividad del sistema tributario provincial, conforme a lo establecido por el Artículo 94º de la Constitución de la Provincia de Río Negro.

En consecuencia, las normas proyectadas mantienen la estructura temática implementada desde el ejercicio 2013 y de allí en adelante para las leyes de los ejercicios posteriores (del 2014 al 2018), priorizando la seguridad jurídica de los contribuyentes y responsables, tratando de realizar sólo las modificaciones consideradas imprescindibles para lograr la mayor eficiencia recaudatoria con reglas claras para el accionar, tanto de la Agencia de Recaudación Tributaria como de los sujetos pasivos de los tributos.

En tal sentido, para el ejercicio 2019 se continúa con la estructura que se ha utilizado en los ejercicios anteriores, por lo que se elaboraron 3 proyectos de ley, referidos: uno a las modificaciones en el Código Fiscal y leyes base; otro a la ley impositiva anual; y un tercero adhiriendo a las reformas al Texto del Convenio Multilateral establecidas por la Resolución número 28/2017 de la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral, que elevamos a vuestra consideración de acuerdo al siguiente detalle:

1. Modificaciones al Código Fiscal, Ley de Agencia y Leyes Base: se incluyen modificaciones al Código Fiscal, (Ley número 2686 y modificatorias); a la Ley número 4667 de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro (ARTRN); a la Ley base del Impuesto sobre los Ingresos Brutos –Ley I número 1301-, del Impuesto de Sellos –Ley I número 2407-, y del Fondo de Equipamiento para la ARTRN -Ley H número 3096-.
2. Ley Impositiva Anual: incluye en un mismo cuerpo legal montos impositivos y alícuotas que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2019 para los impuestos Inmobiliario, sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, a las Loterías, a las Rifas, a los Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, estabilidad fiscal y Beneficios en los Impuestos Inmobiliarios y a los Automotores para la Línea Sur.

Se modifican alícuotas de algunas actividades a efectos de cumplir con el consenso fiscal y de igualar aquellas actividades de servicios directamente relacionados con actividades primarias. Además, se suman exenciones a actividades específicas que equiparan la impresión de diarios a la emisión por televisión abierta y la radiodifusión. Por último, se exige a las actividades estratégicas para la provincia como es la investigación.

Se contemplan cambios para el cómputo de las bonificaciones del impuesto sobre los Ingresos Brutos y se establece una estabilidad fiscal para los periodos 2020, 2021 y 2022.

Se incrementa el valor establecido para el acceso a bonificaciones en el Impuesto Automotor en más de un 100%, lo que permite que más contribuyentes puedan acceder hasta un 40% de bonificación por pago anual.

Se actualizan importes fijos relacionados con el impuesto de sellos y tasas retributivas.

3. Modificaciones al texto del Convenio Multilateral: Desde el año 1977 a la fecha, se han producido transformaciones importantes en las instituciones políticas del país, plasmadas en la Ley Nacional número 23.775, que declaró la provincialización del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y en la reforma constitucional del año 1994, que estableció un régimen de gobierno autónomo en la ciudad de Buenos Aires.

Además se han producido grandes avances tecnológicos en las comunicaciones, lo que hace evidente la necesidad de modificar y actualizar el texto del Convenio Multilateral del 18-8-77.

De acuerdo a lo establecido en el Inciso g) del Artículo 17° del Convenio Multilateral, es función de la Comisión Plenaria proponer, "ad referendum" de todas las jurisdicciones adheridas y con el voto de la mitad más una de ellas, modificaciones al Convenio, sobre temas incluidos expresamente en el Orden de la respectiva convocatoria.

Que en virtud de lo anterior, la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral, reunida en la ciudad de Mendoza, aprobó el 09/11/2017 la Resolución número 28/2017 CP, mediante la que se modifican algunos artículos del Convenio Multilateral a fin de adecuarlos a los cambios normativos y tecnológicos ya citados, la cual fue aprobada por 23 jurisdicciones, con la abstención de la jurisdicción restante.

MODIFICACIONES A LAS LEYES BASE

1.- En el Código Fiscal (CF), se propone:

- 1.1. Modificar el Artículo 24°, para establecer la obligatoriedad de fijar un domicilio procesal para todos los contribuyentes que se domicilien fuera del territorio provincial, ya que el domicilio fiscal está definido en el Artículo 23° del CF.
- 1.2. Modificar el Inciso 10 del Artículo 46° del Código Fiscal, que faculta a realizar altas de oficio de contribuyentes, incorporando un segundo párrafo facultándola a realizar también la baja de oficio de contribuyentes, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la norma.
- 1.3. Modificar el Artículo 52°, agregando un párrafo que permite la posibilidad de reducción del 75% de la multa que le correspondería, en los casos de liquidaciones administrativas e impugnaciones de oficio efectuadas en virtud de lo establecido en los artículos 40° y 41° del CF; con esto se logra que la reducción del 75% de las multas se pueda aplicar a todos los contribuyentes sometidos a alguna actuación de oficio, y no solo a aquellos que se encuentran sujetos a una fiscalización, con lo que también se agiliza el procedimiento de liquidación e impugnación de oficio.
- 1.4. Modificar el Artículo 55°, en concordancia con la modificación realizada al artículo 52°, eliminando el beneficio del 50% sobre las multas que poseían las liquidaciones administrativas e impugnaciones de oficio efectuadas en virtud de lo establecido en los artículos 40° y 41° del CF. Esto a fin de igualar los beneficios para quienes queden alcanzados por una determinación de oficio y para quienes no.

- 1.5. Modificar el último párrafo del Artículo 98°, ya que si bien los títulos públicos se encontraban incluidos de forma implícita en la normativa, para mayor precisión en la aplicación de la norma, se establece que en el caso de los títulos públicos la valuación será el valor técnico.
- 1.6. Incorporar el Artículo 104 Bis, para permitir la compensación automática de los saldos acreedores de los contribuyentes, cualquiera sea la forma o procedimiento por el cual surjan, actuando de oficio sobre la Cta. Cte. de los contribuyentes, lo que agiliza las compensaciones, en cumplimiento de lo comprometido en el consenso fiscal respecto a la reducción de los plazos de devolución de saldos retenidos en demasía.

2.- En el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se propone:

- 2.1. Eliminar del Artículo 4° el inciso d), (referido a los ingresos por exportaciones de bienes), e incorporarlo dentro del Artículo 20°, (exenciones) ya que conceptualmente no son ingresos “no gravados”, sino exentos, y a su vez agregar en dicho inciso la exención a los ingresos provenientes de prestaciones de servicios efectuados en el país, cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior, en cumplimiento de uno de los compromisos asumidos con la firma del “Consenso Fiscal”, en la cláusula III de dicho acuerdo.
- 2.2. Incluir en el Artículo 20° de la Ley número 1301 la exención a los ingresos provenientes de las obras realizadas en la provincia que sean financiadas y/o ejecutadas por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).
Se busca reducir los costos de financiamiento para la realización de importantes obras de saneamiento de agua y cloacal que deben desarrollarse en nuestra provincia. Es indiscutible la importancia de estas obras de infraestructura que benefician en forma directa a los habitantes de la Provincia acompañando el crecimiento y desarrollo de las ciudades.
- 2.3. Incorporar la exención a las emisoras de radiotelefonía y TV abierta en nuestra legislación tributaria, a fin de poner en un pie de igualdad el tratamiento de las mismas respecto a la edición y publicación de libros, diarios, revistas y de más impresos, hoy exentos del pago, lo que también resulta en garantizar el derecho a la información, que debe ser uno de los pilares básicos en nuestra sociedad.
- 2.4. Eliminar el último párrafo del Artículo 20° de la Ley número 1301, ya que establece una presunción “iure et de iure”, (sin admitir prueba en contrario), transformándose prácticamente en una sanción material, (en los casos que esos ingresos hubieran correspondido a la actividad exenta), cuando correspondería que en esos casos, se verifique fehacientemente si son ingresos gravados o exentos, ya que de ser provenientes de la actividad exenta, solo estaríamos ante una omisión formal, y no corresponde abonar el impuesto por una actividad que está exenta por un defecto formal.

3.- En el Impuesto de Sellos, se propone:

- 3.1. Modificar los incisos j) del punto 42 y g) del punto 43 del Artículo 55° de la ley, incluyendo expresamente en ambos la exención a las Pick Ups del grupo B1 de la Ley I número 1284 que no superen el monto establecido por la reglamentación, aclarando que la misma no incluye a los automotores del grupo A1 de dicha ley.

4.- Ley H número 3096, Fondo de Equipamiento para la ART:

- 4.1. Modificar los Artículos 1° y 3° de la ley, a efectos de incluir la posibilidad de ampliar la utilización del fondo también para obras de infraestructura sobre inmuebles, incluyendo además del acondicionamiento, ya previsto, la construcción y ampliación de inmuebles.

5.- En la Ley número 4667, se propone:

Incorporar dentro de las atribuciones de la ART la creación de un Registro de elementos de medición (básculas y balanzas) en el ámbito provincial de acuerdo al Sistema Métrico Legal Argentino (SIMELA).

Vale recordar que actualmente la Agencia de Recaudación Tributaria resulta ser la Autoridad de Aplicación de las Leyes Nacionales número 24.240 de Defensa del Consumidor, número 22.802 de Lealtad Comercial, número 20.680 de abastecimiento, número 19.511 de Metrología Legal (Decreto número 1316/79) y toda la normativa que hacen la defensa y derechos de los consumidores, conforme el Artículo 4°, Inciso q) de la Ley I número 4667.

En consecuencia, el control y vigilancia, sobre las básculas y balanzas que son utilizadas o que se utilicen en toda actividad comercial en el ámbito de la Provincia de Río Negro, resultan de suma importancia para el cometido de sus fines, pues la verificación periódica, control y vigilancia de uso de los elementos de medición referidos, permitirá que dentro de los límites de la jurisdicción provincial, toda transacción comercial se realice en el principio de la libre competencia y buena fe.

LEY IMPOSITIVA ANUAL

Se mantiene al igual que años anteriores el dictado de una sola Ley Impositiva Anual que reúne en un mismo cuerpo legal todas las cuestiones relativas a los distintos impuestos que administra la Agencia de Recaudación Tributaria, incluyendo montos, alícuotas, impuestos mínimos, incentivos y bonificaciones, y en general todas las normas que de acuerdo al Código Fiscal y las Leyes Base deban dictarse anualmente para la determinación de dichos tributos.

1. IMPUESTO INMOBILIARIO

Se incrementa el impuesto mínimo de todas las parcelas urbanas con mejoras, suburbanas y baldíos en un 40%. Se modifican asimismo los valores mínimos y máximos de las distintas categorías a efectos de mantener un adecuado equilibrio en la progresividad del impuesto, que se define entre otras variables por la cantidad de partidas que tributan en cada categoría.

Se mantienen los mínimos y las escalas para los inmuebles rurales y subrurales.

2. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Respecto de las alícuotas establecidas para los años 2019 a 2022, se realizaron las siguientes modificaciones:

- a) Se disminuyeron las alícuotas de los servicios directamente relacionados con la actividad primaria, la venta al por mayor de abonos; así como también aquellos relacionados con la construcción, a efectos de que queden acordes a la alícuota general del sector.
- b) Se disminuyeron las alícuotas de las actividades relacionadas con las comunicaciones en concordancia con lo establecido por el Consenso Fiscal.
- c) Para las actividades de investigación, se determinó una alícuota del 0% a fin de impulsar las mismas en la provincia.

3. IMPUESTO DE SELLOS

Se mantienen los porcentajes establecidos para los periodos 2019, 2020, 2021 y 2022.

Se actualizaron los importes fijos determinados para ciertos actos y/o instrumentos.

Se actualizó la escala para actos sobre inmuebles, incrementando los tramos en un 35% en concordancia con el incremento en las escalas para el impuesto inmobiliario.

4. INCENTIVOS Y BONIFICACIONES

Se mantiene el Régimen de Incentivos y Bonificaciones para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Automotor.

Respecto a las bonificaciones de Ingresos Brutos, para el ejercicio 2019 se mantiene el criterio aplicado a partir del ejercicio 2017, priorizando el otorgamiento del beneficio a quienes se encuadren como PYMES conforme la normativa nacional, tomando un parámetro general en línea con los objetivos del Programa de Recuperación Productiva, que abarca en consecuencia un mayor número de contribuyentes sujetos al beneficio, simplificando a su vez el encuadre dentro de la ley. Se mantiene la posibilidad de obtener similar beneficio a los contribuyentes que se encuadren como PYMES, independientemente de la jurisdicción en la cual se encuentren radicados desarrollando sus actividades.

Se modifica el requisito para el cómputo de la bonificación de encontrarse pagados los anticipos correspondientes a los últimos 5 años y los períodos en curso, aceptando la regularización de la deuda mediante los planes de pago vigentes.

En cuanto a los porcentajes, se establecen por actividad, independientemente del sector pero manteniendo la categoría de MiPyMe. Se establece un 30% para aquellas actividades que tributen a una alícuota mayor al 4% y siempre que sea MICRO o PEQUEÑA empresa o del 15% si es MEDIANA. Un 20% para aquellas actividades que tributen a una alícuota mayor al 3% y menor o igual al 4% y siempre que sea MICRO o PEQUEÑA empresa o del 10% si es MEDIANA. Un 10% para aquellas actividades que tributen a una alícuota menor o igual al 3% y siempre que sea MICRO o PEQUEÑA empresa o del 5% si es MEDIANA.

Se modifica además la bonificación para parques industriales, implementando un porcentaje adicional del 10% sobre la bonificación general y se amplía a todas las actividades desarrolladas en los Parques Industriales de la Provincia de Río Negro, siempre que las mismas se desarrollen en ellos y el contribuyente se encuadre como MICRO, PEQUEÑA o MEDIANA empresa. En el caso de empresas de transportes corresponderá el mismo si posee la guarda de los vehículos en los mencionados parques.

Se mantiene la bonificación establecida para los contribuyentes de Régimen Simplificado que se encuentra sujeta al pago por débito en cuenta.

Se contempla que las bonificaciones establecidas para el periodo 2019 se extiendan a los periodos 2020, 2021 y 2022 a fin de otorgarles a los contribuyentes estabilidad fiscal respecto del impuesto a pagar.

Se incrementan los importes de las valuaciones fiscales de Automotores e Inmuebles que gozan de la bonificación del 25%, incrementando la de automotores de \$410.000 a \$900.000 y la de inmuebles de \$1.660.000 a \$2.200.000.

5 REGÍMENES ESPECIALES

- 5.1. Se mantiene el Régimen Especial que establece beneficios en el Impuesto a los Automotores (20%) y al Impuesto Inmobiliario rural para la Línea Sur (35%).
- 5.2. Se extiende para el 2019 el Régimen Especial de denuncia de venta registral, permitiendo la sustitución del sujeto obligado al pago sin la necesidad de la denuncia de venta fiscal, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos.

Por último, en las disposiciones finales se actualizan los importes de la valuación de los automotores a efectos del Artículo 46, Inciso 11 del Código Fiscal (detención y secuestro de vehículos con deuda), como así también se determina el mismo valor para eximir del impuesto de sellos a las pick ups relacionadas con las actividades de producción e industria frutihortícola, y se establece la fecha de entrada en vigencia de la ley impositiva.

3.-Modificaciones al texto del Convenio Multilateral:

Se elimina la intervención de la Secretaría de Hacienda de la Nación en el nombramiento de las autoridades del Convenio, facultad que ya ejerce la Comisión Plenaria; se establece que la sede será la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, eliminando la mención de la Secretaría de Hacienda de la Nación; se actualizan normas de procedimiento para las notificaciones y plazos, entre otras, siendo todas adecuaciones de aspectos formales y procesales, sin alterar ninguna de las normas de fondo del texto vigente.

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los.....días del mes de noviembre 2018, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PÉREZ ESTEVAN, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos Alfredo VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Dña. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de Salud Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Arabela CARRERAS.-

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros los Proyectos de Ley por el que se elaboraron modificaciones en el Código Fiscal y leyes base; ley impositiva anual; y adhiriendo a las reformas al Texto del Convenio Multilateral establecidas por la Resolución número 28/2017 de la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral, que elevamos a vuestra consideración.

-----Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo, el tratamiento previsto en el Artículo 143º, Inciso 2) de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO I

CÓDIGO FISCAL

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 24 de la Ley I número 2686, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 24.-** Cuando un contribuyente o responsable se domicilie fuera del territorio de la provincia, debe obligatoriamente fijar un domicilio procesal dentro de la misma. A falta de constitución se considera como domicilio el lugar de la provincia en que el contribuyente o responsable tenga sus inmuebles o su negocio, o ejerza su explotación o actividad o, subsidiariamente, el lugar de su última residencia en la provincia. Cuando conforme con las pautas de este artículo y del anterior no resulte posible determinar el domicilio, se considera como tal, a los efectos legales, el de las oficinas centrales de la Agencia de Recaudación”.

Artículo 2º.- Modifícase el inciso 10 del artículo 46 de la Ley I número 2686, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Proceder a dar de alta de oficio a los contribuyentes que no se encuentren inscriptos en los gravámenes provinciales y que, en virtud de información obtenida por la Agencia o proporcionada por organismos nacionales, provinciales o municipales o suministrada por terceros, deben estarlo y, en su caso, proceder a la liquidación de la deuda conforme a la normativa vigente.

Asimismo, proceder a dar de baja de oficio a los contribuyentes que se encuentren inscriptos en los gravámenes provinciales, y que, en virtud de información obtenida por la Agencia o proporcionada por organismos nacionales, provinciales o municipales o suministrada por terceros, hayan cesado totalmente sus actividades en la provincia, y en su caso, proceder a la liquidación de la deuda hasta la fecha de baja, de corresponder, conforme a la normativa vigente”.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 52 de la Ley I número 2686, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 52.-** Incurre en omisión todo aquél que deje de pagar total o parcialmente un impuesto, tasa o contribución, y es sancionado con una multa desde el diez por ciento (10%) hasta el ciento por ciento (100%) de la obligación fiscal omitida.

En caso de haberse iniciado una fiscalización, el monto de la multa consiste en un porcentaje igual al de la omisión del tributo, aplicando dicho porcentaje sobre el impuesto omitido. El porcentaje mínimo aplicable es del diez por ciento (10%), sobre dicho monto.

La Agencia fija una escala aplicable a los casos de verificación de pagos en los que se compruebe incumplimiento. Esta sanción es impuesta por la agencia mediante resolución, que puede unificarse, o no, con la que determine el tributo. Las multas se calculan sobre el impuesto omitido.

Para el caso que aplicada la multa tal sanción es recurrida y, en el caso que se confirme la procedencia de ésta, los intereses son calculados desde el vencimiento del plazo de pago de la resolución original que aplicó la sanción.

Si el contribuyente o responsable rectifica voluntariamente sus declaraciones juradas en un todo de acuerdo a la pretensión fiscal dentro de los 15 días de notificado el otorgamiento de la vista las multas se reducen en un setenta y cinco por ciento (75%) del importe que corresponda conforme a lo establecido en el segundo párrafo del presente.

Asimismo, dicha reducción será también aplicable cuando el contribuyente o responsable rectifique dentro del plazo de los 10 días de notificadas las liquidaciones administrativas o las impugnaciones efectuadas de oficio conforme lo establecido en el artículo 40 y 41 de este Código.

Las multas establecidas en el presente artículo y en el anterior, son de aplicación únicamente cuando exista intimación de pago o de cumplimiento de deberes formales, actuaciones o expedientes en trámite vinculado a la situación fiscal de los contribuyentes o responsable, o cuando se haya iniciado inspección o verificación a los mismos.

No se aplica la sanción establecida en el presente artículo en los casos de contribuyentes que presenten las declaraciones juradas correspondientes a cada uno de los anticipos en tiempo oportuno, exteriorizando en forma correcta su obligación tributaria, aun cuando no efectúen el ingreso del gravamen adeudado en la fecha de vencimiento.

Estos casos se consideran como simple mora y le son de aplicación los intereses establecidos en el artículo 122 y concordantes del presente Código.

Ante un proceso de determinación de deuda como consecuencia de un concurso preventivo o quiebra no se aplicarán multas por omisión de pago, excepto para los agentes de recaudación en el cumplimiento de sus obligaciones como tales.

El Agente de Retención o Percepción que omita de actuar como tal, es sancionado con una multa graduable entre el cincuenta por ciento (50%) y el ciento por ciento (100%) del gravamen dejado de retener o percibir oportunamente. Esta sanción será de aplicación independientemente de la exigibilidad de las obligaciones fiscales que adeuden como responsables solidarios”.

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 55 de la Ley I número 2686, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 55.-** Se reduce a la mitad el importe de la multa prevista en el artículo 51, siempre que la misma se pague dentro de los cinco (5) días de la notificación de la resolución respectiva, y se haya dado cumplimiento al deber formal omitido”.

Artículo 5º.- Modifícase el último párrafo del artículo 98 de la Ley I número 2686, (texto según Ley I número 5264) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Cuando razones de interés fiscal, económico, social o cultural lo justifiquen y el Poder Ejecutivo lo considere conveniente por resultar ventajoso para el Estado Provincial, éste podrá autorizar de manera excepcional la cancelación de tributos, sanciones e intereses mediante la dación en pago de bienes muebles o inmuebles que, previa evaluación, satisfagan la obligación. Los bienes ofrecidos serán valuados según el valor de mercado por los organismos públicos competentes quienes podrán solicitar todos los informes técnicos que consideren pertinentes.

La solicitud de dación en pago no suspende el procedimiento administrativo o judicial de cobro. En el caso de cancelación de tributos, sanciones e intereses mediante títulos públicos, su efecto cancelatorio será determinado a su valor técnico. El Poder Ejecutivo se encuentra facultado para reglamentar todo lo relativo a la forma y el procedimiento de la dación en pago”.

Artículo 6º.- Incorpórase como artículo 104 Bis, de la Ley I número 2686, el siguiente:

“ **Artículo 104 Bis.-** La Agencia de Recaudación Tributaria podrá compensar, de oficio o a pedido de los contribuyentes o responsables, los saldos acreedores, cualquiera sea la forma o el procedimiento por el cual se establezcan, con las deudas o saldos deudores de gravámenes declarados por los contribuyentes o responsables, o determinados por la Agencia. La compensación se aplicará de modo tal de extinguir la totalidad de las deudas no prescriptas de la obligación fiscal cuyo pago en exceso originó el saldo acreedor, comenzando por las más remotas, salvo los supuestos previstos en el artículo 104”.

TÍTULO II

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 7º.- Derogase el inciso d) del artículo 4º de la Ley I número 1301.

Artículo 8º.- Incorporase, como inciso w) del artículo 20 de la Ley I número 1301, el siguiente:

“w) Las exportaciones, entendiéndose por tales la actividad consistente en la venta de productos y mercaderías efectuadas al exterior por el exportador con sujeción a los mecanismos aplicados por la Dirección General de Aduanas.

Esta exención no alcanza a las actividades conexas, de transportes, eslingaje, estibaje, depósito y toda otra de similar naturaleza;

Los ingresos provenientes de prestaciones de servicios efectuadas en el país cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior del país.”

Artículo 9º.- Incorporase, como inciso x) del artículo 20 de la Ley I número 1301, el siguiente:

“x) Los ingresos provenientes de las obras realizadas en la provincia que sean financiadas y/o ejecutadas por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA)”.

Artículo 10.- Incorporase, como inciso y) del artículo 20 de la Ley I número 1301, el siguiente:

“y) Los ingresos provenientes de las actividades de las emisoras de radiotelefonía y las de televisión abierta, (se excluyen de la exención los ingresos de las emisoras de televisión por cable, codificadas, satelitales, de circuitos cerrados y toda otra forma que haga que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados)”.

Artículo 11.- Derogase el último párrafo del artículo 20 de la Ley I número 1301.

TÍTULO III

IMPUESTO DE SELLOS

Artículo 12.- Modifícase el inciso j) del punto 42 del artículo 55 de la Ley I número 2407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“j) Compraventa, arrendamiento o leasing de bienes de capital y otros bienes necesarios para la producción. Esta exención no incluye a las pick up comprendidas en el grupo B1 de la Ley 1284 que excedan el monto que se establezca en la impositiva de cada año y a los automotores pertenecientes al grupo A1 de la mencionada ley”.

Artículo 13.- Modifícase el inciso g) del punto 43 del artículo 55 de la Ley I número 2407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“g) Compraventa, arrendamiento o leasing de bienes de capital y otros bienes necesarios para la elaboración industrial de productos frutihortícolas. Esta exención no incluye a las pick up comprendidas en el grupo B1 de la Ley 1284 que excedan el monto que se establezca en la impositiva de cada año y a los automotores pertenecientes al grupo A1 de la mencionada ley”.

TÍTULO IV

FONDO DE EQUIPAMIENTO

Artículo 14.- Modifícase el artículo 1º de la Ley H número 3096, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 1º.-** Se crea el “Fondo de Equipamiento e infraestructura para la Agencia de Recaudación Tributaria” destinado a solventar los gastos de equipamiento, software e insumos en materia informática, de comunicaciones, mobiliario, capacitación del personal, construcción, ampliación y acondicionamiento de

inmuebles en el ámbito de dicho organismo, adquisición de insumos y el pago de servicios esenciales para el normal funcionamiento; ejecución de tareas a destajo; contratación transitoria de personal técnico-profesional y cualquier otro requerimiento de características técnicas y funcionales necesario para la prestación de los servicios y el mantenimiento de la información catastral”.

Artículo 15.- Modifícase el artículo 3° de la Ley H número 3096, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 3°.-** El Fondo de Equipamiento e infraestructura es administrado por el Director Ejecutivo o su subrogante. Los recursos integrantes del Fondo son depositados en una cuenta especial del Agente Financiero de la Provincia”.

TÍTULO V

AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Artículo 16.- Incorpórase como Inciso r) del artículo 4° de la Ley I número 4667, el siguiente:

“r) Crear un Registro de elementos de medición conforme Ley número 19.511”.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2019.

Artículo 18.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 964/2018

VIEDMA, 23 de Noviembre de 2018.

Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Dn. Pedro PESATTI
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese cuerpo, a fin de remitir Proyecto de Ley para su tratamiento sobre aprobación y adhesión en todas sus partes a la Resolución número 28/17 de la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta y distinguida consideración.

EXPOSICION DE MOTIVOS PAQUETE IMPOSITIVO 2019

Las modificaciones que se elevan a consideración de esa Honorable Legislatura mantienen los lineamientos implementados por la actual administración en materia tributaria, lo que ha permitido mantener un incremento sostenido en la recaudación de los tributos provinciales, manteniendo los principios de igualdad y equidad en la tributación, sin perder de vista el objetivo de lograr la progresividad del sistema tributario provincial, conforme a lo establecido por el artículo 94 de la Constitución de la Provincia de Río Negro.

En consecuencia, las normas proyectadas mantienen la estructura temática implementada desde el ejercicio 2013 y de allí en adelante para las leyes de los ejercicios posteriores (del 2014 al 2018), priorizando la seguridad jurídica de los contribuyentes y responsables, tratando de realizar sólo las modificaciones consideradas imprescindibles para lograr la mayor eficiencia recaudatoria con reglas claras para el accionar, tanto de la Agencia de Recaudación Tributaria como de los sujetos pasivos de los tributos.

En tal sentido, para el ejercicio 2019 se continúa con la estructura que se ha utilizado en los ejercicios anteriores, por lo que se elaboraron 3 proyectos de ley, referidos: uno a las modificaciones en el Código Fiscal y leyes base; otro a la ley impositiva anual; y un tercero adhiriendo a las reformas al Texto del Convenio Multilateral establecidas por la Resolución número 28/2017 de la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral, que elevamos a vuestra consideración de acuerdo al siguiente detalle:

1. Modificaciones al Código Fiscal, Ley de Agencia y Leyes Base: se incluyen modificaciones al Código Fiscal, (Ley número 2686 y modificatorias); a la Ley número 4667 de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro (ARTRN); a la Ley base del Impuesto sobre los Ingresos Brutos –Ley I número 1301-, del Impuesto de Sellos –Ley I número 2407-, y del Fondo de Equipamiento para la ARTRN –Ley H número 3096-.

2. Ley Impositiva Anual: incluye en un mismo cuerpo legal montos impositivos y alícuotas que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2019 para los impuestos Inmobiliario, sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, a las Loterías, a las Rifas, a los Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, estabilidad fiscal y Beneficios en los Impuestos Inmobiliarios y a los Automotores para la Línea Sur.

Se modifican alícuotas de algunas actividades a efectos de cumplir con el consenso fiscal y de igualar aquellas actividades de servicios directamente relacionados con actividades primarias. Además, se suman exenciones a actividades específicas que equiparan la impresión de diarios a la emisión por televisión abierta y la radiodifusión. Por último, se exime a las actividades estratégicas para la provincia como es la investigación.

Se contemplan cambios para el cómputo de las bonificaciones del impuesto sobre los Ingresos Brutos y se establece una estabilidad fiscal para los periodos 2020, 2021 y 2022.

Se incrementa el valor establecido para el acceso a bonificaciones en el Impuesto Automotor en más de un 100%, lo que permite que más contribuyentes puedan acceder hasta un 40% de bonificación por pago anual.

Se actualizan importes fijos relacionados con el impuesto de sellos y tasas retributivas.

3. Modificaciones al texto del Convenio Multilateral: Desde el año 1977 a la fecha, se han producido transformaciones importantes en las instituciones políticas del país, plasmadas en la Ley Nacional número 23.775, que declaró la provincialización del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y en la reforma constitucional del año 1994, que estableció un régimen de gobierno autónomo en la ciudad de Buenos Aires.

Además se han producido grandes avances tecnológicos en las comunicaciones, lo que hace evidente la necesidad de modificar y actualizar el texto del Convenio Multilateral del 18-8-77.

De acuerdo a lo establecido en el Inciso g) del artículo 17 del Convenio Multilateral, es función de la Comisión Plenaria proponer, "ad referendum" de todas las jurisdicciones adheridas y con el voto de la mitad más una de ellas, modificaciones al Convenio, sobre temas incluidos expresamente en el Orden de la respectiva convocatoria.

Que en virtud de lo anterior, la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral, reunida en la ciudad de Mendoza, aprobó el 09/11/2017 la Resolución número 28/2017 CP, mediante la que se modifican algunos artículos del Convenio Multilateral a fin de adecuarlos a los cambios normativos y tecnológicos ya citados, la cual fue aprobada por 23 jurisdicciones, con la abstención de la jurisdicción restante.

MODIFICACIONES A LAS LEYES BASE

1.- En el Código Fiscal (CF), se propone:

- 1.1. Modificar el Artículo 24°, para establecer la obligatoriedad de fijar un domicilio procesal para todos los contribuyentes que se domicilien fuera del territorio provincial, ya que el domicilio fiscal está definido en el Artículo 23° del CF.
- 1.2. Modificar el Inciso 10 del Artículo 46° del Código Fiscal, que faculta a realizar altas de oficio de contribuyentes, incorporando un segundo párrafo facultándola a realizar también la baja de oficio de contribuyentes, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la norma.
- 1.3. Modificar el Artículo 52°, agregando un párrafo que permite la posibilidad de reducción del 75% de la multa que le correspondería, en los casos de liquidaciones administrativas e impugnaciones de oficio efectuadas en virtud de lo establecido en los artículos 40° y 41° del CF; con esto se logra que la reducción del 75% de las multas se pueda aplicar a todos los contribuyentes sometidos a alguna actuación de oficio, y no solo a aquellos que se encuentran sujetos a una fiscalización, con lo que también se agiliza el procedimiento de liquidación e impugnación de oficio.
- 1.4. Modificar el Artículo 55°, en concordancia con la modificación realizada al artículo 52°, eliminando el beneficio del 50% sobre las multas que poseían las liquidaciones administrativas e impugnaciones de oficio efectuadas en virtud de lo establecido en los artículos 40° y 41° del CF. Esto a fin de igualar los beneficios para quienes queden alcanzados por una determinación de oficio y para quienes no.
- 1.5. Modificar el último párrafo del Artículo 98°, ya que si bien los títulos públicos se encontraban incluidos de forma implícita en la normativa, para mayor precisión en la aplicación de la norma, se establece que en el caso de los títulos públicos la valuación será el valor técnico.
- 1.6. Incorporar el Artículo 104 Bis, para permitir la compensación automática de los saldos acreedores de los contribuyentes, cualquiera sea la forma o procedimiento por el cual surjan, actuando de oficio sobre la Cta.

Cte. de los contribuyentes, lo que agiliza las compensaciones, en cumplimiento de lo comprometido en el consenso fiscal respecto a la reducción de los plazos de devolución de saldos retenidos en demasía.

2.- En el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se propone:

- 2.1. Eliminar del Artículo 4° el inciso d), (referido a los ingresos por exportaciones de bienes), e incorporarlo dentro del Artículo 20°, (exenciones) ya que conceptualmente no son ingresos “no gravados”, sino exentos, y a su vez agregar en dicho inciso la exención a los ingresos provenientes de prestaciones de servicios efectuados en el país, cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior, en cumplimiento de uno de los compromisos asumidos con la firma del “Consenso Fiscal”, en la cláusula III de dicho acuerdo.

Incluir en el Artículo 20° de la Ley número 1301 la exención a los ingresos provenientes de las obras realizadas en la provincia que sean financiadas y/o ejecutadas por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).

- 2.2. Se busca reducir los costos de financiamiento para la realización de importantes obras de saneamiento de agua y cloacal que deben desarrollarse en nuestra provincia. Es indiscutible la importancia de estas obras de infraestructura que benefician en forma directa a los habitantes de la provincia acompañando el crecimiento y desarrollo de las ciudades.
- 2.3. Incorporar la exención a las emisoras de radiotelefonía y TV abierta en nuestra legislación tributaria, a fin de poner en un pie de igualdad el tratamiento de las mismas respecto a la edición y publicación de libros, diarios, revistas y de más impresos, hoy exentos del pago, lo que también resulta en garantizar el derecho a la información, que debe ser uno de los pilares básicos en nuestra sociedad.
- 2.4. Eliminar el último párrafo del Artículo 20° de la Ley número 1301, ya que establece una presunción “iure et de iure”, (sin admitir prueba en contrario), transformándose prácticamente en una sanción material, (en los casos que esos ingresos hubieran correspondido a la actividad exenta), cuando correspondería que en esos casos, se verifique fehacientemente si son ingresos gravados o exentos, ya que de ser provenientes de la actividad exenta, solo estaríamos ante una omisión formal, y no corresponde abonar el impuesto por una actividad que está exenta por un defecto formal.

3.- En el Impuesto de Sellos, se propone:

- 3.1. Modificar los incisos j) del punto 42 y g) del punto 43 del Artículo 55° de la Ley, incluyendo expresamente en ambos la exención a las Pick Ups del grupo B1 de la Ley I número 1284 que no superen el monto establecido por la reglamentación, aclarando que la misma no incluye a los automotores del grupo A1 de dicha ley.

4.- Ley H número 3096, Fondo de Equipamiento para la ART:

- 4.1. Modificar los Artículos 1° y 3° de la ley, a efectos de incluir la posibilidad de ampliar la utilización del fondo también para obras de infraestructura sobre inmuebles, incluyendo además del acondicionamiento, ya previsto, la construcción y ampliación de inmuebles.

5.- En la Ley número 4667, se propone:

Incorporar dentro de las atribuciones de la ART la creación de un Registro de elementos de medición (básculas y balanzas) en el ámbito provincial de acuerdo al Sistema Métrico Legal Argentino (SIMELA).

Vale recordar que actualmente la Agencia de Recaudación Tributaria resulta ser la Autoridad de Aplicación de las Leyes Nacionales número 24.240 de Defensa del Consumidor, número 22.802 de Lealtad Comercial, número 20.680 de abastecimiento, número 19.511 de Metrología Legal (Decreto número 1316/79) y toda la normativa que hacen la defensa y derechos de los consumidores, conforme el Artículo 4°, Inciso q) de la Ley I número 4667.

En consecuencia, el control y vigilancia, sobre las básculas y balanzas que son utilizadas o que se utilicen en toda actividad comercial en el ámbito de la Provincia de Río Negro, resultan de suma importancia para el cometido de sus fines, pues la verificación periódica, control y vigilancia de uso de los elementos de medición referidos, permitirá que dentro de los límites de la jurisdicción provincial, toda transacción comercial se realice en el principio de la libre competencia y buena fe.

LEY IMPOSITIVA ANUAL

Se mantiene al igual que años anteriores el dictado de una sola Ley Impositiva Anual que reúne en un mismo cuerpo legal todas las cuestiones relativas a los distintos impuestos que administra la Agencia de Recaudación Tributaria, incluyendo montos, alícuotas, impuestos mínimos, incentivos y bonificaciones, y en general

todas las normas que de acuerdo al Código Fiscal y las Leyes Base deban dictarse anualmente para la determinación de dichos tributos.

1. IMPUESTO INMOBILIARIO

Se incrementa el impuesto mínimo de todas las parcelas urbanas con mejoras, suburbanas y baldíos en un 40%. Se modifican asimismo los valores mínimos y máximos de las distintas categorías a efectos de mantener un adecuado equilibrio en la progresividad del impuesto, que se define entre otras variables por la cantidad de partidas que tributan en cada categoría.

Se mantienen los mínimos y las escalas para los inmuebles rurales y subrurales.

2. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Respecto de las alícuotas establecidas para los años 2019 a 2022, se realizaron las siguientes modificaciones:

- a. Se disminuyeron las alícuotas de los servicios directamente relacionados con la actividad primaria, la venta al por mayor de abonos; así como también aquellos relacionados con la construcción, a efectos de que queden acordes a la alícuota general del sector.
- b. Se disminuyeron las alícuotas de las actividades relacionadas con las comunicaciones en concordancia con lo establecido por el Consenso Fiscal.
- c. Para las actividades de investigación, se determinó una alícuota del 0% a fin de impulsar las mismas en la provincia.

3. IMPUESTO DE SELLOS

Se mantienen los porcentajes establecidos para los periodos 2019, 2020, 2021 y 2022.

Se actualizaron los importes fijos determinados para ciertos actos y/o instrumentos.

Se actualizó la escala para actos sobre inmuebles, incrementando los tramos en un 35% en concordancia con el incremento en las escalas para el impuesto inmobiliario.

4. INCENTIVOS Y BONIFICACIONES

Se mantiene el Régimen de Incentivos y Bonificaciones para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Automotor.

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 23 días del mes de noviembre 2018, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos Alfredo VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Dña. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de Salud Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Arabela CARRERAS.-

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros los Proyectos de Ley por el que se elaboraron modificaciones en el Código Fiscal y leyes base; Ley Impositiva Anual; y adhiriendo a las reformas al Texto del Convenio Multilateral establecidas por la Resolución número 28/2017 de la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral, que elevamos a vuestra consideración.

-----Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo, el tratamiento previsto en el Artículo 143º, Inciso 2) de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Apruébase y declárase a la Provincia de Río Negro adherida en todas sus partes a la resolución número 28/2017 de la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral, por medio de la cual se introducen modificaciones a las disposiciones del Convenio Multilateral del 18/8/77, y cuyo texto se transcribe en el anexo que forma parte de la presente ley.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, publíquese y archívese.

ANEXO

RESOLUCION NÚMERO 28/2017 (C.P.)

ARTICULO 1°.- Sustituir el inciso d) del artículo 17 del Convenio Multilateral del 18/8/77, por el siguiente:

“ d) Designar al presidente, vicepresidente y demás autoridades de la Comisión Arbitral;”

ARTICULO 2°.- Sustituir el artículo 19 del Convenio Multilateral del 18/8/77, por el siguiente:

“ ARTÍCULO 19.- La Comisión Arbitral estará integrada por un presidente, un vicepresidente, siete vocales titulares y siete vocales suplentes y tendrá su sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”

ARTICULO 3°.- Sustituir el artículo 20 del Convenio Multilateral del 18/8/77, por el siguiente:

“ ARTÍCULO 20: El presidente y el vicepresidente de la Comisión Arbitral serán nombrados por la Comisión Plenaria. Los vocales representarán a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Provincia de Buenos Aires y a cada una de las cinco zonas que se indican a continuación, integradas por las jurisdicciones que en cada caso se especifica:

Zona Noreste: Corrientes, Chaco, Misiones y Formosa;

Zona Noroeste: Salta, Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca;

Zona Centro: Córdoba, La Pampa, Santa Fe y Entre Ríos;

Zona Cuyo: San Luis, La Rioja, Mendoza y San Juan;

Zona Sur o Patagónica: Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.”

“ El presidente, el vicepresidente y los vocales deberán ser especialistas en materia impositiva.”

“ Las jurisdicciones no adheridas no podrán integrar la Comisión Arbitral.”

ARTICULO 4°.- Sustituir el punto 2 del inciso h) del artículo 24 del Convenio Multilateral del 18/8/77, por el siguiente:

“ 2. Para resolver los recursos de apelación a que se refiere el artículo 17, inciso e).”

ARTICULO 5°.- Sustituir el artículo 26 del Convenio Multilateral del 18/8/77, por el siguiente:

“ ARTÍCULO 26 - A los fines indicados en el artículo anterior, las resoluciones de la Comisión Arbitral deberán ser comunicadas a todas las jurisdicciones adheridas y a los contribuyentes o asociaciones reconocidas que fueren parte en el caso concreto planteado o consultado, en las formas y medios que a tal efecto dispone la Comisión Arbitral.”

“ En el caso de pronunciamiento dictado con arreglo a lo previsto en el artículo 24, inciso a), se considerará notificación válida, con respecto a los contribuyentes y asociaciones reconocidas, su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.”

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 965/2018

FUNDAMENTOS

El 25 de noviembre de 2017, en Villa Mascaridi, circunscripción de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Rafael Nahuel murió luego de recibir un disparo de bala por la espalda. Según la pericia realizada, la bala que mató a Nahuel salió del subfusil MP5 del Cabo Primero Pintos, identificada con el número de serie 05-c335508. Es decir que una fuerza del Estado Nacional, la Prefectura Naval Argentina, asesinó a un joven rionegrino de 21 años.

A casi un año del hecho y habiendo ya una pericia clara, incluso con participación de un perito del propio juzgado, el Juez Federal Gustavo Villanueva requirió a la Gendarmería la realización de una nueva pericia poniendo en duda nuevamente, y a pesar de las pruebas, la participación directa de la Prefectura en el asesinato de Rafael Nahuel.

A esta confusa e insólita medida del Juez Villanueva se le suma el accionar totalmente parcial del Poder Ejecutivo Nacional, haciendo declaraciones públicas y condicionando el desarrollo de la causa.

A pocos días del hecho, la Ministra de Seguridad Nacional, Patricia Bullrich decía públicamente: “Nosotros no tenemos que probar lo que hacen las fuerzas de seguridad. Le damos a la versión que nos da la Prefectura carácter de verdad”. Incluso hablando en nombre del Poder Ejecutivo Nacional afirmó: “El juez necesitará elementos probatorios, nosotros no. El Gobierno nacional ya ha definido que esto se realizó por una manda judicial. Nosotros no tenemos que probar lo que hacen las fuerzas de seguridad”.

La Ministra de Seguridad no sólo avala el asesinato de Rafael Nahuel en manos de la Prefectura sino que con sus declaraciones busca presionar y condicionar el accionar de la Justicia.

El hecho que la máxima autoridad de las Fuerzas de Seguridad de la Nación avale el accionar represivo de una de ellas, en este caso de la Prefectura, sumado a la confusa e insólita medida tomada por el Juez Villanueva de poner nuevamente en duda las pericias ya llevadas a cabo por sus propios peritos, nos ponen frente a una gravedad institucional que pareciera no tener límites.

Ante este accionar conjunto entre el Poder Ejecutivo Nacional e integrantes de la justicia federal, es imprescindible que la Legislatura recurra a los instrumentos que le confiere la Constitución Provincial y las leyes que reglamentan su ejercicio, para aportar al total esclarecimiento de los hechos, garantizar un juicio justo sobre la base del pleno respeto a la dignidad humana; sobre todo cuando se tratar de un joven rionegrino, asesinado en jurisdicción de nuestra provincia, a manos de una fuerza nacional.

Con el espíritu de colaborar en la búsqueda de verdad y justicia acerca del asesinato de Rafael Nahuel y haciendo uso de la Manda establecida en el inciso 3 del artículo 139 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, proponemos la creación de una Comisión Legislativa Especial de análisis e investigación de lo actuado en este caso.

Esta comisión tendrá por objetivo primordial analizar y pronunciarse respecto al proceder de la investigación llevada a cabo por la justicia sobre la muerte de Rafael Nahuel.

Por ello;

Autor: Héctor Marcelo Mango, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Crear la Comisión de Seguimiento en la investigación de la muerte de Rafael Nahuel que tiene como objetivo analizar y evaluar las actuaciones en relación a su muerte, ocurrida en Villa Mascardi, jurisdicción de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- La Comisión debe analizar y pronunciarse sobre las actuaciones y proceder de los funcionarios públicos que intervienen en las mismas, tanto administrativas como judiciales.

Artículo 3º.- A los fines del cumplimiento de la presente, la Comisión tiene las siguientes facultades:

- a) Acceder a toda la documentación y expedientes administrativos y judiciales, cualquiera fuese el estado en que se encuentren las actuaciones.
- b) Requerir informes a organismos públicos y privados.
- c) Solicitar el nombramiento de asesores, peritos o expertos así como toda atribución necesaria para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 4º.- La Comisión se constituye conforme al artículo 61 del Reglamento Interno de la Legislatura de Río Negro.

Artículo 5º.- Se faculta al Presidente de la Legislatura para efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de garantizar el funcionamiento de la misma.

Artículo 6º.- La presente ley entra en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 7º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Especial Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 966/2018

FUNDAMENTOS

De acuerdo a lo publicado en el Boletín Oficial de la Nación con fecha 16 de noviembre de 2018, el Presidente Mauricio Macri termina de firmar el DNU número 1053, a través del cual modifica el presupuesto que acaba de ser votado en el Congreso de la Nación, ya que en el artículo 7º del citado Decreto se establece "que el Estado Nacional asumirá con carácter excepcional, el pago de las diferencias diarias acumuladas mensualmente entre el valor del gas comprado por las prestadoras del servicio de distribución de gas natural por redes y el valor del gas natural incluido en los cuadros tarifarios vigentes entre el 1º de abril de 2018 y el 31 de marzo de 2019, generadas exclusivamente por variaciones del tipo de cambio y correspondientes a volúmenes de gas natural entregados en ese mismo período".

Con este Decreto el Gobierno Nacional dispuso el incremento de la partida destinada a subsidiar a las empresas de gas por casi 5 mil millones de pesos, en concepto de la compensación que originalmente iban a abonar los usuarios en 24 cuotas y que despertó una fuerte polémica y reacción de los mismos.

El gobierno de la Alianza “Cambiemos” con el silencio cómplice de sus aliados provinciales, le quita el subsidio a los consumidores para dárselo a las empresas de sus amigos. Ha quedado demostrado, una vez más, que este es un gobierno de “ricos para ricos”; porque en definitiva el Presidente Macri, solo se altera cuando los subsidios son destinados a las clases populares.

La súbita aparición del Decreto modificando un presupuesto que hacía horas había sido aprobado en el Congreso Nacional, confirma que la devaluación y la inestabilidad de la economía nos transforma en un país imprevisible, con una fragilidad política y económica desmedida. En una economía en recesión, con una fuerte devaluación del peso y niveles de inflación anual de más del 47%, la política del gobierno busca únicamente “ajustar el nivel de ingresos y gastos” con el objetivo de “alcanzar la meta fiscal de 2018 equivalente a un déficit primario 2,7 % del Producto Interno Bruto (PIB)” y de proteger a las grandes empresas por encargo y exigencia del Fondo Monetario Internacional.

Frente a la aparición de esta medida el Senador Nacional Fernando “Pino” Solanas manifestaba: “La principal canallada consiste en que los argentinos paguemos en dólares por el gas que es extraído, procesado y distribuido en nuestro país y que representa el 74 por ciento del gas natural consumido en Argentina. Es como si pagáramos la carne a los precios del mercado de Londres, Tokio y Chicago. Los salarios argentinos no están indexados a los del mercado internacional.

¿Por qué los usuarios de gas natural en Argentina deben pagar una tarifa dolarizada cuando los hidrocarburos son propiedad de las provincias que poseen dichos recursos, siendo las empresas petroleras y gasíferas meros concesionarios que explotan un bien estatal, a lo que hay que agregar que los costos de explotación de dichos recursos son básicamente en pesos?

Mientras el gobierno reduce subsidios a los usuarios residenciales de gas natural y acota el consumo de gas incluido en la tarifa social, el subsidio a las empresas gasíferas que explotan Vaca Muerta este año y el que viene, ascenderá a US\$1.265 millones, cifra a la que habrá que sumar US\$1.600 millones que el Estado Nacional abonará en ese lapso a las petroleras por el Plan Gas I y II, totalizando US\$2.865 millones que el Estado Nacional destinará a subsidiar a las empresas gasíferas”. (Fuente: Diario el País – 15/10/2018)

Por otra parte, debemos tener presente las variaciones que ha sufrido el mercado cambiario en los últimos tres años en nuestro país. Desde la asunción del Gobierno de Mauricio Macri la moneda nacional se devaluó un 270,74 %, mientras que en el presente año la devaluación del peso argentino alcanza al 88,29%, y la estimación inflacionaria para el presente año supera al 47,6 % según fuentes del Banco Central de la República Argentina. (Fuente: ámbito.com - 03/11/2018)

A estos datos debemos agregar que en los hogares de clase media de la Patagonia el precio del gas por redes aumentó como en ningún otro lugar del país. Según un estudio oficial, desde que asumió el presidente Mauricio Macri las familias con consumos ni muy altos ni muy bajos vieron crecer sus facturas más de un 1.200%. (Fuente: diario Río Negro, 11/10/18)

Por ello, entendemos que resulta oportuno, necesario y conveniente que nuestra Legislatura, de acuerdo a las atribuciones que les son propias, se ocupe de la defensa de los habitantes de la Provincia de Río Negro y de todos los patagónicos, principal región generadora de Gas y Petróleo del país, que en definitiva actúan en defensa de la soberanía nacional.

Es imperiosamente necesario exigirle al Poder Ejecutivo Nacional que deje sin efecto “el pago de las diferencias diarias acumuladas mensualmente entre el valor del gas comprado por las prestadoras del servicio de distribución de gas natural por redes y el valor del gas natural incluido en los cuadros tarifarios vigentes entre el 1º de abril de 2018 y el 31 de marzo de 2019, generadas exclusivamente por variaciones del tipo de cambio” establecido en el DNU número 1053 y destine esos fondos a mantener los subsidios a los usuarios residenciales que a lo largo y ancho del país, en especial en la Patagonia, vienen sufriendo “tarifazos” que a esta altura resultan confiscatorios.

Por ello;

Autor: Héctor Marcelo Mango, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional la imperiosa necesidad de dejar sin efecto “el pago de las diferencias diarias acumuladas mensualmente entre el valor del gas comprado por las prestadoras del servicio de distribución de gas natural por redes y el valor del gas natural incluido en los cuadros tarifarios vigentes entre el 1º de abril de 2018 y el 31 de marzo de 2019, generadas exclusivamente por variaciones del tipo de cambio”, establecido por el DNU número 1053/2018 y que esos fondos se destinen a mantener los subsidios a los usuarios residenciales que a lo largo y ancho del país, en especial en la Patagonia, vienen sufriendo “tarifazos” que a esta altura resultan confiscatorios.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

Expediente número 967/2018

FUNDAMENTOS

La Feria Semilla nació como una iniciativa de quienes trabajan en la producción y elaboración de alimentos, con el fin de acercar y mostrar al público en general productos de calidad patagónica.

La primera edición se realizó los días 14 y 15 de Marzo de 2015 en las inmediaciones de la estación de tren de Gral. Roca, lo cual fue una elección acertada ya que el público en general manifestó su alegría por volver a aprovechar y disfrutar de un espacio tan bien recuperado.

Se estima que alrededor de 20.000 personas de nuestra localidad y zonas aledañas se acercaron a recorrer la feria, y a adquirir las distintas ofertas de productos que se ofrecían, todos de excelente calidad. Esto permitió convertir a SEMILLA en una verdadera fiesta, y una alternativa divertida y enriquecedora para nuestra ciudad.

La convocatoria se extiende a distintos productores de la región, a empresas destacadas de la zona y, fundamentalmente, el municipio de nuestra localidad que en todas sus ediciones ha brindado el auspicio y el espacio para que pudiera hacerse realidad.

Fue tal el éxito que tuvo en su primera edición, que por sugerencia del Municipio se trasladó a la Plaza Belgrano, con la posibilidad de congregarse a más productores y cocineros y, a su vez, albergar mayor cantidad de público.

Por la feria han pasado personalidades, nacionales de la tv y del mundo de la Gastronomía y hoy podemos decir que es una marca registrada que representa a nuestra provincia en todos los ámbitos.

SEMILLA es una feria itinerante que se realiza en forma estacional, que cada vez convoca más productores y gastronómica de distintas partes de la Argentina, propiciando al desarrollo de otras actividades en la ciudad, ya que su atractivo ha trascendido las fronteras de General Roca.

Su principal objetivo es generar un aporte al ambiente de la producción regional, promoviendo la circulación de sus elaboraciones y enriqueciendo el intercambio con aspectos culturales y educativos, como clases de cocina, cuyos platos tienen como materia prima los productos de los feriantes, entre otras actividades.

El proyecto Semilla contribuye al dinamismo social de la ciudad y la región, ya que es un atractivo más para los valletanos y visitantes de otras localidades. Por lo tanto productores, cocineros, artistas y comunidad trazarán un lazo enriquecedor.

Semilla promueve la cadena de valor gastronómica de la región patagónica: productores, agricultores, empresarios, cocineros, restaurantes, escuela de cocina, periodistas especializados y, por supuesto, los visitantes, generando así, un espacio de intercambio comercial y de integración sociocultural.

Por ello,

Autora: Marta Susana Bizzotto, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y económico la Feria Semilla, que se desarrolla en cada estación del año, en la ciudad de General Roca y cuya próxima edición se realizará los días 8 y 9 de Diciembre.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 968/2018

FUNDAMENTOS

En la primera edición, en el año 2012, el Triatlón Olímpico "Carlos Soria" contó con la participación de 145 atletas provenientes de distintas provincias y localidades vecinas.

En el año 2013 se realizó la segunda edición, a la que asistieron más de 250 los triatletas convocados.

En ambas oportunidades se presentaron atletas de jerarquía a nivel mundial como Daniel Fontana, Gustavo López, Pablo Escalas, Walter Confaloneri, entre otros, que consolidaron la prueba a nivel regional y nacional.

La competencia atravesará toda la ciudad, combinando pruebas de natación, ciclismo y pedestrisimo, siendo un evento deportivo y social para toda la comunidad valletana.

Para la quinta edición estarán representadas las provincias de Buenos Aires, Chubut, Neuquén, La Pampa, Santa Cruz, Río Negro y Mendoza. Los competidores arribarán de diferentes localidades: San Martín de los Andes, Bariloche, Esquel, Bahía Blanca, Viedma, Las Grutas, Cervantes, Cipolletti, Villa Regina, Cutral Có, Chos Malal, Centenario, Plottier, Allen, Carmen de Patagones, Santa Rosa, Rawson, General Alvear y Zapala.

Los organizadores de la carrera han denominado a la misma con el nombre de Carlos Soria, dos veces intendente de nuestra ciudad y ex gobernador de Río Negro, por su apoyo y colaboración constante con las actividades deportivas.

La competencia constará de 1500 metros de natación en el canal principal de riego, desde puente Rosario De Santa Fe hasta calle Belgrano; 40 km de ciclismo sin Drafting, con dirección a rotonda aeropuerto, turbina eléctrica, retorno en km 20 y regreso al parque cerrado que se encontrara en calle Belgrano y canal principal de riego; y culminara la competencia con los 10 km de pedestrisimo con dos giros alrededor del paseo del canal principal.

Competencias de estas características promueven notablemente el turismo en toda la región, generando una oportunidad para promocionar las bellezas de nuestra zona.

La quinta edición del Triatlón Carlos Soria se desarrollará en General Roca en las zonas de Paseo del Canal Grande para la Natación y corrida, la etapa de Ciclismo se utilizara desde calle Av. Roca en dirección al Aeropuerto y utilizando un tramo de la Ruta N 6 camino a Casa de Piedra.

Resulta necesario apoyar y promover iniciativas que incentiven el deporte en sus distintas formas, siendo éste una herramienta de integración, inserción y desarrollo humano.

Por ello,

Autora: Marta Susana Bizzotto, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y deportivo la "Quinta Edición del Triatlón Olímpico Carlos Soria" a realizarse el 9 de diciembre de 2018 en la ciudad de General Roca, Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 969/2018

FUNDAMENTOS

El 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer o Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer.

En dicha fecha, se realizan diferentes actos e intervenciones, en todas partes del mundo, para denunciar la violencia que se ejerce sobre las mujeres y reclamar políticas en todos los países para su erradicación.

La violencia contra mujeres y niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas, persistentes y devastadoras del contexto actual sobre las que apenas se informa debido a la impunidad de la cual disfrutaban los perpetradores, y el silencio, la estigmatización y la vergüenza que sufren las víctimas.-

La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer emitida por la Asamblea General de la ONU en 1993, define la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada."

En 1981 se celebró en Bogotá, Colombia, el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, donde se decidió fijar el 25 de noviembre como el Día Internacional de No Violencia contra las Mujeres, recordando el asesinato de las hermanas Mirabal, Minerva, Patria y María Teresa, defensoras de los derechos ciudadanos de las mujeres en la República Dominicana, quienes fueron asesinadas el 25 de noviembre de 1960 por la dictadura de Rafael Leónidas Trujillo.

El 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante resolución número 54/134, también decidió declarar el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. La ONU invitó a gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales a organizar actividades dirigidas a sensibilizar al público respecto del problema en este día como una celebración internacional.

En Argentina, en el mes de noviembre se realizan actividades de sensibilización, concientización y reflexión con respecto a la perspectiva de género como así también informar sobre los distintos tipos de violencia contra las mujeres.

El objetivo de este día no es sólo reclamar sobre la desigualdad, la discriminación y las distintas formas de violencia machista, sino también exigir la implementación de políticas públicas orientadas a prevenir y erradicar la problemática.

Nuestra provincia adhirió a la Ley 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en los que se desarrollen sus relaciones interpersonales.

En el marco del Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer, en Río Negro se llevarán distintas actividades organizadas por organizaciones sociales, sindicales, partidos políticos, espacios culturales y estatales.

El abordaje a la perspectiva de género como fenómeno social, y particularmente a la violencia de género, debe ser un compromiso irrenunciable de todo el arco político para garantizar políticas públicas que protejan, informen y concienticen.

Por ello,

Autora: Marta Susana Bizzotto, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo a todas las jornadas a realizarse en el mes de noviembre en el territorio de la provincia de Río Negro, en el marco de la conmemoración del "Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer", fijado por la Organización de Naciones Unidas el 25 de Noviembre de cada año.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 970/2018

FUNDAMENTOS

A mediados de año se presentó en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación un Proyecto de Ley que impulsa la creación de un Programa Nacional de Becas destinadas únicamente a la educación superior estatal, Expediente 3481-D-2018.

La reciente iniciativa busca otorgar, por un lado, una mayor fortaleza al sistema nacional de becas universitarias existente y, por otro lado, darle mayor previsibilidad a quienes dependen de esta ayuda para continuar con sus estudios, dándoles mayores garantías de continuidad para el desarrollo de su vida académica.

El proyecto parte de una concepción de la educación y de acceso a la misma que difiere del criterio meritocrático que plantea el actual Programa de Respaldo a Estudiante Argentinos "PROG.R.ES.AR".

Cabe recordar que este programa en su versión primigenia fue creado por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia número 84 del 23 de enero de 2014, con el fin de generar oportunidades de inclusión social y laboral a través de acciones integradas que permitan capacitar a los jóvenes entre DIECIOCHO (18) y VEINTICUATRO (24) años de edad inclusive, con el objeto de finalizar la escolaridad obligatoria, iniciar o facilitar la continuidad de una educación superior y realizar experiencias de formación y/o prácticas calificantes en ambientes de trabajo.

Modificado posteriormente por el actual gobierno Nacional, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 90 del 30 de enero de 2018 estableciendo una serie de medidas para adaptar el programa al objetivo de otorgar becas universitarias.

La meritocracia que instaura el nuevo decreto, convierte un derecho en un premio, reestableciendo la vieja argucia meritocrática por la cual el rendimiento es efecto de los dones y los esfuerzos personales e invisibilizando las desigualdades sociales que no se limitan a los ingresos, sino que atraviesan la segregación geográfica, la falta de acceso a la vivienda, a un trabajo formal y las prestaciones sociales que ello contiene, a la alimentación, al transporte, a tiempo liberado de necesidades para destinarlo al estudio, entre otras cuestiones.

Esta nueva concepción del PROG.R.ES.AR encubre una desigualdad de oportunidades, ya que sólo amplía los beneficios económicos de aquellos estudiantes que sean capaces de demostrar avances en su carrera, sin contemplar que esta situación no depende sólo de la voluntad individual, ya que existen numerosos condicionamientos externos que no pueden ser controlados por las personas.

En un sentido opuesto, o mejor dicho, componedor de la situación actual, descrita precedentemente, el proyecto de ley que crea el Programa Nacional de Becas Universitarias tiene como fin favorecer a una mejor planificación de la vida de los estudiantes, estableciendo y mejorando las condiciones que permiten y garantizan el acceso a una beca universitaria, y a la formación profesional de nuestros jóvenes.

El proyecto de ley plantea novedosamente que los estudiantes podrán inscribirse aún en plazos previos al inicio de su cursada, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos solicitados.

Predica la necesidad de que es necesario que los postulantes puedan conocer con tiempo si cumplen o no con los requisitos para ingresar al PROGRAMA y así poder planificar de manera previsible sus futuras actividades.

Asimismo, con el objetivo de mejorar y ampliar los mecanismos de acceso al PROGRAMA, se propone que los postulantes podrán inscribirse durante toda la Convocatoria, comprendida entre el PRIMERO (1°) de febrero y el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de cada año, realizándose la evaluación inmediatamente y otorgándose el beneficio dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles siguientes a la postulación.

Para permitir el acceso e inclusión al PROGRAMA, a la vez que incentivar el avance académico, propone reformular el requisito de edad para el ingreso al mismo y se propone un criterio de regularidad académica que incentive su avance, exceptuándose del mismo a los postulantes que presenten algún tipo de discapacidad y/o pertenezcan a pueblos originarios.

Asimismo dadas las distintas realidades socioeconómicas, geográficas y territoriales existentes en la República Argentina y con el objetivo de atender estas diferentes condiciones de vida, entiende que el PROGRAMA debe definir un cálculo diferencial para el monto de la beca que percibirán los estudiantes residentes en las provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

El espíritu que persigue la ley proyectada es la de garantizar a todos los argentinos la universalidad de la educación superior estatal, pública, laica, integral y gratuita, con posibilidades efectivas de realización, posibilitando la permanencia de los estudiantes en las casas de estudio hasta la finalización de sus estudios.

En la era del conocimiento, el país necesita fortalecer su sistema educativo y fundamentalmente garantizar condiciones de igualdad en el acceso efectivo a los estudios superiores.

Proclama que la educación es un derecho y no un privilegio.

La educación es integral, porque debe desarrollar todas las competencias personales, más allá de las intelectuales, y también debe ser inclusiva, porque el ingreso debe estar garantizado a todos, sin importar condición social, económica o cultural.

La educación debe ser permanente, ya que se produce a lo largo de toda la vida y debe atender las distintas alternativas para la educación formal y/o laboral de los adultos.

Por ello:

Autora: Marta Bizzotto, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes del pueblo rionegrino en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la urgente necesidad de dar tratamiento y efectiva aprobación del proyecto de ley 3481-D-2018 de creación de Programa Nacional de Becas Universitarias.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 971/2018

FUNDAMENTOS

El presente proyecto pretende modificar la Ley Provincial O número 2431, en su artículo 148 consagrando de manera expresa y efectiva en el inc. f) sobre el cupo joven para las elecciones de los representantes de la legislatura de Río Negro.

Se busca instaurar mediante medidas concretas la promoción del acceso de los y las jóvenes a lugares de decisión con el fin de asegurar su presencia en los cuerpos colegiados, como es en este caso, la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Por ello, se propone la incorporación de un cupo joven, ante la ausencia de un régimen electoral que así lo contemple, estableciendo una proporción razonable de jóvenes entre los demás candidatos legislativos que componen la lista, con posibilidades genuinas de garantizar sus candidaturas en los comicios convocados a tal efecto. Dicha obligatoriedad respeta la equiparación de género.

En este sentido, se busca poner en el centro de la escena y en el campo de las decisiones políticas nada más ni nada menos que a los jóvenes, siendo ellos, con una representación efectiva y una participación real, los artífices de las soluciones de los problemas que le son propios o que los afectan en mayor medida, teniendo en su comprensión la canalización de las demandas de una franja etaria, que actualmente no se ve representada en la Legislatura rionegrina.

Con el presente proyecto, se intenta ampliar el paradigma de la Participación garantizando un cupo juvenil, que permita lograr una intervención verdadera a partir de las necesidades, exigencias, valoraciones y concepciones de la política que los y las jóvenes aportan. Pero no mediante una participación inerte, consultiva o testigo, que resultan estériles y que no se transforman en hechos que puedan garantizarles sus derechos. Sino una participación que implique acción, la posibilidad de intervenir, incidir, construir, y deconstruir desde su experiencia y visión de mundo, a la hora de generar y diseñar políticas públicas, sin dejar de entender y de tener en cuenta que el mundo juvenil es heterogéneo, versátil, plural y que se manifiesta de diversas maneras.

Debemos compensar el anacronismo normativo de nuestra constitución provincial, al establecer como requisito para ser legislador la edad mínima de 25 años, totalmente desfasada e incomprensible del protagonismo y la centralidad que representa nuestra juventud en el escenario político y social de nuestros tiempos, y esto solo es loable, mediante la concreción del cupo joven.

No es menos cierto que en el ámbito provincial, se ha propiciado iniciativas que ponderan la participación de nuestros jóvenes en el campo de la política y la función pública. Un claro ejemplo de ello es la Ley Provincial O número 4069 sobre Sistema de Formación y Capacitación Política Permanente destinado a jóvenes de nuestra provincia, sancionada y promulgada en el año 2006, que tiene por finalidad planificar y ejecutar actividades de enseñanza y preparación de dirigentes políticos, respetando los principios de pluralidad ideológica y participación democrática y transparente, con un alto nivel académico y exigentes requisitos de aprobación.

Entre sus objetivos generales, propicia:

a) Dominar los elementos teóricos básicos y poseer las herramientas prácticas para poder analizar e interpretar el contexto en el que le toca actuar, de manera que le permita e laborar estrategias de abordaje que tiendan a corregir las situaciones no deseadas que se detecten en esa realidad, logrando el desarrollo armónico del hombre y la mujer en sociedad.

b) Capacidad técnica para la discusión, el debate y la defensa de sus ideas, y para la adecuada comunicación de sus propuestas.

- c) Fortalecer los principios de humildad, tolerancia, respeto por el disenso, pluralismo, transparencia en sus acciones, equidad, honestidad intelectual y todos los principios fundamentales de la vida democrática.
- d) Capacidad organizativa y de liderazgo democrático.
- e) Concebir la actividad política como una vocación de servicio, de entrega, destinada al bien común y no como una profesión.
- f) Conocer el funcionamiento del sistema democrático.

Desde el ámbito legislativo, mediante distintas herramientas se ha intentado dotar a los jóvenes de herramientas necesarias para comprender e interpelar a las instituciones políticas de nuestra provincia, el rol y el ejercicio del poder del Estado. Pero en esta instancia, ante tamaña iniciativa legislativa, no avanzar es retroceder, y por ello que resulta inevitable complementar y adaptar nuestro andamiaje jurídico, en pos de generar el recambio generacional, y una transición que permita afianzar una dirigencia política propia de los tiempos venideros.

En este mismo sentido y observando el plano internacional, resulta importante considerar lo que se ha venido desarrollando y aconsejando por los distintos Organismos internacionales, del cual no resultamos ajeno y tienen total relación con lo que venimos proponiendo.

A saber, en el año 2010, la Unión Interparlamentaria (UIP) adoptó la resolución "Participación de los jóvenes en el proceso democrático" en su 122ª Asamblea y en 2013, estableció el Foro de Jóvenes Parlamentarios. Al respecto la UIP exhorta a "los parlamentos que desarrollen medidas prácticas, incluidas cuotas para jóvenes personas, para aumentar la participación de los jóvenes en el parlamento y otros organismos representativos, respetando los valores de la dignidad humana, la libertad, democracia e igualdad"; "Recomienda a los parlamentos alinear la edad mínima para votar con la edad mínima de elegibilidad para postularse para el cargo con el fin de asegurar una mayor participación de los jóvenes en parlamentos" e "Insta a los Estados a promover una mayor participación de las niñas y mujeres jóvenes tomando medidas para eliminar los estereotipos de género, promoviendo modelos a seguir y facilitando Mejor conciliación de la vida laboral y familiar".

Más recientemente y reconociendo el potencial de la juventud, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) desarrolló su primera Estrategia para la Juventud (2014-2017), llamada "Juventud sostenible, juventud empoderada", en línea con el Plan de Acción sobre Juventud del Sistema de la ONU (2013) que hace un llamamiento a las generaciones jóvenes para que se involucren y comprometan en mayor medida con los procesos en desarrollo.

En el año 2013 se publicó el documento "Mejorando la Participación Política de la juventud a lo largo del ciclo electoral: Guía de Buenas Prácticas", la primera revisión de las estrategias programáticas del PNUD para la participación política de los jóvenes más allá de la urna.

En 2016, para acelerar la puesta en práctica de la Estrategia de Juventud del PNUD y responder tanto a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible como a la Resolución del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas 2250 sobre juventud, paz y seguridad, el PNUD lanzó un Programa Mundial de Juventud para el Desarrollo Sostenible y la Paz –Juventud-GPS (2016-2020). Juventud-GPS se centra en la implicación cívica y la participación política, entre otras áreas, y responde a las preocupaciones que la gente joven ha expresado en foros mundiales, regionales y nacionales y a la creciente demanda a todos los niveles para apoyo estratégico e innovador en programación juvenil en todos los contextos en desarrollo.

En 2016, como una iniciativa conjunta de un número de socios incluyendo el PNUD y la UIP, la campaña global "No demasiado joven para ser candidato" fue lanzada para mejorar la promoción de los derechos de las personas jóvenes a presentarse a puestos de representación y tratar el asunto tan extendido de la discriminación por edad.

Como ya se expuso anteriormente, la única manera de matizar las exigencias de las condiciones de elegibilidad para ser legislador, sin pregonar una reforma constitucional y se garantice de esta manera a una conformación legislativa más equilibrada a los intereses del pueblo rionegrino, es mediante una normativa que resguarde un cupo para los jóvenes y que inste a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático a su observancia.

A nivel regional, podemos reconocer en la Provincia de Neuquén el carácter de pionera en esta iniciativa, al establecer desde el año 2008, el cupo joven en las listas electorales, no sólo siendo la primera provincia en el país en establecerlo, sino una de las primeras jurisdicciones del continente en lograrlo.

Es necesario transitar el camino que esta provincia vecina ha desandado con gran acierto y por sobre todo, con gran responsabilidad democrática y republicana.

Es imperioso reconocer el rol de la juventud en la política, como actores claves en la transformación de las comunidades con problemáticas y temáticas propias que requieren ser abordados por esa franja etaria.

En la historia política argentina, la juventud ha ocupado un lugar fundamental en la militancia y en la consolidación de los distintos espacios políticos, por lo que resulta necesario reconocer su labor en la actividad política provincial.

Por último, cabe recordar que nuestra manda constitucional contempla en su art. 34 que el "...Estado procura la formación integral y democrática de la juventud; promueve su creatividad y participación en las actividades culturales y políticas", lo cual debemos propiciar en el amplio de los sentidos.

Por ello:

Autora: Marta Bizzotto, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Se incorpora a la Ley O número 2431, en el Título VIII, Capítulo I, el inciso f) del artículo 148, que quedara redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 148.- Conformación de Listas. Establécese, como regla general, el principio de Participación Equivalente de Géneros para la conformación de las listas de candidatos a cargos electivos en Cuerpos colegiados, de modo tal que contengan porcentajes equivalentes, es decir el cincuenta por ciento (50%) de candidatos de cada género, en conformidad con lo siguiente:

a) Cuando se convoquen números pares, las listas de candidatos titulares y suplentes deberán efectuar la postulación en forma alternada, intercalando (1) uno de cada género, por cada tramo de (2) dos candidaturas, hasta el final de la lista.

b) Cuando se trate de números impares, las listas de candidatos titulares convocados deberán cumplimentar el orden previsto en el inciso anterior y el último cargo podrá ser cubierto indistintamente. El orden de encabezamiento del género de los suplentes deberá invertirse, de modo que si un género tiene mayoría en la lista de titulares, el otro género deberá tenerla en la de suplentes.

c) Cuando se convoque para elegir (1) un solo cargo titular, siempre el candidato suplente deberá ser del género distinto al nominado para el primer cargo.

d) Cuando una mujer o un varón incluidos como candidatos en una lista oficializada fallecieran, renunciaran, se incapacitaran o cesaran en el cargo por cualquier circunstancia antes de la realización de los comicios, serán reemplazados por los candidatos del mismo género que le sigan en la lista respectiva.

e) Las confederaciones o alianzas permanentes o transitorias de partidos políticos deberán ajustarse a lo establecido en el presente artículo, sin excepción alguna.

f) A los efectos de garantizar la presencia electoral de la Juventud, el 20% de los cargos electivos estarán compuestos por candidatos menores de 33 años, respetándose el Principio de Participación Equivalente de Géneros en la conformación de las listas.

La Justicia Electoral y las Juntas Electorales que fiscalicen los procesos electivos deberán desestimar la oficialización de toda lista de candidatos que no reúna las condiciones exigidas en el presente artículo.

Si mediare incumplimiento, el Tribunal Electoral o las Juntas Electorales emplazarán al partido, alianza, confederación, alianza permanente o transitoria, para que proceda a su sustitución o reubicación en el término de cuarenta y ocho (48) horas de que le sea notificada. Si éstos no lo cumplieran, el Tribunal Electoral o las Juntas Electorales harán de oficio el reacomodamiento definitivo de las listas.”

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 972/2018

FUNDAMENTOS

La Asociación de Atletismo y Actividad Náutica de San Antonio Oeste organiza anualmente importantes acontecimientos que atraen y convocan a una gran cantidad de participantes que año tras año se suman a la competencia de natación en aguas abiertas denominada “Disciplina de Aguas Abiertas – EVARISTO TUCHO ROJAS”, que en la próxima temporada se llevará a cabo el 26 de enero de 2019 a las 16:25 hs. Cabe señalar que se establece un día y una hora determinada, porque las características específicas del evento así lo requieren. Debe tenerse en cuenta con exactitud la bajante de la marea para dar inicio a la competencia.

El evento ha sido declarado de interés local por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Antonio Oeste, mediante Declaración número 042/17. Esta prueba consta de una extensión de 2600 metros y une el parador Punta Verde con el balneario Los Tamariscos.

Por otra parte, en otra fecha durante el mes de febrero tendrá lugar el “Desafío Refugio El Jahuel”, que consiste en una prueba pedestre de 5500 metros de extensión. El punto de partida será la 7ma bajada, y se trata de una competencia de atletismo que permite en su recorrido apreciar esta reserva de vida silvestre – Refugio El Jahuel; espacio atractivo que cuenta con un museo, ofrece visitas guiadas e instalaciones adecuadas para recibir a quienes visitan Las Grutas, ubicada en el acceso a dicha localidad.

Esta actividad tiene por objeto generar conciencia sobre la flora y la fauna autóctona, como así también respecto a las aves migratorias que llegan a este lugar a descansar y alimentarse, y a su vez, permite difundir el valor histórico del lugar, por tratarse del sitio donde se instalaron los pioneros en la zona y aún se pueden encontrar vestigios de aquel asentamiento.

Por ello:

Autor: Adrián Casadei, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social, educativo, turístico, deportivo y cultural las actividades que organiza la Asociación de Atletismo y Actividad Náutica de San Antonio Oeste, competencia de natación en aguas abiertas denominada “Disciplina de Aguas Abiertas – Evaristo Tucho Rojas” que se llevará a cabo el 26 de enero de 2019, y el “Desafío Refugio El Jahuel”, a realizarse durante el mes de febrero de 2019, en la localidad de Las Grutas.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 973/2018

FUNDAMENTOS

Lo que actualmente se conoce como Estación Meteorológica de Cipolletti, data desde principios del siglo pasado; más precisamente del año 1902.

Fue por esa época que por pedido el ingeniero César Cipolletti se creó dicha Estación Meteorológica, que según cuenta la historia surgió por la necesidad de realizar estudios de los ríos de la región e interiorizarse sobre el clima, cuestión esencial a las posibilidades productivas en principio, de lo que hoy conocemos como el Alto Valle de Río Negro y Neuquén.

Si bien en el presente la mencionada Estación está ubicada en las calles Yrigoyen y Kennedy de la ciudad homónima, ha funcionado en distintos lugares desde su creación.

Entre los años 1928 y 1937 la Estación Meteorológica resultó de suma importancia en la obtención de estadísticas climatológicas de General Conesa, Coronel Juan F. Gómez, Choele Choele, Gral. Godoy, San Antonio Oeste, Picún Leufú, Las Lajas y Chos Malal. Indudablemente estuvo y está fuertemente ligada a la actividad frutihortícola alertando a los productores sobre fenómenos climáticos que ponen en riesgo la producción, en particular las heladas tardías.

“Hoy es una estación moderna, con tecnología acorde a la época que vivimos y en crecimiento. En ella funciona desde 2014 una estación de monitoreo geomagnético que está a cargo de la Geóloga María Inés Gil, un observatorio astronómico para la obtención de fotografías de la actividad solar para acompañar los informes del magnetismo y está en ejecución la instalación de una antena parabólica de 4 m de diámetro para registrar los sonidos del sol y completar así los informes correlacionando las mediciones con imágenes y sonido.”

(Fuente: Historia de la Estación Meteorológica Cipolletti. Se adjunta).

A partir de 2015 surgió la posibilidad de realizar actividades de manera conjunta entre la Estación Meteorológica y la Fundación Astrónomos Aficionados Hemisferio Sur. En el año 2009 se creó la primera agrupación de aficionados a la astronomía de la región, generando así un lugar de encuentro y divulgación de las ciencias especiales y la astronomía, a mediados de 2015 se concretó el sueño de ser Fundación, la cual se llamó ‘Fundación Astrónomos aficionados Hemisferio Sur’ con el objetivo de construir en la ciudad un Observatorio Astronómico para Observaciones...” (Fuente: tríptico **PARQUE DIFUSIÓN CIENTÍFICA. Se adjunta**). con vista a crear un “Parque Científico”. Es así que se concretó un espacio para la divulgación de las ciencias de la Tierra y del Universo llamado **PARQUE DE DIFUSIÓN CIENTÍFICA –Ciencias de la Tierra y el Universo-** que actualmente funciona en la calle Yrigoyen 1640 de la ciudad de Cipolletti.

El Parque, que se puede visitar de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs.; viernes y sábados de 20 a 23 hs., está compuesto por una Estación de Meteorología (muestra instrumental, charlas y videos, juegos interactivos, aprovechamiento de energías y reloj de sol), y un Observatorio Astronómico (observaciones, charlas y videos, réplicas aeroespaciales, instrumental pre-telescópicos).

Entre los propósitos que se han propuesto lograr quienes llevan adelante este Parque de Difusión Científica, podemos mencionar el se fomentar e incentivar el interés y la curiosidad de toda la comunidad y en especial la de niños/as, adolescentes y jóvenes de todos los niveles educativos y, en este sentido, es dable destacar la constante visita por parte de los establecimientos educativos de Cipolletti, de ciudades aledaña e incluso del resto de la región. Otro de los objetivos es que el Parque se constituya en un espacio turístico y recreativo.

En la actualidad la Estación Meteorológica está integrada por Rodolfo Arnaldo Merlino, Jefe de la Estación; María José Merlino, Observadora Meteorológica; María Inés Gil, Monitoreo Geomagnético y Denis Christian Martínez, Fotografía Solar, quienes a su vez colaboran con la actividades que se

Cabe destacar que el Parque está apadrinado por el Ingeniero Miguel San Martín “Nació el 6 de Enero de 1959 en la chacra de su familia en Villa Regina, Río negro, y creció en Buenos Aires. Desde chico tenía pasión por la ingeniería y la exploración espacial, primero siguiendo atentamente el proyecto Apolo que puso al primer hombre en la Luna, y luego a la misión Viking, la primera nave en descender exitosamente en Marte. Durante el aterrizaje de esta última, Miguel se encontraba de vacaciones de invierno en la chacra y siguió con una radio de onda corta el progreso de la misión escuchado a la BBC...bajo ese cielo patagónico Miguel decidió dedicar su vida a la exploración espacial en la NASA...Después de recibirse en el Colegio Industrial Pío Nono en Almagro, a fines de 1977, Miguel partió a los Estados Unidos...Se recibió con honores en 1982 en la Universidad de Syracuse con el

título de Ingeniero Electrónico, y en 1985 del Massachusetts Institute of Technology con un Master en Ingeniería Aeronáutica y Astronáutica. Ya graduado, Miguel fue contratado por el Jet Propulsion Laboratory (JPL), el centro de la NASA que se especializa en la exploración planetaria, y que fue responsable de la misión Viking que lo inspiró en su juventud. Miguel se desempeña allí desde hace veintisiete años..." (Fuente: **Resumen histórico del ng. Miguel San Martín. Se adjunta**), nacido en la ciudad de Villa Regina, que cuenta con una profusa y muy destacada carrera en el campo de la exploración espacial.

Por los motivos expuestos consideramos de suma importancia que la Legislatura declare de interés científico y educativo al Parque de Difusión Científica ubicado en la ciudad de Cipolletti, no solo por el aporte por fomentar el interés, curiosidad y conocimiento del mundo que nos rodea, sino también como el merecido reconocimiento hacia las personas que con esfuerzo y dedicación han aportado y continúan aportando al funcionamiento de dicho Parque.

Por ello;

Autores: Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés científico, investigativo y educativo las actividades desarrolladas en el Parque de Difusión Científica –Ciencias de la Tierra y el Universo- ubicado en la ciudad de Cipolletti, debido a su contribución al conocimiento, curiosidad e interés científicos del mundo que nos rodea. Asimismo manifiesta el merecido reconocimiento hacia las personas que con esfuerzo y dedicación han aportado y continúan aportando al funcionamiento de dicho Parque.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 974/2018

FUNDAMENTOS

El día 21 de noviembre se desarrolló la charla "Historia de los instrumentos jurídicos creados para la represión política en Argentina" brindada por el Dr. Carlos Zamorano.

La actividad fue organizada por el Instituto de Derechos Humanos del Colegio de abogados de General Roca.

La misma consistió en un recorrido histórico desde el año 1902 con la Ley 4144, llamada ley de residencia, la cual fue utilizada para la expulsión de extranjeros en nuestro país, hasta llegar a la actualidad con la aplicación de normativa vigente en el mismo sentido.

Durante este recorrido el Dr. Zamorano se explayó sobre el concepto de Estado, conformación y finalidad. Luego realizó un detallado desmembramiento sobre los distintos institutos de represión y persecución utilizados en el país, como, por ejemplo: Estado de sitio, Justicia militar, Plan Conintes, edictos policiales, leyes y decretos represivos, las llamadas leyes secretas etc. Todos estos instrumentos jurídicos fueron utilizados a lo largo de la historia para perseguir a los opositores políticos, sean durante gobiernos de facto o gobiernos de iure.

El Dr. Carlos Zamorano, quien además de tener más de 50 años de ejercicio en la profesión liberal, es un reconocido defensor de los derechos humanos, Abogado de la Liga Argentina por los derechos del Hombre, (organismo de derechos humanos, creado en 1937) ha impulsado procesos de jurisdicción universal en otros países, por ejemplo, en España, querellando los crímenes del Franquismo, junto a un destacado equipo de juristas.

El Dr. Zamorano ha sido preso político de diversos momentos históricos de nuestro país, tiene en su haber 7 años de prisión por defender los derechos de las personas, en las distintas 8 oportunidades en las que fue detenido y encarcelado. Fue detenido durante la última dictadura cívico-militar, bajo constantes torturas y amenazas de fusilamiento.

Al Dr. Zamorano, se le reconoce una extensa trayectoria en el ejercicio de la defensa jurídica de históricos luchadores sociales, de Argentina y de América Latina. Ha intervenido como defensor en procesos de extradición con países como Chile, Perú, Bolivia, Paraguay, etc.

El Dr. Zamorano, además de su excelencia en la práctica jurídica, ha publicado trabajos destacados de la temática, entre los que podemos mencionar: "Prisionero político: testimonio de las cárceles" (1983), "La doctrina de la seguridad nacional" (1985), "La proscripción política y los jueces de la Dictadura" (1985), "Juicios a los militares" (1988), "Juicio en España" (1998), "Fuerzas armadas y conflictos sociales" (1990), "4144: Ley para la Expulsión de los Extranjeros Rebeldes" (2008), "Etiología y sentido de la Ley Antiterrorista"(2013),"La SIDE y otros aparatos de inteligencia" (2015). "Estado y derechos humanos, Instrumentos para la represión política (2012). Y más de 35 folletos sobre derechos humanos.

Este tipo de actividades son fundamentales para tener presente en nuestra memoria la magnitud de los diferentes hechos que han lesionado gravemente la democracia en nuestro país.

Resulta imprescindible reconocer actividades desarrolladas en pos del fortalecimiento de la democracia y la defensa de los Derechos Humanos.
Por ello,

Autora: Marta Susana Bizzotto, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo la charla "Historia de los instrumentos jurídicos creados para la represión política en Argentina" brindada por el Dr. Carlos Zamorano el 21 de noviembre en el Colegio de Abogados de la ciudad de General Roca, Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 975/2018

VIEDMA, 26 de noviembre de 2018.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
De la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ud. en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la Ley K número 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, para que la Ministro de Turismo, Cultura y Deporte Licenciada ARABELA CARRERAS atienda el siguiente Pedido de Informes:

Marco referencial

El 25 de abril de 2018, la Ministra de Turismo, Cultura y Deporte Arabela Carreras se reunió con la Sra. Silvia Izquierdo, quien asumió como directora del Mercado Artesanal de Río Negro para delinear las acciones a llevar adelante.

Según medios gráficos, en la oportunidad dialogaron sobre la identidad rionegrina a través de la producción artesanal de cada región y coordinaron acciones para proyectar el Mercado Artesanal dentro y fuera de la provincia.

La Ministra aseguró que "vamos a trabajar fuertemente en la revalorización del Mercado para proyectar el trabajo de los artesanos rionegrinos que tienen reconocimiento nacional e internacional".

Por su parte, Izquierdo esgrimió que "hablamos de generar un cambio de paradigma de la artesanía y los artesanos en un nuevo esquema, no sólo cultural, sino también de producción".

Sostuvieron que el Mercado Artesanal de Río Negro, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, tiene como principal objetivo el acompañamiento, apoyo, promoción y comercialización de los productos que proveen los artesanos de la provincia en diferentes rubros.

En función de lo expuesto y ante la preocupante situación de público conocimiento que vienen padeciendo los artesanos desde hace tiempo y, en particular, todos aquellos artesanos rionegrinos inmersos en la línea sur que esperan una correcta, precisa y sensibilizaba acción del Mercado Artesanal nos vemos en la obligación de requerir respuesta fundamentada a los siguientes planteos:

Pedido de Informes:

- a) Detalle quienes integran la Comisión Administradora del Mercado Artesanal de Río Negro e informe de las evaluaciones, acciones y políticas indicadas para el funcionamiento del mismo.
- b) Mencione cantidad de Centros artesanales que dependen del Mercado, localidades donde funcionan y cantidad de artesanos y productores de artículos regionales trabajan en cada uno.
- c) Enumere las bocas de expendio con que cuenta el Mercado y en que localidad o ciudad se localiza.
- d) Describa, con el mayor grado de precisión, el calendario y mecanismo de entrega de insumos y compra de producción artesanal en los centros artesanales y localidades, desde el año 2017 a la actualidad.
- e) En el marco de las operaciones de compra y venta de producción y las registraciones de movimientos mensuales en la cuenta Recaudadora y la respectiva cuenta pagadora, describa detalladamente lo

recaudado por mes y por centro artesanal o localidad y lo transferido a la cuenta pagadora durante los ejercicios 2017 y lo transcurrido del 2018.

- f) Detalle el monto de producción adquirida por centro o localidad y por artesano.
 - g) Describa y adjunte Informes, Resoluciones o Dictámenes del Tribunal de Cuentas en la administración de las citadas en el punto 5.
 - h) Describa los integrantes y su especialidad de la Comisión Evaluadora que valida el ingreso al Registro Provincial de Artesanos.
 - i) Indique cuantos artesanos componen el Registro Provincial de Artesanos, bajo esta condición acreditada, y cuantos se identifican y/o califican como hacedores de productos regionales.
 - j) Detalle cuantos artesanos, bajo registro, cuentan con la cobertura de la obra social I.PRO.S.S.
 - k) Especifique que montos mensuales se han abonado a la obra social durante el año 2017 y 2018 a la fecha, en concepto de cobertura social.
- Atentamente.-

Autores: Alejandro Marinao, María Grandoso, Nicolás Rochás, Raúl Martínez, Carina Pita, Marcelo Mango y Edith Garro, legisladores.

-Se Giró.

-----oOo-----

Expediente número 976/2018

Viedma, 23 de noviembre de 2018.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti.
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladoras y legisladores provinciales en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la Ley K número 2216, a efecto de solicitarle requiera a la Presidenta del Consejo Provincial de la Mujer (CPM), Prof. Laura Azanza, atienda el siguiente pedido de informes respecto de los gastos que debió afrontar el erario provincial a raíz de la participación de integrantes del CPM en Décima Reunión del Consejo Federal de Mujeres, que se realizó en San Carlos de Bariloche a mediados del mes de abril del presente año. Cabe aclarar que en esta reunión participó Fabiana Tuñez, máxima referente del Instituto Nacional de las Mujeres, y asistieron referentes de las 24 provincias.

Motiva el presente Pedido de Informes, sendas noticias publicadas recientemente en un medio periodístico de la provincia de Río Negro, en la que, entre otras cuestiones, se hace referencia a "la lujosa" participación que habrían tenido quienes representaron al Consejo Provincial de la Mujer en la reunión del Consejo Federal de Mujeres mencionada en el párrafo anterior.

La Sección Primera de la Constitución Provincial establece que la "austeridad" es uno de los principios que deben regir la política administrativa (Artículo 47). En tanto que la Ley L número 3550 -Ley de Ética e Idoneidad de la Función Pública- instituye entre sus principios básicos "La idoneidad y honestidad para el desempeño de cargos". (Artículo 2º, inciso "a").

Es en razón de lo antedicho que solicitamos a la Presidencia del Consejo Provincial de la Mujer se nos brinde la información requerida en el presente Pedido de Informes:

PEDIDO DE INFORMES

1. Adjunte copia del cronograma de actividades programadas y/o realizadas durante la Décima Reunión del Consejo Federal de Mujeres que se realizó en la ciudad de San Carlos de Bariloche a mediados del mes de abril de este año.
2. Eleve nómina de las personas que en representación del Consejo Provincial de la Mujer asistieron a la reunión mencionada en el punto anterior, indicando cargo y/o función de cada una de ellas.
3. Eleve copia de los actos administrativos que de manera previa y a los fines de financiar su participación en la Décima Reunión del Consejo Federal de Mujeres, realizó el Consejo Provincial de la Mujer.
4. Informe el monto total de las erogaciones que el Consejo Provincial de la Mujer abonó y/o debe abonar a raíz de la participación en la reunión de dicho Consejo Federal, indicando a su vez, cual o cuales son las fuentes de financiamiento utilizadas para tal fin.
5. Consigne, adjuntando la documentación respaldatoria correspondiente, las cantidades abonadas y/o a abonar según el siguiente detalle:

- a) monto total pagado en concepto de traslado.
- b) monto total pagado en concepto de estadía.
6. Informe si, como señala el medio periodístico provincial "enestodias", el Consejo Provincial de la Mujer pagó con dineros del erario provincial las actividades y/o conceptos que a continuación se citan:
 - a) "Otros gastos -sin especificación de las tareas cumplidas- fueron para la diseñadora gráfica y de indumentaria cipoleña, Daniela Palacios -74 mil pesos-; Fernando Villavicencio (37 mil pesos); y Gustavo Fernández (34 mil pesos)".
 - b) "Hoteles 5 estrellas para funcionarias y empleadas, catering, excursiones por los rincones paradisíacos de la 'Suiza argentina' y hasta chocolates para las participantes".
7. De ratificar lo señalado en los incisos del punto anterior o solo en alguno uno de ellos, explicita los fundamentos que relacionarían dichas erogaciones con los propósitos y/o actividades propias de la Décima Reunión del Consejo Federal de Mujeres.

Atentamente.

Autora: Carina Isabel Pita, legisladora.

Acompañantes: Héctor Marcelo Mango, Elvin Gerardo Williams, Edith Garro, Humberto Alejandro Marinao, Nicolás Rochás, Marta Susana Bizzotto, legisladores.

-Se Giró

-----oOo-----

Expediente número 977/2018

FUNDAMENTOS

El Centro de Capacitación Técnica número 3 (CCT) se encuentra en la ciudad de Cinco Saltos, provincia de Río Negro y su importancia no es menor. En él se dictan los siguientes cursos:

- TORNERIA MECANICA.
- MECANICA DEL AUTOMOTOR.
- CARPINTERIA DE MUEBLES.
- INSTALADOR ELECTRICISTA.
- DISEÑO DE INDUMENTARIA.
- OPERADOR DE PC.
- TORNERIA EN MADERA.
- SOLDADURA.

Dicha institución educativa participará de la feria argentina de ciencia y técnica 2018, con los siguientes fundamentos.

El proyecto que presentará el Cet número 3, describirá cómo fue realizada la instalación eléctrica de la nueva aula donde se dictará el curso de Diseño de Indumentaria. El lugar donde se realizó el trabajo es un sector donde se realizaba Dibujo Técnico y debió ser acondicionado para las tareas que se realizan en el curso mencionado.

Entre estos acondicionamientos mencionamos iluminación adecuada para las tareas a realizar, toma corrientes para las máquinas que se utilizan, protecciones eléctricas correspondientes, iluminación de emergencia y otros.

Dicha instalación será realizada por nuestros alumnos de primer año del curso de Electricistas Domiciliarios.

En este trabajo no solo mostrará las actividades prácticas realizadas sino también la fundamentación técnica del mismo.

El establecimiento se presentará en la Feria Nacional de Ciencia que se realizará en la ciudad de Córdoba y por la cual se ha clasificado desde la instancia provincial a la nacional, siendo avalado por los técnicos evaluadores propuestos por la provincia de Río Negro.

Su trabajo consiste en la aplicación de nuevos contenidos elaborados por el equipo docente de dicha institución, que serán los agregados para la instancia nacional. Estos son:

- Cálculo matemático de Iluminación.
- Método de los Lúmenes.
- Medición de Puesta a Tierra y continuidad de las masas eléctricas.
- Resolución de la SRT 900/2015.
- Acompañamiento a la Feria en la Instancia Nacional.

Para la instancia nacional, el CET número 3 presentará todo lo referido a instalaciones eléctricas de acuerdo con lo reglamentado. Entre sus incumbencias, correspondiente al programa de dicha especialización técnica, se puede destacar que la misma se corresponde a Instaladores Electricistas Domiciliarios por lo cual implica que se encuentran capacitados, de acuerdo a las actividades que se desarrollan en este Perfil Profesional, para prestar servicios y comercializarlos en relación con las instalaciones eléctricas de baja tensión en inmuebles (BT) y muy baja tensión (MBT), en locales terminados o en construcción, destinados a vivienda, actividades comerciales y administrativas hasta 12 KVA.

Todo lo que se realiza en la Escuela técnica se rige mediante Norma 90364, Parte 7, Sección 771 de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA) que establece las "Reglas Particulares" de la Reglamentación para la Ejecución de las Instalaciones Eléctricas en Inmuebles", conforme a los lineamientos normativos establecidos por la Comisión de Normalización de la Asociación Electrotécnica Argentina.

Esta reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles puede denominarse indistintamente por su equivalente alfanumérico AEA 90364.

La instancia nacional se realizará el 30 de noviembre en la Ciudad de Córdoba a la cual concurrirá el CET número 3 con su cátedra: Taller de Electricidad 1er Año - Formación Profesional, y el proyecto realizado sobre la instalación eléctrica de la nueva aula donde se dictará el curso de Diseño de Indumentaria.

Por ello;

Autor: Miguel Ángel Vidal, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Centro de Educación Técnica número 3, su beneplácito por la clasificación a la Instancia Nacional de la FEACyT 2018, donde participará con la Cátedra correspondiente al Taller de Electricidad 1er Año - Formación Profesional del CET número 3, de la Ciudad de Cinco Saltos, con su Proyecto "El Centro Crece a Partir de Nuestra Formación", a realizarse en la ciudad de Córdoba, del 25 al 30 de noviembre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 978/2018

FUNDAMENTOS

El Centro de Capacitación Técnica número 3 (CCT) se encuentra en la ciudad de Cinco Saltos, provincia de Río Negro y su importancia no es menor. En él se dictan los siguientes cursos:

- TORNERIA MECANICA.
- MECANICA DEL AUTOMOTOR.
- CARPINTERIA DE MUEBLES.
- INSTALADOR ELECTRICISTA.
- DISEÑO DE INDUMENTARIA.
- OPERADOR DE PC.
- TORNERIA EN MADERA.
- SOLDADURA.

Dicha institución educativa participará de la feria argentina de ciencia y técnica 2018, con los siguientes fundamentos.

El proyecto que presentará el Cet número 3, describirá cómo fue realizada la instalación eléctrica de la nueva aula donde se dictará el curso de Diseño de Indumentaria. El lugar donde se realizó el trabajo es un sector donde se realizaba Dibujo Técnico y debió ser acondicionado para las tareas que se realizan en el curso mencionado.

Entre estos acondicionamientos mencionamos iluminación adecuada para las tareas a realizar, toma corrientes para las máquinas que se utilizan, protecciones eléctricas correspondientes, iluminación de emergencia y otros.

Dicha instalación será realizada por nuestros alumnos de primer año del curso de Electricistas Domiciliarios.

En este trabajo no solo mostrará las actividades prácticas realizadas sino también la fundamentación técnica del mismo.

El establecimiento se presentará en la Feria Nacional de Ciencia que se realizará en la ciudad de Córdoba y por la cual se ha clasificado desde la instancia provincial a la nacional, siendo avalado por los técnicos evaluadores propuestos por la Provincia de Río Negro.

Su trabajo consiste en la aplicación de nuevos contenidos elaborados por el equipo docente de dicha institución, que serán los agregados para la instancia nacional. Estos son:

- Cálculo matemático de Iluminación.

- Método de los Lúmenes.
- Medición de Puesta a Tierra y continuidad de las masas eléctricas.
- Resolución de la SRT 900/2015.
- Acompañamiento a la Feria en la Instancia Nacional.

Para la instancia nacional, el CET número 3 presentará todo lo referido a instalaciones eléctricas de acuerdo con lo reglamentado. Entre sus incumbencias, correspondiente al programa de dicha especialización técnica, se puede destacar que la misma se corresponde a Instaladores Electricistas Domiciliarios por lo cual implica que se encuentran capacitados, de acuerdo a las actividades que se desarrollan en este Perfil Profesional, para prestar servicios y comercializarlos en relación con las instalaciones eléctricas de baja tensión en inmuebles (BT) y muy baja tensión (MBT), en locales terminados o en construcción, destinados a vivienda, actividades comerciales y administrativas hasta 12 KVA.

Todo lo que se realiza en la Escuela técnica se rige mediante Norma 90364, Parte 7, Sección 771 de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA) que establece las "Reglas Particulares" de la Reglamentación para la Ejecución de las Instalaciones Eléctricas en Inmuebles", conforme a los lineamientos normativos establecidos por la Comisión de Normalización de la Asociación Electrotécnica Argentina.

Esta reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles puede denominarse indistintamente por su equivalente alfanumérico AEA 90364.

La instancia nacional se realizará el 30 de noviembre en la Ciudad de Córdoba a la cual concurrirá el CET número 3 con su cátedra: Taller de Electricidad 1er Año - Formación Profesional, y el proyecto realizado sobre la instalación eléctrica de la nueva aula donde se dictará el curso de Diseño de Indumentaria.

Por ello;

Autor: Miguel Ángel Vidal, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social y tecnológico la participación de la Cátedra correspondiente al Taller de Electricidad 1er. Año - Formación Profesional del CET número 3, de la ciudad de Cinco Saltos, con su Proyecto "El Centro Crece a Partir de Nuestra Formación", a realizarse en la ciudad de Córdoba, del 25 al 30 de noviembre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 979/2018

FUNDAMENTOS

En el pasado mes de octubre del corriente año, el Congreso de la Nación, al conmemorarse el Día Mundial de la Alimentación, aprobó la Ley número 27.454 de Creación del Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos y Creación del Registro de Instituciones de Bien Público Receptoras de Alimentos.

Asimismo, dicha norma modificó un artículo de la Ley número 25.989 también conocida como Ley Donal.

En Argentina, un país que produce alimentos para entre 300 y 400 millones de personas, existen muchos compatriotas que no tienen qué comer o lo tienen de modo insuficiente. Esto es un despropósito. 16 millones de toneladas de alimentos en buen estado se tiran a la basura por año según datos de la FAO, cuando desde hace ya varios años un 30% de la población se encuentra por debajo de la línea de pobreza.

En nuestro país, se tiran alimentos (13% de la producción) que no llegan a ser comercializados.

La Ley 27.454 se ocupa que, tanto desde el Estado como de la sociedad civil, se propongan políticas y medidas para que no se desperdicien y pierdan alimentos que se encuentren en buen estado de conservación y que se estudien y modifiquen las causas por las que dicha cuestión pueda ocurrir.

En el país existe la Red de Bancos de Alimentos (REDBdA), que es la Red que nuclea a estas Organizaciones sin fines de lucro que contribuyen a reducir el hambre, la malnutrición y el desperdicio de comestibles, rescatando alimentos aptos para el consumo humano que por problemas de packaging, de etiquetado, corta fecha de vencimiento, estacionalidad, o poco éxito en el mercado, etc, ya no se pueden o quieren comercializar y que normalmente se tiran a la basura. Existiendo niños con hambre queda más que claro que dicho "modus operandi" es casi inmoral.

Los BdA almacenan los productos, los clasifican y los distribuyen entre organizaciones comunitarias, garantizando su trazabilidad. Solo en 2017 se distribuyeron más de 9.5 millones de alimentos entre 2400 organizaciones comunitarias, beneficiando así a más de 332.000 personas (70% de ellas, niños). Considerando una cifra de \$80 por Kg. de alimentos rescatado, el monto de ese suministro puede cuantificarse en \$ 800 millones.

Además, con la Ley 27.454 sancionada se modificó el régimen especial para la donación de alimentos, conocida como Ley Donal incorporando el artículo, 9º que establece que "Se presume la buena fe del donante y donatario. Desde el momento de ser entregada la cosa donada al donatario, en las condiciones exigidas por el artículo 2º, el donante queda liberado de toda responsabilidad y no responderá civil ni penalmente por los daños

causados por la cosa donada o por el riesgo de la misma, salvo que se probare dolo o culpa imputable al donante, por acciones u omisiones anteriores a la entrega de la cosa."

La modificación incluye un artículo que incorpora la nueva visión de la responsabilidad del donante, excluyéndose la responsabilidad objetiva, contemplada en el Código Civil y Comercial de la Nación, pero sin limitar de manera alguna el cumplimiento de las exigencias bromatológicas y de inocuidad contenidas en el Código Alimentario Argentino (CAA), para el tipo de producto que corresponda.

La Ley Donal, estipula quiénes pueden donar, qué productos, cómo debe hacerse la donación y los derechos y obligaciones de cada parte. La reincorporación del artículo 9, brinda un resguardo para las empresas, con el objetivo de que se animen a donar más, evitando así el desperdicio de millones de alimentos aptos para el consumo humano. Este nuevo marco legal hará posible la alimentación de miles de niños y adultos que se hallan en situación de riesgo alimentario. Asimismo, se propone a través de la Ley Donal, incentivos fiscales para aquellas organizaciones que donen alimentos.

Los alimentos donados deben y deberán cumplir con todas las exigencias del Código Alimentario Argentino, esto es, ser alimentos inocuos y totalmente aptos para consumo humano, ya que su pérdida de valor comercial se halla asociada a cuestiones estéticas, condiciones de publicidad, y otras variables vinculadas con el marketing que no comprometen su aptitud para ser consumidos.

En síntesis, que de la unión de las dos normas, el fin perseguido es el de, -a través de la utilización eficaz de los Bancos de Alimentos-, combatir el hambre y la desnutrición con una herramienta simple y poderosa como es la de donar alimentos a quiénes más lo necesitan, reduciendo al mínimo posible el desperdicio y la pérdida de los mismos.

Rescatando alimentos aptos para el consumo humano, que, reiteramos, por problemas de envase o salida de moda, etiquetado, etc., se puede y se debe ayudar a decenas de miles de familias (se estima que a través de dichos métodos se puede contribuir a la alimentación de unos 5 millones de ciudadanos) y esto es lo que propone, en definitiva, tanto la Ley Donal (25.989), como la de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos (número 27.454) a la que, a través del presente proyecto, proponemos adherir.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Adherir en todos sus términos a la Ley Nacional número 27.454, denominada de, "Creación del Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos y Creación del Registro de Instituciones de Bien Público Receptoras de Alimentos", la que además modifica la Ley Nacional número 25.989 conocida como Ley Donal.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 980/2018

FUNDAMENTOS

El turismo religioso tiene como motivación fundamental la fe y en virtud de ello mueve a millones de viajeros en el mundo. Se estima que son unas 300 millones las personas que, con la intención de visitar los lugares emblemáticos de las distintas religiones, se trasladan en la actualidad hasta las ciudades santas que históricamente han sido objeto de peregrinaje como Jerusalén, La Meca o Roma, por nombrar las más significativas.

Este segmento se ha desarrollado con fuerza en Europa pero también en Latinoamérica, en donde Argentina tiene su propio circuito de eventos y sitios de interés religioso ya que en toda su extensión territorial la fe parece ocupar un lugar de relevancia: tiene un Papa, 2 santos, 9 beatos y 47 candidatos a los altares, cada uno de los cuales tiene sus devotos que suelen trasladarse en fechas especiales a icónicos lugares para rendirles culto, agradecer o pedir favores y hasta para conocer el sitio en donde nacieron y/o desarrollaron su vida o misión espiritual.

Aparecen entonces destinos consagrados como Luján, San Nicolás, Tandil, Córdoba y la propia ciudad de Buenos Aires, entre otros, con una alta afluencia de creyentes de manera permanente y mayormente acentuada en fechas clave de sus respectivos calendarios de actividades y celebraciones conmemorativas; mientras que otros se encuentran mucho menos consolidados y otros aún en estado emergente.

Dentro de este último grupo podemos considerar a nuestra localidad rionegrina de Chimpay, en donde sector público y privado vienen realizando, desde no hace pocos años, importantes esfuerzos para poder desarrollar su potencial latente e instalar al este destino, con fortaleza, en el mapa de los destinos turísticos religiosos nacionales.

Esta localidad, que vio nacer al Beato Ceferino Namuncurá, celebra el 26 de agosto de cada año ese nacimiento. Se viste de fiesta y recibe a miles de fieles que acuden al lugar para pedir favores, agradecer o

simplemente participar de las actividades religiosas que tienen lugar durante esos días. Es la fecha de mayor concentración simultánea de visitantes, aunque durante el resto del año es incesante la afluencia de fieles que ingresan al Parque del Santuario de manera individual o en pequeños grupos de amigos y/o familiares, ya sea especialmente o en su paso hacia otras ciudades, para "saludar" y rendir culto al "Lirio de la Patagonia".

Pero a pesar de que el movimiento de viajeros de paso se produce de manera permanente, esta marcada oscilación en la afluencia de visitantes se presenta como una de las mayores dificultades a la hora de querer impulsar un desarrollo armónico y sostenido del sitio y promover inversiones, por lo que uno de sus más grandes desafíos hoy se traduce en el diseño de un calendario local de eventos que contribuya a hacer más atractivo el destino e invite a cada vez una mayor cantidad de personas a visitarlo y prolongar su estadía allí.

Consciente de esta realidad, la comunidad de Chimpay ya ha comenzado a trabajar, con gran empeño, algunas iniciativas en ese sentido, y a la Fiesta del mes de Agosto se le ha sumado su Fiesta Aniversario que coincide con la fecha de la muerte de Ceferino Namuncurá (11 de mayo); también el llamado Encuentro Joven que socializa experiencias de vida de adolescentes de la región e invitados especiales entre sus pares; la Fiesta del Peregrino, reconocida por una ley de este parlamento en reciente oportunidad y que coincide con la conmemoración de la fecha de beatificación de Ceferino y la Fiesta Provincial de la Cereza durante el mes de noviembre de cada año, en homenaje a la significancia económica y social que su principal actividad frutícola tiene para su población.

Todas acciones que van buscando la forma de instalarse en una agenda anual que dinamice la actividad turística local.

En este sentido y de manera similar a lo que ocurre en algunos otros sitios turísticos de nuestro país y el mundo en donde se propician peregrinaciones náuticas para venerar a sus referentes religiosos, el pasado domingo 25 de noviembre se realizó la "1era. Peregrinación Náutica" en homenaje a Ceferino Namuncurá en el mes aniversario de su beatificación en Chimpay, como un evento más dentro del calendario de actividades programadas en la localidad que apunta a transformarse en un destino turístico, particularmente religioso en torno a la figura del Beato Ceferino.

Son diversas las entidades públicas y privadas que se participaron en su organización ya que, para este tipo de actividad en el río, se cuenta con la experiencia de los clubes náuticos y aficionados de la región.

Entre los objetivos esgrimidos para el evento se planteó diseñar una actividad convocante para la región ya que la náutica cuenta con muchos adeptos en la comarca del Valle Medio y la provincia; mostrar las fortalezas de la ciudad como destino turístico y homenajear al Beato en el mes aniversario de su Beatificación.

La iniciativa de tipo recreativa, por lo que es apta para todo tipo de embarcación, fue coordinada por los profesionales Maicol Medel, Marcelo Barra y Martín Mozzicafreddo, con la colaboración de clubes náuticos y aficionados, y supervisada por Prefectura Naval Argentina a través de la delegación de de la ciudad de Neuquén.

Partió desde la Empresa Miele, río arriba a las 11,00 hs. del domingo 25 de noviembre hasta la zona conocida como balneario municipal y culminó posteriormente con un almuerzo en el Parque Ceferiniano.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, religioso y turístico la realización de la "Primera Peregrinación Náutica" en homenaje a Ceferino Namuncurá en el mes aniversario de su beatificación, la que tuvo lugar en la ciudad de Chimpay el día 25 de noviembre de 2018.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 981/2018

FUNDAMENTOS

La presentación "El dique cobrará vida", se realizó como una presentación del proyecto de Digitalización del archivo fotográfico del Museo de Agua y Riego que permitirá que las dos mil imágenes que registraron la construcción del Dique Ballester tome vida mediante la técnica de animación 2.5. Este sistema utiliza fotos regulares para simular imágenes en 3D, para que las mismas fotos cobren vida.

El proyecto, aprobado por el Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología de la nación, contará con un presupuesto de \$600.000 y se realizará conjuntamente con la Universidad Nacional de Comahue, mediante la FUNYDER, que realiza tareas de extensión a través de medios y términos para la cooperación entre la Universidad y La Sociedad de la Región.

Además del Museo del Riego, estarán involucrados especialistas de todas las áreas para la conservación y puesta a punto de este archivo que resulta patrimonio cultural de toda la comunidad.

El Dique sirvió para dominar la fuerza del agua y para ganar espacios fértiles destinados a la producción agropecuaria. Su construcción quedó plasmada en un extenso archivo fotográfico que provee pruebas inherentes del desarrollo de nuestros recursos naturales.

Por ello;

Autor Miguel Ángel Vidal, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social e histórico, el proyecto que le dará vida al archivo fotográfico correspondiente a la construcción del Dique Ballester, que será realizado por la Universidad Nacional del Comahue a través de la Fundación "Funyder", con el aporte del Museo de Agua y el Riego correspondiente de la Ciudad de Contralmirante Cordero.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 982/2018

FUNDAMENTOS

En la Ciudad de Cinco Saltos, precisamente en el Paraje denominado como "el Arroyón", funciona la ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES FAMILIARES DEL ARROYON, que cada año realiza su fiesta homenajeando a las mujeres que viven en la ruralidad, es decir aquellas que con su aporte diario van haciendo patria en el territorio.

El 15 de octubre del 2008, fue declarado por la ONU como Día Internacional de la Mujer Rural, lo cual sirvió para visibilizar su labor.

Las mujeres rurales rionegrinas realizan una noble tarea como productoras de alimentos, que en otra época era una tarea exclusiva de los hombres, como el amasijo y cultivo de las tierras. Además, realizan las tareas de mantenimiento, correspondientes al cuidado diario de los cultivos implantados, que le permiten obtener el producto buscado con el fin del ciclo productivo, denominado como "pre-cosecha".

Se nota un cambio de tendencia, ya que no solamente realizan las tareas hogareñas relacionadas con el aseo, alimentación y crianza de los hijos, también aportan con su mano de obra al laboreo de la tierra.

Esta manera de manejar el ciclo de producción manifiesta la rapidez y el conocimiento de la tarea agrícola, basadas en la experiencia dada por los años y la capacitación que otorgan los organismos provinciales y nacionales, al punto que algunas mujeres se han recibido de ingenieras y técnicas agrónomas, y administran las tareas productivas.

Las mujeres rurales no solo cultivan su tierra, también son crianceras de pequeñas especies, mayoritariamente aves, ovinos, bovinos, etc.

Cabe destacar que esta modalidad productiva denominada como AGRICULTURA FAMILIAR, donde las mujeres cumplen un papel importantísimo, son las que producen a diario el alimento que se consume en las distintas localidades de Río Negro, un alimento fresco del productor al consumidor, sin que el mismo vaya a los grandes mercados y vuelva a la región para su comercialización, como pasa la mayoría de las veces; también se consumen productos frescos de granja como pollos, pavos, corderos, cerdos y otras especies menores.

La tendencia nacional prevé que ha llegado la nueva generación de mujeres rurales que dirigen y administran sus propios emprendimientos o pymes rurales en base a la transferencia de conocimiento para comprender las distintas situaciones macroeconómicas, reconociendo su capacidad para afrontar las diversas situaciones productivas.

Por lo expuesto, es indispensable destacar el desempeño de las mujeres rionegrinas en el cultivo de la tierra.

Por ello;

Autor: Miguel Ángel Vidal, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la labor y el desempeño en las actividades rurales, de todas la mujeres rionegrinas que en base al esfuerzo y dedicación puesto de manifiesto diariamente, se convierten en una importante parte de los sistemas agroalimentarios regionales.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 983/2018

FUNDAMENTOS

Cuando descubrió que estaba infectado con el virus de la hepatitis, Humberto Silva decidió que dedicaría su vida al combate de la enfermedad. Él pasó 38 años sin siquiera desconfiar de que era portador y estaba con cirrosis.

Por eso fundó la Asociación Brasileña de Portadores de Hepatitis -ABPH-, para ser la gran aliada de los casi tres millones de brasileños infectados con los virus B y C de la hepatitis, que viven cada día sin saber que están enfermos.

Es también parte de la misión abogar por la causa, divulgar y crear maneras de que los portadores ya diagnosticados puedan acceder al tratamiento y curarse.

Hoy en día, existen más de 500 millones de portadores de las hepatitis B y C en el mundo y, según la Organización Mundial de la Salud, las hepatitis virales son uno de los mayores problemas mundiales de salud y matan dos veces más que el SIDA. Pero, recientemente, la ciencia llegó a un consenso en el que las hepatitis virales pueden ser erradicadas del planeta en un plazo de 15 a 20 años. Para que eso suceda, es necesaria una movilización mundial y tu participación es muy importante para el éxito de la CAMPAÑA MUNDIAL PARA LA HEPATITIS CERO.

Rotary Internacional es la asociación de clubes Rotary del mundo. Es una organización de líderes de negocios y profesionales que prestan servicios humanitarios, fomentan un estándar elevado de ética en todas las profesiones a través de la Prueba Cuádruple, y ayudan a establecer la paz y la buena voluntad en el mundo.

Rotary Club es definido como un club de servicios a la comunidad local y mundial, filantrópica, social y sin ánimo de lucro.

Los rotarios son socios de sus respectivos clubes, los cuales, al mismo tiempo, son miembros de Rotary Internacional.

El objetivo es estimular y fomentar el ideal de servir como base de todo emprendimiento digno, bien como la ayuda al prójimo, promoviendo y apoyando.

El desafío es el de diagnosticar la presencia del virus y contener la enfermedad antes de que ocurran los daños que ella acarrea al hígado. Más del 80% de los casos más graves de enfermedades del hígado, como la cirrosis, el cáncer y los trasplantes de hígado son provenientes de las hepatitis B y C, sin embargo, apenas 5% de los portadores de hepatitis están diagnosticados.

Es esencial saber que la hepatitis es una enfermedad asintomática, silenciosa y que mata. Pero si es diagnosticada precozmente, tiene cura y, con la llegada de nuevos medicamentos al mercado, la cura puede ser del 100%.

En el caso de la hepatitis tipo B existe vacuna que la previene y un remedio que elimina el virus completamente, el cual deberá ser aprobado en los próximos años.

¡Sé un EMBAJADOR para hepatitis en el mundo! Rotary Club Golfo San Matías ha encarado este enorme desafío en San Antonio, Las Grutas y El Puerto del Este, por lo que dicho esfuerzo manifestado a través de la Campaña Hepatitis Cero, mediante la difusión de la enfermedad y su prevención a través de cartelera en lugares estratégicos de los tres centros urbanos, debe ser resaltado.

Por ello;

Autora: María Liliana Gemignani, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés sanitario, social, educativo y provincial a la Campaña de Concientización Hepatitis Cero, realizada por el Rotary Club Golfo San Matías, satélite de RC Bahía Blanca Sud.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 984/2018

FUNDAMENTOS

No es necesario recalcar otra vez por qué es esencial que todos y cada uno de los actores de la sociedad asumamos la responsabilidad que nos corresponde para cuidar a los ciudadanos y su entorno; para evitar, dentro de nuestras posibilidades, cualquier peligro que amenace tanto a la población y sus actividades como a nuestros recursos naturales.

Hace un par de años fuimos testigos de lo que puede pasar si se descuidan aspectos cruciales relativos a la prevención de incendios. Las consecuencias fueron catastróficas: más de 500.000 hectáreas de campos en Pichi Mahuida, Avellaneda, Conesa y Adolfo Alsina se quemaron por completo. El fuego lo devoró todo y las pérdidas económicas resultaron millonarias, pero aún peor fue el peligro al que quedaron expuestos muchos rionegrinos, en especial nuestros bomberos y campesinos, así como los daños ambientales que afectaron la flora y fauna silvestre, recursos que llevará mucho tiempo recuperar.

En ese momento se estableció que la causa principal por la cual tuvieron lugar los incendios era el estado de los montes y pastizales combinado con las condiciones climáticas de la región, que responden a cuestiones geoambientales cíclicas. Lo cierto es que, además, había muchas cosas que se podían haber hecho para evitar la catástrofe y quizás no todos habíamos estado a la altura de las circunstancias.

En esa ocasión, tal y como estamos acostumbrados a ver, el Estado rionegrino se hizo presente, implementando nuevas medidas y recursos para incrementar la prevención, supresión y combate de los incendios forestales y rurales. Existe hoy una ley que obliga a los propietarios de campos a realizar la apertura y mantenimiento de las picadas cortafuegos y la limpieza de los alambrados perimetrales; contamos con estaciones meteorológicas que monitorean la evolución de los pastizales naturales mediante la recolección de datos pertinentes y se ha establecido una Central Operativa SPLIF (Servicio de prevención y lucha contra incendios forestales) en General Conesa para prevenir y combatir los incendios en los campos de los departamentos de Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, Adolfo Alsina y San Antonio en conjunto con los cuerpos de bomberos voluntarios de las localidades involucradas.

Sin ninguna duda, cada una de estas acciones ha ido sumando en esta lucha compartida y hoy podemos esperar que la temporada que se acerca nos encontrará mejor preparados y que nuestros campos ya no serán una presa tan fácil para el fuego descontrolado.

Sin embargo, cada vez que se acerca la época estival debemos ponernos en alerta, porque sigue quedando mucho por hacer, por controlar y por no olvidar.

Para este verano, a partir de noviembre se espera que el calentamiento que genera la corriente El Niño haga subir las temperaturas a 40 °C e incluso más. Además, hay altas probabilidades de tormentas eléctricas, por lo que ya se prevén riesgos de incendio similares a los de la temporada 2016/2017. En cuanto a las condiciones de los pastizales, a lo largo de estos últimos meses la vegetación natural ha proliferado de manera notoria, lo cual puede observarse a simple vista, por lo que puede esperarse que, avanzado el verano, cuando los pastos se encuentren secos, se conviertan en un combustible que podrá arder muy fácilmente ante la eventualidad de un rayo, chispa o cualquier otra fuente de ignición.

Es por eso que nuevamente, como ya lo hice el año pasado al acercarse los meses estivales, estimo pertinente recordarles a las diferentes empresas que atraviesan nuestras tierras tanto con sus vías férreas como con oleoductos o poliductos que tomen los recaudos necesarios para evitar que se generen o propaguen focos ígneos.

Particularmente, me parece de suma importancia que le hagamos llegar un recordatorio desde esta Legislatura a Ferrosur Roca, concesionaria de la red ferroviaria que atraviesa de este a oeste la zona norte de nuestra provincia; a la empresa transportadora de gas TGS S.A.; a Oleoductos del Valle S.A. y Compañía MEGA S.A., ambas empresas transportadoras de hidrocarburos por oleoductos o poliductos; y también a Transcomahue, la empresa de transporte de energía, concesionaria de las redes zonales de transporte en tensión de 132 Kv, para que abran y mantengan limpias picadas el área anexa a las vías férreas, en las trazas de sus ductos o en el terreno por sobre el cual pasan las redes eléctricas, según corresponda, así como también las áreas contiguas a estos terrenos que puedan verse afectadas. Especialmente, en el tramo ubicado en el departamento de Pichi Mahuida y parte del de Avellaneda, todas estas tareas resultan cruciales para evitar que se generen o propaguen focos de ignición.

Además de las mencionadas empresas, es de especial importancia que le recordemos a Vialidad Nacional que, ante la proximidad de los meses de temperaturas más altas es imperativo que comience a trabajar en la limpieza de las banquetas de las rutas de nuestra provincia, no solo por la posibilidad que suponen para la generación y propagación de incendios, sino porque, por otra parte, durante las vacaciones de verano las rutas nacionales serán transitadas por cientos de miles de turistas de todo el país y del exterior, y las banquetas limpias son, indiscutiblemente, esenciales para la seguridad vial.

Durante el verano pasado la incidencia de los fuegos resultó mucho menor. Las condiciones climáticas y el estado de los pastizales fueron diferentes a las de aquel catastrófico verano de 2016/2017, pero todas las acciones que tomamos en conjunto también fueron importantes. Este año, nuevamente se avecinan tiempos difíciles que nos exigen trabajar en conjunto y estar a la altura de las circunstancias. Espero que sigamos aportando entre todos para que nos acerquemos cada vez más a la meta de cero incendios forestales y rurales en nuestra provincia.

Por ello;

Autora: Elsa Inchassendague, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A Vialidad Nacional y a las empresas Ferrosur Roca S.A., TGS S.A., OLDELVAL S.A., Compañía MEGA S.A. y Transcomahue S.A. que, ante la cercanía de los meses de verano, en los cuales el riesgo de incendios se incrementa debido a factores climáticos, implementen todas las medidas necesarias para evitar que se generen o propaguen focos ígneos en las áreas que dependen de su mantenimiento, ya sean banquetas, picadas, préstamos, servidumbres o terrenos de cualquier otro tipo.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 985/2018

FUNDAMENTOS

Qué podemos dejar en esta tierra nosotros, seres efímeros. Las vidas más longevas no son ni un pulso para el universo. Nuestros hijos, si todo sale según lo planeado, caminarán por aquí mucho después de que hayamos partido y nos llevarán en la memoria. Sus propios hijos, luego, tendrán un recuerdo de sus abuelos, a medida que vamos dejando de ser seres para convertirnos en historias, que también, a su turno, serán olvidadas.

Inexorablemente finitos, la mayor certeza que tenemos es que todos, alguna vez, ya no estaremos.

Algunas personas, sin embargo, logran burlar esta suerte. Su obra trasciende su vida, su legado vence la muerte y el olvido, sus palabras se vuelven más que un eco, porque siguen resonando con otra voz, con voces nuevas, mucho tiempo después.

Desde el pasado nos siguen inspirando, siguen recorriendo este mundo con nosotros, aunque algunos ya hace mucho que partieron. Inventores, políticos, filósofos, filántropos, científicos, artistas, docentes, pensadores... Son tan presente hoy como lo fueron en su época.

Y justamente en este presente, nuestra provincia aloja personas cuya obra sabemos que trascenderá, que continuará representando esta tierra después de lo que podamos imaginar; obras en las cuales, en algunos casos, continuará existiendo no solo el autor, sino otros, los que las inspiraron o protagonizaron. Ellos, gracias a la magia de la palabra escrita, la imagen o la escultura, perdurarán también, y serán, entonces, un poco inmortales.

Entre la obra de estos embajadores de la memoria, hoy quiero destacar la de uno de mis conciudadanos. Ramón Minieri nació en Coronel Suárez en 1946, pasó su infancia en Tandil, vivió luego en Bahía Blanca, donde estudió Historia en la Universidad Nacional del Sur, y luego, ya casado y con su primera hija, vino a vivir a Río Colorado, en nuestra provincia.

Aquí desempeñó diversas funciones, aunque muchos le siguen diciendo «el profe», ya que durante años enseñó Historia en varias instituciones educativas de la localidad. Además, fue designado subsecretario de Cultura de la provincia y, entre otros empleos, fue director del Instituto de Formación Docente y funcionario municipal en dos oportunidades.

Sin embargo, no son su vida ni su trayectoria las que nos ocupan hoy _por más interesantes y ricas que puedan resultar_, sino su obra, su arte, sus palabras.

Ramón es poeta, historiador y ensayista, y su labor es ampliamente reconocida en nuestro país y en el exterior. Su poesía se lee tanto aquí como en Alemania y Centroamérica; su investigación y ensayo sobre las tierras de las comunidades indígenas en la Patagonia, Ese ajeno sur, sigue más vigente que nunca, cuestionando la historia en la Argentina, pero también en Inglaterra e Italia (esta obra, cuya primera edición hace años se encuentra agotada, está próxima a ser reeditada por el FER debido a su continua demanda). Los relatos divertidos, las historias simples y las oscuras también, son parte de su nutrido repertorio, y alguna poesía se hizo canción para nuestra tierra, en la voz de Juan Devesa y con la música del grupo Inhakén.

Entre otros honores, ha ganado una distinción en un congreso mundial de Historia en Corea y ha sido invitado a exponer sus trabajos en Alejandría en el 2003. Además, ha comentado antologías y oficiado como jurado en certámenes literarios, a la vez que su propia poesía ha sido seleccionada para diversas antologías, aquí en la Argentina y también en otros países.

Hoy, son cada vez más los lectores que van descubriéndolo y recomendándolo, y sus adeptos se van multiplicando en todo el mundo, gracias a las menciones en la prensa, los blogs de literatura y sus presentaciones en congresos, encuentros y bibliotecas populares.

Tres obras del autor ya han sido declaradas de interés por esta Legislatura, a saber:

Declaración número 108/2010 De interés social, cultural y educativo, la publicación y el uso del libro *Ese ajeno sur* del escritor Ramón Minieri de Río Colorado, que se presentó en la Legislatura provincial el día 13 de mayo de 2010.

Declaración número 66/2004 De interés educativo, cultural e histórico la investigación que realizara sobre Angela Carranza, publicada con el nombre de «Angela Carranza, sin culpa ni cargo», en la revista científica *Todo es Historia* número 436.

Declaración número 139/2001 De interés social, educativo y cultural la página web desarrollada en Río Colorado por los señores Néstor Martínez y Ramón Minieri, denominada «Callejón de fantasmas».

Creo que sería injusto no distinguir también el resto de su obra, ya que su destreza como escritor y la calidad de sus trabajos son, como ya lo he expresado, reconocidos en todo el mundo, y es un orgullo contarlos hoy como uno de los grandes autores de nuestra provincia.

A continuación detallo su obra hasta la actualidad:

POESÍA

Libro del Otro Reino, 1982 (dos ediciones sucesivas).

Fábulas de Mutación, 1988 (editado por el Fondo Editorial Rionegrino - EUDEBA).

Libro de los Últimos Días, 1991 y 2006 (dos ediciones).

País de la Sal, 2006.

Las piedras, el agua, 2010.

Libro de ciudades, 2010.

La reina loca, 2012

Incursión a la ruta de la seda, 2012.

De los molinos y otras lecciones, 2013, y reimpresión en 2014.

El lenguaje de las aves, 2015 (Edición del Valle Bajo, Viedma).

La piel de la serpiente, 2016 (Edición El Camarote, Viedma).

Suma de cinco artes, 2017. (Ediciones En Danza, Buenos Aires).
La escuela de las aves, Antología 1982-2016. Selección y comentario por Carolyn Riquelme. 2017 (Ediciones Espacio Hudson).
Selección de poesías en Antología Rionegrina, por Raúl Artola y Mónica Larrañaga.
Selección de poesía en Breve tratado del viento Sur, Antología Poética, por Eduardo Bechara Navratilova. 2017 (Escarabajo, [editorial colombiana]).
Colecciones en preparación, entre ellas una Antología completa 1982 – 2018 y otra selección próxima a aparecer en Alemania, bajo el título 40 años de poesía patagónica, cuya compiladora es Luciana Mellado.
Publicaciones parciales realizadas en medios de la región, del país y del extranjero.
Las más recientes:

- por el INTA en el estudio sobre la región del Colorado;
- en la revista Hablar de Poesía (extensa presentación);
- una selección de páginas más recientes por Desmesura, de Bariloche.

Presentación de obra poética en el Festival Internacional de Poesía en Buenos Aires.

PROSA:

Viaje hacia nosotros, una incursión al país del Río Negro. 1987. (Seleccionada para publicación por el FER; quedó inédita).
Ese ajeno sur, 2006. (Fondo Editorial Rionegrino, Viedma) Ya declarado en 2010.
Casos de Villa Intranquila, 2012. Segunda edición en 2013.
Sombras de Valle Hondo y otras intrigas, 2013.
Exhumaciones. Viedma, 2015. (Editora del Valle Bajo).
Los nombres de la hierba. Historias de vidas comunes. 2018 (Ediciones Patagonia Escrita).
Artículos y trabajos breves sobre temas históricos y de patrimonio cultural aparecidos en la revista Todo es Historia, en la hoja literaria del diario La Voz del Interior, en el Congreso del Hombre Americano de Cosquín, en el Encuentro de Historia del Valle de Punilla, en colecciones de materiales para la docencia rionegrina (Yaik'á) y en diversas recopilaciones temáticas.

ALGUNAS OTRAS PRESENTACIONES

Participación en el ciclo «Escritores populares rionegrinos», del programa «Tiempo de Cultura», de la Secretaría de cultura de Río Negro, año 2015.
Tiempo de Cultura (18 de mayo 2015). Tiempo de Cultura – Escritores populares rionegrinos [Archivo de Video]. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=Y00UnxiNtjQ>
Participación en «Retratos de otro país. Argentina, 200 años después», largometraje documental de Diego Sachellay Clarisa Navas. Auspiciado y declarado de interés cultural por el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, INADI.
Yagua Pirú (8 de agosto de 2014) Retratos de otro país. Argentina, 200 años después [Archivo de Video]. Obtenido de https://www.youtube.com/watch?v=jV_v4757XOY
Solicito a mis pares que me acompañen en este merecido reconocimiento.
Por ello;

Autora: Elsa Inchassendague, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social, histórico y educativo la obra del escritor, poeta, historiador y ensayista, Ramón Manuel Minieri, por su contribución e invaluable aporte al enriquecimiento de las letras rionegrinas.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 986/2018

FUNDAMENTOS

El Gobierno Nacional por medio de la Decisión Administrativa DA-2018-1819-APN-JGM, modificó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018. Esta modificación consiste en aplicar un recorte de las partidas presupuestarias que estaban originalmente destinadas a construcción de 24 Jardines de Infantes en la Provincia de Río Negro y que ahora quedarán sin construirse, de acuerdo a lo publicado recientemente en el Boletín Oficial de la Nación. En tal sentido adjuntamos a la presente iniciativa copia Decisión Administrativa 1819/2018 y las modificaciones presupuestarias de cada uno de los Jardines de Infantes que integran los Anexos del citado documento público.

La Decisión Administrativa que surge de la Jefatura de Gabinete de Ministros y que lleva la firma de Marcos Peña (Jefe de Gabinete de Ministros) y Nicolás Dujovne (Ministro de Hacienda), no significa más que un

nuevo recorte al derecho social a la Educación y a la equitativa distribución de los recursos, de un gobierno que prioriza el pago de los intereses de la deuda que ellos mismos contrajeron y el subsidio a las empresas de energía por sobre el sostenimiento de la educación pública.

La Ley F número 4819 –Ley Orgánica de Educación de Río Negro- determina en su “Artículo 24.- El Estado provincial garantiza la universalización del Nivel Inicial, entendiéndose a ésta como el compromiso por parte del Estado de organizar su provisión priorizando los sectores social y económicamente más desfavorecidos.”, y en el Artículo 27 establece: “Los objetivos y funciones de la Educación inicial son: a) Garantizar el acceso y la permanencia en la educación inicial, en igualdad de oportunidades educativas, siendo responsabilidad de todos los docentes de los establecimientos el abordaje de la infancia en sus distintas dimensiones, lo que implica la articulación y construcción conjunta de estrategias con los diferentes sectores de la comunidad. (...) c) Adaptar la educación inicial a los requerimientos de todas las Modalidades mediante formatos alternativos y flexibles según las características contextuales de todas las regiones, destinando la inversión necesaria para su cumplimiento.”

No construir 24 Jardines de Infantes en la Provincia de Río Negro significa atentar contra la propia Ley Orgánica de Educación, además de cercenar posibilidades crecimiento de todas las regiones que reciben la obra pública como una oportunidad de mejora en su bienestar social, y también como una posibilidad más de acceso al trabajo. Este recorte, medido en términos económicos, significa una desinversión que alcanza la cifra de \$184.712.300, que sumado a la escasísima ejecución de la Obra Pública y a la crisis generalizada que vive el país y la provincia nos augura un futuro nada favorable.

Los Jardines que no se construirán corresponden a 17 localidades de la provincia, por lo que afecta a las grandes ciudades como a las poblaciones más pequeñas. Pero todas las obras estaban destinadas a zonas rurales y suburbanas, donde se desatiende con esta política a más de 2000 niños y niñas a quienes se los privará del derecho social a la educación desde la primera infancia.

Este recorte presupuestario que afecta a los sectores más postergados y a los grupos etarios más pequeños y necesitados que acceden al sistema educativo público, no hace más que ratificar una política de distribución de la riqueza que empobrece a los más pobres y enriquece a los más ricos. Que recorta partidas destinadas a la Obra Pública y a la Educación Pública, para cumplir con los compromisos exigidos por el Fondo Monetario Internacional privilegiando el cumplimiento de los compromisos con la Banca Financiera por sobre los derechos sociales más elementales como lo es el acceso a la Educación de acuerdo a lo que establecen las leyes educativas.

Entendemos que resulta pertinente y necesario que la Legislatura, de acuerdo a las atribuciones que les son propias, tome una firme postura frente a este atropello, se posicione en defensa de los habitantes de la Provincia de Río Negro y exija el cumplimiento de los compromisos asumidos en cuanto a la ejecución de la Obra Pública en la provincia.

Es por ello que solicitamos al Poder Ejecutivo Provincial que implemente las medidas necesarias que reparen en forma inmediata el daño que ocasiona este recorte presupuestario que, además, se suma a una larga lista de quitas que viene sufriendo el pueblo rionegrino.

Por ello;

Autor: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo la imperiosa necesidad de incorporar al Proyecto de Presupuesto de Recursos y Gastos del año 2019 los recursos correspondientes para garantizar la construcción de los 24 Jardines de Infantes que, según el Presupuesto Nacional del año 2018, le correspondían a la provincia de Río Negro y cuyas partidas presupuestarias fueron recortadas por el Poder Ejecutivo Nacional a través de la Decisión Administrativa DA-2018-1819-APN-JGM.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 987/2018

FUNDAMENTOS

Luego de la excelente respuesta que tuvieron las ediciones 2014, 2015, 2016 y 2017 del Concurso Nacional de Crecimiento de cristales para Colegios Secundarios, la Asociación Argentina de Cristalografía (AACr) convocó nuevamente a participar en el presente 2018, y allí tuvieron participación los establecimientos de la Provincia de Río Negro.

En este sentido, los colegios de Catriel no fueron la excepción, razón por la que se destaca la participación de la ESRN 78, que tuvo tan buena recepción a nivel local, como en el ámbito nacional. Obtuvieron la sexta mención, después de diez primeros premios que fueron otorgados entre trescientos participantes.

Todo comenzó con “El sueño del cristal perfecto”, cuento que sirvió de enganche para que las alumnas Zoe Saez, Guadalupe Waitowich y Milagros Rivas, de segundo año, logran atravesar las instancias locales para llegar hasta la final que se desarrolló en Rosario el 14 de noviembre -y que además será publicado próximamente, por el FER (Fondo Editorial Rionegrino)-.

El trabajo fue supervisado por el docente Damián Rodríguez, eso ayudó a que las alumnas pudieran concretar un “trabajo que refleja el estudio del proceso de cristalización y crecimiento de sales de sulfato de cobre pentahidratado, a partir del crecimiento lento de los gérmenes de cristalización inmersos en una solución saturada de dicha sustancia. A través del diseño de un método meticuloso y sistemático que pudo observar y analizar el desarrollo de los cristales por un periodo de 60 días, lo que nos permitió sacar conclusiones y disfrutar de su espectacularidad y belleza”.

“Tres alumnas entran en una caverna misteriosa en busca de uno de los cristales con poderes. Según una antigua leyenda de ancestrales pobladores, aquel que posea estos cristales obtendrá la sabiduría de la naturaleza ¿logran encontrarlo?” Así comenzó la historia que obtuvo como resultado el quinto lugar destacado, entre tres centenares de propuestas.

Por ello;

Autora: Viviana Germanier, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el cuento “El sueño del cristal perfecto”, creación de las alumnas de 2do. año de la ESRN 78 de Catriel, Zoe Saez, Guadalupe Waitowich y Milagros Rivas, quienes obtuvieron la sexta mención en el quinto Concurso Nacional de Crecimiento de Cristales para Colegios Secundarios convocado por la Asociación Argentina de Cristalografía, en Rosario el 13 noviembre de 2018.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 988/2018

FUNDAMENTOS

Como lo establece la Constitución de la Provincia de Río Negro, el día treinta (30) de noviembre de cada año se produce la finalización del período de sesiones ordinarias de esta Legislatura.

Existiendo la posibilidad de que la última sesión del período ordinario se realice el día viernes 30 de noviembre y, para garantizar el normal desarrollo de la sesión, debates y oportuna sanción de las leyes en tratamiento, siempre dentro del período ordinario, entendemos necesario prorrogar el período ordinario de sesiones, conforme lo prevé la norma constitucional en su artículo 134.

Por ello;

Autor: Bloque Juntos Somos Río Negro.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrogar hasta el día martes 4 de diciembre de 2018 el período de sesiones ordinarias.

Artículo 2º.- La presidencia convocará, conforme al artículo 29 inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara, a las sesiones que estime necesario realizar.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 989/2018

FUNDAMENTOS

La Escuela CET número 16 ha diagramado un Proyecto Institucional denominado “Escuela Segura”, que apunta a una construcción planificada de acuerdo con las normativas arquitectónicas vigentes, mantenida, ordenada, equipada con personal que esté capacitado y sea conocedor de las fortalezas y debilidades que puede tener la institución para actuar sobre ellas.

La necesidad de proporcionar a los alumnos las mejores condiciones de seguridad durante su permanencia en la escuela, es una de las preocupaciones fundamentales que debe estar presente desde los comienzos del proyecto de edificación escolar.

La creación de este trabajo surge básicamente por la obligación de tomar conciencia ante una realidad que nos alcanza cada vez más y nos supera al mismo tiempo, las "emergencias" a las que ninguno de nosotros está exento ni preparado para hacerle frente. Por ello es sumamente importante y urgente que los docentes se involucren, se capaciten y puedan actuar y manejarse ante una situación de emergencia sin poner en riesgo la vida de los alumnos, las de sus compañeros y hasta la propia.

Se considera que una institución confortable brinda bienestar a sus ocupantes e interviene directamente en el concepto de salud: como por ejemplo que las condiciones de temperatura ambiental, ventilación e iluminación sean óptimas como así también los espacios, que sean adecuados a las tareas y a la cantidad de individuos que los ocupan. Todos estos factores favorecen al desarrollo de las tareas que realiza cualquier integrante dentro de la escuela y mejora el proceso de enseñanza-aprendizaje, el rendimiento escolar y la comunicación.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente:

- El edificio deberá contar con el señalamiento apropiado que indique claramente las vías de salida.
- El edificio contará con un plan de evacuación donde se explicita la totalidad de salidas posibles.
- El establecimiento escolar dispondrá de un plan de evacuación donde se encuentre planificado cada paso a seguir ante la decisión de evacuar el edificio. En dicho esquema se establecerá claramente la responsabilidad de quién decidirá y dirigirá la evacuación, y de quién lo reemplazará ante su ausencia o impedimento.
- Todo personal docente y no docente será capacitado sobre el plan de evacuación, indicando responsabilidades inherentes.
- Se efectuarán simulacros de evacuación con el alumnado y personal de la escuela.

El proyecto se realizará según cinco etapas: la primera contemplará el plan de evacuación; la segunda, la Capacitación al personal docente y no docente sobre el plan de evacuación; la tercera, la capacitación a los alumnos del establecimiento, referido al plan de evacuación; la cuarta consiste en la realización efectiva del "simulacro de evacuación"; por último, se hará la evaluación y el informe final del proyecto.

El destinatario de dicho proyecto será la comunidad educativa del CET número 16, perteneciente a la ciudad de Cinco Saltos.

Por ello;

Autor: Miguel Ángel Vidal, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo e institucional, el Proyecto Educativo denominado "Escuela Segura", diagramado por el CET número 16 de la localidad de Cinco Saltos.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 990/2018

FUNDAMENTOS

El Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, en el año 1987, considerando la solicitud de padres de niños/as con discapacidad, resolvió mediante la Resolución número 651/87, crear la Escuela de Educación Especial número 20, Grupo "A", Categoría 3º, que comenzó a funcionar el 1 de junio del mismo año en la calle Dr. Molina N°910 de Lamarque (R.N.) siendo Grupo A, Categoría 1º.

A la escuela asisten 115 estudiantes de las localidades de Lamarque, Luis Beltrán y Pomona. La franja etaria incluye a bebés desde los 45 días y a niños, niñas, adolescentes y adultos hasta los 25 años. Por tal motivo, se cuenta con un servicio de atención temprana del desarrollo infantil, con grupos pedagógicos, de organización modular, de orientación manual, pre taller 1 y pre taller 2, preparación para la vida adulta, talleres de cocina, de carpintería y metalurgia. Además, se da cumplimiento al proyecto de inclusión de la provincia (Resolución número 3438/11) en nivel inicial, primario y secundario.

Dentro de los proyectos institucionales específicos la escuela desarrolla el proyecto "Construyendo puentes", con el objetivo de generar, mejorar y profundizar los canales de comunicación poniendo en práctica distintos valores que contribuyen a la educación integral de cada uno de los/as alumnos/as. De este modo, a través de los distintos objetivos planteados y las acciones a realizar, intentan que los estudiantes desarrollen competencias que los prepare para la vida independiente y fortalezca su autoestima, tendiendo puentes que faciliten la articulación entre los distintos grupos, aprendiendo a aceptar las diferencias, las opiniones de otros y a construir vínculos cordiales respetándose en la diversidad.

Es por ello que, en el marco de dicho proyecto, en el año 2017 se dio inicio al taller de comunicación que en principio se centró en la conformación de micros radiales en formato audio.

El taller surge como una propuesta de Federico Verdi, profesor de educación primaria y referente TICs (temas informáticos) de la institución, y de Jesús Ruiz, técnico en comunicación social y periodismo deportivo. Ambos son los coordinadores de la actividad.

Con esta idea se buscó favorecer la alfabetización integral, con la intención de que el estudiante utilice el lenguaje como principal medio de comunicación para relacionarse y acceder a otros saberes.

Para dicha tarea, en una de las aulas de la institución, se habilitó un espacio para trabajar la oralidad con la radio como principal herramienta. Para ello se utilizaron celulares con la aplicación del grabador de voz y a posteriori computadoras con editores de audio. Los alumnos realizaron grabaciones sobre temas diversos, generalmente de interés propio, tales como amor, violencia, trabajo, compartiendo de esta manera su mirada ante la realidad y el mundo que los rodea. También, llevaron adelante coberturas periodísticas y comenzaron a conocer el género de la entrevista.

El saldo de sus primeros meses de funcionamiento fue positivo, con un interesante proceso de los estudiantes, quienes lograron sumar una nueva herramienta de comunicación trabajando la oralidad y al mismo tiempo, siendo protagonistas directos de la producción de cada trabajo.

Encontraron un espacio donde poder expresarse libremente compartiendo sus propias experiencias e intercambiando ideas, saberes, dudas y certezas. Como trabajo final se generaron producciones con formato de micro radial que fueron compartidas a través de diecisiete emisoras, correspondientes a siete localidades de la provincia de Río Negro: Lamarque, Luis Beltrán, Choele Choel, Coronel Belisle, Chimpay, Cipolletti y El Bolsón, más Puerto Madryn de la Provincia de Chubut.

A las diecisiete emisoras que difundieron el trabajo, se sumaron diversas entrevistas radiales y televisivas, publicaciones en sitios web y diarios gráficos de tirada provincial. Esto permitió que la actividad se conociera públicamente, generando aceptación e interés por parte de la sociedad.

Una de las producciones fue expuesta durante el V Congreso Nacional de Educación Especial en Merlo (Provincia de San Luis), dentro de la disertación de Marcelo Rocha, reconocido Psicoanalista y Docente, especialista en temas vinculados a la discapacidad.

Por otra parte, el taller participó en la Muestra Anual de Proyectos y Talleres de la escuela, visitaron los estudios de Fm Urbana de Lamarque y algunos de sus integrantes realizaron la conducción del acto de cierre de año.

En reconocimiento al trabajo realizado, el taller fue declarado de Interés Municipal de manera unánime por parte del Concejo Municipal de la localidad de Lamarque.

En el 2018, entre las directivas, los estudiantes y coordinadores, se han propuesto darle continuidad a la actividad, apuntando a mantener los micros radiales y sumar acciones que involucren el formato audiovisual, para luego compartirlo en redes sociales y/o medios televisivos de la región y la provincia.

Otros propósitos son profundizar en la entrevista como género periodístico, desarrollar investigaciones sobre temas o historias que involucren a la zona, realizar salidas por fuera de la institución para interactuar más con la comunidad y concretar visitas a otros medios de comunicación para conocer cómo trabajan.

En este contexto y durante gran parte del ciclo lectivo, se desarrolla una investigación sobre la vida de Noel "El Gigante" Berthe, uno de los hombres más altos del mundo, quien vivió en Lamarque. Se visitó a familiares del protagonista e historiadores de la localidad, quienes aportaron valiosos datos. Esa información se está compartiendo en las distintas emisoras y antes de fin de año se proyecta presentar una producción audiovisual sobre la investigación.

Cabe mencionar que en mayo del corriente año, los alumnos fueron premiados por la creación de un spot radial en un concurso organizado por el Área de Medio Ambiente local en el marco de los festejos por el Aniversario de Lamarque, el cual fue denominado "Nuestras Voces".

Los estudiantes que participan del Taller de Comunicación de la Escuela de Educación Especial N° 20 son: Juan Carlos Duckwen, Daiana Rosas, Julio Giles, María Yarvi, Carlos Figueroa, Cristian Alarcón, Roberto Caguara, Micaela López, Florencia Santana, Tomás Romero, Enzo Choque, Adrián Lara, Andrés Nanco, Natalí Morales, Tatiana Ulloa, Abril Huinca, Juan Villegas, Valentín Abello, Evelin Rojas, Nicolás Beltrán Xiong, Rocío Torres, Thiago Zunzunegui, Florencia Santana y los coordinadores Jesús Ruiz y Federico Verdi.

De esta manera se ve asegurada la posibilidad de que los estudiantes aprendan habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

Estas actividades generan conciencia y respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana (Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad).

Por ello:

Autor: Leandro Miguel Tozzi, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y educativo el Taller de Comunicación "Construyendo Puentes", realizado por alumnos y docentes de la Escuela Especial número 20 de la localidad de Lamarque de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

-----oOo-----

Expediente número 991/2018

FUNDAMENTOS

Nuestra provincia fue elegida por la Dirección de Políticas Integrales de Diversidad Sexual de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación, para realizar en el mes de diciembre del corriente año, el Tercer Congreso Nacional de Diversidad Sexual y Derechos Humanos. Esto como consecuencia de las políticas concretas de inclusión, sensibilización y asistencia, en procura de garantizar el cumplimiento de los derechos de la población LGBTI, que se llevan adelante a lo largo y a lo ancho del territorio provincial, instrumentadas desde los organismos gubernamentales como el área de Diversidad Sexual instituida por el Ministerio de Desarrollo Social en abril próximo pasado.

Como lo hemos expresado al fundamentar nuestro compromiso con la inclusión, sensibilización, asistencia y reconocimiento de derechos de las personas; estamos viviendo un momento histórico en el cual las temáticas referidas principalmente a la inclusión, la visibilidad; la NO discriminación y la promoción de Derechos de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex, ha avanzado en los últimos años.

La aprobación de distintas leyes que reconocieron derechos a las personas LGBTI empieza a cambiar el paradigma que estamos viviendo, aun así continúan las desigualdades basadas en los géneros y la orientación sexual, siendo las diferentes instituciones espacios claves en la formación de opiniones, y muchas veces –aunque quizás sin buscarlos- reproductores de discursos sexistas y discriminatorios. Es por ello que resulta imprescindible realizar este tipo de acciones, desde la perspectiva de género y la diversidad.

El respeto es uno de los valores más importantes de los individuos; la sociedad moderna tiene, como característica principal la diversidad, ya sea de pensamiento, ideología, formación, creencias, raza, cultura, oficio, orientaciones sexuales o identidades de género.

El reconocimiento de los derechos de la Diversidad LGBTI nos ha brindado la oportunidad de entender que las sexualidades son imprescindibles para el desarrollo libre y pleno de la personalidad. Siempre la sexualidad entendida en el marco del respeto de la diversidad humana: la autonomía, la igualdad y la equidad; la comunicación y el diálogo; la responsabilidad por la seguridad personal propia y de la pareja; la búsqueda de la felicidad y el placer, y otros valores que favorecen la convivencia democrática de cada persona.

Esta diversidad es lo que hace que cada comunidad se conforme con características tan únicas que fortalecen el carácter de cada individuo que integra la comunidad y con ello se fomenta el respeto y la tolerancia entre las personas, trayendo consigo un ambiente de paz y sano desarrollo tanto individual como colectivo.

Pensar en una sociedad tradicional, demuestra el respeto que los individuos que la integran tienen por las costumbres de las generaciones anteriores, sin que ello los obligue a perder su propia identidad o a crearse una identidad propia.

Aunque pudiera parecer difícil, el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI se fundamenta, no solo en la creación de leyes, sino que se basan en el respeto de los derechos humanos, como así también respetamos a los que profesan una creencia religiosa distinta a la nuestra, como así también a las personas que tienen capacidades físicas distintas, entre otras.

El Tercer Congreso Nacional de Diversidad Sexual y Derechos Humanos, será coordinado por el área de Diversidad Sexual dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia y se desarrollará los días 13 y 14 de diciembre en la ciudad cordillerana de San Carlos de Bariloche.

Cabe destacar que el primer Congreso Nacional de Derechos Humanos y Diversidad Sexual, se llevó a cabo en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe el 30 de setiembre de 2016, con mas de 700 personas y el Segundo Congreso Nacional, en la ciudad de Mendoza el 1º de diciembre de 2017, con una concurrencia mayor a las 630 personas. En ambos se trabajo sobre la temática de la violencia hacia la población LGBTI, los desafíos que tiene la comunidad internacional en la materia, también se profundizo en temas como familias diversas, historia del activismo LGBTI, educación y diversidad sexual, infancias trans, legislación, entre otros.

La provincia se prepara con gran expectativa para recibir a delegaciones de todos los rincones del país para el tratamiento de una diversa temática relacionada con aspectos referidos a la población LGBTI, las identidades, familias diversas, la educación y la salud desde una perspectiva de diversidad, la diversidad sexual y los DDHH, la legislación vigente, las infancias trans y la intersexualidad, las políticas públicas de diversidad, el lenguaje inclusivo y educación sexual integral.

Por ello;

Autores: Facundo López, Jorge Vallazza, Graciela Valdebenito, Marta Milesi, Silvia Morales, Daniela Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo al Tercer Congreso Nacional de Diversidad Sexual y Derechos Humanos, promovido por la Dirección de Políticas Integrales de Diversidad Sexual de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación y coordinado por el área de Diversidad Sexual dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia, que se desarrollará los días 13 y 14 de diciembre del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche; teniendo como ejes de trabajo: Educación y Salud desde una perspectiva

de diversidad sexual; Diversidad Sexual y DDHH; Legislación vigente; Infancia Trans e intersexualidad; políticas Públicas de Diversidad Sexual y Diversidad Sexual y lenguaje.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 992/2018

Viedma, 27 de noviembre de 2018.

Señor Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
Su despacho.-

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y en los términos de la Ley K número 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo y en particular ante la Secretaría de Estado de Energía y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, el siguiente:

PEDIDO DE INFORMES

Que, de acuerdo a la información publicada en distintos medios informativos <http://www.elinversorenergetico.com/blue-sky-uranium-explotaria-uranio-vanadio-en-rio-negro/> <http://www.telam.com.ar/notas/201709/208188-una-empresa-canadiense-informo-un-descubrimiento-importante-de-uranio-vanadio-en-rio-negro.html>, la compañía minera canadiense Blue Sky habría firmado en el año 2009 distintos convenios con el gobierno provincial, con el objetivo de llevar a cabo la exploración de uranio en nuestra provincia.

Recientemente Minera Cielo Azul ("Blue Sky", integrante del Grosso Group Management), dio a conocer un nuevo descubrimiento importante de uranio-vanadio en cercanías a la localidad de Valcheta. Dicho descubrimiento informan, es resultado de los trabajos realizados en el proyecto "Amarillo Grande".

Ante ello surge la necesidad de indagar sobre la existencia y características de el/los convenio/s y de la/s autorización/es otorgadas por el Estado Rionegrino a la empresa citada.

En consecuencia, solicitamos:

- 1.- Informe y remita copia de los acuerdos firmados entre la provincia de Río Negro y la empresa Minera Cielo Azul (MCA) y/o Blue Sky Uranium (Grosso Group Management).
- 2.- Informe y remita copia de la/s resolución/es que autoriza/n la exploración o prospección a la empresa Minera Cielo Azul (MCA) y/o Blue Sky Uranium.
- 3.- Indique, cuáles son los permisos otorgados en los últimos cuatro (4) años a la empresa Minera Cielo Azul (MCA) y/o Blue Sky Uranium.
- 4.- Detalle los sectores sobre los cuales la empresa Minera Cielo Azul (MCA) y/o Blue Sky Uranium y/o cualquier otra existente, realizan actividades de exploración de uranio.
- 5.- Informe que personas (ya sea humanas o jurídica), poseen permisos otorgados en los últimos cuatro (4) años para llevar a cabo tareas de exploración o prospección de Uranio y/o vanadio en la provincia de Río Negro.
- 6.- Informe, cuál es el límite de áreas o espacio físico que se le puede otorgar a una empresa extranjera para llevar adelante estudios de prospección o exploración minera.
- 7.- Informe cual es la documentación presentada por la Empresa Minera Cielo Azul (MCA) y/o Blue Sky Uranium, en el marco de la Ley Q número 3266 y remita copia de la/s Resolución/es ambiental/es otorgadas a dicha empresa.
- 8.- Informe si existe algún Proyecto o Estudio de Impacto Ambiental presentado ante los organismos competentes, por medio del cual se pretenda la explotación de Uranio o vanadio en nuestra provincia.

Atentamente.

Autor: Nicolás Rochás, legislador.

Acompañantes: Luis Horacio Albrieu, Humberto Alejandro Marinao, Carina Isabel Pita, María Inés Grandoso, Raúl Francisco Martínez y Héctor Marcelo Mango, legisladores.

-Se Giró.

-----oOo-----

Expediente número 993/2018

Viedma, 27 de Noviembre de 2018.

Señor Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y en los términos de la Ley K número 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, el siguiente Pedido de Informes:

PEDIDO DE INFORME

Que mediante el artículo 2° de la Ley número 4997 fue creado el Registro Provincial de Establecimientos de Engorde Intensivo a Corral de Ganado Bovino, Ovino o Caprino, en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia.

Dicho precepto ha sido reglamentado por el Decreto número 1916/16, por el cual se requiere "... Los titulares de los establecimientos de Engorde Intensivo a Corral (EIC) de bovinos, ovinos y caprinos deberán inscribirse en el Registro Provincial que llevará la autoridad de aplicación, en forma previa al inicio de sus actividades.

Aquellos que se encuentren en funcionamiento al momento de entrada en vigencia de la presente reglamentación deberán acogerse a las condiciones establecidas en la misma" (artículo 2°).

En función de lo expuesto, teniendo presente la existencia de varios Establecimientos de Engorde Intensivo a Corral (EIC) a lo largo de todo el territorio provincial, solicitamos se informe respecto a los siguientes puntos:

- 1) Informe si actualmente se encuentra en funcionamiento el Registro Provincial de Establecimientos de Engorde Intensivo a Corral de Ganado Bovino, Ovino o Caprino, creado por la Ley número 4997.
- 2) Informe cuantos Establecimientos de Engorde Intensivo a Corral de Ganado Bovino, Ovino o Caprino se encuentran funcionando dentro del territorio provincial y cuántos de ellos se encuentran debidamente registrados, conforme lo establecen la Ley número 4997 y el Decreto número 1916/16.
- 3) Informe si se han presentado Declaraciones Juradas de Impacto Ambiental y/o Estudios de Impacto Ambiental, cuyo objeto sea la instalación de establecimientos que se dediquen al engorde intensivo a corral de ganado bovino, ovino o caprino en la Provincia de Río Negro. En su caso informe si el/los mismo/s ha/n sido habilitado/s.
- 4) Informe si se han solicitado permisos de uso de agua publica, cuyo objeto sea la instalación de establecimientos que se dediquen al engorde intensivo a corral de ganado bovino, ovino o caprino en la Provincia de Río Negro. En su caso informe si el/los mismo/s ha/n sido habilitado/s.
- 5) Identifique detalladamente los titulares de los Establecimientos de Engorde Intensivo a Corral de Ganado Bovino, Ovino o Caprino activos en la provincia. Asimismo, en caso de tratarse de personas jurídicas, identifique a los socios que las integran.
- 6) Indique si del conjunto de funcionarios públicos provinciales, cuyo mandato hubiere tenido lugar durante la gestión del Gobernador Alberto Weretilneck, ha tenido participación económica –en cualquiera de sus formas, ya sea como propietario, socio, socio inversor, etc.- en alguno de los Establecimientos de Engorde Intensivo a Corral de Ganado Bovino, Ovino o Caprino existentes en la provincia.
- 7) Informe que tipo de control y fiscalización se ejerce sobre los establecimientos mencionados con anterioridad que existen en la Provincia de Río Negro, o en su defecto, que organismo es el encargado de ejercer la fiscalización.

Atentamente.-

Autores: Nicolás Rochás, Alejandro Ramos Mejía, legisladores.

Acompañantes: María Grandoso, Luis Albrieu, Carina Pita, Raúl Martínez, Elvin Williams, Marcelo Mango, legisladores.

-Se Giró.

-----oOo-----

Expediente número 994/2018

Viedma, 27 de noviembre de 2018

Señor Presidente de la
Honorable Legislatura de la

Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Oscar Pesatti
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de ley mediante el cual se propicia la regularización dominial, bajo la figura de donación por parte del Estado Provincial, para aquellas personas que hayan firmado algún Convenio de Adhesión a un Plan de Viviendas con la Cooperativa de Viviendas Trabajadores Gastronómicos de San Carlos de Bariloche Limitada ("COOVI-GAST), de los inmuebles identificados bajo las siguientes nomenclaturas catastrales: 19-2F-268-01; 19-2F-268-02; 19-2F-268-03; 19-2F-268-04; 19-2F-268-05; 19-2F-268-06; 19-2F-268-07; 19-2F-268-08; 19-2F-268-09; 19-2F-268-10; 19-2F-268-11; 19-2F-268-12; 19-2F-268-13; 19-2F-268-14; 19-2F-268-23; 19-2F-268-24; 19-2F-269-01; 19-2F-269-04; 19-2F-269-05; 19-2F-269-06; 19-2F-269-07; 19-2F-269-08; 19-2F-269-09; 19-2F-269-10; 19-2F-269-11; 19-2F-269-12.-

Sin más, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

Viedma, 27 de noviembre de 2018

Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con la finalidad de elevar a consideración de esa Legislatura Provincial el Proyecto de ley que se adjunta, por medio del cual se regularizara, mediante la donación por parte de la Provincia, el estado dominial de aquellas personas que hayan firmado algún Convenio de Adhesión a un Plan de Viviendas con la "Cooperativa de Viviendas Trabajadores Gastronómicos de San Carlos de Bariloche Limitada" ("COOVI-GAST), por los inmuebles identificados bajo las siguientes nomenclaturas catastrales: 19-2F-268-01; 19-2F-268-02; 19-2F-268-03; 19-2F-268-04; 19-2F-268-05; 19-2F-268-06; 19-2F-268-07; 19-2F-268-08; 19-2F-268-09; 19-2F-268-10; 19-2F-268-11; 19-2F-268-12; 19-2F-268-13; 19-2F-268-14; 19-2F-268-23; 19-2F-268-24; 19-2F-269-01; 19-2F-269-04; 19-2F-269-05; 19-2F-269-06; 19-2F-269-07; 19-2F-269-08; 19-2F-269-09; 19-2F-269-10; 19-2F-269-11; 19-2F-269-12, ubicados en la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Si bien es de público y notorio conocimiento la situación de los habitantes del Barrio Newenche (Coovigast), de la ciudad de San Carlos de Bariloche, resulta necesario enunciar algunos datos de relevancia que motivan la necesidad de la presente.

En el año 1991, la entonces Cooperativa Coovigast de San Carlos de Bariloche, ofreció la posibilidad de acceder a Viviendas para uso familiar a los vecinos de la ciudad. Para ello, debían revestir el carácter de socio de la Cooperativa y suscribir un Contrato -Convenio de adhesión al Plan de Viviendas- por el cual se registrarían las partes a los efectos de regular los derechos y obligaciones nacidas del contrato. Dichos convenios, básicamente, se resumían a que los beneficiarios recibían por parte de la Cooperativa una vivienda (cuyas características surgen del Contrato) y la Cooperativa, como contraprestación, recibía una suma determinada de dinero por parte de los beneficiarios bajo las modalidades descriptas.

Conforme lo acordado, y con la ilusión de una vivienda propia, varios vecinos se suscribieron al contrato y comenzaron a dar cumplimientos a las obligaciones a su cargo.

Al poco tiempo de haber celebrado los contratos con los beneficiarios, la Cooperativa empieza con la ejecución de obras e inmediatamente deja de ejecutarlas, desencadenado en una multiplicidad de incumplimientos que acarrearán numerosos procesos judiciales, todo lo cual culminó con el remate judicial de las tierras.

Es así que, en el año 2000, la Provincia de Río Negro adquiere la propiedad inmueble que fuera de la Cooperativa "Coovigast", mediante Escritura número 147/01 de la Escribanía General de Gobierno, en la cual se deja constancia de la existencia de veintiséis (26) ocupaciones existentes en el predio.

Las ocupaciones mencionadas en el documento público, resultan ser los adjudicatarios perjudicados por las maniobras fraudulentas de la ex Cooperativa Covigast, quienes en defensa de sus derechos tomaron en forma pública y pacífica la posesión de los inmuebles. En tal carácter, realizaron la terminación de sus viviendas, llevaron los servicios, e incluso conformaron una junta vecinal con personería jurídica que es reconocida como tal por el Municipio de San Carlos de Bariloche. Habiendo transcurrido casi 20 años de tal circunstancia, el Estado Provincial, no ejerció ninguna acción sobre el inmueble adquirido.

Cabe también informar que, desde sus comienzos, los distintos poseedores ejercieron reclamos ante la administración provincial, reclamos que fueron desatendidos o reposados en promesas inconclusas.

De esta manera, nos enfrentamos a una situación donde las formalidades dejan de cumplir su naturaleza (seguridad jurídica) para vulnerar derechos consagrados. Pues no hay duda alguna sobre los derechos que poseen los perjudicados sobre los inmuebles en cuestión, sea por la relación de poder que ostentan sobre la cosa (Artículos número 1904 cc. y ss. del CCyC de la Nación) durante casi 20 años, o por el principio de realidad y justicia al que debe atenderse la administración a los efectos de consagrar los derechos que plasma en su carta magna para todos los ciudadanos rionegrinos.

Es por ello que corresponde administrar las herramientas necesarias a los efectos de dar respuesta a las obligaciones pendientes de cumplimiento, asegurar el debido resguardo de los derechos que ostentan los legítimos poseedores y brindar un haz de justicia sobre la circunstancia narrada.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley, el cual dada la importancia y la urgencia, se acompaña con Acuerdo General de Ministros para su tratamiento en única vuelta conforme el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, de conformidad al Artículo 181, Inciso 8) de nuestra carta magna.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.-

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de Noviembre de 2018, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Dr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Dr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Agricultura Ganadería y Pesca, Dn. Alberto DIOMEDI, de Economía, Cdor. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Prof. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Dr. Nicolás LAND, de Salud, Lic. Fabián ZGAIB, de Turismo, Cultura y Deporte, Lic. Arabela CARRERA.-

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los presentes el Proyecto de ley mediante el cual se propicia la regularización dominial, bajo la figura de donación, por parte del Estado Provincial para aquellas personas que hayan firmado algún Convenio de Adhesión a un Plan de Viviendas con la Cooperativa de Viviendas Trabajadores Gastronómicos de San Carlos de Bariloche Limitada ("COOVI-GAST), de los inmuebles identificados bajo las siguientes nomenclaturas catastrales: 19-2F-268-01; 19-2F-268-02; 19-2F-268-03; 19-2F-268-04; 19-2F-268-05; 19-2F-268-06; 19-2F-268-07; 19-2F-268-08; 19-2F-268-09; 19-2F-268-10; 19-2F-268-11; 19-2F-268-12; 19-2F-268-13; 19-2F-268-14; 19-2F-268-23; 19-2F-268-24; 19-2F-269-01; 19-2F-269-04; 19-2F-269-05; 19-2F-269-06; 19-2F-269-07; 19-2F-269-08; 19-2F-269-09; 19-2F-269-10; 19-2F-269-11; 19-2F-269-12.-

-----Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143°, Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto concretar la regularización dominial, bajo la figura de donación por parte del Estado Provincial, de los inmuebles descriptos en el artículo 2° de la presente, y a favor de los beneficiarios detallados en el artículo 3°.

Artículo 2°.- Gozarán de los beneficios de esta ley los ocupantes de los inmuebles identificados bajo las siguientes nomenclaturas catastrales: 19-2F-268-01; 19-2F-268-02; 19-2F-268-03; 19-2F-268-04; 19-2F-268-05; 19-2F-268-06; 19-2F-268-07; 19-2F-268-08; 19-2F-268-09; 19-2F-268-10; 19-2F-268-11; 19-2F-268-12; 19-2F-268-13; 19-2F-268-14; 19-2F-268-23; 19-2F-268-24; 19-2F-269-01; 19-2F-269-04; 19-2F-269-05; 19-2F-269-06; 19-2F-269-07; 19-2F-269-08; 19-2F-269-09; 19-2F-269-10; 19-2F-269-11; 19-2F-269-12, que acrediten la posesión pública, pacífica y continua desde el 1° de Enero de 1991 a la fecha, su causa sea lícita, tenga como destino principal vivienda habitación única y permanente, y reúnan los requisitos establecidos en la presente norma y su reglamentación.-

Artículo 3°.- Podrán acogerse al régimen, procedimientos y beneficios de esta ley, en el orden preferente que se detalla a continuación:

- a) Las personas físicas que sean ocupantes primarios del inmueble de que se trate. Entiéndase como ocupantes primarios, aquellas personas que hayan firmado Convenio de Adhesión a un Plan de Viviendas ubicadas en las Nomenclaturas Catastrales detalladas en el artículo 2° de la presente con la Cooperativa de Viviendas - Trabajadores Gastronómicos de San Carlos de Bariloche Limitada ("COOVI-GAST").
- b) El cónyuge supérstite y sucesores hereditarios del ocupante primario, que hayan continuado con la ocupación del inmueble.
- c) Las personas que, sin ser sucesores, hubiesen convivido con el ocupante primario, y que hayan mantenido la posesión del inmueble de manera ininterrumpida y pacífica hasta la actualidad.
- d) Los que mediante acto legítimo fuesen continuadores de dicha posesión.

Artículo 4°.- Los beneficiarios del presente régimen gozarán del beneficio de gratuidad en todos los actos y procedimientos contemplados en esta ley, los que fijare la reglamentación o la autoridad de aplicación. En ningún caso constituirán impedimentos la existencia de deudas tributarias, impositivas o de tasas que recaigan sobre el inmueble, ya sean de jurisdicción Nacional, Provincial o Municipal.

Artículo 5°.- Quedan excluidos del régimen de la presente ley:

- a) Los propietarios o poseedores de otros inmuebles con capacidad para satisfacer sus necesidades de vivienda.
- b) Los inmuebles cuyas características excedan las fijadas en la reglamentación.

Artículo 6°.- El Ministerio de Gobierno será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 7°.- Procedimiento: A los fines de esta ley, se establece el siguiente procedimiento:

- a) Los beneficiarios deberán presentar ante la autoridad de aplicación, una solicitud de acogimiento al presente régimen, con sus datos personales, detalle del grupo familiar conviviente, las características y ubicación del inmueble, especificando las medidas, linderos y superficies, datos dominiales y catastrales si los tuviese, y toda documentación o título que obrase en su poder.

La solicitud deberá ser acompañada por una declaración jurada en la que conste su carácter de poseedor del inmueble, origen de la posesión, año de la que data la misma, y todo otro requisito que prevea la reglamentación.

- b) La autoridad de aplicación formará un expediente por cada petición, practicará las verificaciones respectivas, un relevamiento social y demás aspectos que prevea la reglamentación, pudiendo desestimar las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos.

Si se comprobare falseamiento de cualquier naturaleza en la presentación o en la declaración jurada, se rechazará la misma sin más trámite.

- c) Cuando la solicitud fuese procedente a criterio de la autoridad de aplicación, se declarará mediante acto administrativo correspondiente, ordenando la remisión de los antecedentes del caso a la Escribanía de Gobierno, la que requerirá los antecedentes dominiales y catastrales del inmueble.
- d) La Escribanía de Gobierno citará y emplazará mediante nota o cualquier otro medio fehaciente a los beneficiarios de la presente.
- e) La Escribanía de Gobierno labrará la escritura con la relación de lo actuado, la que será suscripta por el interesado y la autoridad de aplicación, procediendo a su inscripción ante el registro respectivo, haciéndose constar que la misma corresponde a la presente ley.
- f) Cumplido los requisitos, el titular del dominio prestará consentimiento, mediante el Acto Administrativo pertinente, para la transmisión en favor del peticionante.

Artículo 8°.- La presente ley es de orden público y la autoridad de aplicación deberá reglamentar la misma dentro de los sesenta (60) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 995/2018

FUNDAMENTOS

Recientemente, el Laboratorio Público de Medicamentos de Río Negro, PROFARSE, anunció conjuntamente con las autoridades sanitarias y el Gobernador Alberto Weretilneck, el desarrollo y la producción de la nueva fórmula farmacéutica, única en el país, para el tratamiento de la tuberculosis.

El laboratorio provincial y la Unidad de Producción de Medicamentos de la Universidad Nacional de La Plata, ambos pertenecientes a la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos, ANALAP, llevaron adelante la iniciativa para desarrollar este medicamento que contiene los cuatro antibióticos que se asocian para la terapia antituberculosa: rifampicina, isoniazida, pirazinamida y etambutol.

En el 2016, esta Legislatura a través de una comunicación manifestó su beneplácito al Ministerio de Salud de la provincia y al laboratorio público de medicamentos PROZOME, por la firma de la carta intención con el Ministerio de Salud de la Nación con el fin de que el laboratorio sea proveedor de medicamentos del programa nacional de control de la tuberculosis. En esta oportunidad se fue por más, y la decisión de desarrollar y producir un medicamento con características únicas ya que se asocian en una única forma farmacéutica las cuatro drogas -que en la actualidad se asocian individualmente para el tratamiento- consolida una política pública como un bien social.

Actualmente, la denominada fase 1 del tratamiento de la TBC, consiste en la toma de una asociación de cuatro antibióticos, lo que en la práctica significa que el enfermo debe tomar cuatro comprimidos distintos, tres o cuatro veces al día. Con la asociación de los cuatro antibióticos en un solo comprimido, se reduce sustancialmente la cantidad de unidades por toma y por día, lo que sin duda favorece la adherencia al tratamiento.

Es de destacar que ningún laboratorio argentino ha desarrollado esta nueva fórmula hasta la fecha, como asimismo mencionar que nuestro país debe importar la medicación cuádruple asociada, en licitaciones internacionales.

El esfuerzo, compromiso y la excelencia de los profesionales, técnicos y trabajadores del laboratorio público de Río Negro, reconocido por su larga trayectoria y siempre dispuesto a nuevos desafíos, fue destacado por las autoridades políticas de la provincia y por el Farmacéutico Arturo Hoya, en representación de la Unidad de Producción de Medicamentos de la Universidad Nacional de La Plata.

Cabe destacar que la noticia adquiere mayor relevancia a partir de la incidencia de la tuberculosis como una enfermedad emergente, de la prevalencia de la misma en los grupos sociales más vulnerables y de la necesidad de incluirla dentro de las enfermedades infectocontagiosas que a pesar de los adelantos de la medicina y de la aparición de antibióticos de última generación ,sigue siendo motivo de preocupación de la salud pública, y forma parte de los programas nacionales y provinciales de enfermedades infectocontagiosas prioritarias para la prevención, el diagnóstico y tratamiento oportuno. En el año 2016, en la Argentina fallecieron 600 personas afectadas por tuberculosis.

En nuestra provincia el diagnóstico y tratamiento de la tuberculosis se realiza en todos los hospitales y centros de salud destacándose el trabajo en el primer nivel de atención.

Por ello:

Autora: Marta Milesi, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Salud, su beneplácito por el desarrollo y producción en el laboratorio público PROFARSE, del medicamento cuádruple asociado, esencial y único en la Argentina para el tratamiento de la tuberculosis.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 996/2018

FUNDAMENTOS

“Nunca es triste la verdad, lo que no tiene es remedio”. Una frase tan profunda como contundente que popularizó el cantautor Joan Manuel Serrat, en uno de los tantos homenajes al poeta español Antonio Machado.

El 25 de noviembre de 2017, ordenado por el Juez Gustavo Villanueva, se produjo un violento desalojo de la comunidad Lafken Wuinkul Mapu en Villa Mascardi, San Carlos de Bariloche. Trescientos efectivos de Gendarmería, Prefectura y Policía Federal, en una especie de operación conjunta, rodearon por agua, aire y tierra, un asentamiento de siete familias integrantes del pueblo mapuche, la mayoría mujeres y niños. El resultado fue represión a mansalva, tortura, privación de la libertad y como si esto fuera poco, el asesinato de Rafael Nahuel, apodado cariñosamente “Rafita” por sus familiares, amigos/as y conocidos/as. Esta es la única verdad. La que no tiene remedio.

Desde el mismo momento de su asesinato por la espalda, la Ministra de Seguridad de la Nación, Patricia Bullrich, se ha paseado por los medios de comunicación repitiendo y asegurando que el accionar de la fuerza nacional había sido el correcto.

Anticipándose y restándole valor a la investigación que le corresponde al Poder Judicial, la Ministra Bullrich quiere imponer la doctrina represiva que el Gobierno de Macri ha venido a instalar en nuestro país.

Estamos acostumbrados a que los grandes medios de comunicación oculten información, la tergiversen y/o la manipulen en favor de los sectores más poderosos, pero este hecho es aún más grave. Hablamos del asesinato de un joven de 21 años a manos de las fuerzas del Estado Nacional y que tanto el Poder Ejecutivo como los grandes medios de comunicación están queriendo ocultar e incluso condicionar y manipular no sólo al Poder Judicial en su investigación, sino al conjunto de la sociedad.

El libro “Silenciar la muerte – Crónica e investigación sobre la vida y asesinato de Rafael Nahuel”, de autoría del periodista Santiago Rey con prólogo de Ricardo Ragendorfer, contratapa de Cristian Alarcón y editado por Ediciones “Acercándonos”, cuya presentación se realizó el lunes 26 de noviembre del corriente año en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche, es un trabajo de investigación que detalla el momento de la muerte de “Rafita”, se plantea preguntas que aún no tienen respuestas e incluye fotos del expediente judicial (se adjunta copia del afiche de la presentación del libro).

Sin lugar a dudas este libro es un documento imprescindible frente al discurso de estigmatización que quieren construir desde el Gobierno Nacional, ya que rescata la vida de este joven rionegrino, su lucha y sus convicciones.

“Rafa nos decía que lo dejáramos, que sigamos, pero no podíamos hacer eso”. Fausto Jones Huala empieza por el final. “Lo bajamos, nos decía que no, pero lo bajamos”, repite.
No fueron más de 20 minutos. La balacera de los Albatros había herido a dos jóvenes y matado a Rafita. Aún respiraba cuando Fausto y Lautaro improvisaron una camilla y comenzaron a bajarlo hacia la ruta. Rafa le agarró la mano a Fausto, balbuceó algo en su todavía incipiente mapuzungun; algo que los jóvenes mapuches interpretaron como un desafío a la autoridad, como una reafirmación de su condición de integrante del pueblo originario, como una exigencia de valor ante lo que se les venía.
‘No podíamos dejarlo ahí. Lo empezamos a bajar, pero a mitad de camino ya no hablaba, estaba frío’, Fausto, la

voz firme...” (Santiago Rey: “Silenciar la muerte – Crónica e investigación sobre la vida y asesinato de Rafael Nahuel”)

Se trata de una investigación periodística desde una lectura crítica del expediente judicial. Nos convoca a reflexionar acerca del rol de los medios de comunicación en estos casos de asesinatos a pibes y pibas de los sectores más excluidos de nuestra sociedad en manos de las fuerzas de seguridad.

Por ello;

Autor: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el libro “Silenciar la muerte – Crónica e investigación sobre la vida y asesinato de Rafael Nahuel” de autoría del periodista Santiago Rey, cuya presentación se realizó el lunes 26 de noviembre del corriente año, en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.